BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER
DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 14 de Diciembre de 2022

EDICION Nº 10.890

LEGISLACION, NORMATIVA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3725-L
ADHESIÓN AL DECRETO NACIONAL 551/2022
PROGRAMA "PUENTE AL EMPLEO"

ARTÍCULO 1°: Adhiérese la Provincia del Chaco al decreto nacional 551/22, Programa "Puente al Empleo" cuyo objetivo es el de transformar los programas sociales, educativos y de empleo en trabajo registrado de calidad.
ARTÍCULO 2°: La autoridad de aplicación de la presente será el Ministerio de Gobierno y Trabajo, en coordinación con organismos provinciales y nacionales que tengan competencia en la materia.
ARTÍCULO 3°: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de su promulgación.
ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA — *Secretario*
Lidia Elida CUESTA — *Presidenta*

DECRETO Nº 2715

RESISTENCIA, Chaco, Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO:
La actuación electrónica N° E 2-2022-20367-Ae y la sanción legislativa Nº 3.725-L; y
CONSIDERANDO:
Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.725-L cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo – Capitanich

s/c **E:14/12/2022**

_____ >*< _____

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3726-E
TURISMO ESTUDIANTIL AMBIENTAL
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°: Entiéndese por turismo estudiantil ambiental a todas aquellas visitas y/o actividades escolares que se desarrollan

bajo responsabilidad de autoridades escolares, respondiendo a un proyecto escolar de trabajo transversal de saberes que tengan como objetivo concientizar a los/as estudiantes, a través de experiencias ligadas a la generación de aprendizajes significativos en torno al reconocimiento y preservación del ambiente y a los lineamientos provinciales y nacionales de la Educación Ambiental Integral.

ARTICULO 2°: A los efectos de la presente ley, se entenderá por turismo estudiantil:

a) Excursiones: Es toda salida fuera del edificio escolar, que contemple una propuesta pedagógica en terreno, en el marco del Proyecto Educativo Institucional y coherente con los contenidos curriculares pertinentes. Las excursiones no excederán la duración de un día.
b) Viajes de estudios: Toda salida fuera del ámbito escolar, que contemple una propuesta pedagógica en terreno, en el marco del Proyecto Educativo Institucional y coherente con los contenidos curriculares. Su duración puede prolongarse de uno (1) a tres (3) días hábiles. Se realizarán dentro de la jurisdicción provincial promovidos por las instituciones escolares y organismos oficiales.
c) Campamento educativo: Es una experiencia de vida en comunidad que brinda oportunidades educativas especiales a través de la integración de los distintos niveles educativos, para desarrollar en forma interdisciplinaria sus contenidos programáticos.
d) Espacios naturales turísticos: reservas ecológicas, campos, parques, humedales y todos aquellos terrenos que se encuentran delimitados y sean característicos de la biodiversidad regional.

CAPÍTULO II
OBJETIVOS

ARTÍCULO 3°: Los destinatarios de esta propuesta estudiantil de viajes con acercamiento a la naturaleza chaqueña serán todos/as aquellos/as estudiantes que se encuentren cursando el tercer (3°) año del nivel medio en cualquiera de sus modalidades.

ARTÍCULO 4°: Los viajes estudiantiles ambientales se programarán como continuación del desarrollo de los contenidos curriculares y a los efectos de contribuir a que los/as estudiantes logren:

a) Ampliar el universo cultural a través de las propuestas educativas planteadas.
b) Contribuir a la formación del sentido de pertenencia del lugar donde habitan, a través del contacto directo con la naturaleza, costumbres y creencias regionales.
c) Crear ámbitos de reflexión acerca de la importancia de preservar la naturaleza y el ambiente.

CAPÍTULO III
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 5°: Los viajes estudiantiles ambientales deberán ser parte de los Proyectos Institucionales de trabajo transversal de saberes dentro del aula en consonancia con los proyectos educativos que cada institución proponga y serán organizados por cualquiera de las áreas curriculares, con la participación del personal docente y directivo del establecimiento.

ARTÍCULO 6°: Las instituciones podrán organizar conjuntamente con otra institución educativa las salidas escolares, teniendo presente la planificación conjunta.

ARTÍCULO 7°: Será autoridad de aplicación de la presente, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el Instituto de Turismo del Chaco.

ARTÍCULO 8°: Los seguros de Responsabilidad Civil y Cobertura Médica de los participantes de la propuesta, serán cubiertos:

a) Si la propuesta que contratan los/as estudiantes es comercializada por una agencia de turismo debidamente autorizada por el Instituto de Turismo del Chaco, por la respectiva agencia.
b) Si la propuesta es financiada por recursos de las autoridades de aplicación de la presente ley, por el proveedor contratado.
c) Si la propuesta es abonada mediante recursos generados por los/as propios/as estudiantes y llevada a cabo sin contratación de un servicio por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el Instituto de Turismo del Chaco, previa asignación presupuestaria.

ARTICULO 9°: En el caso de establecimientos de gestión privada, estará a cargo de la entidad propietaria la contratación del seguro de responsabilidad civil con cobertura para la salida escolar, por lo que la misma deberá ser autorizada expresamente por el representante legal.

CAPÍTULO IV
DE LOS FONDOS

ARTÍCULO 10: Los fondos para solventar los gastos de los viajes estudiantiles ambientales de manera indistinta, se podrán formar con:

Los aportes obtenidos al efecto, que disponga la Asociación Cooperadora de cada institución, la cual podrá delegar esta función, en una Subcomisión ad-hoc.

Los aportes de entidades nacionales provinciales o municipales. Aportes realizados en forma benéfica de integrantes de la comunidad educativa.

Ingresos obtenidos por los grupos de estudiantes comprometidos con la propuesta educativa.

Lo establecido precedente es de carácter enunciativo, admitiéndose cualquier otro tipo de aportes lícitos, que permitan la concreción de la propuesta.

ARTÍCULO 11: La presente ley será reglamentada en un plazo no mayor a sesenta (60) días de haber sido publicada en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 12: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA *Secretario* **Lidia Elida CUESTA** *Presidenta*

DECRETO Nº 2720

RESISTENCIA, Chaco, Domingo 13 de Noviembre de 2022

VISTO:
La actuación electrónica N° E 2-2022-20368-Ae y la sanción legislativa Nº 3.726-E; y
CONSIDERANDO:
Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.726-E cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lineras – Capitanich

s/c **E:14/12/2022**

_____ >*< _____

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3728-A

REINSTAURA LEY 2867-A

ARTICULO 1º: Reinstáurase por el término de dos (2) años, a partir de su vencimiento, la vigencia de la ley 2867-A -Expropia inmueble en la localidad de Laguna Limpia para adjudicar en venta a actuales ocupantes-.
ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA *Secretario* **Lidia Elida CUESTA** *Presidenta*

DECRETO Nº 2714

RESISTENCIA, Chaco, Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO:
La actuación electrónica N° E 2-2022-20373-Ae y la sanción legislativa Nº 3.728-A; y
CONSIDERANDO:
Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.728-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo – Capitanich

s/c **E:14/12/2022**

_____ >*< _____

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3729-A

REINSTAURA LEY 2476-A (antes ley 7834)

ARTICULO 1°: Reinstáurase por el término de dos (2) años, a partir del vencimiento de la última prórroga dispuesta por ley 3199-

A, la vigencia de la ley 2476-A (antes ley 7834) -Expropia inmueble en la ciudad de Resistencia para transferir a la Fundación Gastón-.
ARTICULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA *Secretario* **Lidia Elida CUESTA** *Presidenta*

DECRETO Nº 2725

RESISTENCIA, Chaco, Domingo 13 de Noviembre de 2022

VISTO:
La actuación electrónica N° E 2-2022-20376-Ae y la sanción legislativa Nº 3.729-A; y
CONSIDERANDO:
Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.729-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo – Capitanich

s/c **E:14/12/2022**

_____ >*< _____

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3730-A

REINSTAURA LEY 1040-A (antes ley 4674)

ARTICULO 1°: Reinstáurase por el término de dos (2) años, a partir del vencimiento de la última prórroga dispuesta por ley 7826-A, la vigencia de la ley 1040-A- (antes ley 4674) -Expropia inmuebles en la ciudad Resistencia para adjudicar en venta a actuales ocupantes-.
ARTICULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA *Secretario* **Lidia Elida CUESTA** *Presidenta*

DECRETO Nº 2713

RESISTENCIA, Chaco, Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO:
La actuación electrónica N° E 2-2022-20375-Ae y la sanción legislativa Nº 3.730-A; y
CONSIDERANDO:
Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.730-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo – Capitanich

s/c **E:14/12/2022**

_____ >*< _____

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Provincia del Chaco
LISTADO DE JURADOS APTOS NOTIFICADOS

Nombre y Apellido	DNI
ABDALA HORACIO ERNESTO	23273305
ACEVEDO ALEJANDRA CAROLINA	34962405
ACEVEDO DAVID EZEQUIEL	35081526
ACEVEDO LORENA ALEJANDRA	31850305
ACEVEDO MERCEDES	12585526
ACEVEDO RAMON ERARDO	32917526
ACEVEDO ZULEMA	12687526
ACOSTA MARIA ESTHER	29934526
ACOSTA RUBEN GUSTAVO	20577405
AGUERREBERRY ROCÍO ALUMINÉ	31909526
AGUILAR CLAUDIA ROSANA	20451526
AGUILERA PAULA	23982305
AGUIRRE ANA MARIA	11415526
AGUIRRE MARCELO EDUARDO	24896526
AGUIRRE MARIA ALEJANDRA	25298305
AGUIRRE MARIO JAVIER	32557305
AGUIRRE MAXIMO ESTANISLAO	14361405
AGUIRRE RAMON DE JESUS	33072405
AGUIRRE VANESA ROSANA	27438892
ALARCON CATALINO	20091305
ALARCON NANCI ELISABET	28012892
ALBARRACIN RUBEN ALFREDO	14606892
ALEGRE LORENA PAOLA	29657526
ALEGRE OSCAR LEANDRO	34478305
ALMADA SERGIO ANDRES	35223892
ALMIRON JUAN BAUTISTA	12784892
ALMUA RITA MABEL	20595892
ALOI EMANUEL RODRIGO	34898305
ALTAMIRANO JORGE	27786892
ALVARENGA MIGUEL ANGEL	13162551
ALVAREZ CRISTINA GABRIELA	21978526
ALVAREZ RAMONA JORGELINA	17808405
AMARILLA MARIA AGUSTINA	35690526
AMBROGGIO RODRIGO DANIEL	33687526
ARCE MARCELO RODOLFO	25904526
ARENA DOMINGO	25534551
ARENAS CECILIA NOEMI	33072551
ARIAS GUSTAVO DANIEL	27252305
ARRIOLA NADIA ITATI	40605305
ARZAMENDIA CARMEN BEATRIZ	27581305
AVALOS BENEDICTO WLADIMIRO	14910405
AVALOS CYNTHIA MARGARITA	26447405
AYALA FABIAN OSCAR	23575892
AYALA GREGORIO	12104305
AYALA ROCIO VANESA	33729305
AYALA ZUNILDA TERESA	12603551
BAEZ ALICIA ELIZABETH	13902892
BAEZ ROSANA ELISABETH	25767892
BAKICH HORACIO DE JESUS	23582551
BALBUENA JUAN MARCELO	23273551
BANDEO LUCAS EMILIANO	34033526
BARBONA CARINA SOLEDAD	25792405
BARES VALENTIN ADOLFO	20193551
BARNES MISAEL ANGEL	37479405
BARRIOS HUGO ALBERTO	21351405
BARRIOS HUGO RAMON	29187551
BASTIANI ISABEL GLADYS	14841305
BAZAN SEBASTIAN EMANUEL	34898526
BEDOGNI ANA MARIA	11257405
BENAVIDEZ HORACIO DANIEL	25835551
BENETTI PEDRO DANIEL	31630551
BENITEZ NORMA BEATRIZ	32062551
BENITEZ RAMON VICTOR	24077892
BENITEZ RICARDO LUIS	11412305
BERNALD JOSE LUIS	20748892
BERNALD MARTA ESTER	20565305
BLANCO GUSTAVO FEDERICO	34795551
BLANCO JORGE RAUL	14730892
BOBADILLA BETTY IRENE	13637551
BOGADO JOSEFINA NELIDA	25346551
BORDA MARTA ESTER	27994892
BORDON SUSANA	20386405
BRITES DANIEL DAVID	13999551
BROLLO GARCIA PAULA IRENE	36116405
BRUNAZZO VANESA SOLEDAD	33055892
CABRERA VERONICA CAROLINA	25278551
CACERES LILIAN EDITH	18440305
CACERES NELSON EDUARDO	13719551
CANDIA CRISTIAN FERNANDO	30614405
CANDIA CRISTOBAL ALFREDO	17852305
CANDIA VICTOR ANIBAL	21349551
CANTERO RODRIGO SEBASTIAN	34559405
CANTERO WALTER RAMON	14859526
CANTEROS DARIO SALVADOR	23088526
CANTEROS GUSTAVO ALEJANDRO	18586405
CARBALLO RAMONA HAYDEE	25346305
CARDOZO ALEXIS EMANUEL	35223305
CARDOZO MARIANA SOLEDAD	28317551
CARDOZO NANCY NOEMI	30453305
CARRIZO ANA LUISA	37168892
CASTAÑEDA SERGIO OMAR	24534405
CAYRE VALERIA	23293305
CERRUDO MARIA JULIA	28125892
CESAR GLADYS ISABEL	21921305
CESPEDES ROMUALDA	17473405
CHAVEZ JORGE NICASIO	24944892
CHAVEZ ROBERTO LUIS	20515526
CHORVAT DANIEL ALFREDO	22071892
CODUTTI JOSE LUIS	23273892
COLUSSI LUCIA SOLEDAD	31570305
COMAN ROBERTO SEBASTIAN	37974405
CONTRERA JORGE JOAQUIN	36197305
CORREA JORGE OMAR	11484305
CORVALAN TERESA	13559551
CRISTALDO RUBEN	20252892
CUADRA GRACIELA NOEMI	16142892
CUEVA DANIEL CRISANTE	35859551
CUVILLA MARIA	21348551
DA ROS ANGEL DAMIAN	28419526

DEL RIO MARIA ROSA	14137892
DEL VALLE ANTONELLA RITA EVELIN	37459551
DEL VALLE DELIA	18568892
DEL VALLE MIRTA LILIANA	14361551
DEL VALLE MIRTHA MERCEDES	14227405
DELGADO ANTONIA MERCEDES	14936305
DELGADO CLAUDIA VIVIANA	32065551
DELLAMEA ALBA ALBINA	11392305
DELLAMEA MARIA DEL CARMEN	12105551
DIAZ ANTONIO RAMON	11953526
DOMINGUEZ LEANDRO MARCELO	35285526
DURAND JUAN CARLOS EMMANUEL	36971551
DURANT EMMA ANTONIA	12098305
ENCINA JORGE ALBERTO	16004405
ENRIQUEZ LUIS JAVIER	32622551
ESCOBAR MARCELA MARIANA ALEJANDRA	36977551
ESCOBAR MARIANA RUT GABRIELA	30898405
ESCOBAR VILMA BEATRIZ	34033305
ESPINOZA SERGIO EDUARDO	24908305
ESQUIVEL CESAR TOMAS	12172405
ESQUIVEL GRISELDA CECILIA	32408405
FALCON CLAUDIO LEANDRO	32181892
FAULE JORGE RAMON	14788551
FERNANDEZ BENJAMIN	14019892
FERNANDEZ CATALINA RAMONA	24896405
FERNANDEZ JOSE LUIS	17052305
FERNANDEZ KARINA LILIAN	28602551
FERNANDEZ PEREZ ESTEBAN RICARDO	28707305
FLEITA MONICA EMILIA	17497551
FLEITAS HUGO MARCELO	27471892
FLORENTIN BELQUI EVANGELINA	21540551
FREIRE ARIEL GUSTAVO	29413305
GALARZA ARGENTINO	18105551
GALARZA GABRIELA ESTER	24534305
GALEANO FELISA ERESMILA	12470305
GALEANO HECTOR EDGARDO WILSON	32917551
GALLARDO SONIA	17596305
GALLEGO MIRTA ROSALIA	18709892
GAMARRA RODRIGO DANIEL	31698892
GARCIA LILIANA EDITH	16367892
GAUNA MARCELA ISABEL	31042405
GAUNA SUSANA ELISABETH	22687405
GIMENO ELIDA ESTHER	16551551
GODOY CEFERINO	20753305
GOMEZ CESAR LUIS	30208551
GOMEZ LEONARDO EMMANUEL	31761305
GOMEZ LORENZO GUSTAVO	17150551
GOMEZ NATALIA LORENA	26812551
GOMEZ NORMA ELIZABETH	17596551
GOMEZ ROSANA SOLEDAD	22485551
GOMEZ SANTA VIVIANA	21911892
GOMEZ VUCAS MARIANO DALMIRO	37704305
GOMEZ YAMILE DE LAS MERCEDES	30614551
GONZALEZ DELIA ESTER	18491405
GONZALEZ GLADIS MARISOL	27838305
GONZALEZ MARCELINO	29934551
GONZALEZ MIRIAM IRINA	35079305
GONZALEZ SILVIA RAMONA	30159892
HERMOSILLA NELIDA CARMEN	28539892
HERRERA CLAUDIA PAULINA	24606405
IBARRA JUAN CARLOS	25346405
IRRAZABAL JAVIER ALEJANDRO	31786892
JARA ROMUALDO DE JESUS	12186551
LAVIA EMILIO ELOY	13840305
LE VRAUX MERCEDES ISABEL	17349305
LEDESMA ROMINA BELEN	36116892
LEGUIZA DAMIAN ALESANDRO	36972892
LEIVA RAMONA BEATRIZ	37974305
LEOPARDO MARIA EUGENIA	18128551
LONGHI GRACIELA DEL VALLE DOMINGA	11512551
LOPEZ ABEL ARGENTINO	18021892
LOPEZ ALBERTO ADRIAN	20199305
LOPEZ JULIA NOEMI	16757892
LOPEZ MARCELA INES	27410551
LORENZO HECTOR GUILLERMO	16367305
LOVEY HECTOR ANIBAL	27187551
LUCUIX MARIA LELIA	14496892
LUNA ELDA LILIANA	24140405
LUNA NORMA BEATRIZ	16119405
LUQUE ARNALDO	20963405
LUQUE MARCELA BEATRIZ	31872892
LUQUE RICARDO ERNESTO	23059892
LUTRINGER BEDA BEATRIZ	11249551
MACHADO GRACIELA ISABEL	21626405
MACIEL FRANCISCA BEATRIZ	29895551
MAIDANA CARLOS DAVID	28041305
MAIDANA HUGO JAVIER	24896305
MAIDANA JORGE DANIEL	30614305
MAIDANA LILIANA NOEMI	24343892
MANCUELLO RODOLFO ARIEL	29440892
MANTARAS RAUL ANGEL	21686551
MARGOSA MARIA BELEN	29092551
MARTIN ROMINA ELIZABETH	30478892
MARTINEZ ANALIA SOLEDAD	28858305
MARTINEZ ANDREA ESTEFANIA	36971405
MARTÍNEZ CARLOS ALBERTO	12470892
MARTINEZ MARTIN OSVALDO	23267551
MARTINEZ SILVIA ALEJANDRA	24606551
MARTINEZ STELLA MARIS	11993305
MELGAREJO HORACIO MARCELO	23263892
MENDEZ FRANCISCO JAVIER	22106305
MENDOZA HILDA DEL VALLE	21662405
MENDOZA RUTH DANIELA	32308892
MEZA ANGEL GERARDO	37592405
MIEREZ RUBEN DAVID	26552305
MITOIRE REINALDO SANTIAGO	27393892
MOLINA MONICA	27989405
MONICAULT ROSA MIRYAM	12492305
MONJE MARIA MAGDALENA	30814551
MONJE RAMON GREGORIO	26521892

MONTANIA RAUL EMILIO	27487551
MONZON NOELIA SOLEDAD	30354892
MORA ALEJANDRO JAVIER	29465305
MORALES CARINA MARISEL	33119892
MORALES LAURA MARIELA	20651405
MORENO JOSE AGUSTIN	30483892
MULLER RENE MARIO ADALBERTO	26513892
NAVARRO JAVIER ALFREDO	18152892
NAVARRO LILIANA	22113892
NAVARRO LUCA	17388892
NAVARRO MIRIAN GRACIELA	23263405
NOEZ GLADYS	16552405
NOGUERA MARCELINA NOEMI	36770892
NORGEOT MARISA ELISABETH	33685305
ODRIA JUAN MANUEL	35306551
OJEDA DANIEL OSCAR	22131551
OJEDA ESQUIVEL DANIEL ALCIDES	22937405
OJEDA GABRIEL ANIBAL	24727551
OJEDA OLGA MELISA	28661405
OJEDA RAMON IGNACIO	18644551
OSUNA AGUSTIN SERGIO DANIEL	34899892
OSUNA PATRICIA	26848305
OUTEIRIÑO ROSANA ISABEL	17497305
PAEZ VIRGINIA NANCI	18386892
PALACIO ROBERTO VICTOR ARIEL	16563305
PAWLIZKI EMANUEL VICENTE	37454305
PENAYO NATALIA DENISE	37704405
PENCHANSKY JUAN ANDRES	21351305
PEREZ ALICIA NOEMI	34703551
PEREZ ESTEBAN JAVIER	23944551
PERSOGLIA CARLOS ALEJANDRO	32878551
PIEDRABUENA SUSANA BEATRIZ	21978551
PONCE JULIO MIGUEL	17016305
PORTILLO VANESA SOLEDAD	31971305
PRUYAS NOELIA SOLEDAD	28602892
PUCHETA EDUARDO JAVIER	30522551
PUCHETA MARTA DOLORES	14224405
QUINTANA KARINA BEATRIZ	25973405
RADLOVASKY YOLANDA TERESITA	18320405
RAMIREZ CARLOS ALBERTO	14697892
RAMIREZ LEANDRA ESTEFANIA	37771551
RAMIREZ ROCIO LUCRECIA	29220551
RAMOS VERONICA FABIANA	29762305
RAMSKI GRACIELA BEATRIZ	21597892
REGGIANI MELISA MAGALI	41336405
RETAMOZO JOSE LUIS	24126405
REVIGLIO RAMON CECILIO	11820551
REYES ANDREA DESIREE	26871551
RIVAS ROMINA VALERIA	33988305
RIVERO HECTOR SILVIO	35469892
RIVERO NOEMI BEATRIZ	28000405
ROBLEDO ARMANDO JORGE	23247892
ROBLEDO PEDRO PEPE	11699405
RODRIGUEZ HUGO ALEJANDRO	31396892
ROJAS CARLOS FABIAN	31484305
ROMAN EVELYN SAIDA IRENE	38385405
ROMERO ESTEBAN ENRIQUE	21971892
ROMERO GABRIELA	36390405
ROMERO MARIA RAMONA	16368405
ROMERO MIRIAN CRISTINA	18145305
ROMERO RUBEN DARIO	33872892
ROMERO WALTER OMAR	28397551
ROZA JOSE MANUEL	25257551
RUIZ DIAZ VERONICA NATALIA	32301892
RUIZ ELENA PATRICIA	18275892
SABADINI ANDRES	24079405
SABARECE SANDRA LILIANA	17976305
SALAS JOSÉ LUIS	21860892
SALINAS ANDREA GISELLE	33730305
SALINAS ESTEBAN GREGORIO	20533405
SANCHEZ ALEJANDRO GABRIEL	33218305
SANCHEZ BRENDA ANAHI	35466551
SANCHEZ EUSTAQUIA MABEL	27990305
SANCHEZ GRISELDA DELIA	20800405
SANCHEZ RAQUEL CECILIA	24908551
SANCHEZ ROCIO NOEMI	33038305
SANCHEZ ROSA FERNANDA	31851305
SANCHEZ SANDRA ELISABETH	22594405
SANDOVAL MARIA FABIANA	22343551
SANTA CRUZ JORGE LUIS ANGEL	18324405
SAPPA ANA MARIA	21598305
SCHPEIR JUAN CARLOS	17976405
SILGUEIRO DIEGO MARTIN	25527405
SILWONIUK SOFIA LILIAN	12592305
SOSA CINTIA VALERIA ITATI	33383405
SOSA MATIAS SANTIAGO	33548551
SOTELO NOELIA NOEMI	30793551
SOTO JORGE DANIEL	21097405
SUAREZ BENJAMIN MARTIN	23737405
TAMBURINI ENRIQUE ALBERTO	14227551
TOLEDO CRISTINA DEL CARMEN	11415405
TUESO DIEGO RAMON	26212892
VALENZUELA FERNANDO ALEXIS	36197892
VALENZUELA MARIA ITATI	23580305
VALLEJOS CARINA ELIZABET	26644305
VALLEJOS LORENA SILVANA	40447892
VALLEJOS MIRNA PAOLA	35690405
VAZQUEZ EDGARDO CARLOS	11820892
VELOZO ARACELI	36892551
VERA JOSE LUIS	27554305
VERA LUCAS ESEQUIEL	37322551
VERON CARLOS ALBERTO	24890892
VERON LAURA YAMILA	36019551
VILLANUEVA CARLOS IGNACIO	13309892
VILLARREAL GONZALO NICOLAS	32798405
VILLORDO DIEGO DARIO	29011892
WAITZMAN CLARA ROSALIA	36018305
WEITZEL ALDO DANTES	17104305
ZACARIAS SINFORIANA	12794551
ZAPATA MARIANELA	30959551

ZARZA FERNANDO DAMIAN	35466892
ZARZA PABLO ENRIQUE	17150305
ZENIQUEL HILDA APOLONIA	20387305

Dr. Leandro Martin Alvarez
Subsecretario de Planificación

s/c **E:14/12 V:19/12/2022**

———————— >*< ————————

TRIBUNAL DE CUENTAS
Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 41/22 – EXPTE. N° 400020294-9876-E Promueve, a partir del día 20 de octubre de 2022, a las Cras. CECILIA NOELIA ALVAREZ (D.N.I. Nº 30.478.731), MIRIAN TERESITA ZINI (D.N.I. Nº 20.088.709); y GABRIELA ANDREA LOPEZ NENDA (D.N.I. Nº 30.959.542) del Cargo Categoría Jefe de Departamento - Supervisor - porcentaje 57,00 - Área Sector Público Provincial (C.E.I.C. 3-26-0), al cargo Categoría Nivel Director - Fiscal - porcentaje 71,00 - Área Sector Público Provincial (C.E.I.C. 3-10-0). Promueve, a partir del día 20 de octubre de 2022, a los Sres. LUCAS NATANAEL MALDONADO SALTO (D.N.I. Nº 38.384.937) LUIS FERNANDO DELLAMEA LIVA (D.N.I. Nº 30.006.754); JORGE GABRIEL ALCIDES MONZON (D.N.I. Nº 30.484.100); SEBASTIAN DANIEL CASULLO (D.N.I. Nº 33.119.839) y JIMENA VANESA ROZO VILLA (D.N.I. Nº 29.606.749) del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área Sector Público Provincial (C.E.I.C. 3-46-0), al cargo Categoría Jefe de División de Segunda - porcentaje 39,00 - Área Sector Público Provincial (C.E.I.C. 3-64-0). Promueve, a partir del día 20 de octubre de 2022, al Sr. FERNANDO JOAQUIN GOMEZ (D.N.I. Nº 35.858.526) del Cargo Categoría Auxiliar – Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área Sector Público Provincial (C.E.I.C. 3-46-0), del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área Dirección de Administración (C.E.I.C. 3-46-0), al cargo Categoría Jefe de División de Segunda - porcentaje 39,00 - Área Sector Público Provincial (C.E.I.C. 3-64-0). Promueve, a partir del día 20 de octubre de 2022, a la Sra. ILEANA CECILIA VALLEJOS (D.N.I. Nº 32.878.667) del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área Dirección de Administración (C.E.I.C. 3-46-0), al cargo Categoría Jefe de División de Segunda - porcentaje 39,00 - Área Dirección de Administración (C.E.I.C. 3-64-0).

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 44/22 – EXPTE. N° 400020294-9876-E Promueve, a partir del día 16 de noviembre de 2022, a la Sra. ELIANA ROCIO LUNA (D.N.I. Nº 33.732.751) del Cargo Categoría Personal de Servicio - Ordenanza de Primera - porcentaje 28,00 - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-52-0), al cargo Categoría Personal de Servicio - Intendente - porcentaje 39,00 - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-50-0). Tome razón la Secretaría General de Gobernación y el In.S.S.Se.P.

RESOLUCIÓN Nº 32/21 – ACUERDO PLENARIO- EXPTE. Nº 401151013-26126-E Concede el Recurso Extraordinario de Inconstitucionalidad interpuesto por el responsable, Prof. Ubaldo Fabián Nuñez, con el patrocinio letrado del Dr. Ángel Dejesus Blanco, contra la Resolución T.C. Nº 01/2020 (fs. 301/315) dictada en Acuerdo Plenario Nº 01 – punto 2º de fecha 06/02/20, conforme a los fundamentos expuestos en los Resultandos y por ajustarse a lo previsto en los Artículos 79, 80 y 81 de la Ley Nº 831-A, Orgánica del Tribunal de Cuentas, teniendo presente el patrocinio letrado invocado. Deniega el Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto por el Prof. Daniel Oscar Farias, con el patrocinio letrado del Dr. Ángel Dejesus Blanco, contra la Resolución T.C. Nº 01/2020 (fs. 301/315) dictada en Acuerdo Plenario Nº 01 – punto 2º de fecha 06/02/20, conforme los considerandos precedentes y en virtud de lo prescripto en el Art. 81 de la Ley Nº 831-A. Da intervención al Departamento de Control Procesal a fin de que confeccione testimonio de ejecución de sentencia en los términos del art. 86, sgtes. y concordantes de la Ley Nº 831-A. Eleva los autos al Superior Tribunal de Justicia del Chaco, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 81 de la Ley Nº 831-A.

Dr. Damián Servera Serra
Secretario

s/c **E:12/12 V:16/12/2022**

JUDICIALES

EDICTO: El Dr. Carlos Fabián Sánchez Juez de Paz Letrado de Machagai, Chaco, en autos caratulados: **"AGUIRRE CARLOS EUSEBIO Y TREJO ISOLINA HORTENSIA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO"** Expte. N° 1511/22, cita por UN (01) y emplaza por treinta (30), a herederos y acreedores de las Sres. AGUIRRE CARLOS EUSEBIO DNI N° 7.912.954 y TREJO ISOLINA HORTENSIA DNI N° 4.471.144 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. - Machagai, 28 de Noviembre de 2022.- FDO. CARLOS FABIAN SANCHEZ. - JUEZ. - 01 de Diciembre de 2022.-

Jovan V. Yurovich
Secretario

R. N°:196.296 **E:14/12/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez-Juzgado Civil y Comercial Nº 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Güemes Nº 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **"CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ GENENANCY PATRICIA S/**

EJECUTIVO" Expte. N° 3740/21, Resistencia, 19 de Agosto de 2022.-lbAtento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutiva del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada NANCY PATRICIA GENE, D.N.I. Nº 36.965.702, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not. - El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia,07 de mayo de 2021. RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra NANCY PATRICIA GENE, D.N.I. N° 36.965.702, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($42.682,50) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. lI.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN ($21.341,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.).V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS ($19.526,00) y de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE ($7.811,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL COMERCIAL NA°11. Resistencia, 31 de Agosto de 2022.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°:196.297 **E:14/12 V:16/12/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Gisela TELLIER, Juez Suplente del Juzgado de Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de General José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay N° 635, cita por un (1) día a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: EMILIA SORAIRE IBAÑEZ DNI: 4.471.052, para que dentro de (30) días posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: **" SORAIRE IBAÑEZ EMILIA S/SUCESORIO** "EXPTE. N° 382/22 c, bajo apercibimiento de Ley. GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN, CHACO NOVIEMBRE DE 2022.-

Adriana C. Ledesma
Secretaria

R. N°:196.298 **E:14/12/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Doctora GABRIELA V. GONZALEZ, Juez Provisoria del Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de General José de San Martín, Chaco, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 235, cita un (1) día a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: SOLER, VICTOR -DNI N°12.643.575, para que dentro de (30) días posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: **" SOLER VICTOR S/SUCESORIO "** EXPTE. N° 106/22; bajo apercibimiento de Ley. GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN CHACO. 05 de Diciembre 2022.-

Yilda Possotti
Secretaria

R. N°:196.299 **E:14/12/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. GISELA NOEMÍ TELLIER, Juez Suplente del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Gral. San Martín, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FLORES, JORGE EDUARDO DNI N° 10.867.539., en los autos caratulados: **"FLORES, JORGE EDUARDO S/ SUCESORIO",** Expte. N° 431/22 C, bajo apercibimiento de Ley. - Gral. José de San Martín, Chaco, 01 de Diciembre de 2022.-

Adriana C. Ledesma
Secretaria

R. N°:196.300 **E:14/12/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EDICTO: La Dra. GISELA N. TELLIER, Juez Suplente, del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Gral. San Martín, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los

bienes dejados por el causante LICHWATA PABLO, DNI N° 7.920.301, en los autos caratulados: **"LICHWATA, PABLO S/ SUCESORIO"**, Expte. N° 501/22 C, bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín, Chaco, 01 de Diciembre 2022.-

Adriana C. Ledesma
Secretaria

R. N°:196.301 **E:14/12/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Natalia Soledad Grepo, Juez Titular, Juzgado Paz de Primera Categoría Especial de la VI Circunscripción Judicial, con asiento en calle Paraguay N° 539 de la ciudad de Tres Isletas, Chaco, CITA POR UN DIA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS a los Herederos y Acreedores de Don CHAVEZ ORDOÑO OSCAR D.N.I N°16.590.433, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: **"CHAVEZ ORDOÑO OSCAR S/JUICIO SUCESORIO** EXPTE N°601/22" bajo apercibimiento de ley. Tres Isletas, Chaco, de 23 de Noviembre de 2022.-

Jesús Jose Amarilla
Secretario

R. N°:196.302 **E:14/12/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. ANA MARIA KASSOR, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Andrea S. Caceres, sito en Avda. Laprida 33, segundo piso de Resistencia, Chaco, cita y emplaza por dos días en autos: **"ROMAN RAFAEL C. SUCESORES DE FERNANDEZ RUIZ RAMON BENITO, SUCESORES DE PELLEGRINA VASLUSSI DE FERNÁNDEZ, MARIA ANA FERNANDEZ RUIZ DE VIDONDO y PEREGRINA FERNANDEZ RUIZ S. ESCRITURACION"** Expte. N° 4550/09, al Sr CARLOS ALBERTO VIDONDO DNI N° 8.305.292, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente. NOT. Pdo. Dra. Ana Mariela Kassor. Juez Civil y Comercial de la Segunda Nominación. Resistencia, 16 Noviembre de 2022.-

Andrea Silvina Cáceres
Secretaria

R. N°:196.303 **E:14/12 V:16/12/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. María de los Ángeles Vulekovich JUEZ -Juzgado Civil y Comercial N° 12-, Secretaria Actuante, de, la Ciudad de Resistencia sito en calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados: **"CRÉDITOS EFECTIVOS S/A C/VILLALBA CRISTIAN RAMON S/EJECUTIVO'** Expte. N° 6667/20, Resistencia 22 de Junio de 2022.-Proveyendo el escrito del DR. JAVIER H. CUSTIDIANO con cargo 19/05/22: Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutiva, al ejecutado VILLALBA CRISTIAN RAMON DNI 35469420, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12 Resistencia, 26 de febrero de 2019 RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra CRISTIAN RAMON VILLALBA, DNI 35469420, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y CINCO ($28.455,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA y SEIS ($8.536,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. Ley 288-C, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C. Ley 7950). - IV) ...VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia, 09 de Septiembre de 2022.-

Cesar Bertoldi
Secretario

R. N°:196.304 **E:14/12 V:16/12/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez-Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **"CREDITOS EFECTIVOS S.A C/ FERNANDEZ PABLO MAURICIO S/EJECUTIVO"** Expte. Nº 26940/21, Resistencia,12 de Septiembre de 2022.-ar I.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutiva del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado PABLO MAURICIO FERNANDEZ, D.N.I. N° 34.795.483, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 10 de Diciembre de 2021.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra PABLO MAURICIO

FERNANDEZ, D.N.I. N° 34.795.483 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($52.237,50) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DIECINUEVE ($26.119,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (9) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS ($25.600,00) y de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($10.240,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts.3,5,6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art.730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 de 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 18 de Octubre de 2022.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°:196.305 **E:14/12 V:16/12/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra, Beatriz Esther Cáceres Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **"CREDITOS EFECTIVOS S.A C/ ORTIZ MARCELO AGUSTIN S/ EJECUTIVO"** Expte. Nº 28821/21, Resistencia, 31 de agosto de 2022.-MAR Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutiva del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al Sr. MARCELO AGUSTIN ORTIZ, D.N.I. N° 25.973.403, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not. - El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA Resistencia, 11 de abril de 2022.-LLEVAR ADELANTE la ejecución contra MARCELO ORTIZ, D.N.I. N° 25.973.403 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL CINCUENTA y SEIS ($112.056,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCUENTA y SEIS MIL VEINTIOCHO ($56.028,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (59) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costa su oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art, 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C,P.C.C.), V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS TREINTA y UN MIL CIENTO CINCUENTA y DOS ($31.152,00)y de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA y UNO ($12.461,00),como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)),sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 de1 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, a dándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 27 de Septiembre de 2022.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°:196.306 **E:14/12 V:16/12/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. FILIPCHUK MONICA MARISEL, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Pcia. Roque Saenz Peña, Chaco, sito en calle 25 de Mayo N° 338, 11 Piso, en los autos caratulados: **DYGIN, EMILIA; ESTEBAN, DULCA Y NANCY ESTER DULCA S/ SUCESION AB-INTESTATO.** Expte. N°1512/22 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sres. EMILIA DYGIN de DULCA, M.I. N° 05.005.659; ESTEBAN DULCA, D.N.I. N2 07.902.766 y NANCI ESTER DULCA, D.N.I. N° 17.322.576, para que dentro de treinta (30) días

que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Sáenz Peña, Chaco Noviembre 10 de 2022.-

Sandra Patricia Quiñones
Secretaria

R. N°:196.308 **E:14/12/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Maria de los Angeles Vulekovich, Juez - Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Guemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulado: "**CETROGAR S.A c/ALVAREZ MARIO s/ EJECUTIVO"** Expte. N°996/20: Resistencia, 20 de Mayo de 2022.-SD Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto art. 162 de1 C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutiva al ejecutado MARIO RODOLFO ALVAREZ DNI 18.324.510, por Edictos que se publicará por dos (02) días en Boletín Oficial y en diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) dias tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: -NOT. - MÁRIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 Resistencia, 27 de mayo de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra MARIO RODOLFO ALVAREZ DNI 18.324.510, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON DOS CENTAVOS ($17.996,02) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($5399,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.0, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C..- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS ($13.500,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS ($5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición, Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. MARIO RODOLFO ALVAREZ DNI 18.324.510 como dependiente de ESTABLECIMIENTO SAN ANDRES S.A. en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS ($46.264,02) (capital: $17.996,02, intereses y costas provisoriamente presupuestados: $5399,00, honorarios: $18.900,00 e IVA $3.969,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 130850903 C.B.U. N° 3110030211001308509033 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30,, del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de (accionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE PROTOCOLICESE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia , 22 de Agosto de 2022.-

Mariela E. Herrera
Secretaria

R. N°:196.309 **E:14/12 V:16/12/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez-Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **"CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ MAIDANA, HUGO SEBASTIAN S/ EJECUTIVO"** Expte. Nº 4735/20, Resistencia, 25 de agosto de 2022.- ma.-...AUTOS Y VISTOS... Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutiva del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado HUGO SEBASTIAN MAIDANA, D.N.I. N° 32.798.508, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.- Resistencia, 24 de septiembre de 2020.- N° 574 AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra HUGO SEBASTIAN MAIDANA, D.N.I. N° 32.798.508, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA y OCHO ($29.988,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS

NOVENTA y CUATRO ($14.994,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C,P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS ($13.500,00) y de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS ($5,400,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 22 DE Septiembre de 2022.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretaria

R. N°:196.310 **E:14/12 V:16/12/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. PICCIRILLO CLAUDIA FABIANA, Juez-Juzgado Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad., de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33- Torre 2- tercer piso, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **"CREDITOS EFECTIVOS S.A. CIROMERO DARIO RAFAEL S/EJECUTIVO"** Expte. N° 1155/22 Resistencia, 19 de Septiembre de 2022.- habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutiva, al ejecutado DARIO RAFAEL ROMERO, D.N.I. N° 31.612.633 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT. - CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8 Resistencia, 10 de Marzo de 2022.-ro: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra DARIO RAFAEL ROMERO, D.N.I. N° 31.612.633, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTAYSIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ ($67.410,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA Y TRESMILSETECIENTOS CINCO ($33.705,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541-tercer párrafo- de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538de1 CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (5117), en las sumas de PESOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS ($26.400,00) y de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA ($10.560,00) como patrocinante y apoderado respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFÍQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. BEATRIZ ESTHER CÁCERES Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8.-

Liliana C. R. Costichi
Secretaria

R. N°:196.312 **E:14/12/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez - Juzgado Civil y Comercial N.° 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N.° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **"SMN S.A. C/ CORRALES JOANA S/EJECUTIVO"** Expte. N.° 14002/19 Resistencia, 13 de junio de 2022.-ar Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutiva del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada JOANA GLORIA CORRALES, D.N.I. N° 36.210.607, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación Resistencia, 11 de noviembre de 2019.-dv RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JOANA GLORIA CORRALES, D.N.I. N° 36.210.607, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de

PESOS CUARENTA y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($48.750,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden, II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO ($14.625,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO y JOSE LUCIANO IGNAZETTI en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($6.750,00) y de PESOS DOS MIL SETECIENTOS ($2.700,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados, con más I.V.A., si correspondiese (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándole las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 22 de agosto de 2022.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. N°:196.313 **E:14/12 V:16/12/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Señor Juez de Paz Suplente de la ciudad de Charata, Pcia. del Chaco, Dr. JORGE L. NICOLOFF, cita por por UN (1) DIA a los herederos, acreedores y legatarios de: EDUARDO HERRERA, M.I. N° 10.677.697, que se crean con derechos al haber hereditario, a que comparezcan en un plazo no menor a un mes ni mayor a tres meses, por sí o por apoderado a hacerlos valer en los autos caratulados: **"HERRERA, EDUARDO S/ JUICIO SUCESORIO",** Expte. N° 545/2022, bajo apercibimiento de Ley.- Secretaría a cargo de Natalia Perez Blanco, Abogada.- Charata, Chaco, 11 de noviembre de 2022.-

Dra. Natalia Pérez Blanco
Secretaria

R. N°:196.315 **E:14/12/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. JOSÉ TEITELBAUM, Juez de Paz, de la ciudad de Sáenz Peña, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días, contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores del Don SANTOS MIGUEL MARTINEZ, D.N.I. N° 7.423.816, para que hagan valer sus derechos en los Autos: **"MARTINEZ SANTOS MIGUEL S/ SUCESORIO AB - INTESTATO",** Expte. N° 1133, Año 2022, Sec. N° 2.- Secretaría, 25 de noviembre de 2022.- Dra. Dra. Silvia Marina RISUK ABOGADA, SECRETARIO.

Dr. Francisco J. Morales Lezica
Secretario

R. N°:196.317 **E:14/12/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Güemes Nº 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **"CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ AYALA FLAVIA TEODORA S/ EJECUTIVO"** Expte. N° 22208/21, Resistencia, 09 de Mayo de 2022.-ma.-I.- Téngase presente el informe del Juzgado Federal que acompaña. II.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutiva del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada FLAVIA AYALA, D.N.I. Nº 35.307.056, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: TEALDI PABLO ALEJANDRO, DNI: 25835764, SECRETARIO PRIMERA INSTANCIA. Resistencia,22 de Octubre de 2021.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra FLAVIA AYALA, D.N.I. N° 35.307.056, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y 005 MIL OOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($52.237,50) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DIECINUEVE ($26.119,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del

profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS ($25.600,00) y de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($10.240,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 11.Resistencia, 19 de agosto de 2022.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. N°:196.318 **E:14/12 V:16/12/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. Orlando J. Beinaravicius. titular del Juzgado Civil y Comercial Nº 17, Secretaría N° 17 a mi cargo, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 1° Piso, Resistencia; cita a MALDONADO MARISA CRISTINA - DNI N° 26.902.940 y GARCIA SALVADORA CONCEPCION - DNI Nº 4.526.101, por medio de EDICTOS que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local por dos (02) días para que dentro del término de diez (10) días comparezcan a hacer valer sus derechos en la presente causa: **"MENDOZA, RAMON BERNARDINO C/ MALDONADO, MARIA CRISTINA Y GARCIA, SALVADORA. CONCEPCION S/ COBRO SUMARISIMO DE PESOS"**, Expte. N° 17620, Año 2019, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Secretaria, 23 de noviembre de 2022.-

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R. N°:196.320 **E:14/12 V:16/12/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº12 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **"SMN S.A. c/ BENITEZ ALCIDES s/ EJECUTIVO"** Expte. N°5573/19: Resistencia, 19 de Mayo de 2022.-sd Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio en su parte resolutiva al ejecutado ALCIDES OMAR BENITEZ (D.N.I. Nº 37262310), por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. Nº 12 Resistencia, 27 de mayo de 2019.- SA AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ALCIDES OMAR BENITEZ DNI 37262310, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS ($29.800,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA ($8.940,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C..- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (5117) y JOSE LUCIANO IGNAZETTI (5804), en la suma de PESOS CINCO MIL ($5.000,00) , para cada una en carácter de patrocinantes y en la suma de PESOS DOS MIL ($2.000,00) como apoderados a cada uno, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. ALCIDES OMAR BENITEZ (D.N.I. N° 37262310) como dependiente de FIGASPA SRL, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS CINCUENTA y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ ($54.210,00) (capital: $29.800,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: $8.940,00, honorarios: $14.000,00 e IVA $1.470,00). LÍBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° C.B.U. N° del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30, del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes. Consígnese los respectivos números de cuenta judicial y CBU en los recaudos a Librarse. Autorizase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo,

debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFÍQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establécese que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 y 532 del C.P.C.C. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUEZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia, 22 de agosto de 2022.-

Mariela E. Herrera
Secretaria

R. N°:196.319 **E:14/12 V:16/12/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez - Juzgado Civil y Comercial N.° 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N.° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **"CETROGAR S.A. C/ LENCINA JUAN RAMON S/EJECUTIVO"** Expte. N.° 11473/21 Resistencia, 05 de septiembre de 2022.-ma.- A la presentación de fecha 18/08/20221- Téngase presente el informe del Juzgado Federal - Secretaría Electoral que adjunta. II.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutiva del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado JUAN RAMON LENCINA, D.N.I. Nº 37.793.623, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 30 de Junio de 2021.- Nº 524 AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO: ..RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra JUAN RAMON LENCINA, D.N.I. N° 37.793.623, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (40.555,40) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden II.- PRESUPUESTAR la suma de Pesos VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO ($20.278,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO en las sumas de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO ($20.218,00) y de PESOS OCHO MIL OCHENTA Y SIETE ($8.087,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Resistencia, 14 de septiembre de 2022.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. N°:196.321 **E:14/12 V:16/12/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **"CREDITOS EFECTIVOS SA c/ JARA WENCESLAO S/ EJECUTIVO"** Expte. N° 26995/21: Resistencia, 05 de Agosto de 2022.- Proveyendo al escrito de fecha 04/07/22: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a WENCESLAO, JARA, D.N.I. N° 25.332.971, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. ...NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13 Resistencia, 9 de septiembre de 2022.-

María Del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R. N°:196.323 **E:14/12 V:16/12/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Güemes

Ne 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **"CREDITOS EFECTIVOS S.A C/ GOMEZ, ANA LAURA S/ EJECUTIVO"** Expte. Nº 17649/21, Resistencia, 30 de Agosto de 2022.-ma.-.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutiva del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada ANA LAURA GOMEZ, D.N.I.N°27.471.477, por Edictos que se publicarán por dos (2)días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Resistencia, 09 de Septiembre de 2021.- ...AUTOS Y VISTOS.... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ANA LAURA GOMEZ, D.N.I. N° 27.471.477, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE ($178.237,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE ($89.119,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($29.944,00) y de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO ($11.978,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Resistencia, 13 de septiembre de 2022.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. N°:196.325 **E:14/12 V:16/12/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIDLA TERCERA, NOMINACION, A CARGO DE LA DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, JUEZ, SECRETARIA N° 13, HACE SABER POR DOS DIAS, EN AUTOS CARATULADOS: **"GOMEZ, JOSE CARLOS C/ PARRA, LUCIA DEL CARMEN S/ EJECUTIVO",** EXPTE. N° 23.111/21, que el Martillero JULIO CESAR QUIJANO, Mat. 359, rematará el día 17 de Diciembre del cte. Año, a las 10,30 Hs., en calle Roque Sáenz Peña N° 570, (Sede del Colegio de Martilleros), ciudad, el siguiente bien: "UN AUTOMOVIL MARCA RENAULT, TIPO 04 - RURAL 5 PTAS. MODELO 831 - DUSTER PRIVILEGE 2.0 4X2, MARCA MOTOR RENAULT N° F4RA402C002966, CHASIS MARCA RENAULT N° 93YHSR2S6CJ221290 - MODELO 2012 - DOMINIO LDT - 983, en el estado que se encuentra. - DEUDAS: MUN. RCIA.: $ 35.119,98 al 31.10.22.- Las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta. - Sin base, contado y mejor postor, comisión de ley 8 %, a cargo del comprador, no se suspende por lluvia, por cualquier consulta al cel. 3624727276.- Resistencia, 07 de 12 de 2022.-

Sergio Javier Domínguez
Secretario

R. N°:196.322 **E:14/12 V:16/12/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Güemes Nº 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **"CREDITOS EFECTIVOS S.A C/ GALEANO HORACIO DANIEL S/ EJECUTIVO"** Expte. Nº 13363/21 Resistencia, 01 de septiembre de 2022.BR.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutiva del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado HORACIO DANIEL GALEANO, D.N.I. Nº 30.641.497, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- Resistencia, 08 de Julio de 2021.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra HORACIO MIGUEL GALEANO, D.N.I. N° 30.641.497 hasta hacerse él acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA ($62.580,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA ($31.290,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art.

538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES ($21.773,00) y de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE ($8.709, 0),como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere,(arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESÉ, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 11.Resistencia, 30 de septiembre de 2022.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°:196.326 **E:14/12 V:16/12/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Claudia Piccirillo, Juez Subrogante - Juzgado Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Resistencia, en Av. Laprida Nº 33- Torre 2- tercer piso, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **"CETROGAR S.A. C/ LEIVA RAMON S/EJECUTIVO"** Ente. N.° 27497/21. Resistencia, 12 de Septiembre de 2022.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutiva, al ejecutado RAMON FEDERICO LEIVA, D.N.I. Nº 40.837.058 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial Nº 8. Resistencia, 15 de Diciembre de 2021.- ro AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:,,. RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RAMON FEDERICO LEIVA, D.N.I. Nº 40.837.058, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($61.556,85) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (318.467,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificacion de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente JAVIER CUSTIDIANO (5117), en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS ($25.600,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA($10.240,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, & conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N"8. Resistencia, 19 de septiembre de 2022.-

Lilian C. R. Costichi
Secretaria

R. N°:196.329 **E:14/12/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: DRA. PABLO IVAN MALINA - JUEZ, Juzgado de Primera instancia Civil y Comercial, sito en calle Lavalle N° 232, Planta Alta ler Piso, de la ciudad de Villa Angela, Chaco, cita por UN (1) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SRA. MIRTA ANTONIA MONZON, D.N.I. N° 11.382.938, para que lo acrediten en el término de TREINTA (30) días posteriores a la publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"MONZON, MIRTA ANTONIA S/JUICIO SUCESORIO**", EXPTE. N°: 1538 AÑO: 2.022 Villa Angela, 9 de noviembre de 2.022. FDO.: DRA. VERÓNICA- I. MENDOZA - SECRETARIA JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° .2- TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL- VILLA ANGELA - CHACO

Dra. Verónica I. Mendoza
Secretaria

R. N°:196.334 **E:14/12/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, Juez, Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial con carácter Letrado, de la ciudad de Villa Angela, Chaco, -III Circunscripción Judicial, sito en Lavalle Nº 232 Planta Baja, cita por UN (01) DIA y emplaza

por TREINTA (30) DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Doña ROBLEDO, ANA DNI N° 14.766.284 y PIRIZ, EMILIO JOSE, DNI N° 13.866.122, para que lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados:- **"ROBLEDO ANA y PIRIZ, EMILIO JOSE S/ JUICIO SUCESORIO",** Expte. N°384 F° 50 Año 2022.- PUBLIQUESE UNA (01) VEZ.- Secretaría, 12 de octubre de 2022.-

Dra. María Verónica Aguirre
Secretaria

R. N°:196.335 **E:14/12/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la **Vivienda ubicada en Mz. 26 Pc. 63 del Plan 200 Viviendas FO.NA.VI**., de la Localidad de Puerto Tirol, Chaco, oportunamente **otorgada al Sr. Morel Anacleto**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, Diciembre de 2022.-

Laura Soledad Pérez
Asesora Legal

s/c **E:14/12/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: DRA. CLAUDIA MARIELA KREMAR Juez de Primera Instancia Juzgado del Trabajo Nº 2, de la ciudad de Pcia. R. S. Peña, 2° Circunscripción Judicial de la Pvcia. del Chaco, en autos: **"BRANDAN, NESTOR ANTONIO C/ SILVESTRI, SEBASTIAN PABLO Y OTROS S/SUMARIO"** Expte. Nº 56/20 cita por 2 días al Sr. Sebastián Pablo SILVESTRI, DNI 24.167.397, Pcia. Roque Sáenz Peña, 23 de abril de 2021.-NC.- Proveyendo el escrito digital de fecha 09/04/2021, atento a lo expresamente manifestado y razones invocadas, téngase a los Dres. ALDO DANIEL AVILA Y HUMBERTO JOSE AIQUEL por renunciado a los mandatos otorgado en los presentes por parte de SEBASTIÁN PABLO SILVESTRI, por HURACÁN NORTENO S.A., y por ALMACENES DEL PLATA S.A., y en Consecuencia hágase saber a los poderdantes, que dentro del término de veinte (20) días de notificados, deberán comparecer a estos autos por sí o con nuevos apoderados, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 71 inc, 2° del nuevo. C.P.C.C. (de aplicación supletoria conforme art.71 CPL), continuando los apoderados actuales (Dres. AVILA Y AIQUEL) en funciones hasta el vencimiento del plazo acordado. Notifíquese al domicilio real de los poderdantes, recaudos a cargo de los profesionales mencionados.- Previo a proveer lo que solicita en el escrito digital de fecha 12/04/2021, estese a la notificación realizada el día de la fecha.- DRA. CLAUDIA MARIELA KREMAR Juez de Primera Instancia Juzgado del Trabajo N° 2 - Secretaría, PCIA. ROQUE SÁENZ PEÑA - 14 de noviembre de 2022.-

Macarena Glibota
Asesora Legal

s/c **E:14/12/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda hace saber por el término de un día la Resolución N° 877/36/2022 que establece**: "Dejar sin Efecto la Resolución de Adjudicación N° 1358/38/2005** de fecha 19 de diciembre de 2005 oportunamente suscripto por este Organismo a favor de la Sra. Prieto Araceli Elizabet, DNI N° 14.907.551 y a su grupo familiar declarado, con Inscripción N° 68400/1 y en consecuencia desadjudicarles la vivienda identificada como Mz. 29 Pc. 16 del Plan 347 Viviendas FO.NA.VI. (Grupo 74 Viviendas), de la Ciudad de Resistencia." 25/11/2022. Fdo. Lic. Diego Arévalo (Presidente), Cr. Mohamed M. Brahim (Vocal), Dr. Mirko Christian Nicolich (Vocal). Citando por el término de cinco (5) días a los que se crean con derechos sobre la vivienda mencionada. - Resistencia, diciembre de 2022.-

Laura Soledad Pérez
Asesora Legal

s/c **E:14/12/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en Arturo Illía N° 657 de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha 11/07/22, se constituyó el Partido "PARTIDO EQUIDAD", con el propósito de intervenir en las elecciones de la provincia del Chaco, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Provincial ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 16/22, Caratulado: "**PARTIDO EQUIDAD S/ RECONOCIMIENTO**", en el cual se ha dispuesto la presente publi9ación a los efectos y de conformidad a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley 23.298 adoptada por Ley Provincia1 N° 599 - Q y art. 3 inc. h) de esta última normativa.- Secretaría. FDO. Dra. M. MARCELA CENTURION YEDRO. SECRETARIA ELECTORAL LETRADA. TRIBUNAL ELECTORAL. PROVINCIA DEL CHACO

Marcela Centurion Yedro
Secretaria Electoral Letrada

s/c **E:14/12 V:19/12/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, Juez - Juzgado DE PAZ N°2, sito en calle BROWN 249 Piso 2, Ciudad; ha

dispuesto en los autos caratulados **"SAROBE JUAN ESTEBAN c/ VARELA ADRIANA GABRIELA s/ EJECUTIVO"** Expte. N° 5478/15. Resistencia, 26 de Octubre de 2022.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a VARELA ADRIANA GABRIELA, D.N.I. N° 24.712.979, que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo por diez (10) días a fin de que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- ZALAZAR SILVIA CLAUDIA JUEZ Juzgado de Paz N° 2. Resistencia, 03 de noviembre de 2022.-

Carlos Rodolfo Larrea

Secretario

R. N°:196.327 **E:14/12/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CESAR MARIANO ENCISO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 30380668, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/07/1983, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 Bº SAN PANTALEON, MZ 60, PC 05; Ó MENDOZA Nº 3125-RESISTENCIA FONTANA, hijo de ENCISO BRITOS, DANIEL y SANCHEZ, BLANCA MABEL, Prontuario Prov. 44390 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ENCISO CESAR MARIANO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 38268/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 305 de fecha 08/11/2022, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA:I) CONDENANDO a CESAR MARIANO ENCISO, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDO TENERSE POR ACREDITADA EN CARACTER DE COAUTOR (Art. 166, Inc. 2, último párrafo, primera parte, en función del Art. 45, todos del CP), ROBO EN GRADO DE TENTATIVA EN CARACTER DE COAUTOR (Art. 164 en función del 42 y 45 del Código Penal), en concurso real, por los que fuera requerido a juicio en el presente Expte. Principal Nº 31702/2020-1 y su vinculado Expte. Nº 31485/2020-1, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. Nº426 y sgtes. del CPP; a la pena de TRES (03) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del Art. Nº 12 del C.P., debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales. Corresponde a los hechos ocurridos en fecha 18/02/2020 en Resistencia –Chaco y en perjuicio de DANIELA ARTEAGA VALLEJOS (Expte. principal Nº31702/2020-1), y en la misma fecha 18/02/2020, en Resistencia –Chaco y en perjuicio de MELISA JAQUELINE PAREDES (Expte. vinculado Nº 31485/2020-1), los cuales se hallan debidamente descriptos en los considerandos...Fdo: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 01 de Diciembre del 2022.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c **E:14/12 V:23/12/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **HECTOR DANIEL ROBLEDO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 17251622, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/11/1964, de 54 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PASAJE SAN LORENZO 3565 RESISTENCIA, hijo de AMADO ROBLEDO y ESTER BARRIOS, Prontuario Prov. 453361AG, en los autos caratulados "**ROBLEDO HECTOR DANIEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. Nº 29844/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 227 del 05.09.2022, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a HECTOR DANIEL ROBLEDO, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (ART 5 INC C de la Ley Nº 23737); TENENCIA DE ARMA DE GUERRA (Art. 189 bis, inc. 2º, segundo párrafo del C.P.) y USO DE DOCUMENTO PUBLICO FALSO previsto y penado por los Art. 296, en función con el ART. 292, 2º párrafo ambos del C.P., todo en Concurso Real (Art. 55 del C.P.), en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa principal Nº 5559/2019-1 y sus agregadas por cuerda Nº 5597/19 y 28219/14, a cumplir la pena de CUATRO (04) AÑOS DE CONDENA DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, imponiéndosele multa de 45 UNIDADES FIJAS (Ley Nº 27302), más el pago de las costas procesales...II) HACIÉNDOSE LUGAR a la solicitud de que el cumplimiento de la pena de cumplimiento efectivo impuesta a HECTOR DANIEL ROBLEDO lo sea bajo la modalidad de Prisión Domiciliaria, en el domicilio sito en Pasaje San Lorenzo Nº 3465 del Barrio General San Martín de Resistencia – Chaco, por los fundamentos vertidos en los considerandos y aplicación del art. 294 del C.P.P. Ley Nº965-N en función del art. 10 inc. a) del C.P. y arts. 11 y 32 inc. f) de la Ley Nº 24.660. Cabe mencionarse que su tutora es la Srta. Eliana Ayelén Carrizo...Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 2 de Diciembre del 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c **E:14/12 V:23/12/2022**

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL - SUBROGANTE- DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **SABAN, WALTER SEBASTIAN** (D.N.I. Nº 34.643.877, argentino, carnicero, soltero, estudios primarios completos, domiciliado en Planta Urbana de Río Muerto, hijo de Juan Carlos Saban y de Julia Nélida Perez, nacido en Los Frentones, el 01/09/1989), en los autos caratulados "**SABAN WALTER SEBASTIAN S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA - PRESO -** " Expte. Nº 10076/2022-2, se ejecuta la Sentencia Nº 59 del 23/12/2020, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... III) Declarando a WALTER SEBASTIAN SABAN, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de Tentativa de Homicidio calificado por el uso de arma de fuego, por la relación de pareja y por mediar violencia de género, en concurso ideal con el delito de lesiones leves agravadas por el uso de arma de fuego (art. 79 en función del art. 42, en función del art. 41 bis y art. 80 inc. 1 e inc. 11; y art. 89 en función del art. 41 bis, todo en función del art. 54 todos del Código Penal), condenándolo a cumplir la pena de DIEZ AÑOS de prisión, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal. Con costas exceptuándolo del pago de la tasa de Justicia... Fdo.: DRA. FANNY ALICIA ZAMATEO - Juez Sala Unipersonal-; DR. MANUEL ALEJANDRO MORENO - Secretario". Pcia. Roque Sáenz Peña, 07 de Diciembre de 2022.

María Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c **E:14/12 V:23/12/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en Güemes N° 609, Resistencia (Chaco), de conformidad a los Arts. 162, 163, 164,342 y 530 del CPCC, y CITESE por edictos a ESCARBAN ELENA, D.N.I. N° 12312149, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y en un diario de la ciudad de Resistencia, emplazándolo por CINCO (5) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos: **PINEDO CRISTINA BEATRIZ C/ BOBADILLA WALTER ALEJANDRO Y ESCARBAN ELENA S/ EJECUTIVO,** EXPTE. N° 8350/18. NOT.- Resistencia (Provincia del Chaco), 03 de noviembre de 2022.-

Sergio Javier Domínguez
Secretario

R. N°:196.255 **E:12/12 V:14/12/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. MARÍA CRISTINA RAQUEL RAMÍREZ - JUEZ - Juzgado Civil y Comercial N°. 3, sito en Av. Laprida N°. 33 Torre 1 -Tercer Piso, Ciudad: Resistencia, 10 de Mayo de 2016. ... No habiendo arrojado resultado positivo las diligencias tendientes a localizar el domicilio del demandado RESISTENCIA 2000 S.A, atento constancias de fs. 53 y lo manifestado en el escrito que antecede, publíquense los EDICTOS correspondientes, según lo dispone el Art. 145 y 321 del C.P.C.C. "de facto", en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL, por el término de DOS (2) DÍAS, para que en el plazo de 15 días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. NOT. Fdo. Dra. MARÍA CRISTINA RAQUEL RAMÍREZ - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°. 3. En los autos caratulados: **"GONZÁLEZ, HÉCTOR RAÚL C/ RESISTENCIA 2000 S. A. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA",** Expte. N°. 4295, Año 2015.- Resistencia, 07 de Diciembre de 2021.-

Lía Antonella Codutti
Secretaria

R. N°:196.271 **E:12/12 V:14/12/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata, Chaco, Dr. Claudio Federico Bernad, sito en Monseñor de Carlo 645 - 4° Piso de Charata, en autos **"SERVETTO, SERGIO PABLO S/ CONCURSO PREVENTIVO",** Expte. N° 1899/2022, hace saber por Cinco (5) días a acreedores del Sr. Sergio Pablo Servetto que ha resuelto: ORDENAR LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de SERGIO PABLO SERVETTO, DNI N° 22.865.027, domiciliado en calle 25 de Mayo 160 de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco. Que se ha SEÑALADO audiencia para el día: 15 de febrero de 2023 a las 10:00 horas, para la desinsaculación de un síndico.- Y que se ha FIJADO como fecha límite hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día: 13 de abril de 2023. Charata, Chaco, 02 de diciembre de 2022.- Dr. Leonardo David Ibarra - Escribano - Secretario.

Dr. Leonardo David Ibarra
Secretario

R. N°:196.276 **E:12/12 V:21/12/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Güemes Nº 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **"CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ LOPEZ ELISABHET VANESA S/ EJECUTIVO"** Expte. N° 27021/21, Resistencia, 18 de Agosto de 2022.-ar Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la

parte resolutiva del DESPACHOMONITORIO emitido en autos, a la ejecutada VANESA E. LOPEZ, D.N.I. Nº 28.125.866, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electronicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 10 de Diciembre de 2021.- Nº1013 RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE la ejecución contra VANESA E. LOPEZ, D.N.I. N° 28.125.866, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($130.725,53) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en las considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES ($65.363,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en elart.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.-REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS ($25.600,00) y de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($10.240,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts.3,5,6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art.730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 de1 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada a reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documenta la acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. 05 de septiembre de 2022.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°:196.288 **E:12/12 V:14/12/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: DR. OSCAR R. LOTERO Juez del juzgado de Paz Letrado Nº1 (Resistencia. Chaco, secretaría a cargo de la DRA ANALIA M.I. GUARDIA , sito BROWN N° 249 Piso: I. de la Ciudad de Resistencia . Chaco, CITASE A ROJAS JULIO CESAR DM N°34.899.676. por dos (2) días, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes., en los autos caratulados: **"VALDIVIESO, CALIXTO ESTEBAN C/ ROJAS, JULIO CESAR S/ EJECUTIVO"** Expte. N°5667/22.- Resistencia, 21 de octubre de 2022. -

Analía M. I. Guardia
Secretaria

R. N°:196.290 **E:12/12 V:14/12/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 724-20221D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 27 de Octubre del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **ALBIACH CRISTIAN DANIEL** CUIT N° 2036862805-1, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presenté por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la 'RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome 'razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el Procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 724-20221D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia — Chaco - 18 de noviembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:12/12 V:16/12/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la

RESOLUCIÓN INTERNA N° 717-20221D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 26 de Octubre del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **LIZARRAGA MARIA ANGELICA** CUIT" N° 2734040887-5, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la! Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Registrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 717-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- (Resistencia - Chaco - 18 de noviembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:12/12 V:16/12/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de, la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 720-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 26 de Octubre del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por él contribuyente **ECOPE S.R.L.** CUIT N° 30-71207835-5, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 720-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 18 de noviembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:12/12 V:16/12/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 778-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 10 de Noviembre del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **DOÑA AGUEDA SOCIEDAD ANONIMA** CUIT N° 30-71412684-5, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes Y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 778-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin. - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 18 de noviembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:12/12 V:16/12/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la ' RESOLUCIÓN INTERNA N° 784-20221D, que en su parte pertinerte d:spone: "Resistencia, 10 de Noviembre del 2022.- VISTO:

... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **DRAKS** CUIT N° 30-71657631-7, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conformé lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el Procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 784-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 18 de noviembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:12/12 V:16/12/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de , Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 787-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 10 de Noviembre del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **SERVICIO UNO SA** CUIT N° 33-71416741-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente 'notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacha Regístrese. Comuniquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el Procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 787-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 18 de noviembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:12/12 V:16/12/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 785-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 10 de Noviembre del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **PICHIONI MARIA LUJAN** CUIT N° 27-32728757-0, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2': Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado 'en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial. sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Articuló 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 785-2022/D, 'queda constituido de oficio el domicilió del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 18 de noviembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:12/12 V:16/12/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 733-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 3 de Noviembre del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el

contribuyente **ULIBARRIE JUAN MANUEL** CUIT N° 2025461054-3, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 733-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mida Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco 18 de noviembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:12/12 V:16/12/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 788-20221D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 10 de Noviembre del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **BISCAY MIGUEL ANGEL** CUIT N° 20-133904396, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Registrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 788-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia — Chaco - 18 de noviembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:12/12 V:16/12/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA. DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 773-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 10 de Noviembre del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **CONSTRUCCIONES CIVILES SRL** CUIT N° 3055835134-5, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 773-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 18 de noviembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:12/12 V:16/12/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE SERGIO NICOLAS LEMBO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº34702645, nacido en ARGENTINA, el día: 18/05/1990, de estado civil: Soltero, de ocupación: CASA 22 BARRIO 24 VIVIENDAS -O- MZ 10 P6 Bº 506 Viviendas FONTANA, hijo de LEMBO SERGIO y QUIROZ SONIA, Prontuario Prov. CF51860, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**LEMBO SERGIO NICOLAS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 30973/2022-1,

se ejecuta la Sentencia Nº 225 de fecha 02/09/2022, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a SERGIO NICOLÁS LEMBO, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO, AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO CONTRA UNA MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA, EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO POR HABERSE COMETIDO CONTRA UN MENOR DE DIECIOCHO DE AÑOS, APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA (Art. 119 primer y tercer párrafo, en función con el 4to. párrafo inc. f, y con los Arts. 55 y 45 todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el Art. 426, inc. 4º y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la PENA de NUEVE (9) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en el domicilio sito en Mz. 10 - Pc. 6, del Barrio 506 Viviendas de Fontana Chaco, en fecha no determinada con exactitud, desde año 2013 hasta el año 2018, y en fecha y hora no determinada con exactitud, desde el año 2019 hasta el año 2021, en perjuicio de M.J.B. -quien entonces contaba con seis (6) y hasta los once (11) años; y desde los doce (12) hasta los catorce (14) años de edad- al momento de ocurrir los hechos. Hechos que se hallan debidamente descriptos en los considerandos...Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 01 de Diciembre del 2022.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c **E:07/12 V:19/12/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. GONZALO LEANDRO GARCIA VERITA, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE LUNA SEBASTIAN DAVID, D.N.I. Nº42.986.776, apodo NO POSEE, soltero, jornalero, argentino, nacido en J.J.Castelli - Chaco el 07 de octubre del año 2000, domiciliado en Barrio Matadero de esta ciudad, no sabe leer ni escribir, estudios primarios incompletos, no posee antecedentes penales, teléfono NO POSEE, hijo de WALBERTO LUNA (V) y de PAOLA CENTURION (V), se ejecuta la Sentencia Nº 28 de fecha 26 de septiembre de 2022 de la Cámara Multifueros de esta Circunscripción Judicial donde se lo declaró como autor responsable del delito **de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, ROBO Y COACCION, TODO EN CONCURSO IDEAL**" tipificado en los Art.150, Art.119 1º y 3º párrafo, Art.164 y Art.149 bis, 2º párrafo, en función del Art.54, todos del CODIGO PENAL, en el marco de la Ley de Protección Integral a las Mujeres Nº26.485, y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de SIETE (07) AÑOS DE PRISION EFECTIVA; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente RESUELVO: I)DECLARANDO a LUNA SEBASTIAN DAVID, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE "VIOLACION DE DOMICILIO, ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, ROBO Y COACCION, TODO EN CONCURSO IDEAL" tipificado en los Art.150, Art.119 1º y 3º párrafo, Art.164 y Art.149 bis, 2º párrafo, en función del Art.54, todos del CODIGO PENAL, en el marco de la Ley de Protección Integral a las Mujeres Nº26.485, y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de SIETE (07) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art.12 del C.P.- II)...- III)...- IV)...-V)...-VI)...-VII)...-VIII)...-IX)...- X)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH -Juez de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco,5 de diciembre de 2022.

Dra. Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c **E:07/12 V:19/12/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE NORMA YOLANDA RAVAROTTO, (DNI N° 38.190.582, de 28 años de edad, de nacionalidad argentina, nacida en Resistencia (Chaco) el día 24/10/1993, de estado civil casada con Miguel Adolfo Rodas, domiciliada en Mz. 17, Lote 296 del Barrio "110 Viviendas" de la ciudad de Barranqueras, teléfono N° 3624-107582, es hija de Fernando Vicente y de Lidia Mariana González), en los autos caratulados "**RAVAROTTO NORMA YOLANDA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**-", Expte. Nº 30595/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 202 del 02.08.2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...VII) Condenar a Norma Yolanda Ravarotto, ya filiada, a la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo y multa de doscientos veinticinco pesos ($225,00), por considerarla autora penalmente responsable (art. 45 del CP) del delito de "Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización Agravado por la Participación de Tres o más Personas Organizadas para Cometerlo en caracter de Co-Autor", previsto y reprimido por el art. 5 inc. c), agravado por el art. 11, inc. c), todos de la Ley Nº 23.737, por el hecho cometido en la ciudad de Barranqueras en fecha 30/07/2020 en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía Antidrogas Nº 1 en el Expte. Nº 16339/2020-1.VIII) Imponer a Norma Yolanda Ravarotto la modalidad de cumplimiento de la pena bajo prisión domiciliaria por aplicación de la Resolución N° 2051 de fecha 21/12/2021 "Asistencia de Personas bajo Vigilancia Electrónica División Monitoreo Electrónico de detenidos, dependiente de

la Dirección General de Seguridad y Criminología del Servicio Penitenciario y Readaptación Social de la Provincia", a cumplirse en el domicilio sito en Mz. 17, Lote 296 de la ciudad de Barranqueras, designando como tutor al Sr. Humberto Ricardo Ortíz (cel N° 362 4649122)...Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 24 de Noviembre del 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c **E:07/12 V:19/12/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MARCELO FABIAN ARRIOLA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº22897986, nacido en PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, el día: 15/03/1973, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: AV. LAS HERAS 1785 RESISTENCIA, hijo de ARRIOLA, DAMACIO y MEDINA, ESTHER ERMINIA, Prontuario Prov. 492571-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ARRIOLA MARCELO FABIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº32423/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 197/22 de fecha 06/09/2022, dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a Marcelo Fabián Arriola, como autor penalmente responsable del delito de Homicidio Simple, en concurso real con tentativa de homicidio (Art. 79 y Art. 79 en función del Art. 42, ambos en función del Art. 55 del C.P.), en calidad de autor (Art. 45 del C.P.), a la pena de ocho (8) años y seis (6) meses años de prisión de cumplimiento efectivo, con mas las accesorias legales del Art. 12 del C.P. Todo ello por el hecho cometido en la localidad de Resistencia, Chaco, en fecha 10-05-2020, en perjuicio de la vida de Abelino Prieto y de Sebastián Anibal Prieto, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Nº13 en estos autos caratulados: "ARRIOLA, MARCELO FABIÁN; ARRIOLA, MARCELO ORLANDO ISAAC Y ARRIOLA, VICTOR NICOLÁS S/ HOMICIDIO" Expte. Nº 11152/2020-1". CON COSTAS...Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 28 de Noviembre del 2022.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c **E:07/12 V:19/12/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE LAILA BENICIA RESCH, (DNI N° 42.789.460, de nacionalidad argentina, de 22 años de edad, de estado civil soltera (convive con Ricardo Alejandro Ortíz), de ocupación estudiante, domiciliada en Mz. 9 Pc. 18, Lote 296 del Barrio "110 Viviendas" de la ciudad de Barranqueras, nacida en Resistencia (Chaco) el día 03/08/1999, posee estudios secundarios en curso (primer año), posee dos hijos menores de edad, es hija de padre desconocido y de Julia Alejandra Resch), en los autos caratulados "**RESCH LAILA BENICIA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**-", Expte. Nº 29095/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº202 del 02.08.2022 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III) Condenar a Laila Benicia Resch, ya filiada, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo y multa de doscientos veinticinco pesos ($225,00), por considerarla autora penalmente responsable (art. 45 del CP) del delito de "Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización", previsto y reprimido en el art. 5 inc. c) de la Ley Nº 23.737, por el hecho cometido en la ciudad de Barranqueras en fecha 15/02/2020 en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía Antidrogas Nº 1 en el Expte. Nº 981/2020-1.IV) Imponer a Laila Benicia Resch la modalidad de cumplimiento de la pena bajo prisión domiciliaria por aplicación de la Resolución N° 2051 de fecha 21/12/2021 "Asistencia de Personas bajo Vigilancia Electrónica División Monitoreo Electrónico de detenidos, dependiente de la Dirección General de Seguridad y Criminología del Servicio Penitenciario y Readaptación Social de la Provincia", a cumplirse en el domicilio sito en Mz. 9, Pc. 18 del Barrio "110 Viviendas" de la ciudad de Barranqueras...Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 23 de Noviembre del 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c **E:07/12 V:19/12/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 23 Pc. 17 Plan 25 Viviendas FO.NA.VI. Los Frentones- Chaco; oportunamente adjudicada al **Sr. ESCOBAR OBDULIO FILIMON DNI N° 3.837.530** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

****

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 26 Pc. 12 Plan 150 Viviendas

FO.NA.VI. Fontana- Chaco; oportunamente adjudicada a la **Sra. SANTA CRISTINA GOMEZ DNI N° 4.290.590** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. -
EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 67 Pc. 15 del Plan Villa Teniente Saavedra Localidad de Resistencia - Chaco**;** oportunamente adjudicada al **Sr. Godoy Demetrio DNI N° 6.155.943** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización. -

Dra. Alicia D.I. Risso
Asesora Legal
I.P.D.U.V.

s/c **E:07/12 V:14/12/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. JOSÉ TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado. Secretaria N° 1 de Sáenz Peña CHACO, cita por 3 días y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores, de la Sra. PAVISEVICH JUANA BERTHA - DNI N° 6.588.184-, por EDICTOS que se publicaran, por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un Diario local para que en el término de TREINTA (30) DÍAS, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, para que hagan valer sus derechos en autos: **" PAVISEVICH JUANA BERT A S/SUCESORIO"** Expte. N° 1001/2.009 N° 1.-

Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R. N°:196.210 **E:07/12 V:14/12/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Señor Juez Dr. FABIAN AMARILLA, Juez de Primera Instancia del Juzgado Laboral N°4, sito en calle López y Planes N°637 - 6° piso de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco,, en los autos caratulados: **"ALVAREZ FALCON NATALIA SOLEDAD G/ NUÑEZ DANIEL GASTON Y/O AGUILAR HUGO ORLANDO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC.",**Expte.N°197, año 2019 cita por tres (3) días y emplaza por DIEZ DÍAS (10) a los DERECHOS HABIENTES del Sr. HUGO ORLANDO AGUILAR, DNI N°7.529.685 para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará por TRES (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia 29 de 2022.

Eduardo M. Pereira
Secretario

s/c **E:07/12 V:14/12/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Número Dos de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco con asiento en Calle Lavalle 232, 1° Piso de la ciudad de Villa Ángela, a cargo de la Dra. Claudia A. Torassa - Juez -, cita por 3 (tres) días y emplaza por 30 (treinta) días para que se presenten a hacer valer sus derechos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA VALLEJOS, L.C.: 4.922.858, ,en los autos caratulados **"VALLEJOS ROSA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** EXPEDIENTE: N° 116 - Año 2.017. Bajo apercibimiento de ley. Firmado: Dra. Claudia A. Torassa - Juez. 15 Marzo de 2022.-

Dra. Erica A. Slanac
Secretaria

R. N°:196.244 **E:07/12 V:14/12/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El DR JOSÉ TEITELBAUM , Juez de Paz de la ciudad de Pcia Roque Sáenz Peña , Chaco , cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de la Sra RODRIGUEZ RICARDA D.N.I N° 4.526.412, en los autos caratulados **" RODRIGUEZ RICARDA S/ SUCESORIO** EXPTE N° 799/22 , Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de ley. Secretaria N° 1, Pcia Roque Sáenz Peña, Chaco 07 de Noviembre de 21022.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica
Secretario

R. N°:196.237 **E:07/12 V:14/12/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Resistencia, 8 de Agosto de 2022. Por disposición del Juzgado del Trabajo N° 4 sito en López y Planes 637 6° de Resistencia, a cargo de VS. DR. FABIÁN AMARILLA - JUEZ DEL JUZGADO DEL TRABAJO N° 4, se hace saber que en los autos: - **"STEMBER, ARGENTINO JULIO C/ ASOCIART A.R.T. S.A. S/ PROCEDIMIENTO ABREVIADO - ART. 337 C.P.L."- EXPTE. N° 977/21: CITESE a los DERECHOS HABIENTES del Sr. ARGENTINO JULIO STEMBER, DNI. N° 26.050.919** para que en el término de DIEZ (10) DIAS comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. A fin de cumplimentar lo dispuesto publíquense EDICTOS por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial, en un diario local de mayor circulación, y/o en su caso, se anuncien por radiodifusión de conformidad a lo dispuesto en los art. 162/165 del C.P.C.Y C. de aplicación supletoria, solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 84 de la ley ritual. A tal fin ofíciese a Radio Nacional y/o Diario Local y al Boletín Oficial. Autorizándose a intervenir en el

diligenciamiento a las Dras. XIOMARA PEREZ y JUDITH ALVARENGA y/o persona que designe con amplias facultades de ley. Aporten proyectos. - Secretaria, 11 DE Noviembre de 2022.-

Eduardo M. Pereira
Secretario

s/c **E:07/12 V:14/12/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE RAMÓN ANASTASIO CASTILLO, "Guazuncho", D.N.I. N° 25.364.406, argentino, 46 años, nacido en Quitilipi el 06/01/1976, hijo de Eustacia Medina (v), estado civil soltero, sin instrucción (dibuja su firma), ocupación albañil, domiciliado en Avda. España y Toledo, Casa N° 4, ciudad. Informe del Registro Nacional de Reincidencias Nº U4775931 (R.I. Nº 167) del que surge que no registra antecedentes penales condenatorios computables, quien se encuentra alojado en la Unidad Penitenciaria N° II de Gral. Jose de San Martin, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: **"CASTILLO RAMON ANASTACIO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD"** EXPTE. No 1864/2022-5 se ejecuta la Sentencia N° 265, de fecha veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal N° 1 de Resistencia-CHACO- en la Causa N° 66/2021-5 "CASTILLO, RAMÓN ANASTACIO S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VÍCTIMA", cumpliendo la condena actualmente en la la Comisaria de Ciervo Petiso, (Chaco). Para mayor ilustración transcribo dicha Sentencia en su parte Pertinente que dice: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 23/09/2022; F A L L A: I.- CONDENANDO a RAMÓN ANASTASIO CASTILLO, se establece en la pena de NUEVE (9) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del C.P., como autor penalmente responsable (art. 45 del C.P.) del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, AGRAVADO POR COMETERSE CONTRA UNA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA, previsto y reprimido por el Art. 119 3er. y 4to. párrafo inciso f) del Código Penal; por el hecho cometido en la localidad de Laguna Limpia (Chaco), entre los meses de julio o agosto del año 2020, en el domicilio ubicado en Planta Urbana de la localidad de Laguna Limpia (Chaco), en perjuicio de la menor Y.J.C., investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal Nº 2 de Gral. San Martín (Chaco) en el presente Expte. Nº 40550/2018-1 caratulado: "CASTILLO, RAMÓN ANASTACIO S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VÍCTIMA". CON COSTAS. II.- IMPONIENDO: a RAMÓN ANASTASIO CASTILLO- ... III.- IMPONIENDO al condenado. RAMÓN ANASTASIO CASTILLO DISPONIENDO el decomiso ...V.- NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, FDO. DRA. PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CÁMARA)." La pena impuesta quedará compurgada el día veintiséis de mayo del dos mil treinta y uno (26/05/2031) - General San Martín ,Chaco 17 de noviembre de 2022.-

Dr. Osca Daniel Lescano
Secretario

s/c **E:05/12 V:16/12/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE BECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ISIDRO FABIAN GAUNA, alias "Dani", de nacionalidad argentina, mayor de edad, DNI Nº 30.794.308, de ocupación jornalero, sin instrucción, domiciliado en lote B° Reserva Oeste de la Localidad de LAS GARCITAS- Chaco, de estado civil,: soltero; que ha nacido en la Localidad de las Garcitas-Chaco. Que es hijo de: MIGUEL ANGEL GAUNA (V), y de ANTONIA AYALA (V); . Que no Registra antecedentes, quien se encuentra alojado con prisión bajo la tutoría de su madre SIXTA ANTONIA AYALA, D.N.I. N° 17.242.426, domiciliada en Las Garcitas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: **"GAUNA ISIDRO FABIAN S/ PRISION DOMICILIARIA"** Expte. Nº 1698/2022-5, se ejecuta la Sentencia Nº 1.65/22, de fecha catorce días del mes de Julio del año dos mil vieintidos, dictada por la dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal Nº 1, Resistencia Chaco, en la Causa "GAUNA, ISIDRO FABIÁN S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Expte. N° 1487/2019-5, que se halla debidamente descripto en los considerandos; la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 14/07/2022; FA L L A: I.- CONDENANDO a ISIDRO GAUNA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR EL ACCESO CARNAL Y POR SER COMETIDO CONTRA UNA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS, APROVECHÁNDOSE DE LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VÍCTIMA (art. 119, tercer párrafo y cuarto párrafo inciso f) del Código Penal), a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA BAJO LA MODALIDAD DE PRISIÓN DOMICILIARIA; en orden a los hechos cometidos en la localidad de Las Garcitas entre los años 2017 y 2018, en perjuicio de C. S. C., en este Expte. N° 1487/2019-5, caratulado: "GAUNA, ISIDRO FABIÁN S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", investigado y requerido por la Fiscalía dé Investigaciones de Gral. San Martín. CON COSTAS. II.- CONCEDIENDO PRISIÓN DOMICILIARIA al condenado ISIDRO FABIÁN GAUNA, en el domicilio fijado al efecto bajo la tutoría de su madre SIXTA ANTONIA AVALA, D.N.I. N° 17.242.426, domiciliada en Las Garcitas, conforme a los considerandos expuestos en el presente, y de conformidad al art. 33 último párrafo de la Ley 24.660/96 disponiéndose la supervisión por el Patronato de Liberados de la Provincia del Chaco y por el Servicio Social del Poder Judicial conforme el art. 33 último párrafo de la citada

ley. IMPONIENDO al condenado ISIDRO FABIÁN GAUNA la PROHIBICIÓN DE TODO TIPO DE COMUNICACIÓN ya sea a través de cualquier medio (facebook, mensajes de texto o whatsapp) con la niña víctima C.S.C y sus familiares convivientes, mientras dure la ejecución de su pena. IV.- IMPONIENDO al condenado ISIDRO FABIÁN GAUNA el inicio de un TRATAMIENTO PSICOLÓGICO, atento a los hechos juzgados en la presente causa y su voluntad plasmada en el acuerdo de juicio abreviado, lo que deberá acreditar con debida constancia ante el Juzgado de Ejecución Penal, pidiendo las autorizaciones judiciales pertinentes al efecto. V- IMPONIENDO al condenado ISIDRO FABIÁN GAUNA, la obligación de oblar la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO ($ 1.125,00), en concepto de Tasa de Justicia, en el plazo de cinco días de quedar firme este pronunciamiento, bajo apercibimiento de ley, conforme lo dispone la Ley Provincial No 840-F (ex-N° 4182). VI-ORDENANDO...VII- REGULANDO LOS HONORARIOS PROFESIONALES...NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, ...NOT. Fdo. DR. AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CÁMARA), ABRAHAM MARIA FERNANDA (SECRETARIO/A DE CÁMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día 19 de octubre de 2029. (19/10/2029).- Gral. José de San Martín, Chaco, 11 Noviembre de 2022.-

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c **E:05/12 V:16/12/2022**

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

EDHEL S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: **"EDHEL S.R.L. S/ Inscripción de Prorroga Vigencia Contrato Social,** Cesión de Cuotas, Aumento de Capital, Nombramiento, Atribuciones y Garantía de los Nuevos Socios Gerente y Resolución de Mayorías para la toma de decisiones. Modificación de Contrato Clausulas. 2°, 3°, 5° y 10, Expte. N°E-3-2022-44775-AE ID 22058 Se hace saber por un día que conforme a Contrato De Cesión Gratuita De Cuotas de fecha 20/10/2022, Declaratoria de Herederos de fecha: 09/12/2021 y Acta N° 28 de fecha 24/10/2022. Se decide: A) La socia Elsa Schulz, DNI 04.937.106 (Esposa viuda), cede todas sus cuotas dejando de pertenecer a la sociedad a: Hoffman Úrsula Edith, D.N.I. 18.336.661, Hoffman Norberto D.N.I. 20.722.607, Hoffman Bertoldo D.N.I. 21.862.135, Hoffman Aidee Karina D.N.I. 25.209.972, y Hoffman Noelia Gisela, D.N.I. 27.129.417. B) Prorrogar la vigencia "sociedad por 99 años. C) Aumentar el Capital a $ 110.000; proveniente APORTES IRREVOCABLES - Balance n° 19 AL 30/11/2021 -. D) Nombrar Nuevos Socios Gerentes a : Hoffman Bertoldo, D.N.I. 21.862.135 y Hoffman Noelia Gisela, D.N.I. 27.129.417, - E) Establecer Mayorías para la toma de decisiones ; de la sociedad EDHEL S.R.L., con domicilio en Colón 292 de Coronel Du Graty Provincia del Chaco, Inscripta bajo N° N° de Inscripción 1 - F° 1/10 del Libro de S.R.L. - Año 2003: y F) modificar las clausulas 2°, 3°, 5° y 10°, quedando redactadas de la siguiente manera: SEGUNDA: La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha DE LA PRESENTE INSCRIPCION DE PRORROGA. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Reunión de Socios. TERCERA: El capital social se fija en la suma de pesos Ciento Diez Mil ($ 110.000.-), que se divide en 5000 cuotas de pesos Veintidós ($ 22.-) de valor nominal cada una. Las cuotas son suscriptas e integradas en las siguientes proporciones: Hoffman Úrsula Edith, 1000.- cuotas por la suma de pesos Veintidós Mil ($22.000.-); Hoffman Norberto 1000.- cuotas por la suma de pesos Veintidós Mil ($22.000.-); Hoffman Bertoldo 1000.- cuotas por la suma de pesos Veintidós Mil ($22.000.-), Hoffman Aidee Karina 1000.- cuotas por la suma de pesos Veintidós Mil ($22.000.-), y Hoffman Noelia Gisela 1000.- cuotas por la suma de pesos Veintidós Mil ($22.000.-). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. QUINTA: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, señores Hoffman Bertoldo, D.N.I. 21.862.135 y Hoffman Noelia Gisela, D.N.I. 27.129.417, que actuarán en forma indistinta con el cargo de socios gerentes, la duración en el cargo será hasta por el término que dure la sociedad o hasta que la Reunión de Socios decida reemplazarlo/s; facultándosele para realizar en nombre de la sociedad, todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales, provinciales o municipales, privados o mixtos, sus sucursales y/o agencias solicitando en nombre de la sociedad todo tipo de operaciones crediticias, libramiento de cheques con fondos acreditados o con descubiertos autorizados, librar, endosar, avalar y descontar pagarés, y cheques a favor de particulares, proveedores, instituciones bancarias y cualquier otras operaciones afines al objeto social que podrá desarrollar con otras entidades. Igual cometido podrá realizar ante cualquier otro tipo de instituciones de créditos y efectuar los trámites necesarios ante el Registro del automotor, caja de jubilaciones, Institutos Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva (AFIP-DGI), Administración Tributaria Provincial (ATP), sus delegaciones, y cuanto más trámites y actos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. Se reunirá la firma de dos (2) Socios para realizar las siguientes operaciones: 1°) Comprar, vender, permutar, dividir, aprobar, transferir, hipotecar o gravar inmuebles; 2°) Constituir prendas sobre bienes a favor de terceros; 3°) Vender total o parcialmente bienes de uso de la sociedad; 4°) Comprometer en árbitros judiciales, árbitros amigables componedores, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas. En cumplimiento a lo previsto en los art. 256 y 157 de la Ley de Sociedades Comerciales, los socios gerentes constituyen Garantías por un valor de $ 10.000.- (Pesos Diez Mil), cada uno, en seguros de Caución. "DECIMA: Para todas las resoluciones que deberán tomar los socios, se requerirá el voto favorable de la simple mayoría del Capital Social. Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones, acuerdos, modificaciones que tomen los socios reunidos en asamblea, como

así también la designación de nuevos gerentes, quienes las suscribirán. La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, casos a los que se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento, la sociedad no podrá incorporar a los herederos, por lo que pagará el importe correspondiente al valor de las cuotas y distribuir el capital en los que sobreviven. Los herederos y representantes del incapaz, o liquidadores en caso de quiebra, deberán nombrar, a opción de ellos, en cualquiera de los casos, un representante único con el que se entenderá la sociedad. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a trasmitir. Asimismo, las cuotas sociales podrán ser libremente transferidos entre los socios, siempre que no alteren el régimen de mayorías." Quedando las demás clausulas sin modificar. Resistencia,06 diciembre de 2022

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:196.307 **E:14/12/2022**

_____ >*< _____

FUNEA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: **FUNEA S.A.S s/Inscripción de la Sociedad** Expediente N° E3-2022-31021-AE se hace saber por un día de la Constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas que girará bajo la denominación FUNEA S.A.S, celebrada por instrumento constitutivo el día 20 de Agosto del año 2022 por el Sr. Skldelsky Leandro Ernesto, mayor de edad, con DNI N°27.518.143, CUIT N°23-27518143-9, de estado civil soltero, de Profesión Productor de Seguros, domiciliado en pc 8 ch 65 s/n colonia popular- libertad- chaco y Constituye Domicilio Especial Av. Alverdi N° 902,Resistencia Chaco.Duración: La duración de la sociedad es de 99 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando su socio así lo decida. Objeto: El objeto será realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, los siguientes actos: SERVICIOS: Asesoramiento comercial, promoción, ventas, publicidad, gestión de negocios para terceros y mandatos en general;.- Producción y asesoramiento de seguros.- Ejercer dentro del territorio de la República argentina la actividad relacionada con la intermediación referida a seguros y reaseguros de acuerdo con las leyes que regulen la materia.- Actuar en la intermediación para al concertación de seguros asesorando , ya sea en su carácter de sociedad de productores, asesores directos u organizadora.- Para la realización del objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de acto jurídico, operaciones, contratos autorizado por las leyes son restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial, o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. El presente objeto social podrá ser ampliado y/o modificado por decisión y voluntad de la Asamblea de Socios en tiempo y oportunidad que se estime. Capital Social: se fija en la suma de $200.000,00 (Pesos doscientos mil) dividido en cien acciones ordinarias nominativas no endosables de $2.000 (pesos dos mil c/u), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción que se suscribe totalmente. órgano de Administración: Se designa como administrador al Sr. Skidelsky Leandro Ernesto, mayor de edad, con DNI N°27.518.143, CUIT N°23-27518143-9, de estado civil soltero, de Profesión Productor de Seguros, domiciliado en pc 8 ch 65 s/n colonia popular-libertad- chaco y Constituye Domicilio Especial Av. Alverdi N° 902,Resistencia Chaco; administrador suplente de la sociedad al señor Sr. Maidana, Juan Jose Ezequiel, mayor de edad, con DNI N°27.567.539, CUIT N°20-27567539-4, de estado civil soltero, domiciliado en 140 Viv. Mz. D Casa 26-Villa Raquel, Corrientes Capital, Corrientes. Constituyendo domicilio Especial en Av Alberdi N° 902.Sede Social: con sede social en Av. Alberdi N°902, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. Cierre del ejercicio social: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 de Diciembre de cada año. Resistencia, 05 de Diciembre de 2022.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:196.311 **E:14/12/2022**

_____ >*< _____

AGROGANADERA MARTIN HERMANOS S.A.

Por disposición de La Inspección General de Personas Jurídicas y, Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, por Expediente N° E-3-2022-21687-E caratulado**: "AGROGANADERA MARTIN HERMANOS S.A. S/ Inscripción de Directorio "** se hace saber por UN DIA que por Acta de Directorio N° 43 de fecha 26 de Mayo de 2022,pasada al folio 45 del Libro de actas de Directorio N° 1 de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria; el Acta de Asamblea General Extraordinaria N ° 10 de fecha 2 de Junio de 2022, pasada al folio 16 del Libro Actas de Asamblea N° 1, de Elección de Directorio y el Acta de Directorio N° 44 de fecha 2 de junio de 2022 de Distribución y Aceptación de los cargos, pasada al folio 46 del Libro Actas de Directorio N° 1, - y acta de Directorio N° 46 de fecha 26/07/2022 de aceptación de renuncia de los Directores designados por acta de Asamblea General Extraordinaria N° 8 del 08/11/2021 y acta de Directorio N° 38 del 08/11/2021 de distribución y aceptación de cargos- la firma "AGROGANADERA MARTIN HERMANOS" S.A- CUIT 30-71520736 -9-, Domicilio legal en Avda. Mariano Moreno prolongación 857 de Coronel Du Graty, Chaco, Inscripto en Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo N° 2145- Acta N° 19 -F° 331/407 -.Tomo I- Resolución N° 466 -Año 2016, ha resuelto la elección de un nuevo DIRECTORIO con Mandato por TRES EJERCICIOS quedando el Directorio conformado de la siguiente manera:-DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE : MIRNA YANINA MARTIN, soltera, argentina, nacida el 3 de Mayo de 1.979, con DNI N° 27.129.448, CUIT 23-27129448-4, Abogada, domiciliada en calle Mariano Moreno 80 de Villa Angela, Chaco DIRECTOR

TITULAR - VICEPRESIDENTE :ROGER WILSON MARTIN con DNI N° 26.564.517, soltero, argentino, nacido el 13 de Marzo de .1978, Empresario, domiciliado en Avenida Kennedy 795 de Villa Angela, Chaco, CUIT:20-26564517-9, -DIRECTOR SUPLENTE : LEOPOLDO MARTIN DNI N° 5.080.712, argentino, nacido el 18 de Enero de 1949, Empresario, domiciliado en Mariano Moreno 80- Villa Ángela, Chaco, CUIT: 20 -05080712-7 , divorciado de sus primeras nupcias de Ryrna Elena Nuñez. Permanecerán en el cargo por el término de 3 Ejercicios Anuales a partir del 02 de Junio de 2022 y con vencimiento del mandato el mandato el 30 de Noviembre de 2024. - Resistencia,05 de Diciembre de 2022.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:196.330 **E:14/12/2022**

_____ >*< _____

VARGAS DERKA AGROPECUARIA SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: VARGAS DERKA AGROPECUARIA SOCIEDAD ANÓNIMA A los fines dispuestos por el art. 88, inc. 4° de la ley 19.550 y sus modificatoria se hace saber por tres días que la asamblea general extraordinaria celebrada el 28/10/2022 aprobó la escisión de VARGAS-DERKA AGROPECUARIA S.A. con domicilio en calle Belgrano N° 872 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, inscripta en Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, bajo Matrícula N° 2053, Acta N° 57, Folios 1044/1079, Tomo I, Año 2013, Resolución N° 870 de fecha 20 de diciembre de 2013, Protocolo de Sociedad Anónima.- Valuación del activo y pasivo al 31/07/2022: Activo: $ 4.049.908.695,96y Pasivo: $ 945.422.780,86. Valuación del activo y pasivo destinado a la nueva sociedad: VARGAS AGROGANADERA S.A., con domicilio en Belgrano 872 de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia de Chaco: Activo: $1.548.619.690,71 y Pasivo: $ 0. Valuación del activo y pasivo destinado a la nueva sociedad AGRO-DERKA S.A., con domicilio en Belgrano 872 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco: $680.463.389,90 y $ 0. Oposiciones de Ley, en la calle Belgrano N° 872, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco de lunes a viernes de 8:00 a 12:00.

Eduardo Fredy Vargas

Presidente

R. N°:196.248 **E:07/12 V:14/12/2022**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL PARAJE CACICA DOMINGA

Quitilipi - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Asociación Civil " Paraje Cacica Dominga" la Comisión Directiva convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 2022 a la hora 10,00 en la Sede Social de la Institución, a fin de tratar el Siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Exposición de motivos de la realización fuera de término de la Asamblea General Ordinaria.
2. Designación de 2 socios para refrendar, conjuntamente con el presidente y secretario, el Acta de la Asamblea;
3. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios finalizados el día 30 de junio de 2016, 30 de junio de 2017, 30 de junio de 2018, 30 de junio de 2019, 30 de junio de 2020, 30 de junio de 2021 y 30 de junio de 2022.
4. Designación de tres (3) socios que conformarán la Junta Electoral para los comicios de elección de autoridades.
5. Elección de autoridades para proceder a la renovación total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por terminación de Mandato.

Miranda Baltazar

Presidente

R. N°:196.314 **E:14/12/2022**

_____ >*< _____

CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA NOTARIAL DEL CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el Consejo Directivo de la Caja Notarial del Chaco CONVOCA a sus afiliados a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Diciembre de 2022, a las 8 horas, en su local de calle Hipólito Yrigoyen N° 469 de Resistencia, Provincia de Chaco, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asambleístas para firmar junto con la Presidente y la Secretaria, el Acta de la Asamblea.-
2. Explicación y justificación de los motivos de llamado a la Asamblea General Ordinaria en el día de la fecha,
3. Lectura y consideración de la memoria y gestión 2020, inventario y balance general del ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2020 con cierre el 31 de diciembre de 2020, aprobado por el Consejo Directivo y el órgano de Fiscalización.
4. Lectura y consideración de la memoria y gestión 2021, inventario y balance general del ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2021 con cierre el 31 de diciembre de 2021, aprobado por el Consejo Directivo y el órgano de Fiscalización.

5. Informe de la situación de la memoria y estados contables e informe del órgano de fiscalización de ejercicios cerrados al 31/12/2020 y 31/12/2021.
6. Lectura del presupuesto de Gastos y Recursos para el año 2022.
7. Consideración de la memoria 2022.
8. Consideración de aumento del monto de aporte mínimo.
9. Ratificación del aumento "ad referéndum" dispuesto por el Consejo Directivo a jubilados y pensionados. Consideración de nuevo aumento.
10. Subsidios: montos.
11. Préstamos: Monto destinado al otorgamiento de los mismos.
12. Políticas de inversiones.
13. Estado del desarrollo del Sistema de Gestión "Lira".

NOTA: Pasada una hora de la fijada para la convocatoria de la Asamblea, ésta se iniciará con los afiliados presentes. Tendrán derecho a voto, aquellos escribanos que tengan abonado los aportes de honorarios hasta el mes de SEPTIEMBRE del año 2022 inclusive. Por cuestiones de organización, la fecha límite de pago será hasta el día 21 de Diciembre de 2022 inclusive. -

Esc. Celia Nilda Aquino de Alegre — *Secretaria*
Esc. Eda leonor Gonzalez de Cabas — *Presidente*

R. N°:196.324 **E:14/12/2022**

_____ >*< _____

GOMEZ LUNA HNOS. S.A.

Charata - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de GÓMEZ LUNA HNOS. S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre de 2022 a las 17 horas, en primera convocatoria y 19 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Avenida de los Agricultores N°1.319, de esta ciudad de Charata, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de los documentos a que se refiere el Artículo 234, Inciso 12 de la Ley 19.550 y modificatorias, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de Agosto de 2022.
2. Remuneración de los directores por el desempeño de funciones técnico-administrativas.
3. Distribución de utilidades.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia hasta 3 días hábiles anteriores al 26 de diciembre de 2022.-

Carlos Humberto Gómez Luna

Presidente

R. N°:196.316 **E:14/12 V:23/12/2022**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL CONFRATERNIDAD

Barranqueras - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La ASOCIACIÓN CIVIL CONFRATERNIDAD, según decreto N° 343/04 de la Ciudad de Barranqueras se dirige a Usted a efectos de solicitarle la publicación de lo siguiente: CONVOCATORIA A ASAMBLEA La Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 2022 a las 19.00 horas, en el domicilio sede de la Asociación, Lamadrid N° 5090 de la ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco, para el tratamiento del siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de asociados para firmar el Acta.
2. Aprobación de la Memoria Anual y los Estados Contables, como también del Informe de los Revisores de Cuentas del período anual 2022.
3. Elección de Autoridades.
4. Incorporación de socios.
5. Tratamiento de autorizaciones ante la Comisión Directiva, para la gestión de subsidios y ayuda económica o similares ante entidades públicas y/o privadas, asentando ante cada gestión, la autorización de la persona a designar.

Sosa Sergio Andres

Presidente

R. N°:196.328 **E:14/12/2022**

_____ >*< _____

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES BARRIO 17 DE OCTUBRE

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales "Barrio 17 de Octubre" a celebrar

el próximo día 28 de Diciembre de 2022 en su sede ubicada en calle Seitor N°2245 a las 9 horas, y en segunda convocatoria a las 9:30 horas en el mismo lugar, con el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar el Acta de Asamblea, junto con el presidente, secretario y/o Tesorero
3. Informe de las causales de la convocatoria fuera de término.
4. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, el Informe del Revisor de Cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.

Ines Pascuala Salvatierra
Presidente

R. N°:196.331 **E:14/12/2022**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN SANTA MARÍA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El día 30 de DICIEMBRE de 2022 a las 10.00 hs., en la sede legal de la Asociación Santa María calle Asunción 685, en Resistencia, se va a realizar la Asamblea - General Ordinaria.

ORDEN DE DÍA:

1. Lectura, Consideración y Aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior
2. Motivo de llamado fuera de término.
3. Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.
4. Análisis y Consideración de la Memoria, Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio social cerrado el 30 de junio de 2022.
5. Renovación parcial de los integrantes de la Comisión Directiva.
6. Informe sobre los trámites vinculados con el traspaso de los bienes a nombre de la Congregación del Santísimo Redentor, Viceprovincia de Resistencia, conforme a la Ley N° 24.483.

P. Andrzej Koselak *Secretario* **P. Kazimierz Wojtunik** *Presidente*

R. N°:196.332 **E:14/12/2022**

_____ >*< _____

CHACO RADIO CLUB

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Comisión Directiva y lo establecido en el Artículo 9° de los Estatutos Sociales, se invita a los señores asociados del "CHACO RADIO CLUB" a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día VIERNES 30 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 20,30 HS. en nuestra sede social, ubicada en la calle Saavedra N° 468 de ésta Ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2. Designación de dos (2) socios para firmar el acta.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado, Inventario e Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio N° 71.
4. Informe de las actividades realizadas en el periodo calendario correspondiente al Ejercicio Económico N° 71.
5. Elección de Vice-Presidente, Secretario, Pro-Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Suplente 2° y Revisor de Cuentas Suplente, en reemplazo de los Señores: VICTORIANO SENDRA, HUGO IGLESIAS, CÉSAR ACUÑA, EDGAR FERNÁNDEZ, HERNÁN FRESCHI Y DANIEL DACIUK respectivamente, por finalización de mandato.

Sr. Hugo Gabriel Iglesia *Secretario* **Sr. Ricardo Dario Quiroz** *Presidente*

R. N°:196.333 **E:14/12/2022**

_____ >*< _____

CASA GABARDINI S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Enero del 2023 a las 20:30 horas a realizarse en el local de Julio A. Roca Nº 201, de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas como escrutadores y para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente.
2. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio Cerrado el 30 Septiembre 2022.
3. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
4. Destino de las ganancias del Ejercicio N° 56 (Art. 71 de la ley 19550)
5. Retribución de Directores (Art. 71 y 261 de la Ley de Sociedades Comerciales).

6. Fijación del número de Directores para el siguiente Ejercicio
7. Elección de los Directores para el siguiente Ejercicio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo Nº 238 de la Ley 19550, donde queda exceptuados de efectuar el depósito de sus acciones, por cuanto la Sociedad lleva libro de registro de Socios, más no de cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada y se pone a su conocimiento el Artículo Nº 67 de la misma Ley que transcribimos a continuación: "En la sede Social debe quedar copias del balance, del estado de resultado del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, a disposición de los socios o accionistas, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por ellos. Cuando corresponda, también se mantendrá a su disposición copia de la memoria del directorio o de los administradores y del informe de los síndicos"

Rodolfo Daniel Riva
Presidente

R. N°:196.249 **E:07/12 V:19/12/2022**

_____ >*< _____

STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Comunica a los Señores socios que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de enero de 2023, a las 18:00 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.301 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 19:00 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea.
2. Tratamiento y aprobación de los documentos enumerados en el artículo.234 inc. 1. De la ley 19.550, correspondientes al 27° ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2022.
3. Ratificación y aprobación de lo actuado por el Directorio.
4. Tratamiento y aprobación de la remuneración por las funciones cumplidas por el Directorio, durante el ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2022.
5. Elección de los miembros del directorio y de la sindicatura.

Leandro Nicolás Luque
Presidente

R. N°:196.194 **E:05/12 V:16/12/2022**

_____ >*< _____

ARANDA CONSTRUCCIONES SRL
REORGANIZACION SOCIETARIA

La sociedad ARANDA CONSTRUCCIONES SRL - CUIT 3071521322-9, Matricula N° 356 - Resolución N° 41512016, es adquirida en su totalidad de cuotas sociales (100%) por los Sres. CARDOZO SERGIO MANUEL, DNI 22.597.447 y la Sra. LOPEZ BRENDA BARBARA, DNI 37.459.739 - CUIT 2737459739-1, en calidad de GERENTE GENERAL; Con Domicilio Legal y Fiscal: Entre Ríos 142 Piso 6 Oficina B de la ciudad de Resistencia- CHACO, Registrado Según: CONTRATO DE CESION DE CUOTAS: ACTA N° 135 - FOLIO N° 88 - vta y 89, de fecha 21 de Octubre de 2022 y Acta N° 138-FOLIO N° 90 vta y 91, de fecha 24 de octubre de 2022, del LIBRO LII DE CERTIFICACIONES DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES. Escribano Adscripto al Registro Notarial N° 41, Abogado Escribano SANTIAGO FASOLO. -

Cardozo Sergio Manuel
Socio Accionista

R. N°:196.157 **E:02/11 V:06/01/2023**

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 57/22 ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N° E23-2022-18643-Ae

OBRA: "INSTALACIÓN TERMOMECANICA DE EDIFICIO NUEVO LABORATORIO HOSPITAL JULIO C. PERRANDO"
REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Provincia del Chaco.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Ochenta y Siete Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Nueve con Noventa y Siete Centavos ($187.179.639,97).
FECHA DE APERTURA: el Día 21 de DICIEMBRE del 2022 a las 10:30 Horas.
PRECIO DEL LEGAJO: Pesos Ciento Noventa Mil ($190.000,00).
SISTEMA DE CONTRATACION: Ajuste Alzado.

PLAZO DE EJECUCION: Cinco (5) Meses Calendario.
FINANCIACION: Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco.
GARANTIA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.
LUGAR DE ADQUISICION Y CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2º Piso – Edificio "B" – sita en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – ciudad de Resistencia – Chaco; a partir del Día 07 de Diciembre de 2022. https://chaco.gov.ar/pagina/1769/concursos-de-precios-y-licitaciones
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2º Piso – Edificio "B" – sita en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – ciudad de Resistencia - Chaco; y hasta las 09:30 horas del día 21 de Diciembre del 2022.-
LUGAR DE APERTURA DE LA LICITACION: En el Salón General Manuel Obligado – Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco.
Para intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar el Certificado de Habilitación con Capacidad de Contratación Anual Libre de acuerdo con las reglamentaciones vigentes que a tal fin otorga el Registro Provincial de Empresas Constructoras de la Provincia del Chaco – Ley Nº5530.-

Edith Romero
Dirección Licit. Y Certif.

s/c **E:14/12/2022**

_____ >*< _____

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 56/22 ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N° E23-2022-3625-Ae

OBRA: "PAVIMENTO URBANO ETAPA 2 – FONTANA"
REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Provincia del Chaco.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Trescientos Setenta y Seis Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Nueve con Cincuenta Centavos ($376.244.299,50).
FECHA DE APERTURA: el Día 21 de DICIEMBRE del 2022 a las 10:00 Horas.
PRECIO DEL LEGAJO: Pesos Trescientos Setenta Mil ($370.000,00).
SISTEMA DE CONTRATACION: Unidad de Medida.
PLAZO DE EJECUCION: Ocho (8) Meses Calendario.
FINANCIACION: Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco.
GARANTIA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.
LUGAR DE ADQUISICION Y CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2º Piso – Edificio "B" – sita en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – ciudad de Resistencia – Chaco; a partir del Día 07 de Diciembre de 2022. https://chaco.gov.ar/pagina/1769/concursos-de-precios-y-licitaciones
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2º Piso – Edificio "B" – sita en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – ciudad de Resistencia - Chaco; y hasta las 09:30 horas del día 21 de Diciembre del 2022.-
LUGAR DE APERTURA DE LA LICITACION: En el Salón General Manuel Obligado – Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco.
Para intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar el Certificado de Habilitación con Capacidad de Contratación Anual Libre de acuerdo con las reglamentaciones vigentes que a tal fin otorga el Registro Provincial de Empresas Constructoras de la Provincia del Chaco – Ley Nº5530.

Edith Romero
Dirección Licit. Y Certif.

s/c **E:14/12/2022**

_____ >*< _____

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 55/22 ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N° E80-2022-2876-Ae

OBRA: "ACUEDUCTO A CISTERNA SUR B – RESISTENCIA – CHACO"
REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Provincia del Chaco.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Tres Mil Doscientos Ochenta y Siete Millones Setecientos Mil Cuatrocientos Veintiocho con Ochenta y Ocho Centavos ($3.287.700.428,88).
FECHA DE APERTURA: el Día 20 de DICIEMBRE del 2022 a las 10:30 Horas.
PRECIO DEL LEGAJO: Pesos Seiscientos Mil ($600.000,00).
SISTEMA DE CONTRATACION: Unidad de Medida.
PLAZO DE EJECUCION: Dieciocho (18) Meses Calendario.
FINANCIACION: Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco.
GARANTIA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.
LUGAR DE ADQUISICION Y CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2º Piso – Edificio "B" – sita en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – ciudad de Resistencia – Chaco; a partir del Día 07 de Diciembre de 2022. https://chaco.gov.ar/pagina/1769/concursos-de-precios-y-licitaciones
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2º Piso – Edificio "B" – sita en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – ciudad de Resistencia - Chaco; y hasta las 09:30 horas del día 20 de Diciembre del 2022.-
LUGAR DE APERTURA DE LA LICITACION: En el Salón General Manuel Obligado – Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco.
Para intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar el Certificado de Habilitación con Capacidad de Contratación Anual Libre de acuerdo con las reglamentaciones vigentes que a tal fin otorga el Registro Provincial de Empresas Constructoras de la Provincia del Chaco – Ley Nº5530.

Edith Romero
Dirección Licit. Y Certif.

s/c **E:14/12/2022**

_____ >*< _____

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
Provincia del Chaco
AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN
LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO COMUNICA
LA PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA DE LA SIGUIENTE OBRA:
OBRA POR CONVENIO CON EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DEL CHACO - LICITACIÓN PÚBLICA N° 910/2022 - ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N°: E13-2022-16589-Ae
OBRA: PAVIMENTO URBANO - JUAN JOSÉ CASTELLI.
TRAMOS: CALLE E. MARADONA ENTRE AV. GRAL. GÜEMES Y AV. PERÓN Y CALLES VARIAS.
OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CALZADA DE HORMIGÓN CON CORDÓN INTEGRAL Y DESAGÜES PLUVIALES.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES CON 53/100 ($339.261.053,53).
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: OCHO (8) MESES CORRIDOS.
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA.
CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACION: El Saldo de Capacidad de Contratación Anual mínimo exigido, que corresponde al Rubro Pavimentos y Obras Básicas, es de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UNO CON 37/100 ($452.348.071,37).
CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: ES GRATUITO Y PODRÁ BAJARSE DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO (www.vialidadchaco.net) HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR AL DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.
FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS: ADMINISTRADOR GENERAL DE LA TRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.
REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.
LUGAR Y NUEVA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: ÉN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO HASTA LA HORA ONCE (11,00 HS.) DEL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (29/12/2022).
LUGAR Y NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: ÉN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO, EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (29/12/2022), A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Ing. Hugo Alberto Varela
Administrador General

s/c **E:14/12/2022**

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

Provincia del Chaco

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P)

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 272/2022

Objeto: Servicio de alquiler de un (1) inmueble en la localidad de Santa Sylvina – Chaco-, por veinticuatro (24) meses, para oficina de ATP.

Fecha y lugar de Apertura: 29/12/2022, a las 18:00 horas en Receptoría de ATP, sita en calle Guillermo Della Savia y Sarmiento de la localidad de Santa Sylvina - Chaco.

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 29/12/2022, hora 18:00, Receptoría de ATP, calle Guillermo Della Savia y Sarmiento de la localidad de Santa Sylvina – Chaco.

Presupuesto Oficial: Pesos un millón doscientos mil con 00/100 ($ 1.200.000,00).

Valor del pliego: Pesos un mil doscientos 00/100 ($ 1.200,00) en estampillas fiscales o Volante Electrónico de Pago (VEP).

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras Nº 95, Resistencia -Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

C.P. Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c **E:12/12 V:21/12/2022**

_____ >*< _____

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1021/22 - EXPEDIENTE Nº 226/22

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-

DESTINO: 1) EDIFICIO TRIBUNALES DE CHARATA Y SU ANEXO / 2) FISCALIAS DE INVESTIGACION 1, 2 y 3 DE CHARATA

FECHA DE APERTURA: 06 de Febrero de 2023

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2**) INTERNET**: www.justiciachaco.gov.ar EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO**: $ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION**: de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO**: $ 16.500.000,00 (Pesos dieciséis millones quinientos mil)

C.P Beatriz Blanco

Jefa Dpto. Compras y Suministros

s/c **E:12/12 V:21/12/2022**

_____ >*< _____

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 34/22

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública Nº 34/22

Objeto: I.S.F.D. “MERCEDES PARRA” – GENERAL PINEDO “CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ESCOLAR”

Presupuesto Oficial: $ 627.044.047,16

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 06/01/2023 - 09:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch Nº 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: $20.000,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch Nº 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 35/22

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública Nº 35/22

Objeto: I.S.F.D. “MAESTRO HECTOR H. DOLCE” – LAS GARCITAS “CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ESCOLAR”

Presupuesto Oficial: $ 610.642.569,16

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 06/01/2023 - 10:00 hs.
Lugar: Gobernador Bosch Nº 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia
Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.
Valor del pliego: $20.000,00 – Estampillas Fiscales.
Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch Nº 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Daniel Fernando Rey
Dcción. Ejecución de Edificios Escolares

s/c **E:05/12 V:16/12/2022**

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
Provincia Del Chaco

LICITACION PÚBLICA Nº 051/2022 - RESOLUCION Nº 3161/2022.-

OBJETO: Contratación de servicio para la ejecución de la obra: "Pavimentación, desagües pluviales, iluminación y señalización de la calle Duvivier – Tramo: Av. Edison – calle Fortín Rivadavia" – Plazo de ejecución: ciento veinte (120) días.
PRESUPUESTO OFICIAL: $138.005.987,31 (Pesos, ciento treinta y ocho millones cinco mil novecientos ochenta y siete con treinta y un centavos)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos, diez mil ($10.000)
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dcción. de Compras, el día 21 de Diciembre de 2022, a las 10:00 horas
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dcción de Compras, sito en Monteagudo Nº 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

****

LICITACION PÚBLICA Nº 052/2022 - RESOLUCION Nº 3162/2022.-

OBJETO: Contratación de servicio para la ejecución de la obra: "Pavimentación, desagües pluviales, iluminación y señalización de la calle Duvivier – Tramo: calle Fortín Rivadavia –Av. Soberanía" – Plazo de ejecución: ciento veinte (120) días.
PRESUPUESTO OFICIAL: $68.346.758,92 (Pesos, sesenta y ocho millones trescientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y ocho con noventa y dos centavos)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos, diez mil ($10.000)
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dcción. de Compras, el día 21 de Diciembre de 2022, a las 10:00 horas
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dcción de Compras, sito en Monteagudo Nº 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

****

LICITACION PÚBLICA Nº 053/2022 - RESOLUCION Nº 3163/2022.-

OBJETO: Contratación de servicio para la ejecución de la obra: "Pavimentación, desagües pluviales, iluminación y señalización de la calle Fortín Rivadavia – Tramo: Av. Lisandro de la Torre – Av. Chaco" - Plazo de ejecución: ciento veinte (120) días.
PRESUPUESTO OFICIAL: $106.429.881,02 (Pesos, ciento seis millones cuatrocientos veintinueve mil ochocientos ochenta y uno con dos centavos)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos, diez mil ($10.000)
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dcción. de Compras, el día 21 de Diciembre de 2022, a las 10:00 horas
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dcción de Compras, sito en Monteagudo Nº 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

Marcelo Prado Lima
Director A/C

s/c **E:12/12 V:14/12/2022**

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2765-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 17 de Noviembre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2022-2126 -Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 26 de junio de 2022, recaída en autos caratulados: "Barreto Alcides Víctor C/ Poder Ejecutivo Provincial S/ Acción de Amparo" - Expte. N° 26944/2021-1-C, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 23, de la ciudad de Resistencia;

Que la Manda Judicial, en su parte pertinente dice: "Autos y vistos: ... Resulta... Considerando... Fallo: I.- Haciendo lugar a la Acción de Amparo interpuesta por el Sr Alcides Víctor Barreto DNI Nº 28.184.252 contra Provincia del Chaco-Ministerio de Planificación y Economía; en consecuencia, ordenar a la parte demandada, desde el próximo haber a liquidar desde la fecha de esta sentencia y en lo sucesivo a incluir en la base de cálculo el concepto o rubro 216-Adicional complementario- para liquidar los rubros Título y Antigüedad. Asimismo, respecto del período liquidado con anterioridad, desde el mes de Octubre de 2019 y hasta la fecha, con más intereses a calcular a tasa activa y hasta el efectivo pago, atento a pertenecer los rubros (Antigüedad y Título) como bonificables del salario y carácter alimentario de los mismo, debiendo realizar los correspondientes descuentos de ley Todo ello en el término de 2 días de quedar firme la presente, lo que deberá ser informado en ese plazo a esta magistratura, conforme lo dispone la Ley de Amparo Nº 877-B.- II.- Previa caución juratoria... III.- Confeccionar... IV.- Imponiendo... V.- Regístrese, protocolícese y notifíquese." Firmado: Fernando Luis Lavenas - Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 23;

Que a efectos de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde reconocer al agente Alcides Víctor Barreto, DNI N° 28.184.252, el concepto 216- Adicional Complementario e incluir en la base de cálculos dicho complemento para los conceptos

Título y Antigüedad, desde el mes de octubre de 2019 y en adelante, con más un interés equivalente a la tasa activa nominal anual de cálculo lineal sin capitalización mensual que percibe el Banco Nación en sus operaciones de descuento a treinta (30) días, desde que cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos; el Servicio Permanente Jurídico Contable y de Gestión Administrativa y la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria; todos del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Dirección General de Recursos Humanos; la Fiscalía de Estado y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 785/22 considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que atento a cumplimentar con la sentencia firme recaída en autos, corresponde el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 26 de junio de 2022, dictada en autos caratulados: "Barreto Alcides Víctor C/ Poder Ejecutivo Provincial S/ Acción de Amparo", Expte. N° 26944/2021-1-C, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 23, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Reconózcase, conforme Sentencia Judicial, al agente Alcides Víctor Barreto, DNI N°28.184.252, el concepto 216- Adicional Complementario e inclúyase en la base de cálculos de dicho complemento para los conceptos Título y Antigüedad, desde el mes de octubre de 2019 y en adelante, con más intereses.

Artículo 3º: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a abonar, conforme los términos de la Manda Judicial, el concepto 216- Adicional Complementario e incluir en la base de cálculos dicho complemento para los conceptos Título y Antigüedad.

Artículo 4º: Instrúyase al Departamento Asistencia y Liquidaciones de la jurisdicción 04 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a que practique planilla de liquidación de capital e intereses, autorizada por el Artículo anterior, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto y en la forma determinada por la Sentencia Judicial.

Artículo 5º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 04 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, líbrense los recaudos pertinentes a fin de notificar a la Fiscalía de Estado y Tribunal Actuante del dictado del presente Decreto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2768-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 17 de Noviembre de 2022

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones E16-2022-101-A, E2-2022-21977-Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la señora Aída Andrea Montenegro, DNI Nº 16.440.953; interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución Nº 2669/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) la cual no hizo lugar al Beneficio de Pensión Graciable por aplicación del Artículo 147 de la Ley 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal;

Que el planteamiento recursivo fue deducido contra un acto administrativo con origen en una entidad autárquica del Estado provincial, conforme el Artículo 1º de la Ley N° 1850-F, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto -Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo -Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que el control de legitimidad tiene por objeto respetar la "Legalidad", asegurando que los actos del ente autárquico armonicen con el derecho objetivo. El alcance del control de legitimidad es amplio: procede cuando se vulnera una ley, en los supuestos de indebida aplicación de la Ley, asimismo cuando se lesiona un derecho adquirido o cuando se incurre en desvío de poder. La doctrina sostiene, que respecto a las entidades autárquicas, sólo procede por Principio el Control de Legitimidad, y que el control de oportunidad, mérito o conveniencia, o no procede, o sólo es admisible excepcionalmente, cuando un texto expreso de derecho positivo lo autoriza (Dictamen Nº 881/97 de Asesoría General de Gobierno), por

lo que sólo procede en casos, el control de legitimidad del acto impugnado por vía del Recurso Jerárquico;

Que de los antecedentes administrativos obrantes, surge que la señora Aída Andrea Montenegro inició el beneficio de Pensión Graciable y vitalicia en fecha 14 de agosto de 2019 en el marco de la Ley Nº 2017-H como consecuencia del fallecimiento del señor Osmar Eladio Montiel hecho acaecido el día 8 de enero de 2015, como consta en Acta de Defunción. También fotocopias certificadas de Acta de Matrimonio y Documento Nacional de Identidad de la señora Aida Andrea Montenegro; Certificado de domicilio expedido por la Policía de la Provincia del Chaco; constancia del Registro Provincial de Veteranos donde consta el empadronamiento del señor Osmar Eladio Montiel; Certificado de la Dirección de Personal de la Armada Argentina donde consta la prestación de servicios del señor Osmar Eladio Montiel desde el 4 de abril de 1981 hasta el 6 de julio de 1982 como Conscripto Clase 1.962. Por su parte el ANSES informó que Aida Andrea Montenegro según consulta al Registro Único de Beneficiario (RUB)–ANSES- es beneficiaria de una pensión no contributiva por Madre de Siete Hijos otorgada por el mencionado organismo nacional;

Que la Asesoría Legal Previsional requirió a la interesada en virtud de las normativas dictadas por el Directorio adjunte otros medios de pruebas conducentes al esclarecimiento de lo solicitado;

Que el Organismo Previsional dictó la Resolución Nº 2669/22 que rechazó la pretensión de la recurrente en virtud de lo previsto por el Artículo 147 de la Ley Nº 800-H- atento a que el causante falleció en fecha anterior a la promulgación de la Ley Nº 2987-H;

Que inicialmente corresponde determinar el régimen legal aplicable teniendo en cuenta el contexto general y los fines que la informan (Fallo 285:322) interpretando restrictivamente, por consagrar beneficios previsionales de excepción, atento a que las mismas no se avienen al criterio amplio, característico de los sistemas de jubilación ordinaria por mediar razones de justicia que impiden evaluarlos con las mismas pautas;

Que en este entendimiento resulta de aplicación al presente lo establecido por el Artículo 3º de la Ley Nº 6347 (actual Ley Nº 2017-H) cuyo texto dice que: "La pensión establecida en la presente ley, será incompatible con cualquier otro beneficio de carácter previsional y/o otorgado por la Nación, la Provincia o los Municipios ya sea de carácter personal y/o derivado de otro beneficio.";

Que el Artículo 147 de la Ley Nº 800-H establece que: "El derecho a las prestaciones se rige en lo sustancial, salvo disposición expresa en contrario por la ley vigente a la fecha de cesación en el servicio y para las pensiones por la ley vigente a la fecha de la muerte del causante";

Que la normativa precedentemente transcripta, guarda estrecha relación con la pretensión de la recurrente y en ese sentido la Ley establece que el beneficio de Pensión Graciable se rige por la ley vigente a la fecha de la muerte del causante, en el caso, el señor Osmar Eladio Montiel falleció el 08 de enero de 2015 cuando se encontraba vigente la Ley Nº 6347 (actual Ley Nº 2017-H), que expresamente preveía la incompatibilidad con cualquier otro beneficio de carácter previsional otorgado por Nación, Provincia y/o Municipio; o sea con anterioridad a la sanción de la Ley Nº 2987-H-, modificatoria de la Ley Nº 2017-H;

Que el otorgamiento de una pensión graciable es un acto discrecional del Poder Legislativo que no se convierte en un derecho como pretende calificarlo la recurrente, por lo tanto no estamos frente a un derecho previsional, sino frente a un acto discrecional del Poder Legislativo, que como tal debe ser respetado. Por lo que cabe concluir que no se ha vulnerado en la especie derechos de raigambre constitucional;

Que el beneficio de Pensión Graciable acordado para los soldados chaqueños convocados por el Distrito Militar Chaco que no hayan sido movilizados es ajeno a las que se otorgan en el ámbito del sistema previsional;

Que la determinación de los parámetros o requisitos a cumplir para su otorgamiento es un acto de política legislativa de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco dentro de las atribuciones conferidas al Poder Legislativo por la Constitución Provincial (1957-1994) y contempladas en el Artículo 119 inciso 29) "Dictar leyes generales de jubilaciones y pensiones...";

Que en idéntico sentido la Constitución Nacional establece en el Artículo 75 inciso 20) que ... "Corresponde al Congreso ...dar pensiones";

Que es improcedente conceder el beneficio instituido por la Ley Nº 2748-H a la señora Montenegro por aplicación del Artículo 147 de la Ley Nº 800-H toda vez que el titular falleció antes de la sanción de la Ley Nº 2987-H que vino a modificar la Ley Nº 2017-H;

Que el Instituto de Seguridad Social Seguros y Préstamos (InSSSeP) rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto y funda dicha circunstancia en antecedentes de hecho y de instrumentos legales vigentes que reflejan los considerandos del acto recurrido, aparece ejercitando acciones dentro de su obrar legítimo, competente y funcional y enmarcada en el ámbito de la Ley Nº 800-H- que regula el accionar del organismo, lo que conlleva al rechazo del recurso incoado, al no advertirse el presupuesto de actuación ilegítima que amerite una interpretación diferente;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 932/22, considerando que corresponde no hacer al Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Aida Andrea Montenegro, DNI Nº 16.440.953;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Rechácese el Recurso Jerárquico deducido subsidiariamente al de Revocatoria por la señora Aída Andrea Montenegro, DNI Nº 16.440.953, contra la Resolución Nº 2669/22 del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2792-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 17 de Noviembre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2022-513 -Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 4 de mayo de 2021, recaída en autos caratulados: "Maidana Natalia María C/ Poder Ejecutivo Provincial S/ Acción de Amparo" - Expte. N° 2139/21-1-C, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 23, de la ciudad de Resistencia;

Que la Manda Judicial, en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando... Fallo: I.- Haciendo lugar a la acción de amparo interpuesta por la Sra Natalia María Maidana DNI Nº 30.791569, contra Provincia del Chaco — Ministerio de Planificación y Economía, en consecuencia ordenar a la parte demandada desde el próximo haber a liquidar desde la fecha de esta sentencia y en lo sucesivo a incluir en la base de cálculo el concepto o rubro 216- Adicional Complementario- para liquidar los rubros Título y Antigüedad. Asimismo, respecto del período liquidado con anterioridad, desde el mes de octubre de 2019 y hasta la fecha, con más intereses a calcular a tasa activa y hasta el efectivo pago, atento a pertenecer los rubros (Antigüedad y Título) como rubros bonificables del salario y carácter alimentario de los mismos, debiendo realizar los correspondientes descuentos por ley. Todo ello en el término de 2 días de quedar firme la presente, lo que deberá ser informado en ese plazo a esta magistratura, conforme lo dispone la Ley de Amparo N° 877-B. II.- Previa caución juratoria... III.- Confeccionar... IV.- Imponiendo... V.- Regístrese, protocolícese y notifíquese." Firmado: Fernando Luis Lavenas - Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 23;

Que a efectos de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde reconocer a la agente Natalia María Maidana, DNI Nº 30.791569, el concepto 216- Adicional Complementario e incluir en la base de cálculos dicho complemento para los conceptos

Título y Antigüedad, desde el mes de octubre de 2019 y en adelante, con más un interés equivalente a la tasa activa nominal anual de cálculo lineal sin capitalización mensual que percibe el Banco Nación en sus operaciones de descuento a treinta (30) días, desde que cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta el 7 mayo, atento al dictado del Decreto Nº 889/22, a partir del cual se incorpora dicho conceptos;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos; el Servicio Permanente Jurídico Contable y de Gestión Administrativa y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; todos del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Dirección General de Recursos Humanos; la Fiscalía de Estado y la Asesoría General de Gobiemo, está última a través del Dictamen Nº 774/22 considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que atento a cumplimentar con la sentencia firme recaída en autos, corresponde el dictado del presente Decreto, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 4 de mayo de 2021, dictada en autos caratulados: "Maidana Natalia María C/ Poder Ejecutivo Provincial S/ Acción de Amparo" - Expte. N° 2139/21-1-C, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 23, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, a la agente Natalia María Maidana, DNI Nº 30.791569, el concepto 216- Adicional Complementario e inclúyase en la base de cálculos de dicho complemento para los conceptos Título y Antigüedad, desde el mes de octubre de 2019 y en adelante, con más intereses.

Artículo 3º: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a abonar, conforme los términos de la Manda Judicial, el concepto 216- Adicional Complementario e incluir en la base de cálculos dicho complemento para los conceptos Título y Antigüedad.

Artículo 4º: Instrúyase al Departamento Asistencia y Liquidaciones de la jurisdicción 04 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a que practique planilla de liquidación de capital e intereses, autorizada por el Artículo anterior, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Artículo 5º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 04 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, líbrense los recaudos pertinentes a fin de notificar a la Fiscalía de Estado y Tribunal Actuante del dictado del presente Decreto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2794-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 19 de Noviembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-21265-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de cuatro (4) equipamientos arcos en C: dos (2) de mayor complejidad para intervenciones vasculares profundas y dos (2) para intervenciones de menor complejidad vasculares periféricas, destinadas a los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia del Chaco: Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", y "Dr. Julio C. Perrando", ambos de la ciudad de Resistencia, Bicentenario "General Güemes" de la localidad de Juan José Castelli y 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ciento trece millones doscientos veinte mil novecientos cincuenta y dos ($ 113.220.952);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de cuatro (4) equipamientos arcos en C: dos (2) de mayor complejidad para intervenciones vasculares profundas y dos (2) para intervenciones de menor complejidad vasculares periféricas, destinadas a los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia del Chaco: Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", y "Dr. Julio C. Perrando", ambos de la ciudad de Resistencia, Bicentenario "General Güemes" de la localidad de Juan José Castelli y 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ciento trece millones doscientos veinte mil novecientos cincuenta y dos ($ 113.220.952); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Lic. Daniela Gurñiak.
- Dr. Fabián López.

- Tec. Rad. Romina Barrios.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 1 - Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de cuatro (4) equipamientos arcos en C: dos (2) de mayor complejidad para intervenciones vasculares profundas y dos (2) para intervenciones de menor complejidad vasculares periféricas, destinadas a los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia del Chaco: Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", y "Dr. Julio C. Perrando", ambos de la ciudad de Resistencia, Bicentenario "General Güemes" de la localidad de Juan José Castelli y 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto aproximado de pesos ciento trece millones doscientos veinte mil novecientos cincuenta y dos ($ 113.220.952). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……de……..de 2022, a las …… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 1058-A, Decreto Reglamentario Nº 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas).
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán de forma inmediata, previa coordinación con los servicios solicitantes **Hospitales: Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", y "Dr. Julio C. Perrando", ambos de la ciudad de Resistencia, Bicentenario "General Güemes" de la localidad de Juan José Castelli y 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la ciudad de** Presidencia Roque Sáenz Peña, dependientes del Ministerio de Salud Pública, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de

producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o

Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliego de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Arco en C- Gama Baja	2
2	Arco en C- Alta Gama	2

Especificaciones técnicas:

- **Características técnicas: equipo arco en "c" menor complejidad vascular periférico**: el arco en c es un sistema móvil compacto utilizado principalmente para la obtención de imágenes radiológicas de alta resolución y calidad a tiempo real, generalmente en el ámbito quirúrgico, lo que permite mostrar el progreso de la cirugía en cualquier punto del procedimiento, facilitando una mayor precisión durante la misma, permitiendo corroborar los resultados además de hacer las correcciones que sean requeridas de forma inmediata. Aplicaciones: cirugía cardiaca/vascular, gastroenterología, urología, traumatología, cirugías de emergencia. Generador de RX de 25 kw de alta frecuencia, rango en kw entre 40 y 110, con fluoroscopia pulsada entre 3 ma y 24 ma, con un radio de pulso variable. Tubo de RX: con valor de foco de 0,6/1.0, con voltaje nominal de kw, ánodo del tubo con alta capacidad de absorción y disipación de calor. Con fluoro máximo sin interrupción de al menos 50 minutos a 300 w. Intensificador de imagen: formatos de 23 y 16 cm. Con valor mínimos de líneas par/milímetros de 2.0 y 2.5, dqe mayor o igual a 65%, con profundidad de digitalización de 14 bits. Movimientos del arco en "c": movimiento orbital 130°, angulación +/- 190°, movimiento horizontal 20 cm, carrera vertical 43 cm motorizada, espacio libre 78 cm, fuente imagen receptor con distancia de 100 cm. Almacenamiento de al menos 200.000 imágenes. Carro: con dos monitores de 19" tft, con 1280x 1024 pixwlwa, con posibilidad de registrar pacientes en el carro, con programas de órganos, con selección específica para fluoroscopia, con programa para reducir la dosis de radiación, con programas para visualización y proceso de imágenes. Con funciones gráficas, con la posibilidad a futuro de incorporar servicios dicom, con la posibilidad a futuro de incorporar software de sustracción digital y roadmap.

- **Especificaciones técnicas particulares arco en "c" mayor complejidad**: pantalla táctil en la columna del arco en "c" con posibilidad de giro. profundidad de inmersión 73 cm. Espacio libre 84 cm. *monitores: 2 x al menos de 18" de alta resolución (HD) alto brillo y contraste, antideslumbrante, antiestático. Detector de tecnología plana (fd) de 30x30 cm. Con 16 bit de profundidad y matriz de 1952 x 1952. Potencia de salida 25kw. Movimiento orbital 148° (-51.5° a + 96.5°). Angulación +/- 225°. Almacenamiento de al menos 200.000 imágenes. wlan. aplicaciones clínicas y flujo de trabajo. software vascular periférico y profundo. live graphical overlay. Cuantificación de estenosis (opcional). medida 2d (opcional). Interfaz de activación del inyector (opcional). Capacidad de almacenamiento calórico de ánodo (eiec 60.613) 350.000 hu. Normas de cumplimiento obligatorio para fabricantes o importadores.

- El equipamiento deberá contar con la aprobación de la ANMAT, el oferente deberá adjuntar una copia del registro de productos medico vigente extendido por la ANMAT.

- El oferente deberá presentar una copia del certificado de habilitación de funcionamiento de la empresa y certificado de cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación vigente extendido por ANMAT. Para distribuidores de productos médicos, el fabricante deberá presentar todos los documentos requeridos para fabricantes o importadores, el oferente deberá presentar una copia del certificado de cumplimiento de las buenas prácticas de almacenamiento, distribución y transporte de productos médicos vigente extendido por ANMAT.

- Generalidades: el equipo cotizado en la oferta base deberá poseer al menos las características generales citadas, la oferta, características y especificaciones técnicas del equipamiento así como toda documentación presentada a los fines de ser evaluada, deberá estar redactada únicamente en idioma castellanos.

- Documentación el oferente deberá presentar un soporte físico impreso, la siguiente documentación: manual de usuario, folletos y fojas técnicas del equipamiento ofertado. El oferente deberá presentar manual del servicio técnico del equipamiento ofertado, que involucre como mínimo mantenimientos básicos de primer y segundo escalón.

- Aspectos de plena aceptación y cumplimiento: la sola presentación de la oferta implica la plena aceptación y cumplimiento, con carácter de declaración jurada.

- La empresa adjudicataria aceptara el compromiso con el carácter legal que ello implica, de mantener en el país (Argentina) la capacidad técnica y el equipamiento suficiente para suministrar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la existencia de repuestos por un plazo no menor a diez (10) años y de garantía que el producto no sea discontinuado su fabricación como mínimo en los próximos tres (3) años a partir de la fecha de adjudicación

- El equipo ofertado deberá ser nuevo y sin uso. Deberá entenderse por nuevo y sin uso aquel equipamiento en el que el Ministerio de Salud Pública del Chaco se constituya como primer usuario desde que este haya salido de fábrica.

- Obligaciones del oferente: asegurara poseer la representación técnica y servicio postventa del equipo ofertado por un plazo de por lo menos uno (1) año. De requerirse se presentará la documentación emitida por el fabricante que lo avale.

- Se entregarán todos los accesorios y cables que hagan al correcto y completo funcionamiento del equipo ofertado. El equipo cumplirá con todas las prestaciones solicitadas y con todo aquello que aunque no haya sido expresamente mencionado, haga al correcto y mejor funcionamiento para el fin propuesto. Incluirá un dispositivo estabilizador de tensión a los efectos de protección del equipamiento ante fluctuación del servicio eléctrico.

- Capacitación en hospital: se realizará la capacitación de uso y aplicaciones para todos los operadores (médicos y técnicos) y estará a cargo del adjudicatario.

- Recepción definitiva: El plazo de garantía técnica dará comienzo a partir del momento en que se perfeccione el acta de recepción definitiva, la misma será rubricada conjuntamente con el jefe de servicio de radiología luego de que se haya verificado el correcto funcionamiento del equipo por un periodo no mayor a diez (10) días hábiles.

- Garantía técnica: el equipo ofertado tendrá un plazo de garantía técnica total no menor a uno (1) año por todas y cada una de las partes constitutivas del mismo. Asimismo, el tubo de rayos x tendrá garantía extendida por defectos de fabricación y/o montaje por un plazo no menor a dos (2) años.

- Se informarán los medios de comunicación fehacientes, número de teléfono de atención permanente y dirección de correo electrónico a los fines de mantener un registro de todas las comunicaciones durante el periodo de garantía. Durante el plazo de garantía técnica el adjudicatario incluirá la mano de obra, provisión de repuestos, fletes viáticos, calibraciones y cualquier otro gasto que pudiera surgir para los mantenimientos preventivo, predictivos y correctivos los cuales serán ejecutados de acuerdo a los protocolos originales de fábrica, incluyendo el mantenimiento preventivo correspondiente al mes duodécimo.

- Tiempo de repuesta para el servicio técnico: toda falla o desperfecto técnico en periodo de garantía será atendido por personal especializado perteneciente a la empresa adjudicataria. El diagnóstico de la falla se informará con una demora no mayos a las cuarenta y ocho (48) horas de haber recibido el reclamo fehaciente. Siempre que la falla desperfecto o daño resulte atribuible al diseño, fabricación o instalación del equipo el mismo deberá ser reparado y puesto en funcionamiento en un lapso de tiempo detallado anteriormente. 4.3.7.6 actualizaciones: se incluirá la provisión e instalación sin costo alguno de todas las actualizaciones de software (updates) y mejora de versiones (upgrades) por el plazo de un (1) año. Previo a la finalización del periodo de garantía se realizará la última actualización de los programas (software) disponibles.

- Lugar de entrega del equipamiento los equipos serán entregados en los Hospitales designados en la Provincia del Chaco. El flete, viáticos y cualquier otro gasto que pudiera surgir para la distribución de los equipos estará a cargo del adjudicatario.

Entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2795-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 19 de Noviembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-19706-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de cinco (5) Equipos de Rayos X del tipo Rodante Analógico, en el marco del "Plan de Fortalecimiento de los Servicios de Diagnóstico por Imagen", destinados a las Regiones Sanitarias, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos treinta millones cuatrocientos mil ($ 30.400.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.]- 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de cinco (5) Equipos de Rayos X del tipo Rodante Analógico, en el marco del "Plan de Fortalecimiento de los Servicios de Diagnóstico por Imagen", destinados a las Regiones Sanitarias, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos treinta millones cuatrocientos mil ($ 30.400.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Lic. Juan Gauto.
- Tec. Romina M.E. Barrios.
- Lic. Daniela Gurñiak.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 12 –Subprogramas1 - Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de cinco (5) Equipos de Rayos X del tipo Rodante Analógico, en el marco del "Plan de Fortalecimiento de los Servicios de Diagnóstico por Imagen", destinados a las Regiones Sanitarias, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto aproximado de pesos treinta millones cuatrocientos mil ($ 30.400.000). El precio del pliego será de pesos tres mil ($ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .....de.....de 2022, a las ..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N$^{ros.}$ 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán de forma inmediata, previa coordinación en el Departamento Mantenimiento de Equipos, Dirección de Ingeniería Hospitalaria, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, 8vo Piso Oficina 12, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliego de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	**Unidad radiológica rodante:** Generador de alta frecuencia para línea eléctrica monofásica de baja capacidad de 220 v nominales, con acumulador capacitivo en el lado primario (sin baterías). Ptencia mínima del generador radiológico 30 kw o mayor. Tubo radiológico ánodo giratorios (3000 rpm) multifocal (0,6/1,3), (20/40 Kw) capacidad de almacenamiento 100KHU, o características similares o de mayor prestación. Control de voltaje desde 40 KV hasta 125 KV. Control de corriente del tubo de 50 mA, hasta 300 Ma, o mayor.Control de tiempo que permita un margen hasta de 250 mAs o mayor, Colimador multiplano con iluminación Led temporizado, con control adicional desde pupitre.	5

Especificaciones:

- Certificación de cumplimiento de normativa actual ANMAT.
- Especificaciones técnicas de generador: sistema de control y características de tubo radiológico y funda soporte.
- Especificaciones técnicas mecánicas: con diagramas ilustrativos, referente al sistema de brazos soportes articulados, que aclaren distancias y formas de movimientos, peso, altura de rodados y sistemas de frenado.
- Condiciones de garantía mínima de doce (12) meses, a partir de la entrega libre de todo gasto, debiendo incluir fletes, quedando únicamente el tubo, con posibilidades de prorrateo temporal de doce (12) meses.

Lugar de entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.10 11:03:20 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2796-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 19 de Noviembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-19920-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos reactivos para contadores hematológicos para la realización de hemogramas de la Red de Laboratorios de la Provincia del Chaco, a través de la Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de cuatro (4) meses, por un monto estimado de pesos veintiocho millones cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta ($ 28.495.450);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/22 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial jurisdiccional, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, sin observaciones, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de insumos reactivos para contadores hematológicos para la realización de hemogramas de la Red de Laboratorios de la Provincia del Chaco, a través de la Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de cuatro (4) meses, por un monto estimado de pesos veintiocho millones cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta ($ 28.495.450); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Carmen Gil Saavedra.
- Marta Melina Sosa.
- Tania Romina Stoyanoff.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales- Programa 3 - Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos reactivos para contadores hematológicos para la realización de hemogramas de la Red de Laboratorios de la Provincia del Chaco, a través de la Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de cuatro (4) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos veintiocho millones cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta ($ 28.495.450). El precio del pliego será de pesos tres mil ($ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día……de…….. de 2022, a las…..…… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N$^{ros.}$ 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización, y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Habilitación de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT).
q) Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación – BPF.
r) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán en la Proveeduría de Dirección de Laboratorios, cito en Av. Vélez Sarsfield N° 90- Planta baja, ciudad de Resistencia-Chaco, en cuatro (4) entregas parciales del veinticinco por ciento (25%) una vez notificada la orden de compra se entregará, de cada renglón adjudicado. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por

el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada

Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Reactivo de limpieza para autoanalizador Hematológico x 960 ml.	360
2	Reactivo lisis para autoanalizador hematológico x 960 ml.	180
3	Reactivo diluyente para autoanalizador hematológico X 9.8 lts.	180
4	Reactivo control tres (3) niveles para autoanalizador hematológico 12x2 ml.	25

Especificaciones proveídas por el servicio solicitante:

- La oferta deberá contemplar reactivos para la realización de un total aproximado de doce mil (12.000) hemogramas mensuales por cuatro (4) meses, y deberá incluir un total de veintiocho (28) contadores hematológicos de dieciocho (18) parámetros, en comodato por el período de veinticuatro (24) meses a distribuirse en la Red de Laboratorios del Chaco.
- El proveedor adjudicado deberá proporcionar al servicio veintiocho (28) equipos.
- El plazo del vencimiento de los productos no debe ser inferior a doce (12) meses al momento de la entrega.

Condiciones del Comodato- Contador Hematológico por veinticuatro (24) meses:

- Los veintiocho (28) equipos contador hematológicos con UPC incorporado pueden ser nuevos o reacondicionados a nuevo.
- El proveedor adjudicado deberá garantizar el funcionamiento de los equipos y la provisión de un aparato de Backup en caso de mal funcionamiento del equipo principal. El oferente deberá disponer de un soporte técnico en la ciudad de Resistencia que posibilite el mantenimiento y reparación del aparato en forma perentoria y garantizar con un aparato de soporte o Backup en estas situaciones, siendo también de su responsabilidad la provisión sin costo adicional para el Ministerio de Salud Pública, los insumos necesarios para el equipamiento entendiéndose por tal todo material descartable, solución de limpieza, reactivos, etc., que resulten necesarios para el normal funcionamiento del mismo durante el período de vigencia del contrato. Debe incluir Servicio Técnico, mantenimiento y provisión de todo material necesario que asegure el perfecto funcionamiento del equipo sin cargo adicional.
- El personal que realice el mantenimiento de equipos no guardará relación contractual con el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, siendo las cargas sociales y seguros plenamente responsabilidad del Proveedor.
- Debe incluir también capacitación obligatoria para el Personal del Laboratorio sin cargo y deberá contemplar las siguientes características técnicas:

a) Parámetros: WBC, RBC, PLT, LIM#, LIM%, MID#; MID%, GRAN#, GRAN %, HGB, HCT; MCV; MCH; MCHC, RDW, MPV, plaquetocrito y distribución plaquetaria.
b) Contar con una velocidad de al menos cincuenta y siete (57) muestras/hora.
c) Analizar dieciocho (18) parámetros utilizando impedancia electrónica y espectrofotometría de adsorción.
d) Poseer válvulas electrónicas, reactivo lisante sin cianuro, pantalla táctil LCD a color, Interfaz LIS RS232 y TCP/IP y Puertos USB.

e) Volumen de muestra: 9,8 ul.
f) Poseer búsqueda por fecha o número de secuencia, alertas para valores límites establecidos de pacientes y alertas para valores de pánico.
g) Permitir al menos mil quinientos (1.500) registros con histogramas en la memoria interna y 60.000 en unidad externa de almacenamiento de USB.
h) Permitir límites programables de pacientes, poseer unidades de reporte programables, lector estándar de código de **barras (lee el código 128, el código 39 y el código "interleaved"** 2 de 5.
i) Deberá proveer los controles de calidad, seis (6) archivos de control, cien (100) corridas por archivo. Gráficos Levey-Jennings. carga/descarga de información de controles y Programa de Gestión de Calidad en línea de revisión por pares.
j) Deberá aportar número de secuencia, ID alfanumérica de la muestra, ID alfanumérica del paciente, fecha y hora de análisis, nombre del paciente, CBC con diferencial de tres (3) partes, así como indicadores y alertas.
k) Límites del paciente para valores altos y críticos definidos por el operador, límites definidos por el sistema para el rango reportable y el rango de medidas analíticas, indicadores de parámetros sospechosos causados por sustancias interferentes o anomalías de las muestras, así como indicadores de parámetros sospechosos generados cuando los datos de WBC (recuento leucocitario) que indiquen la posible presencia de una población anormal.
l) Cumplir con las normas de seguridad y estándares EN 61010-1, EN 61326.

Entrega: Los productos se entregarán en la Proveeduría de Dirección de Laboratorios, cito en Av. Vélez Sarsfield N° 90 - Planta baja, ciudad de Resistencia-Chaco, en cuatro (4) entregas parciales, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos

1 - Oferentes:

Droguerías:
• **Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria** competente. (Disposición Habilitante).
• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial** (Decreto PEN Nº 1299/97 y normativa complementaria Resolución Nº 538/98).
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas**, extendido por la ANMAT.
• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• **Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción**, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la Nota de solicitud de reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales:
• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor** de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento** elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**
• **Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce (12) meses previos al** concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Declaración Jurada con** firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.

• Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá juntamente con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.
• Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la nota de solicitud de reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:
• En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
• Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por las Disposiciones N^{ros} 3185/99; 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3 - Condiciones Generales:
• Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación.
• Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
• Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
• Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.
• Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535.

• En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud Pública-Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.
• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Productos Médicos

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N°....., las cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco……..de ……de……..

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente:……..Apoderado:……..

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2797-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 19 de Noviembre de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 103/22

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-13880-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos para tratamientos especiales, destinados a cubrir la demanda por un período aproximado de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes Nosocomios de la Provincia: Hospital "Dr. Julio C. Perrando", Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", y el Hospital Bicentenario "Gral. Güemes", a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública Nº 103/22, autorizado por Decreto Nº 1993/22, el que fue dictado en la actuación citada en el Visto, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que se han presentado trece (13) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante nota, la Oferta N° 11 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, retira parcialmente su oferta del renglón N° 37, por los motivos expuestos en la misma;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación Nº 99/22 aconsejó desestimar a la Oferta N° 12 de la Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6º- inciso d) y el 10.2 del Decreto N° 3566/77(tv)- del Régimen de Contrataciones;

Que dicha Comisión manifestó declarar desiertos los renglones Nros 24 y 32, por no presentarse oferta alguna y fracasados los renglones Nros 7, 9, 13, 18, 19, 29, 33 y 35, por precio inconveniente;

Que asimismo, se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto de pesos cuarenta y seis millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos seis con dieciocho centavos ($ 46.734.906,18);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a las ofertas Nros 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones Nros 6, 8, 10, 11, 26, 28 y 37, por menor precio, el renglón N° 2, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos dos millones cuatrocientos dieciséis mil trescientos noventa y cinco con treinta centavos ($ 2.416.395,30); 3 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, el renglón N° 30, por único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos ciento un mil quinientos setenta y cuatro ($ 101.574); 4 de la firma DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4, los renglones Nros 5, 21, 25, 27 y 36, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos once millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos diez con diez centavos ($ 11.893.610,10); 5 de la firma Veloxem SRL, CUIT 30-71702520-9, el renglón N° 1, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos trecientos ochenta y ocho mil ochocientos ($ 388.800); 6 de la Sra. Claudia Wuillma Narváez Villarrubia, CUIT N° 27-93003935-2, el renglón N° 4, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos tres millones ciento trece mil seiscientos cuarenta ($ 3.113.640); 7 del Sr. José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, el renglón N° 17 (en 15 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos ciento cincuenta y nueve mil ($ 159.000); 9 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones Nros 3 y 23, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos sesenta y cinco millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos nueve ($ 65.356.809); 10 de la firma Droguería Central SAS, CUIT 30-71671343-8, los renglones Nros 12, 14 y 15, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y

a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos dieciséis millones treinta y seis mil ciento cincuenta y ocho ($ 16.036.158); 11 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones Nros 34 y 38, por menor precio, el renglón N° 31, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos seiscientos nueve mil seiscientos ($ 609.600); 13 de la Sra. Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, los renglones Nros 16, 17 (en 90 unidades), 20 y 22, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos veintinueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos doce con cincuenta centavos ($ 29.844.712,50). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento veintinueve millones novecientos veinte mil doscientos noventa y ocho con noventa centavos ($ 129.920.298,90);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictado N° 501/22, con sugerencias que fueron contempladas;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adjudícase la Licitación Pública Nº 103/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos para tratamientos especiales, destinados a cubrir la demanda por un período aproximado de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes Nosocomios de la Provincia: Hospital "Dr. Julio C. Perrando", Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", y el Hospital Bicentenario "Gral. Güemes", dependientes del Ministerio de Salud Pública a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos; a las ofertas Nros. 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones Nros 6, 8, 10, 11, 26, 28 y 37, por menor precio, el renglón N° 2, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos dos millones cuatrocientos dieciséis mil trescientos noventa y cinco con treinta centavos ($ 2.416.395,30); 3 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, el renglón N° 30, por único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones

Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos ciento un mil quinientos setenta y cuatro ($ 101.574); 4 de la firma DNM Farma SA, CUIT 30-71013847-4, los renglones Nros 5, 21, 25, 27 y 36, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos once millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos diez con diez centavos ($ 11.893.610,10); 5 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, el renglón N° 1, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos trecientos ochenta y ocho mil ochocientos ($ 388.800); 6 de la Sra. Claudia Wuillma Narváez Villarrubia, CUIT N° 27-93003935-2, el renglón N° 4, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos tres millones ciento trece mil seiscientos cuarenta ($ 3.113.640); 7 del Sr. José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, el renglón N° 17 (en 15 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos ciento cincuenta y nueve mil ($ 159.000); 9 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones Nros 3 y 23, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos sesenta y cinco millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos nueve ($ 65.356.809); 10 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones Nros 12, 14 y 15, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos dieciséis millones treinta y seis mil ciento cincuenta y ocho ($ 16.036.158); 11 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones Nros 34 y 38, por menor precio, el renglón N° 31, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos seiscientos nueve mil seiscientos ($ 609.600); 13 de la Sra. Natalia Romina Giordano, CUIT 23-28122627-4, los renglones Nros 16, 17 (en 90 unidades), 20 y 22, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos veintinueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos doce con cincuenta centavos ($ 29.844.712,50). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento veintinueve millones novecientos veinte mil doscientos noventa y ocho con noventa centavos ($ 129.920.298,90).

Artículo 2º: Desestímase a la Oferta N° 12 de la Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6º inciso d) y el 10.2 del Decreto N° 3566/77(tv)- del Régimen de Contrataciones.

Artículo 3º: Decláranse desiertos los renglones Nros 24 y 32, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones Nros 7, 9, 13, 18, 19, 29, 33 y 35, por precio inconveniente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto de pesos cuarenta y seis millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos seis con dieciocho centavos ($ 46.734.906,18).

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a las firmas: Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4, Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, la Sra. Claudia Wuillma Narváez Villarrubia, CUIT 27-93003935-2, el Sr. José Víctor Stezovsky, CUIT 20-07891579-0, Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, y la Sra. Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A (tv), de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto- Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 3- Actividad/Obra 4- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.10 11:10:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2798-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 19 de Noviembre de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La ectuación electrónica Nº E6-2022-19616-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de fórmulas parenterales para un período de tres (3) meses de consumo de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando" y Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", de Resistencia; del Bicentenario "General Güemes", de Juan José Castelli y 4 de Junio, de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública Nº 119/22, autorizado por Decreto Nº 2153/22 con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación Nº 107/22 aconsejó preadjudicar a la oferta Nº 1 de la firma Biofar SA, CUIT 30-70780073-5, los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, y 12, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos ciento seis millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y seis con veinte centavos ($ 106.957.996,20). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento seis millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y seis con veinte centavos ($ 106.957.996,20);

Que ha tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante dictamen N° 498/22, con observaciones que fueron subsanadas;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adjudíquese la Licitación Pública Nº 119/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de fórmulas parenterales para un período de tres (3) meses de consumo de los Hospitales "Dr. Julio C. Perrando" y Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", de la ciudad de Resistencia; del Bicentenario "Gral. Güemes", de Juan José Castelli y 4 de Junio, de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependientes del Ministerio de Salud, a la oferta Nº 1 de la firma Biofar SA CUIT 30-70780073-5, los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, y 12, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, por un monto de pesos ciento seis millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y seis con veinte centavos ($ 106.957.996,20). El monto total adjudicado asciende a la suma de ciento seis millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y seis con veinte centavos ($ 106.957.996,20).

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Biofar SA, CUIT 30-70780073-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Encuádrese la presente medida en las disposiciones contenidas en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19 modificado por similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 3 – Actividad/Obra 16 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2799-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 20 de Noviembre de 2022

Referencia: RATIFICA ACTA ACUERDO DE AMPLIACIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-98973-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la ratificación del Acta Acuerdo de Ampliación de Plazo "Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco", celebrado entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, representado por su Ministro Prof. Aldo Fabián Lineras, y Fiduciaria del Norte SA, representada por el Presidente del Directorio, Licenciado Fernando G. Ventureira;

Que el plazo de vigencia del "Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco" es por cinco (5) años a partir de su vencimiento;

Que el mencionado documento formará parte integrante y complementaria del Contrato de Fideicomiso oportunamente suscripto entre el fiduciante y el fiduciario, constituyendo una modificación del plazo de vencimiento;

Que han tomado intervención, la Unidad de Asuntos Jurídicos y Gestión de Control del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con Dictamen N° 206/22, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1240/22, sin observaciones de índole jurídica;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifícase, en todas sus partes, el Acta Acuerdo de Ampliación de Plazo "Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco", celebrado entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, representado por el Ministro Prof. Aldo Fabián Lineras, y Fiduciaria del Norte SA, representado por el Presidente del Directorio, Licenciado Fernando G. Ventureira, la que forma parte integrante del presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ACTA ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
"Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco" Resoluciones MECCYT 684/2022 y 2539/2022.

Entre EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, representado en este acto por el Sr. Ministro Aldo Fabián Lineras, en adelante el fiduciante, por una parte y por la otra, FIDUCIARIA DEL NORTE S.A., representada en este acto por el Presidente del Directorio, Lic. Fernando G. Venturelra, en adelante el fiduciario, y teniendo en cuenta:

1. Que por decreto N°1310/15 se creó el "Fideicomiso de Fortalecimiento Operativo de los Comedores Escolares del Chaco", con el objeto de que al fiduciario tenga a su cargo por sí mismo o por intermedio de terceros habilitados, terceros contratantes y/o autorizados a tal fin, ejecute las operaciones comerciales y de logística necesaria para la implementación y funcionamiento del servicio alimentario de los comedores escolares en los diferentes establecimientos educativos de la Provincia del Chaco;
2. Que, por Decreto N°979/18 se modifica el objeto del fideicomiso, el cual en su redacción actual comprende: a) ejecución de las operaciones comerciales y de logística necesarias para la implementación, estructuración y funcionamiento del servicio alimentario de los comedores escolares; b) adquiera bienes y/o servicios necesarios para el fortalecimiento institucional, operativo y desarrollo de los diferentes educativos de la Provincia del Chaco, incluyendo su reacondicionamiento, refacción edilicia y provisión de equipamiento a los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa, c) realizar todas aquellas acciones tendientes a cubrir las necesidades determinadas por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco que hagan al funcionamiento propio de su estructura organizativa, que contribuyan a mejorar y optimizar los objetivos y acciones encomendadas, como así también gestionar compras, contrataciones, recursos, bienes o servicios que resulten fundamentales para la administración, ejecución, control y mantenimiento de acciones, planes, proyectos, políticas y programas que se lleven a cabo en el ámbito de la gestión ministerial, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa.
3. Que asimismo y por el mismo decreto N°979/18 se procedió a la modificación de la denominación del fideicomiso, quedando actualmente como "Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco".
4. Que, el citado fideicomiso es administrado por Fiduciaria del Norte S.A., revistiendo el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco el carácter de Fiduciante, con facultades de impartir instrucciones relacionadas con su administración y funcionamiento;

Prof. ALDO F. LINERAS
Ministro Educación
MECCyT

Lic. Fernando G. VENTURELRA
Presidente
Fiduciaria del Norte S.A.

5. Que se ha designado por Decreto Nº2031/2021, al Profesor Aldo Fabián Lineras, a cargo del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;
6. Que habiéndose operado la designación del mismo, y encontrándose inconcluso el destino y objeto del "Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco", deviene oportuno dar continuidad con las diferentes acciones u operatorias instrumentadas a través del citado fideicomiso, las cuales requieren de un plazo mayor al que se tiene proyectado su vencimiento, tornan necesario instrumentar la ampliación del mismo;
7. Que conforme lo antedicho las partes celebran el presente ACTA ACUERDO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO, el que se regirá a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Prorrogar el plazo de vigencia del "Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco", por el término de cinco (5) años, a partir de su vencimiento.

SEGUNDA: La presente acta acuerdo formará parte integrante y complementaria del contrato de fideicomiso oportunamente suscripto entre el fiduciante y el fiduciario, constituyendo la presente una modificación del plazo de vencimiento, en un todo de conformidad con lo normado por el TÍTULO IV – CAPÍTULO 30 – SECCIÓN 1° del Código Civil y Comercial y concordantes.

En la ciudad de Resistencia, a los veintiseis (26) días del mes de septiembre de 2022, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2802-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 20 de Noviembre de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-96401/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la ratificación del Convenio Marco entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, celebrado el 7 de septiembre de 2022, en la ciudad de Buenos Aires;

Que el citado Documento, tiene como finalidad establecer lazos de colaboración entre ambos Organismos para la implementación de las actividades relativas al Sistema Integral de Información Digital Educativa (SInIDE / Migraciónde Información;

Que a tales efectos, Las Partes acuerdan que se suscribirán Planes de Trabajo específicosque formarán parte, como Actas Complementarias, del aludido Convenio, donde se indicarán objetivos particulares, cronograma de ejecución, responsabilidades mutuas, resultados esperados, plazos y fondos asignados, rubro de gastos, modalidad para la rendición de los fondos asignados, rubro de gastos, modalidad para la rendición de los fondos asignados, cuestiones adicionales y aclaratorias y/o modificatorias;

Que han intervenido en el presente trámite, trámite la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio citado con Dictamen Nº 207/22 y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1199/22, ambas sin objeciones que formular;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal,

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifíquese, el Convenio Marco entre el Ministerio de Educación de la Nación representado por su titular Mg. Jaime Perczyk, y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, representado por su titular Profesor Aldo Fabián Lineras, el día 07 de septiembre de 2022, en la ciudad de Buenos Aires, para la implementación de las actividades relativas al Sistema Integral de Información Digital Educativa (SInIDE/Migración de Información, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Autorícese a la Subsecretaría de Planificación del Sistema Educativo, Ciencia y Tecnología del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a suscribir las Actas Complementarias del Convenio Marco citado en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo:

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CHACO.

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor Ministro de Educación, Mg. Jaime PERCZYK, en adelante "MINISTERIO", por una parte, y por la otra, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DE LA PROVINCIA DEL CHACO, representado en este acto por el Señor Ministro de Educación, Prof. Aldo LINERAS, en adelante "JURISDICCIÓN", se celebra el presente CONVENIO, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

PRIMERA: El presente CONVENIO tiene como finalidad establecer lazos de colaboración entre el MINISTERIO y la JURISDICCIÓN para la implementación de las actividades relativas al SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DIGITAL EDUCATIVA (SInIDE) / Migración de Información). A los efectos las partes acuerdan que se suscribirán PLANES DE TRABAJO específicos que formarán parte, como ACTAS COMPLEMENTARIAS, del presente CONVENIO, donde se indicarán objetivos particulares, cronograma de ejecución, responsabilidades mutuas, resultados esperados, plazos y fondos asignados, rubro de gastos, modalidad para la rendición de los fondos asignados, cuestiones adicionales y aclaratorias y/o modificatorias. ---------

SEGUNDA: Las partes facultan a firmar las ACTAS COMPLEMENTARIAS a: el MINISTERIO, al titular de la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN E INFORMACIÓN EDUCATIVA y la JURISDICCIÓN, a la titular de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. ----------

TERCERA: El presente convenio se encuentra alcanzado por las disposiciones y normativas vigentes en materia de seguridad de la información que regulan la actuación de todos los organismos, sus normas derivadas y/o complementarias, o las que en el futuro la reemplacen. Las PARTES se obligan a garantizar la seguridad de los datos,

adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado, conforme a la normativa vigente en términos de protección de datos personales, Ley Nacional 25.326/00, su decreto reglamentario N° 1.558/01, y demás disposiciones vigentes y aplicables en la materia.----------

CUARTA: Queda prohibida la divulgación, ya sea en forma oral o escrita, a persona física o jurídica, pública o privada, de información no pública, secreta, sensible y confidencial. Las PARTES garantizan que los recursos humanos afectados a la ejecución del presente convenio quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información que pudieran conocer directa o indirectamente en ocasión del cumplimiento de las tareas desarrolladas y, en tal sentido, Las PARTES y los recursos humanos que asignen al caso, se obligan a restituir cualquier documentación, publicación, archivo de datos, material o antecedente, en cualquier tipo de soporte, que constituya una información confidencial y/o secreta, al momento de cesar las acciones previstas en el marco del presente, no pudiendo utilizarla en beneficio propio y/o de terceros, aún después de finalizado el CONVENIO. Todos los aspectos de confidencialidad de la información estarán sujetos a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, Ley Nacional 25.326 su decreto reglamentario N° 1.558/01, emanadas de la Dirección de Protección de Datos Personales----------

QUINTA: A los fines de la cláusula anterior, las PARTES se obligan a notificar a todos los intervinientes del proceso, los alcances técnicos y legales del Deber de Confidencialidad y de las responsabilidades consiguientes que su incumplimiento generaría, como así también las infracciones a que hubiere lugar. En caso de que se tenga conocimiento de la comisión de un delito o violación a este acuerdo, y sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes, deberá ser inmediatamente y sin dilación comunicado a la otra parte de forma fehaciente. El mencionado Deber de Confidencialidad sólo podrá ser relevado por resolución judicial o cuando mediaren razones fundadas relativas a la seguridad pública, defensa nacional o salud pública. A estos efectos, cualquiera de las partes deberá notificar en forma inmediata a la otra toda

circunstancia que implique adulterio, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información, o cualquier otra finalidad extraña al procedimiento. Dicho deber será independiente de la puesta en marcha de las medidas para regularizar el adecuado tratamiento de los datos personales. ----------

SEXTA: El CONVENIO regirá desde la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por el término de 2 (dos) años, renovable automáticamente por idéntico término. ----------

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes podrán rescindir unilateralmente este Convenio, debiendo notificar a la otra parte acerca de su decisión con una anticipación mínima de TREINTA (30) días, sin perjuicio del cumplimiento de las responsabilidades asumidas sobre las acciones específicas acordadas y en ejecución. ----------

OCTAVA: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes constituyen domicilio legal en: el MINISTERIO en la calle PIZZURNO Nº 935, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y la JURISDICCIÓN en la calle Gobernador Bosch 99 de la Ciudad de Resistencia de la Provincia del Chaco. ----------

NOVENA: Para el caso de que se produzcan controversias respecto de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia originaria y exclusiva de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. ----------

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los ..7..... días del mes de .....SEP..... del año 2022.

Prof. ALDO F. LINERAS
Ministro de Educación
MECCyT

Lic. Jaime PERCZYK
Ministro de Educación

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2803-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 20 de Noviembre de 2022

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

VISTO: Las actuaciones Nros E21-2019-8109-A, E2-2022-8878-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el señor Roberto Gustavo Kubicek, DNI Nº 21.348.326, interpuso Recurso de Reconsideración contra el Decreto Nº 4747/19;

Que analizados los extremos que hacen a la admisibilidad formal del reclamo surge que el mismo fue presentado en legal tiempo y forma, por lo que procede considerar la cuestión de fondo;

Que expresa el recurrente que en fecha 3 de diciembre de 2019 fue notificado del Decreto Nº 4747/19 por el cual fue transferido al cargo de la categoría 5- Personal Seguridad- Personal Superior- Cuerpo Profesional- Escalafón Jurídico - grado 7-CEIC Nº 8- Oficial Principal - Actividad Central 01- actividad específica 02- Unidades Policiales-Administrativas-CUOF Nº 157- jurisdicción 21-Policía del Chaco;

Que en virtud del instrumento mencionado el agente fue promovido y reubicado a partir del 28 de noviembre de 2019, por lo que interpuso el Recurso de Reconsideración, solicitando el reconocimiento de antigüedad en el grado en el que fue nombrado a partir del 1 de enero de 2015;

Que el recurrente manifiesta que el Decreto cuestionado reconoce que posee título Universitario de Abogado y que cumple funciones conforme a los alcances e incumbencias del mismo;

Que asimismo, argumenta que existen antecedentes a la situación planteada, mencionando como ejemplo el Decreto Nº 1139/16 por el cual se reconoció la antigüedad a partir del 1 de enero del año en que fue hecho el nombramiento;

Que los informes incorporados al expediente, demuestran que existió un efectivo cumplimiento de funciones por el interesado, acordes al Título de Abogado obtenido situación acreditada por órdenes internas Nº 01/12 y Nº 04/12 de la Dirección de Asesoría Letrada Policial de fechas 27 y 28 de julio del 2012;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación en Dictamen Nº 236:32 sostuvo que: "en materia de encasillamiento o reescalafonamiento, el Poder Administrador tiene como principio facultades discrecionales, dentro de su propio ordenamiento y teniendo fundamentalmente en cuenta las necesidades del servicio";

Que con el objetivo de que el personal de las fuerzas de seguridad de la Policía de la Provincia del Chaco se encuentre debidamente encasillado en su cuerpo y escalafón respetando la carrera administrativa, corresponde hacer lugar a la solicitud;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Nº 427/21, considerando procedente hacer lugar al recurso interpuesto a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Oficial Principal de Policía Roberto Gustavo Kubicek, DNI Nº 21.348.326 contra el Decreto Nº 4747/19, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.30 11:22:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2804-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 20 de Noviembre de 2022

Referencia: RATIFICA CONVENIO

VISTO: La actuación simple E7-2022-496-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la ratificación del "Convenio de Colaboración Institucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Provincia de Chaco, para la supervisión, control y asistencia de condenados, liberados condicionales y asistidos, personas que hayan agotado su pena y probados";

Que el citado Convenio, se suscribió en fecha 7 de abril del corriente año, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina;

Que el mismo entró en vigencia a partir de su firma y por el plazo de un (1) año;

Que el Convenio tiene por objeto comprometer los esfuerzos de "Las Partes" en la implementación de mecanismos efectivos de supervisión y asistencia de condenados, liberados condicionales y asistidos, personas que hayan agotado su pena y probados, que estén o hayan estado a disposición de la justicia nacional y/o federal, en los términos de los Artículos 13, 27 bis, 53, 76 bis, ter y quater del Código Penal de la Nación, y 30, 31, 168, 169, 170, 172, 173 y 174 de la Ley Nº 24.660, de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad;

Que en tal virtud, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación transferirá al Ministerio de Seguridad y Justicia, la suma de pesos cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco con sesenta y siete centavos ($438.555,67);

Que una vez recibido el monto aludido, el Ministerio de Seguridad y Justicia deberá poner dichos fondos a disposición del Centro de Liberados del Chaco dentro de los diez (10) días hábiles siguientes;

Que los fondos podrán ser destinados a la adquisición de recursos materiales, exceptuándose inmuebles, para: a) Efectuar la supervisión de los arrestos domiciliarios concedidos conforme las prescripciones de los Artículos 10 del Código Penal de la Nación y 31 y 33 de la Ley N° 24.660; b) Implementar políticas y/o programas focalizados en la inserción laboral del liberado/da, a través del dictado de talleres en oficio; el acompañamiento integral para el desarrollo de emprendimientos individuales o colectivos; el fortalecimiento de espacios cooperativos de trabajo que incluyan personas atravesadas por la ley penal; u otras acciones destinadas a efectos de lograr inclusión laboral; c) Desarrollar acciones de control y asistencia post-penitenciaria con el objeto de promover el acceso a derechos para la reducción del grado de vulnerabilidad y la re- vinculación familiar; d) A los efectos de llevar a cabo el objeto del presente Convenio, el Centro de Liberados podrá contratar profesionales de las ciencias sociales;

Que los fondos percibidos, deberán ser rendidos a los doce (12) meses de firmado el Convenio, mediante un informe final presentado a la Dirección Nacional de Readaptación Social;

Que son misiones del Centro de Liberados del Chaco, el control, seguimiento, asistencia y tratamiento de los tutelados y las tuteladas;

Que las medidas contenidas en el presente, se encuentran comprendidas en las competencias asignadas al Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante la Ley N° 3108-A (tv), de Ministerios;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, con Dictamen N° 103/22, considerando viable la medida propiciada, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1229/22, sin reparos que formular;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifícase, en todos sus términos el "Convenio de Colaboración Institucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Provincia de Chaco, para la supervisión, control y asistencia de condenados, liberados condicionales y asistidos, personas que hayan agotado su pena y probados", suscripto por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Dr. Martín Soria y la señora Ministra de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco, Dra. Gloria Beatriz Zalazar, en fecha 7 abril del corriente año en la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires el que como Anexo, forma parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE CHACO, PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y ASISTENCIA DE CONDENADOS, LIBERADOS CONDICIONALES Y ASISTIDOS, PERSONAS QUE HAYAN AGOTADO SU PENA Y PROBADOS

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, representado en este acto por el señor Ministro, doctor Ignacio Martín SORIA, con domicilio en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", y el MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CHACO, en adelante "LA PROVINCIA", representado en este acto por su titular, doctora Gloria Beatriz ZALAZAR, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 145 de la Ciudad de Resistencia, PROVINCIA DE CHACO, denominadas conjuntamente "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que compete al "EL MINISTERIO" entender en la organización, funcionamiento y supervisión de los establecimientos penales y de sus servicios asistenciales promoviendo las mejoras necesarias para lograr la readaptación del condenado y el adecuado tratamiento del procesado y la efectiva coordinación de la asistencia post penitenciaria.

Que en ese sentido, y con el objeto de fortalecer la estructura institucional de los gobiernos provinciales, resulta necesario el diseño, desarrollo y ejecución de políticas públicas tendientes a garantizar la plena y efectiva reintegración social de las personas que han tenido conflictos con la ley penal, focalizadas especialmente en el acompañamiento y acceso a derechos que garanticen su reinserción social; todo ello bajo una perspectiva federal que incluya a los citados gobiernos provinciales, los que poseen un rol central en la ejecución de las políticas previamente señaladas.

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

CONVE-2022-94122449-APN-DGDYD#MJ

CamScanner

Que, asimismo, conforme al principio de solidaridad que el Estado Nacional mantiene con las Provincias y, resaltando la importancia de trabajar en cada una de las jurisdicciones en materia penitenciaria y post penitenciaria, es que "EL MINISTERIO" decide acompañar con recursos financieros para que cada institución pueda desarrollar estrategias de asistencia, acompañamiento e inclusión post penitenciaria, al mismo tiempo que continuar con sus tareas de control y vigilancia de las y los tutelados federales.

Que, a fin de garantizar las tareas desarrolladas por los equipos de profesionales de los Patronatos Provinciales, los fondos recibidos por cada jurisdicción deberán responder a los objetivos acordados mutuamente mediante el presente instrumento.

En función de las consideraciones precedentes, "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración Institucional que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto comprometer los esfuerzos de "LAS PARTES" en la implementación de mecanismos efectivos de supervisión y asistencia de condenados, liberados condicionales y asistidos, personas que hayan agotado su pena y probados, que estén o hayan estado a disposición de la justicia nacional y/o federal, en los términos de los artículos 13, 27 bis, 53, 76 bis, ter y quater del CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN, y 30, 31, 168, 169, 170, 172, 173 y 174 de la LEY DE EJECUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD Nº 24.660.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" transferirá a "LA PROVINCIA", dentro de los TREINTA (30) días hábiles de la entrada en vigencia del presente Convenio, la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($438.555,67.-), la que será depositada en la cuenta bancaria de "LA PROVINCIA" habilitada a tales efectos del NUEVO BANCO

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

CONVE-2022-136122449-APN-DGDYD#MJ

Página 2 de 5

CamScanner

DEL CHACO S.A., titular de la cuenta MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA, CUENTA CORRIENTE Nº de 1011107, C.B.U Nº: 3110016601000011074.

Una vez recibido el monto aludido en el párrafo anterior, "LA PROVINCIA" se compromete a poner dichos fondos a disposición del CENTRO DE LIBERADOS dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes.

Bajo ningún concepto se podrá afectar el dinero asignado a una finalidad distinta a la que se establece en la Cláusula Tercera del presente Convenio, bajo apercibimiento de tornar operativa la Cláusula Sexta.

Exceptúese entre los recursos materiales que pueden ser adquiridos mediante este convenio cualquier tipo de inmueble.

Las erogaciones que efectúe "LA PROVINCIA" con el objeto de cumplir el presente Convenio, deberán ser materializadas en un todo de acuerdo con la normativa y modalidades de contratación de la Provincia.

TERCERA: "LA PROVINCIA" se compromete, a través del CENTRO DE LIBERADOS y respecto de todas las personas comprendidas en la Cláusula Primera, a las siguientes obligaciones:

a) Efectuar la supervisión de los arrestos domiciliarios concedidos conforme las prescripciones de los artículos 10 del CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN y 31 y 33 de la Ley Nº 24.660.

b) Implementar políticas y/o programas focalizados en la inserción laboral del liberado/da, a través del dictado de talleres en oficio; el acompañamiento integral para el desarrollo de emprendimientos individuales o colectivos; el fortalecimiento de espacios cooperativos de trabajo que incluyan personas

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Vera, M. Maximiliano
Adc. Dpto. Gestión Administrativa
y Control de Legalidad
Ministerio de Seguridad y Justicia

Dra. Gloria Ruiz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

CONVE-2022-36122449-APN-DGDYD#MJ

Página 3 de 5

CamScanner

atravesadas por la ley penal; u otras acciones destinadas a efectos de lograr inclusión laboral.

c) Desarrollar acciones de control y asistencia post-penitenciaria con el objeto de promover el acceso a derechos para la reducción del grado de vulnerabilidad y la re-vinculación familiar.

d) Elaborar y enviar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE READAPTACIÓN SOCIAL, a los seis (6) meses de firmado el presente Convenio, una rendición parcial que contenga un relevamiento estadístico sobre la cantidad de personas asistidas, jurisdicción competente y la modalidad de la asistencia prestada, el presupuesto ejecutado y la proyección de trabajo para los seis (6) meses restantes.

e) A los efectos de llevar a cabo el objeto del presente Convenio, el CENTRO DE LIBERADOS podrá contratar profesionales de las ciencias sociales, de acuerdo al siguiente perfil:

- Formación académica: profesionales universitarios o estudiantes avanzados de las carreras de Trabajo Social, Abogacía, Psicología, Sociología y/o carreras afines, egresados de Universidades Públicas o Privadas reconocidas oficialmente, con planes de estudio no inferiores a Cuatro (4) años. En este sentido, se valorará la acreditación de estudios relacionados con las ciencias penales y criminología, con la resolución alternativa de conflictos y con el campo de las ciencias humanísticas.

CUARTA: "LAS PARTES" designan como responsables de la supervisión y control de las obligaciones emergentes de la Cláusula Tercera a la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS del "EL MINISTERIO", por intermedio de la

Dra. María Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

CONVE-2022-36122449-APN-DGDYD#MJ

CamScanner

DIRECCIÓN NACIONAL DE READAPTACIÓN SOCIAL, y el CENTRO DE LIBERADOS, por "LA PROVINCIA" respectivamente.

QUINTA: A los Doce (12) meses de firmado el presente Convenio, "LA PROVINCIA" deberá presentar un informe final a la DIRECCIÓN NACIONAL DE READAPTACIÓN SOCIAL de "EL MINISTERIO". La misma contará con una memoria descriptiva que contenga el destino del gasto y las acciones realizadas con su correspondiente evaluación de resultados.

A todo efecto, resultará imperativo documentar todos y cada uno de los gastos mediante comprobantes o documentación fiscal que acredite su pago. Se deberá vincular cada comprobante a una de las líneas de trabajo implementadas, conforme las acciones establecidas en la Cláusula Tercera.

"EL MINISTERIO" deberá expedirse en torno a la presentación del informe provincial y podrá observar u objetar los comprobantes rendidos. La "PROVINCIA" deberá subsanar la observación en un plazo de TREINTA (30) días corridos, bajo apercibimiento de ser tenidos por montos no rendidos.

SEXTA: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "EL MINISTERIO" estará facultado a reclamar, intimación mediante, el reintegro de las sumas transferidas y cuya debida aplicación no se haya acreditado, de manera fehaciente, mediante la pertinente documentación respaldatoria.

En tal supuesto, "LA PROVINCIA" deberá restituir los fondos no rendidos en un plazo de TREINTA (30) días hábiles.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de UN (1) año a partir de la fecha de su suscripción.

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 7 días del mes de ABRIL de 2022, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Vera M. Maximiliano
Dpto. Jurídico Legislativo
Ley Orgánica Ministerial
Ministerio de Seguridad y Justicia

Dra. Clara Beatriz Zaiazar
Ministerio de Seguridad y Justicia

CONVE-2022-36122449-APN-DGDYD#MJ
DR. MARTIN SORIA
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos de la Nación

Página 5 de 5

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2022-36122449-APN-DGDYD#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Abril de 2022

Referencia: EX-2021-112744554-APN-DGDYD#MJ - CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MJYDH Y LA PROV. DEL CHACO PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y ASISTENCIA DE CONDENADOS, LIBERADOS CONDICIONALES Y ASISTIDOS, PERSONAS QUE HAYAN AGOTADO SU PENA Y PROBADOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.13 11:46:06 -03:00

Silvia Mabel Parenti
Coordinadora
Dirección de Gestión Documental y Despacho
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.13 11:46:03 -03:00

CamScanner

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.30 11:22:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2805-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 20 de Noviembre de 2022

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: la actuación electrónica Nº E29-2022-44213-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de equipamientos informáticos, en el marco de los procesos de modernización y despapelización del Estado, destinados a diversas áreas administrativas y direcciones regionales educativas que dependen del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto estimado de pesos dieciocho millones novecientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y tres ($ 18.933.853);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (t.v.), 692/01, 334/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A (t.v) - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 por el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de equipamientos informáticos, en el marco de los procesos de modernización y despapelización del Estado, destinados a diversas áreas administrativas y direcciones regionales educativas que dependen del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto estimado de pesos dieciocho millones novecientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y tres ($ 18.933.853).

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexo I y II integran el presente Decreto por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en los lineamientos de los Decretos Nros 3566/77, 692/01, 334/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A (t.v.) de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 Rentas Generales - Programa 1 – Actividad/Obra 2 Jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de condiciones particulares

Artículo 1º: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de equipamientos informáticos, en el marco de los procesos de modernización y despapelización del Estado, destinados a diversas áreas administrativas y Direcciones Regionales Educativas que dependen del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2º: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos por un monto estimado de pesos dieciocho millones novecientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y tres ($ 18.933.853). El precio del pliego será de pesos tres mil ($ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3º: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear 145 – Resistencia, el día…….de 2022, a las……horas.

Artículo 4º: Recepción de los sobres:
Los sobres se recepcionarán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A– de Preferencia Local- Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que lo deseen, podrán acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nos. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la AFIP (Formulario 931).

Artículo 6º: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de…….....
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (El pliego y la Documentación anexa deberán estar debidamente firmados y aclarados en todas sus páginas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7º: Modo de Cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de Pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, adjuntando una constancia de conformidad de la entrega del producto emitida por los responsables del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la recepción, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán una vez notificado la orden de compra, según especificaciones provistas por el Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología y detalle de distribución en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas, en el Depósito sito en Av. 9 de Julio Nº 715, Resistencia, Chaco.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir la entrega por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma la entrega dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden de la Gobernación. Los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas estará a cargo de la comisión de preadjudicación, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de Ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 15: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 16: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 17: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma

autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 18: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de 48 horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 19: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de Resistencia - Chaco o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Facultades del organismo licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el pliego de Condiciones Particulares, Técnicas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 23: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (t.v.) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas de los Productos

Renglón	Descripción Técnica	Cantidad
1	**Cpu: Computadoras personales, con las siguientes características mínimas:** • Procesador AMD Ryzen 3 3200g o Intel i3 11100, 4Cores/4 Threads, Box (Procesador/Fan-Cooler originales). • Motherboard con las siguientes características mínimas: 1PCIe-16x, 1PCIe-1x, 2 USB2 Externo, 2 USB3 externos, 2 bancos de memoria, 2+2 puertos SATA II/III, red Gigabit y video onboard con puertos VGA y HDMI. Los motherboard podrán ser Asus, Gigabyte o MSi con todas las características técnicas similares o superiores a las antes indicadas. • 8GB de memoria DDR4 2666Mhz. • Disco SSD M.2 de 240GB mínimo • Kit Genius USB, Teclado Expandido en español y Mouse/pad. • Sin Monitor. • Sin Licencias de Windows Pro y CAL • Manuales, discos de configuración y drivers de todos los componentes. • Todos los equipos deberán estar configurados con la misma marca y modelo de componentes. • Gabinete tipo Medium Tower ATX • Con fuente de alimentación de 500Watts reales de por lo menos 25amp (+/-15%) en 3.3v, 5v y 12 v. • Garantía: 12 meses para todos los componentes integrados. Garantía a partir de la aceptación definitiva.	90
2	**Monitores LED 22":** Tipo LCD Led, con las siguientes características mínimas: • Tamaño de pantalla: 21.5 pulgadas • Relación de aspecto: 16:9 • Resoluciones: 1920 x 1080 (Full HD) • Con conexión a VGA y HDMI. • Nota: se deberán proveer los cables HDMI • Garantía: 12 meses. Garantía a partir de la aceptación definitiva.	90
3	**Impresoras Láser Monocromo:** Tipo HP, con las siguientes características mínimas: • Calidad de impresión: 600x600 dpi • Velocidad de impresión: 19 ppm • Conectividad: USB, Wi-Fi • Compatibilidad: Windows • Nota: se deberán proveer los cables de alimentación y USB, y software de instalación. • Garantía: 12 Meses. Garantía a partir de la aceptación definitiva	30

4	**Notebook** • Procesador AMD Ryzen 5 o Intel i3. • Pantalla: LED 15" • Memoria: 8GB de memoria DDR4 2400 Mhz. • Disco SSD SATA III de 240GB mínimo • Puertos: 2 USB 3.0, VGA, HDMI • Conexión de LAN RJ45, WiFi, Bluetooth • Garantía: 12 meses para todos los componentes integrados. Garantía a partir de la aceptación definitiva	15
5	**Escáner** • con alimentación de hojas de sobremesa • Resolución óptica: 600 ppp • Interfaz: USB • Especificaciones de los documentos: 216 mm x 356 mm • Compatibilidad: Windows • Nota: se deberán proveer los cables de alimentación y USB, y software de instalación. • Garantía: 12 meses. Garantía a partir de la aceptación definitiva.	50
6	**Impresora Multifunción láser monocromo**, con las siguientes características mínimas: • Velocidad de impresión: 26 ppm • Funciones: Impresora, escáner, copiadora • Rendimiento de tóner: 2600 pág. • Conectividad: USB, LAN • Compatibilidad: Windows • Nota: se deberán proveer los cables de alimentación y USB, y software de instalación. • Garantía: 12 Meses. Garantía a partir de la aceptación definitiva.	20
7	**Cámaras WEB** • Webcam Resolución 720p con micrófono y conexión USB	20
8	**Proyector Digital de Imágenes** Sistema de proyección de cristal líquido RGB con obturador • Método de proyección Montaje frontal / trasero / techo • Resolución nativa 1920 x 1200 (WUXGA) • Relación de aspecto 16:10 • Emisión de luz en color y luz blanca: 6200 lúmenes • Interfaces: HDMI, VGA, USB, LAN RJ-45	3
9	**Auriculares para PC:** Auriculares con micrófono para video llamada	15
10	**UPS Estabilizador** de tensión 500VA, entrada y salida de 220V, 6 tomas.	10
11	**Juego de Parlantes para PC**	20
12	**Mouse**	100
13	**Teclado**	100

Lugar de entrega: Depósito en Av. 9 de Julio Nº 715, Resistencia, Chaco; según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2806-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 20 de Noviembre de 2022

Referencia: RATIFICACIÓN CONVENIO MARCO: UNNE Y MTERIO. EDUCACIÓN.-

VISTO: La actuación electrónica N°E29-2022-106531-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la ratificación del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional del Nordeste y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, suscripto el 20 de octubre de 2022; con el objeto de establecer vínculos de cooperación educativa, académica, científica y técnica, tendientes a promover el conocimiento profundo de la Cuestión Malvinas y el de los derechos de la República Argentina a la Soberanía sobre las mismas;

Que la Universidad Nacional del Nordeste y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, cuentan con antecedentes y capacidad de trabajo en conjunto en el desarrollo de proyectos de investigación en el plano de la educación pública a través de la labor de sus recursos humanos calificados y la infraestructura apta para los fines mencionados;

Que la Constitución Nacional en su Cláusula Transitoria Primera establece que: "La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescindible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional;

Que la Ley de Educación Nacional establece en su Artículo 92 que: "Formarán parte de los contenidos curriculares comunes a todas las jurisdicciones: a) El fortalecimiento de la perspectiva regional latinoamericana, particularmente de la región del MERCOSUR, en el marco de la construcción de una identidad nacional abierta, respetuosa de la diversidad; b) La causa de la recuperación de nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur;

Que la Universidad Nacional del Nordeste hace suyos esos objetivos y contenidos constitucionales y legales, entendiendo que el mejor medio para alcanzarlos es la creación de una Cátedra Libre que aborde la Cuestión Malvinas;

Que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y la Universidad Nacional del Nordeste definirán las acciones a realizar por medio de acuerdos específicos que se celebrarán entre las partes y que se ajustarán al cronograma de actividades que se articularán y coordinarán en los mismos, conjuntamente con las responsabilidades de cada parte en dichas acciones;

Que la Universidad Nacional del Nordeste actuará a través de la Catedra Libre Malvinas e Integración Latinoamericana con la intervención especifica de Unidades Académicas, áreas, institutos, departamentos, Centros Regionales, extensiones áulicas y otras dependencias de carácter académico, de investigación, de transferencia y extensión, y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a través de sus respectivos órganos, coordinarán acciones tendientes al logro de los objetivos fijados;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a través del Dictamen N° 211/22 y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1198/22, ambas sin objeciones;

Que corresponde el dictado del presente Decreto, cuyo contenido cuenta con la anuencia del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifíquese en todos sus términos, el Convenio Marco de Cooperación, suscripto el 20 de octubre de 2022, entre la Universidad Nacional del Nordeste, representada por el señor Rector, Prof. Gerardo Omar Larroza, y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, representado por el señor Ministro, Profesor Aldo Fabián Lineras, cuya copia digital forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Universidad Nacional del Nordeste

CHACO
Gobierno de todos

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Y EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Entre la Universidad Nacional del Nordeste, representada en este acto por su Rector, Prof. Gerardo Omar Larroza, con domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 868 de la ciudad de Corrientes, capital de la provincia homónima, en adelante "UNNE" y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de la Provincia del Chaco representado por su Ministro, Lic. Aldo Lineras, con domicilio legal en calle Bosh 99, de la ciudad de Resistencia, capital de la provincia del Chaco, en adelante "MINISTERIO", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación.

CONSIDERANDO:

La necesidad de desarrollar una estrategia colaborativa que involucre a los actores principales de la Educación, articulando las Universidades, y la educación Pública para beneficio de la comunidad en su conjunto, en pos de potenciar y facilitar a estudiantes, docentes, investigadores y profesionales de la administración pública, la Universidad y el sector privado (educativo) con el objeto de lograr así el máximo desarrollo.

Que la UNNE y el MINISTERIO cuentan con antecedentes y capacidad de trabajo conjunto en el desarrollo de proyectos de investigación en pleno de la educación pública a través de la labor de sus recursos humanos calificados y la infraestructura apta para los fines mencionados.

Que ambas instituciones confluyen en el objetivo común de trabajar en forma mancomunada para ser punta de lanza en la proyección y ejecución de políticas educativas

Universidad Nacional del Nordeste

CHACO
Gobierno de todos

públicas y programas vinculados a la educación basada en políticas informadas por evidencias.

Que la Constitución Nacional en su cláusula transitoria Primera establece que: "La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescindible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

Que la Ley de Educación Nacional establece en su Artículo 92º que: "Formarán parte de los contenidos curriculares comunes a todas las jurisdicciones: a) El fortalecimiento de la perspectiva regional latinoamericana, particularmente de la región del MERCOSUR, en el marco de la construcción de una identidad nacional abierta, respetuosa de la diversidad; b) La causa de la recuperación de nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, de acuerdo con el prescripto en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional."

Que la UNNE hace suyos esos objetivos y contenidos constitucionales y legales, entendiendo que el mejor medio para alcanzarlos es la creación de una Cátedra Libre que aborde la Cuestión Malvinas no solo desde la mirada y los intereses del pueblo argentino sino de todo el Continente Americano.

Que, en la UNNE, las Cátedras Libres tienen como objetivo constituir un espacio académico interdisciplinario, transversal y participativo, que aporte a la formación integral de grado y posgrado, permitiendo el tratamiento de temas esenciales para el desarrollo de la Nación y de la región, tanto por los integrantes de la Comunidad Universitaria como de la población en general y muy especialmente, de los Estados Provinciales.

Universidad Nacional del Nordeste

CHACO
Gobierno de todos

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer vínculos de cooperación educativa, académica, científica y técnica con el fin de promover el conocimiento profundo de la Cuestión Malvinas y el de los derechos de la República Argentina a la Soberanía sobre las mismas. Mediante este marco institucional se podrán implementar actividades conjuntas centradas en desarrollar, programar, realizar, implementar, supervisar y evaluar planes, programas y actividades de educación, formación, perfeccionamiento, capacitación, difusión, cooperación y asistencia técnica, así como también desarrollar, analizar, organizar y publicar estudios e investigaciones vinculados con la Cuestión Malvinas. Las actividades conjuntas incluirán el intercambio de información, de publicaciones, el desarrollo de estudios especiales, de acciones de asistencia técnica y la formación de los recursos humanos involucrados en las actividades, como así también la realización de foros de intercambio sobre las líneas de trabajo que se implementen en el marco del presente Convenio. En igual sentido, el análisis y estudio de acciones conjuntas para el aprovechamiento, provisión y utilización de recursos físicos necesarios para cualquiera de las partes. ----------

SEGUNDA: El MINISTERIO y la UNNE definirán las acciones a realizar por medio de acuerdos específicos que se celebrarán entre las partes que suscriban este Convenio, y que se ajustarán al cronograma de actividades que se articularán y coordinarán en los mismos, conjuntamente con las responsabilidades de cada parte en dichas acciones. ----

TERCERA: La UNNE actuará a través de la Cátedra Libre Malvinas e Integración Latinoamericana con la intervención específica de Unidades Académicas, áreas, institutos, departamentos, Centros Regionales, extensiones áulicas y otras dependencias de carácter académico, de investigación, de transferencia y extensión, y el MINISTERIO, a través de sus respectivos órganos, coordinarán acciones tendientes al logro de los objetivos fijados.-

Universidad Nacional del Nordeste

CHACO
Gobierno de todos

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes (laborales, contractuales o extracontractuales, etc.) comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de las partes firmantes.————————

QUINTA: Los proyectos, informes técnicos y toda documentación resultante de las acciones conjuntas realizadas en el marco del presente convenio serán entregadas a ambas partes para su archivo y/o utilización en investigaciones, trabajos de extensión y publicaciones.—

SEXTA: El presente Convenio Marco de Cooperación no obliga a las partes a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos, a menos que así se establezca por escrito en acuerdos específicos, ni impide la firma de convenios similares con otras instituciones, nacionales o internacionales. LA UNNE y el MINISTERIO podrán solicitar apoyo financiero de terceras partes de manera conjunta o individual, con el fin de llevar adelante los proyectos y actividades de cooperación en el ámbito de desarrollo social. ————————

SÉPTIMA: La realización de toda actividad inherente a la promoción y publicidad de cualquiera de las acciones previstas en este Convenio Marco de Cooperación será programada en forma conjunta por las partes. Sin perjuicio de ello las partes podrán promocionar dichas actividades a través de herramientas de comunicación propias de cada Institución que administrarán ambas de manera independiente para lograr su difusión y promoción dentro de su zona de influencia, previa notificación y aprobación por escrito de la otra parte. ————————————————————————————

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, renovable automáticamente por iguales períodos salvo expresa denuncia de alguna de las partes. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante preaviso con antelación no inferior a sesenta (60) días corridos, sin perjuicio de la obligación de concluir regularmente

Universidad Nacional del Nordeste

CHACO
Gobierno de todos

la ejecución de los proyectos específicos que se tuvieran en curso a esa fecha. Esta denuncia no dará derecho a indemnizaciones de cualquier naturaleza. ——————

NOVENA: Para la solución de controversias referentes a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio las partes se comprometen en primer lugar a solventarlas de común acuerdo y subsidiariamente se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Corrientes. ——————

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Corrientes a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintidós.-

Prof. Gerardo Omar Larroza
Rector
Universidad Nacional del Nordeste

Lic. Aldo Lineras
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Gobierno de la provincia del Chaco

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gestion de Tramites
Date: 2022.11.30 11:24:00 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2808-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 20 de Noviembre de 2022

Referencia: APRUEBA MODELO DE CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA

VISTO: La actuación simple Nº E4-2022-6743-Ae

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 697/2020, se autorizó la realización de operaciones de crédito público, y estableciendo que el producido de las mismas debe destinarse a proyectos de infraestructura e inversión social;

Que por Decreto N° 1024/2020, se estableció que el saldo en disponibilidad de la Ley N° 910-F, al que se refiere en el Artículo 1° del Decreto N° 697/2020, será destinado a financiar proyectos de inversión social, que comprenderán erogaciones relacionadas con obras de infraestructura, maquinaria y equipo y demás gastos en bienes de consumo y servicios no personales para la concreción de los citados proyectos;

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 2596/22, se aprobó el modelo de convenio a suscribirse entre la Provincia del Chaco y el Banco Centroamericano de integración económica (BCIE), para la financiación del Proyecto de Inversión Social en Seguridad Ciudadana;

Que a su vez en el Artículo 2º del mencionado instrumento legal, se estableció que el monto máximo a percibir, en moneda de curso legal, por la Provincia del Chaco para la financiación del Proyecto indicado en el Articulo precedente, será de dólares estadounidenses quince millones (U$S 15.000.000) conforme la modalidad y metodología prevista;

Que a fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el Contrato de Mutuo, es menester proceder a la aprobación de un modelo de Contrato de contragarantía entre la República Argentina y la Provincia del Chaco.

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1193/22, sin reparos que formular y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 502/22, indicando procedente la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase, en todas sus partes, el Modelo de Contrato de Contragarantía entre la República Argentina y la Provincia del Chaco, que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Modelo de Contrato de Contragarantía

entre la República Argentina y la Provincia del Chaco

Celebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [__] días del mes de [__] del año [_____], entre la República Argentina, representada en este acto por el Señor ……, en adelante denominado el Garante, y la Provincia del Chaco, representada en este acto por el señor Gobernador de la Provincia Jorge Milton Capitanich, en adelante denominado el Prestatario y junto con el Garante las Partes.

Antecedentes

De conformidad con el correspondiente Contrato de Préstamo, en adelante denominado "Contrato de Préstamo", celebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) en adelante denominado el "Banco" y el Prestatario, el Banco acordó otorgar a éste último un préstamo por un monto de dólares estadounidenses quince millones (USD 15.000.000), para el financiamiento parcial del "Programa de Inversión Social en Seguridad Ciudadana" (el "Programa"), siempre que el Garante afiance las obligaciones de pago estipuladas en el Contrato de Préstamo.

El Programa tiene como objetivo general contribuir a mejorar la calidad de la prestación del servicio de seguridad ciudadana, y a garantizar estándares mínimos, dignos y seguros, en establecimientos edilicios para las personas en contexto de encierro en la Provincia del Chaco.

El Garante convino en garantizar las obligaciones de pago contraídas por el Prestatario en el referido Contrato de Préstamo, de acuerdo con el Contrato de Garantía celebrado en esta misma fecha y lugar, entre la República Argentina y el Banco.

Por ello, y en virtud de lo expuesto, las partes contratantes acuerdan lo siguiente:

Artículo 1°: El Prestatario se compromete a cancelar en efectivo, cualquier importe debido en virtud de lo establecido en el Contrato de Préstamo y el Contrato de Garantía, en los plazos previstos en el referido Contrato de Préstamo.

En el caso en que el Prestatario no cumpla con las obligaciones de pago indicadas en el párrafo precedente, y a fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente Contrato de Contragarantía, el Prestatario autoriza de manera irrevocable al Garante, para que instruya al Banco de la Nación Argentina para que éste retenga los fondos pertenecientes al Prestatario correspondientes al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos- Ley N° 23.548 y sus

modificatorias o el régimen que lo sustituya, por hasta los montos que sean suficientes para atender las obligaciones de pago referidas en el párrafo anterior, y que el Banco de la Nación Argentina proceda a acreditarlos en la cuenta según los requerimientos que le indique el Garante a tal efecto. En este sentido, el Garante incluirá en dicha instrucción el monto a transferir denominado en pesos argentinos. Dicho monto en pesos argentinos será calculado tomando el tipo de cambio vendedor que fija el Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de la instrucción que envíe el Garante. ----------

Toda vez que en la fecha de pago de las sumas adeudadas, el monto de coparticipación retenido no sea suficiente para cancelar el total de las obligaciones de pago debidas al Banco y que sea necesario que el Garante desembolse suma alguna a dichos efectos para cancelar la totalidad de las sumas debidas, el Garante recuperará las sumas de la coparticipación del Prestatario en el plazo inmediato posterior con más un interés aplicable que será el mismo que se ha acordado en el Contrato de Préstamo.----------

Artículo 2º: El Prestatario se compromete a brindar al Garante toda la información que este último le requiera sobre la ejecución física y financiera del Contrato de Préstamo destinado al financiamiento del "Programa", así como la relacionada con el comportamiento fiscal y de endeudamiento en el que se enmarca la operación. ----------

Artículo 3º: El Prestatario manifestó su adhesión a la Ley Nacional Nº 25.917 y sus modificatorias o la que la sustituya, por la que se crea el "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal", con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal, dotar de una mayor transparencia a la gestión pública, y lograr mantener la sustentabilidad fiscal. En tal sentido, declara que, oportunamente, ha presentado toda la información necesaria a los efectos que el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal verifique su situación fiscal y de endeudamiento. ----------

Artículo 4º: Las Partes dejan constancia que la vigencia de este Contrato se inicia en la fecha en que lo haya suscrito el último de sus firmantes y se mantendrá vigente hasta la cancelación del monto total por parte del Prestatario de las sumas adeudadas bajo el presente contrato y el Contrato de Préstamo. ----------

Artículo 5º: El Prestatario deberá solicitar, mediante comunicación escrita, la conformidad del Garante para realizar cualquier modificación o ampliación de las disposiciones del Contrato de Préstamo, contempladas o no en sus condiciones, así como también informar el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso, sus prórrogas y cambios de las fechas de pago de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Préstamo. El incumplimiento de lo anteriormente establecido, dará derecho al garante a dejar sin efecto las obligaciones asumidas en virtud del contrato de garantía. ----------

Artículo 6°: El registro contable y financiero del Programa se realizará utilizando el Sistema de Gestión de Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos (UEPEX), desarrollado por la Unidad de Informática del Ministerio de Economía, específicamente para la gestión de proyectos con financiamiento externo. ----------

Artículo 7°: Forman parte integrante del presente Contrato, el Contrato de Préstamo y el Contrato de Garantía, que las partes declaran conocer y conformar en todos sus términos. ---

Artículo 8°: Las comunicaciones y avisos establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Contrato de Garantía y en el presente Contrato deberán efectuarse sin excepción alguna por escrito y se considerarán como enviadas por una de las partes a la otra cuando se entregue por cualquier medio usual de comunicación en las direcciones abajo indicadas. ----------

Del Garante:

.....

Ministerio de Economía
Hipólito Yrigoyen 250 (C1086AAB)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Correo electrónico: sec

Del Prestatario:
Dirección Postal:
Ciudad de
XXXXXX, República Argentina
Tel: +54 XXXXXXXXXXXX
Correo electrónico: XXXXXXXXXXXXXXX

En fe de lo cual, el Garante y el Prestatario, actuando cada uno por intermedio de sus representantes autorizados, suscriben el presente Contrato en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los [ ] días del mes de [ ] del año [ ].----------

Por el Gobierno de la Provincia del Chaco

[]
Aclaración

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

Por la República Argentina

[]
Aclaración

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2809-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 20 de Noviembre de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E46-2022-2652-AE

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, solicita la Declaración de Interés Provincial de todas las actividades e iniciativas realizadas desde 10 noviembre de 2022 al 4 de diciembre de 2022, en el marco del **Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer**, a conmemorarse el 25 de noviembre;

Que el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres se conmemora en todo el mundo, en memoria de las hermanas Patricia, Minerva y María Teresa Mirabal, activistas de la República Dominicana quienes fueron brutalmente asesinadas en el año 1960;

Que la Argentina registra un total de ciento noventa y ocho (198) feminicidios y trans/travesticidios en los primeros ocho (8) meses del corriente año, equivalente a una (1) muerte cada veintinueve (29) horas;

Que según la Encuesta de Prevalencia de Violencia contra las Mujeres, realizada por el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación y la Iniciativa Spotlight presentada en el año 2022, donde participaron más de doce mil (12.000) mujeres; afirma que el cuarenta y cinco por ciento (45 %) de las mujeres en el país atravesaron algún tipo de violencia de género en el ámbito doméstico durante sus vidas;

Que a partir de la modificación de la Ley 3108-A (tv), de Ministerios, se otorgó la competencia específica a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros para el abordaje integral de esta problemática, como así también mediante Decreto N° 215/20 se creó en la

órbita de la Vicegobernación la Unidad de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Políticas para la Igualdad;

Que la actual gestión de gobierno tiene un fuerte compromiso con la prevención y erradicación de las violencias y cuenta con dos (2) herramientas de planificación estratégica y transversal, como ser los Planes Provinciales de Igualdad de Género 2020-2030 y para Prevenir y Erradicar las Violencias por Motivos de Géneros, presentado en el mes de junio de 2021;

Que las iniciativas se realizan de manera transversal y conjunta desde el Estado, en sus tres poderes; los municipios chaqueños mancomunadamente con la sociedad civil; las organizaciones de mujeres, diversidades, políticas, movimientos sociales, fundaciones, asociaciones, entre otros, que buscan poner en valor la perspectiva de género y la lucha de las mujeres y las diversidades contra las violencias por motivos de género;

Que en tal sentido las fechas conmemorativas son una gran oportunidad para continuar generando conciencia en torno a una problemática compleja y multicausal que requiere del compromiso del Estado y de modo indispensable de la sociedad en su conjunto;

Que por lo expuesto, y por el compromiso asumido de prevenir, sancionar y erradicar las violencias por motivos de género, resulta necesario facultar a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros a llevar a cabo todas las acciones indispensables para la realización de los citados actos conmemorativos y en tal sentido autorizar por Resolución las contrataciones y anticipos de gastos que resulten menester para su organización; encuadrándose en los alcances de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera, y exceptuándose de lo prescripto por Decreto N° 460/21;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin apreciaciones técnicas e indicando la prosecución del trámite; el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaria de Derechos Humanos y Géneros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial todas las actividades e iniciativas realizadas desde el 10 noviembre de 2022 al 4 de diciembre de 2022, en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, a conmemorarse el 25 de noviembre, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Facúltase a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros a autorizar las contrataciones y anticipos de gastos que resulten necesarios conforme la normativa vigente, como así también a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en los alcances de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera, exceptuándose de lo prescripto por Decreto N° 460/21.

Artículo 4°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo establecido por el presente instrumento deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2810-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 20 de Noviembre de 2022

Referencia: DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES SUPERIORES

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-5124-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se propicia el cubrimiento del cargo vacante de Escribano Adscripto, de la Escribanía General de Gobierno, dependiente de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que resulta imprescindible designar a la persona idónea en el cargo enunciado, a fin de dar respuesta inmediata a los distintos requerimientos efectuados por los organismos del Estado Provincial;

Que la Ley N° 451-A, establece que el Escribano General de Gobierno será secundado por los Escribanos Adscriptos, que conforme con las necesidades de servicio, designe el Poder Ejecutivo;

Que el Artículo 5° de la mencionada Ley, determina que para ejercer los respectivos cargos de Escribano General y/o Escribano Adscripto, se requieren las mismas condiciones exigidas para ejercer la función notarial en la Provincia, y hallarse inscripto en la matrícula pertinente, con una antigüedad no menor de tres (03) años;

Que a los fines propuestos, se ha realizado un estricto proceso de selección, entrevista y calificación de postulantes, de acuerdo con lo solicitado por la Secretaría General de Gobernación;

Que la Subsecretaría de Gestión Pública, realizó la lista de los posibles postulantes, de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, quienes reunían las condiciones específicas para cubrir el cargo en cuestión, y posteriormente la Dirección de Planificación de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos, elevó la nómina de los

agentes que declararon sus datos personales a través de la Plataforma "Tu Gobierno Digital";

Que por medio de la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación, se citó a los agentes que cumplimentaron el paso anterior, para que en el plazo de cinco (05) días hábiles desde su notificación, presentaran constancia de inscripción en la Matrícula Profesional expedida por el Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco;

Que finalmente se llevaron a cabo las entrevistas personales con los aspirantes competentes para cubrir el cargo de Escribano Adscripto, ante un tribunal conformado por el Subsecretario de Legal y Técnica, en calidad de suplente de la señora Secretaria General de Gobernación, la Subsecretaria de Gestión Pública, la Directora General de Recursos Humanos y el Escribano General de Gobierno subrogante;

Que como corolario del proceso descripto, se labró un Acta, con fecha 8 de junio de 2022, en el que se determinó que la agente María Belén Müller, DNI N° 33.214.357, resultó la postulante ganadora, reuniendo las condiciones exigidas para ocupar el puesto vacante de Escribano Adscripto de la Escribanía General de Gobierno, correspondiendo efectuar su designación como tal, a partir de la fecha del presente Decreto;

Que de conformidad con la designación enunciada, deberán disponerse por Resolución de la Secretaría General de Gobernación, la baja de la señora Müller, en su cargo de revista actual, de la categoría 3-personal administrativo y técnico apartado c)-CEIC N° 1019-00-profesional 4-grupo 4 del Escalafón 2-General de la Provincia, como así también el cese de la subrogancia dispuesta oportunamente por Decreto N° 312/21;

Que al momento de su designación en el cargo de Escribana Adscripta, correspondiente al Escalafón 1-Autoridades Superiores, es menester otorgar a la agente María Belén Müller, la asignación remunerativa especial en concepto de Incompatibilidad Parcial, según lo establece la Ley N° 1586-A, consistente en el setenta y cinco por ciento (75%) a calcularse sobre el total de las remuneraciones que percibe, como así también la Bonificación por Responsabilidad Funcional creada por Decreto N° 2983/18 y su similar modificatorio Decreto N° 43/22, consistente en el setenta por ciento (70%) de la sumatoria de los conceptos: Sueldo Básico, Gastos de Representación y Suplemento, de la escala salarial vigente para el Escalafón 1;

Que han tomado debida intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Dirección General de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Gestión Pública, dependientes de la Secretaría General de Gobernación, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que conforme lo precedentemente expuesto, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Escribana María Belén Müller, DNI N° 33.214.357, en el cargo del Escalafón 1-Autoridades Superiores, correspondiente al CEIC 65-Escribano Adscripto de Gobierno-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 5-Escribanía General de Gobierno-CUOF N° 5-Escribanía General de Gobierno-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 451-A.

Artículo 2°: Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Escribana María Belén Müller, DNI N° 33.214.357, la asignación remunerativa especial en concepto de Incompatibilidad Parcial, del setenta y cinco por ciento (75%) conforme lo establece la Ley N° 1586-A, a calcularse sobre el total de las remuneraciones que percibe, y la Bonificación por Responsabilidad Funcional creada por Decreto N° 2983/18 y su similar modificatorio Decreto N° 43/22, consistente en el setenta por ciento (70%) de la sumatoria de los conceptos: Sueldo Básico, Gastos de Representación y Suplemento, de la escala salarial vigente para el Escalafón 1- Autoridades Superiores.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, a la Escribana María Belén Müller, DNI N° 33.214.357, lo ordenado en el presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: La presente medida se encuadra en las prescripciones establecidas por las Leyes N° 451-A y 1586-A; Decreto N° 2983/18 y su similar modificatorio N° 43/22.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gestion Gestion de Tramites
Date: 2022.11.30 11:26:05 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2811-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 20 de Noviembre de 2022

Referencia: RECURSOS

VISTO: El expediente N° E16-2022-21-E, la actuación electrónica Nº E2-2022-21754-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Yolanda Teresa Núñez, DNI N° 23.273.436, con patrocinio letrado de la Dra. Yohana Rocío Alfonso, interpone Recurso de Revocatoria con jerárquico en subsidio, contra la Resolución Nº 5450/18, del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), la cual no hizo lugar al reclamo de pensión por fallecimiento del afiliado, señor Roberto Carlos Zárate, acaecido en fecha 28 de mayo del año 2016, fundado en la no acreditación del plazo de convivencia exigido por los Artículos 83 y 84 de la Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal, como así tampoco el deber de cohabitación que la haga acreedora del beneficio pretendido;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que el alcance del control de legitimidad es amplio, procede cuando se vulnera una ley, en los supuestos de indebida aplicación de la ley, cuando se lesiona un derecho adquirido o cuando se incurre en desviación de poder;

Que agravia a la recurrente la Resolución impugnada, en cuanto a la norma aplicada por el organismo previsional, al considerar que se unió en concubinato con el causante hace 23 años, de cuya unión nacieron sus hijos Milena Estefanía de 24 años y Braian Emanuel de 23 años, ambos de apellido Zárate, en el mismo domicilio propiedad de su señora suegra y luego en la casa del suegro, regresando con posterioridad al primer domicilio;

Que por tal motivo solicitó se le otorgue la pensión compartida con su hijo Braian Zárate, quien se encuentra percibiendo el mencionado beneficio;

Que asimismo, requiere la constitución en su domicilio de un Asistente Social a los fines de entrevistar a la recurrente y a sus hijos respecto de la unión convivencial con el señor Zárate por el espacio de tiempo señalado anteriormente;

Que el Servicio Social Previsional, se constituyó ante la requisitoria de la reclamante; donde a través de los datos recabados en campo y cotejados, como así también del abordaje social desarrollado y testimonios de los vecinos; concluye en su Informe Técnico que, quedó corroborada la interrupción del vínculo y separación con anterioridad al fallecimiento del causante;

Que la Asesoría Legal Previsional del área consideró que en los agravios planteados no se aportan hechos nuevos que modifiquen la cuestión de fondo por la que se le denegó el beneficio, en razón de considerar que no corresponde otorgar la Pensión Móvil a la Sra. Yolanda Núñez al encontrarse encuadrada su petición en los impedimentos del Artículo 86 de la Ley N° 800-H; y no prevista en ninguna de las excepciones del mismo; cuyos argumentos hizo suyos el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos para rechazar el beneficio solicitado, a través de la Resolución N° 4298/19;

Que por Resolución N° 5637/16 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) se acuerda Pensión Móvil, al señor Brian Emanuel Zárate, por el fallecimiento de su padre señor Roberto Carlos Zárate, con el encuadre normativo en los Artículos 83, 88, 89 y 113 de la Ley N° 800-H y en el Artículo 4° se establece que el beneficio se otorga a los menores hasta los veinticinco (25) años inclusive, siempre que cursen estudios, secundarios, terciarios o universitarios, debiendo presentar la constancia de estudios respectiva al comienzo y final de cada año;

Que la contundencia del informe proporcionado por el Servicio Social Previsional, demuestra con meridiana claridad la no concurrencia de causal alguna a favor de la reclamante;

Que de los argumentos vertidos por el servicio jurídico del organismo recurrido, cabe resaltar que de la normativa aplicable y constancias obrantes de las actuaciones no resultan afectaciones al derecho subjetivo o interés legítimo ni violaciones al marco legal aplicable al caso;

Que consecuentemente la Resolución recurrida, es un acto administrativo totalmente regular; en cuanto fuere dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas y no está atacado por elemento viciado alguno, que lo puedan afectar. De tal manera, no surgiendo de la decisión impugnada vicios que determinen su ilegitimidad, el acto administrativo atacado es válido, tiene plena eficacia y ejecutoriedad;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 950/22, considerando que corresponde rechazar por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la señora Yolanda Teresa Núñez, DNI N° 23.273.436, contra la Resolución N° 5450 de fecha 24 de octubre de 2018 del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Recházese por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la señora Yolanda Teresa Núñez, DNI N° 23.273.436, contra la Resolución N° 5450/18 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2812-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 20 de Noviembre de 2022

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2021-3007-Ae, los Decretos N[ros.] 1800/19 y 1060/22; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramitó el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H- (actualmente sin vigencia), a la ex agente Ester Nancy Torrez, DNI N° 16.367.996, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley N° 800-H;

Que por Decreto N° 1800/19, se otorgó el Retiro Voluntario Móvil y se dio de baja a la agente Ester Nancy Torrez, a partir del 1 de junio de 2019;

Que posteriormente, por Decreto N° 1060/22, se dio el cese al Retiro Voluntario Móvil de la ex agente mencionada, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, a partir del 1 de junio de 2019;

Que conforme surge del informe emitido por la Sub-Administración, Departamento Personal Administración Tributaria Provincial -ATP-, agregado en la actuación electrónica del VISTO, resulta palmaria la consignación incorrecta de la fecha del cese de Retiro Voluntario Móvil de la ex agente en cuestión;

Que en consecuencia, a fin de evitar un perjuicio económico a la señora Ester Nancy Torrez, DNI N° 16.367.996, resulta necesario consignar en forma correcta, en el Artículo 1° del Decreto N° 1060/22, la fecha del cese de retiro, la que deberá entenderse, en adelante: "01 de diciembre de 2022";

Que en tal virtud, resulta pertinente dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la Sub-Administradora General de la Administración Tributaria Provincial -ATP- y autoridades del Departamento Personal de dicha área;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, el Artículo 1° del Decreto N° 1060/22, en lo que se refiere exclusivamente a la fecha de Cese de Retiro Voluntario Móvil, de la ex agente Ester Nancy Torrez, DNI N° 16.367.996, establecido por la Ley N° 2871-H-, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley N° 800-H-, deberá entenderse como "01 de diciembre de 2022", conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2813-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 20 de Noviembre de 2022

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL.

VISTO: La actuación electrónica N° E12-2022-8045-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia), al señor Jorge Edmundo Acosta, DNI N° 16.004.363, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66 al 73 de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil, previsto en la Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia), según Decreto N° 2854/12; a partir del 1° de enero de 2013;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Presidente de Lotería Chaqueña;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente no vigente), a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Jorge Edmundo Acosta, DNI N° 16.004.363, que fuera otorgado oportunamente a partir del 1° de enero de 2013, por Decreto N° 2854/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón 16 -CEIC N° 13 - Operativo Categoría IV - Técnico Administrativo - Actividad Central 1 - Actividad Central - Actividad Específica 1 - CUOF N° 6 - Dirección de Juegos - jurisdicción 12 - Lotería Chaqueña, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 66 al 73 de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.30 11:28:04 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2814-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 20 de Noviembre de 2022

Referencia: CONTRATACIONES Y CONVENIOS -DESARROLLO SOCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E28- 2022-35881-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia autorizar al Ministerio de Desarrollo Social a suscribir Convenios con los municipios de la Provincia, con el objeto de atender las necesidades alimentarias de la población más vulnerable y en cumplimiento de los imperativos que surgen de las Leyes Nacionales N° 27541, de Emergencia Pública y N° 25724, de creación del Programa Nacional de Alimentación y Nutrición, instituyendo el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria;

Que es deber indelegable del Estado garantizar el derecho a la alimentación de toda la ciudadanía, implementando acciones tendientes a garantizar que toda la población, sobre todo la de mayor vulnerabilidad, tenga acceso a los alimentos que cubran sus necesidades nutricionales básicas;

Que por Ley Nacional N° 27541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, delegándose en el Poder Ejecutivo Nacional determinadas facultades, comprendidas hasta el 31 del mes de diciembre del año 2021;

Que la Ley Nacional Nº 25719 prorroga la emergencia alimentaría nacional hasta el 31 de diciembre del año 2022, de este modo el Estado Nacional junto con las Provincias y los Municipios deberán garantizar en forma permanente y de modo prioritario el derecho y acceso a la alimentación, a la seguridad alimentaria y nutricional, cumpliendo, además, con las obligaciones impuestas por la Ley Nacional Nº 25724, que instituye el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria (PNSA); facilitando el acceso de la población en situación de

vulnerabilidad social a una alimentación complementaria, suficiente, acorde a las particularidades y costumbres de cada región del país;

Que la Ley N° 3108-A–t.v.-de Ministerios determina, que es competencia del Ministerio de Desarrollo Social, incentivar las políticas alimentarias, con especial énfasis en las familias que se encuentran en situación de riesgo social, facultando la generación de medidas específicas y focalizadas para garantizar la provisión y accesibilidad a los alimentos;

Que en ese contexto, resulta indispensable contribuir con los gobiernos locales, fortaleciéndolos en su capacidad institucional de dar respuesta ante demandas sociales urgentes, contemplando a familias que se encuentran en zonas rurales, en situación de riesgo social y que requieren asistencia social directa; identificadas previamente por cada municipio;

Que resulta necesaria la colaboración estratégica multisectorial para que en forma coordinada entre los Estados Nacional, Provincial y Municipal, se garantice la ejecución de las políticas alimentarias y poder así lograr la descentralización de las acciones para poder abordar el vasto territorio provincial de modo eficiente, evacuando inconvenientes de interacción y/o superposición de recursos, permitiendo además que se fortalezcan los comercios y mercados de cercanía, con compras que se podrán realizar a comercios de cada localidad, como también a productores y productoras locales;

Que en el marco del Plan Nutrir y el Programa de Seguridad Alimentaria que prevé *"Complementos Alimentarios para Organizaciones de la Sociedad Civil" se* contempla la adquisición específica de alimentos vinculados a las festividades de fin de año; como es habitual y a fin de contribuir con alimentos complementarios en los hogares que se encuentran por debajo de la línea de indigencia o pobreza, fortaleciendo el trabajo social, solidario y humanitario que desarrollan las instituciones eclesiásticas y las organizaciones de la sociedad civil abocadas a brindar un servicio alimentario en distintos barrios populares de la provincia,

Que resulta indispensable prever operativos de distribución de la asistencia que se destinará, su eficiencia y eficacia en pos del cumplimiento de los objetivos y metas trazadas, como también, contemplar la asistencia nutricional de personas y familias que se encuentran en situación de calle; niños, niñas, adolescentes, adultos y adultas mayores que residen en instituciones públicas; adolescentes que se encuentran en el Programa de Egreso Asistido (PAE); contemplando las erogaciones que impliquen los festejos de navidad y año nuevo en los dispositivos de protección social, razón por la cual, resulta oportuno, conveniente y razonable, autorizar la contratación directa, liquidación y acreditación mediante Resolución Ministerial de la Jurisdicción 28, cuando el importe sea de hasta pesos diez millones ($10.000.000,00) y siempre que la misma esté vinculada con los objetivos mencionados;

Que en consecuencia, es necesario autorizar al Ministerio de Desarrollo Social a suscribir Convenios específicos de Ejecución de Fondos de Emergencia Alimentaria por el monto que resulte conforme a la categoría de cada municipio, los que se determinan de la siguiente manera: a) Municipios de 1º categoría hasta pesos dos millones ($2.000.000,00); b) Municipios de 2º categoría hasta un millón quinientos mil ($1.500.000,00), y c) Municipios de 3º categoría hasta pesos novecientos mil ($900.000,00), los que serán invertidos en forma exclusiva para la adquisición de productos alimentarios, prohibiéndose la compra de bebidas alcohólicas, y siempre que los alimentos a adquirir se detallen en el Convenio que se suscribirá;

Que las acciones implementadas y el camino de la recuperación económica iniciada, y el crecimiento económico, son condiciones necesarias para superar la emergencia, por lo que se requiere fortalecer las medidas que se vienen adoptando con estrategias multisectoriales que incluyan gobiernos locales, organizaciones de la sociedad civil, y que estas sean en forma coordinada y sostenida en el tiempo, quienes profundicen la ejecución y estabilidad de políticas alimentarias;

Que asimismo, es pertinente establecer el modelo de Convenio Marco de Asistencia Financiera entre el Ministerio de Desarrollo Social y los municipios de la Provincia, destinado a ejecutar la medida propiciada y que permitan realizar las trasferencias de fondos necesarias a tal fin comprendiendo el ejercicio fiscal 2022, para la adquisición exclusiva de alimentos, de acuerdo a las erogaciones que se efectuaran, y el alcance de la decisión adoptada;

Que han tomado intervención, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, mediante Dictamen N° 285/22 señalando que no posee objeciones a la medida; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin observaciones y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1212/22, sin consideraciones técnicas que realizar;

Que la presente medida se enmarca en la Constitución Nacional; Tratados Internaciones de Derechos Humanos incorporados a la Carta Magna en el artículo 75, inc. 22; Ley Nacional Nº 26.396 de Trastornos Alimentarios; Ley Nacional Nº 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; Ley Nacional 25.724 Programa de Nutrición y Alimentación Nacional; Ley Provincial Nº 2086-C y Ley Provincial N° 3695-C de Asistencia, Abordaje e Intervención de Familias y Personas en Situación de Calle;

Que resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a suscribir con Municipios locales, Convenios Específicos de Ejecución de Fondos para la Emergencia Alimentaria, de acuerdo a la categoría de cada municipio, los que se determinan de la siguiente manera: la suma de pesos hasta dos millones ($2.000.000,00) para los de primera categoría; de hasta pesos un millón quinientos mil ($1.500.000,00) para los de segunda categoría; de hasta pesos novecientos mil ($900.000,00) para los de tercera categoría; con el objeto de adquirir alimentos destinados a familias en situación de riesgo social, prohibiendo expresamente la compra de bebidas alcohólicas y ajustándose a las previsiones del Anexo, que forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a la contratación directa, liquidación y acreditación por Resolución Ministerial, cuando el importe sea de hasta pesos diez millones ($10.000.000,00), los que deberán destinarse en forma exclusiva a garantizar la seguridad alimentaria, logística y distribución de fin de año.

Artículo 3º: Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social, en su carácter de Autoridad de Aplicación a dictar las normas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias, a efectos de la correcta aplicación de la medida dispuesta por el presente instrumento legal.

Artículo 4º: Instrúyase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a efectuar las asignaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de los fines del presente.

Artículo 5°: Exceptúase a las contrataciones y/o adquisiciones efectuadas y/o a efectuarse con motivo de la aplicación del presente Decreto, de lo dispuesto por los Decretos Nº 3566/77 y N° 2774/97, encuadrándose la presente medida en los alcances del Artículo 133, incisos a) y d) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6°: Apruébase, en todas sus partes, el Modelo de Convenio Específico de Ejecución de Fondos para la Emergencia Alimentaria, que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 7º: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputara a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social-, de acuerdo con la naturaleza del gasto

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Modelo de Convenio Específico de Asistencia Alimentaria para la Emergencia Social, destinado a la adquisición de productos alimenticios, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y el Municipio de la Localidad de "XXX"

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, representado en este acto por su Ministra, señora María Pía Chiacchio Cavana, DNI N° 36.390.413, con domicilio legal en Avenida 25 de Mayo 855, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, en adelante "El Ministerio"; y el Municipio de la Localidad de "XXX", con domicilio legal constituido en calle "XXX", de la mencionada localidad, representado en este acto por su Intendente señor XXX, DNI Nº XXX.XXX, en adelante "El Municipio", denominados conjuntamente como "Las partes", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Asistencia Financiera para la adquisición de productos alimenticios específicos, los que serán distribuidos en forma exclusiva a personas y/o familias en situación de riesgo social, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula primera. Objeto: el presente Convenio se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social, asegurando su contención en el contexto económico y social de emergencia que se atraviesa, encuadrando dicha medida en el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria; Plan Provincial de Seguridad Alimentaria y en el ordenamiento jurídico vigente consagrado por la Constitución Nacional, Tratados Internaciones de Derechos Humanos incorporados a la Carta Magna en el Artículo 75, inc. 22; Ley Nº 26.396 de Trastornos Alimentarios; Ley Nº 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; Ley N° 25.724 Programa de Nutrición y Alimentación Nacional; Ley Nº 2086-C y Ley N° 3695-C de Asistencia, Abordaje e Intervención de Familias y Personas en Situación de Calle.----------

Cláusula segunda. Financiamiento y forma de pago: "El Ministerio" se compromete a transferir a "El Municipio" aportes financieros, en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, en un pago único, por un importe total de pesos XXX ($XXX), acorde al monto aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, el cual se integrará a los aportes y recursos locales. Los fondos, se transferirán a la Cuenta Corriente Nº XXXX, CBU Nº XXXX, del Nuevo Banco del Chaco SA, cuyo titular es "El Municipio", CUIT Nº XXX, cuenta bancaria habilitada debidamente y que permite su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio.----------

Cláusula tercera. Asignación de recursos: los fondos, serán destinados únicamente a financiar la adquisición de alimentos secos y/o frescos para cubrir las prestaciones alimentarias de personas o familias en situación de vulnerabilidad social mediante la entrega de módulos alimentarios y/o navideños, a quienes residan en la localidad. "El Municipio" podrá adquirir: bebidas sin alcohol, quedando expresamente prohibido la compra de bebidas

alcohólicas y su distribución y/o pan dulce y/o budín y/o turrón y/o garrapiñada y/o coctel de frutas y/o arroz y/o harina y/o yerba y/o lenteja y/o polenta y/o azúcar y/o aceite y/o leche y/o productos frescos, armando el módulo alimentario de acuerdo a la demanda social y territorial relevada.----------

Cláusula cuarta. Naturaleza complementaria del financiamiento provincial: el aporte mencionado, no reemplaza otros aportes financieros o materiales que recibe habitualmente "El Municipio" **para brindar servicios nutricionales, sino que complementa los recursos ya asignados por** "El Ministerio". **Cabe aclarar que como contraparte** "El Municipio" se compromete a aportar los fondos necesarios a fin de garantizar el normal funcionamiento de los servicios en toda la extensión de su jurisdicción.----------

Cláusula quinta. Ejecución de recursos: "El Municipio" **asume a su cargo las siguientes** obligaciones generales:

a) Plazo de ejecución: Invertir la totalidad de los fondos con imputación al periodo de diciembre 2022.
b) Asignación específica: asignar los fondos con arreglo a los destinos citados en la Cláusula Tercera. Se deja expresamente establecido que los fondos no podrán ser utilizados para otra finalidad, como ser: contratación de personal, compra de combustible, fletes y cualquier tipo de gasto de transporte, adquisición de elementos de limpieza, compra de artículos para el funcionamiento de los comedores o la realización de obras de infraestructura y/o cualquier **otro concepto que no sea estrictamente "alimentos".**
c) Gastos operativos: solventar con recursos propios, gastos operativos y otros gastos que fuera necesario realizar para garantizar la adecuada gestión de las acciones.
d) Calidad de alimentos: arbitrar los medios necesarios a efectos de garantizar que los alimentos a adquirir sean de probada calidad y respondan a las normas del Código Alimentario Nacional; y que los mismos estén almacenados en ambientes acondicionados, aptos de forma tal de preservar su calidad y aptitud.
e) Gratuidad: los alimentos deberán entregarse a los titulares sin costo alguno. Asimismo, no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.----------

Cláusula sexta. Rendición de cuentas financieras: "El Municipio" **deberá rendir cuenta documentada ante** "El Ministerio", **de las inversiones realizadas con la totalidad de los fondos** comprometidos en la cláusula segunda, en un plazo máximo de treinta (30) días corridos contados a partir de la transferencia efectuada, sin perjuicio de la presentación de **documentación adicional que** "El Ministerio" **estimare pertinente a dicho efecto.** "El Municipio" se ajustará a la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, en estricto cumplimiento a las normas contables y régimen de contrataciones y rendición de cuentas, debidamente documentada, de acuerdo a la Resolución Nº 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, en el plazo mencionado. El incumplimiento **habilitará a** "El Ministerio" **a efectuar las intimaciones correspondientes y requerir el reintegro de los fondos transferidos. Asimismo,** "El Municipio" **deberá conservar, debidamente** archivada, toda la documentación original por el término de cinco (5) años, la que estará a

disposición de la Dirección de Administración de "El Ministerio" para su análisis y verificación. La documentación presentada, deberá cumplir con los requisitos establecidos por AFIP, ATP, debiendo confeccionarse factura electrónica, estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con la leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento, debiendo constar el Nº de actuación simple, resolución por la que se le aprobó el otorgamiento del subsidio y orden de pago pertinente.----------

Cláusula séptima. Auditoría y control de gestión: "El Ministerio" podrá disponer de los medios de auditoría, monitoreo y evaluación, que considere pertinentes, por sí, o por quien en el futuro se disponga, para lo cual "El Municipio" se compromete a exhibir y/o emitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados.----------

Cláusula octava. Rendiciones Pendientes: Las partes acuerdan, que "El Ministerio" otorgará un plazo perentorio de sesenta (60) días para cumplimentar los trámites pendientes, en relación a las rendiciones que deban ser presentadas y/o aprobadas, de las inversiones de fondos transferidos oportunamente a "El Municipio" y que se encuentran vinculados con aportes económicos no reintegrables, sujetos a rendición de cuentas, para la adquisición de productos alimenticios.----------

Cláusula novena. Sanciones por incumplimiento: la falta de cumplimiento de "El Municipio" respecto a las obligaciones prescriptas en el Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados, facultará a "El Ministerio" a suspender o dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos de la ley, pudiéndose demandar el reintegro de las sumas entregadas, sin necesidad de previo requerimiento, sin perjuicio del inicio de las acciones legales que pudiesen corresponder.----------

Cláusula décima. Responsabilidad. "El Municipio" asume integralmente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los productos adquiridos con relación al presente Convenio, como así también a sus dependientes, asociados o terceros. "El Ministerio" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.----------

Cláusula décima primera: "El Municipio" asume el compromiso y responsabilidad de implementar a partir durante el mes de diciembre del año en curso, mercados alternativos, en el marco del Programa Provincial "Mercados Populares", a fin de promover espacios que permitan impulsar el consumo popular y comercialización de productos locales, en forma directa, a precios accesibles para la comunidad, facilitando el acceso a la cadena de comercialización de los trabajadores y trabajadoras de la economía popular, con el objeto de que puedan ofertar bienes manufactura local vinculados con las festividades, priorizando el compre local, chaqueño, fortaleciendo la red de proveedores locales y generando

oportunidades para el crecimiento y desarrollo de emprendedores y emprendedoras de cada una de las localidades. En esta oportunidad, "El Municipio" destinará espacios públicos para el desarrollo de los "Mercados Populares" informando a la ciudadanía los días y horas de funcionamiento, y convocando a toda la red de trabajadores de la economía social de su comunidad, garantizando la logística necesaria para el normal funcionamiento de los mismos.----------

Cláusula décima segunda. Jurisdicción, domicilios: para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, "Las Partes" constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales.----------

Cláusula décima tercera. Disposiciones finales: todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente Convenio, se regirán supletoriamente con arreglo a la solicitud de financiamiento de fondos de emergencia e informe social elaborado por "El Municipio" e informes técnicos que obraren en el expediente administrativo, sin perjuicio de las indicaciones y sugerencias que "El Ministerio" formulare a dicho efecto.----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los XX días del mes de Diciembre del año 2022.----------

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2815-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 21 de Noviembre de 2022

Referencia: REGLAMENTACIÓN LEY N° 2175-G EJERCICIO DE LA ENFERMERÍA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-30480-Ae, la Ley N°2175-G; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación el Ministerio de Salud Pública tramita la reglamentación de la Ley N°2175-G que regula el ejercicio de la enfermería en todo el ámbito de la Provincia del Chaco.

Que la Enfermería es una disciplina científica encaminada a fortalecer el cuidado del ser humano en su capacidad de adaptación para mantener el equilibrio con el medio, frente a alteraciones bio-psico-sociales, con foco en la atención a través de un proceso integral, humano, continuo, interpersonal, educativo y terapéutico en los diferentes niveles de atención, observando, garantizando y abogando por el respeto a la dignidad del ser humano, reconociendo el derecho de todo habitante a recibir servicios de enfermería de calidad y cantidad suficientes.

Que por el artículo 22 de la mencionada Ley se faculta al Poder Ejecutivo para su reglamentación; a tal fin han tomado intervención en el presente trámite la Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud, las Direcciones de Enfermería y Unidad de Asuntos Jurídicos y el Departamento de Control de Legalidad, contando asimismo con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase la Reglamentación de la Ley N°2175-G, promulgada por Decreto N°1132/14, que regula el ejercicio de la Enfermería en la Provincia del Chaco, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Desígnase al Ministerio de Salud Pública a través de la Dirección de Fiscalización Sanitaria como autoridad de aplicación, responsable del cumplimiento de la presente norma.

Artículo 3º: Comuníquese, dese al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

Reglamentación de La Ley N° 2175-G Ejercicio de la Enfermería.

Articulo 1°: Sin Reglamentar.

Articulo 2°: a) Deberán integrar en los distintos comités y programas de los Ministerios: de Salud Pública; y de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia, tanto en el subsistema público y en el subsistema privado, por lo menos 1 (un) profesional que posea el título de Grado matriculado y en caso de no contar con un licenciado como postulante, se accederá a un profesional con la formación de pregrado matriculado, en lo relacionado con la formación del Recurso Humano de enfermería y organismos técnico-administrativos de los mencionados sectores, participando en la supervisión activa de las actividades docentes, de acuerdo a la acreditación de su formación en las distintas especialidades. b) Los locales o establecimientos de salud y educación que incluyan actividades de enfermería deberán contar al menos con 1 (un) Licenciado en Enfermería a cargo, debidamente matriculado, cuyo diploma o certificado será exhibido convenientemente.

Articulo 3°:

I- LICENCIADO/A EN ENFERMERÍA:

A) Funciones Asistenciales:

1. Aplicar el proceso enfermero (P.E.), como herramienta sistemática, dinamizando las prestaciones de enfermería y la prescripción de la atención de enfermería a los pacientes/usuarios con problemas de salud, asignando al personal a su cargo acciones de enfermería de acuerdo con la situación de las personas y al nivel de prestación y experiencia del personal.

2. Brindar cuidados de enfermería de alta calidad y aplicar el proceso enfermero como competencia especifica del área de enfermería.

3. Realizar y controlar el proceso Enfermería como método científico de la profesión.

4. Realizar vigilancia de la salud y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles e inmuno-prevenibles, como parte de un equipo multidisciplinario. Emitir diagnósticos epidemiológicos de acuerdo con la capacitación en la especialidad, debiendo exhibir la certificación correspondiente.

5. Participar en Programas de Salud Comunitaria.

6. Realizar el registro de evolución de pacientes y de prestaciones de enfermería del individuo y de la familia, consignando fecha, firma y número de matrícula.

7. Participar en la planificación, organización y ejecución de acciones de enfermería en situaciones de emergencia y catástrofes.

8. Realizar todos los cuidados de enfermería encaminados a satisfacer las necesidades de las personas en las distintas etapas del ciclo vital, siendo las mismas independientes y propia de su competencia, según lo siguiente:

a. Valorar el estado de salud del individuo sano o enfermo y diagnosticar sus necesidades o problemas en el área de su competencia e implementar acciones tendientes a satisfacer las mismas. b. Cuidar la salud del individuo en forma personalizada, integral y continua, respetando sus valores, costumbres, creencias y género.. c. Registrar en las hojas de enfermería e historia clínica, toda la información disponible de los problemas identificados en individuos, familia y comunidad. d. Valorar la información recogida para realizar acciones de Enfermería, registrándolos en las hojas de enfermería e historia clínica. e. Controlar signos vitales, registrarlos e informar el estado de los mismos al médico. f. Garantizar las condiciones óptimas para la recepción y traslado del paciente. g. Participar en el traslado de pacientes por vía aérea, terrestre, fluvial y marítima. h. Realizar, controlar y registrar la recepción del paciente, realizando la valoración céfalo caudal, según el tipo de intervención y las normas de servicio. i. Garantizar la organización, el orden y limpieza de elementos y espacios de trabajo de enfermería. j. Administrar vacunas. k. Participar en la supervisión de las condiciones del medio ambiente que requieren los pacientes, de acuerdo con su situación. l. Controlar las condiciones de uso de los recursos materiales y equipos para la prestación de cuidados de enfermería. m. Controlar y cumplir los principios de asepsia y antisepsia. n. Cumplir y controlar los principios éticos y bioéticos. o. Participar en los pases de sala de médicos, equipo multidisciplinarios y de enfermería. p. Planificar, controlar y supervisar las visitas de pacientes internados en la unidad. q. Realizar recibo y entrega de guardia en tiempo y forma, de acuerdo a la normativa de cada institución o área. r. Participar en procedimientos especiales de diagnósticos y tratamientos los cuales resultan esenciales para la implementación del P.E. s. Colocar sondas (nasogástricas, orogástricas, orogástricas de doble balón, nasoyeyunales, transpilóricas, vesicales) según indicación médica, controlar su funcionamiento y realizar cuidados, de acuerdo con su competencia. t. Brindar cuidados a pacientes con drenajes, de acuerdo a las características de los mismos. u. Realizar punciones y colocación de catéter en venas periféricas, según indicación médica. Administrar cuidados correspondientes. v. Colocación de catéter venoso central de inserción periférica, acreditando capacitación específica para este procedimiento y utilizando un protocolo aprobado de la institución o servicio. En todos los casos con indicación médica, administrar los cuidados correspondientes. w. Planificar, preparar, administrar y registrar la administración de medicamentos por vía enteral, parental, mucosas, cutánea y respiratoria, natural y artificial, de acuerdo con la orden médica escrita, completa, firmada y actualizada. x. Administrar y controlar Oxigenoterapia, según indicación médica. y. Administrar y controlar hemoderivados, según indicación médica, y detectar complicaciones. z. Aplicar las normas de bioseguridad vigentes. aa. Brindar cuidados específicos a pacientes con respiración y alimentación asistida y con catéteres centrales, además de otros dispositivos biomédicos para los que posea capacitación correspondiente. bb. Realizar electrocardiograma (ECG). cc. Participar con el médico en los procedimientos de desfibrilación y cardioversión.dd. Realizar aspiración de secreciones nasofaríngeas, endotraqueales y traqueotomías, previa valoración de enfermería. ee. Realizar higiene bucal con cambio de mordillo, controlando la presión y medida del tubo endotraqueal. ff. Participar en los tratamientos quimioterápicos, en diálisis

peritoneal y hemodiálisis, según su competencia y capacitación específica. gg. Realizar y participar en actividades relacionadas con el control de infecciones. hh. Realizar el control y registro de ingresos y egresos del paciente. i i. Brindar cuidados a pacientes críticos con o sin aislamientos. jj. Realizar el control de pacientes conectados a equipos mecánicos o electrónicos, previa capacitación correspondiente. kk. Realizar curaciones simples y complejas que no demanden tratamientos quirúrgicos ll. Brindar cuidados a pacientes con Ostomías. mm. Evaluar, controlar, definir las soluciones y otros elementos a utilizar durante las curas de heridas simples y complejas. nn. Planificar, controlar y ejecutar la preparación del paciente para procedimientos diagnósticos invasivos y no invasivos. oo. Prevenir deformidades articulares en pacientes comatosos y con enfermedades neuromusculares. pp. Prevenir, identificar y tratar úlceras por presión, de acuerdo a su competencia y capacitación. qq. Realizar ventilación manual en caso de emergencia, informando al médico de guardia. rr. Participar en la reanimación cardiopulmonar básica y avanzada, según su competencia. ss. Valorar y decidir junto con el médico, conductas frente a reacciones adversas durante y después de la administración de drogas. tt. Aplicar la normativa vigente de uso de desinfectantes, antisépticos y esterilizantes. uu. Detectar y comunicar signos reales de muerte. vv. Participar en los procedimientos postmortem de acondicionamiento del cadáver, dentro de la unidad o sala. ww. Manejar residuos de acuerdo con la normativa legal vigente.

B) Funciones de Gestión: 1. Formar parte de equipos interdisciplinarios del cuidado de la salud del paciente la familia y comunidad. 2. Plantear, implementar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar la atención de enfermería en la prevención, recuperación y rehabilitación de la salud. 3. Prescripción del proceso de atención de enfermería. 4. Organizar y controlar el sistema de informes o registros pertinentes a enfermería. 5. Establecer normas de previsión y control de materiales y equipos para la atención de enfermería. 6. Cumplimentar con los registros oficiales de la unidad y mantener actualizado el cuaderno de novedades de la unidad y la historia clínica de los pacientes. 7. Participar en la supervisión de las condiciones del medio ambiente que requieren los pacientes de acuerdo a su condición. 8. Controlar las condiciones de uso de los recursos materiales y equipos para la prestación de cuidados de enfermería. 9. Supervisar y realizar las acciones que favorezcan el bienestar de los pacientes. 10. Participar en la planificación, organización y ejecución de acciones de enfermería en situaciones de emergencia y catástrofe. 11. Elaborar normas de funcionamiento de los servicios de enfermería y auditar su cumplimiento. 12. Planeamiento de acciones interdisciplinarias e intersectoriales en los diferentes niveles de atención de salud. 13. Planificar, implementar y evaluar programas de salud conjuntamente con los equipos interdisciplinarios en los distintos niveles de atención. 14. Integrar comisiones examinadoras en materias específicas de enfermería, en concursos para la cobertura de puestos. 15. Asesorar sobre aspectos de su competencia en el área de la asistencia, docencia, administración e investigación de enfermería. 16. Supervisar al personal de enfermería a cargo y toda el área de su incumbencia. 17. Gestionar la adquisición de insumos y equipamiento de cada servicio a cargo.

C) Funciones Docentes: 1. Participar en la programación de actividades de educación sanitaria tendientes a mantener y mejorar la salud del individuo, familia y comunidad. 2. Participar en los programas de higiene y seguridad en el trabajo, en la prevención de accidentes laborales, enfermedades profesionales y del trabajo. 3. Realiza educación incidental en su recorrido diario por los sectores a su cargo a todo el personal de enfermería. 4. Participar en programas de educación continua y de servicios para el personal de enfermería y otros profesionales de la salud en el área de su competencia. 5. Impartir docencia incidental en el puesto de trabajo. 6. Participar en el desarrollo del programa de capacitación para el personal. 7. Planificar, organizar, coordinar, desarrollar y evaluar los programas de formación de enfermería en sus distintos niveles y modalidades. 8. Planificar ejecutar y controlar el proceso de enseñanza-aprendizaje en la formación del personal de Enfermería en la unidad. 9. Asesorar en materia de planificación educacional en los ámbitos de su competencia a nivel municipal, provincial, nacional e internacional. 10.Desempeñar funciones metodológicas en instituciones docentes en el ámbito municipal, provincial, nacional e internacional. 11. Desempeñar funciones directivas y docentes en carreras pregrado y postgrado de universidades o instituciones terciarias del ámbito municipal, provincial, nacional e internacional. 12. Elaborar, supervisar y evaluar programas de pasantías, residencias y especializaciones para toda el área de su competencia. 13.Integrar los organismos competentes del Ministerio de Salud Pública y del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, relacionados con la formación y utilización del Recurso Humano de Enfermería y los organismos técnico-administrativos del sector.

D) Funciones de Investigación: 1. Participar en investigación en enfermería y otras áreas con el objeto de contribuir al desarrollo profesional y mejoramiento de la salud de la población. 2. Integrar los consejos científicos en los diferentes niveles del Sistema de Salud. 3. Desarrollar y fomentar estudios de investigación en el campo de la enfermería. 4. Participar en el desarrollo de la tecnología apropiada para la atención de salud. 5. Divulgar y aplicar los resultados de las investigaciones a fin de contribuir a mejorar la atención de salud, la atención de enfermería y el desarrollo profesional.

II. ENFERMEROS/AS:

A todos ellos les está permitido realizar todos los cuidados de enfermería encaminados a satisfacer las necesidades de las personas en las distintas etapas del ciclo vital.

A) Funciones Asistenciales: 1. Realizar el proceso enfermero y la prescripción de la atención de enfermería al paciente/usuario con problemas de salud, asignando al personal a su cargo acciones de enfermería de acuerdo con la situación de las personas y al nivel de preparación y experiencia del personal. 2. Realizar procedimientos básicos en la internación y egresos de los pacientes en las instituciones de salud. 3. Cuidar la salud del individuo en forma personalizada, integral y continua respetando sus valores, costumbres y creencias. 4. Recibir y entregar la guardia en forma escrita y verbal, según normativa institucional o del servicio. 5. Preparar y acondicionar los materiales y equipos de uso habitual para la atención de los pacientes. 6. Ejecutar medidas de higiene y bienestar del paciente. 7. Apoyar las

actividades de nutrición de las personas. 8. Aplicar las acciones que favorezcan la eliminación vesical e intestinal espontánea en los pacientes. 9. Administrar enemas evacuantes, según prescripción médica. 10.Identificar y comunicar las alteraciones de los parámetros vitales. 11. Dar cumplimiento a cualquier otro registro oficial solicitado por el Licenciada/o en Enfermería. 12.Informar al Licenciad/a en Enfermería y/o médico acerca de las condiciones de los pacientes. 13.Administrar vacunas. 14.Preparar al paciente para exámenes de diagnóstico y tratamiento. 15.Realizar la preparación física preoperatoria del paciente según el tipo de intervención y las normas del servicio. 16.Participar en el proceso de rehabilitación del paciente, según valoración de enfermería. 17.Participar en programas de salud comunitaria. 18.Colaborar con el médico en los procedimientos de diagnóstico que se realicen en el sector. 19.Participar en las maniobras de resucitación cardiopulmonar básico y avanzado según sus incumbencias. 20.Interactuar en la implantación de marcapasos. 21.Detectar y consultar intubación selectiva. 22.Participar en reuniones cuando sea convocado. 23.Controlar y manejar los elementos a su cargo. 24.Participar en los procedimientos postmortem de acondicionamiento del cadáver, dentro de la unidad o sala. 25.Tomar muestras, siempre y cuando no se cuente con técnicos de laboratorio y/o bioquímicos, según protocolo institucional e indicaciones médicas. 26.Participar en la interpretación de resultados (hemograma, glucemia, hemocultivo, Benedict o Imbert, ECG, orina, heces fecales, cultivo de secreciones, exudados, hemogasometría, creatinina, leucograma). 26.Identificar y ejecutar tratamiento en pacientes con signos y síntomas de alteración del equilibrio hidroelectrolítico. 27.Identificar y ejecutar cuidados de enfermería ante pacientes con signos y síntomas de complicaciones. Ej.: Hipo e hiperglucemia, shock, convulsiones, hemorragias. 28.Identificar, comunicar y ejecutar acciones en pacientes con alteraciones en los parámetros vitales. 29.Ejecutar el manejo de bombas perfusoras. 30.Administrar y registrar alimentación por gavage y gastroclisis, previo control de la ubicación de la sonda nasogástrica. 31.Evaluar y comunicar estado neurológico del enfermo a través de la escala de Glasgow. 32.Realizar procedimiento de aspiración de secreciones, según normas. 33.Preparar los equipos para los diferentes procedimientos que se realicen en el sector (punción lumbar, hemocultivos, otros). 34.Detectar y valorar crisis convulsivas, ejecutando acciones independientes. 35.Identificar arritmias cardíacas. 36.Aplicar la política de uso de desinfectantes, antisépticos y esterilizantes. 37.Aplicar normas de bioseguridad vigentes. 38.Aplicar el programa de prevención y control de infecciones nosocomiales. 39.Observar, controlar y registrar todo lo relacionado con el tratamiento y evolución de los pacientes 40.Medir y registrar ingresos y egresos de líquidos (diuresis, catarsis, débitos: sonda nasogástrica, colostomías, ileostomías, drenajes pleurales, etc.) 41.Controlar el cumplimiento del tratamiento pre-anestésico. 42.Identificar, comunicar y ejecutar acciones ante reacciones producidas por los agentes anestésicos y otros fármacos. 43.Identificar y comunicar signos y síntomas de emergencia quirúrgica, tales como evisceración, hemorragias, shock hipovolémico, dehiscencia de la herida. 44.Preparar, conectar y controlar funcionamiento del equipo de sello de agua y otros drenajes pleurales. 45.Controlar, tomar decisiones y brindar atención a pacientes con pleurotomía, colostomía, traqueotomía, abdomen abierto y otros procederes de alta complejidad. 46.Definir las soluciones y otros elementos a utilizar durante las curas de heridas. 47.Evaluar, controlar y

realizar curas húmedas y secas, incluyendo las de alta complejidad como por ejemplo, abdomen abierto. 48.Identificar, tomar decisiones junto con el médico, controlar y ejecutar tratamiento en pacientes con signos y síntomas de alteraciones del equilibrio hidroelectrolítico y ácido base. 49.Realizar valoración de enfermería y participar junto con el médico en el análisis de resultados y ejecutar acciones según el P.E. 50.Tomar decisiones, controlar y ejecutar la administración de analgésicos y antipiréticos, utilizando un protocolo aprobado por Resolución Ministerial. 51.Evaluar suspender y comenzar vía oral en caso de síntomas y signos del sistema digestivo. 52.Ejecutar acciones ante la presencia de secreciones nasofaríngeas, traqueostomías y endotraqueales. 53.Ejecutar fijación, mantenimiento y control de drenajes quirúrgicos, evaluar y colaborar con el médico el momento oportuno para retirarlos. 54.Ejecutar acciones según el caso, junto con el médico en la valoración electrocardiográfica. 55.Planificar, controlar y ejecutar la preparación del paciente en estudios diagnósticos especiales (colon por enema, tracto urinario simple, radiografía de columna, rectosigmoidoscopía, colonoscopía, mielografías, laparoscopia, arteriografía, punción lumbar). 56.Sugerir y ejecutar la colocación y permanencia de sonda vesical, según indicación médicas. 57.Prevenir y detectar úlceras por presión. 58.Valorar y ejecutar debridación de las úlceras por presión. De ser necesario consultar con especialistas. 59.Decidir administrar oxígeno por diferentes métodos, según indicación médica. 60.Realizar ventilación manual, según indicación médica. 61.Seleccionar, ejecutar y controlar el tipo de fisioterapia respiratoria. 62.Controlar funcionamiento de ventiladores mecánicos. 63.Detectar y consultar intubación selectiva. 64.Detectar y valorar la crisis convulsiva ejecutando acciones independientes. 65.Elaborar y ejecutar técnica de comunicación extraverbal en los pacientes que lo requieran. 66.Valorar con el médico las reacciones adversas durante y después de la administración de drogas vasoactivas (como dopamina, dobutamina, digitálicos, trombolíticos y nitroprusiato). 67.Valorar junto con el médico las emergencias quirúrgicas y politrauma (herida con armas blancas en tórax con compromiso respiratorio) y ejecutar acciones según el caso. 68.Tomar conducta junto con el médico ante intoxicación por fármacos y ejecutar acciones según el caso. 69.Detectar y comunicar signos reales de muerte. 70.Brindar cuidados de enfermería de alta calidad y aplicar el proceso enfermero como competencia especifica del área de enfermería. 71.Realizar y controlar el Proceso Enfermería como método científico de la profesión. 72.Realizar vigilancia de salud y control de enfermedades transmisibles y no trasmisibles e inmunoprevenibles como parte de un equipo multidisciplinario. 73.Realizar el registro de evolución de pacientes y de prestaciones de enfermería del individuo y de la familia, consignando fecha, firma y número de matrícula. 74.Participar en la planificación, organización y ejecución de acciones de enfermería en situaciones de emergencia y catástrofes. 75.Realizar todos los cuidados de enfermería encaminados a satisfacer las necesidades de las personas en las distintas etapas del ciclo vital, siendo las mismas independientes y propia de su competencia, según lo siguiente: a. Valorar el estado de salud del individuo sano o enfermo y diagnosticar sus necesidades o problemas en el área de su competencia e implementar acciones tendientes a satisfacer las mismas. b. Cuidar la salud del individuo en forma personalizada, integral y continua, respetando sus valores, costumbres y creencias. c. Registrar en las hojas de enfermería e historia clínica toda la

información disponible de los problemas identificados en individuos, familia y comunidad. d. Valorar la información recogida para realizar acciones de Enfermería, registrándolos en las hojas de enfermería e historia clínica. e. Controlar signos vitales, registrarlos e informar el estado de los mismos al médico. f. Garantizar las condiciones óptimas para la recepción y traslado del paciente. g. Participar en el traslado de pacientes por vía aérea, terrestre, fluvial y marítima. h. Realizar, controlar y registrar la recepción del paciente, realizando la valoración céfalo caudal. según el tipo de intervención y las normas del servicio. i. Garantizar la organización, el orden y limpieza de elementos y espacios de trabajo de enfermería. j. Participar en la supervisión de las condiciones del medio ambiente que requieren los pacientes, de acuerdo a su situación. k. Controlar las condiciones de uso de los recursos materiales y equipos para la prestación de cuidados de enfermería. l. Controlar y cumplir los principios de asepsia y antisepsia. m. Cumplir y controlar el cumplimiento de los principios éticos y bioéticos. n. Participar en los pases de sala de médicos, equipo multidisciplinario y de enfermería. o. Planificar, controlar y supervisar las visitas de pacientes internados en la unidad. p. Realizar recibo y entrega de guardia en tiempo y forma, de acuerdo a la normativa de cada institución o área. q. Participar en procedimientos especiales de diagnósticos y tratamientos. r. Colocar sondas (nasogástricas, orogástricas, orogástricas de doble balón, nasoyeyunales, transpilóricas, vesicales) según indicación médica, controlar su funcionamiento y realizar cuidados, de acuerdo a su competencia. s. Brindar cuidados a pacientes con drenajes, de acuerdo a las características de los mismos. t. Realizar punciones y colocación de catéter en venas periféricas. Administrar cuidados correspondientes. u. Colocación de catéter venoso central de inserción periférica, acreditando capacitación específica para este procedimiento y utilizando un protocolo aprobado de la institución o servicio. En todos los casos con indicación médica. Administrar cuidados correspondientes. v. Planificar, preparar, administrar y registrar la administración de medicamentos por vía enteral, parental, mucosas, cutánea y respiratoria, natural y artificial, de acuerdo con la orden médica escrita, completa, firmada y actualizada. w. Brindar cuidados específicos a pacientes con respiración y alimentación asistida, catéteres centrales, además de otros dispositivos biomédicos para los que posea capacitación correspondiente. x. Realizar electrocardiograma (ECG). y. Participar con el médico en los procedimientos de desfibrilación y cardioversión. z. Realizar aspiración de secreciones nasofaríngeas y endotraqueales, previa valoración. aa.Realizar higiene bucal con cambio de mordillo, controlando la presión y medida del tubo endotraqueal. bb.Participar en los tratamientos quimioterápicos, en diálisis peritoneal y hemodiálisis, según su competencia y capacitación específica. cc. Realizar y participar en actividades relacionadas con el control de infecciones. dd.Realizar el control y registro de ingresos y egresos del paciente. ee. Brindar cuidados a pacientes críticos con o sin aislamiento. ff. Realizar el control de pacientes conectados a equipos mecánicos o electrónicos, previa capacitación correspondiente. gg. Realizar curaciones simples y complejas que no demanden tratamiento quirúrgico. hh. Evaluar, controlar, definir las soluciones y otros elementos a utilizar durante las curas de heridas simples y complejas. ii. Brindar cuidados a pacientes con Ostomías. jj. Planificar, controlar y ejecutar la preparación del paciente para procedimientos diagnósticos invasivos y no invasivos. kk. Prevenir deformidades articulares en pacientes comatosos y

con enfermedades neuromusculares. ll. Prevenir, identificar y tratar úlceras por presión, de acuerdo con su competencia y capacitación. mm. Realizar ventilación manual en caso de emergencia, informando al médico de guardia. nn. Participar en la reanimación cardiopulmonar básica y avanzada. oo. Administrar como controlar hemoderivados, con indicación médica y detectar complicaciones. pp. Valorar y decidir junto con el médico, conductas frente a reacciones adversas durante y después de la administración de drogas. qq. Aplicar la normativa vigente de uso de desinfectantes, antisépticos y esterilizantes. rr. Detectar y comunicar signos reales de muerte. ss. Participar en los procedimientos postmortem de acondicionamiento del cadáver, dentro de la unidad o sala. tt. Manejar residuos de acuerdo con la normativa legal vigente.

B) Funciones de Gestión: 1. Formar parte de equipos interdisciplinarios del cuidado de la salud del paciente, la familia y la comunidad. 2. Plantear, implementar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar la atención de enfermería en la prevención, recuperación y rehabilitación de la salud. 3. Prescripción del proceso de atención de enfermería. 4. Organizar y controlar el sistema de informes o registros pertinentes a enfermería. 5. Establecer normas de previsión y control de materiales y equipos para la atención de enfermería. 6. Cumplimentar con los registros oficiales de la unidad y mantener actualizado el cuaderno de novedades de la unidad y la historia clínica de los pacientes. 7. Participar en la supervisión de las condiciones del medio ambiente que requieren los pacientes de acuerdo a su condición. 8. Controlar las condiciones de uso de los recursos materiales y equipos para la prestación de cuidados de enfermería. 9. Supervisar y realizar las acciones que favorezcan el bienestar de los pacientes. 10.Participar en la planificación, organización y ejecución de acciones de enfermería en situaciones de emergencia y catástrofe.

C) Funciones Docentes: 1. Participar en la programación de actividades de educación sanitaria tendientes a mantener y mejorar la salud del individuo, familia y comunidad. 2. Participar en los programas de higiene y seguridad en el trabajo, en la prevención de accidentes laborales, enfermedades profesionales y del trabajo. 3. Realiza educación incidental en su recorrido diario por los sectores a su cargo a todo el personal de enfermería. 4. Participar en programas de educación continua y de servicios para el personal de enfermería y otros profesionales de la salud en el área de su competencia. 5. Impartir docencia incidental en el puesto de trabajo. 6. Participa en el desarrollo del programa de capacitación para el personal.

D) Funciones de Investigación: 1. Participar en investigación en enfermería y otras áreas con el objeto de contribuir al desarrollo profesional y mejoramiento de la salud de la población.

III. AUXILIAR DE ENFERMERIA:

Es competencia del mismo brindar cuidados de enfermería destinados a la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, según las siguientes funciones: 1. Realizar procedimientos básicos en la internación y egresos de los pacientes en las

instituciones de salud. 2. Cuidar la salud del individuo en forma personalizada, integral y continua respetando sus valores, costumbres y creencias. 3. Garantizar las condiciones óptimas para la recepción y traslado del paciente. 4. Recibir y entregar la guardia en forma escrita y verbal, según normativa institucional o del servicio. 5. Preparar y acondicionar los materiales y equipos de uso habitual para la atención de los pacientes. 6. Ejecutar medidas de higiene y bienestar del paciente. 7. Apoyar las actividades de nutrición de las personas. 8. Aplicar las acciones que favorezcan la eliminación vesical e intestinal espontánea en los pacientes. 9. Administrar enemas evacuantes, según prescripción médica. 10.Realizar los controles y llevar el registro de pulso, respiración, tensión arterial, peso, talla y temperatura. 11. Identificar, comunicar las alteraciones de los parámetros vitales. 12.Informar y registrar las actividades realizadas, consignando: nombre, apellido, número de matrícula o registro. 13.Dar cumplimiento a cualquier otro registro oficial solicitado por el Enfermero y/o Licenciado en Enfermería. 14.Informar a la/el enfermera/o y/o médico acerca de las condiciones de los pacientes. 15.Administrar vacunas previa capacitación. 16.Preparar al paciente para exámenes de diagnóstico y tratamiento. 17.Realizar la preparación física preoperatoria del paciente según el tipo de intervención y las normas del servicio. 18.Colaborar en la rehabilitación del paciente. 19.Participar en programas de salud comunitaria. 20.Realizar curaciones simples. 21.Colaborar con la enfermera en procedimientos especiales. 22.Observar, informar, registrar signos y síntomas de alarma al Enfermero y/o Médico. 23.Colaborar con el médico en los procedimientos de diagnóstico que se realicen en el sector. 24.Participar en las maniobras de resucitación cardiopulmonar según sus incumbencias. 25.Participar en reuniones cuando sea convocado. 26.Controlar y manejar los elementos a su cargo. 27.Participar en los procedimientos postmortem de acondicionamiento del cadáver, dentro de la unidad o sala. 28.Aplicar procedimientos indicados para el control de las infecciones. (Como estipula la Ley N° 3062-G, Art. 4.)

Articulo 4°: Sin Reglamentar.

Articulo 5°: Sin Reglamentar.

Capitulo II. Personas Comprendidas.

Articulo 6°: Sin Reglamentar.

Artículo 7°: Derogado por Artículo 11° Ley 3062-G.

Articulo 8°: I. Para emplear el título o certificado de especialista y anunciarse como tales, los profesionales que ejerzan la enfermería deberán acreditar alguna de las condiciones siguientes para obtener la autorización del Ministerio de Salud Pública: a) Poseer título de especialista o de capacitación especializada otorgado o revalidado por universidad nacional o privada reconocida por el Estado. b) Poseer certificación otorgada por entidad científica de la especialidad reconocida a tal efecto por la autoridad de aplicación, de acuerdo a las condiciones reglamentarias. c) Poseer certificado de aprobación de residencia profesional completo de acuerdo con las normativas vigentes, extendido por institución pública o privada reconocida a tal efecto por la autoridad de aplicación y en las condiciones que se

reglamenten. d) Podrá ser revalidada acreditando la documentación pertinente solicitada por la autoridad de aplicación.

Capitulo III. Derechos y Obligaciones.

Articulo 9°: Sin Reglamentar.

Articulo 10°: Sin Reglamentar.

Articulo 11°: Sin Reglamentar.

Capitulo IV. De la matriculación.

Articulo 12°: Sin Reglamentar.

Articulo 13°: Sin Reglamentar.

Capitulo V. Del ejercicio privado de la Enfermería.

Articulo 14°: I. Los servicios y gabinetes de enfermería de establecimientos sanitarios públicos o privados estarán bajo la dirección técnica de un profesional de grado matriculado y en caso de no contar con un licenciado como postulante, se accederá a un profesional con la formación de pregrado matriculado con capacitación en Organización, Administración y Gestión de Servicios de Salud. II. Serán deberes de dicho profesional, los siguientes: a) Controlar que los que se desempeñen como profesionales o auxiliares estén matriculados y autorizados para ejercer por la autoridad sanitaria de aplicación y que realicen sus actividades dentro de los límites de su autorización. b) Velar por que los pacientes reciban el más correcto, adecuado y eficaz tratamiento, garantizando por parte del personal, actitudes de respeto y consideración hacia la personalidad del paciente y sus creencias. c) Adoptar los recaudos necesarios para que se confeccionen los registros adecuados para la documentación de las prestaciones. d) Denunciar hechos que pudiesen tener carácter delictuoso, accidentes de trabajo, enfermedades o cualquier circunstancia que, según las normas vigentes, pudieran comprometer la salud de la población, adoptando las medidas necesarias para evitar su propagación.

Artículo 15°: La habilitación de servicios y gabinetes de enfermería de establecimientos sanitarios públicos y privados y la aprobación de su denominación deberá estar sujeta a: condiciones de planta física, higiénico- sanitarias y de seguridad, contar con equipos, materiales y sistemas de registros adecuados a las prestaciones que se realicen y en general se ajustará a las normas mínimas del Organismo de Aplicación.

Articulo 16°: Sin Reglamentar.

Capitulo VI. De la autoridad de aplicación.

Articulo 17°: Sin Reglamentar.

Capítulo VII. . Disposiciones Varias.

Articulo 18°: Sin Reglamentar.

Artículo 19°: Sin Reglamentar.

Articulo 20°: Sin Reglamentar.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2816-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 21 de Noviembre de 2022

Referencia: FACULTA A LA MINISTRA DE SEGURIDAD A CANCELAR DEUDAS.-

VISTO: La actuación electrónica N° E7-2022-1618/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Seguridad y Justicia, solicitó a la Secretaría General de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Gestión Pública, un relevamiento de estado de situación del Inmueble donde se encuentra funcionando la Escuela de Policía;

Que según informe de dicha Subsecretaría, surge que actualmente el inmueble dondefunciona la Escuela de Policía, sito en en Av. Coronel Falcón Nº 306 de esta ciudad, no se encuentra registrado patrimonialmente bajo la responsabilidad de ningún Ministerio, por lo que se sugiere, a los efectos de proceder a su regularización dominial, la realización deplano de Mensura actualizado;

Que como antecedente, se expone que por Decreto N° 48, de fecha 15 de junio de 1953, se dispuso la creación de la Escuela de Policía, a los fines de formar y capacitar a los agentes de Policía, para su posterior ingreso a las fuerzas;

Que, en virtud del Decreto N° 164/1959 se declaró de utilidad pública la totalidad de lasuperficie de 3 ha. 41 a. 33 ca.75 dm2. constituidas por las porciones N° 4 y 5 y fracciones en los ángulos Norte y Sud de la porción N° 3 ubicada en parte del ex lote 214 de la Colonia Resistencia, dejando sujeto el destino que oportunamente estime necesario darle el Gobierno de la Provincia;

Que mediante Decreto N° 355/1960, se destinó a la Jefatura de Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, la Fracción Nord Este de la porción 4 y la totalidad de la porción 5 del fraccionamiento del ex lote 214

de la Colonia Resistencia, Departamento San Fernando, con 2 ha., 39 a., 75 ca., para la instalación de una escuela de Policía y Casino de Oficiales de la misma repartición;

Que resulta necesario para la Provincia, proceder a la regularización dominial de los Inmuebles donde se encuentran funcionando dependencias de esta, a modo de ordenar la situación patrimonial del Estado;

Que todo ello contribuirá de manera directa en la economía del Estado provincial, permitiendo el acceso a créditos, la participación en programas provinciales o internacionales de mejoramiento edilicio, equipamiento, etc.;

Que en la actuación electrónica N° E3-2021-2762-Ae, se confeccionó Plano de Mensura actualizado del terreno donde se asienta la Escuela de Policía;

Que a fin de obtener el visado municipal, se requiere la cancelación de deuda impositiva municipal que gravan al inmueble, por lo que se requiere dotar de facultades a la Ministra de Seguridad y Justicia, a fines de instrumentar el correspondiente pago y/o cancelación de la misma;

Que han tomado intervención en el presente, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 776/22, sin objeciones jurídicas, sugiriendo dar intervención a la Contaduría General de la Provincia, a lo que se dio cumplimiento, sin presentar reparos dicho organismo; la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite, dentro de las normas legales vigentes;

Que en virtud a todo lo expuesto es procedente el dictado del presente Decreto, elque cuenta con la anuencia de la Ministra de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Facúltese a la señora Ministra de Seguridad y Justicia a instrumentar por la forma y/o medio que correspondiere, la cancelación de la deuda impositiva, tasas y servicios municipales que gravan al inmueble identificado catastralmente como Circ. II, Secc. B-Ch 119-Pc 34, sito en calle Coronel Falcón N° 306, de la ciudad de Resistencia, donde se asienta la Escuela de Policía de la Provincia, todo ello a fin de proceder a la regularización dominial del mismo, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: Establécese que las facultades otorgadas, comprenden la potestad de designar al responsable para la suscripción y/o adhesión de plan de pagos, autorización de erogación de fondos, y toda acción necesaria para la instrumentación del pago de la deuda mencionada ut supra.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada enel Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2817-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 22 de Noviembre de 2022

Referencia: EMERGENCIA HIDRICA POR SEQUIA

VISTO: La actuación electrónica N° E24-2022-7294-Ae, la Ley N° 3108-A -t.v; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1691/2022, la Provincia del Chaco prorrogó la declaración de emergencia hídrica por sequía, con vigencia hasta el 31 de octubre de 2022;

Que dicha emergencia, comprendía a los departamentos Almirante Brown, General Güemes, Maipú, Libertador General San Martín, Sargento Cabral, 1° de Mayo, General Donovan, Quitilipi y San Fernando;

Que a través de la actuación de referencia, la Administración Provincial del Agua, propicia una nueva declaración de Emergencia Hídrica por Sequía en la Provincia del Chaco, a partir del 1 de noviembre de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2023;

Que el informe producido por el Departamento de Estudio Hídrico Superficial de la Dirección de Estudios Básicos de la Administración Provincial del Agua se describe el déficit de precipitaciones en toda la Provincia, el cual se viene produciendo desde los años 2019, 2020, y 2021 agravando la crisis hídrica que abarca las cuencas del Impenetrable, Bermejo, Bermejito, Negro-Salado, Polvorín-Palometa, Tapenagá, Tragadero, Guaycurú-Iné, Oro y Quía; afectando no solo las actividades económicas sino principalmente el consumo humano, producido por el fenómeno climático denominado La Niña;

Que la Administración Provincial del Agua, en su condición de Autoridad de Aplicación del Código de Agua – Ley Nº555-R se encuentra abocada a concurrir en auxilio de las poblaciones afectadas adoptando diferentes medidas excepcionales tendientes a paliar la grave situación hidrológica descripta en la actuación administrativa producida por la dependencia pública mencionada;

Que por su parte, la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial –SAMEEP-, en su carácter de ente concesionario estatal del sistema

provincial de abastecimiento de agua, evacuación de líquidos cloacales y residuos industriales; mantenimiento de bienes y realización de obras, estudios y proyectos por sí o por terceros, debe efectuar asistencia complementaria, a fin de garantizar el abastecimiento de los servicios esenciales a su cargo;

Que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme lo dispuesto por la Ley N° 3108-A- t.v-, tiene entre sus funciones la de intervenir ante situaciones de emergencias climáticas, catástrofes u otras situaciones críticas que afecten a la sociedad, a fin de dar respuestas inmediatas a la población, en coordinación con otros organismos competentes;

Que entre los requerimientos a cubrir por las áreas mencionadas, vale destacar las siguientes acciones: transporte de agua a localidades del interior, adquisición de materiales, reparación de equipos generadores de potencias varias y de bombeo, adquisición de insumos y compuestos químicos como hipoclorito, carbón activado, sulfato de aluminio, así como insumos para laboratorio como espectrofotómetro, reactivos, la ejecución de obras como perforaciones someras, perforaciones profundas, reservorios, ejecución de techos para recolección de agua, entre otras obras conforme requerimientos a determinar en base a la evolución de la situación hídrica;

Que en consecuencia, debe preverse que las medidas que deban adoptarse generan erogaciones extraordinarias y con modalidad de pago especial, siendo imperativo para ello habilitar partidas presupuestarias excepcionales para su atención, así como procesos de contratación más ágiles y directos, acordes a la urgencia determinada por la situación;

Que las contrataciones y/o adquisiciones que sean necesarias efectuar por parte de la Administración Provincial del Agua y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, se deberán encuadrar en la excepción al Artículo 3º del Decreto Nº 460/21, en los alcances del Artículo 133, inciso d) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera y el Decreto Nº 1347/22 (valores de la Ley Nº 1182-K Obras Públicas);

Que por su parte, la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial –SAMEEP- deberá otorgar prioridad en la atención de situaciones enmarcadas en la presente emergencia, para lo cual deberá disponer de los mecanismos de contratación y adquisición de bienes y servicios que fueren pertinentes;

Que han tomado intervención, el departamento Legal de la Administración Provincial del Agua –APA sugiriendo el encuadre legal, la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad de la Administración Provincial del Agua como asimismo, del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase el Estado de Emergencia Hídrica por Sequía en la Provincia del Chaco, con vigencia desde el 1º de noviembre de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2023, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Habilítese a la Administración Provincial del Agua, a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial –SAMEEP-, y al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a efectuar la adquisición de bienes y servicios que fueren necesarios a fin de cubrir la atención de los requerimientos resultantes de la situación hídrica en la Provincia, como transporte de agua a localidades del interior, adquisición de materiales, reparación de equipos generadores de potencias varias y de bombeo, adquisición de insumos, reactivos, compuestos químicos, la ejecución de obras como perforaciones someras, perforaciones profundas, reservorios, ejecución de techos para recolección de agua, entre otras obras, asi como a firmar Convenios con Municipios, todo conforme requerimientos a determinar en base a la evolución de la situación hídrica provincial.

Artículo 3º: Establézcase que la programación presupuestaria y financiera de las contrataciones que se llevarán a cabo en el marco del presente Decreto, deberán contar con el aval del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 4°. Encuádrese la medida dispuesta por el presente, en lo relativo a la Administración Provincial del Agua y al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, aplicable a todas las contrataciones y adquisiciones que se realicen con motivo de la aplicación del presente Decreto, en los alcances de las Leyes Nº 555-R (Código de Aguas), Decreto Nº 460/21 y/o modificatoria, en los alcances del Artículo 133, inciso d) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, Ley N° 1182-K y Obras Públicas y Decreto Nº 1347/22.

Artículo 5º: Establézcase que todas las contrataciones que se realicen, podrán afectar crédito presupuestario correspondiente al ejercicio fiscal 2023, enmarcándose en el decreto N° 1730/2020 y su modificatorio Decreto N° 2059/2022.-

Artículo 6°: Facúltese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura , a través de la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones y/o compensaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Imputase las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente, a la Jurisdicción 24 – Administración Provincial del Agua, a la Jurisdicción 23 – Ministerio de planificación, Economía e Infraestructura y a la Jurisdicción 80 – Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dese al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2818-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 22 de Noviembre de 2022

Referencia: ADJUDICACIÓN LICITACIÓN 87/22

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-22748/Ae y el expediente Nº E6-2022-2241/E; y

CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos, se gestiona la adquisición de cuatrocientos diecinueve mil (419.000) unidades en envases por mil gramos (1.000 grs.) de leche entera en polvo, fortificada con hierro, zinc y vitamina C, para un período de cuatro (4) meses, destinada a cubrir la demanda del Programa de Asistencia Alimentaria de la Dirección Materno Infantil, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública Nº 87/22 (Segundo llamado), autorizado por medio de los Decretos Nros 785/22 y 1662/22, con encuadre en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19 y su modficatorio1016/21, y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que se ha presentado una (1) oferta en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación Nº 95/22 aconsejó: ~Reducir las cantidades en el renglón N° 1 en 249.000 unidades (de 419.000 a 170.000 unidades), por cuestión de oferta. ~Declarar Desierto parcialmente el renglón N° 1 en 249.000 unidades, por no presentarse oferta alguna. Sugiriendo autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv), el renglón declarado desierto parcialmente, por un monto aproximado de pesos ciento sesenta millones cuatrocientos diez mil ($160.410.000);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar: la Oferta Nº 1 de la firma Verónica SACIAFEI, CUIT N° 30-50097982-4, el renglón N° 1 en 170.000 unidades, por ser único oferente y por ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos doce millones quinientos mil ($ 212.500.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos doscientos doce millones quinientos mil ($ 212.500.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 479/22;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la Titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adjudíquese la Licitación Pública Nº 87/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de cuatrocientos diecinueve mil (419.000) unidades en envases por mil gramos (1.000g) de leche entera en polvo, fortificada con hierro, zinc y vitamina C, para un período de cuatro (4) meses, destinada a cubrir la demanda del Programa de Asistencia Alimentaria de la Dirección Materno Infantil, dependiente del Ministerio de Salud Pública, de la siguiente manera:

- Oferta Nº 1 de la firma Verónica SACIAFEI, CUIT N° 30-50097982-4, el renglón N° 1 en 170.000 unidades, por ser único oferente y por ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos doce millones quinientos mil ($ 212.500.000).

El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos doscientos doce millones quinientos mil ($ 212.500.000).

Artículo 2º: Declárese desierto parcialmente el renglón N° 1 en 249.000 unidades, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv), el renglón declarado desierto parcialmente, por un monto aproximado de pesos ciento sesenta millones cuatrocientos diez mil ($ 160.410.000).

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la firma Verónica SACIAFEI, CUIT N° 30-50097982-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 7º y 9º del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 2º del presente.

Artículo 5°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19 y su modificatorio 1016/21, y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 6°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 12 – Actividad/Obra 1, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.22 21:52:06 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2819-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 22 de Noviembre de 2022

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-22745/Ae y el expediente N° E-6-2021-5996/E; y

CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos, se tramita la adquisición de diecisiete (17) niveles de columna pediátrica, tornillos transpediculares, larga + 2 barras CRCO + tornillos ilíacos, tulipa extendida, sistema pediátrico + Legacy, K2M leline sin COB + sustituto dural x 12 unidades + monitoreo neurofisiológico intraoperatorio + drill con fresas comedoras + hemóstico avitene x 3 unidades + hemosuctor + ioban + Dtt x 3 unidades, destinados a la Paciente Sofía Mabel Sosa, DNI N° 48.961.672, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, quien cursa tratamiento sin cobertura social en la División de Neurocirugía del Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán" dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a de la Licitación Pública Nº 138/22, autorizado por Decreto Nº 2449/22, con encuadre en los Decretos Nºs 3566/77, 692/01, 460/21, 1441/19 y su modificatorio 1016/21, y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que no se ha presentado oferta alguna en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación Nº 117/22 aconsejó declarar desierta la Licitación Pública Nº 138/22, por no presentarse oferta alguna, sugiriendo autorizar al Ministerio de Salud Pública, a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv), por razones de necesidad, y urgencia, por la importancia de un tratamiento oportuno en la referida paciente, por el monto de pesos seis millones novecientos mil ($ 6.900.000);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; el cual cuenta con el aval de la Titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárase desierta la Licitación Pública Nº 138/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de diecisiete (17) niveles de columna pediátrica, tornillos transpediculares, larga + 2 barras CRCO + tornillos ilíacos, tulipa extendida, sistema pediátrico + Legacy, K2M leline sin COB + sustituto dural x 12 unidades + monitoreo neurofisiológico intraoperatorio + drill con fresas comedoras + hemóstico avitene x 3 unidades + hemosuctor + ioban + Dtt x 3 unidades, destinados a la Paciente Sofía Mabel Sosa, DNI N° 48.961.672, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, quien cursa tratamiento sin cobertura social en la División de Neurocirugía del Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán" dependiente del Ministerio de Salud Pública, por no presentarse oferta alguna, de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorícese al Ministerio de Salud Pública, a realizar una Contratación Directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv), por razones de necesidad y urgencia, y por la importancia de un tratamiento oportuno en la referida paciente, por el monto de pesos seis millones novecientos mil ($ 6.900.000).

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19 y su modificatorio 1016/21, y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 4º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 34521-Rem. Rec.11141-Programa 11–Subprograma 2-Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdoma
Gestion de Tramites
Date: 2022.11.22 21:52:52 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2821-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 22 de Noviembre de 2022

Referencia: RATIFICA RESOLUCIÓN.

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2022-16937-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia ratificar la Resolución N° 1008/22 del Ministerio de la Producción, Industria y Empleo, instrumento legal que confirmó la creación y conformación del Consejo Consultivo Local (CCL) del Proyecto "Financiamiento Basados en Resultados REDD+Argentina para el período 2014-2016" del Fondo Verde para el Clima y su reglamento de funcionamiento;

Que por Resolución Conjunta N° 02/2022, de fecha 22 de abril de 2022, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, se aprobó el Documento "Principios y Lineamientos Nacionales para el Manejo de Bosques con Ganadería Integrada en concordancia con la Ley N° 26331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y se elaboró el Plan Nacional de Manejo de Bosques con Ganadería Integrada (MBGI);

Que la referida Resolución N° 1008/22 creó el Comité Provincial de Cuencas Forestales y el Plan de Manejo de Bosques con Ganadería Integrada (MBGI) a los fines de adherir a los lineamientos establecidos en la Resolución Conjunta N° 02/2022 de los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Agricultura, Ganadería y Pesca de Nación;

Que la Ley Provincial N° 3108-A, de Ministerios, determinó que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo posee la responsabilidad de actuar como Autoridad de Aplicación del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos en la jurisdicción de la Provincia del Chaco, en los términos del Artículo 10 de la Ley Nacional N° 26331;

Que mediante el Decreto N° 303/20, se estableció que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo como Autoridad Provincial de Aplicación de la Ley Nacional N° 26331; y la Ley N° 1654-R, señala que la designación a la que se refiere la normativa, recaerá en el organismo que designe el Poder Ejecutivo;

Que la presente medida se encuadra en los lineamientos de los Artículos N[ros.] 44 y 141 incisos 16) y 21) de la Constitución de la Provincia del Chaco; Ley Nacional N° 26331, Leyes N[ros.] 3108-A y 1654-R;

Que han tomado intervención, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, mediante Dictamen N° 133/22, señalando que no posee observaciones respecto de la medida que se propicia y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1227/22, sin reparos jurídicos que formular;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1008/22 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, la cual forma parte integrante del presente Decreto; conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Ministerio de Producción, Industria y Empleo
Chaco Gobierno de todos

CHACO
Gobierno de todos

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y fallecidos en contexto de la pandemia del COVID-19.- Ley Nº 3473- A"

1008

RESISTENCIA, 06 JUL 2022

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.331, Leyes Provinciales N° 1654-R, N° 3108-A y el Decreto Provincial N° 303/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad;

Que la Ley Provincial N° 1654-R, designó como Autoridad Local de Aplicación de la Ley Nacional 26331, a la ex Subsecretaría de Recursos Naturales -actual Subsecretaría de Desarrollo Forestal- dependiente del Ministerio de Producción del Gobierno Provincial o el organismo que la hubiere sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la norma, u otro organismo que designe a ese efecto el Poder Ejecutivo (Art. 1);

Que la Ley Provincial Nº 3108-A (t.v.) "Ley de Ministerios", establece la competencia como la autoridad de aplicación de la normativa inherente al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos en jurisdicción de la Provincia del Chaco en los términos de la Ley Nº 26.331al Ministerio de Producción, Industria y Empleo (Art. 22, inc. 24);

Que por el artículo 1 del Decreto Provincial Nº 303/2020, de fecha 27 de febrero de 2020, determina al Ministerio de Producción, Industria y Empleo como Autoridad Local de Aplicación "ALA" de la Ley Nacional Nº 26.331 y la Ley Provincial Nº 1762-R de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN);

Que la Provincia del Chaco registró con éxito la aplicación del Proyecto Bosques y Comunidad, que se trató de un préstamo que obtuvo la República Argentina del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para promover el uso productivo sostenible de los bosques a través de los planes de manejo sostenible que regula la Ley Nacional Nº 26.331, en las Provincias de Chaco, Formosa, Salta, Santiago del Estero, Misiones y Jujuy, que son las principales regiones de bosques del país;

Que las inversiones se realizaron a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación por intermedio de Consejos Consultivos que funcionan en cada una de las provincias, en la cual las autoridades locales de cada jurisdicción la coordinan y que forman parte todos los actores y organismos vinculados;

Que las acciones se instrumentaron mediante PLANES INTEGRADOS COMUNITARIOS (PIC), que contiene un plan de Manejo Forestal Comunitario que tiene por objetivo el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, tanto criollas como originarias que habitan los bosques nativos, tomando al uso y valorización de este recurso, como factor central de su posibilidad de desarrollo;

SEBASTIAN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Ministerio de Producción, Industria y Empleo
Chaco Gobierno de todos

1008

2022- Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19" Ley Nº 3473-A

Que el proyecto se centró en el Departamento General Güemes de la Provincia del Chaco, en el que se registró 31 PLANES INTEGRALES COMUNITARIO en una superficie de 100.481 hectáreas catastralesy 85.408 hectáreas de bosque nativo que beneficiaron a 913 familiasa través de la formulación de proyectos, capacitaciones en manejo forestal, bienes para producción maderera - hornos, motosierras, etc.-, infraestructura para manejo forestal y ganadero, cocinas a leña, insumos para huerta y servicios de agua, equipamiento en agricultura, acoplados, cisternas, etc.;

Que el proyecto Bosques y Comunidad dio su cierre formal en fecha 13 de Mayo del corriente año 2022;

Que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo del Gobierno de la Provincia del Chaco fue el coordinador del Consejo Consultivo Local, en el que se encuentra integrado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación (MAyDS) junto con todos los organismos del Estado Nacional y Provincial relacionados, como así también organizaciones de productores e industriales forestales del Chaco;

Que en fecha 13 de Noviembre del año 2020 en la Junta 27 del "Fondo Verde para el Clima" se aprobó la propuesta de "Financiamiento Basados en Resultados REDD+ Argentina para el Periodo 2014-2016" presentada que será ejecutado por la Organización para la Alimentación y la Agricultura de Naciones Unidas (FAO, en sus siglas en ingles) y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación;

Que por Resolución Nº 480/21, de fecha 06 de Diciembre del año 2021, se aprobó la distribución de planes de manejo en el marco del proyecto y se asumió el compromiso de suscribir convenios particulares entre la Autoridad Nacional de la Ley 26.331, quien el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, y las autoridades locales de aplicación, a fin de acceder a los beneficios otorgados por el "Financiamiento Basados en Resultados REDD+ Argentina para el Periodo 2014-2016" del Fondo Verde para el Clima;

Que en fecha 03 de mayo de 2022, se suscribió convenio entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y el Ministerio de Producción, Industria y Empleo del Gobierno de la Provincia del Chaco, en su carácter de Autoridad Local de Aplicación de la Ley Nacional Nº 26.331, designado por el art. 22, inc. 24, Ley 3108-A y art. 1, Decreto Provincial Nº 303/20;

Que en la cláusula 1.1 del citado convenio, se establece el compromiso de reducir las emisiones provenientes de deforestación y degradación forestal, promover la conservación de los bosques, conservar y aumentar las reservas forestales de carbono a través del manejo sostenible de los mismos, e implementar medidas de monitoreo y control de deforestación;

Que en la clausula 1.2., inc. b), del acuerdo, se determina el financiamiento de UN (1) Plan de Cuenca Forestal, ONCE (11) Planes Integrales Comunitarios (PIC), CATORCE (14) Planes de Manejo de Bosques con Ganadería Integrada (MBGI), según lo acordado a través de la Resolución Nº 480/2021 de COFEMA para la provincia del CHACO;

SEBASTIAN LIFTON
Ministerio de Producción, Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Ministerio de Producción, Industria y Empleo
Chaco Gobierno de todos

'1008

2022- Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19" Ley Nº 3473-A

Que es una obligación de la Autoridad Local de Aplicación (ALA) constituir: a) un "Consejo Consultivo Local", donde deben estar representadas las áreas provinciales con incumbencia en las líneas de trabajo a implementar, y representantes de beneficiarios, como comunidades indígenas y campesinas, cámara de la industria de la madera, asociaciones de productores forestales, entre otros (Clausula 3ra., inc. c, punto 3.1); y b) constituir el "Comité Técnico Provincial de Manejo de Bosques con Ganadería Integrada" (MBGI) a los fines de identificar los beneficiarios de los planes de manejo vinculados que se implementaran (inc. d);

Que en fecha 13 de Mayo del año 2022, en las instalaciones del Centro Regional Chaco Formosa del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, ubicada en la ciudad de Resistencia, se constituyó el Consejo Consultivo Local del Proyecto "Financiamiento Basados en Resultados REDD+ Argentina para el Periodo 2014-2016" del Fondo Verde para el Clima, el que se integró, por las diferentes áreas del Ministerio de Producción, Industria y Empleo del Gobierno de la Provincia del Chaco, quien es la ALA de la Ley 26.331; y otras áreas de Gobierno como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, Instituto de Colonización, Instituto de Turismo, Instituto del Aborigen Chaqueño, Instituto de la Agricultura Familiar y la Economía Popular, el INTA, el Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, y el equipo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y del Programa;

Que por Resolución Nº 360/18, de fecha 15 de Marzo del año 2018, aprueba el documento *"Lineamientos Técnicos Estratégicos para la implementación de la Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos"* (art. 1), que fuera elaborado por todas las autoridades locales de aplicación (ALA) de las provincias y el Gobierno Provincial;

Que el art. 2 de la Resolución 360/18, encomienda a las ALA contemplar los Lineamientos Técnicos Estratégicos en la implementación de la Ley 26.331;

Que la mencionada norma establece los siguientes lineamientos: Desarrollo Forestal Sustentable ("Manejo Forestal Sustentable a Nivel de Cuenca y Manejo de Bosque con Ganadería integrada"); Restauración de bosques degradados; 4) uso sustentable de la biodiversidad y Fortalecimiento de áreas de conservación; Prevención de incendios forestales; y la Interface Urbano-Bosque;

Que el objetivo de estos lineamientos es analizar de manera integral los planes y proyectos, lo que permitirá establecer un sistema de priorización hacia aquellas iniciativas que favorezcan el desarrollo social de unidades regionales de planificación; y permitirá lograr una planificación integral del territorio a distintas escalas y optimizar la toma de decisiones y de esta manera se garantiza que Ley Nº 26.331 y las leyes provinciales aporten eficazmente a procesos de desarrollo;

Que las "Cuencas Forestales", busca establecer un esquema de abordaje integral del territorio, en el que se considera la vocación de uso, la provisión sostenible de bienes y servicios ecosistémicos y la conservación de los recursos naturales y culturales; utilizando como herramienta la ordenación de los recursos forestales para el desarrollo armónico y articulado de las cadenas de valor

SEBASTIAN LIFTON
Ministerio de Producción, Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Ministerio de Producción, Industria y Empleo
Chaco Gobierno de todos

1008

2022- Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19" Ley Nº 3473-A

sectorial existentes o factibles de potenciar (punto 1.1, documento *"Lineamientos Técnicos Estratégicos…", Resol. 260/18 COFEMA);*

Que en fecha 03 de septiembre de 2015, se suscribió un Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, y la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la la Nación y el ex Ministerio de Producción, actual Ministerio de Producción, Industria y Empleo del Gobierno de la Provincia del Chaco a los fines de a implementar los "Principios y Lineamientos Nacionales para el Manejo de Bosques con Ganadería Integrada, en el marco de la Ley N° 26.331";

Que el Decreto Provincial N° 2.990/15 de fecha 09 de noviembre de 2015, ratificó el Convenio sobre Manejo de Bosques con Ganadería Integrada (MBGI) y, asimismo, mediante la Resolución Ministerial N°3/2017, de fecha 09 de enero de 2017, se crea el Comité Técnico Provincial de Manejo de Bosques con Ganadería Integrada (MBGI), previsto en el Convenio Marco que funcionara conforme al Reglamento establecido en su Anexo, y cuyo coordinador del mismo será el Ministerio de Producción de la Provincia del Chaco;

Que por Resolución Conjunta Nº 2/2022, de fecha 22 de Abril del año 2022, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, se aprobó el Documento "Principios y Lineamientos Nacionales para el Manejo de Bosques con Ganadería Integrada";

Que para la implementación del Proyecto *"Financiamiento Basados en Resultados REDD+ Argentina para el Periodo 2014-2016"* del Fondo Verde para el Clima en la provincia del Chaco, resulta necesario establecerratificar la creación y la conformación del Consejo Consultivo Local, de acuerdo al Acta Constitutiva de fecha 13 de mayo del año 2022, y aprobar un reglamento de su funcionamiento;

Que para dar cumplimiento a los compromisos acordados en el Convenio de fecha 03 de mayo de 2022, suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y el Ministerio de Producción, Industria y Empleo del Gobierno de la Provincia del Chaco, en el marco de los "Lineamentos Estratégicos de la Ley 26.331", aprobados por Resolución 360/18 de COFEMA, se requiere crear el "Consejo Consultivo de Cuencas Forestales" de la provincia del Chaco;

Qué para la ejecución de los planes asignados a la Provincia del Chaco por la Resolución 480/21 de COFEMA, en los términos del Proyecto *"Financiamiento Basados en Resultados REDD+ Argentina para el Periodo 2014-2016"*, es necesario que se adhiera a los *"Principios y Lineamientos Nacionales para el Manejo de Bosques con Ganadería Integrada"*, aprobados por la Resolución Conjunta 2/2022, de fecha 22 de Abril del año 2022, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación;crear el *"Plan de Manejo de Bosques con Ganadería Integrada (MBGI) de la provincia del Chaco"*; ratificar el Comité Técnico Provincial MBGI, regulado por la Resolución 03/17 del ex Ministerio de Producción de la provincia del Chaco a los fines de implementar el Proyecto *"Financiamiento*

SEBASTIAN [illegible]
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Ministerio de Producción, Industria y Empleo
Chaco Gobierno de todos

1008

2022- Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19" Ley Nº 3473-A

Basados en Resultados REDD+ Argentina para el Periodo 2014-2016" del Fondo Verde para el Clima;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: RATIFICAR la creación y la conformación del Consejo Consultivo Local (CCL) del Proyecto *"Financiamiento Basados en Resultados REDD+ Argentina para el Periodo 2014-2016"* del Fondo Verde para el Clima, de acuerdo al Acta Constitutiva de fecha 13 de mayo del año 2022, en el marco del convenio suscripto para su implementación entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y el Ministerio de Producción, Industria y Empleo del Gobierno de la Provincia del Chaco en su carácter de Autoridad Local de Aplicación de la Ley Nacional 26.331.

ARTICULO 2º: APROBAR el reglamento de funcionamiento del Consejo Consultivo Local del del Proyecto Fondo Verde para el Clima en la provincia del Chaco.

ARTÍCULO 3°: CREAR el Comité Provincial de Cuencas Forestales en virtud de las pautas establecidas en el ANEXO II, en el marco de los *"Lineamientos Técnicos Estratégicos para la implementación de la Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos"*, aprobados por la Resolución 360/18, de fecha 15 de Marzo del año 2018, del Consejo Federal de Medioambiente (COFEMA), necesarios para la implementación del Proyecto *"Financiamiento Basados en Resultados REDD+ Argentina para el Periodo 2014-2016"* en la provincia del Chaco.

ARTÍCULO 4°: ADHERIR a los lineamientos establecidos en la Resolución Conjunta 2/2022, de fecha 22 de Abril del año 2022, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, respecto de *"Principios y Lineamientos Nacionales para el Manejo de Bosques con Ganadería Integrada"*.

ARTICULO 5°: CREAR el "Plan de Manejo de Bosques con Ganadería Integrada (MBGI)", para la Provincia del Chaco a los fines de implementar los Principios y Lineamientos Nacionales establecidos por laResolución Conjunta 2/2022, de fecha 22 de Abril del año 2022, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación,

ARTÍCULO 6°: RATIFICAR el Comité Técnico Provincial de Manejo de Bosques con Ganadería Integrada (MBGI), creado por Resolución Ministerial N° 3/2017.

ARTÍCULO 7°: ENCOMENDAR al Comité Técnico Provincial de Manejo de Bosques con Ganadería Integrada (MBGI) que elabore en un plazo máximo de UN (1) año deun documento de adecuación de los *"Principios y Lineamientos Nacionales para el Manejo de Bosques con Ganadería Integrada"*, establecidos en la Resolución Conjunta N° 2/2022, de fecha 22 de Abril del año 2022, entre el Ministerio

SEBASTIAN TIPTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Ministerio de
Producción, Industria y Empleo
Chaco Gobierno de todos

2022- Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19" Ley Nº 3473-A

de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

ARTÍCULO 8°: FACULTAR a la Subsecretaria de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo del Gobierno de la Provincia del Chaco para que, a través de la Dirección de Bosques, se dicten las normas complementarias, aclaratorias y reglamentarias que resulten necesarias para la aplicación del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 9°: NOTIFICAR, comunicar y archivar. -

RESOLUCION Nº 1008

Ministerio de Producción, Industria y Empleo

SEBASTIAN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia Del Chaco

Ministerio de Producción, Industria y Empleo
Chaco Gobierno de todos

1008

2022- Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19" Ley Nº 3473-A

ANEXO I

REGLAMENTO DE CONSEJO CONSULTIVO LOCAL PROVINCIA DEL CHACO
PROYECTO FONDO VERDE PARA EL CLIMA

I.- Integración. Ratificar la conformación del Consejo Consultivo Local Chaco(CCLCH) del Proyecto *"Financiamiento Basados en Resultados REDD+ Argentina para el Periodo 2014-2016"* del Fondo Verde para el Climaen virtud del acta de fecha 13 de Mayo del año 2022 en la ciudad de Resistencia, en el que estará integrado las Subsecretarias de Agricultura, Ganadería y de Desarrollo Forestaldependientes del Ministerio de Producción, Industria y Empleo; el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, el Instituto de Colonización, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), el Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias (IIFA), Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP), Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, y por otros organismos del estado provincial y nacional, expertos, entidadesu organizaciones vinculados con la temática o áreas a desarrollar por el proyecto, que se considere por el CCLCH, su inclusión.

II.- Coordinación. El CCLCH será coordinada por el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a través de la Subsecretarías de Desarrollo Forestal, en su carácter de autoridad local de aplicación de la Ley Nacional 26.331 y Ley Provincial 1762-R (art. 1, Ley 1654-R, art. 22, inc. 24, Ley 3108-A, y art. 1, Decreto 303/20).

III.- Convocatoria. La coordinación de CCCLCH será el responsable de convocar a las reuniones, por propia iniciativa o a solicitud de cualquiera de los miembros permanentes, acompañando una agenda de temas a tratar, y la información que se considere necesaria.

IV.- Funcionamiento. El CCLCH, validará los acuerdos celebrados respetando las decisiones de la ALA en materia de aprobación de planes y de la Unidad Ejecutora del Proyecto. En el caso que sea necesario se pondrán a votación los temas y se decidirá por la mayoría simple de los miembros que lo componen y que se encuentren presentes. Tras cada reunión, se elaborará un acta sobre las cuestiones debatidas y establecidas en la misma.

Ministerio de Producción Industria y Empleo
PROVINCIA DEL CHACO

SEBASTIAN LIEFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Ministerio de Producción, Industria y Empleo
Chaco Gobierno de todos

1008

2022- Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19" Ley Nº 3473-A

ANEXO II

COMITÉ PROVINCIAL DE CUENCAS FORESTALES.

PROVINCIA DEL CHACO

I.- Pautas Generales.

Las cuencas forestales son regiones o espacios geográficos donde hay presencia de bosque nativo y una marcada localización de actores que trabajan con el aprovechamiento, la transformación y comercialización de los productos madereros y no madereros, con el objetivo principal generar sinergia entre la conservación de los recursos naturales, la producción y el consumo sostenible de bienes y servicios provenientes de los bosques nativos, integrándolos a otras actividades productivas, a la conservación de los recursos naturales y la mejora en la calidad de vida de las personas que en ellos viven.

La estrategia de "cuencas forestales" busca que los objetivos de los Planesde Manejo Forestal, en sus distintas variantes a nivel predial puedan contribuir a esa integración a partir de beneficiar al propietario y las comunidades, pero también colabore con el sector foresto industrial local o regional aportando a objetivos comunes y más amplios asociados al desarrollo de la cuenca.

Para el desarrollo de esta cuenca, es importante generar:

- Criterios para la identificación de la cuenca, así como con una metodología para la realización de un diagnóstico de la misma, que permita conocer la situación actual de los recursos naturales, humanos, institucionales, de infraestructura y económicos con los que se cuenta,
- Localizar los usos actuales y potenciales.
- Identificar unidades en producción bajo planes de manejo forestal o con potencialidad productiva.
- Determinar a la ordenación como herramienta de gestión para la producción sostenible de bienes, articulada con los otros usos y las áreas de conservación de bosques de la cuenca.
- Realizar diagnósticos y planificar líneas de trabajo concretas entre diversos actores, estableciendo articulaciones intersectoriales e interinstitucionales, con el fin de buscar nuevas formas de abordaje de la Ley N° 26.331 y su aplicación en el territorio.
- Planificar las políticas de desarrollo forestal de manera integral, contribuyendo a definir las necesidades y prioridades de intervención en cada región. A mayor diversidad de usos en la cuenca, mayor necesidad de impulsar mesas sectoriales e intersectoriales.

SEBASTIÁN [illegible] SON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco



Ministerio de Producción, Industria y Empleo
Chaco Gobierno de todos

1008

2022- Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras ocupados y a familiares en contexto de la pandemia COVID-19" Ley Nº 3470-A

II.- Coordinación

El Comité Provincial de Cuencas Forestales será coordinado por la Subsecretaria de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo del Gobierno de la Provincia del Chaco, que podrá convocar a otros organismos del estado provincial y nacional, profesionales especializados, entidades u organizaciones vinculados con el sector foresto-industrial provincial y nacional.

III.- Integración normativa.

El art. 2 de la Resolución 360/18 del Consejo Federal de Medioambiente (COFEMA), establece que las Autoridades de Aplicación (ALA) contemplar los LineamientosTécnicos Estratégicos en la implementación de la Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

Será responsabilidad de la Subsecretaria de Desarrollo Forestal dictar las normativas necesarias para dar cumplimiento a la integración requerida en virtud de las recomendaciones generadas por el Comité Provincial de Cuencas Forestales de la provincia del Chaco, con la regulación vigente en materia foresto-industria que aplica el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a través de la Dirección de Bosques, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley Nacional 26.331 y Ley Provincial 1762-R (art. 1, Ley 1654-R, art. 22, inc. 24, Ley 3108-A, y art. 1, Decreto 303/20).

Ministerio de Producción, Industria y Empleo
Provincia del Chaco

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.22 21:54:07 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2822-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 22 de Noviembre de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN REGISTRO NOTARIAL

VISTO: Las actuaciones N[ros] E2-2022-22531-Ae y E2-2022-3129-A, con su agregado; y

CONSIDERANDO:

Que el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, expide el Oficio N° 3333 de fecha 22 de septiembre de 2022, con el objeto de remitir el expediente N° 81.695, Folio 163, Año 2022, caratulado: "Patricia Beatriz Fioravanti-Titular del Registro Público Notarial N° 24 con Asiento en la ciudad de Resistencia Departamento San Fernando S/Solicitud de adscripción Esc. Aldana Gregoret", conforme lo establece la Resolución N° 930/22 -STJ-;

Que la Escribana Aldana Gregoret, DNI N° 39.618.531, se encuentra inscripta en la Matrícula Profesional del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, en el Tomo III, Folio N° 085;

Que en dicho contexto, se considera viable la adscripción de la citada profesional;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 24 de la Ley N° 323-C (tv) y su Decreto Reglamentario N° 1227/78 (tv);

Que ha intervenido en el presente trámite, la Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno y Justicia y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1236/22;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del Titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adscríbase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Escribana Aldana Gregoret, DNI N° 39.618.531, inscripta en la Matrícula Profesional del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, Tomo III, Folio N° 085, al Registro Público Notarial N° 24 del Departamento San Fernando, con asiento en la ciudad de Resistencia, a cargo de la Escribana Patricia Beatriz Fioravanti, de conformidad con el Artículo 24 de la Ley N° 323-C (tv).

Artículo 2º: Notifíquese al Juzgado Notarial y al Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco a los fines pertinentes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2823-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 22 de Noviembre de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN REGISTRO NOTARIAL

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-22596-Ae, E2-2022-2063-A, con su agregado; y

CONSIDERANDO:

Que el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, expide el Oficio N° 293, de fecha 03 de marzo de 2022, con el objeto de remitir el Expediente N° 81.288, Folio 134 del Año 2021, caratulado: "Judis Daniel Alejandro-Titular del Registro Público Notarial N° 141 con Asiento en la ciudad de Resistencia Departamento San Fernando S/ Solicitud de Adscripción Escribana María Carina Pellegrini", conforme lo establece la Resolución N° 75/22 -STJ-;

Que la Escribana María Carina Pellegrini, DNI N° 23.673.895, se encuentra inscripta en la Matrícula Profesional del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, en el Tomo II, Folio N° 024;

Que en dicho contexto, se considera viable la adscripción de la citada profesional;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 24 de la Ley N° 323-C (tv) y su Decreto Reglamentario N° 1227/78 (tv);

Que han intervenido, la Subsecretaría de Asunto Registrales del Ministerio de Gobierno y Trabajo, propiciando la continuidad de la diligencia y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1235/22, sin formular observaciones de carácter legal a la medida en trámite;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adscríbase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la Escribana María Carina Pellegrini, DNI N° 23.673.895, inscripta en la Matrícula Profesional del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, Tomo II, Folio N° 024, al Registro Público Notarial N° 141 del Departamento San Fernando, con asiento en la Ciudad de Resistencia, a cargo del Escribano Daniel Alejandro Judis, de conformidad con el Artículo 25 de la Ley N° 2212 (tv).

Artículo 2º: Notifíquese al Juzgado Notarial y al Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco a los fines pertinentes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.22 21:55:11 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2824-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 22 de Noviembre de 2022

Referencia: PAUTA SALARIAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E3-2022-41893-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que conforme con las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso, acorde con la factibilidad financiera vigente;

Que por Decreto N° 1242/22, se estableció que a partir del 1 de agosto de 2022, la base de cálculo de los beneficios previstos en la Ley N° 2415-A, que percibe el personal que presta real y efectivo servicio en el Nivel Central de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, se asimilaría a la suma de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-grupo 11 del Escalafón General-Ley N° 196-A, más la suma fija de pesos tres mil ($3.000,00);

Que en el marco de la política salarial sectorial promovida por el Poder Ejecutivo Provincial y acordada con los trabajadores del sector, deviene necesario un aumento en la suma fija establecida por el nombrado instrumento legal, la que se otorgará en tres (3) tramos;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de los señores Ministros de Planificación, Economía e Infraestructura y de Gobierno y Trabajo; y han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda;

Que a fin de aplicar en forma inmediata la medida acordada, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros, y su posterior elevación a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que, a partir del 1 de septiembre de 2022, la base de cálculo de los beneficios previstos en la Ley N° 2415-A, que percibe el personal que presta real y efectivo servicio en el Nivel Central de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, será equivalente a la suma de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-grupo 11 del Escalafón General-Ley N° 196-A, más la suma de pesos ocho mil ($8.000,00).

Artículo 2º: Establécese que, a partir del 1 de noviembre de 2022, la base de cálculo de los beneficios previstos en la Ley N° 2415-A, que percibe el personal que presta real y efectivo servicio en el Nivel Central de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, será equivalente a la suma de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-grupo 11 del Escalafón General-Ley N° 196-A, más la suma de pesos trece mil ($13.000,00).

Artículo 3º: Establécese que, a partir del 1 de diciembre de 2022, la base de cálculo de los beneficios previstos en la Ley N° 2415-A, que percibe el personal que presta real y efectivo servicio en el Nivel Central de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, será equivalente a la suma de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-grupo 11 del Escalafón General-Ley N° 196-A, más la suma de pesos dieciocho mil ($18.000,00).

Artículo 4º: Establécese que el gasto que demande el cumplimiento efectivo del presente Decreto, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Refréndase el presente instrumento legal en acuerdo general de Ministros, ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2825-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 22 de Noviembre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones Nº E3-2016-24477-A y N° E2-2022-18787-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por los períodos comprendidos a partir del 01 de julio de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016; desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017; desde el 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018; y desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la agente Myriam Noemí Moreno, DNI Nº 11.059.472, como responsable a cargo del Registro Civil de General Pinedo, dependiente de la jurisdicción 3- ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad; en virtud que por Disposición Nº 1102/16 de la DGRECCP-MGJyRC-, se dejó a cargo de la citada Oficina a la referida agente;

Que la presente medida se encuadra en las prescripciones del Decreto Nº 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros;

Que asimismo, corresponde reconocer por idénticos períodos a los consignados precedentemente, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a favor de la agente Moreno, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación, implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Planificación Organizacional y las Direcciones Generales de Finanzas y Programación Presupuestaria y de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 01 de julio de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016; desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017; desde el 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018; y desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la agente Myriam Noemí Moreno, DNI Nº 11.059.472, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- Actividad Central-programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 1-Registro y Certificaciones de Personas Físicas-actividad específica 1-Registro y Certificación de Personas Físicas-CUOF Nº 37-Registro Civil de General Pinedo-jurisdicción 3- ex Ministerio de Gobiemo, Justicia y Relación con la Comunidad.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 3º: Reconócense por idénticos periodos a los consignados en el Artículo 1° del presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a la agente Myriam Noemí Moreno, DNI Nº 11.059.472, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- Actividad Central-programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 1-Registro y Certificaciones de Personas Físicas-actividad específica 1-Registro y Certificación de Personas Físicas-CUOF Nº 37-Registro Civil de General Pinedo-jurisdicción 3- ex Ministerio de Gobiemo, Justicia y Relación con la Comunidad.

Artículo 4º: Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando razones de servicios lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, a

liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Myriam Noemí Moreno, DNI Nº 11.059.472, la diferencia remunerativa existente entre el cargo que revistió de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1057-profesional 11-grupo 11, previa verificación del corrimiento automático de cargos dispuesto oportunamente por Decreto N° 2154/19 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- Actividad Central-programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 1-Registro y Certificaciones de Personas Físicas-actividad específica 1-Registro y Certificación de Personas Físicas-CUOF Nº 37-Registro Civil de General Pinedo-jurisdicción 3- ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, y asimismo la Bonificación por Dedicación (25%), la que deberá ser liquidada en base al cargo subrogado y por haberse cumplido el plazo establecido por el Decreto Nº 1441/93-t.v.-.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdoma
Gestion de Tramites
Date: 2022.11.22 21:56:06 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2826-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 22 de Noviembre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2022-13360-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente, CPN Enrique Ramón Larrea, DNI N° 29.092.782, como responsable a cargo de la Dirección de Proyectos Estratégicos e Innovación, dependiente de la Subsecretaría de Empleo-jurisdicción 5–Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que por Resolución N° 0006/21; el citado agente fue dejado a cargo de la referida Dirección, a partir del 01 de enero de 2021, por lo que previo a la designación en carácter provisorio y subrogante, corresponde el reconocimiento de sus servicios prestados en tal carácter por el periodo finalizado 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuentra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93 -t.v.-;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la nombrada Dirección y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable otorgar al agente Larrea, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15° de la Ley N° 196-A, ajustándose en las previsiones de la Ley N° 2423-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que asimismo, la Bonificación por Título (25%), que viene percibiendo el agente Larrea, otorgada oportunamente por Decreto N° 1951/14; corresponde ser liquidada en base al cargo subrogado mientras dure dicha condición;

Que en el presente trámite han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del presente instrumento legal; el que deberá refrendarse en acuerdo general de Ministros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócense los servicios prestados, en carácter de provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente, CPN Enrique Ramón Larrea, DNI N° 29.092.782, en el cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00- Director-Programa 22–Promoción del Empleo–actividad específica 02–Informatorio–CUOF N° 241–Dirección de Proyectos Estratégicos e Innovación–jurisdicción 5–Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 2°: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente, CPN Enrique Ramón Larrea, DNI N° 29.092.782, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico–apartado a)-CEIC 1041-00-Director-programa 22–Promoción del Empleo–Actividad específica 02–Informatorio–CUOF 241–Dirección de Proyectos Estratégicos e Innovación-jurisdicción 5–Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 3°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 1441/93 -t.v.- .

Artículo 4°: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente Decreto, al agente CPN Enrique Ramón Larrea, DNI N° 29.092.782, la Bonificación por Dedicación del veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose en las previsiones de la Ley N° 2423-A.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación en jornada superior a la normal, en días inhábiles o feriados, cuando razones de servicio así lo requieran o la superioridad lo disponga, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación de horario alguno.

Artículo 6°: Refréndase el presente instrumento legal en acuerdo general de Ministros.

Artículo 7°: Autorízase a las Direcciones de Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente CPN Enrique Ramón Larrea, DNI N° 29.092.782, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista, categoría 3–personal administrativo y técnico-apartado c)–CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Director-programa 22–Promoción del Empleo-actividad específica 02–Informatorio–CUOF N° 241–Dirección de Proyectos Estratégicos e Innovación-jurisdicción 5–Ministerio de Producción, Industria y Empleo, como así también las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (25%), las que deberán liquidarse en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo dispuesto en el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5 del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 8°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal se imputará a la respectiva partida presupuestaria del programa 22–Promoción del Empleo-actividad específica 02–Informatorio-jurisdicción 5–Ministerio de Producción, Industria y Empleo, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.22 21:56:52 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2827-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 22 de Noviembre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E5–2022–13346-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Roxana Giselle Romero, DNI Nº 33.685.389, como responsable a cargo del Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Empleo, perteneciente a la jurisdicción 5–Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que por Resolución Nº 02/21-MPIyE-, la citada agente fue dejada a cargo del referido Departamento, a partir del 01 de enero de 2021; por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, corresponde reconocer los servicios prestados en tal carácter por el periodo finalizado 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93 -t.v.-;

Que asimismo, corresponde establecer que la Bonificación por Dedicación (25%), prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con lo dispuesto por Ley N° 2423-A, que viene percibiendo la agente Roxana Giselle Romero, DNI Nº 33.685.389, en su cargo de revista, deberá liquidarse en base al cargo subrogado mientras dure dicha condición;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el periodo comprendido a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, por la agente Roxana Giselle Romero, DNI Nº 33.685.389, en el cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 22–Promoción del Empleo-actividad específica 01–Dirección y Coordinación–CUOF N° 247–Departamento Administrativo-Subsecretaría de Empleo–jurisdicción 5–Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 2°: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Roxana Giselle Romero, DNI Nº 33.685.389, en el cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 22–Promoción del Empleo-actividad específica 01–Dirección y Coordinación–CUOF 247–Departamento Administrativo-Subsecretaría de Empleo-jurisdicción 5–Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en los lineamientos fijados por Decreto Nº 1441/93-t.v.-.

Artículo 4º: Establécese que, a partir del 1 de enero de 2021 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación (25%), prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con lo dispuesto por Ley N° 2423-A, que viene percibiendo la agente Roxana Giselle Romero, DNI Nº 33.685.389, en su cargo de revista, deberá liquidarse en base al cargo subrogado de la categoría 3–personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 22–Promoción del Empleo-actividad específica 01–Dirección y Coordinación–CUOF 247–Departamento Administrativo-Subsecretaría de Empleo-jurisdicción 5–Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 5º: Refréndase el presente instrumento legal en acuerdo general de Ministros.

Artículo 6º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Roxana Giselle Romero, DNI Nº 33.685.389, la diferencia remunerativa existente en el cargo de revista categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)–CEIC 1018-00–profesional 5-grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3–personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento–programa 22–Promoción del Empleo-actividad específica 01–Dirección y Coordinación–CUOF N° 247–Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Empleo-jurisdicción 5–Ministerio de Producción, Industria y Empleo, y asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (20,5%), las que deberán ser liquidadas

en base al cargo subrogado; todo de acuerdo con lo dispuesto por el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº1441/93 -t.v.-.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal se imputará a la partida específica presupuestaria de la jurisdicción 5–Ministerio de Producción, Industria y Empleo, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.22 21:57:01 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2828-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 22 de Noviembre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E3-2022-21825-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Fanny Rosita Noemí Blanco, DNI Nº 17.090.503, como responsable a cargo de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que por Resolución Nº 114/2020-MGyT-se designó a la agente Blanco, para cumplir funciones como Jefa a cargo de la referida Dirección General, a partir del 17 de febrero de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal condición durante los períodos anuales finalizados 2020 y 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93, -t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección General y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente Fanny Rosita Noemí Blanco, DNI Nº 17.090.503, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación a reconocer y otorgar, implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención que les compete la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Innovación y Modernización Gubernamental y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del 17 de febrero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Fanny Rosita Noemí Blanco, DNI Nº 17.090.503, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1040-00-Director General-programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 1-Registro y Certificación de Personas Físicas-actividad específica 1-Registro y Certificación de Personas Físicas-CUOF Nº 100-Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, por el período comprendido a partir del 01 enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Fanny Rosita Noemí Blanco, DNI Nº 17.090.503, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1040-00-Director General-programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 1-Registro y Certificación de Personas Físicas-actividad específica 1-Registro y Certificación de Personas Físicas-CUOF Nº 100-Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: Reconócense por idénticos períodos a los consignados en el Artículo 1° del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Fanny Rosita Noemí Blanco, DNI Nº 17.090.503, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1040-00- Director General-programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 1-Registro y Certificación de Personas Físicas-actividad específica 1-Registro y Certificación de Personas Físicas-CUOF Nº 100-Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 4º: Otórgase, a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Fanny Rosita Noemí Blanco, DNI Nº 17.090.503, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la

categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1040-00-Director General-programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 1-Registro y Certificación de Personas Físicas-actividad específica 1-Registro y Certificación de Personas Físicas-CUOF Nº 100-Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas-jurisdicción 3-Ministerio de Gobiemo y Trabajo.

Artículo 5º: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, a favor de la agente Fanny Rosita Noemí Blanco, DNI Nº 17.090.503, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1044-00-profesional 10-grupo 10 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1040-00-Director General-programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 1-Registro y Certificación de Personas Físicas-actividad específica 1-Registro y Certificación de Personas Físicas-CUOF Nº 100-Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, y asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (27%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 7º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza del mismo.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2829-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 22 de Noviembre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2022-3543-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 79 de fecha 6 de mayo de 2020, dictada en los autos caratulados: "Kees Emilce Rosa c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. Nº 6201/14, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resulta:.. Considerando:... Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por la Sra. Emilce Rosa Kees. II.- Declarar la nulidad del Decreto N° 2292/12, en cuanto reconoce a la actora la bonificación por "Título Universitario" a partir de la fecha de su dictado, y en consecuencia ordenar a la Provincia del Chaco a liquidar y abonar retroactivamente la mencionada bonificación desde el 01/10/10 hasta el 22/10/12, más intereses tasa activa a calcular en la forma expuesta en los considerandos. Deberá practicarse planilla. III.- Imponer las costas... IV.- Regístrese, notificar conforme Anexo a la Resolución Nº 162/19 del Superior Tribunal de Justicia -Reglamentación de las notificaciones electrónicas..." Firmado: Natalia Prato – Juez – Silvia Geraldine Varas – Presidenta – Luis Emilio Ruíz Díaz – Secretario – Sala Primera – Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que efectuadas diversas liquidaciones por ambas partes, se presenta la parte actora e impugna la planilla aportada y consecuentemente se dicta la Resolución Nº 497/22 en donde se advierte que la planilla presentada por la parte actora respeta los parámetros fijados en la sentencia de autos, corresponde aprobarla en la suma de pesos ciento ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco con noventa y seis centavos ($ 184.885,96), correspondientes a capital, pesos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta con cuarenta y cinco centavos ($ 43.750,45) e intereses ciento cuarenta y un mil ciento treinta y cinco con

cincuenta y un centavos ($ 141.135,51) con fecha de corte al 10 de febrero de 2022, en todo cuanto hubiere lugar por derecho;

Que a través de la Resolución N° 497 de fecha 22 de septiembre de 2022, dictada en los autos anteriormente mencionados, aprueba la planilla de autos; y que en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelve: I. Aprobar la planilla de autos en la suma de pesos ciento ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco con noventa y seis centavos ($ 184.885,96), con fecha de corte al 10/02/22, en todo cuanto hubiere lugar por derecho. II.- Costas... III.- Regular... IV.- Regular... V.- Protocolícese. Regístrese y notifíquese.-" Firmado: Natalia Prato – Juez – Silvia Geraldine Varas – Presidenta – Luis Emilio Ruíz Díaz – Secretario – Sala Primera – Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que han tomado intervención las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública, sin presentar objeciones; la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1106/22, considerando que la medida se ajusta a Derecho y sin efectuar objeciones del tipo legal y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin realizar observaciones dejando constancia de la factibilidad presupuestaria;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ténganse presentes la Sentencia Judicial N° 79 de fecha 6 de mayo de 2020 y la Resolución N° 497 de fecha 22 de septiembre de 2022, ambas dictadas en los autos caratulados: "Kees Emilce Rosa c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. Nº 6201/14, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconózcase conforme lo estipulado por la Sentencia Judicial, la planilla correspondiente a favor de la señora Emilce Rosa Kees, DNI N° 31.720.704, en la suma de pesos ciento ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco con noventa y seis centavos ($ 184.885,96), con fecha de corte al 10 de febrero de 2022.

Artículo 3°: Instrúyase conforme lo dispuesto por la Manda Judicial, a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública, a la agente Emilce Rosa Kees, DNI N° 31.720.704, las sumas adeudadas en concepto de capital e intereses.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante;

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2830-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 23 de Noviembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-12812-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de trescientos (300) agrotilenos, destinadas a la asistencia directa de los sectores más vulnerables de nuestra población, que son asistidos a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos seis millones doscientos diez mil ($ 6.210.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial jurisdiccional, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 174/22, sin objeciones, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de trescientos (300) agrotilenos, destinadas a la asistencia directa de los sectores más vulnerables de nuestra población, que son asistidos a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos seis millones doscientos diez mil ($ 6.210.000); de acuerdo con la disposición Presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, que como Anexos, I y II, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Social.
- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.
- Dirección de Políticas Sociales.
- Dirección de Administración.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11 - Subprograma 3 - Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de trescientos (300) agrotilenos, destinadas a la asistencia directa de los sectores más vulnerables de nuestra población, que son asistidos a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos seis millones doscientos diez mil ($ 6.210.000). El precio del pliego será de pesos dos mil ($ 2.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas RG N° 1853 de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno. Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día.....de.....de 2022, a las.....horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, de Preferencia Local, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que lo deseen, podrán acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley Nº 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la documentación deberá estar firmada y sellada en todas sus hojas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.
q) Presentar muestra en el renglón cotizado, que se deberán encontrar debidamente identificadas con la denominación de la firma, como así también de primera calidad y marca reconocida en el mercado: (Medida de la muestra 20x20 cm).

Artículo 7°: Modo de Cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de Pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, adjuntando una constancia de conformidad de la entrega del producto emitida por los responsables del Ministerio de Desarrollo Social de la recepción. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar y Plazo de Entrega:
Los productos se entregarán en forma inmediata una vez notificado la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, según especificaciones provistas por el Ministerio de Desarrollo Social, conforme a las necesidades de la Subsecretaría de Economía y políticas Sociales.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 16: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 17: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma

autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 18: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 19: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y Sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas, como así también al Régimen

de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 23: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Agrotileno de color negro:medida (ancho 4 mts x largo: 100 mts x espesor:200 micrones	Trescientos (300)

Lugar Entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2831-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 23 de Noviembre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E3-2022-31395-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante al agente Gastón Leonel Castillo, DNI Nº 35.467.033, como responsable a cargo del Departamento Operaciones de Protección Civil, de la Dirección Provincial de Defensa Civil, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que el agente Castillo fue designado como Jefe a cargo del referido Departamento por Disposición N° 48/21- DPDC- a partir del 13 de agosto del 2021 hasta que se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante el período anual finalizado año 2021;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable otorgar a el agente Gastón Leonel Castillo, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure esta condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93- t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 13 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Gastón Leonel Castillo, DNI Nº 35.467.033, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)-CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento- programa 21- Protección Civil- actividad especifica 2 - Defensa Civil- CUOF Nº 163 - Operaciones de Protección Civil- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero del 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Gastón Leonel Castillo, DNI Nº 35.467.033, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado. b) - CEIC Nº 1015-00 - Jefe Departamento- programa 21 - Protección Civil - actividad específica 2 - Defensa Civil- CUOF Nº 163 - Operaciones de Protección Civil- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: Establécese que la Bonificación por Dedicación contemplada en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, que percibe el agente Gastón Leonel Castillo, DNI Nº 35.467.033, será liquidada en base al cargo subrogado, a partir del 13 de agosto del 2021 y mientras dure la subrogancia autorizada.

Artículo 4º: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/ o en horario nocturno, cuando razones de servicios lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, al agente Gastón Leonel Castillo, DNI Nº 35.467.033, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d)- CEIC Nº 1026-00 - administrativo 4 - grupo 4, y del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) - CEIC Nº 1015-00 - Jefe Departamento- programa 21- Protección Civil- actividad especifica 2 - Defensa Civil- CUOF Nº 163 - Operaciones de Protección Civil- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93- t.v.- asimismo la

Bonificación por Dedicación establecida en el presente instrumento legal, y la Bonificación por Título Profesional (27%) que viene percibiendo el citado agente, serán liquidadas en base al cargo subrogado, mientras dure tal condición.

Artículo 6º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93, t.v. y será refrendada en acuerdo general de ministros, de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 1° del Decreto N° 1440/93.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.28 17:51:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2832-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 23 de Noviembre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones Nº E23-2019-12563-Ay N° E23-2022-5163-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la mismas, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por los períodos finalizados 2019 y 2020, por el agente Adrián Javier Martinet, DNI Nº 27.735.471, como responsable a cargo del Departamento Energías Renovables dependiente de la Dirección Inspecciones de la Subsecretaría de Energía- jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; en virtud que por Resolución N° 1310/19, se lo dejó a cargo de la citada Oficina;

Que la medida propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93 -t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y a la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable reconocer por idénticos períodos a los consignados precedentemente la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a favor del agente Martinet, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional y las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 10 de septiembre de 2019 y hasta el 31de diciembre de 2019; y desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 18 de agosto de 2020, al agente Adrián Javier Martinet, DNI Nº 27.735.471, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 23-Infraestructura Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 89- Departamento Energías Renovables DISE-jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93.-t.v.-y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 3º: Reconócense por idénticos períodos a los consignados por el Artículo 1° del presente Decreto, la Bonificación por Dedicación, prevista por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Adrián Javier Martinet, DNI Nº 27.735.471, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 23-Infraestructura Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 89- Departamento Energías Renovables DISE-jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 4º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Adrián Javier Martinet, DNI N° 27.735.471, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 23-Infraestructura Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 89-Departamento Energías Renovables DISE-jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y asimismo, las Bonificaciones por Dedicación (25%), por Título (27%), y por Incompatibilidad Parcial de Título (60%), deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del mismo.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.28 17:52:23 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2833-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 23 de Noviembre de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2021-8935-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Fernando Nicolás Campetella, DNI N° 33.548.534, dependiente de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 11- Inclusión y Equidad- subprograma 1- Dirección y Coordinación- actividad específica 1- Administración del Programa Inclusión y Equidad Social- CUOF N° 191- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social;

Que la adscripción propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adscríbase, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Fernando Nicolás Campetella, DNI N° 33.548.534, quien revista en el cargo

de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 11- Inclusión y Equidad- subprograma 1- Dirección y Coordinación- actividad específica 1- Administración del Programa Inclusión y Equidad Social- CUOF N° 191- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, para cumplir funciones en el programa 13- Seguros- actividad específica 01- Seguros- CUOF N° 32- Gerencia de Seguros- jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 2º: Prorrógase, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, al agente Fernando Nicolás Campetella, DNI N° 33.548.534, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 11- Inclusión y Equidad- subprograma 1- Dirección y Coordinación- actividad específica 1- Administración del Programa Inclusión y Equidad Social- CUOF N° 191- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, para cumplir funciones en el programa 13- Seguros- actividad específica 01- Seguros- CUOF N° 32- Gerencia de Seguros- jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 3º: Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantiene exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 4º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13 -t.v.-.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2834-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 23 de Noviembre de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-18348-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Jessica Anabel Valdez, CUIL Nº 23-35690452-4, domiciliada en Arbo y Blanco N° 3600, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Isaías David Blanco, CUIL N° 23-52246816-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Falta del Desarrollo Fisiológico Normal Esperado, Ausencia Congénita, Atresia o Estrechez del Conducto Auditivo (externo), Asfixia del Nacimiento, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Pediatría Garrahan de la Provincia de Buenos Aires, para controles médicos programados, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Jessica Anabel Valdez, CUIL Nº 23-35690452-4, domiciliada en Arbo y Blanco N° 3600, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil ($40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Isaías David Blanco, CUIL N° 23-52246816-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Falta del Desarrollo Fisiológico Normal Esperado, Ausencia Congénita, Atresia o Estrechez del Conducto Auditivo (externo), Asfixia del Nacimiento, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Pediatría Garrahan de la Provincia de Buenos Aires, para controles médicos programados, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.28 17:53:22 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2835-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 23 de Noviembre de 2022

Referencia: TRANSFERENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-7313-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se solicita la transferencia de la agente Micaela Belén Alegre, DNI Nº 39.315.073, de la jurisdicción 2 –Secretaría General de Gobernación a la jurisdicción 3 –Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 2 –Secretaría General de Gobernación y 3 –Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54 –inciso a), de la Ley Nº 1092-A -t.v-, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente de su notificación, la estructura de cargos de las jurisdicciones 2 –Secretaría General de Gobernación y 3 –Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54 –inciso a) de la Ley Nº 1092-A -t.v-, de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo Eliminado	Cargo Creado
jurisdicción 2 –Secretaría General de Gobernación –actividad central 1 – Actividad Central –actividad específica 3 –Secretaría General de la Gobernación – CUOF Nº 4 –Secretaría General de Gobernación.	jurisdicción 3 –Ministerio de Gobierno y Trabajo –programa 32 –Asuntos Registrales –subprograma 01 –Registro y Certificación de Personas Físicas –actividad especifica 01 – Registro y Certificación de Personas Físicas –CUOF Nº 87 –Registro Civil de Tres Isletas.
Un (1) cargo de la categoría 3 -personal administrativo y técnico –apartado d) -CEIC 1026-00 –administrativo 4 -grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 3 -personal administrativo y técnico –apartado d) -CEIC 1026-00 –administrativo 4 -grupo 4.

Artículo 2º: Transfiérase, a partir del día hábil siguiente de su notificación del presente instrumento legal, a la agente Micaela Belén Alegre, DNI Nº 39.315.073, de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, en el cargo creado por el Articulo precedente, de la categoría 3 -personal administrativo y técnico –apartado d) -CEIC Nº 1026-00 –administrativo 4 -grupo 4 -programa 32 –Asuntos Registrales –subprograma 01 –Registro y Certificación de Personas Físicas –actividad especifica 01 –Registro y Certificación de Personas Físicas – CUOF Nº 87 –Registro Civil de Tres Isletas –jurisdicción 3 -Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: El gasto de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 –Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.25 17:53:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2836-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 23 de Noviembre de 2022

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: El expediente Nº E2-2021-46-E, E2-2022-22491-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1092/21 de la Secretaría General de Gobernación se concluye la Información Sumaria ordenada por Resolución Nº 992/2021 y se instruye Sumario Administrativo al agente José Manuel Vergara, DNI Nº 31.786.691 por presuntas inasistencias sin justificar;

Que en fecha 14 de julio de 2021, el Director de Intendencia de la Gobernación informó -por nota al Director General de Mantenimiento y Servicios Generales, que el agente Juan Manuel Vergara, dependiente de esa Dirección y quien cumplía funciones en el turno tarde solicitó médico a consultorio el día 16 de junio de 2021 (manifestando que su médico particular le otorgó 21 días de reposo) pero al concurrir a la Dirección de Salud Ocupacional no se justificaron los días de ausencia, por haberse presentado fuera de término. Además, debiendo reintegrarse a su lugar de trabajo el día 7 de julio de 2021, si cumplir con su obligación;

Que el 7 de julio de 2021 la Dirección de Salud Ocupacional informó que no se justificó la solicitud de licencia del agente Vergara por ser la tercera vez que se presentaba al examen fuera de término;

Que el señor José Vergara presentó descargo en el ámbito de la Información Sumaria, expresando que no pudo concurrir en término a la Dirección de Salud Ocupacional atento a que, en la fecha en que debía hacerlo, debió asistir a un familiar conviviente, el cual padecía de una enfermedad grave, y a quien sólo él podía atenderlo y acompañarlo;

Que, tramitada la Información Sumaria, en sus conclusiones, la Preventora Sumarial señalo que las sanciones a aplicar ante la injustificada inasistencia del agente Vergara debían ser superiores a diez (10) días de suspensión, y que no podían materializarse sin la instrucción de sumario administrativo;

Que la Secretaría General de Gobernación remitió las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno, a los efectos de que tome razón, y la Dirección de Sumarios las recibió y designó a la Instrucción Sumarial;

Que la Instrucción aceptó el cargo y comenzó de inmediato con los trámites de rigor, a efectos de dilucidar la cuestión planteada en autos;

Que se agregaron a las actuaciones Planilla de Resumen diario de horas y fichadas del período compredidas desde el 1 de junio al 15 de septiembre de 2021;

Que de dichas planillas surgen las inasistencias injustificadas del agente desde el día 16 de junio de 2021 hasta el 6 de julio de 2021, así como faltas sin aviso incurridas a partir del 7 de julio de 2021;

Que obra glosada la Declaración Testimonial del Director de Intendencia- quien manifestó que el Sumariado, empleado del Área de Servicios Generales Limpieza, se venía desempeñando como Mayordomo, pero debido a sus reiteradas inasistencias debió ser trasladado a la tarde. Indicó también que su desempeño laboral era regular (no cumplía en su totalidad los pedidos que se le realizan);

Que el mismo además aseguró también que el agente Vergara les había comentado que su padre estaba enfermo (que cursaba un cáncer), y con ello se excusaba para no asistir. Y, agregó, que al principio las inasistencias fueron justificadas por Recursos Humanos, pero que luego, al acudir a Salud Ocupacional, no se lo justificaron sus días de ausencia, por concurrir fuera de término;

Que, por último, señaló el Director de Intendencia que el señor Vergara se reintegró a sus funciones el día 3 de noviembre del año 2021, en el horario de 13:30 a 20:00 horas, y que continuaba en el servicio al día de su declaración (16 de noviembre de 2021);

Que surge del Informe del Departamento Asistencia y Liquidaciones, de fecha 17 de noviembre de 2021, que: "1. Los haberes del agente de Vergara, José Manuel han sido liquidados en el período comprendido entre mayo/2021 hasta la actualidad. 2. No se han efectuado descuentos por inasistencias injustificadas al Sr. Vergara, José Manuel, 3. En virtud de haber sido informados, mediante Actuación Electrónica N" E2-2021-13787-A, que el Sr. Vergara no se presentó a trabajar en el transcurso del mes de Octubre/2021, se solicitó que no se acreditaran los haberes de dicho periodo";

Que también declaró como testigo el Director General de Mantenimiento y Servicios- quien manifestó que el señor Vergara se reintegró a su lugar de trabajo el día 3 de noviembre de 2021;

Que luce agregado -en copia digital- el informe remitido por la Dirección de Intendencia informando de inasistencias incurridas por el agente Vergara desde el 7 de febrero de 2022 hasta el 22 de febrero;

Que existiendo mérito suficiente, la instrucción sumarial citó al agente Vergara a efectos de recepcionarle declaración de imputado;

Que el señor Vergara se presentó y manifestó que dejo de asistir desde el 16 de junio de 2021 porque tenía que cuidar de su padre que estaba enfermo, y que sus inasistencias no fueron justificadas, ya que se presentó a Salud Ocupacional fuera de termino;

Que, asimismo, aseveró que en el mes de octubre de 2021 se le bloquearon sus haberes, pero que en el mes de diciembre se los volvieron a liquidar hasta el mes de febrero 2022. Sin embargo, en el mes de marzo de 2022, los haberes le fueron nuevamente bloqueados;

Que, a lo dicho, el Sumariado agregó que desde junio a octubre no fue a trabajar por los problemas de salud de su padre, quien luego falleció, pero que al tiempo de su presentación era su mama quien se hallaba enferma;

Que habida cuenta de las pruebas agregadas a la causa, en la misma oportunidad de su declaración, la Instrucción le formuló y notificó Capítulo de Cargos y Encuadre Legal, por supuesto abandono de servicio, conforme lo dispuesto en los artículos 21 incisos 1 y 2 y 22 inciso 5 de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con el Artículo 23, inciso 1) del Régimen Disciplinario Anexo a la citada norma, y se lo notificó;

Que siendo que el agente no presentó Memorial de Defensa, se le dio por decaído el derecho dejado de usar;

Que, a pesar de ello, la Instrucción solicitó, en fecha 20 de mayo de 2022, a la Dirección General de Mantenimiento y Servicios, informe entre otras cosas, si el Sr. Vergara se encontraba prestando servicios, recibiendo respuesta en sentido negativo;

Que, en iguales términos, se reiteró solicitud de informe, obrando la respuesta de la Jefa del Departamento Asistencia y Liquidaciones, quien -en fecha 1 de junio de 2022- aseveró que entre noviembre de 2021 y febrero de 2022 el agente prestó funciones normalmente. Y adjuntó constancias de las que surgen que no concurrió a prestar servicios en marzo, abril ni mayo de 2022;

Que, siguiendo con el procedimiento de rigor, se le corrió vista al agente de las actuaciones por el término de tres (3) días, para que en virtud de lo normado por el Artículo 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial –Anexo al Decreto Nº 1311/99 tv, alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que no habiendo el sumariado presentado alegatos, pese a estar debidamente notificado, la Instrucción dispuso clausurar las actuaciones sumariales, elaborar su Informe Final y elevarlo a la Dirección de Sumarios;

Que la Directora de Sumarios, en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto Nº 1311/99 tv, previo contralor del procedimiento cumplido y analizadas apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que, analizadas los presentes autos, la Asesoría General de Gobierno concluyó que, al tramitarse, se han cumplimentado todos los requisitos del Debido Proceso y se ha respetado el Legítimo Derecho de Defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes;

Que el agente Vergara tuvo la oportunidad de prestar declaración de imputado, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que, asimismo, de las probanzas aportadas y colectadas surge que el agente Vergara incurrió en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo desde el día 16 de junio de 2021 y hasta el 5 de julio de 2021, percibiendo indebidamente haberes hasta septiembre de 2021;

Que luego de esto, volvió a prestar servicios desde el 3 de noviembre al 14 de diciembre de 2021, usufructuando licencia anual ordinaria desde el 15 de diciembre 2021 al 06 de enero 2022, con licencias autorizadas desde el 7 de enero de 2022 al 4 de febrero de 2022, y no volviendo a prestar servicios nuevamente desde el 7 de febrero de 2022, percibiendo nuevamente sus haberes indebidamente durante el mes de febrero 2022 conforme surge de las constancias obrantes;

Que en lo que respecta a las transgresiones incurridas, cabe resaltar que cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la

administración persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que respecto de la potestad disciplinaria ha indicado la Procuración del Tesoro de la Nación: "Por esta atribución, que reconoce un único límite en el ordenamiento jurídico, la Administración tiene, ante la comisión de faltas disciplinarias por parte de sus agentes, la facultad de sancionarlos en la medida que estime oportuna o convenientemente para preservar su normal funcionamiento..." (Dictámenes, 105:87; 84:344; 96:4; 109:353; 124:289; 108:194 de la Procuración del Tesoro de la Nación);

Que, por otra parte, atento la probada percepción indebida de haberes, corresponde que la Unidad de Recursos Humanos determine el monto exacto a recuperar, debiendo procederse luego al recupero del monto correspondiente, a través de la Fiscalía de Estado de la Provincia. Ello así, dado a que la Procuración del Tesoro de la Nación, con apoyo en la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, tiene dicho que "...no cabe reconocer el pago de haberes por períodos en que el agente no ha prestado servicios, salvo que una norma expresa lo autorice..." (Conf. Fallos 172:396; 192:294; 295:318; 213:63; 217:25; 220:254; entre otros)- (PTN 54/97- Expte. 4128/94)- (Dictamen Nº 645/14 de la Asesoría General de Gobierno);

Que en consecuencia y en un todo de acuerdo con el Dictamen Nº 1191/22 de la Asesoría General de Gobierno, corresponde la sanción expulsiva de Cesantía al agente José Manuel Vergara, DNI N° 31.786.691, quien inasistió injustificadamente a su lugar de trabajo e incurrió en abandono de servicios desde el 25 de junio de 2021, sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar, transgrediendo la normativa vigente Artículos 21 incisos 1 y 2 y 22 inciso 5 de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con el Artículo 23, inciso 1) del Régimen Disciplinario Anexo a la citada norma legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente instrumento legal al agente José Manuel Vergara, DNI N° 31.786.691, quien reviste escalafonariamente en la categoría administrativo 4, apartado D- Grupo 4- CEIC Nº 1026-00- actividad central 1- actividad específica programa 14 -Mantenimiento Edilicio- CUOF Nº 53 Departamento Servicios de Mantenimiento, por haber transgredido con su accionar lo previsto en los Artículos 21 incisos 1 y 2 y 22 inciso 5 de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con el Artículo 23, inciso 1) del Régimen Disciplinario Anexo a la citada norma legal y de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación, tómense los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por el agente mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo normado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto N° 1311/99 del Reglamento de Sumario, y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4º: Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda al agente mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2837-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 23 de Noviembre de 2022

Referencia: BAJA DE DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-14890-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 143/19, fueron designas varias personas, entre las cuales figura la señora Celeste Bernachea, DNI N° 32.338.058, en carácter de Personal de Gabinete, para cumplir funciones como colaboradora de la señora Vicegobernadora de la Provincia;

Que en virtud de que la misma presentó su renuncia a tal designación, resulta necesario dejar sin efecto la misma, a partir del 1 de noviembre de 2022;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del 1 de noviembre de 2022, la designación como Personal de Gabinete de la señora Celeste Bernachea, DNI N° 32.338.058, oportunamente dispuesta por Decreto N° 143/19; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.25 17:54:41 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2838-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 23 de Noviembre de 2022

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO DE GLADIS MORALES

VISTO: La actuación electrónica N° E12-2022-5491-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H (actualmente Ley sin vigencia) a la señora Gladis Esther Morales, DNI. N° 16.320.697, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66 al 73 de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil, en la Ley N° 2871-H (actualmente Ley sin vigencia), el cual fue otorgado a través del Decreto N° 497/19; a partir del 1 de marzo de 2019;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos -InSSSeP-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley Nº 2871-H (actualmente no vigente), a partir de la fecha del presente instrumento legal a la señora Gladis Esther Morales, DNI. Nº 16.320.697, que fuera otorgado oportunamente a partir del 01 de marzo de 2019, por Decreto Nº 497/19, quien revistaba en el cargo del Escalafón 16 -C.E.I.C. Nº 16 - Operativo Categoría V - Técnico Administrativo – Actividad Central 1 - Actividad Central - Actividad Específica 1 - Conducción Superior-CUOF N° 10 -Dirección de Administración - Jurisdicción 12– Lotería Chaqueña, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil".

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 66° al 73° de la Ley N° 800-H, y en la disposición del Artículo 9° de la Ley N° 2871-H (actualmente no vigente).

Artículo 3°: Establécese que La Jurisdicción 12- Lotería Chaqueña a través de su área competente, efectuara las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.28 17:55:09 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2840-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: BAJA PENSIÓN

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-22808-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de Pensión Provincial por Invalidez, otorgada por Decreto Nº 1745/19, al señor Jorge Luis Rodríguez, DNI Nº 14.815.987, en virtud de haberse constatado que registra Pensión No Contributiva otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º, inciso d) de la Ley Nº 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Invalidez otorgada al señor Jorge Luis Rodríguez, DNI Nº 14.815.987, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley Nº 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2841-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-14440-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Gisela Edith Ortiz, CUIL Nº 27-31195431-3, domiciliada en Mz 2 Pc 16 Quinta 50, de la localidad de Juan José Castelli, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Milagros Guadalupe Frank, CUIL N° 27-50388816-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastornos Específicos del Desarrollo del Habla y del Lenguaje, Trastorno de Desarrollo, Nódulos Múltiples en Tiroides, Antecedentes de Nódulos en Numero 2 en Lóbulo de Tiroides, Alteración en el Desarrollo Psicomotriz, Trastorno en el Lenguaje, Memoria y Aprendizaje, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a señora Gisela Edith Ortiz, CUIL Nº 27-31195431-3, domiciliada en Mz 2 Pc 16 Quinta 50, de la localidad de Juan José Castelli, por la suma de pesos treinta y cinco mil ($35.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Milagros Guadalupe Frank, CUIL N° 27-50388816-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastornos Específicos del Desarrollo del Habla y del Lenguaje, Trastorno de Desarrollo, Nódulos Múltiples en Tiroides, Antecedentes de Nódulos en Numero 2 en Lóbulo de Tiroides, Alteración en el Desarrollo Psicomotriz, Trastorno en el Lenguaje, Memoria y Aprendizaje, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.25 12:23:47 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2842-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-16784/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Nancy Griselda Samaniego, CUIL Nº 27-35302672-6, domiciliada en 35 bis entre 00 y 000 – Barrio MTD, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Brandon Fabián Samaniego, CUIL N° 20-55769996-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de deformidad congénita de la mano, deformidades congénitas de los pies, otros desprendimientos de la retina, ceguera y disminución de la agudeza visual, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad con lo dispuesto por Decretos N[ros] 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Nancy Griselda Samaniego, CUIL Nº 27-35302672-6, domiciliada en 35 bis entre 00 y 000 – Barrio MTD, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Brandon Fabián Samaniego, CUIL N° 20-55769996-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de deformidad congénita de la mano, deformidades congénitas de los pies, otros desprendimientos de la retina, ceguera y disminución de la agudeza visual, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.25 12:25:55 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2843-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: ADSCRIPCION DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-13077-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente María José Suarez-DNI Nº 27.207.005, perteneciente a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, para desempeñar funciones en la Municipalidad de Campo Largo;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico -apartado c) -CEIC 1016-00 –profesional 7 -grupo 7 -programa 12 -Servicios de Salud Primer Nivel de Atención -subprograma 7- unidad regional 7 -Centro Oeste -actividad específica 1- Administración- CUOF N° 251 -Hospital "Dr. Enrique M. Sagarduy" Campo Largo-jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública;

Que la adscripción solicitada, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adscríbase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente María José Suarez, DNI Nº 27.207.005, quien revista en el cargo de la categoría 3 -personal administrativo y técnico -apartado c) - CEIC Nº 1016-00 – profesional 7- grupo 7- programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención -subprograma 7 -Unidad Regional 7 -Centro Oeste -Actividad Específica 1 -Administración -CUOF N° 251 -Hospital "Dr. Enrique M. Sagarduy" Campo Largo- jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, para cumplir funciones en la Municipalidad de Campo Largo.

Artículo 2º: Establécese que la agente adscripta, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función

.

Artículo 3°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2844-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-30218-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley Nº 4256 (actualmente sin vigencia) al Sr. Jorge Omar Giménez, DNI Nº 10.397.556, que cumplía funciones en el Hospital de Basail, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H;

Que el mencionado agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley Nº 4256 (actualmente sin vigencia) según Decreto Nº 1707/96;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, sin objeciones que formular;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley Nº 4256 (actualmente sin vigencia) a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente al Sr. Jorge Omar Giménez DNI Nº 10.397.556, por Decreto Nº 1707/96, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3- apartado c)- Código 3022- Odontólogo- grupo 14- Puntaje 65- Jornada Reducida, en el Ítem 2- Subsecretaría de Salud Pública, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC 1019-00- Profesional 4- Grupo 4- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 03- Unidad Regional 3- Oriental Chaqueño- Actividad Especifica 01- Administración- CUOF 120- Hospital de Basail- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: El Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.25 12:26:02 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2845-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-12817-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de treinta mil (30.000) unidades de chapas acanaladas de cartón asfálticas reforzadas, destinadas a la asistencia directa de los sectores más vulnerables de nuestra población, que son asistidos a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos cincuenta y cuatro millones ($ 54.000.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial jurisdiccional, con informe respecto de la factibilidad presupuestaria, la Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 175/22, sugiriendo la continuidad del trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de treinta mil (30.000) unidades de chapas acanaladas de cartón asfálticas reforzadas, destinadas a la asistencia directa de los sectores más vulnerables de nuestra población, que son asistidos a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos cincuenta y cuatro millones ($ 54.000.000); de acuerdo con la disposición Presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, que como Anexos, I y II, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Social.
- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.
- Dirección de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.
- Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11 - Subprograma 3 - Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de treinta mil (30.000) unidades de chapas acanaladas de cartón asfálticas reforzadas, destinadas a la asistencia directa de los sectores más vulnerables de nuestra población, que son asistidos a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos cincuenta y cuatro millones ($ 54.000.000). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas RG N° 1853 de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno. Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día.....de.....de 2022, a las.....horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que lo deseen, podrán acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N$^{ros.}$ 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: ……
Fecha de apertura: ……Hora:……

El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la documentación deberá estar firmada y sellada en todas sus hojas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.
q) Presentar muestra en el renglón cotizado, que se deberán encontrar debidamente identificadas con la denominación de la firma, como así también de primera calidad y marca reconocida en el mercado: (medida de la muestra 20x20 cm).

Artículo 7°: Modo de Cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de Pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, adjuntando una constancia de conformidad de la entrega del producto emitida por los responsables del Ministerio de Desarrollo Social de la recepción. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar y Plazo de Entrega:
Los productos se entregarán en forma inmediata una vez notificado la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, según especificaciones provistas por el Ministerio de Desarrollo Social, conforme a las necesidades de la Subsecretaría de Economía y políticas Sociales.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 16: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 17: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma

autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 18: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 19: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas - Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y Sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, como así también al Régimen de

Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 23: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A, y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Chapas acanaladas de cartón asfálticas reforzadas (0,60 mts. x 1,60 mts)	Treinta mil (30.000)

Lugar Entrega: Según el Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2846-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-9460-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos para el Servicio de Microbiología del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública; por un monto aproximado de pesos veintiséis millones setecientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y dos con veinte centavos ($ 26.747.342,20);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos para el Servicio de Microbiología del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública; por un monto aproximado de pesos veintiséis millones setecientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y dos con veinte centavos ($ 26.747.342,20); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Pliego de Cláusulas Particulares para la adquisición de Productos Médicos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Bqca. Claudia Fontán del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 - Fondo de Salud Pública - Programa 11 - Subprograma 3- Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos para el Servicio de Microbiología del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos veintiséis millones setecientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y dos con veinte centavos ($ 26.747.342,20). El precio del pliego será de pesos tres mil ($ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día……de…….. de 2022, a las……. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización, y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Habilitación de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT).
q) Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación – BPF.
r) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán en el Servicio de Microbiología del Hospital 4 de Junio" Dr. Ramón Carrillo", dependiente del Ministerio de Salud Pública, sito en Av. Malvinas N° 1350, Presidencia Roque Sáenz Peña, previa coordinación con el servicio, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por

el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato anterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las

mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad	Presentación
1	Determinaciones en paneles rápidos automatizados por PCR Multipex (tipo BioFire), con equipo en préstamo por consumo de reactivos x 6 unidades.	4	Cajas
2	Placas cromogenicas ID CPS x 20 placas t/Biomerieux.	20	Cajas
3	Placas cromogenicas STREP B x 20 placas t/Biomerieux	5	Cajas
4	Determinaciones microbiológicas de identificación /sensibilidad automatizado t/ vitek o similar con equipo y softward en préstamo de uso por consumo de reactivos x 20 unidades.	80	Cajas
5	Bactalert fan plus adulto aeróbico t/Biomerieux x 100 u	20	Cajas
6	Bactalert Fan Plus Pediátrico Aeróbico t/Biomerieux x100 u.	25	Cajas
7	API 20 C AUX t/ Biomerieux	6	Cajas
8	Mycofast Evolution 2 tipo/ Elytech Microbio o similar	4	Equipo
9	CIM A Meropenem (0,016-0,256) x 30 tiras.	3	Cajas
10	CIM a Vancomicina (0,016-256) x 30 tiras.	2	Cajas
11	CIM a Daptomicina.	1	Cajas
12	CIM a Penicilina (0,002-32) x 30 tiras.	2	Cajas
13	CIM a Imipenem (0,016-256) x 30 tiras.	3	Cajas
14	CIM a Tygeciclina (0,015- 256) x 30 tiras.	2	Cajas
15	CIM a Fosfomicina.	2	Cajas
16	Tiras reactivas para orina tipo/ Siemens.	20	Cajas

Entrega: Los productos se entregarán en el Servicio de Microbiología del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", sito en Av. Malvinas N° 1350, Presidencia Roque Sáenz Peña dependiente del Ministerio de Salud Pública, previa coordinación, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos

1 - Oferentes:

Droguerías.
• **Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria** competente. (Disposición Habilitante).
• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial** (Decreto PEN Nº 1299/97 y normativa complementaria Resolución Nº 538/98).
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT**
• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• **Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con** Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la nota de solicitud de reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales.
• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador**, Importador ó Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento** elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**
• **Comprobante acreditando libre de sanciones** en los últimos doce (12) meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Declaración Jurada con** firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.

• Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.
• Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la nota de solicitud de reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:
• En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
• Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por las Disposiciones Nros. 3185/99; 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3 - Condiciones Generales:
• Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación.
• Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
• Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
• Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.
• Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535.

• En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud Pública - Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.
• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Productos Médicos

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales **cotizadas en la Licitación Pública N°**..... **las** cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco.....de .....de .....

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente:.....Apoderado.....

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2847-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E7-2022-141-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la adscripción para el periodo 2022, de la agente Daiana Rocío Alarcón, DNI N° 39.329.779, perteneciente a la jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad y Justicia, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC Nº 1026-00-administrativo 4-grupo 4-programa 18-Seguridad Vial-actividad específica 3-Prevención y Concientización de Seguridad-CUOF Nº 9-Juzgamiento Administrativo e Infracciones de Tránsito-de la jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente en cuestión;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIADEL CHACO
DECRETA

Artículo 1°: Adscríbase, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Daiana Rocío Alarcón, DNI N° 39.329.779, quien revista en el cargo de la

categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC Nº 1026-00-administrativo 4-grupo 4-programa 18-Seguridad Vial-actividad específica 3-Prevención y Concientización de Seguridad-CUOF Nº 9-Juzgamiento Administrativo e Infracciones de Tránsito-jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad y Justicia, para cumplir funciones en la actividad central 01-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF Nº 7-Dirección de Secretaría General-Nivel 7-Dirección-jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 2º: Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 3°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2848-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-18229/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Marchese Fabian, CUIL Nº 20-17767285-9, domiciliado en Mz 16 Pc 24 S/N Puerta del Sol, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Vejiga Estadio III, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco BBVA de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Marchese Fabian, CUIL Nº 20-17767285-9, domiciliado en Mz 16 Pc 24 S/N Puerta del Sol, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por la suma de pesos cuarenta mil ($40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Vejiga Estadio III, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante en el Banco BBVA de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.25 12:28:04 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2849-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-20869/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora María Cecilia Rodríguez, CUIL Nº 27-36972165-3, domiciliada en Planta Urbana, de la localidad de Colonia Baranda, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Axel Alberto Chanda, CUIL N° 20-55904272-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Epilepsia, Falta del Desarrollo Fisiológico Normal Esperado, Parálisis Cerebral Infantil, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a señora María Cecilia Rodríguez, CUIL Nº 27-36972165-3, domiciliada en Planta Urbana, de la localidad de Colonia Baranda, por la suma de pesos cuarenta mil ($40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Axel Alberto Chanda, CUIL N° 20-55904272-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Epilepsia, Falta del Desarrollo Fisiológico Normal Esperado, Parálisis Cerebral Infantil, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.25 12:28:04 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2850-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA.

VISTO: La actuaciones Nros. E2-2022-22924-Ae, E6-2022-2344-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se tramita la adquisición de un (1) un dermatomo con sus accesorios, destinado al Servicio de Cirugía Plástica y Quemados del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado de la Licitación Pública Nº 104/22, autorizado por Decreto Nº 1996/22, encuadrándose la medida en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificada por su similar 1016/21, y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que no se ha presentado oferta alguna en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta Nº 112/22 aconsejó declarar desierta la Licitación Pública Nº 104/22, sugiriendo, por esta razón, autorizar al Ministerio de Salud Pública, a realizar una contratación directa por el monto de pesos seis millones novecientos treinta y ocho mil ($ 6.938.000) para la compra del insumo requerido, dado la importancia de llevar a cabo tratamientos oportunos para pacientes que requieran la utilización del mismo;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar, y cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárase Desierta la Licitación Pública Nº 104/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto adquisición de un (1) un dermatomo con sus accesorios, destinado al Servicio de Cirugía Plástica y Quemados del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública; quedando desierto el renglón Nº 1, por no presentarse oferta alguna, de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorícese al Ministerio de Salud Pública, a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo Nº 133, inciso c) de la ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, por el monto de pesos seis millones novecientos treinta y ocho mil ($ 6.938.000).

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19 modificada por su similar 1016/21 y el Artículo 131, de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto, Fuente de Financiamiento 10-Programa 1-Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, conforme la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.25 12:29:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2851-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 130/22.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-16285-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la contratación de un (1) servicio de nutrición parenteral domiciliaria, por un período aproximado de seis (6) meses, destinado al paciente Cristian Ariel Rojas, DNI N° 26.521.699, con diagnóstico de Síndrome de Intestino Corto, el cual es atendido a través del Hospital "Dr. Julio C. Perrando ", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 130/22, autorizado por Decreto N° 2253/22 con encuadre en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 114/22 aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Fermay SRL, CUIT N° 30-70960144-6, el renglón N° 1, por el período de ciento ochenta (180) días, por ser único oferente, y además, por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones setecientos ochenta mil quinientos cuarenta y seis con sesenta centavos ($ 9.780.546, 60). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos nueve millones setecientos ochenta mil quinientos cuarenta y seis con sesenta centavos ($ 9.780.546, 60);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 130/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la contratación de un (1) servicio de nutrición parenteral domiciliaria, por un período aproximado de seis (6) meses, destinado al paciente Cristian Ariel Rojas, DNI N° 26.521.699, con diagnóstico de Síndrome de Intestino Corto, el cual es atendido a través del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 1 de la firma Fermay SRL, CUIT N° 30-70960144-6, el renglón N° 1, por el período de ciento ochenta (180) días, por ser único oferente, y además, por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones setecientos ochenta mil quinientos cuarenta y seis con sesenta centavos ($ 9.780.546, 60). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos nueve millones setecientos ochenta mil quinientos cuarenta y seis con sesenta centavos ($ 9.780.546, 60).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a firma Fermay SRL, CUIT N° 30-70960144-6, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 11141 -Fondo de Salud Pública - Programa 3 - Actividad/Obra 16 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.25 12:29:06 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2852-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E14-2022-1912-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble en la localidad de Juan José Castelli destinado al funcionamiento de la Regional y Delegación del Organismo en esa localidad por el término de tres (3) años, por un monto estimado de pesos cinco millones cuatrocientos mil ($ 5.400.000);

Que dicho inmueble deberá contar como mínimo con tres (3) oficinas, un (1) baño instalado, una (1) sala de atención al público, cocina y un (1) archivo, en buen estado de habitabilidad y funcionamiento;

Que dicha oficina es considerada estratégica dadas las necesidades actuales del Instituto de Colonización a efectos de contar con un lugar acorde a las exigencias y objetivos que le competen, como el de brindar la regularización Dominial de la población rural y mientras se refaccione las instalaciones actuales donde funciona el Instituto de Colonización en la localidad de Juan José Castelli;

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que en virtud del monto de la operación, corresponde efectuar un llamado a licitación pública de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, punto del Decreto Nº 3566/77 (tv) Régimen de Contrataciones y el Artículo 1º del Decreto Nº 460/2021;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 de Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 2195/01, en cuanto a que las publicaciones del llamado a licitación, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, a contar desde la última publicación;

Que para la venta de pliegos respectivos se establece el monto de pesos quinientos ($ 500) en papel sellado de Administración Tributaria Provincial -ATP-, siendo pertinente designar al Departamento Contrataciones para que proceda a tal cometido;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Instituto de Colonización, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la titular jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase al Instituto de Colonización a realizar un llamado a licitación pública por el cual se gestiona la locación de un (1) inmueble en la localidad de Juan José Castelli destinado al funcionamiento de la Regional y Delegación del Organismo en esa localidad por el término de tres (3) años, por un monto estimado de pesos cinco millones cuatrocientos mil ($ 5.400.000) de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

Artículo 2º: Apruébase el Pliegos de Condiciones Particulares, que como Anexo integra el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: Facúltase a la titular del Instituto de Colonización a adjudicar por Resolución el llamado a Licitación Pública autorizado en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 4º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A (tv), de Administración Financiera.

Artículo 5º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones, incorporado por Decreto Nº 2195/01, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 6º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, al presupuesto de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización – Actividad Nº 8 (Regional Juan José Castelli), de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo:
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1º: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la locación de un (1) inmueble en la Localidad de Juan José Castelli, Chaco, para funcionamiento de la Oficina del Instituto de Colonización, por el periodo de tres (3) años.

Artículo 2º: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1º se ha estimado en pesos cinco millones cuatrocientos mil ($ 5.400.000). El precio del pliego será de pesos quinientos ($ 500,00), en papel sellado de la ATP.

Artículo 3º: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Regional de Juan José Castelli del Instituto de Colonización, sito en calle Avenida Güemes Nº 300 de la localidad de Juan José Castelli Chaco, el día……de……de 2022, a las…..horas.

Artículo 4º: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada y salida del Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Instituto de Colonización hasta un día antes a la hora fijada para la apertura de los mismos, y en la Regional Juan José Castelli hasta la hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

Artículo 5°: Comodidades:
El inmueble deberá estar compuesto como mínimo con tres (3) oficinas, un (1) baño instalado, una (1) sala de atención al público, cocina y un (1) archivo, en buen estado de habitabilidad y funcionamiento, luz eléctrica, agua potable, emplazado en zona céntrica de esa localidad, sobre calle pavimentada o mejorada (con ripio).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Instituto de Colonización Dirección de Administración Departamento Contrataciones

Objeto: Alquiler de Inmueble en la localidad de Castelli
Licitación Pública N°: ……
Fecha de apertura: ……Hora: ……

El sobre contendrá lo siguiente:

a) Pliego de Condiciones Particulares debidamente firmado y con sello aclaratorio en todas sus páginas por el titular o por quien/es tenga/n el poder legal para ello.
b) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, constituida en pagaré sin protesto.
c) Presentación de una única oferta por artículo cotizado, sin ofertas alternativas.
d) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco (Contaduría General – 1° Piso de Casa de Gobierno).
e) Constancia del Certificado Fiscal para Contratar extendido por la ATP (ex DGR), actualizado.
f) Constancia de inscripción actualizada en la AFIP.
g) Acreditar poseer en el Nuevo Banco del Chaco SA Caja de Ahorro y/o Cuenta Corriente habilitada.
h) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado por Escribano Público.
i) Croquis de ubicación, características y lugar de ubicación del inmueble ofrecido. Se deberá consignar claramente las medidas perimetrales de cada compartimiento.
j) Constancia que acredite la titularidad de la propiedad autenticada por autoridad competente.
k) Presentar recibo de adquisición de pliegos.
l) Poseer usuario en tu gobierno digital donde se establecerá toda comunicación o notificación.
m) La documentación mencionada y no incluida en el sobre, podrá presentarse dentro de las setenta y dos (72) horas corridas, posteriores al acto de apertura, con excepción de la Cotización y pagaré de garantía de oferta.

Artículo 7º: Modo de presentación de la documental:
El contenido del sobre deberá foliarse por orden correlativo con letras y cifras en la parte superior derecha de cada una de las hojas contenidas en el mismo.

Artículo 8º: Modo de Cotizar:
Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar). Indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras.

Artículo 9º: Forma de Pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de factura a mes vencido, orden de compra sellada por ATP, entregas verificadas de las unidades todos conformados por el responsable del organismo solicitante.

Artículo 10: Lugar y plazo de entrega:
El bien se entregará en las condiciones establecidas en el lugar que será comunicado fehacientemente por el Instituto de Colonización.
El plazo de entrega será como máximo de veinte días (20) días corridos, desde la notificación de la orden de compra.

Artículo 11: Flete y transferencia:
A cargo del oferente y a nombre del Instituto de Colonización.

Artículo 12: Mantenimiento de la oferta:
Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación. Si se hubiese producido el vencimiento del mantenimiento de las mismas será prorrogado en forma automática y aquellos que no deseen mantenerla, comunicarán fehacientemente su retiro y solicitarán la devolución de la correspondiente garantía.

Artículo 13: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quienes tengan el Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden de la repartición licitante; los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, deberán contar con el sello de ley correspondiente.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los Intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, precio, calidad, garantías, siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Instituto de Colonización. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina, a tal efecto.

Artículo 16: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de Administración del Instituto de Colonización. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, y en las presentes cláusulas particulares y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo, efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la repartición licitante, como garantía de impugnación, equivalente al tres por ciento (3%) del monto total autorizado. Dicha garantía será devuelta a quien la hubiere constituido, siempre que la impugnación sea considerada procedente, en caso contrario, la misma será ejecutada a favor de la Provincia.

Artículo 17: Adjudicación:
Producida la aprobación de la licitación a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la garantía de adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse, dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación, en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la orden de compra respectiva y constitución de la garantía de adjudicación.

Artículo 18: Acreditación de personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de representante o apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia Ley N° 179-A, que establece que los representantes o apoderados acreditarán su personería desde la primera intervención que hagan a nombres de sus mandantes, con el instrumento público correspondiente, o con Carta Poder con firma autenticada por Escribano Público.

Artículo 19: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la licitación, en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Instituto de Colonización.

Artículo 20: Sellado de ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio, el cual se podrá efectuar en la ATP, de esta ciudad o sucursales.

Artículo 21: Facultades del organismo licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el pliego de condiciones particulares, técnicas, como así también al Régimen de Contratación vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 23: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente pliego de condiciones particulares, se aplicará lo previsto en la Ley de Administración Financiera Nº 1092-A (tv), de Administración Financiera y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv), ratificado por Decreto Nº 692/01.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.25 12:30:00 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2853-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: AYUDA EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-4904/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Sergio Iván Zima, CUIL Nº 20-33825042-9, domiciliado en Echeverría 236, de la cuidad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su madre Adriana Isabel Reano, CUIL N° 23-16994805-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de trastorno depresivo mayor recidivante, trastorno bipolar tipo 2, trastorno adaptativo con síntoma depresivo y/o ansiosos trastorno por estrés pos traumático, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Galicia de conformidad con lo dispuesto por Decretos N[ros.] 759/04 y N° 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor, Sergio Iván Zima, CUIL Nº 20-33825042-9 domiciliado en Echeverría 236, de la cuidad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil ($30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su madre Adriana Isabel Reano, CUIL N° 23-16994805-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico detrastorno depresivo mayor recidivante, trastorno bipolar tipo 2, trastorno adaptativo con síntoma depresivo y/o ansiosos trastorno por estrés pos traumático, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante en el Banco Galicia de acuerdo con lo dispuesto por Decretos N[ros.] 759/04 y N° 1377/22.

Artículo 4º: Impútese la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdeform
Gestion de Tramites
Date: 2022.11.25 12:30:59 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2854-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-18531/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora María de los Ángeles Machuca, CUIL Nº 27-27439019-6, domiciliada en Av. España 2300, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico Cáncer de Mama, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad con lo dispuesto por Decretos Nros. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María de los Ángeles Machuca, CUIL Nº 27-27439019-6, domiciliada en Av. España 2300, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta y cinco mil ($35.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Mama, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con lo dispuesto por Decretos Nros. 759/04 y 1377/22 y.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.25 12:31:10 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2855-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-17263/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Gladis Avalos, CUIL Nº 27-30485988-7, domiciliada en Mz 3 Pc 10 S/N Silvio Avalos, de la localidad de General José de San Martín, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Mama estadio III, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad con lo dispuesto por Decretos Nros. 759/04 y N° 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Gladis Avalos, CUIL Nº 27-30485988-7, domiciliada en Mz 3 Pc 10 S/N Silvio Avalos, de la localidad de General José de San Martín, por la suma de pesos treinta y cinco mil ($35.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Mama estadio III, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.25 12:01:58 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2856-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-9734/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Flavia Soledad Medina, CUIL Nº 27-30570467-4, domiciliada en Matilde A Bertinat De Infeld 335, de la localidad de Tres Isletas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su concubino Gerardo Lucas Rubén Esquivel, CUIL N° 20-29702869-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipotiroidismo e HTA, Síndrome Nefrótico Severo, Glomerulonefritis Focal y Segmentaria, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad con lo dispuesto por Decretos N[ros.] 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a señora Flavia Soledad Medina, CUIL Nº 27-30570467-4, domiciliada en Matilde A Bertinat De Infeld 335, de la localidad de Tres Isletas, por la suma de pesos treinta y cinco mil ($35.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su concubino Gerardo Lucas Rubén Esquivel, CUIL N° 20-29702869-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipotiroidismo e HTA, Síndrome Nefrótico Severo, Glomerulonefritis Focal y Segmentaria, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.25 12:32:07 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2857-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-17943/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Matías Gastón Klucick Fernández, CUIL Nº 20-40032187-7, domiciliado en Mz 6 Pc 17 – Barrio 100 Viviendas, de la localidad de Villa Ángela, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Gist Sarcoma Rectal, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que el solicitante declara que no posee cuenta bancaria de su titularidad, razón por la que resulta preciso exceptuar el presente trámite de lo establecido por Decretos Nros. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Matías Gastón Klucick Fernández, CUIL Nº 20-40032187-7, domiciliado en Mz 6 Pc 17 – Barrio 100 Viviendas, de la localidad de Villa Ángela, por la suma de pesos treinta mil ($30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Gist Sarcoma Rectal, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Exceptuase la ayuda otorgada en el presente trámite de lo dispuesto por Decretos N[rs.] 759/04 y 1377/22, de acuerdo con los considerandos expuestos precedentemente, debiendo efectuarse el pago correspondiente a su solicitante a través de la expedición del cheque respectivo.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.25 12:02:04 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2858-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: AYUDA EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-11120/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Virginia Pasión Luna, CUIL Nº 27-36966245-2, domiciliada en s/ calle s/n Barrio La Paz Mz 28 Pc 17, de la localidad de Juan José Castelli, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Magdalena María Luz Kilvain Luna, CUIL N° 27-55210545-7, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Amputación Traumática del Antebrazo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad con lo dispuesto por Decretos Nros. 759/04 y 1377/2022;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Virginia Pasión Luna, CUIL Nº 27-36966245-2, domiciliada en s/ calle s/n Barrio La Paz Mz 28 Pc 17, de la localidad de Juan José Castelli, por la suma de pesos treinta mil ($30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Magdalena María Luz Kilvain Luna, CUIL N° 27-55210545-7, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Amputación Traumática del Antebrazo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con lo dispuesto por Decretos Nros. 759/04 y 1377/22.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.25 12:03:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2859-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-18575/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Luis Alcides Molina, CUIL Nº 20-18634490-2, domiciliado en Avenida Alberdi N° 1298, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes Tipo 2, Insuficiencia Cardíaca Crónica con Antecedentes de ACV Hemorrágico con Secuela de Pérdida de Visión Ojo Izquierdo, Insuficiencia Renal, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad con lo dispuesto por Decretos Nros. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Luis Alcides Molina, CUIL Nº 20-18634490-2, domiciliado en Avenida Alberdi N° 1298, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil ($30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes Tipo 2, Insuficiencia Cardíaca Crónica con Antecedentes de ACV Hemorrágico con Secuela de Pérdida de Visión Ojo Izquierdo, Insuficiencia Renal, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.25 12:33:32 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2860-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: AYUDA EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-20774/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Micaela Rocío Duarte, CUIL Nº 27-40448451-1, domiciliada en Quinta 98 MZ 7 Pc 21, de la localidad de Tres Isletas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hermano Braian Antonio Gavilan, CUIL N° 20-45102148-7, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Traumatismo Encefálico Grave Evolucionado, Antecedentes de Craniectomía Descomprensiva Izquierda, Higroma, Trauma Cerrado de Tórax, Traqueostomía Percutánea por Ventilación Mecánica Prolongada, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad con lo dispuesto por Decretos N[ros.] 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a señora Micaela Rocío Duarte, CUIL Nº 27-40448451-1, domiciliada en Quinta 98 MZ 7 Pc 21, de la localidad de Tres Isletas, por la suma de pesos cuarenta mil ($40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hermano Braian Antonio Gavilan, CUIL N° 20-45102148-7, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Traumatismo Encefálico Grave Evolucionado, Antecedentes de Craniectomía Descomprensiva Izquierda, Higroma, Trauma Cerrado de Tórax, Traqueostomía Percutánea por Ventilación Mecánica Prolongada, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.25 12:34:06 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2861-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: AYUDA EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-17039/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora María Laura Prester, CUIL Nº 27-31833915-0, domiciliada en Mz 16 Pc 15 – Barrio Néstor Kirchner, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Ramiro Facundo Gómez, CUIL N° 20-49975406-0, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Trastorno Generalizado del Desarrollo con Afección Severa, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad con lo dispuesto por Decretos Nros. 1377/22 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María Laura Prester, CUIL Nº 27-31833915-0, domiciliada en Mz 16 Pc 15 – Barrio Néstor Kirchner, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por la suma de pesos treinta mil ($30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Ramiro Facundo Gómez, CUIL N° 20-49975406-0, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Trastorno Generalizado del Desarrollo con Afección Severa, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con lo dispuesto por Decretos Nros. 759/04 y 1377/22.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.25 12:34:36 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2862-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-19613/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Genovea Flores, CUIL Nº 27-20383012-8, domiciliada en calle Inspector Patiño N° 426, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cirugía de Cáncer de Mama Izquierda, Insuficiencia Venosa Severa , conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que la solicitante declara que no posee cuenta bancaria de su titularidad, razón por la que resulta preciso exceptuar el presente trámite de lo establecido por Decretos N°1377/2022 y N° 759/2004;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Genovea Flores, CUIL Nº 27-20383012-8, domiciliada en calle Inspector Patiño N° 426, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta y cinco mil ($35.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cirugía de Cáncer de Mama Izquierda, Insuficiencia Venosa Severa , conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Exceptuase la ayuda otorgada en el presente trámite de lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/2004; de acuerdo a los considerandos antes expuestos, debiendo efectuarse el pago correspondiente a su solicitante a través de la expedición del cheque respectivo.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.25 12:35:08 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2863-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-20251/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Teresita Mirtha Kek, CUIL Nº 27-16848513-7, domiciliada en Avenida San Martín N° 277, de la localidad de Coronel Du Graty, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposo Alfredo Runge, CUIL N° 20-14224527-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de otros cambios perdurables de la personalidad, trastorno depresivo recurrente, episodio depresivo grave presente sin síntomas psicóticos, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago, la solicitante acredita en el presente trámite, ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de

conformidad con lo dispuesto por los Decretos N[ros] 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Teresita Mirtha Kek, CUIL Nº 27-16848513-7, domiciliada en Avenida San Martín N° 277, de la localidad de Coronel Du Graty, por la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposo Alfredo Runge, CUIL N° 20-14224527-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de otros cambios perdurables de la personalidad, trastomo depresivo recurrente, episodio depresivo grave presente sin síntomas psicóticos, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdeform
Gestion de Tramites
Date: 2022.11.25 12:05:58 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2864-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-14757/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Humberto Román Pereyra, CUIL Nº 20-12470763-4, domiciliado en ch 144, Mz 1, Pc 1, S/N B° Buen Aire de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hemiplejia Accidente vascular encefálico agudo, no especificado como hemorrágico o isquémico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Humberto Román Pereyra, CUIL Nº 20-12470763-4, domiciliado en ch 144, Mz 1, Pc 1, S/N B° Buen Aire, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta y cinco mil ($ 35.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de hemiplejia accidente vascular encefálico agudo, no especificado como hemorrágico o isquémico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.25 12:36:21 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2865-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: MODIFICA PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° 1872/22.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-21923-Ae, sus acumulados, los Decretos N[ros.] 1408/22, 1872/22; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1408/22, se dispuso la realización de la Subasta Pública de Bienes Automotores del Estado Provincial, en desuso, condiciones improductivas y antieconómicas, llevada a cabo en las instalaciones del Microestadio del Club Atlético Sarmiento, sito en calle Juan Domingo Perón N° 1515, de la ciudad de Resistencia, el día 7 de julio de 2022;

Que el acto citado de Subasta, se desarrolló en forma satisfactoria, contando con la intervención de los Martilleros Públicos: 1) Ramón Antonio Núñez, MP N° 744, DNI N° 23.433.893; 2) Gloria López, MP N° 484, DNI N° 17.059.502; 3) Luciana Filiberti, MP N° 750, DNI N° 27.471.547; 4) Graciela Sandoval, MP N° 664, DNI N° 12.104.558; 5) Paolo Nicolás Pozzi, MP N° 861, DNI N° 31.109.981; 6) Jorge Pablo Dzugla Lause, MP N° 669, DNI N° 21.348.282; 7) Edgardo Peralta, MP N° 435, DNI N° 17.085.284 y 8) Néstor Mianovich, MP N° 492, DNI N° 12.470.163, y de la Comisión Técnica Patrimonial;

Que mediante Decreto N° 1872/22, se ratificó todo lo actuado por la Comisión Técnica Patrimonial en el marco de la Subasta Pública de Bienes propiedad del Poder Ejecutivo Provincial, llevada a cabo en las instalaciones del Microestadio del Club Atlético Sarmiento, sito en calle Juan Domingo Perón N° 1515, de la ciudad de Resistencia, el día 7 de julio de 2022, con la intervención de los Martilleros Públicos, antes citados en un todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1408/22;

Que por el instrumento legal mencionado en el considerando precedente, se aprobó las ventas en pública subasta dispuesta por Decreto N° 1408/22, de los bienes automotores en desuso, condiciones improductivas y antieconómicas propiedad del Poder Ejecutivo

Provincial, dada la íntegra percepción del producido de la misma, conforme detalle obrante en Planilla Anexa al mismo, la cual forma parte integrante del citado instrumento legal;

Que mediante la actuación electrónica N° E2-2022-21923-Ae, el Martillero Público actuante, Ramón Antonio Núñez, MP N° 744, DNI N° 23.433.893, solicita la rectificación del número de DNI del comprador del lote 6 consignado erróneamente en el Decreto N° 1872/22;

Que a través de la actuación electrónica Nº E2-2022-21924-Ae, el Martillero Público actuante, Paolo Nicolás Pozzi, MP N° 861, DNI N° 31.109.981, solicita la rectificación del número de chasis del dominio BDU 189 correspondiente al lote 39 que fue consignado erróneamente en el Decreto N° 1872/22;

Que mediante la actuación electrónica Nº E2-2022-21925-Ae, el Martillero Público actuante, Néstor Mianovich, MP N° 492, DNI N° 12.470.163, solicita la rectificación del número de chasis del dominio JSO 130 correspondiente al lote 60 que fue consignado erróneamente en el Decreto Nº 1872/22;

Que teniendo en cuenta lo antes expuesto, resulta necesario modificar parcialmente la Planilla Anexa al Decreto N° 1872/22, a efectos de continuar las acciones tendientes a concluir con el proceso de transferencia definitiva de los dominios subastados y la baja de los mismos como bienes patrimoniales del estado;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Gestión de Bienes de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase parcialmente la Planilla Anexa al Decreto N° 1872/22, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

Planilla Anexa

Listado de bienes subastados sujeto a aprobación de venta

Nº	Juris.	Descripción Bienes	Id. Patri.	Adquirente	DNI / CUIT Nº
6	Jefatura de Policía del Chaco	Marca: Toyota Modelo: Hilux 4x4 D/C Tipo: Pick-Up Año: 2016 Motor: 2GD-0115346 Chasis: 8AJDB8CD9H1390934 Dominio: AA212HJ	406549	María Fernanda Maderna	32.100.177
39	Mº Salud Pública	Marca: Mercedes Benz Modelo: MB 180 D1996 Tipo: Furgón Año: 1995 Motor: 616-693-10-242493 Chasis: VSA63137213199085 Dominio: BDU189	43569	Fernando Andrés Romero	20.557.880
60	MECCyT	Marca: Volkswagen Modelo: Voyage 1.6 Tipo: Sedan 4 puertas Año: 2011 Motor: CFZ804239 Chasis:9BWDB45UXBT17427 Dominio: JSO130	165402	Pedro Pablo Quintana	33.064.147

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2867-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: BAJA DE PENSIÓN PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N°E2-2022-22812-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada por Decreto Nº 3603/19, a la Sra. Susana Mabel Cejas, DNI Nº 25.210.812, en virtud de haberse constatado que registra Pensión No Contributiva otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º inc. d) de la Ley Nº 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal:

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Madre Desamparada, otorgada a la señora Susana Mabel Cejas, DNI Nº 25.210.812, a partir del día 1 de octubre de 2022, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º inc. d) de la Ley N°

360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2869-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: RECTIFICA NÓMINA HÉROES DEL CONFLICTO ATLANTICO SUR 1982

VISTO: La actuación electrónica Nº E3-2022-2521/Ae, el Decreto Nº 473/2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal, se incorporó y estableció la nómina oficial de ciudadanos chaqueños fallecidos durante el conflicto bélico del Atlántico Sur, ocurrido entre el 2 de abril al 14 de junio del año 1982, a los denominados Héroes Nacionales;

Que el referido listado, se efectúo de acuerdo al relevamiento realizado por la Fundación Soberanía y Memoria, elevado oportunamente al Ministerio de Gobierno y Trabajo, y al plano del Cementerio de Darwin, ubicado en las Islas Malvinas, con la localización de las tumbas identificadas con la nomenclatura otorgada por la Cruz Roja Internacional en el año 2017;

Que en tal sentido, la Fundación Soberanía y Memoria efectúo un procesamiento de cruce de datos e información el Registro Civil de la Provincia del Chaco, de la documentación obrante en los registros del Ministerio de Defensa del Nación y del Comité Internacional de la Cruz Roja,

Que en virtud de haberse detectado una inexactitud en la confección del Decreto N° 473/2020, resulta preciso adecuar los términos de dicho instrumento; de conformidad a lo solicitado por la Subsecretaría de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que por lo expuesto, contando con el aval del titular del Ministerio citado, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dispóngase que, a partir de su respectiva vigencia, el Artículo 2° del Decreto N° 473/2020, deberá entenderse redactado de la siguiente manera: "**Artículo 2°:** Establézcase como listado oficial de fallecidos chaqueños durante el conflicto armado del Atlántico Sur de 1982, a los efectos de que perduren en la memoria y conciencia histórica de las generaciones venideras a la siguiente nómina de Héroes Nacionales ordenada por Apellido y Nombre/s:

Apellidos y Nombres	DNI N°
Aguilera, Luis Orlando	16.004.029
Aguirre, Miguel	05.439.932
Alegre, Celso	16.935.853
Alegre, Raúl	16.186.853
Almaraz, Bernardino Benito	16.318.909
Andrada, Norberto	10.391.869
Avalos, Ofelio Víctor	14.810.252
Ayala, Juan Alejandro	16.967.914
Aylan, Orlando	16.006.722
Barrios, Ramón	07.447.429
Benítez, Ángel	14.799.834
Benítez, Pantaleón	11.033.875
Bordón, Antonio Mario	05.518.565
Bordón, Miguel Ángel	07.537.228
Caballero, Ramón Salvador	16.004.660
Casco, Carlos Epifanio	14.485.223
Casco, Jorge Eduardo	11.443.978
Córdoba, Juan Carlos	07.910.335
Dabalo, Juan Carlos	14.808.183
Díaz, Carlos Agustín	14.655.883
Duarte, Mario	11.114.053
Dworak, Vladimiro	14.666.393
Encina, José Alberto	14.816.021
Falcón, Justo Silverio	14.390.770
Falcón, Miguel Ángel	16.321.394
Fernández, Luis Roberto	14.766.791
Fleitas, Matías	07.538.187
Gómez, Eduardo	16.002.888
Gómez, Martiniano	14.930.752
Gómez, Rubén Horacio	14.964.741
González, Hipólito	14.806.073
Ledesma, Juan Roberto	14.815.706

Lugo, Fernando Esteban	14.117.025
Lugo, Fernando Jesús	16.366.259
Maciel, Gerónimo	14.964.696
Mansilla, Oscar Edgardo	16.045.003
Méndez, Luis José	16.939.843
Mendoza, Ireneo	14.717.885
Miño, Luis Humberto	16.142.270
Montellano, Héctor Ricardo	13.441.961
Monzón, Eleodoro	14.485.371
Monzón, Juan Carlos	14.766.123
Ojeda, Antonio Javier	06.266.357
Osyguss, Carlos Omar	16.333.730
Páez, Celso	14.735.481
Palavecino, Ramón Orlando	16.097.994
Pavón, Alberto Genaro	14.841.300
Pegoraro, Néstor Oscar	14.930.624
Peralta, Juan Anselmo	14.634.172
Pucheta, José Ernesto	13.754.925
Quintana, Juan	16.707.348
Ramírez, Ricardo	12.638.575
Ramírez, Ricardo Argentino	14.999.645
Ramírez, Rubén Norberto	16.129.615
Ríos, Darío Rolando	11.866.027
Romero, Julio	14.707.730
Sánchez, Mario	14.888.864
Treppo, Juan Carlos	12.800.468
Vallejos, Adolfo Víctor	14.936.439
Zolorzano, Ramón Agustín	16.087.923. °

Artículo 2º: Declárense "Héroes Provinciales" a los combatientes chaqueños fallecidos durante la guerra de Malvinas, en el año 1982, en defensa de la Soberanía Nacional sobre las islas del Atlántico Sur; nombrados en el Artículo precedente.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2870-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: TRANSFERENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2021-2778-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la transferencia de la agente Sabrina Tamara Gómez, DNI N° 35.149.735, de la jurisdicción 02–Secretaría General de Gobernación, a la jurisdicción 04-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título Secundario (17,5%), que percibe la aludida agente en su jurisdicción de origen, según Resolución N° 1027/2020 -SGG-;

Que a tal efecto, es necesario modificar parcialmente la estructura de cargos de las jurisdicciones 02–Secretaría General de Gobernación y 04–Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso a), de la Ley Nº 1092-A-t.v- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Unidad de Planificación Sectorial, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase parcialmente, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 02 –Secretaría General de Gobernación y 04–Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley Nº 1092-A-t.v.-de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
jurisdicción 02–Secretaría General de Gobernación–actividad central 1–Actividad Central–actividad específica 03–Secretaría General de Gobernación-CUOF N° 4-Secretaría General de Gobernación–jurisdicción 02–Secretaría General de Gobernación	jurisdicción 04–Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura–actividad central 1–Actividad Central-actividad específica 03–Secretaría General -CUOF N° 103–Secretaría General–jurisdicción 04–Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
Un (1) cargo de la categoría 7-personal de servicios–CEIC 1036-00–servicio 4–grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 7–personal de Servicios–CEIC 1036-00 –servicios 4–grupo 4.

Artículo 2º: Transfiérase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a la agente Sabrina Tamara Gómez, DNI N° 35.149.735, de la jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación, al cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 7-personal de servicios–CEIC 1036-00–servicios 4–grupo 4–actividad central 01–Actividad Central–actividad específica 03–Secretaría General-CUOF Nº 103-Secretaría General–jurisdicción 04–Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título Secundario (17,5%), otorgada oportunamente a la agente Sabrina Tamara Gómez, DNI N° 35.149.735, según Resolución N° 1027/2020 -SGG-.

Artículo 4º: El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 04 –Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2871-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-13069/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Daniela Soledad Ramírez, CUIL Nº 27-36245245-2, domiciliada en Los Andes S/N B° Las Flores, de la localidad de Campo Largo, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de CA de Cérvix, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 759/2004 y N° 1377/2022;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Daniela Soledad Ramírez, CUIL Nº 27-36245245-2, domiciliada en Los Andes S/N B° Las Flores, de la localidad de Campo Largo, por la suma de pesos cuarenta mil ($40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de CA de Cérvix, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: °: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.25 12:40:14 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2872-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 135/22

VISTO: La actuación electrónica Nº E18-2022-1208-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la contratación de un Servicio de Limpieza, para el funcionamiento del orden y limpieza de la Fiscalía de Estado, por un período de doce (12) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales realizó el llamado a Licitación Pública Nº 135/22, autorizado oportunamente por Decreto Nº 2284/22, el que fue dictado en la actuación citada en el Visto, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que se ha presentado una (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación Nº 115/22 aconsejó preadjudicar: a la oferta Nº 1 de la firma Arsamendia Jorge CUIT N° 20-26750948-5; el renglón N° 1, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones quinientos setenta mil cuatrocientos ($2.570.400). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos dos millones quinientos setenta mil cuatrocientos ($2.570.400);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Fiscalía de Estado;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adjudícase la Licitación Pública Nº 135/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la contratación de un Servicio de Limpieza, para el funcionamiento del orden y limpieza de la Fiscalía de Estado, por un período de doce (12) meses; a la oferta Nº 1 de la firma Arsamendia Jorge CUIT N° 20-26750948-5; el renglón N° 1, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones quinientos setenta mil cuatrocientos ($2.570.400). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos dos millones quinientos setenta mil cuatrocientos ($2.570.400).

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Fiscalía de Estado a liquidar y abonar a la firma Arsamendia Jorge CUIT N° 20-26750948-5, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 8º y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado por el Artículo 1º del presente.

Artículo 3º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

Artículo 4º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 1- Actividad y Obra 1- jurisdicción 18- Fiscalía de Estado, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.25 12:41:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2873-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E24-2022-5541-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Administración Provincial del Agua solicita la adquisición de diez mil (10.000) litros de combustible, los cuales serán utilizados para el funcionamiento de los vehículos del citado organismo, por un monto de pesos dos millones doscientos diecisiete mil ($ 2.217.000);

Que dicha compra, tendrá un plazo de entrega inmediato, en vales de diez (10) litros, sin fecha de vencimiento, a entregar en surtidores y la forma de pago a quince (15) días de fecha de facturación;

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial jurisdiccional, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos de la Administración Provincial del Agua, sin objeciones, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Administración Provincial del Agua, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de diez mil (10.000) litros de combustible, los cuales serán utilizados para el funcionamiento de los vehículos del citado organismo, por un monto de pesos dos millones doscientos diecisiete mil ($ 2.217.000).

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos, I, II y III, forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: La Comisión de Apertura, para el presente llamado estará integrada por la Sra. Laura Cocca y los Sres. Sebastián Biscay, Denis Maciel, quienes también deberán analizar las ofertas recibidas, debiendo expedirse en un plazo no mayor de dos (2) días contados a partir de la fecha de apertura.

Artículo 4°: La presente medida se encuadra en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, al programa 1 - actividad central - actividad 01 - Conducción superior (1-0-0-1) - de la jurisdicción 24 –Administración Provincial del Agua-, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Generales

Artículo 1°: Objeto: El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de diez mil (10.000) litros de combustible, los cuales serán utilizados para el funcionamiento de los vehículos de la Administración Provincial del Agua.

Artículo 2°: Lugar de Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en el lugar, fecha y hasta la hora indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Artículo 3°: Forma de Presentación de las Ofertas: Las ofertas se presentarán en sobre cerrado y por duplicado en un todo de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares. Los precios deberán incluir IVA y formularse en pesos, el sobre no deberá tener ningún sello ni membrete por el cuál pueda ser individualizado el oferente y se contendrá como única inscripción:

Licitación Pública N° XX/2022.
Apertura XX de de 2022 - hora: 10:00 horas.

Artículo 4°: Validez: La oferta tendrá validez por el término que fijen en el Pliego de Cláusulas Particulares a contar de la fecha de apertura de la misma. La oferta cuyo período de validez sea menor que el requerido será rechazado.

Artículo 5°: Generalidades de las Ofertas: Las ofertas se deben hacer ítem por ítem, consignando los precios unitarios, importe total de cada uno e importe general de la oferta en números y letras con firma y sello de conformidad y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares. Los precios serán por servicios prestados a conformidad de la Administración Provincial del Agua.

Artículo 6°: Garantías: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán reunir las siguientes garantías:

- **Garantía de la oferta:** será afianzada con un equivalente al uno por ciento (1%) del monto de la misma.
- **Garantía de adjudicación:** será afianzada con un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación.

Las garantías se constituirán a elección del proponente en alguna de estas formas:

- En efectivo, mediante depósito en el Nuevo Banco del Chaco SA, acompañando la boleta pertinente.
- En cheque certificado contra una entidad bancaria del lugar en donde se realiza el concurso. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas

operaciones.

- En títulos nacionales, provinciales o municipales, a su valor nominal. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo el par.
- Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo licitante.
- Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en organismos de la administración provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente.
- Con pagaré suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poder suficiente del adjudicatario.
- Con seguros de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este reglamento, que serán extendidas a favor de la dependencia licitante.

Artículo 7°: Acto de Apertura: Las ofertas serán abiertas y leídas en el lugar, día y hora fijados en el Pliego de Cláusulas Particulares, con la presencia de funcionarios competentes designados por la Administración Provincial del Agua y de los oferentes que deseen presenciarlo.

Artículo 8°: Desestimación: Será objeto de desestimación las ofertas:

- En el acto de apertura no presenten Garantía de Oferta.
- Condicionadas o que se aparten de la base de la contratación.
- Que no estén firmadas por el oferente en todos los folios que la componen.
- Que tengan raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales: precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra que haga a la esencia del contrato, y no hayan sido debidamente salvadas.
- Que no presenten recibo de adquisición de pliego.
- Presentadas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado y/o que no posean cuenta corriente bancaria o caja de ahorro, en el Nuevo Banco del Chaco SA. En atención con lo establecido por el Decreto N° 1241/02, dictado conforme con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 9°: Preadjudicación: En caso de igualdad de precios entre dos o más propuestas se solicitará a los respectivos oferentes mejorar su oferta por escrito y dentro de los cinco (5) días corridos. Las nuevas propuestas se presentarán en sobre cerrado y serán abiertas en el día y hora designados al efecto. Las preadjudicaciones serán exhibidas en el lugar y por el período establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Artículo 10: Impugnaciones: El término para formular impugnaciones es de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de la adjudicación previo pago del uno por ciento (1%) del importe total observado, en cualquiera de las formas indicadas en el Artículo 6° ¨Garantías¨. Este importe será en concepto de garantía de impugnación y le será reintegrado en caso de fallo favorable.

Artículo 11: Adjudicación: La adjudicación será comunicada mediante Orden de Compra y excepcionalmente cualquier otra forma documentada, constituyendo esa comunicación la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas
La Orden de Compra, a la cual se habrán incorporado todos los acuerdos entre las partes, se extenderá en original y copia. El primero quedará en poder del adjudicatario y éste entregará a la Administración Provincial del Agua la copia debidamente firmada, con lo cual quedará constituido el acuerdo entre las partes.

Artículo 12: La Administración Provincial del Agua podrá en cualquier estad del trámite y antes de la adjudicación dejar sin efectos la licitación o rechazar todas o partes de las ofertas, así como aceptar la o las ofertas que estime convenientes, sin derecho a reclamo por parte de los oferentes.

Artículo 13: Los artículos adjudicados, se entregarán dentro del plazo establecido en la oferta, los recibos o remitos que se firman al momento de la entrega lo serán con la condición "a revisar". La recepción se efectuará en el lugar previsto, previa confrontación con las especificaciones, aclaraciones muestras y análisis si procede.

Artículo 14: Los precios establecidos en el contrato sobre las bases de las ofertas aceptadas serán invariables, sean cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren o los cambios experimentados por los precios de la mano de obra o los materiales.

Artículo 15: Forma de Pago: Los pagos se efectuarán en la forma establecida en el Artículo 11 del Pliego de Cláusulas Particulares.

Artículo 16: Las notificaciones entre las partes se harán por escrito y serán contestadas de igual modo. A tal efecto los proponentes deberán hacer constar en el formulario de oferta un domicilio legal en la Provincia. Al mismo efecto la Administración Provincial del Agua fija como domicilio legal: Ruta Nicolás Avellaneda km. 12,5 - CP. 3500 – TE: 4419982 - Resistencia Provincia del Chaco.

Artículo 17: Todo imprevisto en estas Cláusulas se regirá por el Decreto N° 3566/77 (tv) y sus modificatorias – Régimen de Contrataciones y disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Anexo II

Pliego de Cláusulas Particulares

Artículo 1°: Objeto: El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de diez mil (10.000) litros de combustible, los cuales serán utilizados para el funcionamiento de los vehículos de la Administración Provincial del Agua.

Artículo 2°: Recepción de Ofertas: La recepción de ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua – Ruta Nicolás Avellaneda km. 12,5 - TE 4419982 – Resistencia - Chaco hasta las 10:00 horas del día ..... **de**..... de 2022.

Artículo 3°: Lugar, Día y Hora de Apertura: En la Dirección de Administración de la Administración Provincial del Agua - Ruta Nicolás Avellaneda Km. 12,5 TE: 4419982 – Resistencia - **Chaco a las 10:00 horas del día** ..... **de**.....**de 2022.**

Artículo 4°: Consultas: Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideran necesarias, podrán hacerlas en el Departamento Compras y Contrataciones, en la Dirección de Administración de la Administración Provincial del Agua, Ruta Nicolás Avellaneda Km. 12,5 - Resistencia, Chaco.

Artículo 5°: Forma de Presentación: Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, conteniendo como única inscripción lo siguiente:

Licitación Pública N° XX/2022.
Apertura XX de de 2022 - hora: 10:00 horas.

Artículo 6°: Ofertas Tardías: No serán tenidas en cuenta, y previa constancia, serán agregadas al expediente sin abrir.

Artículo 7°: Mantenimiento de Oferta: Los oferentes están obligados a mantener su oferta, durante el término de quince (15) días hábiles, desde la fecha de apertura.
Si algún oferente retira su oferta antes de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento, se dará por desistida la oferta y se elevaran los antecedentes al Registro de Proveedores de la Provincia.
Si se hubiere producido el vencimiento del mantenimiento de la oferta y la Administración Provincial del Agua, aún no hubiese efectuado la adjudicación, el mismo será prorrogado en forma automática, por un período igual al requerido, aquellos oferentes que no desean mantener su oferta, comunicarán por escrito su retiro y solicitarán la devolución de la garantía de oferta.
Todas las garantías de ofertas que se encuentren en vigencia, serán devueltas a los diez (10)

días posteriores a la fecha de la respectiva orden de Compra o Contrato, según corresponda. Todos estos trámites se efectuarán en la Administración Provincial del Agua.
Las garantías de ofertas que fueron depositadas en la Administración Provincial del Agua y pertenecientes a ofertas cuyos proponentes hubiesen sido rechazados en el Acto de la apertura por incurrir en algunas irregularidades, serán devueltas dentro de los quince (15) días de la fecha de apertura de las ofertas.

Artículo 8°: Exhibición de Anuncios de Preadjudicación: Los anuncios serán exhibidos en sede de la Administración Provincial del Agua sita en Ruta Nicolás Avellaneda km. 12,5 - Resistencia-Chaco y por el término de tres (3) días corridos.

Artículo 9°: Modo de Cotizar: Las ofertas deberán indicar los precios netos de descuentos, incluido el IVA. El precio final del servicio deberá ser libre de todo gasto, impuesto derecho, tasa o contribución.

Artículo 10: Plazo de Entrega: inmediata, en vales de diez (10) litros, sin fecha de vencimiento.

Artículo 11: Forma de Pago: El pago se efectuará mediante acreditación en cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA.

Artículo 12: Requisitos para admisibilidad de la oferta: Los oferentes deberán adjuntar a su oferta, para que ésta sea aceptada, la siguiente documentación:

- Garantía de la Oferta.
- Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia.
- Pliegos de Cláusulas Particulares, Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, sellados y firmados en todas sus fojas por quienes tengan poder suficiente para ello.
- Recibo de adquisición del pliego.
- La omisión de alguno de estos ítems será causal de rechazo de la oferta.

Anexo III

Pliego de Especificaciones Técnicas

Licitación Pública N° XX/2022

Objeto: El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de diez mil (10.000) litros de combustible, los cuales serán utilizados para el funcionamiento de los vehículos de la Administración Provincial del Agua, de acuerdo al siguiente detalle y a la planilla del sistema de compras de la provincia, el cual se adjunta:

Item	Cantidad	Unidad	Material	Precio Unitario	Total
1	10.000	Litros	Combustible tipo Infinia Diesel.		
		Total			

Son Pesos: ……..

Plazo de Entrega: inmediata, en vales de diez (10) litros, sin fecha de vencimiento.

Mantenimiento de Oferta: Quince (15) días hábiles.

Forma de Pago: El pago se efectuará mediante acreditación en cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA.

Nota: por cada carga se deberá entregar remito, "**comprobante de carga**".

Administración Provincial del Agua

Licitación Pública N° XX/2022

Caratula

Objeto: El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de diez mil (10.000) litros de combustible, los cuales serán utilizados para el funcionamiento de los vehículos de la Administración Provincial del Agua.

Presupuesto Oficial: pesos dos millones doscientos diecisiete mil ($ 2.217.000).

Valor del pliego: pesos un mil ($ 1.000).

Lugar de presentación de las propuestas: Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua, Ruta N. Avellaneda Km. 12,5 - Resistencia Chaco.

Hasta el día: ..... de.....de 2022 – 10:00 horas.

Lugar de la Apertura: Departamento de Compras y Contrataciones de la Administración Provincial del Agua - Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 - Resistencia Chaco.

Fecha de Apertura: ..... de.....de 2022 – 10:00 horas.

Plazo de Entrega: inmediata.

Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del monto de oferta.

Consulta de los pliegos: Dirección de Administración –Departamento Compras - de la Administración Provincial del Agua - Ruta Nicolás Avellaneda Km. 12,5 - TE: 4419959 Interno 119 – Resistencia/Chaco.

Actuación Electrónica N°: E24-2022-5541-Ae.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2874-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: PROGRAMA REGIMEN REPARACION ECONOMICA

VISTO: La actuación electrónica N° E46-2022-1241-Ae, el Decreto N° 1362/2022; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1362/2022, se creó el "Programa Provincial Transitorio al Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes", el cual tiene por objetivo brindar una asistencia económica de carácter mensual, destinada a las hijas y los hijos cuyas progenitoras fueron presuntas víctimas de femicidios, transfemicidios y travesticidios perpetrados en la Provincia del Chaco;

Que el citado Programa, fue instituido en nuestra Provincia, a fin de implementar el Régimen de Reparación Económica para Niños, Niñas y Adolescentes, establecido por la Ley Nacional N° 27452;

Que mediante la actuación citada en el VISTO, el señor Juan Carlos Robledo, DNI N° 36.018.392, en carácter de "Tutor Provisorio" de los menores de edad: Daniel Ignacio Gutiérrez, DNI N° 51.110.172, Valentín Gutiérrez, DNI N° 53.656.366 y Guadalupe Yolanda Robledo, DNI N° 56.448.805, designado como tal, en los autos caratulados: "Gutiérrez Daniel Ignacio, Gutiérrez Valentín y Robledo Guadalupe Yolanda S/Guarda Judicial", Expte. N°1185/22, que tramita por ante el Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 5, de la ciudad de Resistencia, Chaco, solicitó ante la Dirección de Litigios Estratégicos, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, la inclusión al Programa Provincial Transitorio al Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes;

Que conforme surge de la documentación aportada, los menores de edad precitados son hija e hijos de la occisa señora Marilú Elizabeth Robledo, víctima de femicidio, quienes al momento del hecho ocurrido el día 15 de octubre de 2021, se encontraban conviviendo y bajo el cuidado personal de la misma;

Que actualmente los menores, se encuentran bajo el resguardo del solicitante del beneficio, señor Juan Carlos Robledo, quien como tío materno se ha comprometido a velar por la integridad psicofísica, de los mismos, tal como surge del Acta de Resguardo suscripto ante la Dirección de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la violencia contra las mujeres e identidades travesti-trans, es un hecho que tiene consecuencias fatales en nuestra sociedad, en familias, infancias y adolescencias, dado que quedan expuestas a situaciones de vulnerabilidad;

Que los niños, niñas y adolescentes, hijos e hijas de víctimas de femicidio, transfemicidios y travesticidios tienen derecho a una vida digna y libre de violencias;

Que a través del referido Programa, el Estado profundiza sus acciones en pos de una transformación estructural hacia una cultura más justa e igualitaria; ejerciendo su función de protección y atención a los Derechos Humanos, a través de políticas públicas con perspectiva de género que abordan estas situaciones para dar respuestas eficaces, atento la urgencia que conllevan; es por ello que otorga una asistencia económica de carácter transitoria, destinada a brindar contención ante el estado de vulnerabilidad y las necesidades urgentes a las que quedan expuestas las infancias y adolescencias;

Que han tomado intervención en el presente trámite, las Direcciones: de Aportes Especiales; de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio de Desarrollo Social; de Litigios Estratégicos dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, con informe favorable para la continuidad de la medida propiciada; como así también, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1179/22, sin objeciones que formular;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de las titulares de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros y de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Incorpórese a los menores de edad: Daniel Ignacio Gutiérrez, DNI N° 51.110.172, Valentín Gutiérrez, DNI N° 53.656.366 y Guadalupe Yolanda Robledo, DNI N° 56.448.805, en el "**Programa** Provincial Transitorio al Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y **Adolescentes**", creado por el Decreto N° 1362/2022, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Otórguese, a partir del 1 de julio de 2022, a cada uno de los menores de edad mencionados en el Artículo precedente, la asistencia económica mensual transitoria, prevista en el Decreto N° 1362/2022, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el mismo.

Artículo 3°: Establécese que la ayuda otorgada en el Artículo 2°, deberá abonarse y/o efectivizarse a través de transferencia bancaria a la Cuenta N° 0003000009740005 del Nuevo Banco del Chaco SA, CBU N° 3110030211000097400051, cuyo titular es el señor Juan Carlos Robledo, DNI N° 36.018.392, quien actúa en carácter de tutor provisorio de la y los menores incorporados como beneficiarios del Programa Provincial Transitorio al Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes, en un todo de acuerdo con los términos del presente Decreto.

Artículo 4°: Dispóngase que el señor Juan Carlos Robledo, DNI N° 36.018.392, es la persona responsable de asignar y utilizar los fondos recibidos en su totalidad, para la exclusiva atención de los menores de edad: Daniel Ignacio Gutiérrez, DNI N° 51.110.172, Valentín Gutiérrez, DNI N° 53.656.366 y Guadalupe Yolanda Robledo, DNI N° 56.448.805, a fin de garantizar la integridad y bienestar psicofísico de la y los mismos mientras dure la prestación, encontrándose obligado en su carácter de tutor provisorio, a brindar toda la información necesaria que pudiera ser requerida a efectos del seguimiento y monitoreo del caso en mención, como a su vez, a notificar ante la Dirección de Litigios Estratégicos dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, todo hecho o circunstancia que pudiera de algún modo alterar los términos del referido otorgamiento.

Artículo 5°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.25 12:42:17 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2875-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-19368/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Yael Marianela Robledo, CUIL Nº 27-37855552-9, domiciliada en Uruguay y Tacuarita S/N, de la localidad de Villa Ángela, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Neumopatia en Estudio, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a señora Yael Marianela Robledo, CUIL Nº 27-37855552-9, domiciliada en Uruguay y Tacuarita S/N, de la localidad de Villa Ángela, por la suma de pesos treinta mil ($30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Neumopatia en Estudio, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.25 12:43:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2876-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-18772/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Matías Adán Martínez, CUIL Nº 20-36487112-1, domiciliado en Mz 6 Pc 1 – Barrio Juan Bautista Alberdi, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Traumatismo Craneoencefálico Leve con Scalp, Contusiones Pulmonares Bilaterales y Fractura de Radio Derecho, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que el solicitante declara que no posee cuenta bancaria de su titularidad, razón por la que resulta preciso exceptuar el presente trámite de lo establecido por Decretos N°1377/2022 y N° 759/2004;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Matías Adán Martínez, CUIL Nº 20-36487112-1, domiciliado en Mz 6 Pc 1 – Barrio Juan Bautista Alberdi, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil ($40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Traumatismo Craneoencefálico Leve con Scalp, Contusiones Pulmonares Bilaterales y Fractura de Radio Derecho, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Exceptuase la ayuda otorgada en el presente trámite de lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/2004; de acuerdo a los considerandos antes expuestos, debiendo efectuarse el pago correspondiente a su solicitante a través de la expedición del cheque respectivo.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.25 12:44:18 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2877-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-17841/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora María Alejandra Sotelo, CUIL Nº 27-23658157-3, domiciliada en Mza 55 Pc N° 22 S/N, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico Cáncer de Mamas E IV, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 759/2004 y N° 1377/2022;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María Alejandra Sotelo, CUIL Nº 27-23658157-3, domiciliada en Mza 55 Pc N° 22 S/N, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil ($40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico Cáncer de Mamas E IV, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: °: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.25 12:44:48 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2878-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-22710/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Leandro Juan Franzolini, CUIL Nº 20-33669266-1, domiciliado en Calle 31 y Leandro N. Alem ,de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposa Mercedes del Pilar Araujo, CUIL Nº 27-34165096-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cuadro de Sinusorragia en los últimos meses, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Santander de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 759/2004 y N° 1377/2022;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Leandro Juan Franzolini, CUIL Nº 20-33669266-1, domiciliado en Calle 31 y Leandro N. Alem ,de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil ($45.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposa Mercedes del Pilar Araujo, CUIL Nº 27-34165096-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cuadro de Sinusorragia en los últimos meses, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante en el Banco Santander de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 759/2004 y N° 1377/2022.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.25 12:45:29 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2879-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 26 de Noviembre de 2022

Referencia: MODIFICACIÓN DECRETO-ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-11459-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Escribanía General de Gobierno propone actualizar el monto a partir del cual corresponde su intervención en los actos de apertura de sobres de licitaciones públicas;

Que por Decreto N° 1347/22 se actualizaron los valores de referencia para la aplicación de normas de procedimiento para las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios;

Que en virtud de los principios de la buena administración y economía de procedimientos, debe darse un uso racional de los recursos y de la organización administrativa;

Que actualmente rige el monto establecido en el Decreto 1056/21;

Que lo solicitado se encuadra en el Artículo 8°, inciso h) de la Ley 451-A, Régimen de la Escribanía General de Gobierno;

Que han tomado la intervención correspondiente, la Contaduría General de la Provincia, sin realizar observaciones; la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la prosecución del trámite; y la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Determínase que para la intervención de la Escribanía General de Gobierno en los actos de apertura de sobres de licitaciones públicas, el presupuesto oficial deberá ser igual o superior a pesos noventa millones ($90.000.000); de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2880-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 26 de Noviembre de 2022

Referencia: DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 225/22.

VISTO: La actuación electrónica Nº E48-2022-2304-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de diez mil (10.000) litros de combustible nafta premium noventa y ocho (98) octanos, con destino al uso de movimientos internos del Instituto del Deporte Chaqueño, como así también al funcionamiento de las herramientas, maquinarias y tractores para mantenimiento y desmalezado del Polideportivo Jaime Zapata y el Parque Urbano Tiro Federal, por el periodo de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos un millón ochocientos veinte mil ($ 1.820.000);

Que por Decreto Nº 1747/22, se autorizó al Instituto del Deporte Chaqueño a efectuar un llamado a Licitación Pública Nº 225/22, el que fue dictado en la actuación citada en el Visto, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, y el Artículo 133- inciso c) de la Ley Nº 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura correspondiente a la oferta Nº 1 de la firma Estación de Servicio 25 de Mayo SRL, CUIT Nº 33-70812864-9;

Que es de público y notorio conocimiento el actual contexto económico inflacionario, el cual afecta de manera directa los procesos de contrataciones públicas siendo indispensable la adquisición de diez mil (10.000) litros de combustible nafta premium noventa y ocho (98) octanos, a fin de atender las demandas del Instituto del Deporte Chaqueño;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con observaciones que fueron subsanadas;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto del Deporte Chaqueño;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárase desierta por inadmisible la Licitación Pública Nº 225/22, realizada por el Instituto del Deporte Chaqueño, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase al Instituto del Deporte Chaqueño a contratar en forma directa la adquisición de nueve mil quinientos (9.500) litros de combustible nafta premium noventa y ocho (98) octanos, para el uso impostergable en movimientos vehiculares del Instituto del Deporte Chaqueño, como así también al funcionamiento de las herramientas, maquinarias y tractores para mantenimiento y desmalezado del Polideportivo Jaime Zapata y el Parque Urbano Tiro Federal, por un importe de hasta un millón ochocientos veinte mil ($ 1.820.000,00).

Artículo 3º: Encuádrase la presente medida, en lo dispuesto por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, y el Artículo 133- inciso c) de la Ley N° 1092 (tv), de Administración Financiera.

Artículo 4º: La erogación emergente del presente instrumento legal se imputará al Programa 11- jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2881-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 26 de Noviembre de 2022

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-18982/Ae y el expediente N° E6-2021-14030/E; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de los citados números de trámites, se gestiona la contratación para la adquisición de reactivos Architect y líquidos para Contadores Hematológicos de uso inmediato en diferentes servicios de la Red de Laboratorios de Análisis Clínicos de los Servicios de la Red de Laboratorios de Salud Pública, para un periodo aproximado de tres (3) meses;

Que obra Nota de exclusividad de la firma Ari División Diagnóstico correspondiente al Ingeniero Andrés R. Ivern SRL, manifestando que es el único distribuidor autorizado para proveer productos y servicio técnico a los instrumentos marca Abbott en la Provincia del Chaco;

Que en dicho contexto, se adjunta presupuesto de la firma Ingeniero Andrés R. Ivern SRL, por la suma de pesos noventa y seis millones setecientos veintinueve mil ciento veintiuno ($ 96.729.121,00), aconsejándose su adjudicación por ser único representante en la zona.

Que en la presentación efectuada por la Dirección de Laboratorios, en su segundo párrafo, desestima los renglones 7 por presentación incorrecta y 61 por ser igual al renglón 8, quedando en la suma total de pesos setenta y nueve millones trescientos setenta y dos mil quinientos ochenta y dos ($ 79.372.582,00);

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), y sus Decretos reglamentarios;

Que han intervenido en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, informando que existe factibilidad presupuestaria y la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 867/22 y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 388/22;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval de la Titular del Ministerio de Salud Pública, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase al Ministerio de Salud Pública a contratar en forma directa, a la firma Ari División Diagnóstico del Ingeniero Andrés R. Ivem SRL, por la suma de pesos setenta y nueve millones trescientos setenta y dos mil quinientos ochenta y dos ($ 79.372.582,00), para la adquisición de reactivos Architect y líquidos para Contadores Hematológicos de uso inmediato en Laboratorios de Análisis Clínicos de los Servicios de la Red de Laboratorios de Salud Pública, para un periodo aproximado de tres (3) meses, los que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública (Fuente 10).

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo:

Rg	Cant	Detalle	Destino
1	8	ARC B12 RGT x 100 TEST	Lab Central (8)
2	5	ARC CA 125 II RGT X 100 TEST	Lab Central (5)
3	5	ARC CA 15,3 RGT X 100 TEST	Lab Central (5)
4	5	ARC CA 19,9 RGT X 100 TEST 2K9132	Lab Central (5)
5	5	ARC CEA RGT x 100 TEST	Lab Central (5)
6	144	ARC CHAGAS RGT x 100 TEST 2P2525	Lab Central (144)
7	30	ARC ANTI HCV RGT X100 TEST	Lab Central (30)
8	98	ARC HIV COMBO RGT x 100 TEST 4J2727	Lab Central (98)
9	35	ARC PRE TRIGGER SOLUTION 4 x 975 ml (6e2365)	Lab Central (35)
10	6	ARC PSA FREE RGT x 100 TEST 7K7125	Lab Central (6)
11	17	ARC SAMPLE CUPS X 1000	Lab Central (17)
12	13	ARC SEPTUM 200	Lab Central (13)
13	135	ARC SIFILIS RGT x 100 TEST	Lab Central (135)
14	26	ARC TOTAL PSA RGT x 100 T	Lab Central (26)
15	75	ARC TOXO IGG RGT x 100 TEST	Lab Central (75)
16	40	ARC TRIGGER SOLUTION 4 x 975 ml	Lab Central (40)
17	84	ARC WASH BUFFER (x 4 FRASCOS)	Lab Central (84)
18	33	REACTION VESSELS T/ABBOTT	Lab Central (33)
19	20	SOLUCION DE LAVADO DE PUNTA (1/4)	Lab Central (20)
20	1	ARC AFP RGT X 100 TEST -	Lab Central (1)
21	12	ARC TOXO IGM RGT X 100 TEST	Lab Central (12)
22	2	ARC FERRITIN RGT X 100 TEST	Lab Central (2)
23	2	ARC FOLATE RGT X 100 DET -	Lab Central (2)
24	2	ARC BHCG X 100 TEST	Lab Central (2)
25	5	ARC TSH RGT X 100 TEST	Lab Central (5)
26	5	ARC T4 RGT X 100 TEST	Lab Central (5)
27	5	ARC FREE T4 RGT X 100 TEST	Lab Central (1)
28	1	ARC TOTAL T3 RGT X 100 TEST	Lab Central (1)

29	28	CD 18 PLUS-CONTROL TRI LEVEL 12 X 2,5 ML ABBOTT	Castelli (1) Villa Libertad (1) Las Palmas(1) Villa Angela(1) Quitilipi(1) Pampa del Indio(1) Las Breñas(1) Machagai(1) Villa Berthet(1) Sauzalito(1) Charata(1) Eva Perón(1) Pinedo(1) San Bernardo(1) Tres Isletas(1) Fontana(1) Campo Largo(1) Corzuela(1) Nueva Pompeya(1) Taco Pozo(1) Fuerte Esperanza(1) Colonias Unidas(1) Villa Rio Bermejito(1) Pampa Del Infierno(1) Miraflores(1) Concepción del Bermejo(1) Pcia de la Plaza(1) Coronel Du Graty(1) Puerto Tirol (1) Gral San Martín(1)
30	7	CD 26 CONTROL TRI LEVEL 6X2 ML ABBOTT	Lab Central (7)
31	6	CD 22 CONTROL TRI LEVEL 1X2 ML ABBOTT	Castelli (3) Lab Central (3)
32	10	CD ENZIMATIC CLEANER CONCENTRATE 2X50 ml	Lab Central (10)

33	200	CD EMERALD DILUENT X 9,8 LTS.	Castelli (9) Villa Libertad (3) Las Palmas (6) Villa Angela (8) Quitilipi (8) Pampa del Indio (6) Las Breñas (8) Machagai (6) Villa Berthet (6) Sauzalito (6) Charata (10) Eva Perón (10) Pinedo (6) San Bernardo (6) Tres Isletas (10) Fontana (6) Campo Largo (8) Corzuela (8) Nueva Pompeya (8) Taco Pozo (4) Fuerte Esperanza (4) Colonias Unidas (8) Villa Rio Bermejito (8) Pampa Del Infierno (4) Miraflores (4) Concepción del Bermejo (4) Pcia de la Plaza (8) Coronel Du Graty (4) Puerto Tirol (4) Gral San Martín (10)

34	280	CD EMERALD CLEANER X 960 ML	Castelli (13) Villa Libertad (5) Las Palmas (8) Villa Angela (12) Quitilipi (12) Pampa del Indio (8) Las Breñas (12) Machagai (8) Villa Berthet (8) Sauzalito (8) Charata (12) Eva Perón (12) Pinedo (8) San Bernardo (8) Tres Isletas (12) Fontana (8) Campo Largo (12) Corzuela (12) Nueva Pompeya (12) Taco Pozo (6) Fuerte Esperanza (6) Colonias Unidas (12) Villa Rio Bermejito (12) Pampa Del Infiemo(6) Miraflores (6) Concepción del Bermejo (6) Pcia de la Plaza (12) Coronel Du Graty (6) Puerto Tirol (6) Gral San Martín (12)

35	80	CD EMERALD CN- FREE LYSE X 960 ML	Castelli (4) Villa Libertad (1) Las Palmas (3) Villa Angela (3) Quitilipi (3) Pampa del Indio (3) Las Breñas (3) Machagai (3) Villa Berthet (2) Sauzalito (2) Charata (2) Eva Perón (3) Pinedo (3) San Bernardo (3) Tres Isletas (3) Fontana (3) Campo Largo (3) Corzuela (3) Nueva Pompeya (3) Taco Pozo (2) Fuerte Esperanza (2) Colonias Unidas (3) Villa Rio Bermejito (3) Pampa Del Infiemo (2) Miraflores (3) Concepción del Bermejo (2) Pcia de la Plaza (3) Coronel Du Graty (2) Puerto Tirol (2) Gral San Martín (3)
36	40	CD 22 DILUYENTE X 10 LTS CÓD 9H6201	Lab Central (20) Castelli (20)
37	40	CD 22 CLEANER X 980 ML 9H6001	Lab Central (20) Castelli (20)
38	40	CD 22 LISANTE X 500 ML CÓD 9H6101	Lab Central (20) Castelli (20)
39	8	CD RUBY 3200 R HGB NOC (3H8002) x4L	Lab Central (8)
40	66	CD RUBY 4000 RB DILUENT/SHEAT (1H7301) x 20L	Lab Central (66)
41	40	CD **RUBY/32** WBC LYSE (8H5019) x4L	Lab Central (40)
42	2	ARC B12 CALIBRADOR	Lab Central (2)
43	1	ARC CA 125 II CTL	Lab Central (1)
44	1	ARC CALIBRADOR CA 125	Lab Central (1)
45	1	ARC CA 15,3 CTL	Lab Central (1)
46	1	ARC CALIBRADOR CEA 15,3	Lab Central (1)
47	1	ARC FERRITIN CONTROL	Lab Central (1)
48	2	ARC FERRITIN CALIBRADOR	Lab Central (2)
49	2	ARC SYPHILIS CAL	Lab Central (2)
50	2	ARC SYPHILIS CTL	Lab Central (2)
51	2	ARC FOLATE CAL RF -	Lab Central (2)

52	1	ARC CA 19,9 XR CTL	Lab Central (1)
53	1	ARC CALIBRADOR CA 19,9	Lab Central (1)
54	2	ARC CEA CALIBRADOR	Lab Central (2)
55	1	ARC CEA CONTROL	Lab Central (1)
56	2	ARC CHAGAS CONTROL	Lab Central (2)
57	2	ARC CHAGAS CALIBRADOR	Lab Central (2)
58	163	ARC HBSAG QUAL II RGT X 100 TEST	Lab Central (163)
59	1	ARC HbsAg QUAL CALIBRADOR	Lab Central (1)
60	1	ARC ANTI HCV CALIBRADOR	Lab Central (1)
61	2	ARC CONTROL CALIDAD HIV	Lab Central (2)
62	2	ARC CALIBRADOR HIV	Lab Central (2)
63	1	ARC CONTROL FREE PSA	Lab Central (1)
64	1	ARC CALIBRADOR PSA FREE	Lab Central (1)
65	1	ARC CONTROL DE CALIDAD TOTAL PSA	Lab Central (1)
66	1	ARC TOTAL PSA CALIBRADOR	Lab Central (1)
67	2	ARC CONTROL CALIDAD TOXO IGM	Lab Central (2)
68	1	ARC TOXO IGM CALIBRADOR	Lab Central (1)
69	2	ARC CONTROL DE CALIDAD TOXO IGG	Lab Central (2)
70	2	ARC TOXO IGG CALIBRADOR	Lab Central (2)
71	1	ARC CONTROL AFP	Lab Central (1)
72	1	ARC CALIBRADOR AFP	Lab Central (1)
73	1	ARC BHCG CALIBRADOR	Lab Central (1)
74	1	ARC BHCG CONTROL	Lab Central (1)
75	1	ARC TSH CALIBRADOR	Lab Central (1)
76	1	ARC TSH CONTROL	Lab Central (1)
77	1	ARC T4 CALIBRADOR	Lab Central (1)
78	1	ARC FREE T4 CALIBRADOR	Lab Central (1)
79	1	ARC TOTAL T3 CALIBRADOR	Lab Central (1)
80	60	ARC SARS-CoV-2 IgG KIT X 100 TEST	Lab Central (60)
81	2	ARC CONTROL DE CALIDAD SARS-CoV-2 IgG	Lab Central (2)
82	2	ARC CALIBRADOR SARS -COV-2-IG G	Lab Central (2)
83	10	ARC SARS COV 2 IG G II QUANT REACTIVO X 100 TEST	Lab Central (10)
84	1	ARC SARS COV II QUANT CALIBRADOR	Lab Central (1)
85	1	ARC SARS COV 2 IG G II QUANT CONTROL	Lab Central (1)
86	1	ARC RUBELLA IGG X 100 TEST	Lab Central (1)
87	1	ARC RUBELLA IGG CALIBRATOR	Lab Central (1)
88	1	ARC RUBELLA IGG CONTROL	Lab Central (1)
89	1	ARC RUBELLA IGM X 100 TEST	Lab Central (1)
90	1	ARC RUBELLA IGM CALIBRATOR	Lab Central (1)

91	1	ARC RUBELLA IGM CONTROL	Lab Central (1)
92	1	KIT DE MANTENIMIENTO P/ARCHITECT	Lab Central (1)
93	10	PANBIO DENGUE IGM CAPTURE ELISA X 96 DET	Lab Central (10)
94	10	BIORAD PLATELIA DENGUE AG NS1X96 DET	Lab Central (10)

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2882-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 26 de Noviembre de 2022

Referencia: OBRA PAVIMENTO URBANO- LAS BREÑAS

VISTO: La actuación electrónica Nº E23-2022-13609/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Pavimento urbano etapa 1 – Las Breñas";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II para la obra en cuestión;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondiente adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23 – Programa 26 – Sprog.02 – Proy.01 – Act.Ob.51 – Partida 422 – Fuente 10 – Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión por el plazo de ejecución previsto se imputará presupuestariamente en un treinta por ciento (30%) al ejercicio 2022 y el restante setenta por ciento (70%) al ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto Nº 309/21, y su modificatorio Nº 1347/22, de valores establecidos para la obra pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Pavimento urbano etapa 1 – Las Breñas", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos ciento tres millones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete con cincuenta y cinco centavos ($103.865.867,55), obrantes en la actuación electrónica Nº E23-2022-13609/Ae, citada en el Visto.

Artículo 2º: Ratifíquese lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 2 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas, en la ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, el Decreto Nº 309/21 y su modificatorio N° 1347/22, de valores de la Obra Pública.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23 – Programa 26 – Sprog.02 – Proy.01 – Act.Ob.51 – Partida 422 – Fuente 10 – Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión por el plazo de ejecución previsto se imputará presupuestariamente en un treinta por ciento (30%) al ejercicio 2022 y el restante setenta por ciento (70%) al ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.26 11:10:11 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2883-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 26 de Noviembre de 2022

Referencia: OBRA: PAVIMENTO URBANO EN AV. CORONEL FALCÓN

VISTO: La actuación electrónica Nº E23-2022-16135/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "**Pavimento** urbano en Av.Coronel Falcón – Resistencia – **Chaco**";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II para la obra en cuestión;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondiente adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Programa 26- Sprog.02- Proy.01- Act.Ob.51- Partida 422- Fuente 10- Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión por el plazo de ejecución previsto se imputará presupuestariamente en un treinta por ciento (30%) al ejercicio 2022 y el restante setentapor ciento (70%) al ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto Nº 309/21, y su modificatorio N° 1347/22, de valores establecidos para la obra pública;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Pavimento urbano en Av. Coronel Falcón – Resistencia – Chaco", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos mil cien millones setecientos trece mil quinientos noventa y uno con setenta y tres centavos ($1.100.713.591,73), obrantes en la actuación electrónica Nº E23-2022-16135/Ae, citada en el Visto.

Artículo 2º: Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes alllamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicaciónde la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobresse realizará el día 1 de diciembre de 2022, a las diez (10:00) horas, en la ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, el Decreto Nº 309/21 y su modificatorio N° 1347/22, de valores de la Obra Pública.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Programa 26- Sprog.02- Proy.01- Act.Ob.51- Partida 422- Fuente 10- Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión por el plazo de ejecución previsto se imputará presupuestariamente en un treinta por ciento (30%) al ejercicio 2022 y el restante setentapor ciento (70%) al ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2884-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 26 de Noviembre de 2022

Referencia: OBRA PAVIMENTO URBANO- RESISTENCIA – CHACO

VISTO: La actuación electrónica Nº E23-2022-16629/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Pavimento urbano, acceso y calles chacra 128 – Resistencia – Chaco";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II para la obra en cuestión;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondiente adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23 – Programa 26 – Sprog.02 – Proy.01 – Act.Ob.51 – Partida 422 – Fuente 10 – Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión por el plazo de ejecución previsto se imputará presupuestariamente en un treinta por ciento (30%) al ejercicio 2022 y el restante setentapor ciento (70%) al ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto Nº 309/21, y su modificatorio Nº 1347/22, de valores establecidos para la obra pública;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Pavimento urbano, acceso y calles chacra 128 – Resistencia – Chaco", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos setecientos veintiséis millones ciento ochenta y seis mil setecientos veintinueve con cuarenta y tres centavos ($726.186.729,43), obrantes en la actuación electrónica Nº E23-2022-16629/Ae, citada en el Visto.

Artículo 2º: Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes alllamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobresse realizará el día 1 de diciembre de 2022, a las 10:30 horas, en la ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, el Decreto Nº 309/21 y su modificatorio N° 1347/22, de valores dela Obra Pública.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23 – Programa 26 – Sprog.02 – Proy.01 – Act.Ob.51 – Partida 422 – Fuente 10 – Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión por el plazo de ejecución previsto se imputará presupuestariamente en un treinta por ciento (30%) al ejercicio 2022 y el restante setentapor ciento (70%) al ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2889-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 26 de Noviembre de 2022

Referencia: OBRA PAVIMENTO URBANO- FONTANA

VISTO: La actuación electrónica Nº E23-2022-12202/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Pavimento urbano etapa 1 – Fontana";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II para la obra en cuestión;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondiente adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23 – Programa 26 – Sprog.02 – Proy.01 – Act.Ob.51 – Partida 422 – Fuente 10 – Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión por el plazo de ejecución previsto se imputará presupuestariamente en un treinta por ciento (30%) al ejercicio 2022 y el restante setentapor ciento (70%) al ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto Nº 309/21, y su modificatorio N° 1347/22, de valores establecidos para la obra pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "**Pavimento urbano etapa 1 – Fontana**", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos trescientos sesenta y un millones trescientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y tres con cincuenta y seis centavos ($361.366.943,56), obrantes en la actuación electrónica Nº E23-2022-12202/Ae, citada en el Visto.

Artículo 2º: Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes alllamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicaciónde la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobresse realizará el día 2 de diciembre de 2022, a las 10:30 horas, en la ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, el Decreto Nº 309/21 y su modificatorio N° 1347/22, de valores de la Obra Pública.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23 – Programa 26 – Sprog.02 – Proy.01 – Act.Ob.51 – Partida 422 – Fuente 10 – Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión por el plazo de ejecución previsto se imputará presupuestariamente en un treinta por ciento (30%) al ejercicio 2022 y el restante setentapor ciento (70%) al ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdeme
Gestion de Tramites
Date: 2022.11.26 11:13:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2890-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 26 de Noviembre de 2022

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E2–2021–5298-Ae y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la transferencia del agente Rubén Alejandro Kohan, DNI Nº 29.724.579, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a la jurisdicción 5 –Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de la jurisdicción 2 –Secretaría General de Gobernación y la jurisdicción 5 –Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54 – inciso a)- de la Ley Nº 1092-A -t.v- de Administración Financiera;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título Secundario (17,5%), otorgado oportunamente al agente Rubén Alejandro Kohan, DNI Nº 29.724.579, según Resolución Nº 1026/2020 (SGG);

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Unidad de Planificación Sectorial, así como las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, pertenecientes al Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 2 – Secretaría General de Gobernación y 5 –Ministerio de Producción Industria y Empleo, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54–inciso a), de la Ley Nº 1092-A -t.v- de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación - actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 03- Secretaría General de Gobierno y Coordinación–CUOF Nº 4- Secretaría General de Gobernación. Un (1) cargo de la categoría 7- personal de servicios-CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4.	jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo- programa 21- Comercio Exterior y Defensa de la Competencia- actividad específica 4 -Control de Lealtad Comercial -CUOF N° 235- Departamento Notificación y Fiscalización. Un (1) cargo de la categoría 7– Personal de Servicio– CEIC 1036-00- servicios 4 -grupo 4.

Artículo 2º: Transfiérase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, al agente Rubén Alejandro Kohan, DNI Nº 29.724.529, del CUOF Nº 4- Secretaría General de Gobernación–jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación, al cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 7 – personal de servicio–CEIC Nº 1036-00 -servicios 4- grupo 4– programa 21- Comercio Exterior y Defensa de la Competencia– actividad específica 04 – Control de Lealtad Comercial– CUOF Nº 235 – Departamento Notificación y Fiscalización– jurisdicción 5 – Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 3º: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título Secundario(17,5%), otorgada oportunamente al agente Rubén Alejandro Kohan, DNI Nº 29.724.529, según Resolución N° 1026/2020 -SGG-.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria del programa 21- Comercio Exterior y Defensa de la Competencia- actividad específica 04- Control de Lealtad Comercial-jurisdicción 5 –Ministerio de Producción Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.26 11:14:19 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2891-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 26 de Noviembre de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022- 8966-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Brenda Lilian Pruncini, DNI N° 38.195.090, perteneciente a jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para desempeñar funciones en la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que previo a lo solicitado, corresponde reconocer los servicios prestados en carácter de adscripta por la referida agente, por los años finalizados 2020 y 2021;

Que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13 -t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter de adscripta, por los periodos comprendidos a partir del 27 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, a la agente Brenda Lilian

Pruncini, DNI N° 38.195.090, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal, administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01-Gobernación -CUOF N° 1-Gobernador -jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, por haber desempeñado funciones en el programa 12- Desarrollo Agrícola- subprograma 1- Producción Cereales Oleaginosas e Industriales- actividad específica 01- Capacitación y Transferencia de Tecnología- CUOF 116- Dirección de Apoyo Territorial y Agencias- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 2°: Adscríbase, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, a la agente Brenda Lilian Pruncini, DNI N° 38.195.090, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01-Gobernación – CUOF N° 1-Gobernador -jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para continuar desempeñando funciones en el programa 12- Desarrollo Agrícola- subprograma 1- Producción Cereales Oleaginosas e Industriales- actividad específica 01- Capacitación y Transferencia de Tecnología- CUOF N° 116- Dirección de Apoyo Territorial y Agencias- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 3º: Establécese que la agente adscripta, mantiene exclusivamente los conceptos retribuidos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 4º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13 -t.v.-.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.26 11:14:44 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2892-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 26 de Noviembre de 2022

Referencia: ASISTENCIA FINANCIERA A MUNICIPIO

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2022-9735; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el señor Intendente del Municipio de Juan José Castelli de la Provincia del Chaco, solicita una Asistencia Financiera No Reintegrable por la suma de Pesos tres millones ($ 3.000.000,00), para ser destinada a solventar los gastos de fletes y transporte por parte de los distribuidores y/o fraccionadores de gas envasado autorizados y habilitados en la Provincia, con el objetivo de acercar a esa localidad y alrededores el gas envasado a precio subsidiado establecido en el marco del Programa Hogar;

Que la solicitud formulada por el responsable del Municipio señalado, se fundamenta en virtud de la distancia existente entre los principales centros urbanos de distribución, respecto a la localidad de Juan José Castelli, y sus alrededores, haciendo que los costos de transportes resulten muy elevados, siendo oportuno en consecuencia asistir a dicha localidad para que sus pobladores tengan acceso a un bien de primera necesidad a un precio justo;

Que es interés del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, promover el bienestar general brindando protección ante eventuales prácticas abusivas en las relaciones de consumo en las diferentes localidades, por lo que resulta pertinente el otorgamiento de una Asistencia Financiera No Reintegrable al mismo;

Que, el accionar del Ministerio de Producción, Industria y Empleo se sustenta en las competencias asignadas en la Ley N° 3108-A (texto vigente) de Ministerios;

Que además, el Gobierno Provincial entiende que concurren los presupuestos necesarios que tornan admisible la implementación de la presente medida, con sustento en

los Artículos 45 y 141- incisos 1), 16) y 19) y concordantes de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que el Departamento de Planificación y Evaluación, dependiente de la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Producción, Industria y Empleo informó la existencia de factibilidad presupuestaria; para atender la erogación que demandará el otorgamiento de la Asistencia Financiera No Reintegrable solicitada;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, ambos indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese al Municipio de Juan José Castelli, CUIT Nº 30-63602775-4, la suma de pesos tres millones ($ 3.000.000,00), con carácter de Asistencia Financiera No Reintegrable, la que deberá ser destinada a solventar los gastos de fletes y transporte por parte de los distribuidores y/o fraccionadores de gas envasado autorizados y habilitados en la Provincia, con el objetivo de acercar a esa localidad y alrededores el gas envasado a precio subsidiado, establecido en el marco del Programa Hogar, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Apruébese el Modelo de Convenio de Asistencia Financiera No Reintegrable entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo y el Municipio de Juan José Castelli que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: Facúltase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo a suscribir el Convenio cuyo Modelo se aprueba en el Artículo precedente, como así también, adendas y/o Convenios complementarios que resultaren necesarios para el logro de los objetivos propuestos.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia a abonar al Municipio de Juan José Castelli, CUIT Nº 30-63602775-4, mediante transferencia a la Cuenta Corriente Nº 1004004, habilitada en el Nuevo Banco del Chaco SA, CBU 3110018001000010040046 y perteneciente al mismo, la suma comprometida en el Artículo 1°.

Artículo 5º: Establecese que el Municipio de Juan José Castelli, CUIT Nº 30-63602775-4, deberá invertir y rendir cuenta de la Asistencia Financiera No Reintegrable dispuesta en el

Artículo 1°, dentro del plazo de quince (15) días corridos, contados a partir de la fecha de efectivización de la misma, debiendo presentar la rendición de cuentas documentada de la inversión de los recursos que reciba, ante la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, ajustada con lo dispuesto en la Resolución N° 30/14 (texto vigente) del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco y debidamente conformada por el titular del Municipio beneficiario.

Artículo 6º: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5 -Partida 500- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Modelo de Convenio de Asistencia Financiera No Reintegrable entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo y el Municipio de Juan José Castelli

Entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, debidamente autorizado por Decreto N°……..,representado en este acto por el señor Ministro, ……., DNI Nº……., en adelante "El Ministerio", con domicilio legal en calle ……., de la ciudad de ……., por una parte y por la otra, El Municipio de……., en este acto representado por su Intendente,……., DNI Nº ……., con domicilio legal en ……., de la localidad de ……., en adelante "El Municipio", acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:----------

Primera: "El Ministerio" otorga a "El Municipio" una Asistencia Financiera No Reintegrable por la suma de pesos……. ($.....) ----------

Segunda: Los fondos de la presente Asistencia Financiera deberán ser íntegramente destinados por "El Municipio" para……..----------

Tercera: La Asistencia Financiera No Reintegrable deberá ser totalmente invertida y rendida por "El Municipio" dentro de los ……. (…) días corridos contados a partir de la fecha de efectivizada la transferencia de fondos, debiendo presentar la rendición de cuentas documentada de la inversión de los recursos, ante la Dirección de Administración de "El Ministerio", ajustándose la misma con lo dispuesto en la Resolución Nº 30/14 (tv) del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, debidamente conformada por el titular del municipio. -

Cuarta: Las relaciones jurídicas que "El Municipio" establezca con terceros con motivo de la ejecución de las obligaciones que asume por el presente Convenio, son ajenas a las que por este medio se regulan y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos a "El Ministerio" con sustento en este Convenio. ----------

Quinta: Por el presente las partes convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en este Convenio por "El Municipio", habilitará a "El Ministerio" a requerir de aquél el íntegro reintegro de la asistencia en un plazo no mayor de quince (15) días corridos, a partir de su notificación por carta documento. ----------

Sexta: A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, renunciando "El Municipio" a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que por ley, estatuto o reglamento, pudiera corresponderle y quedarán constituidos domicilios especiales en: I) "El Ministerio", en calle…… de la ciudad de…… y II) "El Municipio", en calle……..de la localidad de ……..Cualquier nuevo domicilio de "El Municipio" sólo será oponible a "El Ministerio" si mediare notificación fehaciente por carta documento exclusivamente, con cinco (5) días hábiles de antelación. Allí serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen. ---------

Por ser lo convenido, las partes ratifican lo arriba expuesto y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, a los……días del mes de ……del año dos mil ……..----------.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2893-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 26 de Noviembre de 2022

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E52-2022-3394-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular- IAFEP-, propicia la prórroga para el ejercicio del año 2023, del contrato de locación de servicios oportunamente autorizado por Decreto N° 449/22, del señor José Luis Acosta, DNI N° 30.214.309, para continuar desempeñándose en el ámbito del área de Recursos Humanos del mencionado Instituto;

Que la referida persona es la encargada de la liquidación de sueldos de los agentes pertenecientes al Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular- IAFEP- y reúne las condiciones administrativas y técnicas necesarias para cumplir dichas funciones;

Que en tal virtud, resulta pertinente facultar al señor Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular - IAFEP- a celebrar contrato de locación de servicios, a partir del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, con el señor Acosta, atento a que las funciones a cumplir por el interesado tienen carácter transitorio y con lapso cierto de finalización, conforme almodelo de contrato tipo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.-;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, lasSubsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y la Contaduría General de la Provincia;

Que a tal efecto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1º: Prorrógase el contrato de locación de servicios, oportunamente autorizado por Decreto N° 449/22, desde el 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, del señor José Luis Acosta, DNI N° 30.214.309, en el cargo del CEIC N° 839- Personal Transitorio– categoría administrativo y técnico, con la remuneración mensual de pesos ciento diez mil ($110.000), para cumplir funciones administrativas y técnicas en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Coordinación- CUOF Nº 5 Departamento de Recursos Humanos- jurisdicción 52- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular.

Artículo 2º: Facúltase al señor Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, a celebrar el contrato de locación de servicios con el señor José Luis Acosta, DNI N° 30.214.309, con vigencia desde el 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.-, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, a liquidar y abonar, respectivamente, al señor José Luis Acosta, DNI N° 30.214.309, la remuneración mensual del contrato de locación de servicios, autorizado por el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 4º: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 52- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Contrato de Locación de Servicios

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el Señor Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular – IAFEP – Carlos Mauricio Andión, DNI Nº 30.544.998, debidamente autorizado por Decreto Nº ----------, quien en adelante se denominará Locatario, por una parte, y por la otra, el Señor José LuisAcosta, DNI Nº 30.214.309, clase 1983, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino,con domicilio real en Mz. D Pc. 16 Barrio UOM 100 viviendas, Resistencia, Provincia del Chaco,como locador y que en adelante se denominará Locador, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas: ----------

Primera: El Locatario, contrata los servicios del Locador, para llevar adelante las acciones y responsabilidades de la liquidación de haberes, para el cumplimiento del objetivo y funcionamiento del Departamento de Recursos Humanos en la Categoría administrativo y técnico – CEIC 839 – Personal Transitorio – actividad central 01 – actividad específica 01 – jurisdicción 52 – Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular – para cumplir funciones en el Departamento de Recursos Humanos de este Instituto, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública----------

Segunda: Serán de aplicación para el Locador las normas aprobadas en la ley 292-A para los contratos de servicios----------

Tercera: El Locador se acogerá a los beneficios del servicio de Obra Social que presta el Instituto de Servicios Sociales, Seguros y Préstamos de la Provincia (InSSSeP), estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de celebración del presente contrato. Le será además aplicable el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del citado Instituto.----------

Cuarta: El Locador percibirá como retribución mensual total de sus servicios la suma de Pesos: ciento diez mil ($ 110.000), para desempeñarse en el ámbito del Departamento de Recursos Humanos, en conformidad con lo reseñado en la Cláusula Primera y en el ámbito dependiente de Recursos Humanos, según lo establecido en el Decreto Nº ----/-- y sus antecedentes de acuerdo a ello y expresándose que el monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública provincial. El Locador tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las Asignaciones Familiares que le correspondan por aplicación de la Ley Nº 505-H y sus modificaciones. La retribución pactada por esta cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por El Locatario cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultad para ello.----------

Quinta: Al importe establecido por la cláusula cuarta, se le adicionarán los adicionalesque percibe el personal de planta permanente de organismo en forma normal y habitual.

Sexta: El Locador tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de planta permanente. En cuanto a las licencias, tendrá el mismo derecho, a excepción de 1º) Por razones particulares; 2º) Por estudios; 3º) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4º) Por razones gremiales y; 5º) Por razones militares. La licencia Anual Ordinaria será otorgada al Agente cuando haya prestado en forma efectiva y real seis meses de servicios, por un término de diez (10) días hábiles. Esta licencia deberá

otorgarse indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del período de duración del contrato.----------
Séptima: El alcance de los beneficios estipulados, caducarán automáticamente por expiración del término que establece la Cláusula Octava del presente contrato o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del Agente, haciéndose constar que el Locador no goza de estabilidad----------
Octava: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023 pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente, efectuada con quince (15) días corridos de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna para el Locador, dejándose establecido que el presente contrato es el primero en celebrarse entre las partes.----------
Novena: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales. El Locador en Mz. D Pc. 16 Barrio UOM 100 viviendas, y el Locatario en Marcelo T. de Alvear Nº 145, Casa de Gobierno, ambos en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo los Tribunales competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia.----------
Décima: El presente Contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones de la Ley respectiva.----------
Undécima: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los días……del mes de-----de 20……..

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gestion Documental Tramites
Date: 2022.11.26 11:15:56 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2894-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 29 de Noviembre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones Nros E24-2021-4411-A, E2-2022-13775-Ae;

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 421 de fecha 17 de diciembre de 2020, dictada en los autos caratulados "Gutiérrez Valerio Benjamín C/ Administración Provincial del Agua S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. Nº 9514/18, que se tramitó por ante la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Resulta....Considerando....Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. Valerio Benjamín Gutiérrez y condenar a la Administración Provincial del Agua a reconocer y abonar la bonificación por riesgo visual del 35% desde el 14 de octubre de 2005 (contando retroactivamente cinco años desde que presentara el reclamo administrativo – 14 de octubre del 2010- puesto que no fue planteada la excepción de prescripción) y mientras se mantenga su actual prestación de servicio en las condiciones precisadas en esta causa, más intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos. Practíquese planilla de capital e intereses. II. Imponer las costas...III: Protocolícese. Regístrese y notifíquese conforme Anexo a la Resolución Nº 162/19 del Superior Tribunal de Justicia –Reglamentación de las notificaciones electrónicas-". Firmado: Natalia Prato - Juez Sala Primera - Silvia Geraldine Varas- Presidente Sala Primera - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que corresponde dar cumplimiento a la Manda Judicial, tomando los recaudos legales pertinentes a efectos de que, la bonificación por "Riesgo Visual" sea otorgada en igualdad de

condiciones que al resto del personal del organismo autárquico que actualmente la percibe, desde la fecha del reclamo administrativo (esto es, 14 de octubre de 2005);

Que en consecuencia, en sede judicial, se dictó Resolución en autos Nº 9514/18 de la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, por la que aprueba la liquidación en la presente causa en la suma total de pesos un millón ciento cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y dos con sesenta centavos ($ 1.159.142,60) al 31 de julio de 2020;

Que por Resolución Nº 1171/22 de la Administración Provincial del Agua (APA), se autorizó a la Dirección Administración a reconocer y abonar respectivamente, a partir del 1 de agosto de 2020 al agente Valerio Benjamín Gutiérrez, DNI 14.732.401, la Bonificación por Riesgo Visual y por el Artículo 2º de la Resolución N° 1022/21 se estableció que el porcentaje del treinta y cinco por ciento (35%) se calculará sobre la base de cálculo vigente de la Ley Nº 2423-A (Complemento 24);

Que a fin de hacer efectivo lo dispuesto por la mencionada Sentencia, la Administración Provincial del Agua dictó la Resolución Nº 1247/21, empero, según lo normado por el Decreto Nº 952/12 -criterio sostenido por la Asesoría General de Gobierno en Dictamen Nº 826/21 y otros- el acto administrativo pertinente para el reconocimiento de una manda judicial, debe instrumentarse mediante Decreto del Ejecutivo Provincial;

Que han tomado intervención en el presente trámite los siguientes organismos: la Asesoría Legal y la Dirección de Administración, ambas áreas competentes de la Administración Provincial del Agua (APA), sin realizar consideraciones; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 943/21, señalando observaciones posteriormente subsanadas; la Fiscalía de Estado, adhiriendo a lo expuesto por el organismo asesor; la Dirección General de Recursos Humanos, estimando que no existen objeciones técnicas que formular a la medida propiciada;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar lo actuado, ratificando las Resoluciones referidas;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Nº 421 de fecha 17 de diciembre de 2019, dictada en los autos caratulados "Gutiérrez Valerio Benjamín C/ Administración Provincial del

Agua S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. Nº 9514/18, que se tramitó por ante la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Reconócese en los términos de la Sentencia Judicial, al agente Valerio Benjamín Gutiérrez, DNI N° 14.732.401, la liquidación y pago de las diferencias salariales en concepto bonificación por "Riesgo Visual", de acuerdo a la base de cálculo vigente de la Ley Nº 2423-A (complemento 24).

Artículo 3º: Por intermedio de la Secretaría General de la Administración Provincial del Agua (APA), se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua (APA), de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2895-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 29 de Noviembre de 2022

Referencia: BAJA DE PENSIÓN

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-23018-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de Pensión Provincial por Vejez, otorgada por Decreto Nº 3436/19, al señor Ciro Daniel Wasser, DNI Nº 13.085.849, en virtud de haberse constatado que registra Prestación Previsional, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º, inciso d) de la Ley Nº 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Vejez otorgada al señor Ciro Rafael Wasser, DNI Nº 13.085.849, a partir del 01 de octubre de 2022, de acuerdo

con lo establecido en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley Nº 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada enel Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2896-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 29 de Noviembre de 2022

Referencia: BAJA DE PENSIÓN

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-23002/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Vejez, otorgada por Decreto N° 1416/21, al señor Ángel Amarilla, DNI N° 13.579.963, por fallecimiento, acaecido el 21 de septiembre del año 2022, conforme lo avala Acta de Defunción Nº 858/2022 del Registro Civil de la Provincia del Chaco;

Que de acuerdo con el Artículo 4º- inciso a) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la aludida pensión;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése de baja por fallecimiento, la Pensión Provincial por Vejez del señor Ángel Amarilla, DNI N° 13.579.963, a partir del 21 de septiembre del año 2022, de acuerdo con lo

establecido en el Artículo 4º - inciso a) de la Ley Nº 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2897-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 29 de Noviembre de 2022

Referencia: BAJA DE PENSIÓN PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-23035-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de Pensión Provincial por Vejez, otorgada por Decreto Nº 1452/19, al señor Laureano Navarro, DNI Nº 13.439.009, en virtud de haberse constatado que registra Prestación Previsional, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º – inciso d) de la Ley Nº 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaria Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Vejez otorgada al señor Laureano Navarro, DNI Nº 13.439.009, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo

con lo establecido en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley Nº 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2898-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 29 de Noviembre de 2022

Referencia: BAJA DE PENSIÓN PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-22994-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de Pensión Provincial por Vejez, otorgada por Decreto Nº 1491/21, al señor Sincero Milla, DNI Nº 13.056.192, en virtud de haberse constatado que registra Prestación Previsional, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º – inciso d) de la Ley Nº 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Vejez otorgada al señor Sincero Milla, DNI Nº 13.056.192, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo con lo

establecido en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley Nº 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2899-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 29 de Noviembre de 2022

Referencia: BAJA DE PENSIÓN

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-23049-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Vejez, otorgada por Decreto N° 2944/18, al señor Manuel Alberto Umaño, DNI N° 12.421.836, domiciliado en la localidad de Charata, por registrar Declaraciones Juradas como Trabajador en Actividad, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de acuerdo con el Artículo 4º- inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la aludida pensión;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése de baja la Pensión Provincial por Vejez que le fuera otorgada por Decreto Nº 2944/18, al señor Manuel Alberto Umaño, DNI Nº 12.421.836, de la localidad de Charata, a partir del día 01 de octubre de 2022, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º, Inciso

d) de la Ley Nº 360-H y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2900-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 29 de Noviembre de 2022

Referencia: BAJA POR DOBLE BENEFICIO - PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-22985-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de Pensión Provincial por Vejez, otorgada por Decreto N° 2023/21, al señor Delmirio Pedro Bercelli, DNI N° 12.979.961, en virtud de haberse constatado que registra Prestación Previsional, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Vejez otorgada al señor Delmirio Pedro Bercelli, DNI N° 12.979.961, a partir del 1 de octubre de 2022, de

acuerdo con lo establecido en el Artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.29 09:57:30 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2901-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 29 de Noviembre de 2022

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones N° E16-2022-119-A, E2-2022-23271-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Pascual Abel Paz, DNI N° 14.240.283, con patrocinio letrado de la Dra. Ana María Fernández, interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio, contra la Resolución Nº 2261/97 modificada por su similar N° 6728/19, ambas del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por las cuales, no se hizo lugar al reclamo de pensión consagrado en la Ley N° 2017-H, fundado en que el interesado no fue "ni movilizado ni convocado";

Que el control de legitimidad, posee un amplio alcance, puesto que procede cuando se vulnera una ley, en los supuestos de indebida aplicación de la ley, cuando se lesiona un derecho adquirido o se incurre en desviación de poder;

Que agravia al recurrente la Resolución impugnada, en cuanto no hace lugar al beneficio de Pensión Graciable Provincial prevista en la Ley N° 2017-H- al considerar que se encuentra en igualdad de condiciones a la de otros soldados y que la decisión denegatoria, deviene fuera del enfoque legal y normativo en el que su parte se halla amparado; motivo por el cual solicita se le conceda la pensión solicitada;

Que en el caso de marras, se procedió a la reconstrucción del Expediente Pascual Abel Paz s/ Pensión Ley N° 6347 N° 10857/16 glosado por cuerda y del Expediente N° 11751/17 (Disposición N° 7951/2022 del Gerente Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP);

Que por Resolución N° 1943/17, el Directorio del organismo previsional ordenó no hacer lugar al beneficio de Pensión Graciable Provincial previsto en la Ley N° 2017-H; cuya revocatoria es denegada por las Resoluciones N° 2261 de fecha 3 de junio de 2019; y N° 6728, de fecha 20 de diciembre de 2019, modificatoria de la anterior, al considerar que el peticionante no fue movilizado ni convocado;

Que respecto del marco normativo, la Provincia del Chaco cuenta con la sanción legislativa de Reconocimiento a ex Combatientes Chaqueños, en el Artículo 17 de la Ley N° 2017-H en el Capítulo III –Ex Soldados No Movilizados, preceptúa que: "Establécese el beneficio de una pensión graciable y vitalicia para los ex soldados chaqueños, convocados por el Distrito Militar Chaco, que hubieran sido acuartelados o convocados y que no hayan sido movilizados a la zona de despliegue continental al Sur del Paralelo 42° o tomado parte de las operaciones militares en el archipiélago, durante el período comprendido entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, carácter de reconocimiento histórico moral y que estuvieren comprendidos en el Decreto N° 355/08…";

Que el mencionado instrumento legal en su Artículo 18 establece: "Corresponderá el beneficio creado en el artículo precedente a quienes acrediten su condición de acuartelados o convocados, mediante certificación extendida por el Ministerio de Defensa de la Nación o cualquiera de las Fuerzas Armadas y su residencia en la Provincia, con anterioridad, al 2 de abril de 1982";

Que con el dictado del Decreto N° 355, de fecha 29 de enero de 2008, se crea el Registro de Veteranos, Convocados y Movilizados en el Operativo Malvinas en el año 1982. El mismo tiene vigencia a partir de una nómina verificada y los únicos encargados de extender el certificado que acredite su condición son el Ministerio de Defensa de la Nación, o las Fuerzas Armadas;

Que las mencionadas normas locales, son claras y no existe margen de duda alguna, al exigir el Certificado extendido por el Ministerio de Defensa de la Nación o cualquiera de las Fuerzas Armadas (Artículo 18 Ley N° 2017-H);

Que como requisito fundamental es haber sido convocado, acuartelado y que no haya sido movilizado a la zona de despliegue continental al Sur del Paralelo 42° o tomado parte de las operaciones militares en el archipiélago, durante el período comprendido entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, en carácter de reconocimiento histórico, moral y que estuvieren comprendidos en el Decreto N° 355/08 (Artículo 17 de la mencionada Ley);

Que de ello se colige que, no se trata de cualquier convocatoria o acuartelamiento que deviene del entonces Servicio Militar Obligatorio, sino que muy por el contrario, se limita al "Operativo Malvinas en el año 1982". Y tan precisa es la norma que además establece un límite temporal, cuyo lapso de tiempo comprende entre el 2 de abril y el 14 de junio del mencionado año:

Que al pedido de informes formulado a la Dirección de Personal Militar, Departamento Reclutamiento y Movilización, respecto del señor Pascual Abel Paz, esta se expidió en el sentido de que "…los datos que figuran en el certificado de servicios emitido por el Comando de la Brigada de Monte III, son los que se registran en la base de datos de este Departamento Reclutamiento y Movilización, no registrándose antecedentes de la presunta convocatoria y/o movilización del causante…";

Que la contundencia del informe proporcionado demuestra con meridiana claridad la no concurrencia de los requisitos exigidos para el otorgamiento del beneficio en favor del reclamante;

Que así planteada la cuestión, de los argumentos vertidos, como del análisis de la normativa aplicable y constancias obrantes de las actuaciones no resultan afectaciones al derecho subjetivo o interés legítimo ni violaciones al marco legal aplicable al caso;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 1189/22, considerando que corresponde rechazar, por manifiestamente improcedente, el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Pascual Abel Paz, DNI N° 14.240.283, contra la Resolución N° 2261/19 y su modificatoria N° 6728/19 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Recházese por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el señor Pascual Abel Paz, DNI N° 14.240.283, contra la Resolución N° 2261/19 y su modificatoria N° 6728/19 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.29 09:58:14 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2902-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 29 de Noviembre de 2022

Referencia: BAJA DE PENSIÓN

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-22899-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez que le fuera otorgada por Decreto Nº 2226/86, a la señora Mirta Beatríz Ojeda, DNI Nº 13.289.009, de la ciudad de Resistencia, por encontrarse suspendida por un periodo superior a los seis (06) meses consecutivos;

Que de conformidad con el Artículo 5º, inciso c) de la Ley Nº 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése de baja la Pensión Provincial por Invalidez que le fuera otorgada por Decreto Nº 2226/86, a la señora Mirta Beatríz Ojeda, DNI Nº 13.289.009, de la ciudad de Resistencia, a partir del día 01 de mayo de 2022, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5º, inciso c) de la Ley Nº 360-H y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL	JORGE MILTON CAPITANICH
Ministro	Gobernador
Ministerio de Gobierno y Trabajo	Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2903-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 29 de Noviembre de 2022

Referencia: BAJA DE PENSIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-23041-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de Pensión Provincial por Vejéz, otorgada por Decreto Nº 2228/18, a la señora María Luisa Fernández, DNI Nº 13.427.535, en virtud de haberse constatado que registra Prestación Previsional, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º–inciso d) de la Ley Nº 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es necesario el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Vejez otorgada a la señora María Luisa Fernández, DNI Nº 13.427.535, a partir del 01 de octubre de 2022, de

acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley Nº 360-H, y conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2905-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 29 de Noviembre de 2022

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones E16-2022-112-A, E2-2022-23135-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ramón Fernando Godoy, DNI Nº 7.806.758, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución Nº 0081/2020, del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por la cual, a partir del 1 de enero de 2020, se da de baja el Beneficio de Retiro BOCEP Nº 90338 y se acuerda la Jubilación Ordinaria Móvil, con un haber mensual de pesos diecinueve mil novecientos cincuenta y cuatro con noventa y cinco centavos (19.954,95), la medida se encuadra en los Artículos 66 y 73 de la Ley Nº 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal y la Ley Nº 1370-H, del Sistema de Prestaciones Sociales Ex Empleados Retirados BOCEP;

Que por Resolución Nº 7032/21 se rechaza el Recurso de Revocatoria, por no incorporar agravios con entidad suficiente que autoricen la revocación de la medida impugnada, ni aportar pruebas documentales que den sustento al remedio procesal incoado, concediéndose el Recurso Jerárquico deducido en subsidio y elevándose las actuaciones a la Asesoría General de Gobiemo para su intervención;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I

Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que el Control de Legitimidad tiene por objeto respetar la "Legalidad", asegurando que los actos del ente autárquico armonicen con el derecho objetivo. El alcance del control de legitimidad es amplio: procede cuando se vulnera una ley, en los supuestos de indebida aplicación de la Ley, asimismo cuando se lesiona un derecho adquirido o cuando se incurre en desvío de poder. La doctrina sostiene, que respecto a las entidades autárquicas, sólo procede por Principio el Control de Legitimidad, y que el control de oportunidad, mérito o conveniencia, o no procede, o sólo es admisible excepcionalmente, cuando un texto expreso de derecho positivo lo autoriza (Dictamen Nº 881/97 de Asesoría General de Gobierno), por lo que sólo procede en casos, el control de legitimidad del acto impugnado por vía del Recurso Jerárquico;

Que la liquidación del haber se determinó en un todo de acuerdo con la documentación que obra en el Legajo Jubilatorio del señor Godoy; y el informe de liquidación de haber Sistema LUPA –Gerencia de Jubilaciones, Retiros y Pensiones, Departamento Liquidaciones y Cómputos. También se contempló lo prescripto en el Artículo 132 de la Ley Nº 800-H;

Que se concluye que, tanto el trámite y encuadre legal dado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) en la medida impugnada, como en la Resolución Nº 7032/21, fueron procedentes y acorde a Derecho, ya que la decisión administrativa recurrida, fue dictada por legítima autoridad, en uso de plenas facultades regladas y competencias, otorgadas por el ordenamiento jurídico vigente, debida y legalmente encuadrado en normativa positiva , en razón de que el ordenamiento legal y procedimental aplicado en esta situación es el que instituye la Ley Nº 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal;

Que siendo uno de los carácteres de los actos administrativos, la Presunción de Legitimidad y consecuentemente, de validez que ellos detentan "...Si no existiera tal principio, toda la actividad de la Administración sería cuestionable, obstaculizando el cumplimiento del interés general. Se antepondría un interés particular de naturaleza privada al interés público..." (Hutchinson Tomás- Ley de Procedimientos Administrativos Comentada-Tomo I-página 244);

Que teniendo en cuenta el marco de competencia del Poder Ejecutivo Provincial para entender en el presente planteo recursivo, con las limitaciones precedentemente señaladas deviene que el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) ha actuado y decidido en el ámbito de su competencia legal y conforme a la normativa legal vigente en la materia previsional regulada a nivel Provincial;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 1053/22, considerando que del recurso en análisis no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que ameriten invalidar la decisión impugnada, ni que el recurrente haya logrado demostrar la existencia de vicios, que tornen procedente la revocación cuestionada de la resolución por ilegitimidad, corresponde no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el señor Ramón Fernando Godoy contra la Resolución Nº 0081/2020 del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por improcedente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Rechácese el Recurso Jerárquico deducido en subsidio al de Revocatoria por el señor Ramón Fernando Godoy, DNI Nº 7.806.756, contra la Resolución Nº 0081/2020 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2906-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 29 de Noviembre de 2022

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica Nº E16-2022-314-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Gloria Teresa Arce, MP N° 6973, DNI Nº 23.685.180, dedujo Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución Nº 1972/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), que excluyó por el término de quince (15) años a la Dra. Arce Teresa Gloria MP 6973 del padrón de prestadores del organismo previsional por el cobro de prestaciones médicas no realizadas;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que agravia a la recurrente la Resolución cuestionada por lesionar un derecho subjetivo, que causa perjuicio a su parte, dado que impide su desempeño como médica y la atención a pacientes titulares de la Obra Social por considerar injusto y excesivo el plazo de condena, solicitando la revocación del mismo;

Que además la misma considera, que el avance de la innovación y el desarrollo de la digitalización sanitaria y del área de telesalud como modalidad adoptada debido a la

pandemia Covid 19, inclusive por médicos asociados a esa Obra Social en la digitalización en las recetas médicas, reconoce haber realizado las prácticas y pedidos de laboratorios exclusivamente a pedido de los afiliados;

Que el Derecho de Defensa y probatorio fue vulnerado por cuanto el organismo se rehusó, sin causa y justificación, a verificar las pruebas ofrecidas afirmando que el Sumario fue confeccionado de manera unilateral por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), sin otorgar posibilidad de demostrar lo manifestado;

Que la agraviada cuestiona la resolución condenatoria por carecer de fundamentación considerándola arbitraria y excesiva para una falta de gravedad de quince (15) años de expulsión del padrón de prestadores del organismo previsional;

Que no acredita la existencia de hechos que justifiquen la supuesta falta, ni la sanción, y que contradice el Artículo 7 de la Ley Nacional N° 19.549;

Que sostiene la quejosa que dio cumplimiento de los requisitos de admisibilidad del Recurso de Revocatoria establecidos en los Artículos 82, 91, 96 de la Ley N° 179-A, del Código de Procedimiento Administrativos y Artículo 21 de la Ley N° 800-H, del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal;

Que por Resolución Nº 7265/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), se rechaza el Recurso de Revocatoria y se concede el Jerárquico;

Que analizado el planteo recursivo, cabe puntualizar que el Artículo 15 inciso F) la Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal, faculta al Directorio a suscribir convenios con los prestadores de la salud y servicios complementarios, asegurando la libre elección de los mismos;

Que, en el marco de las atribuciones concedidas por el citado cuerpo legal, se aprobó el Convenio Prestacional celebrado entre el organismo previsional y el Colegio Médico Gremial del Chaco, mediante el cual, en la Cláusula Séptima, establece que el Instituto se reserva el derecho de suspender y/o rescindir parcialmente y/o excluir unilateralmente como prestador de este acuerdo al profesional, institución o entidad sanatorial que no cumpla lo estipulado en las cláusulas del citado convenio;

Que en el contexto legal citado, corresponde analizar los argumentos del recurso impetrado con motivo de la sanción de exclusión resuelta, resultando improcedente los fundamentos de la recurrente basados en el desarrollo de la digitalización sanitaria y del área de telesalud que los profesionales médicos adoptaron a causa de la pandemia por COVID-19 utilizando la prescripción digital de recetas médicas dado que las prácticas que

motivaron las denuncias de los afiliados, e incluso que fueron reconocidas por la propia recurrente en el memorial de agravios, se realizaron en el año 2018, es decir, dos (2) años antes del dictado de los Decretos nacionales y provinciales N° 260/20 y 432/20 referidos a las medidas regulatorias y restrictivas dictadas en el contexto de la pandemia mundial declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a causa del brote del virus SARS COV-2;

Que tampoco se observa la vulneración del Derecho de Defensa como pretende manifestar la quejosa puesto que la sanción de exclusión es el resultado de la sustanciación del procedimiento de investigación sumaria donde ha sido merituada la prueba aportada, se ha dado debida intervención a las áreas competentes, y la recurrente ha efectuado su descargo en fecha 30 de agosto de 2019, es decir que el derecho de defensa se ha ejercido debidamente;

Que en relación a la magnitud o gravedad de la sanción, es preciso tener en cuenta los términos y condiciones del Convenio Prestacional citado supra al que oportunamente han adherido los profesionales médicos. La incorporación al padrón de prestadores obliga a sujetarse a las normas de funcionamiento convenidas en dicho marco. En el caso, la recurrente se encuentra incluida en los términos del convenio pactado y la presentación al cobro de prácticas médicas y pedidos de laboratorios que no han sido realizadas configuran una conducta tipificada como grave dentro del Régimen Disciplinario y Sanciones previsto en el Anexo IV del convenio citado;

Que la potestad sancionatoria de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), se fundamenta en los incisos g) y j) del Artículo 15 de la Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal;

Que, la Resolución sancionatoria no resulta arbitraria ni antojadiza sino que ha sido debidamente motivada y aplicada en virtud de las atribuciones conferidas por el marco normativo citado, el cual se encuentra vigente, fue el resultado de una investigación sumaria donde el derecho de defensa ha sido debidamente garantizado a la recurrente;

Que ha tomado intervención: la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 925/22, expresando que corresponde rechazar por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Dra. Gloria Teresa Arce, DNI Nº 23.685.180, contra la Resolución Nº 1972/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP),

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Recházese el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente al de Revocatoria por la Dra. Gloria Teresa Arce, DNI Nº 23.685.180, contra la Resolución Nº 1972/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (nSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2907-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 29 de Noviembre de 2022

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones E21-2022-340-A, E2-2022-23134-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 0156/22 el Jefe de Policía de la Provincia solicitó la Destitución de Empleo con calificación de Cesantía del ex Agente de Policía Carlos Roberto Ojeda por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley Nº 178-J y consideró que incurrió en las faltas prevista en el Artículo 98 Faltas Gravísimas-inciso r) en concordancia con el Artículo 99-Faltas Graves –Apartado B inciso c) y del Artículo 100 Faltas Leves" apartado D) inciso a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que las actuaciones de referencia se iniciaron en virtud de un informe producido por el Oficial Auxiliar Rolando Abdel Silva que advirtió que el 26 de noviembre de 2017 cuando cumplía funciones como oficial de Servicio en la Comisaría Décima de esta ciudad constató la ausencia del Agente Carlos Roberto Ojeda quien cumplía sus funciones en la consigna "Seminario La Encarnación" con horarios rotativos de 12 hs. de servicio por 36 hs. de franco; verificado el Libro de Novedades de la Guardia de Prevención constató que no obraba justificación alguna de la inasistencia y/o retardo;

Que los días 28 y 30 de noviembre y 2 de diciembre todos del año 2017, los compañeros, Oficial Auxiliar Gonzalo Manuel Chávez, Oficial Ayudante Walter Orlando Borda y Oficial Principal Martín Alejandro Meza, informaron a la Superioridad sobre la inasistencia del Agente Ojeda;

Que a posteriori el Agente de Policía Carlos Roberto Ojeda fue notificado por cédula para que se presente al servicio ante la Comisaría Seccional Décima o en su caso justifique las inasistencias;

Que por su parte la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía dispuso la retención de haberes del agente en cuestión;

Que de acuerdo a lo consignado en el Acta de Exposición de Descargo, conforme el Artículo 199, el Agente de Policía Ojeda se abstuvo de prestar declaración; a continuación fue notificado de su condición de imputado en los términos del Artículo 98 "Faltas Gravísimas" inciso r) en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" apartado "B" inciso c) y el Artículo 100 "Faltas Leves" Apartado "D" inciso a) y del inciso h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP)y el derecho que le asiste;

Que efectuadas las imputaciones, ordenado el traslado pertinente, vencido el plazo para ejercer el derecho de defensa y ofrecer pruebas, se le dio por decaído el derecho dejado de usar;

Que el Agente Ojeda fue notificado de la suspensión preventiva de funciones con retención de haberes conforme Artículos 145 y 147 inciso a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP); posteriormente se dictó la Disposición Nº 175/18 y se ordenó el reintegro al servicio a partir del 22 de enero de 2018;

Que Ojeda debió presentarse a su lugar de trabajo en fecha 26 de noviembre de 2017, y pasado el tiempo el empleado policial no justificó sus inasistencias desde esa oportunidad y por un período superior a tres (3) días continuando su ausentismo hasta la fecha de suspensión en sus funciones (27 de diciembre de 2017) totalizando la suma de treinta y dos (32) días sin comparecer a cumplir con sus tareas habituales evidenciando con esta conducta una falta de compromiso con el servicio policial;

Que la planilla actualizada de antecedentes refleja que desde su nombramiento como Agente de Policía el 1 de septiembre de 2013 a la fecha cuenta con ciento treinta y seis (136) días de Arresto y que por Decreto Nº 256/18 se aplicó al Agente Carlos Ojeda la sanción expulsiva de "Cesantía", por haber transgredido las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 inciso r) en concordancia con el Artículo 99 apartado "B" inciso c) y el Artículo 100 "Faltas Leves" apartado "D") inciso a) del RRDP;

Que en atención a la gravedad que revisten las faltas que se le imputan al Agente de Policía Ojeda no procede la aplicación de atenuantes, por lo deviene aplicable la sanción de Destitución de empleo con calificación de "Cesantía";

Que la Procuración del Tesoro tiene dicho sobre el particular que: "El estado policial presupone un sometimiento a las normas de fondo y forma que estructuran la institución policial, ubicándola en una situación especial dentro de la Administración Pública, tanto por su composición como por las normas que la gobieman…" (Fallos 302:1584) (Dictámenes 287:284 Servicio Penitenciario Federal);

Que "Las fuerzas de seguridad son instituciones de características particulares y con procedimientos operativos propios que exigen modalidades muy especiales, basadas en la disciplina y eficacia del servicio, especialmente en todo aquello que puede afectar la verticalidad del mando y que, por consiguiente, a efectos de proteger dichos valores exige un sistema rígido y riguroso…" (Dictamen 97:1994 de la Procuración del Tesoro);

Que por Decreto Nº 256/18, se aplicó la sanción expulsiva de "Cesantía" al señor Carlos Roberto Ojeda, por lo que en el presente sólo procede la anotación de la sanción en el Legajo Personal del ex Agente de Policía, conforme lo establecido en el Artículo 45 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen Nº 6443/21; el Órgano Asesor del Ministerio Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen Nº 265/22 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 1216/22, coincidiendo todas las instituciones que Luis Alberto Sánchez es autor responsable de la falta prevista y reprimida en el en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" inciso m), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves"-Apartado "B inciso c) y del Artículo 100 "Faltas Leves" Apartado D) inciso a) con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP); por lo que se aconseja la Destitución de Empleo con calificación de Cesantía por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley Nº 178-J, del Personal Policial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: : Regístrese en el Legajo Personal del ex Agente de Policía Carlos Roberto Ojeda, Plaza 7215, DNI Nº 35.469.295, de conformidad con los Artículos 45 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP) y 132 de la Ley Nº 178-J, del Personal Policial, que le hubiese correspondido la sanción expulsiva de Cesantía, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley Nº 178-J- por ser autor responsable de las faltas previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" inciso m), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves"-Apartado "B inciso c) y del Artículo 100 "Faltas Leves" Apartado D) inciso a) con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.29 10:02:11 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2908-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 29 de Noviembre de 2022

Referencia: BAJA DE PENSIÓN PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-22806-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de Pensión Provincial por Invalidez, otorgada por Decreto Nº 117/22, al señor Wilson Adrián Sánchez, DNI Nº 42.983.226, en virtud de haberse constatado que registra Pensión NO Contributiva otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º –inciso d) de la Ley Nº 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Invalidez otorgada al señor Wilson Adrián Sánchez, DNI Nº 42.983.226, a partir del 1 de octubre de 2022, de

acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley Nº 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2909-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 29 de Noviembre de 2022

Referencia: PROMOCION DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: Las actuaciones Nros E36-2020-14501-A, E2-2022-15424-Ae y

CONSIDERANDO:

Que la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la promoción al grado de Adjutor Principal de la Adjutor Legajo N° 133.013 Luciana Mariel Ramos, DNI N° 34.903.102;

Que la empleada penitenciaria, cuya promoción se propicia posee el Título de Licenciada en Trabajo Social, expedido por la Universidad Nacional de Misiones (Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales), cumpliendo funciones inherentes a su profesión, desempeñándose actualmente en el Área de Asistencia Social del Equipo Interdisciplinario de Tratamiento del Complejo Penitenciario I (Resistencia);

Que teniendo en cuenta que la solicitud de la Adjutor Ramos, fue anterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 2855-J, se proseguirá conforme el Título I – Normas Básicas, Capítulo III - Agrupamiento del Personal, Artículo 21, de la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", tercer párrafo "…En los casos del Personal que se encuentre en proceso de reubicación escalonaria por función y título profesional con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley se regirá por los principios fundamentados en la ley anterior y adaptándose al Escalafón General - Cuerpo Auxiliar de los tiempos mínimos acorde a la jerarquía obtenida…";

Que en virtud a lo mencionado anteriormente y que la Ley N° 2855-J, "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", prevee el inicio de carrera del Cuerpo Auxiliar – Escalafón Social, como Subadjutor, pero al considerarse lo previsto en el tercer párrafo, del Artículo 21 de la referida Ley, correspondería hacer la

salvedad pertinente correspondiendo para el caso particular de la Adjutor Ramos el inicio de carrera en el cuerpo y escalafón correlacionado con su título, como Adjutor Principal;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c), de la Ley N°1092-A -t.v.- de Administración Financiera;

Que en el presente trámite han tomado intervención los siguientes organismos: el Departamento de Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social mediante Dictamen Nº 827/21, sin presentar objeciones; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria con Dictamen Nº 175/21 y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones que realizar; la Dirección General de Recursos Humanos señalando observaciones posteriormente subsanadas, compartiendo criterios el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia con Dictamen Nº 093/22, considerando hacer viable la medida; y la Asesoría General de Gobierno, a través Dictamen Nº 755/22, sin presentar reparos de orden jurídico;

Que por lo expuesto, y atento a lo propuesto por el Servicio Penitenciario de la Provincia, es procedente el dictado del presente instrumento legal; que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54 inciso c), de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargos eliminados	**Cargos creados**
Programa 11 Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL Actividad específica 01 Guarda y Custodia- Un (1) cargo-categoría 5 Personal de Seguridad Escalafón 8-Seguridad Personal Superior– CEIC 31 Adjutor.	Programa 1 Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL Actividad específica 01 Guarda y Custodia - Un (1) cargo-categoría 5 Personal de Seguridad Escalafón 8-Seguridad Personal Superior CEIC 29 Adjutor Principal.

Artículo 2º: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Adjutor Legajo N° 133.013 Luciana Mariel Ramos, DNI N° 34.903.102, al Programa 11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL – actividad específica 01 – Guarda y Custodia - Escalafón 8 – Seguridad - CEIC 29 – Adjutor Principal - CUOF 24– Anexo 00 – Complejo Penitenciario I - jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 3°: Determínese, que la medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones de la Ley Nº 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario" y Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 4º: Impútese, el gasto emergente de la medida dispuesta por el presente, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial – Programa 11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2910-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 29 de Noviembre de 2022

Referencia: PROMOCION PERSONAL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

VISTO: Las actuaciones Nros E36-2020-14496-A; E2-2022-18444-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la promoción al grado de Adjutor Principal de la Adjutor Legajo N° 133.038 Mariana Elisabet Reyes, DNI N° 32.645.601;

Que la agente penitenciaria, cuya promoción se propicia posee el Título de Licenciada en Trabajo Social, expedido por la Universidad Nacional de Misiones (Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales), cumpliendo funciones inherentes a su profesión, desde el 10 de octubre de 2020, conforme Orden Interna N° 133-DAR/2020, en el Complejo Penitenciario I (Resistencia);

Que asimismo, la solicitud de la Adjutor Reyes fue anterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 2855-J, en consecuencia se proseguirá conforme el Título I – Normas Básicas, Capítulo III - Agrupamiento del Personal, Artículo 21 de la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", tercer párrafo "… En los casos del Personal que se encuentre en proceso de reubicación escalonaria por función y título profesional con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley se regirá por los principios fundamentados en la ley anterior y adaptándose al Escalafón General - Cuerpo Auxiliar de los tiempos mínimos acorde a la jerarquía obtenida…";

Que en virtud a lo mencionado anteriormente y que la Ley N° 2855-J, "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", prevé el inicio de carrera del Cuerpo Auxiliar – Escalafón Social, como Subadjutor, pero al considerarse lo previsto en el tercer párrafo, del Artículo 21 de la referida ley, corresponde hacer la salvedad

pertinente para el caso particular de la Adjutor Reyes, del inicio de carrera en el cuerpo y escalafón correlacionado con su título, como Adjutor Principal;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c), de la Ley N° 1092-A -tv- de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención que les compete los siguientes organismos: el Departamento Asesoría Legal mediante Dictamen N° 1129/21 emitiendo opinión favorable, la Dirección de Administración con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, el Estado Mayor Penitenciario, todas áreas del Servicio Penitenciario Provincial; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 101/22 y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 991/22, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c), de la Ley N° 1092-A -tv - de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargos Eliminados	**Cargos Creados**
Programa 11	Programa 11
Custodia y Protección de la	Custodia y Protección de la
Seguridad de las PPL	Seguridad de las PPL
Actividad específica 01	Actividad específica 01
Guarda y Custodia	Guarda y Custodia
Un (1) cargo	Un (1) cargo
Escalafón 8 - Seguridad	Escalafón 8 – Seguridad
Personal Superior	Personal Superior
CEIC N° 31	CEIC N° 29
Adjutor	Adjutor Principal.

Artículo 2º: Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Adjutor Legajo N° 133.038 Mariana Elisabet Reyes, DNI N° 32.645.601, al Programa 11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL – actividad específica 01 – Guarda y Custodia -

Escalafón 8 – Seguridad – CEIC N° 29 – Adjutor Principal - CUOF N° 24– Anexo 00 – Complejo Penitenciario I - jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 3°: Determínese, que la medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones de la Ley Nº 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario" y la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 4º: Impútase el gasto emergente de la presente medida, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial – Programa 11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2911-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 29 de Noviembre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E24-2022-7022-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante, del agente Claudio Ariel Benítez, DNI Nº 24.632.857, como responsable a cargo del Departamento Contingencias Hídricas, dependiente de la Dirección Sistemas Hídricos- jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua;

Que por Resolución N° 222/2020-APA-, el referido agente fue dejado a cargo del citado Departamento, a partir del 15 de febrero de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter por los periodos finalizados 2020 y 2021,

Que por la misma Resolución, se dejó sin efecto, a partir del 14 de febrero de 2020, la designación en carácter provisorio y subrogante del Ingeniero Claudio Ariel Benítez, DNI N° 24.632.857, como responsable a cargo del Departamento Plantas de Agua Potable, dependiente de la Dirección Regulación y Suministro de los Servicios- jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, dispuesta oportunamente por Resolución N° 1736/19-APA-, por lo que en consecuencia resulta necesario reconocer los servicios prestados en tal carácter a partir del 22 de noviembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, y desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 14 de febrero de 2020;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por el Decreto Nº 1441/93-t.v.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar al agente Claudio Ariel Benítez, DNI N° 24.632.857, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado y mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a lo normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección de Planificación Organizacional y las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Presidente de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 22 de noviembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 y desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 14 de febrero de 2020, al agente Claudio Ariel Benítez, DNI Nº 24.632.857, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 4- Mantenimiento y Operación de Infraestructura- CUOF N° 48-0- Departamento Plantas de Agua Potable, dependiente de la Dirección Regulación y Suministro de los Servicios-jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua.

Artículo 2°: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 15 de febrero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, y desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Claudio Ariel Benítez, DNI Nº 24.632.857, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 4- Mantenimiento y Operación de Infraestructura- CUOF N° 46-0- Departamento Contingencias Hídricas, dependiente de la Dirección Sistemas Hídricos- jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua.

Artículo 3°: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Claudio Ariel Benítez, DNI Nº 24.632.857, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 4- Mantenimiento y Operación de Infraestructura- CUOF N° 46-0-Departamento Contingencias Hídricas, dependiente de la Dirección Sistemas Hídricos-jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua.

Artículo 4º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 5º: Reconócese por idénticos períodos a los consignados en los Artículos 1° y 2° del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, al agente Claudio Ariel Benítez, DNI Nº 24.632.857, consistente en un veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado.

Artículo 6º: Otórgase, a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente Decreto, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, al agente Claudio Ariel Benítez, DNI Nº 24.632.857, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 4- Mantenimiento y Operación de Infraestructura- CUOF N° 46-0-Departamento Contingencias Hídricas, dependiente de la Dirección Sistemas Hídricos-jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

Artículo 7°: Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada por el presente instrumento legal, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 8º: Autorízase al Departamento Personal y a la Dirección de Administración, ambos dependientes de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Claudio Ariel Benítez, DNI Nº 24.632.857, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3 -personal administrativo y técnico -apartado c) -CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 4- Mantenimiento y Operación de Infraestructura- CUOF N° 48-0-Departamento Plantas de Agua Potable, dependiente de la Dirección Regulación y Suministro de los Servicios, a partir del 22 de noviembre de 2019 y hasta el 14 de febrero de 2020; y del mismo modo, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3 -personal administrativo y técnico -apartado c) -CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría categoría 3- personal

administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 4- Mantenimiento y Operación de Infraestructura- CUOF N° 46-0-Departamento Contingencias Hídricas, dependiente de la Dirección Sistemas Hídricos-jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a partir del 15 de febrero de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, y asimismo, las Bonificaciones por Dedicación (25%), por Incompatibilidad parcial por Título (60%), y por Título (27%) que viene percibiendo el citado agente, las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 9º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria del programa 13- Gestión de Recursos Hídricos- actividad 02- Mantenimiento y Operación de Infraestructura (13-0-0-2)- Partida 110- Supartida 11- jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.29 10:04:59 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2912-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 29 de Noviembre de 2022

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: El expediente Nº E21-2020-5145-E, la actuación electrónica E2-2022-22615-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 002073/19, el señor Jefe de Policía de la Provincia solicitó la destitución de empleo calificada de Cesantía del ex-Cabo Primero de Policía-Plaza -5886- Luís Alberto Sánchez, DNI Nº 20.019.356;

Que las actuaciones sumariales tienen su origen en el Acta Inicial de fecha 30 de junio de 2019, de la Comisaría Segunda de la localidad de Charata donde constataron las inasistencias injustificadas en que incurrió el señor Luis Alberto Sánchez, a partir del 16 de mayo de 2019;

Que en reiteradas oportunidades se solicitó a la Comisaría de Los Frentones se disponga notificar al empleado policial la justificación de sus inasistencias ante la Unidad donde prestaba sus servicios; requerimiento que no arrojó resultados positivos;

Que a posteriori se le notificó la Suspensión Preventiva de sus funciones con Retención de Haberes conforme a los Artículos 145 y 147 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que en los términos del Artículo 199 se recepcionó Exposición de Descargo, se incorporó la Declaración de Imputado, entregó de Pliego de Cargos y notificación del Derecho de Defensa;

Que de la valoración de las pruebas rendidas en autos surge que el señor Sánchez luego de haber usufructuado de licencia especial por diez (10) días a partir del 6 de mayo de

2019 y finalizada la misma el día 15 de mayo de 2019, el mismo no se reintegró al servicio, inasistiendo al trabajo por un período superior a tres (3) días prologándose dicha situación irregular hasta el 16 de septiembre de 2019, totalizando ciento veinticuatro (124) días de ausencias injustificadas;

Que la Planilla actualizada de antecedentes laborales reflejan que el ex Cabo Primero Sánchez cuenta dos (2) sanciones disciplinarias: una con quince (15) días de Arresto y otra con veinticinco (25) días de Suspensión de Empleo,

Que la actividad desarrollada por la instrucción policial en la tramitación del presente, incorporó pruebas con entidad suficiente. Asimismo la valoración efectuada sobre la conducta del agente, el esclarecimiento de los hechos, la imputación de cargos, el ejercicio del derecho de defensa y la consiguiente graduación de la pena hacen procedente la Destitución de Empleo con calificación de Cesantía por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a), de la Ley N° 178-J- por haber transgredido con su accionar las normas previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" inciso r), Artículo 99 "Faltas Graves", apartado "B", inciso c) y Artículo 100, apartado "D", inciso c), con las circunstancias agravantes del Artículo 81, incisos a) y h), del R.R.D.P., al Cabo Primero de Policía Luis Alberto Sánchez, DNI Nº 20.019.356;

Que por Decreto Nº 907/21, se aplica la sanción expulsiva de Cesantía al señor Luis Alberto Sánchez, por lo que finalizada la presente investigación cabe la anotación de la sanción en el Legajo Personal del ex-cabo Primero de policía, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 45 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen Nº 3276/21; y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 669/21, coincidiendo todas las instituciones que Luis Alberto Sánchez es autor responsable de la falta prevista y reprimida en el Artículo 98, inciso r), en concordancia con el Artículo 99, apartado B, inciso c) y artículo 100, apartado D, inciso c), con las circunstancias agravantes del Artículo 81, incisos a) y h) del R.R.D.P.; por lo que se aconseja la Destitución de Empleo con calificación de Cesantía por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley Nº 178-J, del Personal Policial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Regístrese en el Legajo Personal del ex-Cabo Primero de Policía Luis Alberto Sánchez, DNI Nº 20.019.356, de conformidad con los Artículos 45 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP) y 132 de la Ley Nº 178-J, del Personal Policial, que le hubiese correspondido la sanción expulsiva de Cesantía, por aplicación de los Artículos 45,

59 y 60 inciso a), de la Ley Nº 178-J del Personal Policial y por haber transgredido con su accionar los Artículos 98 "Faltas Gravísimas" inciso r), 99 "Faltas Graves", apartado "B", inciso c) y 100 "Faltas Leves", apartado "D", inciso c), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a) y h), del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2913-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 29 de Noviembre de 2022

Referencia: REGLAMENTACIÓN LEY N° 3506-J.-

VISTO: La actuación electrónica N° E46-2022-2788-Ae; las Leyes Nros. 3506-J, 1412-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada se propicia la reglamentación de la Ley N° 3506-J que instituye el "Programa Provincial de Promoción de Políticas Contra el Negacionismo del Terrorismo de Estado", el que se llevará adelante por la Comisión Provincial por la Memoria;

Que el inciso a) del Artículo 3 de la Ley 1412-A establece que la aludida Comisión tiene entre sus objetivos el de contribuir a mantener viva la historia reciente de nuestro país y de nuestra provincia en la memoria de los chaqueños y a transmitir a las futuras generaciones los hechos y consecuencias de dictaduras militares, autoritarismos y terrorismo de estado;

Que asimismo el inciso g) determina que la Comisión deberá promover la puesta en funcionamiento de un museo de la memoria que ponga de manifiesto la voluntad de los chaqueños de no olvidar los trágicos hechos de nuestro pasado reciente y de construir una sociedad coherente con los valores democráticos y humanitarios de tolerancia y solidaridad. Todo ello a los fines de mantener la memoria activa y evitar actos negacionistas;

Que el negacionismo no es un fenómeno aislado o que se circunscriba sólo a nuestro país, en efecto, a nivel mundial han sido condenados los actos negacionistas de crímenes considerados de lesa humanidad, por Resolución de la ONU A/RES/76/250, vinculada a negación del Holocausto;

Que en nuestro país podría conceptualizarse como el conjunto de acciones tendientes a promover una desnaturalización del pasado reciente, dando paso a nuevas intervenciones

públicas en pos de legitimar, más o menos veladamente, esa etapa del pasado reciente de los argentinos;

Que ante tal situación resulta imprescindible garantizar políticas tendientes a prevenir, identificar, denunciar y difundir las conductas negacionistas de los crímenes de lesa humanidad y violaciones de derechos humanos perpetradas durante la dictadura cívico-militar, el autoritarismo y el terrorismo de Estado, incluyendo el etnocidio llevado a cabo contra los pueblos indígenas;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, contando con el aval de su titular;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase la reglamentación de la Ley Nº 3506-J "Programa Provincial de Promoción de Políticas Contra el Negacionismo del Terrorismo de Estado" que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

Reglamentación de la Ley N° 3506-J "Programa Provincial de Promoción de Políticas contra el Negacionismo del Terrorismo de Estado

Artículo 1°: Sin reglamentar.

Artículo 2°: Instrúyase a la Comisión Provincial por la Memoria para convocar al Ministerio de Educación Cultura Ciencia y Tecnología, Ministerio de Seguridad y Justicia, Universidades con presencia en el ámbito provincial, Institutos de Nivel Superior, al Archivo Nacional de la Memoria, a la Fundación Napalpí, al Instituto Nacional contra la Discriminación – Inadi, al Instituto del Aborigen Chaqueño, a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros de la Provincia, y a las Instituciones Organismos y/u Organizaciónes Provinciales, Nacionales e Internacionales relacionadas con la temática de Derechos Humanos, a fin abordar en forma conjunta la elaboración y diseño de las acciones a implementarse en el marco del "Programa Provincial de Promoción de Políticas contra el Negacionismo del Terrorismo de Estado".

Artículo 3º: Sin reglamentar.

Artículo 4°: La Comisión Provincial por la Memoria deberá promover políticas y acciones tendientes a:

I. Difundir públicamente la Ley Nº 3506-J "Programa Provincial de Promoción de Políticas contra el Negacionismo del Terrorismo de Estado" a través de campañas de información y concientización en los distintos medios gráficos, radiales, de tv, plataformas digitales y todo otro medio de comunicación en general.
II. Realizar jornadas, talleres y encuentros con Instituciones públicas y/o privadas, organismos, sindicatos, partidos políticos y con la comunidad en general que así lo requiera.
III. Elaborar materiales de información vinculada a los objetivos del Programa citado.
IV. Crear una Base Documental con información y legislaciones provinciales, nacionales e Internacionales relacionadas con el Negacionismo que será parte del Registro Único de la Verdad. Asimismo, dicho Registro deberá elaborar el material informativo que permita identificar conductas públicas relacionadas con el Negacionismo para que puedan ser denunciadas a través de los medios habilitados a tal fin y crear un Registro Público con documentos, pruebas y evidencias sobre acciones y/o casos que se hayan tramitado.
V. Elaborar un manual para la implementación de los Planes Nacionales de Acción en Derechos Humanos a cargo del Registro Único de la verdad junto a la Comisión Provincial por la Memoria

VI. Elaborar y difundir un Protocolo de Buenas Prácticas en materia del Negacionismo a través de una mesa conformada por Comisión Provincial por la Memoria, la Subsecretaría de Comunicación, el Sindicato de Prensa y Organismos de DDHH.
VII. La Comisión Provincial por la Memoria elaborará un Protocolo de Intervención ante la aparición de manifestaciones y/o conductas negacionistas.

Artículo 5º: La Comisión Provincial por la Memoria, como autoridad de aplicación, articulará los mecanismos pertinentes con el sector público provincial y con los municipios a través de la Secretaría de Municipios destinados a la implementación del Programa creado por la Ley 3506-J.

Artículo 6º: Será obligación de todo Organismo Público y de los Municipios adheridos informar a la Comisión Provincial por la Memoria cualquier infracción a las disposiciones de la Ley 3506-J que fueran cometidas por funcionarios y/o personal a su cargo, así como también la sanción aplicada como resolución de la misma.

Artículo 7°: Dispóngase la habilitación de una línea telefónica de atención gratuita las 24 horas, y de un portal web destinados a la recepción de denuncias sobre la existencia de prácticas negacionistas, las que también podrán ser recibidas en la sede de Comisión Provincial por la Memoria sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 32 de la ciudad de Resistencia, Chaco.

Artículo 8º: La Comisión Provincial por la Memoria junto con el Ministerio de Educación Cultura Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Seguridad y Justicia, la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Nordeste, la Fundación Napalpí, el Inadi, el Instituto del Aborigen Chaqueño, la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros de la Provincia y cualquier Organismo y/u Organización Provincial o Nacional relacionada con la temática de Derechos Humanos, elaborará un Plan de Acción Anual que se incorporará en el Presupuesto Anual de la Provincia.

Artículo 9°: Sin reglamentar.

Artículo 10: Sin reglamentar.

Artículo 11: Sin reglamentar.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.29 10:06:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2914-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 29 de Noviembre de 2022

Referencia: PAUTA SALARIAL - MIN. DESARROLLO SOCIAL

VISTO: La Actuación Electrónica E 28-2022-33362-Ae, los Decretos N[ros] 2694/16 y 2399/19;

y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación de referencia, se propicia a partir del 01 de Noviembre de 2022, la actualización del Adicional por Servicios Administrativos que perciben los agentes del Ministerio de Desarrollo Social, y que fuera creado mediante Decreto N° 2694/16 y modificado por su similar N°2399/19;

Que la modificación propuesta determina que el Adicional por Servicios Administrativos del Ministerio de Desarrollo Social, liquidado mensualmente bajo código 311, consistirá en el pago de una suma mensual, de carácter remunerativo y no bonificable de pesos seis mil quinientos ($6500,00);

Que asimismo, corresponde ratificar que el Adicional por Servicios Administrativos corresponde sea abonado a los agentes cuyas tareas administrativas hayan sido debidamente certificadas en las dependencias que conforman la Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, aclarándose además que su cobro es incompatible con la percepción de la Bonificación por Riesgo Salud y/o Trabajo Insalubre;

Que han tomado la intervención que les compete la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Contaduría General de la Provincia, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, las Subsecretaría de Políticas Económicas y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y la Secretaría General de la Gobernación, en cumplimiento del Decreto N° 211/20;

Que con el objeto de implementar en forma inmediata el beneficio, corresponde el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval de la Sra. Ministra de Desarrollo Social y del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, deberá ser refrendado en

Acuerdo General de Ministros y remitido a la Cámara de Diputados de la provincia para su ratificación legislativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase a partir del 01 de Noviembre de 2022 el concepto Adicional por Servicios Administrativos del Ministerio de Desarrollo Social (código 311) creado por Decreto N° 2694/2016, el que consistirá en el pago de una suma mensual de carácter remunerativo y no bonificable de pesos seis mil quinientos ($6500,00).

Artículo 2°: Establécese que el Adicional por Servicios Administrativos será asignado a los agentes cuyas tareas administrativas hayan sido debidamente certificadas en las dependencias que conforman la Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3°: Ratifíquese que el Adicional por Servicios Administrativos del Ministerio de Desarrollo Social será incompatible con la percepción de la Bonificación por Riesgo Salud y/o Trabajo Insalubre, prevista en el Artículo 23°-inc 19° de la Ley 292-A.

Artículo 4°: Facúltese a la Ministra de Desarrollo Social a otorgar mediante Resolución el concepto "Adicional por Servicios Administrativos" de conformidad con las condiciones señaladas en el presente instrumento legal y lo dispuesto por Decreto N° 2694/2016.

Artículo 5°: Autorícese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a asignar las partidas presupuestarias y financieras que fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo ordenado en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa.

Artículo 8°: Comuníquese, dese el registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2915-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 29 de Noviembre de 2022

Referencia: BONIFICACIÓN POR INCOMPATIBILIDAD

VISTO: La actuación electrónica E 20-2022-7294-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 21 de la Ley Nº 1850-F -t.v.- estableció una asignación especial por Incompatibilidad Total para el personal de la Administración Tributaria Provincial ATP- de carácter mensual, remunerativa y no bonificable, equivalente a un porcentaje del cuarenta por ciento (40%) calculado sobre el Sueldo Básico, Complemento Básico y el Suplemento Remunerativo de la escala salarial vigente, a aplicarse sobre el cargo de revista del agente beneficiario;

Que atendiendo a la actual Política de Gobierno que tiene como objetivo la productividad, así como la motivación y dedicación del personal, resulta procedente incrementar de manera escalonada el porcentaje previsto para la asignación especial por Incompatibilidad Total, fundamentándose en el servicio de características específicas, prestado en todo el territorio de la Provincia por el personal del organismo de recaudación provincial;

Que con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida, y conforme propuestas técnicas analizadas con entidades gremiales, corresponde el dictado del presente Decreto, el que requerirá el refrende en acuerdo general de ministros, y posterior elevación a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Que han tomado intervención las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica, la Contaduría General de la Provincia, y cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Hacienda e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese una nueva base de cálculo para la asignación especial por Incompatibilidad Total, prevista en el Artículo 21 de la Ley N°1850-F, que percibe el personal de la Administración Tributaria Provincial-ATP-, la que se aplicará de la siguiente manera:

1) A partir del 1 de noviembre de 2022, será del cincuenta y cinco por ciento (55%) calculado sobre el Sueldo Básico, el Complemento Básico y el Suplemento Remunerativo de la escala salarial vigente, aplicado sobre el cargo de revista del agente beneficiario.
2) A partir del 1 de diciembre de 2022, será del setenta por ciento (70 %) calculado sobre el Sueldo Básico, el Complemento Básico y el Suplemento Remunerativo de la escala salarial vigente, aplicado sobre el cargo de revista del agente beneficiario.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la medida ordenada en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 3º: Autorízase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a asignar las partidas presupuestarias y financieras que fueran necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4º: El presente instrumento legal será refrendado en acuerdo general de ministros, y elevado ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdeform
Gestion de Tramites
Date: 2022.11.29 10:07:13 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2916-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 29 de Noviembre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones N° E20-2019-12355-A N° E2-2022-22891-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante, del agente Marcelo Alejandro Aguado, DNI N° 24.456.324, como responsable a cargo del Departamento Coordinación y Control Zona I, dependiente de la Dirección de Receptorías- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial;

Que por Disposición General N° 100/19-ATP-, se dejó a cargo del citado Departamento al agente Aguado, a partir del 15 de octubre de 2019 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, por los períodos finalizados 2019, 2020 y 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan, corresponde reconocer y otorgar al mencionado agente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado en base al cargo subrogado y mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional; y las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; y el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Administrador General de la Administración Tributaria Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 15 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Marcelo Alejandro Aguado, DNI N° 24.456.324, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento-programa 12-Eficiencia Recaudatoria-actividad específica 04-Recaudación Tributaria-CUOF N° 44-Departamento Coordinación y Control Zona I-Jurisdicción N° 20-Administración Tributaria Provincial.

Artículo 2°: Desígnase en carácter provisorio y subrogante a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Marcelo Alejandro Aguado, DNI N° 24.456.324, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento-programa 12-Eficiencia Recaudatoria-actividad específica 04-Recaudación Tributaria-CUOF N° 44-Departamento Coordinación y Control Zona I-Jurisdicción N° 20-Administración Tributaria Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4°: Reconócese por idéntico período al consignado por el Artículo 1° del presente Decreto, al agente Marcelo Alejandro Aguado, DNI N° 24.456.324, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento-programa 12-Eficiencia Recaudatoria-actividad específica 04-Recaudación Tributaria-CUOF N° 44-Departamento Coordinación y Control Zona I-Jurisdicción N° 20-Administración Tributaria Provincial.

Artículo 5°: Otórgase, a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Marcelo Alejandro Aguado, DNI N° 24.456.324, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento-programa 12-Eficiencia Recaudatoria-actividad específica 04-Recaudación Tributaria-CUOF N° 44-Departamento Coordinación y Control Zona I-Jurisdicción N° 20-Administración Tributaria Provincial.

Artículo 6º: Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7°: Autorízase al Departamento Personal y a la Dirección de Administración, ambas de la Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Marcelo Alejandro Aguado, DNI N° 24.456.324, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento-programa 12-Eficiencia Recaudatoria-actividad específica 04-Recaudación Tributaria-CUOF N° 44-Departamento Coordinación y Control Zona I-Jurisdicción N° 20-Administración Tributaria Provincial, como asimismo, las Bonificaciones por Incompatibilidad Total (40%), por Dedicación (25%) y por Título (25%), las cuales deberán liquidarse en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2918-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 29 de Noviembre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones Nº E48-2021-4380-A y Nº E48-2022-6661-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Oscar Patricio, Libre DNI Nº 26.644.843, como responsable a cargo del Departamento Competencias y Actividades Recreativas-jurisdicción 48-Instituto del Deporte Chaqueño;

Que el agente Libre, fue designado por Resolución Nº 1324/21 del IDCh, a cargo del citado Departamento, a partir del 01 de septiembre de 2021, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante el período finalizado 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por el Decreto N° 1441/93 -t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan, corresponde otorgar al agente Oscar Patricio Libre, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación, implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional; y las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el período comprendido a partir del 01 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Oscar Patricio Libre, DNI Nº 26.644.843, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 11-Promoción del Deporte-actividad específica 03-Promoción del Deporte Social-CUOF Nº 23-Competencias y Actividades Recreativas-jurisdicción 48-Instituto del Deporte Chaqueño.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Oscar Patricio Libre, DNI Nº 26.644.843, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 11-Promoción del Deporte-actividad específica 03-Promoción del Deporte Social-CUOF Nº 23-Competencias y Actividades Recreativas-jurisdicción 48-Instituto del Deporte Chaqueño.

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4º: Establécese que, a partir del 01 de septiembre de 2021 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente Decreto, la Bonificación por Dedicación que percibe actualmente el agente Oscar Patricio Libre, DNI Nº 26.644.843, deberá liquidarse y abonarse en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 11-Promoción del Deporte-actividad específica 03-Promoción del Deporte Social-CUOF Nº 23-Competencias y Actividades Recreativas-jurisdicción 48-Instituto del Deporte Chaqueño.

Artículo 5º: Establécese que la Bonificación por Dedicación establecida, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a lo normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes del Instituto del Deporte Chaqueño, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Oscar Patricio Libre, DNI Nº 26.644.843, la diferencia de haberes existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1024-00-administrativo 6-grupo 6- y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 11-Promoción del Deporte-actividad específica 03-Promoción del Deporte Social-CUOF Nº 23-Competencias y Actividades Recreativas-jurisdicción 48-Instituto del Deporte Chaqueño, y asimismo la Bonificación por Dedicación (25%), la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 48-Instituto del Deporte Chaqueño, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.29 10:03:00 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2919-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 29 de Noviembre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones Nº E24-2021-2675-A y N° E2-2022-23277-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante, del agente Oscar Luis Tonzar, DNI Nº 13.231.508, como Director General a cargo de las acciones de la Dirección General Secretaría Técnica, de la jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua;

Que el agente Tonzar, fue designado por Resolución N° 0077/2020-APA-, a cargo de la Dirección Secretaría General, a partir del 17 de enero de 2020, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los períodos finalizados 2020 y 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por el Decreto Nº 1441/93-t.v.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección General y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar al agente Oscar Luis Tonzar, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a lo normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93 –t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección de Planificación Organizacional y las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el período comprendido a partir del 17 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Oscar Luis Tonzar, DNI Nº 13.231.508, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1040-00-Director General-actividad central 11-Riesgo Hídrico-actividad específica 02-Control y Gestión del Riesgo Hídrico Provincial-CUOF Nº 03-Dirección General Secretaría Técnica-jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Oscar Luis Tonzar, DNI Nº 13.231.508, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1040-00-Director General-actividad central 11-Riesgo Hídrico-actividad específica 02-Control y Gestión del Riesgo Hídrico Provincial-CUOF Nº 03-Dirección General Secretaría Técnica-jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua.

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93 -t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4º: Reconócese por idéntico período al consignado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, al agente Oscar Luis Tonzar, DNI Nº 13.231.508, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1040-00-Director General-actividad central 11-Riesgo Hídrico-actividad específica 02-Control y Gestión del Riesgo Hídrico Provincial-CUOF Nº 03-Dirección General Secretaría Técnica-jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua.

Artículo 5º: Otórgase, a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15

de la Ley Nº 196-A, al agente Oscar Luis Tonzar, DNI Nº 13.231.508, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1040-00-Director General-actividad central 11-Riesgo Hídrico-actividad específica 02-Control y Gestión del Riesgo Hídrico Provincial-CUOF Nº 03-Dirección General Secretaría Técnica-jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua.

Artículo 6°: Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7º: Autorízase al Departamento Personal y a la Dirección de Administración, ambos dependientes de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Oscar Luis Tonzar, DNI Nº 13.231.508, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-Director y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1040-00-Director General-actividad central 11-Riesgo Hídrico-actividad específica 02-Control y Gestión del Riesgo Hídrico Provincial-CUOF Nº 03-Dirección General Secretaría Técnica-jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, y asimismo, las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (27%) que viene percibiendo el citado agente, las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.29 10:03:04 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2920-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 29 de Noviembre de 2022

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-39745-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Servicio de Mantenimiento y Generales del Hospital Dr. Julio C. Perrando, solicita la contratación de un servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de equipos de aires acondicionados, para un periodo de seis (6) meses, destinados a varios servicios del mencionado nosocomio, por un monto total de pesos nueve millones seiscientos diez mil doscientos ($ 9.610.200);

Que obra informe técnico y nota de BGH Eco Smart, donde refiere que la firma COLD SRL, forma parte de su red de comercialización y que la misma es uno de sus principales referentes de la zona NEA;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y sus Decretos reglamentarios;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, ambas sin realizar observaciones; ; la Unidad de Planificación Sectorial con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; todas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública jurisdiccional; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Salud Pública, a contratar en forma directa a la firma COLD SRL, por un monto total de pesos nueve millones seiscientos diez mil doscientos ($ 9.610.200,00), para la contratación de un servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de equipos de aires acondicionados, para un periodo de seis (6) meses, destinados a varios servicios del Hospital Dr. Julio C. Perrando, y de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y sus Decretos reglamentarios.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, Fuente de Financiamiento 11141 - Fondo de Salud Pública.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.29 10:10:12 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2921-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 29 de Noviembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-17085-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de insumos generales de odontología, destinados a la Dirección de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para proveer a todos los servicios de la provincia, por un monto aproximado de pesos ocho millones ochocientos quince mil ($ 8.815.000,00);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a licitación pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar Nº 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos generales de odontología, destinados a la Dirección de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para proveer a todos los servicios de la provincia, por un monto aproximado de pesos ocho millones ochocientos quince mil ($ 8.815.000,00).

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos, I, II y III, que respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dra. Adriana G. Varela.

Artículo 5º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar Nº 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141- Fondo de Salud Pública- Programa 3 - Subprograma 11 - Actividad/Obra 12 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1º: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos generales de odontología, destinados a la Dirección de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para proveer a todos los servicios de la provincia.

Artículo 2º: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1º se ha estimado en pesos ocho millones ochocientos quince mil ($ 8.815.000,00). El precio del pliego será de pesos dos mil ($ 2.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial -AT-.

Artículo 3º: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Nº Alvear 145, Resistencia, el día ……de……..2022, a las ……. horas.

Artículo 4º: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley Nº 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 1058-A, Decreto Reglamentario Nº 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley Nº 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario Nº 931).

Artículo 6º: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación Anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación Actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.
q) Declaración jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (director técnico del establecimiento).

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán en Dirección de Odontología, cito en Marcelo T. de Alvear Nº 20- 3º Piso, de manera inmediata, previa coordinación con el servicio solicitante, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su

reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley Nº 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Esponja hemostática Gelatamp	10.000
2	Adhesivo universal fotocurado 100% tipo One Coat Bond SL 5 ml.	500

Entrega: Según el Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos

1 - Oferentes:

Droguerías:
• Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante).
• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial** (Decreto PEN Nº 1299/97 y normativa complementaria Resolución Nº 538/98).
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**
• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• **Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites** de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales:
• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor** de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento** elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**
• **Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce (12) meses previos al** concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Declaración Jurada con** firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.

• Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.
• Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la nota de solicitud de reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:
• En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición Nº 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
• Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por las Disposiciones Nros. 3185/99; 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición Nº 2814/02.

3 - Condiciones Generales:
• Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación.
• Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
• Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
• Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.
• Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blíster, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición Nº 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento Nº 1535.

• En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud Pública-Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.
• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Medicamentos

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº....., las cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco.....de .....de .....

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	Nº Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente:.....Apoderado:.....

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2922-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 29 de Noviembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-20231-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos indispensables para la práctica odontológica, destinados a abastecer a toda la Provincia del Chaco, a través de la Dirección de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos diecinueve millones ochocientos mil ($ 19.800.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de medicamentos indispensables para la práctica odontológica, destinados a abastecer a toda la Provincia del Chaco, a través de la Dirección de Odontología dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos diecinueve millones ochocientos mil ($ 19.800.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Odontología dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 12 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos indispensables para la práctica odontológica, destinados a abastecer a toda la Provincia del Chaco, a través de la Dirección de Odontología dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos diecinueve millones ochocientos mil ($ 19.800.000). El precio del pliego será de pesos tres mil ($ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……de……..2022, a las …….. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N$^{ros.}$ 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - atp con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.
q) Declaración jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (director técnico del establecimiento).

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán en Av. Marcelo T de Alvear Nº 20- 3er Piso, Dirección de Odontología dependiente del Ministerio de Salud Pública, en forma parcial una vez notificada la orden de compra se entregará, de cada renglón adjudicado, el cuarenta por ciento (40%), a los treinta (30) días se entregará un treinta por ciento (30%), y a los sesenta (60) días se entregará el treinta por ciento (30%) restante. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles

anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada

Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Anestesia para odontología en tubos de 1,8 ml. Composición: clorhidrato de carticaína al 4% con adrenalina 1:100.000. Sin parabenos	2.000 cajas x 100 tubos

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación, en Av. Marcelo T de Alvear N° 20-3er Piso, Dirección de Odontología dependiente del Ministerio de Salud Pública, en forma parcial una vez notificada la orden de compra se entregará, de cada renglón adjudicado, el cuarenta por ciento (40%), a los treinta (30) días se entregará un treinta por ciento (30%), y a los sesenta (60) días se entregará el treinta por ciento (30%) restante. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de medicamentos

1 - Oferentes:

Droguerías

• **Comprobante de habilitación en la** jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante).

• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial** (Decreto PEN Nº 1299/97 y normativa complementaria Resolución Nº 538/98).

• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**

• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

• **Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción**, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la nota de solicitud de reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales:

• **Certificado de Habilitación** del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento** elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.

• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**

• **Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce (12) meses previos al** concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

• **Declaración Jurada con** firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.

• **Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá con el Registro de** Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

• Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la nota de solicitud de reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:

• En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.

• Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por las Disposiciones Nros. 3185/99; 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3 - Condiciones Generales:

• Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación.

• Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.

• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.

• Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.

• Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.

• Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.

• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.

• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento Nº 1535

• En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud Pública-Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.

• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Medicamentos

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N° , las cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco…….de……de ……

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente: **Apoderado**

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2923-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 29 de Noviembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-25963-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos de laboratorio para un periodo aproximado de cuatro (4) meses, destinado al Laboratorio Central del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por un monto estimado de pesos once millones quinientos setenta y cuatro mil ochenta y siete ($ 11.574.087);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos de laboratorio para un periodo aproximado de cuatro (4) meses, destinado al Laboratorio Central del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por un monto estimado de pesos once millones quinientos setenta y cuatro mil ochenta y siete ($ 11.574.087); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Bqca. Mariela Milovich. Laboratorio Central Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.
- Lic. Carlos Navarrete. Dirección Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11 - Subprograma 3 - Actividad/Obra 4 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos de laboratorio para un periodo aproximado de cuatro (4) meses, destinado al Laboratorio Central del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos once millones quinientos setenta y cuatro mil ochenta y siete ($ 11.574.087). El precio del pliego será de pesos tres mil ($ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día……de…….. de 2022, a las…….. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización, y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Habilitación de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT).
q) Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación – BPF.
r) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán en el Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo" de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, previa coordinación con el servicio solicitante, una vez notificada la orden de compra. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por

el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada

Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	AG ANTITRANSGLUTAMINASAS IGA ELISA KIT. EQUIPO	6
2	STA LIATEST D-DI PLUS 6X6 ML	1
3	STA LIATEST N+P12 X 2 X 1 ML	1
4	STA-NEOPTIMAL 12 X 10 ML. CAJA	20
5	STA PTT AUTOMATE 5 12*5 ML. CAJA	8
6	STA THROMBIN 2 12 X 2 ML. CAJA	1
7	STA CA CL 2 0.025 M TIPO STAGO ROCHE 24X15 ML. KIT	2
8	STA CLEANER SOLUTIONS 6 X 2500 ML. UNIDAD	6
9	STA CUVETTES COMPACT MAX. KIT	4
10	STA DESORB U TIPO STAGO ROCHE 24X15 ML. KIT	6
11	STA DILUENT OWREN KOLLER 24 X 15 ML. UNIDAD	2
12	STA LIQUIDO FIBRINOGENO. UNIDAD	4
13	STA SYSTEM CONTROL NORMAL Y PAT 12X2X1 ML. UNIDAD	3
14	STA UNICALIBRADOR. KIT	1
15	AGITADOR MAGNETICO BLANCO. UNIDAD	4
16	STA CUVETTES SATELLITE. KIT	5
17	PIMA CD4 CARTUCHO X 100 DETERMINACIONES TIPO ALERE	4
18	PIMA BEAD STANDARD TIPO ALERE	1
19	KIT ANTI-DNA NATIVO (NDNA)10*6 DET. TIPO: BIOSYSTEMS. KIT	4
20	KIT ANTINUCLEARES (ANA-HEP-2) 10*6 DET. TIPO BIOSYSTEMS. KIT	15
21	8 IMPRONTAS X6 AREAS ANCA-C (CAT. SA006) (*) -2 IMPRONTAS X6 AREAS ANCA-P (CAT. SA007) CONTROL (+) ANCA-C (+) ANCA-P - (-) - CONJUGADO IGG C/FITC - PBS Y MEDIO DE MONTAJE. KIT	4
22	ANA-LIA MAXX (17 ANTICUERPOS) NUCLEOSOMA, DSDNA, HISTONE, SMD1, PCNA, PO(RPP), U1-SNRNP, SS-A/RO52, SS-A/RO60, SSB, SC170, CENP-B, JO-1, AMA-M2, PM-SCL, MI-2 Y KU. KIT	2
23	VASCULITIS-LIA (3 ANTICUERPOS). CAJA	1
24	LIVER-S LIA (6 ANTICUERPOS9SLA, AMA M2, SP100, LKM1, GP210 Y LC1 * 24 DET. CAJA	2

Especificaciones proveídas por el servicio solicitante:

- Se solicita un (1) equipo de coagulamiento nuevo de menor porte, totalmente automático, de no más de tres (3) años de fabricación. El mismo se utilizará en el laboratorio de urgencias y como back up del coagulómetro que sea utilizado en el Sector de Hematología.

- El Proveedor deberá garantizar el funcionamiento de los equipos, deberá disponer de soporte técnico que posibilite el mantenimiento y reparación del aparato en forma inmediata.
- Debe incluir servicio técnico mantenimiento y provisión de todo material necesario que asegure el perfecto funcionamiento del equipo sin cargo adicional para el Ministerio.
- Debe incluir también capacitación obligatoria para el personal de laboratorio sin cargo y deberá contemplar las siguientes características técnicas:

- Que realice mediciones coagulométricas, inmunoturbidimetricasy cromogenicas cuyo principio de lectura se la detección mecánica del coágulo o sistema de detección basado en la viscosidad, para permitir procesar eficazmente muestras hemolizadas, ictéricas y lipemicas.
- Que posea dieciséis (16) posiciones de reactivos refrigerados y con agitación permanente veinte (20) posiciones de muestras, cuatro (4) posiciones de incubación y agitación, doscientos veinte (220) cubetas de reacción descartables y adaptadores para disminuir el volumen muerto.
- Que la interfaz del usuario sea gráfica (Touch Screen) con software de última generación.
- Se requiere que el instrumento deberá permitir introducir controles de calidad y almacenamiento de datos de al menos seis (6) meses, con posibilidad de exportación vía USB y conexión a impresor.
- Deberá poseer preferentemente reactivos recalibrados en el caso del TP, FIB Y DDIMER.
- Deberá utilizar tubos primarios y copas, con muestreo automático y con acceso continuo de muestras.
- Prioridad en muestras de urgencia.
- Garantizar la calidad de los resultados, es imprescindible que el instrumento sea del mismo origen y fabricación que los reactivos ofrecidos deben ser de la misma marca.
- Es imprescindible un reactivo de tromboplastina con ISI semejante a 1.0, precalibrada, en el instrumento ofrecido.
- El equipo deberá conectarse de forma simultánea al sistema informático del laboratorio de manera bidireccional.
- Se solicita conexión de equipo a UPS para permitir que el sistema continúe funcionando durante corte de luz, para evitar el desperdicio de reactivos.

Se solicita un (1) equipo de coagulamiento nuevo de menor porte, totalmente automático, de no más de tres (3) años de fabricación. El mismo se utilizará en el Sector de Hematología del Laboratorio Central. El proveedor deberá garantizar el funcionamiento de los equipos, deberá disponer de soporte técnico que posibilite el mantenimiento y reparación del aparato en forma inmediata. Debe incluir Servicio Técnico, mantenimiento y provisión de todo material necesario que asegure el perfecto funcionamiento del equipo sin cargo adicional. Debe incluir capacitación obligatoria para el personal de laboratorio y deberá contemplar las siguientes características técnicas:

- Instrumento para hemostasia totalmente automático para ensayos coagulometricos, cromogénicos e inmunoturbidimétricos.

- Analizador mecánico- magnético que ofrece el método Gold- Standard para la detección del coagulo , considerado así por su insensibilidad interferencias colorimétricas debidas a bilirrubina, lípidos o hemoglobina.
- Módulo de medición cuatro (4) canales de lectura para cualquier ensayo, ocho (8) posiciones de incubación.
- Fuente de luz: Lámpara con filtros para dos longitudes de onda 405 y 540 nm.
- Debe tener tres agujas diferentes para: plasmas, reactivos, intermedios y reactivos iniciadores.
- Su capacidad de carga debe ser de noventa y seis (96) posiciones con carga continúa: pueden añadirse tubos incluso durante el procesamiento de muestras, incubaciones, corridas de controles y calibraciones.
- Procesamiento de determinaciones urgentes desde cualquier posición.
- Permitir todo tipo de tubo, incluidos tubos primarios, secundarios pediátricos y Eppendorf.
- Reactivos: cuarenta y cinco (45) posiciones refrigeradas para reactivos, diluyentes, calibradores y controles. Cinco (5) posiciones de agitación.
- Cubetas de medición mil (1.000) cubetas por rollo.
- El ensayo de diámetro D, la Actividad de TP, el fibrogeno y la proteína S libre deben ser precalibrados de fábrica para cada lote en el instrumento.
- El uso del software es simple y accesible mediante teclado, mouse y pantalla táctil.
- El equipo deberá conectarse de forma simultánea al sistema informático del laboratorio de manera bidireccional.
- Se solicita conexión de equipo a UPS para permitir que el sistema continúe funcionando durante corte de luz, para evitar el desperdicio de reactivos.

Entrega: Los productos se entregarán en el Hospital 4 de Junio "Dr. Ramon Carrillo" de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos

1 - Oferentes:

Droguerías:
• **Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria** competente. (Disposición Habilitante).
• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto** PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**
• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• **Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción,** deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la nota de solicitud de reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales:
• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor** de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
• **Certificado** de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
• **Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce (12) meses previos al** concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Declaración Jurada con** firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.

• Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.
• Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la nota de solicitud de reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:
• En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
• Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por las Disposiciones Nros. 3185/99; 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3 - Condiciones Generales:
• Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación.
• Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
• Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
• Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.
• Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535.

• En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud Pública-Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.
• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Productos Médicos

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N° ....., las cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco.....de .....de .....

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente: **Apoderado:**

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2924-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 29 de Noviembre de 2022

Referencia: BAJA DE PENSIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-23047-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de Pensión Provincial por Vejez, otorgada por Decreto Nº 2440/18, a la señora Alicia Herrán, DNI Nº 12.665.621, en virtud de haberse constatado que registra Prestación Previsional, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º–inciso d) de la Ley Nº 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Vejez otorgada a la señora Alicia Herrán, DNI Nº 12.665.621, a partir del 01 de octubre de 2022, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley Nº 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2925-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 29 de Noviembre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-12343-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 27 de octubre de 2021, recaída en los autos caratulados: "Peralta, Dardo Fabricio C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 1449/2020, Juzgado Laboral Nº 4 a cargo del Juez Fabián Amarilla, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente: "Resulta... Considerando...Resuelvo: Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por el Sr. Peralta Dardo Fabricio contra Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a ésta última dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que el actor acumuló desde que ingresó como beneficiario de Beca, esto es mayo de 2010, dentro del ámbito de la Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional, Subsecretaría de Abordaje Territorial dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, con funciones de coordinador/responsable, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley. II.- Imponer...III.- Regístrese, Protocolícese, Notifíquese.". - Firmado: Fabián Amarilla - Juez - Juzgado Laboral N° 4;

Que la Manda Judicial ordena se dé cumplimiento a la Sentencia recaída, disponiendo el nombramiento del señor Dardo Fabricio Peralta, DNI N° 36.117.155, en el ámbito de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social;

Que en tal virtud, es pertinente computar al amparista la antigüedad que el mismo acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, el 1 de mayo de 2010, conforme los términos del Artículo 12 del Decreto Nº 1249/11, reglamentario de la Ley Nº 6655; en el marco de las previsiones de la Ley Nº 1596-H y su reglamentación dada por Decreto Nº 233/13;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del Ministerio de Desarrollo Social, sin presentar consideraciones; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 587/22, sin realizar objeciones; la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, ambas sin formular observaciones;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 27 de octubre de 2021, recaída en los autos caratulados: "Peralta, Dardo Fabricio C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de amparo", Expte. Nº 1449/2020, Juzgado Laboral Nº 4 a cargo del Juez Fabián Amarilla, con sede en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Modifíquese la estructura de cargos del Ministerio de Desarrollo Social y en consecuencia crease conforme la Sentencia Judicial notificada, en la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, un (1) cargo de la categoría 03 - personal administrativo y técnico - Apartado d) - C.E.I.C. N° 1029-00 - administrativo 01 - grupo 01 - Programa 11 -Inclusión y Equidad Social - actividad especifica 2 -Unidad de Seguimiento Nutricional - C.U.O.F. N° 139 - Departamento de Política Alimentaria.

Artículo 3°: Nombrése conforme los términos de la Sentencia Judicial notificada, al señor Dardo Fabricio Peralta, DNI N° 36.117.155, en el ámbito de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado a tal efecto por el Artículo precedente.

Artículo 4°: Compútese al señor Dardo Fabricio Peralta, DNI N° 36.117.155 la antigüedad comprendida a partir de la fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial, esto es 1 de mayo de 2010, fecha en que se desempeñara como beneficiario de beca, conforme los términos del Artículo 12 del Decreto Nº 1249/11 reglamentario de la Ley Nº 6655, en el marco de las previsiones de la Ley Nº 1596-H y su reglamentación dada por Decreto Nº 233/13.

Artículo 5°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A (antes Ley N° 6655), y el Decreto Nº 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Social, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2926-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 29 de Noviembre de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2021-2720-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Alexis Ariel Garay, DNI Nº 33.390.91, perteneciente a la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno y Trabajo, para desempeñar funciones en la jurisdicción 1 – Poder Legislativo

Que previo a lo solicitado, corresponde reconocer los servicios prestados en carácter de adscripto por el referido agente, por los años finalizados 2020 y 2021;

Que la adscripción dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13 -t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter de adscripto, a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero del 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Alexis Ariel Garay, DNI Nº 33.390.914, quien revista en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) - CEIC Nº 1025-

00- administrativo 5 - grupo 5 - actividad central 1 – Actividad Central – actividad específica 2 – Administración y Recursos Humanos - CUOF Nº 2 – Secretaría General - jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno y Trabajo, por haber desempeñado funciones en el programa 11 – Asistencia Legislativa – actividad especifica 1 – asistencia legislativa – CUOF Nº 29 – Bloque Justicialista – jurisdicción 1 – Poder Legislativo.

Artículo 2º: Adscríbase a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, al agente Alexis Ariel Garay, DNI Nº 33.390.914, quien revista en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC Nº 1025-00-administrativo 5 - grupo 5, en la actividad central 1 – Actividad Central – actividad especifica 2 – Administración y Recursos Humanos - CUOF Nº 2 – Secretaría General - jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno y Trabajo, para continuar desempeñando funciones en el programa 11 – Asistencia Legislativa – actividad específica 1 – asistencia legislativa – CUOF Nº 29 – Bloque Justicialista – jurisdicción 1 – Poder Legislativo.

Artículo 3º: Establécese que el agente adscripto, mantiene exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13 -t.v.-.

Artículo 5: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.29 10:15:17 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2928-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 29 de Noviembre de 2022

Referencia: MODIFICACTORIA DE DECRETO

VISTO: La actuación electrónica Nº E14-2022-3251-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2669/22, se dio el Cese al Retiro Voluntario Móvil, establecido oportunamente por Ley Nº 6635 (actualmente Ley sin vigencia), a la señora Lila Edit Otaño, DNI Nº 13.033.378;

Que resulta pertinente consignar de manera correcta el cargo equivalente de la señora Otaño, consignado en el Artículo 1° del citado instrumento legal; en virtud del informe emitido por la jurisdicción 14-Instituto de Colonización, como así también la fecha del nombrado Cese de Retiro

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en consecuencia, es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que, a partir de su respectiva vigencia, el Artículo 1° del Decreto N° 2669/22, quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 1°:** Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia), a partir del 01 de diciembre de 2022, a la señora Lila Edit Otaño, DNI N° 13.033.378, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 1103/13-t.v.- y su modificatoria Decreto N° 1807/21, quien revistaba en el cargo del Escalafón General-categoría 3-personal administrativo y técnico-

apartado c)-CEIC N° 1042-00-profesional 8-grupo 8-programa 11-Gestión del Territorio Rural-actividad específica 04-Administración de Tierra-CUOF N° 11-Dirección Regularización Dominial, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1042-00-profesional 8-grupo 8-programa 11-Gestión del Territorio Rural- actividad específica 04-Administración de Tierra-CUOF N° 11-Dirección Regularización Dominial-jurisdicción 14-Instituto de Colonización, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil."; en todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.29 13:40:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2929-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 29 de Noviembre de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente Nº E14-2011-1143-E, la actuación E2-2022-23269-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones N ros A 1090/01 y 1053/21, rectificada por Disposición Nº 089/22, ratificada esta última por Resolución Nº 0623/22, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Sergio Juan Medina, DNI Nº 20.412.878, el predio constituido por la Parcela 621, Circunscripción V, (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 573- Circunscripción V Lote 30 Legua C), Zona D, Departamento General Güemes, con superficie total de 1240has. 95as. 85cas.;

Que el informe de inspección realizado en fecha 7 de septiembre de 2020 por parte de la Delegación de Juan José Castelli, da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones, y Dictamen Nº 486/22 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución Nº 1353/22, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Sergio Juan Medina, DNI Nº 20.412.878, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención las Direcciones: Regional Juan José Castelli; los Departamentos: Estado Legal, Títulos y Contratos, General Administración de Tierras,

Cuenta Corrientes y Liquidaciones, Denominaciones, Concesión de la Tierra; Delegación Fuerte Esperanza, todas áreas competentes del Instituto de Colonización, y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen Nº 1117/22, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratificase en todas sus partes la Resolución Nº 1353/22 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Sergio Juan Medina, DNI Nº 20.412.878 del predio identificado como la Parcela 621, Circunscripción V, (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 573- Circunscripción V Lote 30 Legua C), Zona D, Departamento General Güemes, con superficie total de 1240has. 95as. 85cas.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente, se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetiza da en el Boletín Oficial y archívese.

"2022 Año de la Memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19 " ley 3473-A

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN 1353

RESISTENCIA, 14 SEP 2022

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "SERGIO JUAN MEDINA S/CORRESPONDIENTE A LA PARCELA SEISCIENTOS VEINTIUNO CIRCUNSCRPCION V - EXPEDIENTE Nº E14-2011-1143-E y acums.; y

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como Parcela 621, Circunscripción V, (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 573 Circunscripción V Lote 30 Legua C), Zona D, Departamento: "General Güemes", con superficie de 1240 has. 95 as. 85 cas. en total– Mensura: Practicada por el agrimensor nacional Reinaldo Abel Ciucio. Plano Nº 9/122/04, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 20/10/2004;

Que, resulta ADJUDICATARIO: Don Sergio Juan MEDINA, argentino, Clase: 1968- D.N.I. Nº 20.412.878- CUIT-CUIL Nº 20-20412878-3, casado con Celia Patricia Parpinelli, conforme a las Resoluciones N°s. A 1090 de fecha 08/11/2001 y 1053 del 15/09/2021, rectificada por Disposición Nº 089/2022, ratificada esta última por Resolución Nº 0623 del 04/05/2022,todas del INSTITUTO DE COLONIZACION, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN Nº 486 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 09/09/2022, emitido por la doctores Silvina Alejandra Reyes y Eduardo Horacio Quiroz, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor del causante en razón de haber abonado en fecha 13/07/2006, el precio total de la venta de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($22.953,76), Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la inspección de fecha 07/09/2020 realizada por la agente Omar Enrique Rodriguez de la Delegación de J.J. Castelli;

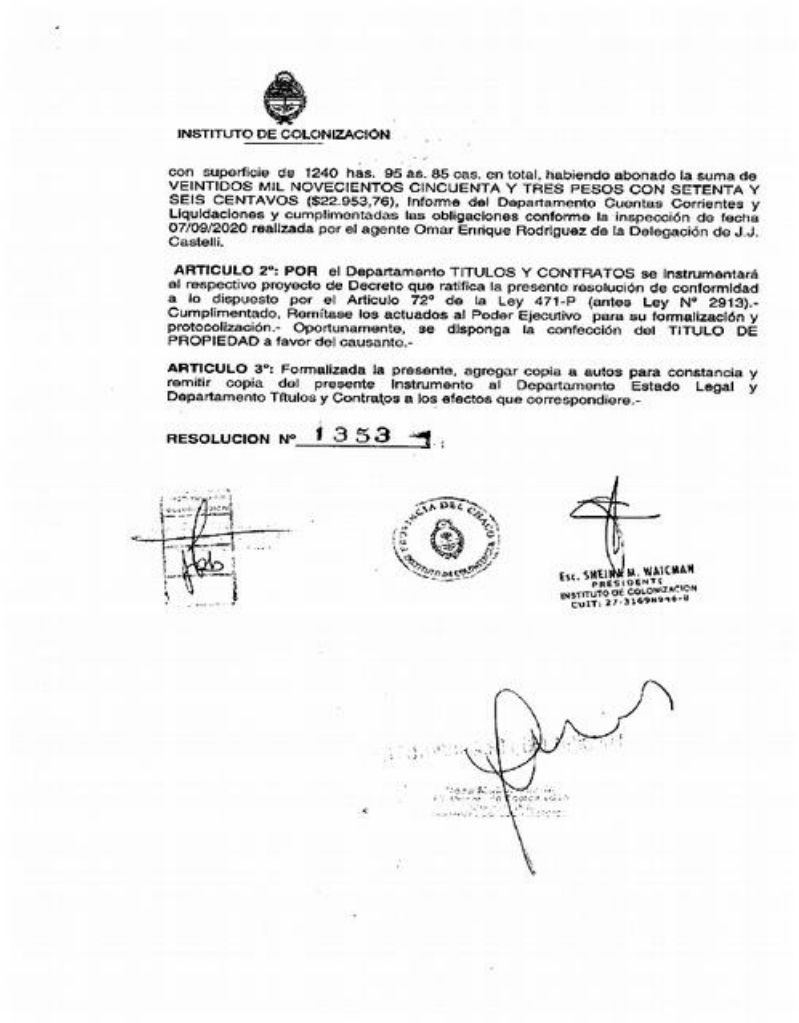
Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley 471-P (antes Ley N°2913), corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Declárese cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Don Sergio Juan MEDINA, argentino, Clase: 1968- D.N.I. Nº 20.412.878- CUIT-CUIL Nº 20-20412878-3, casado con Celia Patricia Parpinelli, el Título de Propiedad de la Parcela 621 Circunscripción V Lote 30 Legua C), Zona D, Departamento: "General Güemes",

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

con superficie de 1240 has. 95 as. 85 cas. en total, habiendo abonado la suma de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($22.953,76), Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la inspección de fecha 07/09/2020 realizada por el agente Omar Enrique Rodriguez de la Delegación de J.J. Castelli.

ARTICULO 2º: POR el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará al respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley 471-P (antes Ley Nº 2913).- Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

ARTICULO 3º: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION Nº 1353

Esc. SHEINA M. WAICMAN
PRESIDENTE
INSTITUTO DE COLONIZACION
CUIT: 27-31694946-0

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2930-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 29 de Noviembre de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente Nº E14-2015-388-E, la actuación Nº E2-2022-22897-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 1383/22 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Nelson Ariel Pochon, DNI Nº 25.210.846, la Unidad Económica Mixta, del predio constituido por la Parcela 628, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 623has. 11as. 94cas. 52dm^2, como ampliación de su concesión vigente;

Que el Artículo 72 de la ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones Nros 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que conforme lo establece el Artículo 39 de la Ley N° 471-P, el adjudicatario podrá recibir el título traslativo de dominio constituyendo hipoteca de primer grado a favor del Instituto de Colonización, aún cuando mediare un saldo de precio inferior al cincuenta por ciento (50%) del establecido, aplicándose las limitaciones temporales de enajenación que la misma norma establece;

Que por Decreto N° 2196/22 se estableció un Plan de Regularización y Titularización de Tierras Rurales, que se fundamenta en la complejidad, diversidad y cronicidad de la problemática de la tenencia y estado dominial de las tierras rurales, justificando ampliamente la necesidad de una adecuada sinergia entre los principales actores de los procesos

administrativos, permitiendo en consecuencia a través de dicho plan afianzar pilares de desarrollo sostenido de familias y comunidades rurales;

Que el referido Plan comprende el Programa de Constitución de Hipotecas por Saldo de Precio, conforme lo establecido por el Articulo 39 de la Ley N° 471 – P "Régimen de Tierras Rurales"; justificando en consecuencia el otorgamiento de la escritura pertinente;

Que han tomado intervención las Direcciones: de Regularización Dominial, General Coordinación de Delegaciones, Legislación de la Tierra, Coordinación Administrativa; los Departamentos: Seguimiento e Información, Concesión de la Tierra; Liquidaciones y Cuentas Corrientes y Estado Legal; y Delegación Pampa del Infierno todas áreas competentes del Instituto de Colonización, y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen Nº 1027/22, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratificase en todas sus partes la Resolución Nº 1383/22 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Nelson Ariel Pochon, DNI Nº 25.210.846, de la Unidad Económica Mixta, el predio constituido por la Parcelas 628, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 623has. 11as. 94cas. 52dm^2, como ampliación de su concesión vigente.

Artículo 2°: Instrúyase al Instituto de Colonización a otorgar la escritura traslativa de dominio con constitución de hipoteca en primer grado de privilegio por saldo de precio conforme lo establecido por el Artículo 38 y 39 de la Ley N° 471- P.

Artículo 3°: Determínese que, a los fines de lo citado en el Artículo anterior, el adjudicatario podrá ser incluido en el Programa de Constitución de Hipotecas por Saldo de Precio de acuerdo a los requisitos dispuestos por Decreto N° 2196/22

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente, se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetiza da en el Boletín Oficial y archívese.

"2022 Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a Fallecidos en Contexto de la Pandemia COVID-19 - Ley Nº 3473-A"

INSTITUTO DE COLONIZACION 1383

RESISTENCIA, 20 SEP 2022

VISTO:

Las actuaciones producidas en el expediente Nº E14-2015-388-E, y Acum (E14-1997-38-E). del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 107 a 111. Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor del Señor Nelson Ariel POCHON DNI Nº 25.210.846 – CUIL Nº 20-25210846-8, por el inmueble fiscal identificado como Parcela 628, Circunscripción VI, Departamento "ALMIRANTE BROWN", con Superficie de 623 has, 11 as, 94 cas, 52 dm2.

Que a fs.62. Obra informe Nº 457 del Departamento Seguimiento e Información.,

Que a fs. 97 - 98. Obra Informe y ficha real del Departamento ESTADO LEGAL;

Que a fs. 125.Obra INFORME TÈCNICO;

Que a fs. 128. Obra informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones otorgando el VB para la Adjudicación en Venta;

Que por lo expuesto;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º: Adjudíquese en venta a favor del Señor Nelson Ariel POCHON DNI Nº 25.210.846 – CUIL Nº 20-25210846-8 – DP.: Laprida y Monseñor de Calo CHARATA – CHACO), La Unidad Económica Mixta Constituida por la Parcela 628, Circunscripción VI, Departamento "ALMIRANTE BROWN", con Superficie de 623 has, 11 as, 94 cas, 52 dm2. Como Ampliación de su Concesión Vigente., al precio de Diecisiete Mil Trescientos Diez Pesos con Cincuenta y Cinco ($ 17.310,55) la Hectárea, en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de Ley 471-P (Antes Ley 2913), sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones Nºs. 91/18 (Art. 8° y 9°), 93/18 y 922/19, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente. -

Artículo 2º: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al adjudicatario a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente. -

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a Fallecidos en Contexto de la Pandemia COVID-19 – Ley Nº 3473-A"

INSTITUTO DE COLONIZACION

Artículo 3º: Dispóngase que, para proceder a la formalización, la adjudicataria, deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total, según lo establecido en las Resoluciones Nºs. 91/18 (Art. 8º y 9º), 93/18 y 922/19, antes del 31 de diciembre de 2022. Vencido dicho plazo, procede la mora automática, configurándose incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inciso a) de la Ley Nº 471-P.-

Artículo 4º: El presente instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P (v) y conforme a lo establecido por Resolución Nº 779/17

Artículo 5º: Los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dicha actualización se determina según la variación anual del precio del gasoil publicado en las páginas oficiales de la Provincia y el valor del ternero en pie, definido por fuentes oficiales. La actualización de precios será automática de acuerdo a los montos devengados y adeudados según las Resoluciones Nº 91/18 (Art. 8º y 9º), 93/18 y 922/19, y demás complementarias. Todos los instrumentos públicos mencionados, se encuentran publicados en la página oficial del Organismo. -

Artículo 6º: Notifíquese al Adjudicatario que los precios y financiación establecidos en las Resoluciones vigente, que le fueran notificadas en los artículos precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la facultad de variarlos si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización. -

Artículo 7º: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el artículo 3º de la presente, tomen razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, notifíquese y envíense los actuados a la Delegación correspondiente. –

RESOLUCIÓN Nº 1383

ESC. SHEINA M. WAICMAN
PRESIDENTE
INSTITUTO DE COLONIZACION

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2931-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 29 de Noviembre de 2022

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: El expediente Nº E14-2022-32-E, la actuación electrónica Nº E14-2022-725-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 905 y 907, Circunscripción VII, Departamento General Güemes, con superficie total de 1025has. 80as. 60cas., propiedad de la Empresa Caro Inversora Agropecuaria S.A., CUIT Nº 30-71018572-3, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros 8147 y 8148, Departamento General Güemes, en dos (2) Unidades Económicas de 632has. 03as. 11cas. y 393has. 77as. 49cas., ambas aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 31 de agosto de 2022;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización mediante Dictamen Nº 538/22 y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 1090/22, sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 905 y 907, Circunscripción VII, Departamento General Güemes, con superficie total de 1025has. 80as. 60cas., propiedad de la Empresa Caro Inversora Agropecuaria S.A., CUIT Nº 30-71018572-3, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros 8147 y 8148, Departamento General Güemes, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 905, con superficie de 632has. 03as. 11cas.; y b) Parcela 907, con superficie de 393has. 77as. 49cas., ambas de la Circunscripción VII, Departamento General Güemes, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.29 13:42:50 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2932-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 29 de Noviembre de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-2022-129-E, la actuación electrónica N° E2-2022-18506-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2022-1249-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 2, Chacra 79, Circunscripción III y Parcela 1, Circunscripción VII, Departamento Presidente de la Plaza, con superficie total de 1003has. 62as. 21cas., propiedad de las señoras Sabina Mabel Cortes, DNI N° 12.570.217, María Josefa Cortes, DNI N° 11.500.024 y de los señores Hernán Cortes, DNI N° 12.570.215, José Miguel Cortes, DNI N° 10.867.635, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N[ros.] 593 y 594, Departamento Presidente de la Plaza, en cuatro (4) Unidades Económicas de 282has. 78as. 51cas., 161has. 00as. 00cas., 361has. 83as. 70cas. y 198has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 30 de agosto de 2022;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto del presente trámite, en lo referente a gravámenes o restricciones que pudieran afectar al dominio;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 487/22;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 2, Chacra 79, Circunscripción III y Parcela 1, Circunscripción VII, Departamento Presidente de la Plaza, con superficie total de 1003has. 62as. 21cas., propiedad de las señoras Sabina Mabel Cortes, DNI N° 12.570.217, María Josefa Cortes, DNI N° 11.500.024 y de los señores Hernán Cortes, DNI N° 12.570.215, José Miguel Cortes, DNI N° 10.867.635, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros. 593 y 594, Departamento Presidente de la Plaza en cuatro (4) Unidades Económicas: a) Fracción Norte, con superficie de 282has. 78as. 51cas.; b) Fracción Sur, con superficie de 161has. 00as. 00cas., ambas de la Parcela 2, Chacra 79, Circunscripción III; c) Fracción Centro-Oeste, con superficie de 361has. 83as. 70cas.; y d) Fracción Este, con superficie de 198has. 00as. 00cas., ambas de la Parcela 1, Circunscripción VII, todas del Departamento Presidente de la Plaza, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.29 13:43:13 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2933-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 29 de Noviembre de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente Nº E14-1988-123-E, la actuación Nº E2-2022-22688-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 1472/2022 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de la señora Elsa Patricia Alvarenga, DNI. Nº 17.164.129, la Unidad Económica Ganadera, constituida por la Unidad Proyectada Nº 1, subdivisión de la Parcela 25, Circunscripción XI (Lote 8, Legua A, Colonia Pastoril Rodríguez Peña), Departamento General Güemes, con superficie total de 500has. 00as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones Nros 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que conforme lo establece el Artículo 39 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, el adjudicatario podrá recibir el título traslativo de dominio constituyendo hipoteca de primer grado a favor del Instituto de Colonización, aún cuando mediare un saldo de precio inferior al cincuenta por ciento (50%) del establecido, aplicándose las limitaciones temporales de enajenación que la misma norma establece;

Que por Decreto N° 2196/22 se estableció un Plan de Regularización y Titularización de Tierras Rurales, que se fundamenta en la complejidad, diversidad y cronicidad de la problemática de la tenencia y estado dominial de las tierras rurales, justificando ampliamente la necesidad de una adecuada sinergia entre los principales actores de los procesos administrativos, permitiendo en consecuencia a través de dicho plan afianzar pilares de desarrollo sostenido de familias y comunidades rurales;

Que el referido Plan comprende el Programa de Constitución de Hipotecas por Saldo de Precio, conforme lo establecido por el Articulo 39 de la Ley N° 471 – P "Régimen de Tierras Rurales"; justificando en consecuencia el otorgamiento de la escritura pertinente;

Que han tomado intervención las Direcciones: General Coordinación de Delegaciones, Regularización Dominial, Regional Juan José Castelli; Delegación Juan José Castelli y los Departamentos: Denominaciones, Liquidaciones y Cuentas Corrientes, Concesión de la Tierra y Estado Legal, todas áreas competentes del Instituto de Colonización, y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen Nº 1089/22, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

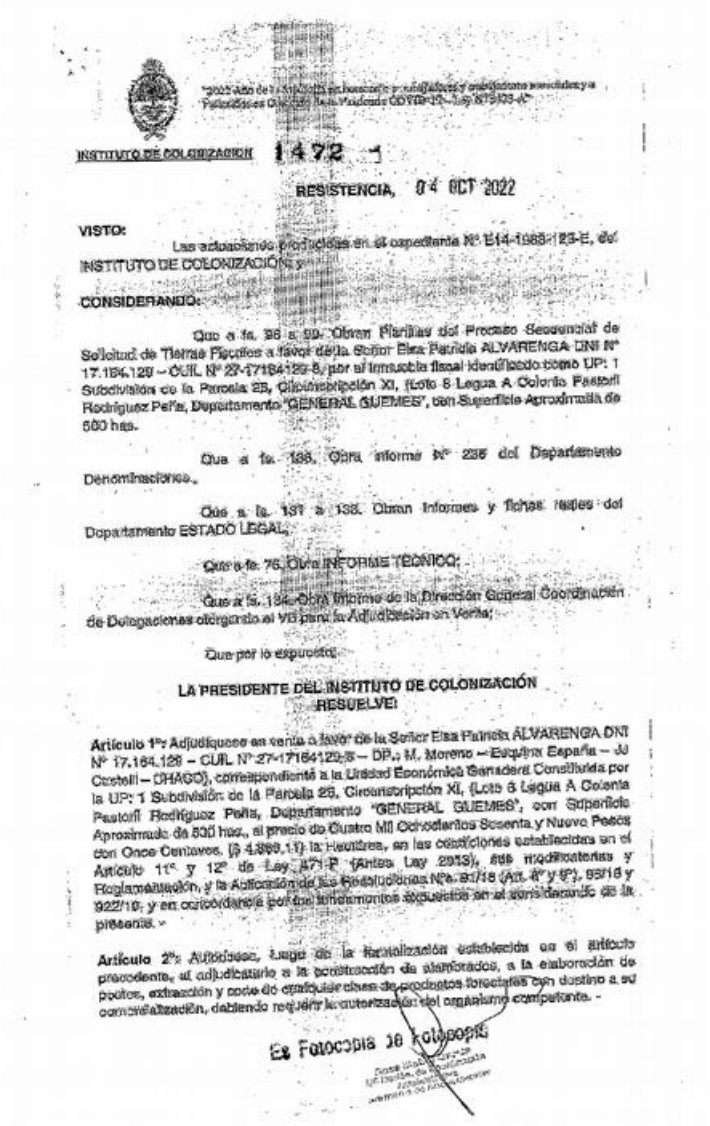
Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución Nº 1472/22 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor de la señora Elsa Patricia Alvarenga, DNI. Nº 17.164.129, de la Unidad Económica Ganadera, constituída por la Unidad Proyectada Nº 1, subdivisión de la Parcela 25, Circunscripción XI (Lote 8, Legua A, Colonia Pastoril Rodríguez Peña), Departamento General Güemes, con superficie total de 500has. 00as. 00cas.;

Artículo 2°: Instrúyase al Instituto de Colonización a otorgar la escritura traslativa de dominio con constitución de hipoteca en primer grado de privilegio por saldo de precio conforme lo establecido por el Artículo 38 y 39 de la Ley N° 471- P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Determínese que, a los fines de lo citado en el Artículo anterior, el adjudicatario podrá ser incluido en el Programa de Constitución de Hipotecas por Saldo de Precio de acuerdo a los requisitos dispuestos por Decreto N° 2196/22

Artículo 4°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetiza da en el Boletín Oficial y archívese.



"2022 Año de la Internacionalización de Resistencia y reafirmamos nuestra soberanía y la Patria en las Islas Malvinas COVID-19 – Ley 27.619-A"

INSTITUTO DE COLONIZACION 1472 -1

RESISTENCIA, 04 OCT 2022

VISTO:

Las actuaciones practicadas en el expediente Nº E14-1983-123-E, del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 96 a 99, Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor de la Señor Elsa Patricia ALVARENGA DNI Nº 17.164.129 – CUIL Nº 27-17164129-8, por el inmueble fiscal identificado como UP: 1 Subdivisión de la Parcela 25, Circunscripción XI, (Lote 6 Legua A Colonia Pastoril Rodríguez Peña, Departamento "GENERAL GUEMES", con Superficie Aproximada de 500 has.

Que a fs. 135, Obra informe Nº 235 del Departamento Denominaciones.

Que a fs. 137 a 138, Obran Informes y fichas catastrales del Departamento ESTADO LEGAL;

Que a fs. 75, Obra INFORME TECNICO;

Que a fs. 134, Obra informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones otorgando el VB para la Adjudicación en Venta;

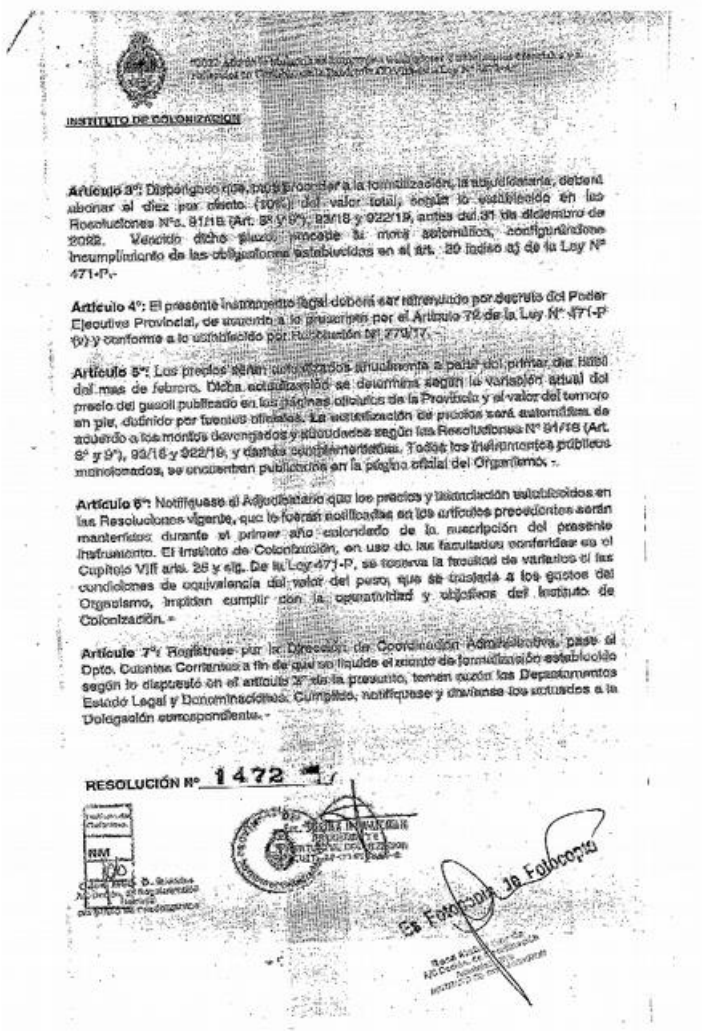
Que por lo expuesto;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º: Adjudíquese en venta a favor de la Señor Elsa Patricia ALVARENGA DNI Nº 17.164.129 – CUIL Nº 27-17164129-8 – DP.: M. Moreno – Esquina España – JJ Castelli – CHACO), correspondiente a la Unidad Económica Ganadera Constituida por la UP: 1 Subdivisión de la Parcela 25, Circunscripción XI, (Lote 6 Legua A Colonia Pastoril Rodríguez Peña, Departamento "GENERAL GUEMES", con Superficie Aproximada de 500 has., al precio de Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Pesos con Once Centavos. ($ 4.869,11) la Hectárea, en las condiciones establecidas en el Artículo 11º y 12º de Ley 471-P (Antes Ley 2913), sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones Nºs. 81/18 (Art. 4º y 5º), 93/18 y 922/19, y en concordancia con los lineamientos expuestos en el considerando de la presente. -

Artículo 2º: Autorízase, Luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al adjudicatario a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente. -

Es Fotocopia de Fotocopia



INSTITUTO DE COLONIZACION

Artículo 3º: Dispónese que, para proceder a la formalización, la adjudicataria, deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total, según lo establecido en las Resoluciones Nºs. 81/18 (Art. 8º y 9º), 93/18 y 022/19, antes del 31 de diciembre de 2022. Vencido dicho plazo, incurre en mora automática, configurándose incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 20 inciso a) de la Ley Nº 471-P.-

Artículo 4º: El presente instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P (v) y conforme a lo establecido por Resolución Nº 279/17.-

Artículo 5º: Los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dicha actualización se determinará según la variación anual del precio del gasoil publicado en las páginas oficiales de la Provincia y el valor del tomoro en pie, definido por fuentes oficiales. La actualización de precios será automática de acuerdo a los montos devengados y exigibles según las Resoluciones Nº 81/18 (Art. 8º y 9º), 93/18 y 022/19, y demás complementarias. Todos los instrumentos públicos mencionados, se encuentran publicados en la página oficial del Organismo.-

Artículo 6º: Notifíquese al Adjudicatario que los precios y bonificación establecidos en las Resoluciones vigente, que le fueran notificadas en los artículos precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 28 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la facultad de variarlos si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización.-

Artículo 7º: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el artículo 3º de la presente, toman razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, notifíquese y devuelvase los actuados a la Delegación correspondiente.-

RESOLUCIÓN Nº 1472

Es Fotocopia de Fotocopia

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2934-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 29 de Noviembre de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente E14-2011-26-E, la actuación Nº E2-2022-22717-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 1281/22 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Carlos Rubén Diemidovich, DNI Nº 16.817.098, del predio constituido por la Parcela 72, Circunscripción III, Departamento Independencia, con superficie total de 324has. 42as. 63cas. 05cm^2;

Que el Artículo 72 de la ley Nº 471-P de Tierras fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones Nros 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que por Resolución Nº 0873/22, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Ángel Alberto Vissani, DNI Nº 20.091.295, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que conforme lo establece el Artículo 39 de la Ley N° 471-P, el adjudicatario podrá recibir el título traslativo de dominio constituyendo hipoteca de primer grado a favor del Instituto de Colonización, aún cuando mediare un saldo de precio inferior al cincuenta por ciento (50%) del establecido, aplicándose las limitaciones temporales de enajenación que la misma norma establece;

Que por Decreto N° 2196/22 se estableció un Plan de Regularización y Titularización de Tierras Rurales, que se fundamenta en la complejidad, diversidad y cronicidad de la problemática de la tenencia y estado dominial de las tierras rurales, justificando ampliamente

la necesidad de una adecuada sinergia entre los principales actores de los procesos administrativos, permitiendo en consecuencia a través de dicho plan afianzar pilares de desarrollo sostenido de familias y comunidades rurales;

Que el referido Plan comprende el Programa de Constitución de Hipotecas por Saldo de Precio, conforme lo establecido por el Articulo 39 de la Ley N° 471 – P "Régimen de Tierras Rurales"; justificando en consecuencia el otorgamiento de la escritura pertinente;

Que han tomado intervención las Direcciones: General Coordinación de Delegaciones; Regularización Dominial, Regional Sáenz Peña, los Departamentos: Denominaciones, Liquidaciones y Cuentas Corrientes, Concesión de la Tierra y Estado Legal, todas áreas competentes del Instituto de Colonización, y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen Nº 1078/22, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratificase la Resolución Nº 1281/22 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Carlos Rubén Diemidovich, DNI Nº 16.817.098, el predio constituido por la Parcela 72, Circunscripción III, Departamento Independencia, con superficie total de 324has. 42as. 63cas. 05cm^2.

Artículo 2°: Instrúyase al Instituto de Colonización a otorgar la escritura traslativa de dominio con constitución de hipoteca en primer grado de privilegio por saldo de precio conforme lo establecido por el Artículo 38 y 39 de la Ley N° 471- P.

Artículo 3°: Determínese que, a los fines de lo citado en el Artículo anterior, el adjudicatario podrá ser incluido en el Programa de Constitución de Hipotecas por Saldo de Precio de acuerdo a los requisitos dispuestos por Decreto N° 2196/22

Artículo 4°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetiza da en el Boletín Oficial y archívese.

"2022 Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19" - Ley Nº 3173-A"

INSTITUTO DE COLONIZACION 1281 78

RESISTENCIA, 05 SEP 2022

VISTO:

Las actuaciones producidas en el expediente Nº E14-2011-26-E, del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 36/38 Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor del Señor DIEMIDOVICH CARLOS RUBEN-DNI Nº 16.817.098 – CUIL Nº 20-16817098-0, por la Parcela N° 72 – Circunscripción III del Departamento "INDEPENDENCIA" con superficie de 324 has 42 as. 63 cas 05 cm2;

Que a fs. 50 Obra Informe de Inspección Actualizada;

Que a fs.112/114 Obra Informe del Departamento Denominaciones;

Que a fs. 104/105 Obra Informe del Departamento Estado Legal;

Que a fs. 107 Obra Informe Técnico;

Que a fs. 109 la Dirección General Coordinación de Delegaciones Otorga el VB para la Adjudicación en Venta;

Que por lo expuesto

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°: ADJUDIQUESE EN VENTA a favor del Señor DIEMIDOVICH CARLOS RUBEN - DNI Nº 16.817.098 – CUIL Nº 20-16817098-0, (DP.: Checoslovaquia 350 – Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco), por la Parcela Nº 72 – Circunscripción III del Departamento "INDEPENDENCIA" con superficie de 324 has 42 as. 63 cas 05 cm2., y al PRECIO de NUEVE MIL TREINTA Y SEIS PESOS con OCHENTA Y NUEVE ctvs.($ 9.036,89/has), en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley 2913, sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones Nº 91/18, Nº 93/18, 922/19 y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando.-

Artículo 2°: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.-

Artículo 3°: Dispóngase que para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total, según Resoluciones Nºs 0091/18 (Art. 8° y 9°), 0093/18, 136/19, antes del 31 de Diciembre del 2022. Vencido dicho plazo se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley Nº 471-P.-

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19" - Ley Nº 3475-A"

INSTITUTO DE COLONIZACION

Artículo 4º: Establécese que según informe técnico el predio en su Totalidad NO Constituye una Unidad Económica. A los efectos de las exigencias determinadas por la Ley de Tierras 471-P (antes Ley 2913) y su Decreto Reglamentario Nº 737/84 Y Nº 653/96, se deberá exigir el Cumplimiento de mejoras de Tipo Mixta.-

Artículo 5º: El presente instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P (v) y conforme a lo establecido por Resolución Nº 779/17.-

Artículo 6º: Los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dicha actualización se determina según la variación anual del precio del Gasoil publicado en las páginas oficiales de la Provincia y el valor del ternero en pie, definido por fuentes oficiales. La actualización de precios será automática de acuerdo a los montos devengados y adeudados según las Resoluciones Nº 91/18 (Art. 8º y 9º), 93/18 y 922/19 y demás complementarias. Todos los instrumentos públicos mencionados, se encuentran publicados en la página oficial del Organismo.-

Artículo 7º: Notifíquese al adjudicatario que los precios y financiación establecidos en las Resoluciones vigente, que le fueran notificadas en los precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la facultad de variarlos si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización. (Una vez notificado de la Resolución de Adjudicación deberá presentar de manera Urgente un Plan de Trabajo a desarrollar en dicho predio en un lapso no mayor a 3 años, detallando año a año las mejoras a introducir. Presentar Actas de vacunación actualizadas.-

Artículo 8º: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente, tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, Notifíquese de la Resolución a la Delegación correspondiente.-

RESOLUCIÓN Nº 1281

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2938-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 30 de Noviembre de 2022

Referencia: BECAS DE CAPACITACIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-36986-Ae y el Decreto Nº 2081/22; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se autorizó el otorgamiento de Becas de Capacitación a los profesionales del Programa Provincial de Residencias de Salud;

Que el Ministerio de Salud Pública solicita la renovación de Becas de Capacitación de los profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud, promovidos a II, III, IV y V años; las que por razones administrativas y financieras no han resultado efectivamente ejecutadas a la fecha;

Que por Ley Nº 1215-G- se creó en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, el Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud de la Provincia del Chaco;

Que el Decreto Nº 1310/03-t.v.- reglamentario de la citada Ley, establece en su Anexo II - Artículo 6º - 2° párrafo, que los profesionales residentes percibirán una suma mensual fija en carácter de Beca de Capacitación;

Que a su vez, en el Artículo 6º - 4° párrafo se dispone que cuando se cuente con financiación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, el profesional residente percibirá una Beca de Capacitación cuyo valor será fijado a través del instrumento legal de incorporación;

Que el valor de la referida Beca que otorga el Ministerio de Salud de la Nación, es inferior al fijado a partir del 01 de septiembre de 2022 para la Beca de Capacitación Provincial;

Que se entiende oportuno y compatible con principios constitucionales, ordenar medidas para equilibrar el importe asignado en concepto de Beca, tomado como parámetro la establecida y/o asignada por el Estado Provincial, a fin de corregir la asimetría existente;

Que en tal virtud, resulta necesario autorizar la asignación de una Beca de Capacitación Provincial a los profesionales residentes que no perciben becas financiadas por el Ministerio de Salud de la Nación, y una Beca de Capacitación Provincial Complementaria para los profesionales residentes con becas financiadas por el Ministerio de Salud de la Nación; la que se determinará en función a la diferencia existente entre las establecidas por los distintos financiadores;

Que por Decreto Nº 1508/21, se establecen incrementos al valor de las Becas de Capacitación de los profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud, también otorga en su Artículo 1º en concepto de suma fija un total de pesos dos mil ($2.000,00) y en su Artículo 2º una asignación a los residentes, en concepto de refrigerio y elementos de protección personal consistente en la suma total de pesos seis mil quinientos ($6.500,00) mediante tarjeta recargable;

Que resulta necesario dejar sin efecto el Decreto Nº 2081/22, en todos sus términos, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, por haberse consignado datos inexactos en las Planillas Anexas al mismo;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública; a fin de autorizar el otorgamiento de la Beca de Capacitación a los profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud, que fueron promovidos al curso inmediato superior y la asignación establecida por Decreto Nº 1508/21-Artículo2º;

Que han tomado intervención, la Subsecretarías de Salud, de Coordinación Presupuestaria y Financiera, las Direcciones de Desarrollo del Capital Humano, de Administración y la de Asuntos Jurídicos, dependientes del Ministerio de Salud Pública; y la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las disposiciones de la Ley Nº 1215-G y el Decreto reglamentario Nº 1310/03 -t.v.-;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase el otorgamiento de Becas de Capacitación, desde el 01 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2023, a los profesionales integrantes del Programa

Provincial de Residencias de Salud, promovidos a II, III, IV y V año, que se detallan en Planillas Anexas Nº 1 y 2 del presente Decreto.

Artículo 2º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a los profesionales mencionados en la Planillas Anexas Nº 1 y 2- A y B, que forman parte del presente Decreto, las sumas que en cada caso corresponde, en concepto de Beca de Capacitación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, desde el 01 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 1310/03-t.v.-, Anexo II, Artículo 6º - párrafos 3º y 4º, y a lo expuesto en los Considerandos del presente Decreto.

Artículo 3º: El valor de la Beca de Capacitación complementaria del Ministerio de Salud Pública de la Provincia que por el presente Decreto se otorga, se mantendrá mientras el valor neto de la Beca de Capacitación del Ministerio de Salud de la Nación sea inferior al valor de referencia, correspondiente al valor de la Beca Provincial, autorizándose a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a modificar o suspender la liquidación de la misma, conforme a las diferencias que eventualmente surgieren entre las Becas de ambas jurisdicciones una vez comunicadas las mismas por la Dirección de Desarrollo del Capital Humano en Salud del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a los profesionales mencionados en la Planilla Anexa Nº 1 y 2- A y B, que forman parte del presente Decreto, la asignación otorgada por Decreto Nº 1508/21 en concepto de refrigerio y elementos de protección personal, consistente en la suma total de pesos seis mil quinientos ($6,500,00) mediante tarjeta recargable.

Artículo 5º: Establécese que el porcentaje que fije el Poder Ejecutivo para el incremento del concepto básico del escalafón General del Personal de Planta Permanente de la Administración Pública, impactará automáticamente en el monto de las Becas de Capacitación del Programa Provincial de Residencias de Salud, establecido por el Artículo 6º del Decreto 1508/21.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales-Fuente 10-jurisdiccion 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Déjase sin efecto en todos sus términos el Decreto N° 2081/22, a partir de la fecha de su respectiva vigencia.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA Nº 1
01/09/2022 al 31/08/2023

Programas de Residencias de Salud
Profesionales que perciben Beca de Capacitación
Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública

HOSPITAL "DR. JULIO C. PERRANDO"- RESISTENCIA

Anatomía Patológica

Apellido y Nombre	DNI	Función	Beca	Suma fija mensual	Refrigerio	Total
Cimbaro, Sabrina Dayana	36.835.816	Médica R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Goldfarb, Gislena De Jesús	37.112.567	Médica R4	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

Cirugía General

Gamarra,Sofia Belen	40.180.281	Médica R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Codutti, Gabriela Natali	37.469.857	Médica R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Hernandez, Lara Victoria	36.116.412	Médica R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Balado, Gisela Aylen	37.469.826	Médica R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Avalos Sacharczuk, Fernando	38.962.940	Médico R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Piragino, Luciano Francisco	38.814.992	Médico R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Guevara Weinzettel, Gala María Florencia	38.261.266	Médica R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Fernández Martínez, Darío Clemente	36.116.195	Médico R4	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Moro Martinez, Carlos Enrique	37.704.317	Médico R4	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

Cirugía Plástica y Reparadora (Post-Básica)

Escobar, Eric Leandro	36.024.776	Médico R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

Cirugía y Traumatología Bucomaxilofacial

Baez, Ailin	39.752.091	Odontóloga R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Valenzuela, Carlos Briant	38.315.493	Odontólogo R4	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

Diagnóstico por Imágenes

Sammarone, Mariana Olga Noemi	36.018.070	Médico R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Matcovich, José Daniel	38.193.508	Médico R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Snaider, Nicole Celeste	38.817.997	Médica R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Lludgar, Jorge Alejandro	32.062.484	Médico R4	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Valdés, Daniela Celeste	38.242.302	Médica R4	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Pérez Giraudo, María Lelia	34.164.630	Médica R4	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

Enfermería en la Atención del Paciente Critico Adulto

Aquino, Verónica Analia	30.551.238	Enfermera R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Gómez Basto, Ariana Denise	41.943.645	Enfermera R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Zacarias, Claudia Marisel	36.974.410	Enfermera R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Baez Camors, Julieta Antonella	41.760.661	Enfermera R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Alvarez, Guido Edgardo	31.479.279	Enfermero R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Luna, María Ofelia	38.383.875	Enfermera R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Maurel, Natalia Araceli	38.194.094	Enfermera R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Rios, Andrea Lorena	36.367.817	Enfermera R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Encina, Susana Isabel	36.971.015	Enfermera R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Cárdena Báez, Aldana Micaela	39.750.219	Enfermera R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Obregón, Martin Fabio	36.020.783	Enfermero R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Ramírez, Damaris Ainara	40.501.513	Enfermera R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

Enfermería en Cuidados Paliativos

Sandoval, Pabla Karina	33.383.593	Enfermera R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Cerdan, Analia de los Angeles	32.338.131	Enfermera R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Acuña, Héctor Raúl	35.147.062	Enfermero R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Cardozo, Eduardo Alexis	38.121.952	Enfermero R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Encinas, Lorena Graciela	37.070.956	Enfermera R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

Epidemiología

Romero, Andrea Yamila	35.226.190	Lic en Trab. Social R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Luna, Eliana Mariel	36.370.378	Lic. en Comunicac. Social R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Cendali Godoy, Maria Suray	35.238.825	Lic. en Psicología R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

Kinesiología y fisiatría intensivista

Martina, Jessica Elisabeth	37.708.386	Lic en Kine-siología R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Corrales Gremes, Noelia Ruth	37.706.444	Lic en Kine-siología R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Abatte Liva, Carolina Antonella	38.538.374	Lic en Kine-siología R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

Neurocirugía

Vicentin, Guillermina	37.394.355	Médica R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Rodriguez Ferrero, Juan Cruz	37.810.258	Médico R4	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Castillo, Johana Elizabeth	36.393.253	Médica R5	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Melgarejo, Luis Angel	37.585.738	Médico R5	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

Neurología

Scalamogna, Mauricio Javier	38.968.837	Medico R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15

Obstetricia

Cabrera, Analia Romina	32.375.120	Obstetra R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Ramirez, Mirtha	16.869.977	Obstetra R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Abatte, Cristina Itati	35.306.479	Obstetra R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Maldonado, Barbara Ayelen	38.385.789	Obstetra R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Motter, Romina Lorena	29.104.599	Obstetra R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Leiton Castelan, Maria Celeste	36.564.902	Obstetra R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Zanier, Sandra Carolina Andrea	26.968.250	Obstetra R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Bondaz, Sonia Tusnelda	36.210.709	Obstetra R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

Aguirre, Roxana Elizabeth	33.988.329	Obstetra R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

Oftalmología

Stechina, Agustina Solange	38.870.859	Médica R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Velardez ,Camila Mercedes	39.617.167	Médica R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Cortez, Andrés Mario Nicolás	36.018.244	Médica R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Suszko, Nicolás Elias	41.227.708	Médico R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Noguera, Erick Rafael	38.969.135	Médico R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Torres, Guillermo German	33.724.791	Médico R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

Ortopedia y Traumatología

Rodriguez, Emiliano Facundo	39.528.126	Medico R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Yanguas, Facundo Lautaro	37.883.369	Medico R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Báez, Lucas Gastón	37.706.521	Médico R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Velazco, Melina Betiana	36.116.030	Médica R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Sosa Báez, Romina Beatriz	93.990.721	Médica R4	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Defagot, Emiliano	38.287.794	Médico R4	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

Otorrinolaringología

Nykolyn, Jessica Judith	36.190.531	Médica R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Ruiz, Rocío Florencia	37.881.762	Médica R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

Salud Mental

Ramírez, Patricia Mercedes	37.707.698	Trab Social R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Schavartz, Nicole Daiana	39.313.788	Trab. Social R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Yensen, Pablo Cristóbal Nicolás	35.301.982	Trab. Social R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15

Gomez, Laura Victoria	36.271.121	Trab. Social R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Sánchez, Arnaldo Matías	34.794.468	Medico R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Ferreyra Retamar, German	33.214.006	Trab. Social R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Broggi, Romina Adorina	37.469.586	Trab. Social R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

Tocoginecología

Cristaldo, Victor Fernando	36.409.790	Médico R4	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

Urología

Chamorro, Fernando Emilio Ramón	34.936.839	Medico R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Moreno Rosado, Angelica Maria Victoria	95.527.226	Medica R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15

HOSPITAL PEDIATRICO "DR. AVELINO CASTELAN"- RESISTENCIA

Enfermería en Salud Materno Infantil y del Adolescente

Ojeda, Florencia Jasmín	39.751.392	Lic. en Enf. R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Sotelo Garcia, Joel Osvaldo	35.062.469	Lic. en Enf. R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Gomez, Cristina Analia	33.132.356	Enfermera R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Ale, Ana Belén	37.046.176	Enfermera R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Gómez, Sandra Liliana	33.475.671	Enfermera R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Martínez, Natalia Esther	28.879.372	Lic. en Enf. R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Villalba, Marina Vanesa	36.507.416	Enfermera R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Zalazar, Carla Silvina	29.669.389	Enfermera R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Acosta, Xenia Eliana Alexia	41.760.629	Enfermera R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Caballero, Carolina Mirian	39.177.348	Enfermera R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Ramos, Dana Gabriela	34.703.368	Enfermera R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Gómez, Melisa Paola	34.013.494	Enfermera R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

Kinesiología con Orientación Pediátrica

Behr, Karina Marisel	37.718.585	Kinesióloga R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Curutchet, Nicolás Ignacio	36.018.050	Kinesiólogo R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15

LABORATORIO CENTRAL "DRA. FRANCISCA LUNA BOLSI"-RESISTENCIA

Bioquímica Clínica

Zaragoza, Laura Liliana	34.055.472	Bioquímica R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Huber, Yamila Daiana	38.136.721	Bioquímica R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Contreras, Fabián Nicolás	37.393.282	Bioquímica R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Luque, Daiana Evelyn	37.408.242	Bioquímica R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401.64
Franco, Yanet Gabriela	37.109.783	Bioquímica R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Rolón, Cinthia Carolina	37.392.711	Bioquímica R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

CENTRO DERMATOLOGICO "DR. MANUEL MARIA GIMENEZ"-RESISTENCIA

Dermatología

Moran, María Fernanda	39.617.302	Médica R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Hak, Cinthia Camila	37.473.627	Médico R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Pintos, Laura Isabel	37.393.365	Médico R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Saunig Scala, Cecilia Noel	34.042.354	Médico R4	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Ujfalusi Sassari, María Florencia	37.796.251	Médico R4	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

HOSPITAL 4 DE JUNIO "DR. RAMON CARRILLO"- PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

Bioquímica Clínica

Galván, Andrés Agustin	36.297.237	Bioquímico R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11
González, Liza Maribel	36.469.274	Bioquímica R3	$98.259,39	$2.000	$.6500	$106.759,39
Sandoval, Alexis Iván	31.503.306	Bioquímico R3	$98.259,39	$2.000	$.6500	$106.759,39

Cirugía General

Pruyas, Rocío Alejandra	36.096.940	Médica R4	$98.259,39	$2.000	$.6500	$106.759,39

Pedrozo, Antonella Belén	38.139.037	Médica R4	$98.259,39	$2.000	$.6500	$106.759,39

HOSPITAL 4 DE JUNIO "DR. RAMON CARRILLO"- PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

Clínica Médica

Araujo, Aldana Solange	39.306.116	Medica R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11

Enfermería en la Atención del Paciente Crítico Adulto

Vonka, Tania Katherina	38.968.166	Enfermera R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11
Yaneff ,Yuliana Micaela	41.175.857	Enfermera R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11
López, Cynthia Lorena	31.514.757	Enfermera R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11
Carrizo, Carlos Rafael	41.022.036	Enfermero R3	$98.259,39	$2.000	$.6500	$106.759,39
Pérez, Ramona Virginia	38.122.844	Enfermero R3	$98.259,39	$2.000	$.6500	$106.759,39
Agüero, Cristian Sebastián	32.427.737	Enfermero R3	$98.259,39	$2.000	$.6500	$106.759,39

Enfermería en Salud Materno Infantil y del Adolescente

Moreno, Johana Ayelen	42.486.018	Enfermera R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11
Ojeda, Fiorela Elisabet	37.706.163	Lic. en Enf. R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11
Ruiz, María Lorena	33.939.430	Enfermera R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11

Obstetricia

Billordo,Tatiana Janet	38.194.773	Obstetra R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11
Nichiporuk, Débora Johana Elizabeth	35.302.528	Obstetra R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11
Nuñez, Maira Gisela	33.732.343	Obstetra R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11
Alegre, Belkys Tamara	36.020.689	Obstetra R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11
Acevedo, Amalia Ramona	35.213.831	Obstetra R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11
Erceg, Maria Alejandra	33.148.022	Obstetra R3	$98.259,39	$2.000	$.6500	$106.759,39
Insarrualde, Pamela Carolina	36.606.488	Obstetra R3	$98.259,39	$2.000	$.6500	$106.759,39
Dubina, Valeria Alejandra	39.306.755	Obstetra R3	$98.259,39	$2.000	$.6500	$106.759,39
Leyes, Cintia Gisela	31.630.697	Obstetra R3	$98.259,39	$2.000	$.6500	$106.759,39
Roldan Sosa, Maria Jasmin	38.971.146	Obstetra R3	$98.259,39	$2.000	$.6500	$106.759,39

HOSPITAL 4 DE JUNIO "DR. RAMON CARRILLO"- PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

Ortopedia y Traumatología

Alvarenga, Franco Daniel	38.768.325	Médico R3	$98.259,39	$2.000	$.6500	$106.759,39

Salud Mental

Paz, Julio Cesar	37.592.642	Lic Trab. Social.R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11
Quiroz, Florencia Agustina	36.880.852	Lic.enTrab. Social. R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11
Cabral, Micaela Luciana	38.967.560	Asistente Social R3	$98.259,39	$2.000	$.6500	$106.759,39
Gonzalez, María Rita	39.777.240	Asistente Social R3	$98.259,39	$2.000	$.6500	$106.759,39

HOSPITAL DEL BICENTENARIO "GENERAL GUEMES"- JUAN JOSE CASTELLI

Enfermería en la Atención del Paciente Crítico adulto

Roa, Magdalena Eliana	34.048.772	Enfermera R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11
Vallejos, Ezequiel Juan Carlos	36.115.536	Enfermera R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11
Troncoso, Débora Tamara	35.001.932	Enfermera R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11

Enfermería en Salud Materno Infantil y del Adolescente

Bejarano, Gisela	37.711.880	Enfermera R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11
Miño, Nora Mariana	29.769.762	Enfermera R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11

Obstetricia

Escobar, Micaela Anabel	36.863.421	Obstetra R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11
Rodriguez, Daiana Elizabeth	34.900.230	Obstetra R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11
Vargas, Karen Solange	37.469.516	ObstetraR3	$98.259,39	$2.000	$.6500	$106.759,39
Luna, Micaela Giselle	36.974.878	Obstetra R3	$98.259,39	$2.000	$.6500	$106.759,39
Castillo, Yamila Belen	38.968.206	Obstetra R3	$98.259,39	$2.000	$.6500	$106.759,39
Alderete, Alejandra Sonia	32.300.182	Obstetra R3	$98.259,39	$2.000	$.6500	$106.759,39

HOSPITAL DEL BICENTENARIO "GENERAL GUEMES"- JUAN JOSE CASTELLI

Salud Mental

Pellizardi, Yanina Judith	36.774.713	Lic. Trab. Social R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11
Salto, Silvina Alba Liz	30.259.342	Enfermera R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11
Salto, Angeles Celia Anahi	36.565.890	Enfermera R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11

La presente planilla Anexa consta de ciento cincuenta (150) profesionales.

PLANILLA ANEXA Nº 2- A
01/09/2022 al 30/09/2022
Programas de Residencias de Salud
Profesionales que perciben Beca de Capacitación Complementaria
Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública
Mes Septiembre 2022

HOSPITAL "DR. JULIO C. PERRANDO"- RESISTENCIA

Anestesiología

Apellido y Nombre	DNI	Función	Beca	Suma fija mensual	Refrigerio	Total
Novo, Nara Alejandra	39.614.588	Médica R2	$32.797,15	$2.000	$.6500	$41.297,15
Mauro, Karen Cristina	35.688.818	Médica R2	$32.797,15	$2.000	$.6500	$41.297,15
Beligoy, Federico Andrés	36.078.080	Médico R2	$32.797,15	$2.000	$.6500	$41.297,15
Balcaza, José Alexander	39.180.837	Médico R2	$32.797,15	$2.000	$.6500	$41.297,15
Cuenca, Johana María Soledad	36.112.060	Médico R3	$32.534,64	$2.000	$6.500	$41.034,64
López Cáceres, Ivana Janet	36.018.238	Médica R3	$32.534,64	$2.000	$6.500	$41.034,64
García, Lucas Andrés	35.151.358	Médico R3	$32.534,64	$2.000	$6.500	$41.034,64
Massa, Guido Miguel	37.169.687	Médico R3	$32.534,64	$2.000	$6.500	$41.034,64
Angelina, Dina Lidia Teresa	34.611.982	Médica R4	$32.534,64	$2.000	$6.500	$41.034,64
Vallejos, Víctor Hugo	35.466.788	Médico R4	$32.534,64	$2.000	$6.500	$41.034,64
Ibarra Brollo, Johana Marisol	35.686.269	Médica R4	$32.534,64	$2.000	$6.500	$41.034,64
Dib , Facundo Ricardo	30.730.508	Médico R4	$32.534,64	$2.000	$6.500	$41.034,64

Clínica Médica

Correa Darre, Agustina Melania	39.193.844	Médica R2	$32.797,15	$2.000	$.6500	$41.297,15
Alfonso, Andrea Daniela	37.592.402	Médica R2	$32.797,15	$2.000	$.6500	$41.297,15
Veron de Astrada, Jessica Elisabeth	37.069.208	Medica R2	$32.797,15	$2.000	$.6500	$41.297,15
Ojeda, Andrea Agustina	39.634.774	Médica R3	$32.534,64	$2.000	$6.500	$41.034,64
Roganovich, María Celeste	38.539.041	Médica R3	$32.534,64	$2.000	$6.500	$41.034,64
Acosta, Romina Eleonor	36.582.823	Médica R3	$32.534,64	$2.000	$6.500	$41.034,64

Enfermera en la Atención del Paciente Crítico Neonatal y Pediátrico

Margosa, Julieta Magali	41.516.583	Enfermera R2	$32.797,15	$2.000	$.6500	$41.297,15

Alvarenga, Paola Beatriz	36.973.230	Enfermera R2	$32.797,15	$2.000	$.6500	$41.297,15
Navarro, Celeste Johana	44.614.182	Enfermera R2	$32.797,15	$2.000	$.6500	$41.297,15
Monzón,Carlos Emanuel	41.499.797	Enfermero R2	$32.797,15	$2.000	$.6500	$41.297,15
Molina, Rita Elizabeth	40.608.932	Enfermera R2	$32.797,15	$2.000	$.6500	$41.297,15
Ferreyra, Jorge José Luis	33.871.154	Lic. en Enf. R2	$32.797,15	$2.000	$.6500	$41.297,15
Fleitas, Carla Belén	39.615.902	Enfermera R3	$32.534,64	$2.000	$6.500	$41.034,64
Cisternas, Mariana Soledad	36.398.136	Enfermera R3	$32.534,64	$2.000	$6.500	$41.034,64
Britez, Talia Araceli	39.315.797	Enfermera R3	$32.534,64	$2.000	$6.500	$41.034,64
Merlo, María de los Ángeles	31.627.498	Enfermera R3	$32.534,64	$2.000	$6.500	$41.034,64
Moreyra, Fabián Andrés	33.857.019	Enfermero R3	$32.534,64	$2.000	$6.500	$41.034,64

Epidemiología

Ríos Morinigo, Roxana Vanesa	35.037.442	Lic. Psic. R2	$32.797,15	$2.000	$.6500	$41.297,15
Gonzalez, Mariela Analia	31.118.966	Enfermera R2	$32.797,15	$2.000	$.6500	$41.297,15
Passarello, María Eugenia	26.359.834	Veterinaria R2	$32.797,15	$2.000	$.6500	$41.297,15
Primorac, Vladimiro Oscar	30.384.435	Lic. Psicología R3	$32.534,64	$2.000	$6.500	$41.034,64
Vargas, Andrea Soledad	33.119.833	Veterinaria R3	$32.534,64	$2.000	$6.500	$41.034,64
Zimerman Cravzov, Noelia Ruth	33.147.885	Veterinaria R3	$32.534,64	$2.000	$6.500	$41.034,64

Neonatología Básica Articulada

Barrios, Alejandra Soledad	36.116.130	Médico R4	$50.692,39	$2.000	$6.500	$59.192.39
Riquelme, Noelia Edith	38.120.739	Médico R4	$50.692,39	$2.000	$6.500	$59.192.39

Salud Mental

Sagardoy, Florencia Anahí	41.110.516	Lic. Psic. R2	$32.797,15	$2.000	$.6500	$41.297,15
Pelinski, Eugenia Ines	38.878.908	Lic. Psic. R2	$32.797,15	$2.000	$.6500	$41.297,15
Rivera, Agostina Mariel	40.177.878	Lic. Psic. R2	$32.797,15	$2.000	$.6500	$41.297,15
López, Romina Ayelen	39.309.547	Enfermera R2	$32.797,15	$2.000	$.6500	$41.297,15
Jurasek, Maria Estela	26.310.888	Enfermera R2	$32.797,15	$2.000	$.6500	$41.297,15

Fernández, Melisa Ayelen	40.035.014	Enfermera R2	$32.797,15	$2.000	$.6500	$41.297,15
Esquivel Willener, Paula Elizabeth	31.971.343	Medica R2	$32.797,15	$2.000	$.6500	$41.297,15
Agustini, Dana Valeria	36.116.090	Médica R3	$32.534,64	$2.000	$6.500	$41.034,64
Inglant Ortega, Melina Carla	37.469.440	Lic. Psic.R3	$32.534,64	$2.000	$6.500	$41.034,64
Dellamea, Vanesa Mabel	31.163.348	Enfermera R3	$32.534,64	$2.000	$6.500	$41.034,64
Mandato, Sofia Carolina	35.451.772	Médica R3	$32.534,64	$2.000	$6.500	$41.034,64
Alfonso, Florencia Belén	38.121.914	Enfermera R3	$32.534,64	$2.000	$6.500	$41.034,64

Tocoginecología

Sanabria, Agustina Luciana	40.179.386	Médica R2	$32.797,15	$2.000	$.6500	$41.297,15
Marcico, Camila del Milagro	39.614.692	Médico R3	$32.534,64	$2.000	$6.500	$41.034,64
Ruidiaz, Mariana Araceli	38.714.443	Médico R4	$32.534,64	$2.000	$6.500	$41.034,64
Bordin, Carol Adriana	38.138.773	Médico R4	$32.534,64	$2.000	$6.500	$41.034,64

Terapia Intensiva

Acosta, Corina Nerea	37.044.186	Médico R4	$50.692,39	$2.000	$6.500	$59.192.39
Avalos Sacharczuk, Facundo Nicolás	37.261.882	Médico R4	$50.692,39	$2.000	$6.500	$59.192.39

HOSPITAL PEDIATRICO "DR. AVELINO CASTELAN"-RESISTENCIA

Clínica Pediátrica

Carrasco, Mayra Florencia	37.262.832	Médica R3	$32.534,64	$2.000	$6.500	$41.034,64
Sandoval, Juan Andres	38.194.048	Médico R3	$32.534,64	$2.000	$6.500	$41.034,64
Flores, Ana Paula	36.116.811	Médica R3	$32.534,64	$2.000	$6.500	$41.034,64
Barboza, Diego Joel	33.567.928	Médico R3	$32.534,64	$2.000	$6.500	$41.034,64
Roffe, Marcos Damian	36.116.050	Médico R3	$32.534,64	$2.000	$6.500	$41.034,64
Carnevali, Anelinne Desiree	35.439.194	Médica R4	$32.534,64	$2.000	$6.500	$41.034,64
Lacuadra, Guissela Glenda	37.593.119	Médica R4	$32.534,64	$2.000	$6.500	$41.034,64
Montiel, Albana Erica	36.965.855	Médica R4	$32.534,64	$2.000	$6.500	$41.034,64
Azcona, Florencia María Paz	39.518.877	Médica R4	$32.534,64	$2.000	$6.500	$41.034,64
Fernández De Oliveira, Lara Sofía	36.116.056	Médica R4	$32.534,64	$2.000	$6.500	$41.034,64

Neonatología Básica Articulada

Pegoraro, Solange Belkis	38.962.627	Médica R2	$50.734,11	$2.000	$6.500	$59.234,11
Franco, Melisa Gisel	40.606.156	Médica R2	$50.734,11	$2.000	$6.500	$59.234,11

HOSPITAL 4 DE JUNIO "DR. RAMON CARRILLO"- PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

Anestesiología

Torres, Matias Exequiel	34.898.269	Médico R2	$46.934,11	$2.000	$6.500	$55.434,11
Mendez, Marcos Nicolas	38.715.597	Medico R2	$46.934,11	$2.000	$6.500	$55.434,11
Nemanich, María Mónica Alejandra	30.879.850	Médico R4	$46.892,39	$2.000	$6.500	$55.392,39
Langellotti, Yamila Elisabet	34.628.483	Médico R4	$46.892,39	$2.000	$6.500	$55.392,39

Clínica Médica

Parras, Aldana Cristela	37.703.789	Médica R2	$46.934,11	$2.000	$6.500	$55.434,11
Flores, Maria Del Rosario	36.116.516	Médico R3	$46.892,39	$2.000	$6.500	$55.392,39

Clínica Pediátrica

González, Lucas Maximiliano Omar	34.568.541	Medico R2	$46.934,11	$2.000	$6.500	$55.434,11
Diez de los Rios, Jimena Marianela	34.570.271	Médico R3	$46.892,39	$2.000	$6.500	$55.392,39

Salud Mental

Bermudez, Andrea Florencia	40.754.492	Lic. en Psic. R2	$46.934,11	$2.000	$6.500	$55.434,11
Buittoni, Ivana Salome	36.835.693	Lic en Psic. R2	$46.934,11	$2.000	$6.500	$55.434,11
Cáceres, Silvana Itati	35.285.355	Enfermera R2	$46.934,11	$2.000	$6.500	$55.434,11
Fernandez, Nancy Estela	28.828.516	Enfermero R2	$46.934,11	$2.000	$6.500	$55.434,11
Calabroni, Valeria Lumila	37.706.066	Lic en Psic. R3	$46.892,39	$2.000	$6.500	$55.392,39
Lorenzo Benoist, Maira Elizabeth	35.306.626	Lic en Psic. R3	$46.892,39	$2.000	$6.500	$55.392,39
Maza, Arminda Maria Mercedes	39.314.887	Enfermera R3	$46.892,39	$2.000	$6.500	$55.392,39
Arce, Dante Emilio	33.653.598	Enfermero R3	$46.892,39	$2.000	$6.500	$55.392,39

Terapia Intensiva

Sánchez, Lucas Emanuel	39.312.790	Médico R3	$50.692,39	$2.000	$6.500	$59.234,11

HOSPITAL DEL BICENTENARIO "GENERAL GUEMES"-JUAN JOSE CASTELLI

Medicina General

Alcaraz, Augusto Armando	25.961.060	Medico R2	$50.734,11	$2.000	$6.500	$59.234,11
Altamiranda, Paola Soledad	31.596.907	Medica R2	$50.734,11	$2.000	$6.500	$59.234,11

Salud Mental

González, Álvaro Baltasar	26.447.376	Lic. en Psicología R2	$46.934,11	$2.000	$6.500	$55.434,11

La presente planilla Anexa consta de ochenta y siete (87) profesionales.

PLANILLA ANEXA Nº 2-B
01/10/2022 al 31/08/2023
Programas de Residencias de Salud
Profesionales que perciben Beca de Capacitación Complementaria
Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública

HOSPITAL "DR. JULIO C. PERRANDO"- RESISTENCIA

Anestesiología

Apellido y Nombre	DNI	Función	Beca	Suma fija mensual	Refrigerio	Total
Novo, Nara Alejandra	39.614.588	Médica R2	$24.467,15	$2.000	$.6500	$32.967,15
Mauro, Karen Cristina	35.688.818	Médica R2	$24.467,15	$2.000	$.6500	$32.967,15
Beligoy, Federico Andrés	36.078.080	Médico R2	$24.467,15	$2.000	$.6500	$32.967,15
Balcaza, José Alexander	39.180.837	Médico R2	$24.467,15	$2.000	$.6500	$32.967,15
Cuenca, Johana María Soledad	36.112.060	Médico R3	$22.757,64	$2.000	$6.500	$31.257,64
López Cáceres, Ivana Janet	36.018.238	Médica R3	$22.757,64	$2.000	$6.500	$31.257,64
García, Lucas Andrés	35.151.358	Médico R3	$22.757,64	$2.000	$6.500	$31.257,64
Massa, Guido Miguel	37.169.687	Médico R3	$22.757,64	$2.000	$6.500	$31.257,64
Angelina, Dina Lidia Teresa	34.611.982	Médica R4	$22.757,64	$2.000	$6.500	$31.257,64
Vallejos, Víctor Hugo	35.466.788	Médico R4	$22.757,64	$2.000	$6.500	$31.257,64
Ibarra Brollo, Johana Marisol	35.686.269	Médica R4	$22.757,64	$2.000	$6.500	$31.257,64
Dib , Facundo Ricardo	30.730.508	Médico R4	$22.757,64	$2.000	$6.500	$31.257,64

Clínica Médica

Correa Darre, Agustina Melania	39.193.844	Médica R2	$24.467,15	$2.000	$.6500	$32.967,15
Alfonso, Andrea Daniela	37.592.402	Médica R2	$24.467,15	$2.000	$.6500	$32.967,15
Veron de Astrada, Jessica Elisabeth	37.069.208	Medica R2	$24.467,15	$2.000	$.6500	$32.967,15
Ojeda, Andrea Agustina	39.634.774	Médica R3	$22.757,64	$2.000	$6.500	$31.257,64
Roganovich, María Celeste	38.539.041	Médica R3	$22.757,64	$2.000	$6.500	$31.257,64
Acosta, Romina Eleonor	36.582.823	Médica R3	$22.757,64	$2.000	$6.500	$31.257,64

Enfermera en la Atención del Paciente Crítico Neonatal y Pediátrico

Margosa, Julieta Magali	41.516.583	Enfermera R2	$24.467,15	$2.000	$.6500	$32.967,15

Alvarenga, Paola Beatriz	36.973.230	Enfermera R2	$24.467,15	$2.000	$.6500	$32.967,15
Navarro, Celeste Johana	44.614.182	Enfermera R2	$24.467,15	$2.000	$.6500	$32.967,15
Monzón,Carlos Emanuel	41.499.797	Enfermero R2	$24.467,15	$2.000	$.6500	$32.967,15
Molina, Rita Elizabeth	40.608.932	Enfermera R2	$24.467,15	$2.000	$.6500	$32.967,15
Ferreyra, Jorge José Luis	33.871.154	Lic. en Enf. R2	$24.467,15	$2.000	$.6500	$32.967,15
Fleitas, Carla Belén	39.615.902	Enfermera R3	$22.757,64	$2.000	$6.500	$31.257,64
Cisternas, Mariana Soledad	36.398.136	Enfermera R3	$22.757,64	$2.000	$6.500	$31.257,64
Britez, Talia Araceli	39.315.797	Enfermera R3	$22.757,64	$2.000	$6.500	$31.257,64
Merlo, María de los Ángeles	31.627.498	Enfermera R3	$22.757,64	$2.000	$6.500	$31.257,64
Moreyra, Fabián Andrés	33.857.019	Enfermero R3	$22.757,64	$2.000	$6.500	$31.257,64

Epidemiología

Ríos Morinigo, Roxana Vanesa	35.037.442	Lic. Psic. R2	$24.467,15	$2.000	$.6500	$ 32.967,15
Gonzalez, Mariela Analia	31.118.966	Enfermera R2	$24.467,15	$2.000	$.6500	$ 32.967,15
Passarello, María Eugenia	26.359.834	Veterinaria R2	$24.467,15	$2.000	$.6500	$ 32.967,15
Primorac, Vladimiro Oscar	30.384.435	Lic. Psicología R3	$22.757,64	$2.000	$6.500	$31.257,64
Vargas, Andrea Soledad	33.119.833	Veterinaria R3	$22.757,64	$2.000	$6.500	$31.257,64
Zimerman Cravzov, Noelia Ruth	33.147.885	Veterinaria R3	$22.757,64	$2.000	$6.500	$31.257,64

Neonatología Básica Articulada

Barrios, Alejandra Soledad	36.116.130	Médico R4	$40.955,39	$2.000	$6.500	$49.955,39
Riquelme, Noelia Edith	38.120.739	Médico R4	$40.955,39	$2.000	$6.500	$49.955,39

Salud Mental

Sagardoy, Florencia Anahí	41.110.516	Lic. Psic. R2	$24.467,15	$2.000	$.6500	$32.967,15
Pelinski, Eugenia Ines	38.878.908	Lic. Psic. R2	$24.467,15	$2.000	$.6500	$32.967,15
Rivera, Agostina Mariel	40.177.878	Lic. Psic. R2	$24.467,15	$2.000	$.6500	$32.967,15
López, Romina Ayelen	39.309.547	Enfermera R2	$24.467,15	$2.000	$.6500	$32.967,15
Jurasek, Maria Estela	26.310.888	Enfermera R2	$24.467,15	$2.000	$.6500	$32.967,15

Fernández, Melisa Ayelen	40.035.014	Enfermera R2	$24.467,15	$2.000	$.6500	$32.967,15
Esquivel Willener, Paula Elizabeth	31.971.343	Medica R2	$24.467,15	$2.000	$.6500	$32.967,15
Agustini, Dana Valeria	36.116.090	Médica R3	$22.757,64	$2.000	$6.500	$31.257,64
Inglant Ortega, Melina Carla	37.469.440	Lic. Psic.R3	$22.757,64	$2.000	$6.500	$31.257,64
Dellamea, Vanesa Mabel	31.163.348	Enfermera R3	$ 22.757,64	$2.000	$6.500	$31.257,64
Mandato, Sofia Carolina	35.451.772	Médica R3	$ 22.757,64	$2.000	$6.500	$31.257,64
Alfonso, Florencia Belén	38.121.914	Enfermera R3	$ 22.757,64	$2.000	$6.500	$31.257,64

Tocoginecología

Sanabria, Agustina Luciana	40.179.386	Médica R2	$24.467,15	$2.000	$.6500	$ 32.967,15
Marcico, Camila del Milagro	39.614.692	Médico R3	$22.757,64	$2.000	$6.500	$31.257,64
Ruidiaz, Mariana Araceli	38.714.443	Médico R4	$22.757,64	$2.000	$6.500	$31.257,64
Bordin, Carol Adriana	38.138.773	Médico R4	$22.757,64	$2.000	$6.500	$31.257,64

Terapia Intensiva

Acosta, Corina Nerea	37.044.186	Médico R4	$40.955,39	$2.000	$6.500	$49.955,39
Avalos Sacharczuk, Facundo Nicolás	37.261.882	Médico R4	$40.955,39	$2.000	$6.500	$49.955,39

HOSPITAL PEDIATRICO "DR. AVELINO CASTELAN"-RESISTENCIA

Clínica Pediátrica

Carrasco, Mayra Florencia	37.262.832	Médica R3	$22.757,64	$2.000	$6.500	$31.257,64
Sandoval, Juan Andres	38.194.048	Médico R3	$22.757,64	$2.000	$6.500	$31.257,64
Flores, Ana Paula	36.116.811	Médica R3	$22.757,64	$2.000	$6.500	$31.257,64
Barboza, Diego Joel	33.567.928	Médico R3	$22.757,64	$2.000	$6.500	$31.257,64
Roffe, Marcos Damian	36.116.050	Médico R3	$22.757,64	$2.000	$6.500	$31.257,64
Carnevali, Anelinne Desiree	35.439.194	Médica R4	$22.757,64	$2.000	$6.500	$31.257,64
Lacuadra, Guissela Glenda	37.593.119	Médica R4	$22.757,64	$2.000	$6.500	$31.257,64
Montiel, Albana Erica	36.965.855	Médica R4	$22.757,64	$2.000	$6.500	$31.257,64
Azcona, Florencia María Paz	39.518.877	Médica R4	$22.757,64	$2.000	$6.500	$31.257,64
Fernández De Oliveira, Lara Sofía	36.116.056	Médica R4	$22.757,64	$2.000	$6.500	$31.257,64

Neonatología Básica Articulada

Pegoraro, Solange Belkis	38.962.627	Médica R2	$42.404,11	$2.000	$6.500	$50.904,11
Franco, Melisa Gisel	40.606.156	Médica R2	$42.404,11	$2.000	$6.500	$50.904,11

HOSPITAL 4 DE JUNIO "DR. RAMON CARRILLO"- PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA

Anestesiología

Torres, Matias Exequiel	34.898.269	Médico R2	$38.604,11	$2.000	$6.500	$47.104,11
Mendez, Marcos Nicolas	38.715.597	Medico R2	$38.604,11	$2.000	$6.500	$47.104,11
Nemanich, María Mónica Alejandra	30.879.850	Médico R4	$37.155,39	$2.000	$6.500	$45.655,39
Langellotti, Yamila Elisabet	34.628.483	Médico R4	$37.155,39	$2.000	$6.500	$45.655,39

Clínica Médica

Parras, Aldana Cristela	37.703.789	Médica R2	$38.604,11	$2.000	$6.500	$47.104,11
Flores, Maria Del Rosario	36.116.516	Médico R3	$37.155,39	$2.000	$6.500	$45.655,39

Clínica Pediátrica

González, Lucas Maximiliano Omar	34.568.541	Medico R2	$38.604,11	$2.000	$6.500	$47.104,11
Diez de los Rios, Jimena Marianela	34.570.271	Médico R3	$37.155,39	$2.000	$6.500	$45.655,39

Salud Mental

Bermudez, Andrea Florencia	40.754.492	Lic. en Psic. R2	$38.604,11	$2.000	$6.500	
Buittoni, Ivana Salome	36.835.693	Lic en Psic. R2	$38.604,11	$2.000	$6.500	$47.104,11
Cáceres, Silvana Itati	35.285.355	Enfermera R2	$38.604,11	$2.000	$6.500	$47.104,11
Fernandez, Nancy Estela	28.828.516	Enfermero R2	$38.604,11	$2.000	$6.500	$47.104,11
Calabroni, Valeria Lumila	37.706.066	Lic en Psic. R3	$37.155,39	$2.000	$6.500	$45.655,39
Lorenzo Benoist, Maira Elizabeth	35.306.626	Lic en Psic. R3	$37.155,39	$2.000	$6.500	$45.655,39
Maza, Arminda Maria Mercedes	39.314.887	Enfermera R3	$37.155,39	$2.000	$6.500	$45.655,39
Arce, Dante Emilio	33.653.598	Enfermero R3	$37.155,39	$2.000	$6.500	$45.655,39

Terapia Intensiva

Sánchez, Lucas Emanuel	39.312.790	Médico R3	$40.955,39	$2.000	$6.500	$49.955,39

HOSPITAL DEL BICENTENARIO "GENERAL GUEMES"-JUAN JOSE CASTELLI

Medicina General

Alcaraz, Augusto Armando	25.961.060	Medico R2	$42.404,11	$2.000	$6.500	$50.904,11
Altamiranda, Paola Soledad	31.596.907	Medica R2	$42.404,11	$2.000	$6.500	$50.904,11

Salud Mental

González, Álvaro Baltasar	26.447.376	Lic. en Psicología R2	$38.604,11	$2.000	$6.500	$47.104,11

La presente planilla Anexa consta de ochenta y siete (87) profesionales.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2939-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 30 de Noviembre de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2022-41594-Ae, la Ley Nacional N° 26364, el Decreto Nacional N° 11/15, la Ley N° 1658-N; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección General Provincial de Defensa de la Democracia y el Ciudadano, dependiente del Ministerio de Gobiemo y Trabajo solicita la declaración de Interés Provincial, de la "**XVII Reunión del Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas"**, a llevarse a cabo los días 1 y 2 de diciembre del 2022, en la ciudad de Resistencia, organizada por el citado Ministerio;

Que la trata y explotación de personas, constituye una de las más graves violaciones de Derechos Humanos, ya que implica la obtención de una utilidad o ganancia a costa de seres humanos que son considerados mercancía, lo que afecta gravemente su dignidad, integridad y libertad;

Que el citado delito, de trata de personas, abarca todas las acciones previas que se realizan con la finalidad última de explotar a una persona;

Que además, la trata y explotación de personas constituyen problemáticas que deben afrontarse tanto desde su dimensión social como cultural, política y económica, por lo que requiere de un abordaje transversal, integral e interdisciplinario, que se orienta de forma simultánea a la prevención, la erradicación y sanción del delito, y a la asistencia y protección de las víctimas;

Que atento con lo expuesto y que el mismo redundará en beneficio de la comunidad; corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobiemo y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la "**XVII Reunión del Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas**", a llevarse a cabo los días 1 y 2 de diciembre del 2022, en la ciudad de Resistencia, organizada por el Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.30 12:01:50 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2940-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 30 de Noviembre de 2022

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E24-2022-2048-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Administración Provincial del Agua- APA, gestiona la adquisición de materiales solicitados por el Departamento Hidrogeología, para realizar perforaciones en las zonas rurales del Departamento Comandante Fernández, con un presupuesto oficial estimativo de pesos un millón ochocientos cincuenta mil seiscientos treinta y cuatro con cincuenta centavos ($1.850.634,50);

Que conforme los Pliegos de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares que como Anexos forma parte del presente Decreto, se prevé un plazo de entrega inmediato, libre de todo gasto en cualquier concepto, con un mantenimiento de oferta de quince (15) días hábiles;

Que la presente medida deberá imputarse al Programa 12: Agua y Saneamiento. Actividad 01: Asistencia con Agua para Consumo Humano. (12-0-0-1). Partida 250-Subpartida 251: pesos setenta y cinco mil veinte ($75.020).Partida 250-Subpartida 258: un millón sesenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro con cincuenta centavos ($1.064.134,50). Partida 270-Subpartida 271: pesos ciento treinta y un mil ochocientos noventa ($131.890). Partida 430-Subpartida 439: pesos quinientos setenta y nueve mil quinientos noventa $579.590;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del APA, señalando sobre la existencia de factibilidad presupuestaria; la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Administración Provincial del Agua sin objeciones para dar continuidad al trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones Técnicas que realizar; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones;

Que atento con lo expuesto procede, dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Presidente de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Provincial del Agua-APA- a realizar el llamado a Licitación Pública, destinada a la provisión de los materiales consignados en el Artículo 1° del presente Instrumento Legal.

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, para la adquisición de materiales solicitados por el Departamento Hidrogeología, los que serán utilizados para realizar perforaciones en zonas rurales del Departamento Comandante Fernández, con un presupuesto oficial estimativo de pesos un millón ochocientos cincuenta mil seiscientos treinta y cuatro con cincuenta centavos ($1.850.634,50), de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3º: Confórmese la Comisión de Apertura de la Licitación Pública con las siguientes personas: la señora Laura Cocca, los señores Denis Maciel y Martín de La Vega, quienes deberán analizar las ofertas recibidas, debiendo expedirse en un plazo no mayor de dos (2) días contados a partir de la fecha de apertura.

Artículo 4º: Impútese la erogación emergente del presente a la partida presupuestaria del Programa 12: Agua y Saneamiento. Actividad 01: Asistencia con Agua para Consumo Humano. (12-0-0-1). Partida 250-Subpartida 251: pesos setenta y cinco mil veinte ($75.020). Partida 250-Subpartida 258: pesos un millón sesenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro con cincuenta centavos ($1.064.134,50). Partida 270-Subpartida 271: pesos ciento treinta y un mil ochocientos noventa ($131.890). Partida 430-Subpartida 439: pesos quinientos setenta y nueve mil quinientos noventa ($579.590), de la jurisdicción 24–Administración Provincial del Agua- de conformidad a la naturaleza del gasto,

Artículo 5°: La presente medida se encuadra en lo previsto en el Decreto 460/21, 3566/77 (tv), el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera- y la Ley Nº 555-R, Código de Aguas de la Provincia del Chaco.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Condiciones Generales:

Artículo 1º. Objeto: el presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de materiales varios, solicitados por el Departamento Hidrogeología, para realizar perforaciones en zonas rurales del Departamento Comandante Fernández.

Artículo 2º. Lugar de presentación: las ofertas deberán presentarse en el lugar, fecha y hasta la hora indicada en las Cláusulas Particulares

Artículo 3º. Forma de presentación: las ofertas se presentarán en sobre cerrado y por duplicado en un todo de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas Particulares. Los precios deberán incluir IVA y formularse en pesos, el sobre no deberá tener ningún sello ni membrete por el cuál pueda ser individualizado el oferente y se contendrá como única inscripción:

LICITACIÓN PÚBLICA Nº XX/2022.

Apertura: de de 2022-hora: .

Artículo 4º. Validez: la oferta tendrá validez por el término que fijen las Cláusulas Particulares a contar de la fecha de apertura de la misma. La oferta cuyo período de validez sea menor que el requerido será rechazado.

Artículo 5º. Generalidades de las ofertas: Las ofertas se deben hacer ítem por ítem, consignando los precios unitarios, importe total de cada uno e importe general de la *oferta* en números y letras con firma y sello de conformidad y de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas Particulares. Los precios serán por servicios prestados a conformidad de la Administración Provincial del Agua.

Artículo 6º. Garantías: para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deberán reunir las siguientes garantías:

- Garantía de la oferta: será afianzada con un equivalente al 1% del monto de la misma.
- Garantía de adjudicación: será afianzada con un equivalente al 10% del valor total de la adjudicación.

Las garantías se constituirán a elección del proponente en alguna de estas formas:

a) En efectivo, mediante depósito en el Nuevo Banco del Chaco SA, acompañando la boleta pertinente.

b) En cheque certificado contra una entidad bancaria del lugar en donde se realiza el concurso. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) En Títulos Nacionales, Provinciales o Municipales, a su valor nominal. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo el par.

d) Con Aval Bancario u otra fianza a satisfacción del organismo licitante.

e) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en organismos de la administración provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente.

f) Con pagaré suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poder suficiente del adjudicatario.

g) Con Seguros de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este reglamento, que serán extendidas a favor de la dependencia licitante.

Artículo 7º. Acto de apertura: las ofertas serán abiertas y leídas en el lugar, día y hora fijados en las Cláusulas Particulares, con la presencia de funcionarios competentes designados por la Administración Provincial del Agua y de los oferentes que deseen presenciarlo.

Artículo 8º. Desestimación: serán objeto de desestimación las ofertas:

- Que en el acto de apertura no presenten *Garantía de Oferta*.
- Condicionadas o que se aparten de la base de la contratación.
- Que no estén firmadas por el oferente en todos los folios que la componen.
- Que tengan raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales: precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra que haga a la esencia del contrato, y no hayan sido debidamente salvadas.
- Que no presenten recibo de adquisición de pliego.
- Presentadas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado y/o que no posean cuenta corriente bancaria o caja de ahorro, en el Nuevo Banco del Chaco SA En atención a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1241/02, dictado conforme a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 9º. Preadjudicación: En caso de igualdad de precios entre dos o más propuestas se solicitará a los respectivos oferentes mejorar su oferta por escrito y dentro de los cinco (5) días corridos. Las nuevas propuestas se presentarán en sobre cerrado y serán abiertas en el día y hora designados al efecto.
Las preadjudicaciones serán exhibidas en el lugar y por el período establecido en las cláusulas particulares.

Artículo 10. Impugnaciones: el término para formular impugnaciones será de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de la adjudicación previo pago del uno por ciento (1%) del importe total observado, en cualquiera de las formas indicadas en el Artículo 6° ¨Garantías¨. Este importe será en concepto de garantía de impugnación y le será reintegrado en caso de fallo favorable.

Artículo 11. Adjudicación: la adjudicación será comunicada mediante Orden de Compra y excepcionalmente cualquier otra forma documentada, constituyendo esa comunicación la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.
La Orden de Compra, a la cual se habrán incorporado todos los acuerdos entre las partes, se extenderá en original y copia. El primero quedará en poder del adjudicatario y éste entregará a la Administración Provincial del Agua la copia debidamente firmada, con lo cual quedará constituido el acuerdo entre las partes.

Artículo 12: la Administración Provincial del Agua podrá en cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, dejar sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las *ofertas*, así como aceptar la o las ofertas que estime convenientes, sin derecho a reclamo por parte de los oferentes.

Artículo 13: los artículos adjudicados, se entregarán dentro del plazo establecido en la Oferta, los recibos o remitos que se firman al momento de la entrega lo serán con la condición *"a revisar"*. La recepción se efectuará en el lugar previsto, previa confrontación con las especificaciones, aclaraciones, muestras y análisis si procede.

Artículo 14: Los precios establecidos en el contrato sobre las bases de las ofertas aceptadas serán invariables, sean cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren o los cambios experimentados por los precios de la mano de obra o los materiales.

Artículo 15. Forma de pago: los pagos se efectuarán en la forma establecida en las disposiciones vigentes de las Cláusulas Particulares, Artículo 11.

Artículo 16. Las notificaciones entre las partes se harán por escrito y serán contestadas de igual modo. A tal efecto los proponentes deberán hacer constar en el formulario de oferta un domicilio legal en la Provincia. Al mismo efecto la Administración Provincial del Agua fija como

domicilio legal: Ruta Nicolás Avellaneda km. 12,5 -C.P. 3500–TE: 4419982-Resistencia Provincia del Chaco.

Artículo 17: Todo imprevisto en estas cláusulas se regirá por el Decreto Nº 3566/77 (tv) y sus modificatorias -Régimen de Contratación- y disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Anexo II
Cláusulas Particulares.

Artículo 1º. Objeto: el presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de materiales varios, solicitados por el Departamento Hidrogeología, dependiente de la Administración Provincial del Agua-APA, para realizar perforaciones en zonas rurales del Departamento Comandante Fernández.

Artículo 2º. Recepción de ofertas: las ofertas serán recibidas por la Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua–Ruta Nicolás Avellaneda Km. 12,5-TE 4419982 – Resistencia-Chaco hasta las horas del día *de* de 2022.

Artículo 3º. Lugar, día y hora de apertura: Dirección de Administración de la Administración Provincial del Agua - Ruta Nicolás Avellaneda Km. 12,5 TE: 4419982–Resistencia-Chaco a las horas del **día**…… **de** ……..**de** 2022.

Artículo 4º. Consultas: los interesados podrán realizar todas las consultas que consideran necesarias, en el Departamento Compras y Contrataciones, en la Dirección de Administración de la Administración Provincial del Agua, Ruta Nicolás Avellaneda Km. 12,5 - Resistencia, Chaco.

Artículo 5º. Forma de presentación: Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, conteniendo como única inscripción lo siguiente:

Licitación Pública N° /2022.
Apertura …….. de……..de 2022 - hora: horas.

Artículo 6º. Ofertas tardías: No serán tenidas en cuenta, y previa constancia, serán agregadas al expediente sin abrir.

Artículo 7º. Mantenimiento de oferta: Los oferentes están obligados:

- A mantener su oferta, durante el término de quince (15) días hábiles, desde la fecha de apertura.
- Si algún oferente retira su oferta antes de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento, se dará por desistida la oferta y se elevarán los antecedentes al Registro de Proveedores de la Provincia.
- Si se hubiere producido el vencimiento del mantenimiento de la oferta y la Administración Provincial del Agua, aún no hubiese efectuado la adjudicación, el mismo será prorrogado en forma automática, por un período igual al requerido, aquellos

oferentes que no desean mantener su oferta, comunicarán por escrito su retiro y solicitarán la devolución de la garantía de oferta.
- Todas las garantías de ofertas que se encuentren en vigencia, serán devueltas a los diez (10) días posteriores a la fecha de la respectiva orden de Compra o Contrato, según corresponda. Todos estos trámites se efectuarán en la Administración Provincial del Agua.
- Las garantías de ofertas que fueron depositadas en la Administración Provincial del Agua y pertenecientes a ofertas cuyos proponentes hubiesen sido rechazados en el Acto de la apertura por incurrir en algunas irregularidades, serán devueltas dentro de los quince (15) días de la fecha de Apertura de las ofertas.

Artículo 8º. Exhibición de anuncios de preadjudicación: Los anuncios serán exhibidos en sede de la Administración Provincial del Agua, sita en Ruta Nicolás Avellaneda Km. 12,5 - Resistencia-Chaco y por el término de tres (3) días corridos.

Artículo 9º. Modo de cotizar: Las ofertas deberán indicar los precios netos de descuentos, incluido el IVA. El precio final del servicio deberá ser libre de todo gasto, impuesto derecho, tasa o contribución.

Artículo 10. Plazo de entrega: inmediata, libre de todo gasto en cualquier concepto.

Artículo 11. Forma de pago: el pago se efectuará mediante acreditación en cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA.

Artículo 12. Requisitos para admisibilidad de la oferta: los oferentes deberán adjuntar a su oferta, para que ésta sea aceptada, la siguiente documentación:

- Garantía de la Oferta.
- Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia.
- Pliegos de Cláusulas Particulares y Condiciones Generales sellados y firmados en todas sus fojas por quienes tengan poder suficiente para ello.
- Recibo de adquisición del pliego

La omisión de alguno de estos ítems será causal de rechazo de la oferta.

Anexo III
Especificaciones Técnicas
Licitación Pública Nº /2022

Objeto: *adquisición de materiales varios, solicitados por el Departamento Hidrogeología, para realizar perforaciones en zonas rurales del Departamento Comandante Fernández,* de acuerdo al siguiente detalle y a la planilla del sistema de compras de la Provincia, que se adjunta;

Item	Cantidad	Materiales	Precio unitario	Total
1	50	Tubo PVC de 115 mm. x 6 m. (e=6mm).		
2	50	Caño PPM de 1".		
3	10	Codo PPM de 1".		
4	10	Rosca con tuerca de 1".		
5	10	Válvula esférica de 1".		
6	10	Espiga rosca macho de 1"-polietileno.		
7	20	Adhesivo para PVC x 500 cm3.		
8	10	Tejido de acero inoxidable Nº 80/0,12 por metro.		
9	10	Alambre galvanizado Nº 16 x kg.		
10	10	Adhesivo epoxi de 70 grs. (tipo POXIPOL).		
11	10	Soga Nº 4 x 30 mts.		
12	10	Electrobomba sumergible, de 1 hp, con cable.		
	Total			

Son pesos: .....
Plazo de entrega: Inmediata
Mantenimiento de la oferta: quince días hábiles.
Forma de pago: el pago se efectuará mediante acreditación en cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA.

Administración Provincial del Agua
Licitación Pública Nº ……../2022
Carátula

Objeto: el presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de materiales varios, solicitados por el Departamento Hidrogeología, para realizar perforaciones en zonas rurales del Departamento Comandante Fernández.

Presupuesto oficial: pesos un millón ochocientos sesenta mil ($ 1.860.000,00).

Valor del pliego: pesos un mil ($ 1.000,00).

Lugar de presentación de las propuestas: Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua, Ruta N. Avellaneda Km. 12,5 - Resistencia Chaco.

Hasta el día: 00 de ……de 2022 - 10,00 Horas.

Lugar de la apertura: Departamento de Compras y Contrataciones de la Administración Provincial del Agua-Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 - Resistencia Chaco.

Fecha de apertura: 00 ***de***……*de 2022*-10,00 horas.

Plazo de entrega: inmediata

Garantía de oferta: uno por (1%) por ciento del monto de oferta.

Consulta de los Pliegos: Dirección de Administración–Departamento Compras de la Administración Provincial del Agua-Ruta Nicolás Avellaneda Km. 12,5-TE: 4419959 Interno 119–Resistencia/Chaco.

Actuación electrónica Nº: E24-2022-2048/Ae.

Aprobado por Decreto N° ……/2022.

Resolución de APA Nº: ……../2022.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2943-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 30 de Noviembre de 2022

Referencia: ACTUALIZA MONTOS - SUMA FIJA REFRIGERIO Y EPP RESIDENTES

VISTO: La actuación Electrónica Nº E6-2022-42281-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 724/2020, se incorporaron modificaciones al sistema del régimen de formación y capacitación de recursos humanos -Ley N° 1215-G, reglamentada por Decreto N' 1310/03 en cuyo Artículo 1°, inciso b), se establecen aspectos relativos a las pautas salariales, como asimismo por Decreto N° 764/2020, que en su Artículo 2° establece la forma de incremento anual para los residentes;

Que a fin de garantizar el funcionamiento de los establecimientos sanitarios públicos, mediante Decreto N° 1508/21, se dispuso un incremento a las Becas de Capacitación de los Profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud (Ley Nº 1215-G), una suma fija mensual de pesos dos mil ($2000), una asignación por refrigerio y elementos de protección personal de pesos seis mil quinientos ($6.500), asi como una asignación estímulo de carácter mensual y permanente a los Jefes de Residentes, durante el tiempo que dure su función;

Que el Gobierno de la Provincia, se encuentra abocado al fortalecimiento del sistema sanitario provincial maximizando sus esfuerzos, incrementando los recursos tanto humanos como materiales, disponiéndose la adquisición de bienes, medicamentos e insumos, entre otros, aspectos claves para regular y sostener el equilibrio de todo el sistema sanitario, garantizando la atención de la salud en toda la Provincia;

Que en virtud de lo expuesto y al objetivo de lograr profesionales altamente capacitados con la identificación de los perfiles en los servicios de salud, se torna necesario recomponer gradualmente el nivel de ingresos de los profesionales residentes, en reconocimiento a su contribución permanente en los distintos estamentos de salud pública de la Provincia;

Que por actuación E6-2022-36986-Ae, se tramita la actualización de los montos dispuestos en el Decreto N° 1508/21 correspondientes a las Becas de Capacitación de los Profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud (Ley Nº 1215-G), correspondiendo incorporar al instrumento que se genere en dicha actuación, los montos que por el presente se dispongan en concepto de suma fija y refrigerio y elementos de protección personal;

Que han tomado intervención, la Subsecretaría de Salud, la Unidad de Planificación Sectorial y la Unidad de Asuntos Jurídicos, todas instancias del Ministerio de Salud Pública, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del Trámite; contando con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Que con el objetivo de implementar la medida enunciada, corresponde el dictado presente instrumento legal;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dispóngase que la suma fija de las Becas de Capacitación establecidas para los Profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud (Ley Nº 1215-G), será abonada según el siguiente detalle: pesos veintidós mil ($22.000,00) correspondiente al mes de noviembre de 2022; pesos cuarenta y dos mil ($42.000), correspondiente al mes de diciembre de 2022; pesos cincuenta y siete mil ($57.000), correspondiente al mes de enero de 2023, pesos sesenta y siete mil ($67.000), correspondiente al mes de febrero de 2023, y la suma de pesos setenta y siete mil ($77.000), a partir del mes de marzo de 2023, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2º: Establécese que el concepto Refrigerio y Elementos de Protección Personal establecidas para los Profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud (Ley Nº 1215-G), consistirá en la suma de pesos once mil quinientos ($11.500,00) correspondiente al mes de noviembre de 2022; y a partir del mes de diciembre de 2022 en la suma de pesos dieciséis mil quinientos ($16.500), mediante tarjeta recargable.

Artículo 3º: Establécese que el porcentaje que fije el Poder Ejecutivo para el incremento del concepto básico del Escalafón General del Personal de Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, será igualmente aplicable al monto de la suma fija que corresponda abonar a los Profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud de las Becas de Capacitación.

Artículo 4º: Establécese que el porcentaje que fije el Poder Ejecutivo para el incremento del concepto de refrigerio para el Escalafón General del Personal de Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, será igualmente aplicable al monto a abonar en concepto de refrigerio y elementos de protección personal a los profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud –Ley N° 1215-G.

Artículo 5º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública, las sumas establecidas en los Artículos 1° y 2° del presente Decreto.

Artículo 6º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la fuente de financiamiento 10 – Rentas Generales.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.11.30 12:04:04 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2946-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 30 de Noviembre de 2022

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E24-2022-4049-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Administración Provincial del Agua-APA-, gestiona la adquisición de materiales y accesorios varios, los cuales serán utilizados para realizar diez (10) perforaciones, con un presupuesto oficial de pesos dos millones doscientos ocho mil seiscientos ochenta y cinco con sesenta centavos ($2.208.685,60);

Que conforme los Pliegos de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares que como Anexos forma parte del presente Decreto, se prevé un plazo de entrega inmediato, libre de todo gasto en cualquier concepto, con un mantenimiento de oferta de quince (15) días hábiles;

Que la presente medida se imputará al programa 1: Actividad Central. Actividad 01: Conducción Superior-(1-0-0-1), según la partidas y montos correspondientes: Partida 430-Subpartida 439: por el monto: pesos seiscientos veinticinco mil novecientos cincuenta y siete con veinte centavos ($ 625.957,20). Partida 250-Subpartida 258: por el monto: pesos un millón doscientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y uno con cuarenta centavos ($1.298.741,40). Partida 270-Subpartida 275: por el monto: pesos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco ($64.735,00). Partida 270-Subpartida 271, por el monto: pesos ciento veintinueve mil doscientos veintiocho $ 129.228,00. Partida 250-Subpartida 251: por el monto: pesos noventa mil veinticuatro $ 90.024,00;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial de la Administración Provincial del Agua, señalando sobre la existencia de factibilidad presupuestaria; la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Administración Provincial del Agua sin objeciones para dar continuidad al trámite; la Contaduría General de la Provincia,

sin consideraciones técnicas que realizar; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura sin objeciones;

Que resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Presidente de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Provincial del Agua-APA, a realizar el llamado a Licitación Pública, destinada a la provisión de elementos consignada en el Artículo 1° del presente Decreto, cursando a tal fin invitación a las firmas comerciales detalladas en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, para la adquisición de materiales y accesorios varios, los cuales serán utilizados para realizar diez (10) perforaciones, con un presupuesto oficial de pesos dos millones doscientos ocho mil seiscientos ochenta y cinco con sesenta centavos ($2.208.685,60).

Artículo 3º: Confórmase la Comisión de Apertura de la Licitación Pública mencionada con las siguientes personas: las señoras Laura Cocca y Rocio Concetti y el señor Martín de La Vega, quienes también deberán analizar las ofertas recibidas, debiendo expedirse en un plazo no mayor de dos (2) días contados a partir de la fecha de apertura.

Artículo 4º: impútese la erogación emergente de la presente a la partida presupuestaria del Programa 1: Actividad Central. Actividad 01: Conducción Superior. (1-0-0-1), según la partidas y montos correspondientes: Partida 430-Subpartida 439: por el monto de pesos seiscientos veinticinco mil novecientos cincuenta y siete con veinte centavos ($ 625.957,20). Partida 250-Subpartida258: por el monto de pesos un millón doscientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y uno con cuarenta centavos ($1.298.741,40). Partida 270-Subpartida 275: por el monto: pesos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco ($64.735,00). Partida 270-Subpartida 271: por el monto de: pesos ciento veintinueve mil doscientos veintiocho $ 129.228,00. Partida 250-Subpartida 251: por el monto: pesos noventa mil veinticuatro $ 90.024,00, de la jurisdicción 24–Administración Provincial del Agua, de conformidad con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: La presente medida se encuadra en lo previsto en el Decreto 460/21, 3566/77 (tv), el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera- y la Ley Nº 555-R, Código de Aguas de la Provincia del Chaco.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Condiciones Generales:

Artículo 1º: Objeto: el presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de materiales y accesorios varios, los cuales serán utilizados para realizar diez (10) perforaciones.

Artículo 2º: Lugar de presentación: las ofertas deberán presentarse en el lugar, fecha y hasta la hora indicada en las Cláusulas Particulares.

Artículo 3º: Forma de presentación: las ofertas se presentarán en sobre cerrado y por duplicado en un todo de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Particulares. Los precios deberán incluir IVA y formularse con pesos; el sobre no deberá tener ningún sello ni membrete por el cuál pueda ser individualizado el oferente y contendrá como única inscripción:

Licitación Pública Nº……../2022.

Apertura:…….de……..de 2022-hora:……..horas.

Artículo 4º: Validez: la oferta tendrá validez por el término que fijen las Cláusulas Particulares a contar de la fecha de apertura de la misma. La oferta cuyo período de validez sea menor que el requerido será rechazado.

Artículo 5º: Generalidades de las ofertas: las ofertas se deben hacer ítem por ítem, consignando los precios unitarios, importe total de cada uno e importe general de la oferta en números y letras con firma y sello de conformidad y de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas Particulares. Los precios serán por servicios prestados a conformidad de la Administración Provincial del Agua.

Artículo 6º: Garantías: para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deberán reunir las siguientes garantías:

- Garantía de la oferta: será afianzada con un equivalente al uno por ciento (1%) del monto de la misma;
- Garantía de adjudicación: será afianzada con un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación.

Las garantías se constituirán a elección del proponente en alguna de estas formas:

a) En efectivo, mediante depósito en el Nuevo Banco del Chaco SA, acompañando la boleta pertinente.

b) En cheque certificado contra una entidad bancaria del lugar en donde se realiza el concurso. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) En Títulos Nacionales, Provinciales o Municipales, a su valor nominal. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo el par.

d) Con Aval Bancario u otra fianza a satisfacción del organismo licitante.

e) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en organismos de la administración provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente.

f) Con pagaré suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poder suficiente del adjudicatario.

g) Con Seguros de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este reglamento, que serán extendidas a favor de la dependencia licitante.

Artículo 7º: Acto de apertura: las ofertas serán abiertas y leídas en el lugar, día y hora fijados en las Cláusulas Particulares, con la presencia de funcionarios competentes designados por la Administración Provincial del Agua y de los oferentes que deseen presenciarlo.

Artículo 8º: Desestimación: serán objeto de desestimación las ofertas:

- Que en el acto de apertura no presenten Garantía de Oferta.
- Condicionadas o que se aparten de la base de la contratación.
- Que no estén firmadas por el oferente en todos los folios que la componen.
- Que tengan raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales: precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra que haga a la esencia del contrato, y no hayan sido debidamente salvadas.
- Que no presenten recibo de adquisición de pliego.
- Presentadas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado y/o que no posean cuenta corriente bancaria o caja de ahorro, en el Nuevo Banco del Chaco SA, en atención a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1241/02, dictado conforme a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

Artículo 9º: Preadjudicación: en caso de igualdad de precios entre dos o más propuestas se solicitará a los respectivos oferentes mejorar su oferta por escrito y dentro de los cinco (5) días corridos. Las nuevas propuestas se presentarán en sobre cerrado y serán abiertas en el día y hora designados al efecto.
Las preadjudicaciones serán exhibidas en el lugar y por el período establecido en las Cláusulas Particulares.

Artículo 10: Impugnaciones: el término para formular impugnaciones es de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de la adjudicación previo pago del uno por ciento (1%) del importe total observado, en cualquiera de las formas indicadas en el Artículo 6° "Garantías". Este importe será en concepto de garantía de impugnación y le será reintegrado en caso de fallo favorable.

Artículo 11: Adjudicación: La adjudicación será comunicada mediante orden de compra y excepcionalmente cualquier otra forma documentada, constituyendo esa comunicación la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas. La orden de compra, a la cual se habrán incorporado todos los acuerdos entre las partes, se extenderá en original y copia. El primero quedará en poder del adjudicatario y éste entregará a la Administración Provincial del Agua la copia debidamente firmada, con lo cual quedará constituido el acuerdo entre las partes.

Artículo 12: La Administración Provincial del Agua podrá en cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación dejar sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las ofertas, así como aceptar la o las ofertas que estime convenientes, sin derecho a reclamo por parte de los oferentes.

Artículo 13: los artículos adjudicados, se entregarán dentro del plazo establecido en la oferta, los recibos o remitos que se firman al momento de la entrega lo serán con la condición "**a revisar**". La recepción se efectuará en el lugar previsto, previa confrontación con las especificaciones, aclaraciones, muestras y análisis si procede.

Artículo 14: los precios establecidos en el contrato sobre las bases de las ofertas aceptadas serán invariables, sean cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren o los cambios experimentados por los precios de la mano de obra o los materiales.

Artículo 15: Forma de pago: Los pagos se efectuarán en la forma establecida en las disposiciones vigentes de las Cláusulas Particulares, dispuesta en el Artículo 11.

Artículo 16: las notificaciones entre las partes se harán por escrito y serán contestadas de igual modo. A tal efecto los proponentes deberán hacer constar en el formulario de oferta un domicilio legal en la Provincia. Al mismo efecto la Administración Provincial del Agua fija como

domicilio legal en Ruta Nicolás Avellaneda km. 12,5-CP 3500–teléfono: 4419982– Resistencia, Provincia del Chaco.

Artículo 17: Todo imprevisto en estas cláusulas se regirá por el Decreto Nº 3566/77 (tv) y sus modificatorias-Régimen de Contratación- y disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Anexo II
Cláusulas Particulares:

Artículo 1º: Objeto: el presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de materiales y accesorios varios, los cuales serán utilizados para realizar diez (10) perforaciones.

Artículo 2º: Recepción de ofertas: las ofertas se recibirán por la Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua, sita en Ruta Nicolás Avellaneda km. 12,5-teléfono: 4419982–Resistencia, Chaco hasta las……..horas del día……de……..de 2022.

Artículo 3º: Lugar, día y hora de apertura: Dirección de Administración de la Administración Provincial del Agua - Ruta Nicolás Avellaneda km. 12,5, teléfono: 4419982–Resistencia, Chaco a las …… horas del día……de……de 2022.

Artículo 4º. Consultas: los interesados podrán realizar todas las consultas que consideran necesarias en el Departamento Compras y Contrataciones, en la Dirección de Administración de la Administración Provincial del Agua: Ruta Nicolás Avellaneda km. 12,5 - Resistencia, Chaco.

Artículo 5º: Forma de presentación: las ofertas se presentarán en sobre cerrado conteniendo como única inscripción lo siguiente:

Licitación Pública Nº……../2022.

Apertura……de……de 2022 - hora:……..horas.

Artículo 6°: Ofertas tardías: No serán tenidas en cuenta, y previa constancia, serán agregadas al expediente sin abrir.

Artículo 7º: Mantenimiento de oferta: Los oferentes están obligados a mantener su oferta, durante el término de quince (15) días hábiles, desde la fecha de apertura.

- Si algún oferente retira su oferta antes de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento, se dará por desistida la oferta y se elevaran los antecedentes al Registro de Proveedores de la Provincia.
- Si se hubiere producido el vencimiento del mantenimiento de la oferta y la Administración Provincial del Agua, aún no hubiese efectuado la adjudicación, el mismo será prorrogado en forma automática, por un período igual al requerido, aquellos oferentes que no desean mantener su oferta, comunicarán por escrito su retiro y solicitarán la devolución de la garantía de oferta.

- Todas las garantías de ofertas que se encuentren en vigencia, serán devueltas a los diez (10) días posteriores a la fecha de la respectiva orden de Compra o Contrato, según corresponda. Todos estos trámites se efectuarán en la Administración Provincial del Agua.
- Las garantías de ofertas que fueron depositadas en la Administración Provincial del Agua y pertenecientes a ofertas cuyos proponentes hubiesen sido rechazados en el Acto de la apertura por incurrir en algunas irregularidades, serán devueltas dentro de los quince (15) días de la fecha de Apertura de las ofertas.

Artículo 8º: Exhibición de anuncios de preadjudicación: los anuncios serán exhibidos en sede de la Administración Provincial del Agua sita en Ruta Nicolás Avellaneda km.12,5-Resistencia-Chaco y por el término de tres (3) días corridos.

Artículo 9º: Modo de cotizar: Las ofertas deberán indicar los precios netos de descuentos, incluido el IVA. El precio final del servicio deberá ser libre de todo gasto, impuesto derecho, tasa o contribución.

Artículo 10: Plazo de entrega: inmediata, libre de todo gasto en cualquier concepto.

Artículo 11: Forma de pago: el pago se efectuará mediante acreditación en cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA.

Artículo 12: Requisitos para admisibilidad de la oferta: los oferentes deberán adjuntar a su oferta, para que ésta sea aceptada, la siguiente documentación:

- Garantía de la Oferta.
- Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia.
- Pliegos de Cláusulas Particulares y Condiciones Generales sellados y firmados en todas sus fojas por quienes tengan poder suficiente para ello.
- Recibo de adquisición del pliego.
- La omisión de alguno de estos ítems será causal de rechazo de la oferta.

Anexo III
Especificaciones Técnicas
Licitación Pública Nº...../2022

Objeto: adquisición de materiales y accesorios varios, los cuales serán utilizados para realizar diez (10) perforaciones, de acuerdo al siguiente detalle y a la Planilla del Sistema de Compras de la Provincia, que se adjunta:

Ítem	Cantidad	Material	Precio unitario	Total
1	50	Tubo PVC de 115 mm x 6 m (e=6mm).		
2	50	Caño ppm de 1".		
3	10	Codo ppm de 1".		
4	50	Cupla ppm 1".		
5	10	Rosca con tuerca de 1".		
6	10	Válvula esférica de 1".		
7	10	Espiga rosca macho de 1" polietileno.		
8	20	Adhesivo para PVC x 500 cm3.		
9	10	Tejido de acero inoxidable nº 80/0,12. por metro.		
10	10	Adhesivo epoxi de 70 grs. (tipo POXIPOL).		
11	10	Soga nº 4 x 30 mts.		

12	**9**	Electrobomba sumergible, de 1 hp, con cable.		
13	**1**	Bomba manual.		
	Total	⟶		

Son pesos: ……

Plazo de entrega: inmediata
Mantenimiento de oferta: quince días hábiles.
Forma de pago: El pago se efectuará mediante acreditación en cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA.

Administración Provincial del Agua
Licitación Pública Nº ……/2022
Carátula

Objeto: El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de materiales y accesorios varios, los cuales serán utilizados para realizar 10 perforaciones.

Presupuesto oficial: pesos dos millones doscientos diez mil ($ 2.210.000,00).

Valor del pliego: pesos un mil ($ 1.000,00).

Lugar de presentación de las propuestas: Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua, Ruta Nicolás Avellaneda km. 12,5 – Resistencia-Chaco hasta el día……de……..……de 2022, a las……..horas.

Lugar de la apertura: Departamento de Compras y Contrataciones de la Administración Provincial del Agua-Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5- Resistencia- Chaco.

Fecha de apertura:…..…de…….……de 2022- a las…….horas.

Plazo de entrega: inmediata

Garantía de oferta: uno por ciento (1%) del monto de oferta.

Consulta de los pliegos: Dirección de Administración –Departamento Compras, de la Administración Provincial del Agua, sita en Ruta Nicolás Avellaneda km. 12,5, teléfono: 4419959, interno 119– Resistencia-Chaco.

Actuación electrónica Nº E24-2022-4049/Ae.

Aprobado por Decreto Nº……/2022.

Resolución del APA Nº:…….. /2022.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

01

RESISTENCIA, 03 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E4-2022-4-A, la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal y el Decreto N° 634/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal determinó que: "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios detallados en el Anexo al presente, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en dicho sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo de dichos municipios, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que los mismos se ajustarán con lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16, estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por la Secretaría de Municipios a cuenta de la solicitud de dichos Municipios, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que asimismo, el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/16, expresa que cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda; y de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, sin formular observaciones, y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase anticipo del fondo de participación municipal, a los Municipios detallados de conformidad con el Anexo del presente Decreto, por la suma de pesos ciento diecinueve millones quinientos mil ($ 119.500.000), que será descontado de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto N° 634/16, conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta en el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/16.

Artículo 4°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 - Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 01

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decón. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Anexo al Decreto N° 01

Municipios	Monto
Resistencia	$ 50.000.000
Las Garcitas	$ 2.000.000
Puerto Vilelas	$ 10.000.000
San Bernardo	$ 3.000.000
Colonia Benítez	$ 1.500.000
Villa Berthet	$ 10.000.000
Pampa del Indio	$ 3.500.000
General Pinedo	$ 10.000.000
Quitilipi	$ 5.000.000
Corzuela	$ 2.500.000
San Martín	$ 10.000.000
Fontana	$ 12.000.000
Total	**$ 119.500.000**

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Bolzman
DIRECTORA
Dación, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

02

RESISTENCIA, 04 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E4-2022-20-A, la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal y el Decreto N° 634/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal determinó que: "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios detallados en el Anexo al presente, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en dicho sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo de dichos municipios, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que los mismos se ajustarán con lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16, estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por la Secretaría de Municipios a cuenta de la solicitud de dichos Municipios, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que asimismo, el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/16, expresa que cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decón. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sin formular observaciones; y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase anticipo del fondo de participación municipal, a los Municipios detallados de conformidad con el Anexo del presente Decreto, por la suma de pesos treinta y tres millones ($ 33.000.000), que será descontado de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto N° 634/16, conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta en el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/16.

Artículo 4°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 - Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 02

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz [illegible]
DIRECTORA
Decón. Contralor y Normativ. de
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Anexo al Decreto N° 02

Municipios	Monto
Isla del Cerrito	$ 4.000.000
Machagai	$ 29.000.000
Total	**$ 33.000.000**

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3773-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

08

RESISTENCIA, 06 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E4-2022-30-A, la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal y el Decreto N° 634/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal determinó que: "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios detallados en el Anexo al presente, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas, se considera pertinente el otorgamiento de anticipo de fondos de participación municipal;

Que en dicho sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo de dichos municipios, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que los mismos se ajustarán con lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por la Secretaría de Municipios, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que asimismo, el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/16, expresa que cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
Dpción. Contratos y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin formular observaciones;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un anticipo del Fondo de Participación Municipal, a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto, por la suma total de pesos cuatro millones ($ 4.000.000), que será descontado de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto N° 634/16, conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta en el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes N[ros] 544-P, Artículo 10, y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/16.

Artículo 4°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 - Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 08

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dación, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Anexo al Decreto N° 08

Municipios	Monto
Basail	$ 2.000.000
General Vedia	$ 2.000.000
Total	**$ 4.000.000**

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

43

RESISTENCIA, 14 ENE 2022

VISTO:

La Ley N°1609-A, el Decreto N°2983/2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°1609-A autoriza al Poder Ejecutivo a fijar la escala de remuneraciones aplicable a los cargos de Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados;

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141° de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso, acorde a la factibilidad financiera vigente;

Que por Decreto N°2983/2018, se creó a partir del mes de noviembre de 2018 la Bonificación por Responsabilidad Funcional aplicable a todos los agentes comprendidos en el Escalafón de Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo y de Organismos Autárquicos y Descentralizados, siendo preciso modificar el porcentaje correspondiente a aplicar para su determinación;

Que con el objeto de implementar en forma inmediata dicha medida, corresponde el dictado del presente Decreto;

Que ha prestado conformidad y aval, el señor ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que conforme lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal que será refrendado en acuerdo general de ministros y requerirá su posterior elevación a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese, a partir del 1° de enero de 2022 que la bonificación creada por el Decreto 2983/2018 "Bonificación Responsabilidad Funcional" para todos los agentes comprendidos en el Escalafón de Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo y de Organismos Autárquicos y Descentralizados, será equivalente al setenta por ciento (70%) de la sumatoria de los conceptos: Sueldo Básico, Gastos de Representación y Suplemento de su escala salarial vigente, conforme los considerandos expuestos.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, de acuerdo a la naturaleza de la misma.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su correspondiente ratificación legislativa.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 43

Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roxana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 17 ENE 2022

VISTO:

El Decreto N° 347/2020 y su ratificatorio, N° 23/2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se efectuó la designación del señor Alfredo Eduardo Cerdán Germignani, DNI N° 27.995.961, en el cargo de Vicepresidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado provincial;

Que a tal efecto, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente, la designación del señor Alfredo Eduardo Cerdán Germignani, DNI N° 27.995.961, en el cargo de Vicepresidente del Instituto de Cultura del Chaco; efectivizada mediante Decreto N° 347/2020, y ratificada por su similar N° 23/2021, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 70

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roxana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dación, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a [illegible] fallecidos en contexto de la pandemi[illegible] ... Ley Nº 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

75

RESISTENCIA, 17 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-18961/A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, gestiona la contratación de los servicios necesarios para la importación de distintos repuestos con destino a la aeronave oficial Lear Jet 60 Matrícula LV-CIO;

Que obra informe Técnico del Ing. Aeronáutico Daniel José Grilli, donde fundamenta y detalla que los repuestos que se propicia importar son para resolver novedades surgidas en la aeronave antes mencionada, a saber: una (1) cubierta de tren de narizprincipal, una (1) juntas empaquetaduras, una (1) manguera flexible, un (1) radio tuningunit (RTU) y un (1) EngineDiagnosticUnit (EDU);

Que los repuestos fueron solicitados conforme con el Contrato suscripto con la Empresa Bombardier LearJet Inc, fabricante de la aeronave y la Empresa Pratt & Whitney en el marco del Decreto N° 240/14, resaltando que las piezas son provistas sin cargo al Gobierno Provincial, en su carácter de titular de los programas "SmartParts" de motor y partes y programa ESP de Motores, respectivamente;

Que en tal sentido, se remite Presupuesto "X" N° 0001-00000700 de la firma "deb" Estudio Aduanero y Comercio Exterior- DEB SRL, CUIT. N° 30-71512560-5, por la suma de pesos ochocientos setenta mil seiscientos sesenta ($ 870.660) en concepto de: Servicios de importación Aérea DDP de repuestos aeronáuticos con destino exclusivo al avión Lear Jet 60 Matrícula LV-CIO, N° de Serie 194; gastos impuestos de nacionalización y honorarios importación: Bombardier Lear Jet Inc. 251-A Wille Road. Des Plaines Illinois 60018-1861 1-316-946- 2000 International. USA. Origen USA. DDT Aduana Ezeiza: #1 UNIT, RTU 870T, RADIO TUNING 1362. DDT Aduana Barranqueras: #1 9-361-06 ENGINE DIAGNOST UNIT, #1 184F10-2 TIRE, NOSE, 18X4.4,10PLY,#1 MS28778-5 PACKING, 0-RING.#1 66-1200-10 HOSE, FLEX;

Que las disposiciones en materia de comercio exterior y trámites aduaneros revisten una complejidad y especificidad que amerita la contratación de la firma en trato, obrando en trámites análogos, opinión de la Contaduría General de la Provincia respecto de la contratación directa que se tramita;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133- apartado h) la Ley N° 1092 –A, de Administración Financiera y en el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), ratificado por Decreto N° 692/01 del Régimen de Contrataciones de la Provincia y en los Decretos N[ros]. 211/2020 y 460/21;

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. [illegible]
DIRECTOR
Dción. Contralor y Normativa
Subsecretaría Legal y [illegible]

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

75

Que en virtud a la información sumaria obrante en los actuados, es procedente aprobar la erogación al presente ejercicio año 2022;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, informando sobre la existencia de factibilidad presupuestaria favorable para el presente gasto; el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, sin observaciones respecto al encuadre legal; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Económica e Infraestructura indicando la prosecución del trámite e informando que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3463-F, de Presupuesto, correspondiente al ejercicios fiscal 2022;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a contratar en forma directa, con la firma "deb" Estudio Aduanero y Comercio Exterior- DEB SRL, CUIT N° 30-71512560-5, según Presupuesto X" N° 0001-00000700, por la suma de pesos ochocientos setenta mil seiscientos sesenta ($ 870.660) en concepto de: Servicios de importación Aérea DDP de repuestos aeronáuticos con destino exclusivo al avión Lear Jet 60 Matrícula LV-CIO. Número de Serie 194. Gastos impuestos de nacionalización y honorarios Importación: Bombardier LearJet Inc. 251-A Wille Road. Des Plaines Illinois 60018-1861 1-316-946- 2000 International. USA. Origen USA. DDT Aduana Ezeiza: #1 UNIT, RTU 870T,RADIO TUNING 1362. DDT Aduana Barranqueras: #1 9-361-06 ENGINE DIAGNOST UNIT, #1 184F10-2 TIRE, NOSE, 18X4.4,10PLY,#1 MS28778-5 PACKING, O-RING.#1 66-1200- 10 JOSE, FLEX, con apropiación al presente Ejercicio año 2022 y de conformidad con los considerandos expuestos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar a la Empresa "deb" Estudio Aduanero y Comercio Exterior- DEB SRL, CUIT. N° 30-71512560-5, el monto total de la contratación directa propiciada en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en las excepciones contempladas en el Artículo 133- apartado h) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), ratificado por Decreto N° 692/01 del Régimen de Contrataciones de la Provincia y en los Decretos N[ros.] 211/2020 y 460/2021.

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roxana Beatriz Balduzzi
DIRECTORA
Decilin, Contable y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 75

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodriguez
DIRECTORA
Decón. Contador y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3433-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

76

RESISTENCIA, 17 ENE 2022

VISTO:

La actuación electrónica Nº E2-2022-55/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, informa sobre la necesidad de contratar los servicios de suscripción de cartografía digital para Sudamérica y USA, para ser instaladas en cinco (5) terminales móviles de pilotos que operan con las aeronaves LearJet60 Matrícula LV-CIO y Cessna Grand Caravan 208B Matrícula LV-WYR;

Que es procedente destacar que la cartografía en cuestión es requerida por la autoridad aeronáutica y resulta indispensable para realizar la actividad de vuelo, ya que se debe mantener actualizada la documentación para la navegación aérea, como ser las rutas, cartas de aproximación instrumental y datos de los aeropuertos nacionales e internacionales, entre otros;

Que según consta en los actuados se requirió presupuestos a Empresa AVIASER, quienes respondieron que debido a las regulaciones impuestas para las divisas extranjeras por el Banco Central de la República Argentina no pueden ofrecer el servicio requerido y a Empresa AASSA–Aviación Atlántico Sur S.A., quienes respondieron que acorde con las regulaciones cambiarias actuales no tienen la posibilidad de realizar el pago de servicios internacionales a terceros;

Que la Empresa Helipower S.A. sí cotizó los servicios, remitiendo Presupuesto Nº HP-2022-726 en concepto de UserLicense – ForeFlight Mobile: Business Performance Year, dos Charts/ FF- Jepp- JeppesenLatin and South América, tres Charts/FF- Jepp – JeppesenNorth America, por la suma de pesos ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos ($ 844.200,00);

Que la presente medida se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133-inciso-h) e i) de la Ley Nº 1092-A-de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto Nº 3566/77–t.v.-Régimen de Contrataciones de la Provincia, ratificado por Decreto Nº 692/01 y en el Decreto Nº 460/21;

Que tomaron intervención, la Unidad de Planificación Sectorial dependiente de la Secretaría General de Gobernación, informando sobre la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite y el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, sin observaciones;

Que en tal virtud, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Secretaria General de Gobernación;

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a contratar en forma directa, con la Empresa Helipower S.A.-Habilitación A.N.A.C. IB565, de la ciudad de Berazategui–Provincia de Buenos Aires, según Presupuesto Nº 2022-726 en concepto de: UserLicense – ForeFlight Mobile: Business Performance 1- Year, Charts/ FF-Jepp- JeppesenLatin and South América, tres Charts/FF- Jepp – Jeppesen North America, por la suma de pesos ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos ($ 844.200,00).

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación a liquidar y abonar a la Empresa HELIPOWER S.A. Habilitación A.N.A.C. IB565, de la ciudad de Berazategui–Provincia de Buenos Aires, el monto total de la contratación directa autorizada por el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133-incisos h) e i)-Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto Nº 3566/77–t.v.-Régimen de Contrataciones de la Provincia, ratificado por Decreto Nº 692/01 y en los Decretos: Nº 211/2020 y Nº 460/21.

Artículo 4°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

DECRETO N° 76

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Decisión, Controller y Administración
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

84

RESISTENCIA, 18 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E45-2022-202-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, solicita un Aporte Reintegrable destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de diciembre del año 2021, por un monto de pesos cuarenta y un millones ($ 41.000.000)

Que la suma aludida en el párrafo precedente, se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23, y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar el uso de los fondos para el pago de gastos de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva de cada uno de ellos. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tal remesa, a fin de liberar futuros desembolsos;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, emitido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos cuarenta y un millones ($ 41.000.000), destinada a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, devengadas durante el mes de diciembre del año 2021, debiendo priorizarse el pago de gasto en personal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Marina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c
Dirección Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Determínase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 84

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. Martina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c
Dirección Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en ocasión de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E16-2022-12-A; y

CONSIDERANDO:

Que es menester atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, correspondiente al Ejercicio Financiero 2022;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo, de un préstamo de pesos novecientos millones ($ 900.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sin observaciones en la medida propiciada; como así también cuenta con el aval del Titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos –InSSSeP–, un préstamo de pesos novecientos millones ($ 900.000.000), con destino a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones administrado por el aludido Instituto, correspondiente al Ejercicio 2022.

Artículo 2°: El aporte otorgado en el Artículo anterior deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos –InSSSeP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 3°: La erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38 – Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 86

SANTIAGO PEREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Marina Esther Ojeda
Jefe Departamento Contralor a/c
Depon. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

88

RESISTENCIA, 18 ENE 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2724/21, fueron reconocidos los servicios prestados en carácter de adscriptos, por el periodo 2020, y adscriptos, por el periodo 2021, de siete (7) agentes pertenecientes a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, para cumplir funciones en la Municipalidad de la ciudad de Resistencia;

Que en virtud de las funciones que cumplen los referidos agentes, resulta pertinente mantenerles los beneficios adicionales propios de sus funciones en su jurisdicción de origen;

Que asimismo, se propicia la prórroga, por el periodo 2022, de las adscripciones, dispuestas oportunamente por Decreto N° 2724/21; encuadrándose en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, exceptuándose de lo dispuesto por el Anexo-Punto 4-Beneficios/Liquidación del mismo;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que, a partir de su respectiva vigencia, el Artículo 3° del Decreto N° 2724/21, deberá entenderse de la siguiente manera: **"Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-; exceptuándose de lo dispuesto por el Anexo-Punto 4-Beneficios/Liquidación del mismo.", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Déjase sin efecto, a partir de su respectiva vigencia, el encuadre establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 2724/21.

Artículo 3°: Prorróganse, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, las adscripciones dispuestas oportunamente por Decreto N° 2724/21, a los agentes detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal y que revisten presupuestariamente en la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, para continuar cumpliendo funciones en la Municipalidad de la ciudad de Resistencia.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Romina Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dpción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: La prórroga de las adscripciones dispuestas por el Artículo 3° del presente instrumento legal, se encuadran en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, exceptuándose de lo dispuesto por el Anexo-Punto 4-Beneficios/Liquidación del mismo.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 88

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
Dirección Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° 88

N°	Apellidos y nombres	DNI N°	Cargo de revista
1	Alarcón, Bibiana Patricia	21.352.106	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1024-00-administrativo 6-grupo 6.
2	Alarcón, Alejandro David	34.559.323	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5.
3	Pintos, Raúl Daniel	18.493.132	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5.
4	Portillo, Natalia Soledad	34.168.176	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5.
5	Panizo, Dania Marcela	26.719.689	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5.
6	Panizo, Pedro Martín	31.909.639	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5.
7	Villalba, Carlos Alberto	22.810.641	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1016-00-profesional 7-grupo 7.

La presente Planilla Anexa consta de siete (7) agentes.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y no fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

102

RESISTENCIA, 20 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple Nº E2-2021-18972/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, tramita la cancelación de las Facturas tipo "B" Nº 204-00000236, de pesos trescientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y siete con noventa y tres centavos ($ 396.467,93) y Nº 204-00000237, de pesos trescientos cincuenta mil novecientos noventa ($ 350.990), cuya suma total asciende al monto de pesos setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete con noventa y tres centavos ($ 747.457,93), ambas de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves de la mencionada Dirección;

Que la provisión de combustible se efectuó en ocasiones de cumplir con distintas Comisiones de Servicios, trasladando al Sr. Gobernador y/o evacuaciones sanitarias, entre otras;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, se contrató directamente con la Firma SECHEEP Combustibles, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 133- inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.) ratificado por Decreto Nº 692/01- Régimen de Contrataciones de la Provincia-, Decretos N[ros.] 211/2020 y 460/21, y en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles;

Que en virtud de la Información Sumaria obrante en la actuación citada en el Visto, es procedente apropiar la erogación de la presente medida, al Ejercicio Año 2022;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y la Dirección de Administración, ambas de la Secretaria General de Gobernación; el Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. [illegible]
DIRECTORA
Dcción. Centralizada y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1º: Reconócese el gasto y autorízase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, a cancelar las Facturas tipo "B" Nº 204-00000236 de pesos trescientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y siete con noventa y tres centavos ($ 396.467,93) y Nº 204-00000237 de pesos trescientos cincuenta mil novecientos noventa ($ 350.990), cuya suma total asciende al monto de pesos setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete con noventa y tres centavos ($ 747.457,93), ambas de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves de la Dirección de Aeronáutica, con apropiación al presente ejercicio Año 2022.

Artículo 2°: Encuádrese la contratación directa realizada a través del presente, en el Artículo 133- inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77(t.v.), ratificado por Decreto Nº 692/01-Régimen de Contrataciones de la Provincia-, Decretos N[ros]. 211/2020 y 460/21, y en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizadaen el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 102

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

103

RESISTENCIA, 20 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple Nº E2-2021-18971/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, tramita la cancelación de la Factura tipo "B" Nº 204-00000235, de pesos novecientos veintiocho mil ochocientos noventa y uno con cincuenta y cinco centavos ($ 928.891,55) de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves de la mencionada Dirección;

Que la provisión de combustible se efectuó en ocasión de cumplir con distintas Comisiones de Servicios, trasladando al Sr. Gobernador y/o evacuaciones sanitarias, entre otras;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, se contrató directamente con la Firma SECHEEP Combustibles, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 133- Inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77, t.v., ratificado por Decreto Nº 692/2001-Régimen de Contrataciones de la Provincia-, Decretos Nros: 211/2020 y 460/2021, y en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles;

Que en virtud de la Información Sumaria obrante en la actuación citada en el Visto, es procedente apropiar la erogación de la presente medida, al Ejercicio Año 2022;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y la Dirección de Administración, ambas de la Secretaria General de Gobernación; el Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese el gasto y autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a cancelar la Factura tipo "B" Nº 204-00000235 de pesos novecientos veintiocho mil ochocientos noventa y uno con cincuenta y cinco centavos ($ 928.891,55) de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dpción. Compilación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

provisión de aerocombustibles a distintas aeronaves de la Dirección de Aeronáutica, con apropiación al presente ejercicio Año 2022.

Artículo 2°: Encuádrese la contratación directa realizada, en el Artículo 133 -Inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77(t.v.), ratificado por Decreto Nº 692/01 -Régimen de Contrataciones de la Provincia-, Decretos Nros: 211/2020 y 460/2021, y en el marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Empresa SECHEEP Combustibles.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 103

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Roxana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decion. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

112

RESISTENCIA, 26 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple Nº E46-2022-141/A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Gisela Isabel Aguirre, CUIL Nº 27-44469197-8, domiciliada en Quinta 92 Mz 5 Pc 2, de la localidad de Juan Jose Castelli, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande el pago mensual del canon locativo impuesto contractualmente de una vivienda familiar que habitará junto a sus cuatro (4) hermanos menores de edad, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante se encuentra junto a su tía Zulma Felita constituidas en la guarda judicial de sus cuatros (4) hermanos menores de edad; todos hijos de Sandra Fleita, víctima de femicidio, sin sustentos económicos y en condiciones de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente medida, se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Gisela Isabel Aguirre, CUIL Nº 27-44469197-8, domiciliada en Quinta 92 Mz 5 Pc 2, de la localidad de Juan Jose Castelli, por la suma de pesos doscientos sesenta y cuatro mil ($264.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también el pago mensual del canon locativo impuesto contractualmente de una vivienda familiar que habitará junto a sus cuatro (4) hermanos menores de edad, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, debiendo rendir cuenta documentada por el valor de la subvención acordada y concordante con el destino específico a los sesenta (60) días corridos de haber percibido el beneficio, ante

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos de la solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral y está a cargo de sus cuatro (4) hermanos menores de edad.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 112

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

116

RESISTENCIA, 27 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E4-2022-179-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Obra CONVE-2021-38033581-APN-MOP, de fecha 6 de abril de 2021, celebrada entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Chaco, las partes se comprometieron aunar esfuerzos con el fin de llevar adelante todas las acciones necesarias para fomentar el desarrollo de los Proyectos de obra" Pavimentación e Infraestructura Urbana", con un abordaje integral que comprende la intervención sobre los espacios urbanos y su adecuación hidráulica correspondiente; generando ejes estratégicos de conectividad en distintas localidades de la Provincia, por un monto total estimado de pesos novecientos millones ($900.000.000), conforme las respectivas jurisdicciones y competencias, y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias de factibilidad, que posibiliten su ejecución;

Que a través del Decreto N° 1843/21, y en el marco del Artículo 108 de la Ley N° 1092-A-t.v.-de Administración Financiera, se autorizó a la Tesorería General de la Provincia, a efectuar la transferencia de hasta pesos novecientos millones ($900.000.000), a la jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial, con el fin de llevar a cabo obras de pavimento urbano en varias localidades;

Que asimismo el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura ha celebrado Convenios de Cooperación Mutua con la Dirección de Vialidad Provincial a efectos de que dicha entidad ejecute las obras de vialidad urbana en distintas localidades de la Provincia, durante el ejercicio 2021, por pesos cuatrocientos ochenta millones ($ 480.000.000);

Que en atención a la demora en la acreditación de los fondos nacionales referidos y según lo previsto por el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A-t.v.-de Administración Financiera, el cual establece que deberá ser objeto de reposición antes de la finalización del ejercicio en el que tenga lugar o antes de la finalización del mandato del Poder Ejecutivo en el último año de su gestión; se convertirá el anticipo para utilización transitoria de fondos en un aporte del Tesoro Provincial para el financiamiento del programa Desarrollo Territorial;

Que independientemente de la modificación de la partida presupuestaria, a los fines de registrar los fondos en el ejercicio 2021, y en el marco del "Convenio con Ministerio de Obras Públicas Nación-Pavimento Urbano Localidades varias"; los mismos deberán ser reintegrados por la jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial a la Tesorería General de la Provincia del Chaco, e imputados por ésta última al rubro que corresponda según la naturaleza del recurso;

Que los saldos restantes del convenio mencionado, se confeccionarán a través de un nuevo anticipo dentro del presente ejercicio;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodriguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaria Legal y Tecnica

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

116

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, prestando su conformidad; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 016/22, con sugerencias y estimando pertinente el dictado del presente; y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 34/22 sugiriendo la prosecución del trámite, en un todo de acuerdo al marco normativo que regula la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Transfórmase en un aporte del Tesoro Provincial para el financiamiento del Programa Desarrollo Territorial; el anticipo otorgado para utilización transitoria de fondos, prevista en el Artículo 108 de la Ley 1092-A-t.v.-de Administración Financiera, por pesos cuatrocientos ochenta millones ($480.000.000) a la jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial; autorizado oportunamente por Decreto N° 1843/21, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Increméntase en pesos cuatrocientos ochenta millones ($480.000.000) el presupuesto 2021 de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-Programa Desarrollo Territorial-jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial; en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo precedente.

Artículo 3°: Establécese que, cuando en el marco del "Convenio con Ministerio de obras Públicas Nación-Pavimento Urbano Localidades Varias", celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Chaco, éste organismo nacional transfiera los fondos mencionados en el Artículo 2° del presente instrumento legal; los mismos deberán ser reintegrados por la jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial a la cuenta Nº 14458/04 de la Tesorería General de la Provincia del Chaco, e imputados por ésta última al rubro que corresponda según la naturaleza del recurso.

Artículo 4°: Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a efectuar un anticipo para la utilización transitoria de fondos de hasta de pesos cuatrocientos veinte millones ($ 420.000.000), a la jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial-Cuenta Corriente N° 1022307-DVP-Ingreso Presupuesto-"Convenio con Ministerio de obras Públicas Nación-Pavimento Urbano Localidades Varias", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Establécese que los fondos girados por la Tesorería General de la Provincia, deberán ser reintegrados por la jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial, a la cuenta de la Tesorería General de la Provincia del Chaco, de manera inmediata cuando se realice la acreditación de los fondos nacionales correspondientes.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaria Legal y Tecnica

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 6°: Encuádrase lo dispuesto por el presente instrumento legal en el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A-t.v.-de Administración Financiera.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 116

Dra. GLORIA S. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodriguez
DIRECTORA
Decreto, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

125

RESISTENCIA, 27 ENE 2022

VISTO:

El Expediente Nº 238-170609-0043/E, la Licitación Pública Internacional Nº 01/09- Obra: "Segundo Acueducto para el interior del Chaco", el Decreto Nº 691/16 del P.E.N.; la Resolución N° 599/21 de SAMEEP y Nota de P.E.N° 2119 de fecha 24/01/22; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 599/21, la empresa SAMEEP (Comitente) aprobó los nuevos valores y montos de contrato y saldos faltantes de ejecutar -conforme Redeterminaciones Definitivas de Precios N° 10 a 19 inclusive-ajustados al Acta-Acuerdo de fecha 19/07/21, suscripta con la empresa Supercemento S.A.I.C.-Rovella Carranza S.A.- C.P.C. S.A. (U.T.E.), contratista de la obra: "Segundo Acueducto para el interior del chaco"; con el fin de regularizar la situación planteada oportunamente con la certificación provisoria de cañerías correspondientes a la ejecución de dos (2) Ítems (sustituir la certificación de una cañería de menor importe por otra cuya cantidad hubo llegado a su valor máximo permitido) del Cómputo y Presupuesto contractual de la obra;

Que en atención a lo solicitado por el ENOHSA, mediante Nota N° NO-2022-02788646-APN-GT#ENOHSA, en relación a la presentación de las nuevas actas de Redeterminación de Precios que contemplen los nuevos montos de contrato, se solicitó a la Contratista su presentación, efectuando la misma mediante la citada Nota de Pedido N° 2119 de fecha 24/01/22, todo ello conforme lo establecido en el Decreto P.E.N. Nº 691/16;

Que del control actualizado de la documentación en cuestión, por los técnicos de SAMEEP de la presentación de la Contratista mediante N. de P. de E. N° 2.119, y teniendo en cuenta las observaciones del ENOHSA, se ha verificado que los valores correspondientes de cada una de las Actas de Redeterminaciones Definitiva de Precios, son los correctos;

Que en consecuencia, corresponde tramitar la aprobación de todos y cada uno de los valores ajustados de las Redeterminaciones Definitivas de Precios Nº 10 al mes de octubre de 2020, conforme lo establecido en las condiciones contractuales vigentes y el Decreto P.E.N. Nº 691/16;

Que los antecedentes de las citadas redeterminaciones definitivas en lo que respecta a documentaciones, cálculos y trámites pertinentes, obran y forman parte del Expediente Nº 238-170609-0043/E, Licitación Pública Internacional Nº 01/09 Obra: "Segundo acueducto para el interior del Chaco";

Que conforme lo expuesto, resulta necesario aprobar lo actuado respecto al trámite antes citado; el cual cuenta con el aval del Directorio de la empresa Sameep;

Que el presente instrumento se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo Nº 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c
Dirección Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

125

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese para la Obra: "Segundo Acueducto para el interior del Chaco", Licitación Pública Internacional Nº01/09, Expediente Nº 238-170609-0043/E, las Nuevas Actas Acuerdo de Precios Unitarios de Obra correspondientes al ajuste de las Redeterminaciones Definitivas de Precios N° 10 a la 19, presentadas por la Nota de Pedido Nº 2119/22, en un todo de acuerdo a las metodologías establecidas por el Decreto Nº 691/16 del P.E.N. obrantes en Expediente Nº 238-170609-0043/E, y que cuenta con la NO OBJECION del ENOHSA. según el siguiente detalle:

- Acta de Acuerdo de Precios Unitarios para la Redeterminación de Precios Unitarios Nº 10, con MO N°2 a septiembre/2018, que reemplaza a la presentada por N.P.N° 1511 y Monto de Obra de $ 5.464.363.726,65 IVA incluido.

- Acta de Acuerdo de Precios Unitarios para la Redeterminación de Precios Unitarios Nº 11 con MO N°2 a noviembre/2018 que reemplaza a la presentada por N.P.N° 1528 y Monto de Obra de $ 5.627.005.897,14 IVA incluido.

- Acta de Acuerdo de Precios Unitarios para la Redeterminación de Precios Unitarios Nº 12, con MO N°2 a marzo/2019 que reemplaza a la presentada por N.P.N° 1664 y Monto de Obra de $ 5.983.620.083,02 IVA incluido.

- Acta de Acuerdo de Precios Unitarios para la Redeterminación de Precios Unitarios Nº 13, con MO N°2 a mayo/2019 que reemplaza a la presentada por N.P.N° 1665 y Monto de Obra de $ 6.286.105.179,64 IVA incluido.

- Acta de Acuerdo de Precios Unitarios para la Redeterminación de Precios Unitarios Nº 14, con MO N°2 a agosto/2019 que reemplaza a la presentada por N.P.N° 1668 y Monto de Obra de $ 6.901.867.302,39 IVA incluido.

- Acta de Acuerdo de Precios Unitarios para la Redeterminación de Precios Unitarios Nº 15, con MO N°2 a octubre/2019, que reemplaza a la presentada por N.P.N° 1669 y Monto de Obra de $ 6.901.867.302,39 IVA incluido.

- Acta de Acuerdo de Precios Unitarios para la Redeterminación de Precios Unitarios Nº 16, con MO N°2 a enero/2020 que reemplaza a la presentada por N.P.N° 1674 y Monto de Obra de $ 7.662.765.080,58 IVA incluido.

- Acta de Acuerdo de Precios Unitarios para la Redeterminación de Precios Unitarios Nº 16, con MO N°3 y Desglose a enero/2020 que reemplaza a la presentada por N.P.N° 1767 y Monto de Obra de $ 8.594.491.478,32 IVA incluido.

- Acta de Acuerdo de Precios Unitarios para la Redeterminación de Precios Unitarios Nº 17, con MO N°3 y Desglose a junio/2020 que reemplaza a la presentada por N.P.N° 1637 y Monto de Obra de $ 9.048.113.707,09 IVA incluido.

- Acta de Acuerdo de Precios Unitarios para la Redeterminación de Precios Unitarios Nº 18, con MO N°3 y Desglose a agosto/2020 que reemplaza a la presentada por N.P.N° 1994 y Monto de Obra de $ 9.417.242.719,31 IVA incluido.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Marina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c.
Dirección Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- Acta de Acuerdo de Precios Unitarios para la Redeterminación de Precios Unitarios Nº 19, con MO N°3 y Desglose a octubre/2020 que reemplaza a la presentada por N.P.N° 1995 y Monto de Obra de $ 9.956.831.530,27 IVA incluido.

- Acta de Acuerdo de Precios Unitarios para la Redeterminación de Precios Unitarios Nº 17, con MO N°3 y Desglose e Ítem 222.E4 a junio de 2020 que reemplaza a la presentada por N.P.N° 1768 y Monto de Obra de $ 9.048.146.455,51 IVA incluido.

- Acta de Acuerdo de Precios Unitarios para la Redeterminación de Precios Unitarios Nº 18, con MO N°3 y Desglose e Ítem 222.E4 a agosto de 2020 que reemplaza a la presentada por N.P.N° 1996 y Monto de Obra de $ 9.417.307.427,47 IVA incluido.

- Acta de Acuerdo de Precios Unitarios para la Redeterminación de Precios Unitarios Nº 19, con MO N°3 y Desglose e Ítem 222.E4 a octubre de 2020 que reemplaza a la presentada por N.P.N° 1997 y Monto de Obra de $ 9.956.934.790,03 IVA incluido.

Artículo 2°: Apruébese todo lo actuado con relación al desempeño de la Inspección de Obra y Jefatura Técnica de Acueductos, en el Contrato de la Obra citada en los puntos precedentes.

Artículo 3°: Notifíquese el presente instrumento a Supercemento S.A.I.C. – Rovella Carranza S.A.- C.P.C. S.A. (U.T.E.), al Enohsa y demás organismos intervinientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 125

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c
División Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A -

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

126

RESISTENCIA, 27 ENE 2022

VISTO:

El expediente Nº 238-170609-0043/E, la Licitación Pública Internacional Nº 01/09 de la Obra: "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco", el Decreto Nº 691/16 del P.E.N.; Nota de P.E. Nº 2099 de fecha 22/12/21; Nota de P.E.Nº 2114 de fecha 19/01/22; Nota de P.E.Nº 2115 de fecha 19/01/22 y NO-2022-05162999-APN-GT#ENOHSA; y

CONSIDERANDO:

Que la firma Supercemento S.A.I.C.- Rovella Carranza S.A. - C.P.C. S.A. - U.T.E. contratista de la obra: "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco"; por Nota de P.E. Nº 2.099 de fecha 22/12/21, solicitó a la inspección de obra la tramitación del reconocimiento y aprobación de la redeterminación definitiva de precios Nº 19 con MO Nº4, correspondiente al mes de octubre de 2020;

Que mediante la citada nota de P.E. Nº 2.099 de fecha 22/12/21, la contratista presentó a la Comitente la respectiva solicitud de tramitación, adjuntando los cálculos correspondientes al respectivo Salto Nº 19 que motivaran lo solicitado en un todo de acuerdo al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 691/16, refrendado por el Ministerio del Interior, O. Públicas y Vivienda de la Nación;

Que habiendo la comitente evaluado y controlado la documentación presentada por la Contratista, las áreas técnicas de la Empresa SAMEEP verificaron que los valores correspondientes al Salto Nº 19 producido en la citada Redeterminación de Precios Nº 19, ajustada a la Modificación de Obra Nº 4; son los correctos, conforme a la metodología de cálculos establecida en el citado Decreto Nº 691/2016;

Que la Empresa Sameep elevó a las autoridades del ENOHSA la totalidad de la documentación en cuestión, para su análisis y correspondiente emisión de No Objeción por parte de dicho organismo nacional y en respuesta a lo solicitado por Sameep, el ENOHSA emitió la No Objeción a la Redeterminación Definitiva de Precios Nº 19 con MO Nº 4, mediante nota NO-2022-05162999-APN-GT#ENOHSA de fecha 18/01/2022;

Que en consecuencia, no existiendo objeción por parte del ENOHSA y respetando el Arículo 34, la Contratista presentó el Acta de Acuerdo de Precios Unitarios correspondientes a la RdP Nº 19 con MO Nº4, – oct.20, mediante nota Nº 2115 de fecha 19/01/22;

Que conforme lo expuesto resulta necesario aprobar lo actuado respecto al trámite antes citado; el cual cuenta con el aval del Directorio de la empresa Sameep;

Que el presente instrumento se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo Nº 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Marina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c
Dpción. Contralor y Normatización
Subsecretaria Legal y Técnica

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese para la Obra: "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco", Licitación Pública Internacional Nº 01/09, Expediente Nº 238-17-06-09-0043/E - Nota de Pedido de Empresa Nº 2114 de fecha 19/01/22; la redeterminación definitiva de precios unitarios de obra Nº 19 con M.O.Nº 4, al mes de octubre/2020, la cual cuenta con la no objeción por parte de ENOHSA, de acuerdo a la nota NO-2022-05162999-APN-GT#ENOHSA de fecha 18 de enero de 2022.

Artículo 2°: Apruébese para la Obra: "Segundo Acueducto para el interior del Chaco", Licitación Pública Internacional Nº 01/09, Expediente Nº 238-17-06-09-0043/E - Nota de Pedido de Empresa Nº 2115 de fecha 19/01/22; el Acta de Acuerdo de precios unitarios de obra correspondientes al Salto Nº 19 con M.O. Nº 4, al mes de octubre de 2020.

Artículo 3°: Establécese que el nuevo valor del monto total de obra faltante, asciende a la suma de pesos seis mil ochocientos treinta y seis millones cuatrocientos tres mil seiscientos veintiocho con setenta y ocho centavos ($6.836.403.628,78) IVA incluído, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 691/16.

Artículo 4°: Establécese que el nuevo valor del monto del contrato, asciende a pesos nueve mil novecientos treinta y siete millones noventa mil sesenta y seis con veintitrés centavos ($9.937.090.066,23) con IVA incluido, que cuenta con la no objeción por parte del ENOHSA, de conformidad al Decreto citado en el Artículo precedente.

Artículo 5°: Apruébese todo lo actuado con relación al desempeño de la Inspección de Obra y Jefatura Técnica de Acueductos, en el contrato de la Obra citada en los puntos precedentes.

Articular 6°: Notifíquese el presente instrumento a Supercemento S.A.I.C. – Rovella Carranza S.A.- C.P.C. S.A. (Ute), al Enohsa y demás organismos intervinientes.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 126

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c
Dpto. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

127

RESISTENCIA, 27 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E80-2022-185-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, solicita un Aporte Reintegrable destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de varios conceptos, por un monto de pesos ciento veintiséis millones seiscientos noventa y cinco mil quinientos veintiuno con ochenta y ocho centavos($ 126.695.521,88);

Que la suma aludida en el párrafo precedente, será destinada a la mejora de la flota vehicular en virtud de la importancia de la movilidad en lo que respecta al desarrollo de las actividades de la empresa y a realizar mejoras en la zona norte del AMGR a través de la ejecución de obras de pequeña y mediana envergadura con el fin de mejorar y otorgar continuidad al servicio de agua potable, mediante la adquisición de caños, bombas y demás materiales;

Que dicha suma se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la Jurisdicción 23 y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar el uso de los fondos para el pago de los gastos detallados en la actuación de referencia, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva de cada uno de ellos. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tales remesas, a fin de liberar el siguiente desembolso;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, emitido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda, de Política Económica, y el Servicio Permanente Jurídico-Contable y Gestión Administrativa, todas instancias dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Marina Estela Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c
Dirección Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1º: Otórgase a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos ciento veintiséis millones seiscientos noventa y cinco mil quinientos veintiuno con ochenta y ocho centavos ($ 126.695.521,88), para el pago de varios conceptos, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Determínase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 127

Dra. GLORIA S. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marina Esther Ojeda
Jefa Departamento Contralor a/c
Dirección Contralor y Normatización
Subsecretaria Legal y Tecnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

131

RESISTENCIA, 31 ENE 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2022-81/A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica; dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave Lear-Jet60 Matrícula LV-CIO, de la Empresa Bombardier Lear-Jet Inc., correspondiente al mes de enero de 2022;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Bombardier Lear-Jet Inc., remite en concepto de soportes técnicos Smart Parts Plus de la aeronave Lear-Jet60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° SP00421960, por la suma de dólares estadounidenses cinco mil novecientos veinticinco (USD 5.925);

Que asimismo, en el Artículo 4° del referido instrumento legal, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación, en tanto tenga vigencia los programas Smart Parts Plus de la Empresa Bombardier Lear-Jet Inc. (soportes técnicos de la aeronave Lear-Jet60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que el presente Decreto se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto Nº 240/14, y su similar N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133, apartado e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01 y 460/21;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, indicando la factibilidad presupuestaria, la Dirección de Administración, sin observaciones técnicas que formular, ambas de la Secretaría General de Gobernación, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, sin observaciones respecto al encuadre legal, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a realizar los trámites necesarios para el pago de la suma total de dólares estadounidenses cinco mil novecientos veinticinco (USD 5.925), a la Empresa Bombardier Lear-Jet Inc., en concepto de remisión de soportes técnicos Smart Parts Plus, de la aeronave Lea-Jet60 Matrícula LV-CIO, según Invoice N° SP00421960, correspondiente al mes de enero de 2022, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, y su similar N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133, apartado e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01 y 460/21.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 131 .

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

133

RESISTENCIA, 01 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E80-2022-407-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, solicita un Aporte Reintegrable destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de enero de 2022, por un monto de pesos trescientos ochenta millones ($ 380.000.000);

Que la suma aludida en el párrafo precedente, se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23, y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar en el uso de los fondos, el pago de gastos de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva de cada uno de ellos. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tales remesas, a fin de liberar el siguiente desembolso;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, emitido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Política Económica, que a su vez, se encuentra a cargo temporalmente de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos trescientos ochenta millones ($ 380.000.000), destinada a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el pago de sueldos del mes de enero de 2022, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Liliana Tavara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Determínase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 133

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tavara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en ... en la pandemia COVID-19" - Ley N° 3433-A.

151

RESISTENCIA, 04 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E4-2022-299-A, la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal y el Decreto N° 634/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal determina que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios detallados en el Anexo al presente, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que en dicho sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo de dichos municipios, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que los mismos se ajustarán a lo normado por la Ley N° 854-P,Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conformelos Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por la Secretaría de Municipios a cuenta de la solicitud de dichos Municipios, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto N° 634/2016, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin formular observaciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese un anticipo del fondo de participación municipal detallado en el Anexo al presente Decreto, por la suma de pesos ciento setenta y dos millones ($172.000.000,00), que será descontado de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto N° 634/16, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

Artículo 2º: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3º: Encuádrese la medida dispuesta en el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/16.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 151

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Anexo al Decreto Nº 151

Municipios	Monto	
Colonias Unidas	$	2.500.000,00
Gral. Pinedo	$	15.000.000,00
Pampa del Indio	$	4.500.000,00
Resistencia	$	150.000.000,00
Total	**$**	**172.000.000,00**

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

"2022 - Año de la conmemoración de los pueblos originarios y de las mujeres y trabajadoras esenciales y su fallecidas, en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 08 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple Nº E16-2022-15-A; y

CONSIDERANDO:

Que es menester atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, correspondiente al Ejercicio Financiero 2022;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento de un préstamo de pesos novecientos millones ($ 900.000.000);

Que han tomado intervención las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica y la Contaduría General de la Provincia, todas las áreas sin presentar objeciones;

Que el presente trámite cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos - InSSSeP- un préstamo de pesos novecientos millones ($ 900.000.000), destinado a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones administrado por el aludido Instituto, correspondiente al Ejercicio Financiero 2022.

Artículo 2º: El aporte otorgado en el Artículo anterior deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 3º: La erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38 – Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 155

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

192

RESISTENCIA, 09 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple Nº E28-2021-22925-A; el Decreto Nº 1115/21; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1115/21, se ratificó en todas sus partes el Convenio de Ejecución "Plan Nacional Argentina contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria", suscripto entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco;

Que el referido Convenio, se suscribió a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la Seguridad Alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social asistentes a comedores escolares de la Provincia del Chaco, con el objeto de complementar la calidad de las prestaciones alimentarias, que brindan los comedores escolares;

Que en tal virtud, se pretenden materializar los derechos humanos fundamentales de niños, niñas y adolescentes incorporados al sistema educativo, a fin de garantizar el acceso a una alimentación adecuada que permita el desarrollo integral de sus habilidades, reduciendo los niveles de exclusión, vulnerabilidad y riesgo social al que están expuestos, fortaleciendo a su vez, las instancias de coordinación y articulación institucional, para mejorar el ejercicio de las políticas alimentarias, aumentando la protección social realizada por el Estado Provincial y Nacional;

Que ante la urgente necesidad de afrontar las carencias alimentarias, la Provincia garantiza financiar los gastos para cubrir los requisitos nutricionales esenciales de la población, entendiendo a los Comedores Escolares como una herramienta de atención para las niños/as y adolescentes de los sectores más vulnerables de la Provincia;

Que a los fines de poder cumplir con los objetivos planteados, el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, se compromete a continuar con el financiamiento de un total de doscientos veintiún (221) servicios, constituidos en distintos establecimientos educativos, lo que representa una suma total de pesos setenta y nueve millones trescientos sesenta mil doscientos cuarenta ($ 79.360.240), para el funcionamiento de comedores escolares de los sectores más carenciados, principalmente de la zona del impenetrable y otras localidades de la Provincia, por el período de Vacaciones 2022, comprendido por los meses de enero y febrero del año 2022, de acuerdo con lo detallado en el Anexo que forma parte del presente instrumento legal, los cuales se llevaran a cabo en los Establecimientos Escolares, Centros Integradores Comunitarios (CIC) y en los Centros Comunitarios Municipales

Sra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

192

(CCM), debiendo suscribirse los Convenios pertinentes para dar un marco legal y normativo a lo establecido;

Que la presente medida se determina de acuerdo al Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, encuadrándose en el marco de lo establecido en las Leyes Nacionales Nros. 25724 y 27200; los Decretos Nacionales Nros. 1018/03 y 901/03; la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social Nº 2040/03; y en las previsiones del Artículo 21 de la Ley Nº 3108-A, de Ministerios, y el Artículo 133, inciso d), de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera; exceptuándose las erogaciones que se realicen, del Régimen de Contrataciones vigente, Decreto N° 3566/77 (tv), por lo que corresponde el dictado del presente Instrumento Legal;

Que han tomado intervención, la Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 343/21, propiciando la continuidad del trámite; la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, ambas del Ministerio de Desarrollo Social; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la continuidad del trámite y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 023/22, expresando que no existen observaciones jurídicas que realizar;

Que en tal virtud resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese la continuidad del financiamiento de un total de doscientos veintiún (221) Servicios, constituidos en distintos establecimientos educativos, los que ascienden a un total de pesos setenta y nueve millones trescientos sesenta mil doscientos cuarenta ($ 79.360.240,00), para el funcionamiento de comedores escolares de los sectores más carenciados, principalmente de la zona del impenetrable y otras localidades de la Provincia, por el periodo de Vacaciones 2022, comprendido por los meses de enero y febrero del año 2022, en un todo de acuerdo con lo detallado en el Anexo del presente instrumento legal, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorícese al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de las áreas de competencia que éste determine, mediante instrumento suficiente, a realizar las erogaciones, adquisiciones, liquidaciones y/o pagos que correspondan por los montos y con los alcances establecidos en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a aplicar las excepciones en las contrataciones y/o adquisiciones a efectuarse con motivo del presente Decreto, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones y su similar Nº 2774/97, encuadrándose, asimismo, en

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tavara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

los alcances del Artículo 133, inciso d) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 192

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Liliah Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ANEXO I AL DECRETO Nº 192

Localidad	Nombre Institución	CUE	Anexo	Tipo Servicio	Matricula	Ración	Dias hábiles	Monto
BARRANQUERAS	E.E.P. Nº 1014	2201582	0	Comedor	374	$58,00	40	$ 867.680,00
BARRANQUERAS	E.E.P. Nº 43 JUAN B. SANCHIS	2200083	0	Comedor	671	$58,00	40	$ 1.556.720,00
BARRANQUERAS	E.E.P. Nº 785 -JUAN MORO-	2201270	0	Comedor	489	$58,00	40	$ 1.134.480,00
CAMPO LARGO	E.E.P. Nº 648 JOSE IGNACIO DE GORRITI	2200860	0	Comedor	536	$58,00	40	$ 1.243.520,00
CHARATA	E.E.P. Nº 355 CARLOS GUIDO SPANO	2200741	0	Comedor	425	$58,00	40	$ 986.000,00
CONCEPCION DEL BERMEJO	E.E.P. Nº 240 PEDRO NARCISO ARATA	2201404	0	Comedor	305	$58,00	40	$ 707.600,00
CONCEPCION DEL BERMEJO	E.E.P. Nº 671 RICARDO GUIRALDES	2201400	0	Comedor	514	$58,00	40	$ 1.192.480,00
CORZUELA	E.E.P. Nº 1000 ATILIO AUGUSTO CARINELLI	2201391	0	Comedor	429	$58,00	40	$ 995.280,00
CORZUELA	E.E.P. Nº 515 IRMA ISOVICH DE BARRERA	2201432	0	Comedor	583	$58,00	40	$ 1.352.560,00
EL ESPINILLO	E.E.P. Nº 448	2201264	0	Comedor	480	$58,00	40	$ 1.113.600,00
EL SAUZALITO	E.E.P. Nº 1032 -JUAN LOPEZ-	2201822	0	Comedor	268	$58,00	40	$ 621.760,00
EL SAUZALITO	E.E.P. Nº 1065	2202039	0	Comedor	15	$58,00	40	$ 34.800,00
EL SAUZALITO	E.E.P. Nº 1065	2202039	2	Comedor	7	$58,00	40	$ 16.240,00
EL SAUZALITO	E.E.P. Nº 1072	2202163	0	Comedor	49	$58,00	40	$ 113.680,00
EL SAUZALITO	E.E.P. Nº 1075 -SIXTO EMBERTO ANDRADA-	2202170	0	Comedor	7	$58,00	40	$ 16.240,00
EL SAUZALITO	E.E.P. Nº 1079	2202348	0	Comedor	72	$58,00	40	$ 167.040,00
EL SAUZALITO	E.E.P. Nº 517 PRESBITERO PEDRO ORTIZ DE ZARATE	2201051	1	Comedor	7	$58,00	40	$ 16.240,00
EL SAUZALITO	E.E.P. Nº 517-PRESBITERO PEDRO ORTIZ DE ZARATE	2201051	0	Comedor	260	$58,00	40	$ 603.200,00
EL SAUZALITO	E.E.P. Nº 557	2200583	0	Comedor	43	$58,00	40	$ 99.760,00
EL SAUZALITO	E.E.P. Nº 557	2200583	1	Comedor	13	$58,00	40	$ 30.160,00
EL SAUZALITO	E.E.P. Nº 821 -NELIDA O. TREVISAN-	2201058	0	Comedor	369	$58,00	40	$ 856.080,00

DRA. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayura
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

192

EL SAUZALITO	E.E.P. Nº 850 -LEANDRO YITES MENDOZA-	2200247	0	Comedor	259	$58,00	40		$ 600.880,00
EL SAUZALITO	E.E.P. Nº 851 PRESIDENTE NESTOR KIRCHNER	2200251	0	Comedor	3	$58,00	40		$ 6.960,00
EL SAUZALITO	E.E.P. Nº 852	2200246	0	Comedor	136	$58,00	40		$ 315.520,00
EL SAUZALITO	E.E.P. Nº 852	2200246	1	Comedor	10	$58,00	40		$ 23.200,00
EL SAUZALITO	E.E.P. Nº 852	2200246	2	Comedor	5	$58,00	40		$ 11.600,00
EL SAUZALITO	E.E.P. Nº 853 PRIMEROS POBLADORES	2200245	0	Comedor	163	$58,00	40		$ 378.160,00
EL SAUZALITO	E.E.P. Nº 853 PRIMEROS POBLADORES	2200245	2	Comedor	10	$58,00	40		$ 23.200,00
EL SAUZALITO	E.E.P. Nº 920	2200241	0	Comedor	3	$58,00	40		$ 6.960,00
EL SAUZALITO	E.E.P. Nº 920	2200241	1	Comedor	9	$58,00	40		$ 20.880,00
EL SAUZALITO	E.E.P. Nº 920	2200241	2	Comedor	2	$58,00	40		$ 4.640,00
EL SAUZALITO	E.E.P. Nº 920	2200241	3	Comedor	10	$58,00	40		$ 23.200,00
EL SAUZALITO	E.E.P. Nº 923	2201059	1	Comedor	8	$58,00	40		$ 18.560,00
EL SAUZALITO	E.E.P. Nº 923	2201059	0	Comedor	5	$58,00	40		$ 11.600,00
EL SAUZALITO	E.E.P. Nº 923	2201059	2	Comedor	13	$58,00	40		$ 30.160,00
EL SAUZALITO	E.E.P. Nº 926	2201062	0	Comedor	60	$58,00	40		$ 139.200,00
EL SAUZALITO	JARDIN DE INFANTES Nº 47 JOAQUINA LOPEZ	2201060	0	Comedor	191	$58,00	40		$ 443.120,00
EL SAUZALITO	JARDIN DE INFANTES Nº 47 JOAQUINA LOPEZ	2201060	1	Comedor	21	$58,00	40		$ 48.720,00
EL SAUZALITO	JARDIN DE INFANTES Nº 47 JOAQUINA LOPEZ	2201060	2	Comedor	21	$58,00	40		$ 48.720,00
ENRIQUE URIEN	E.E.P. Nº 23-MARIA EVA DUARTE DE PERON	2200295	0	Comedor	113	$58,00	40		$ 262.160,00
FONTANA	E.E.P. Nº 6 SANTIAGO CIMBARO CANELLA	220928	0	Comedor	767	$58,00	40		$ 1.779.440,00
FONTANA	E.E.P. Nº 1031-ALEDO LUIS MELONI	2201818	0	Comedor	712	$58,00	40		$ 1.651.840,00
FONTANA	E.P.A. Nº 77	2201577	0	Comedor	203	$58,00	40		$ 470.960,00
FONTANA	E.E.P. Nº 103-GRAL. ANTONIO DONOVAN	2200927	0	Comedor	1142	$58,00	40		$ 2.649.440,00
FONTANA	E.E.P. Nº 666 ANTONIA PANDIERI DE RIU	2200931	0	Comedor	438	$58,00	40		$ 1.016.160,00

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tavara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

192

FUERTE ESPERANZA	E.E.P. Nº 558	2200261	0	Comedor	4	$58,00	40	$ 9.280,00
FUERTE ESPERANZA	E.E.P. Nº 558	2200261	1	Comedor	9	$58,00	40	$ 20.880,00
FUERTE ESPERANZA	E.E.P. Nº 558	2200261	2	Comedor	12	$58,00	40	$ 27.840,00
FUERTE ESPERANZA	E.E.P. Nº 773 LORENZO SALVATIERRA	2200514	0	Comedor	18	$58,00	40	$ 41.760,00
FUERTE ESPERANZA	E.E.P. Nº 780 -PADRE SEVERIANO AYASTUY ERRASTI-	2200513	0	Comedor	202	$58,00	40	$ 468.640,00
FUERTE ESPERANZA	E.E.P. Nº 806	2200313	1	Comedor	9	$58,00	40	$ 20.880,00
FUERTE ESPERANZA	E.E.P. Nº 806	2200313	0	Comedor	2	$58,00	40	$ 4.640,00
FUERTE ESPERANZA	E.E.P. Nº 882	2200846	1	Comedor	21	$58,00	40	$ 48.720,00
FUERTE ESPERANZA	E.E.P. Nº 882	2200846	0	Comedor	20	$58,00	40	$ 46.400,00
FUERTE ESPERANZA	E.E.P. Nº 887-CORONEL RAMON LORENZO FALCON-	2200259	0	Comedor	363	$58,00	40	$ 842.160,00
FUERTE ESPERANZA	E.E.P. Nº 890	2201421	0	Comedor	21	$58,00	40	$ 48.720,00
FUERTE ESPERANZA	E.E.P. Nº 925 -VICENTE NAVARRETE-	2200515	1	Comedor	15	$58,00	40	$ 34.800,00
FUERTE ESPERANZA	E.E.P. Nº 925 -VICENTE NAVARRETE-	2200515	3	Comedor	12	$58,00	40	$ 27.840,00
FUERTE ESPERANZA	E.E.P. Nº 925 -VICENTE NAVARRETE-	2200515	2	Comedor	15	$58,00	40	$ 34.800,00
FUERTE ESPERANZA	E.E.P. Nº 938	2201299	0	Comedor	18	$58,00	40	$ 41.760,00
FUERTE ESPERANZA	E.E.P. Nº 956	2201057	0	Comedor	13	$58,00	40	$ 30.160,00
FUERTE ESPERANZA	E.E.P. Nº 956	2201057	1	Comedor	13	$58,00	40	$ 30.160,00
FUERTE ESPERANZA	E.E.P. Nº 986 -SAN EXPEDITO-	2200260	0	Comedor	46	$58,00	40	$ 106.720,00
FUERTE ESPERANZA	E.P.G.S Nº7	2202522	0	Comedor	42	$58,00	40	$ 97.440,00
GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	E.E.P. Nº 794 -QOMPI-	2200565	0	Comedor	68	$58,00	40	$ 157.760,00
GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	E.E.P. Nº 795 REPUBLICA DEL LIBANO	2201254	0	Comedor	50	$58,00	40	$ 116.000,00
GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	E.E.P. Nº 895-BARRIO TOBA NAM QON	2200362	0	Comedor	409	$58,00	40	$ 948.880,00
GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	E.E.P. Nº 911 MAESTRA ADELA DIAZ DE NIETO	2200562	0	Comedor	59	$58,00	40	$ 136.880,00
GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	E.E.P. Nº 911 MAESTRA ADELA DIAZ DE NIETO	2200562	1	Comedor	8	$58,00	40	$ 18.560,00
HERMOSO CAMPO	E.E.P. Nº 427 -AZUCENA DEL CARMEN SALTO-	2200730	0	Comedor	107	$58,00	40	$ 248.240,00

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Liliana Tavara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

192

HERMOSO CAMPO	E.E.P. Nº 863	2201353	0	Comedor	427	$58,00	40	$ 990.640,00
HERMOSO CAMPO	E.E.S. Nº 110 - MARCELO OMAR CHANCALAY	2201985	0	Comedor	51	$58,00	40	$ 118.320,00
HERMOSO CAMPO	JARDIN DE INFANTES Nº 72 MERARDO GUTIERREZ	2201355	1	Comedor	18	$58,00	40	$ 41.760,00
HERMOSO CAMPO	JARDIN DE INFANTES Nº72 MERARDO GUTIERREZ	2201355	0	Comedor	192	$58,00	40	$ 445.440,00
JUAN JOSÉ CASTELLI	E.E.P. Nº 1043	2201847	0	Comedor	313	$58,00	40	$ 726.160,00
JUAN JOSÉ CASTELLI	E.E.P. Nº 1043	2201847	1	Comedor	128	$58,00	40	$ 296.960,00
JUAN JOSÉ CASTELLI	E.E.P. Nº 894 -JOSE CEFERINO ROMERO-	2201311	0	Comedor	385	$58,00	40	$ 893.200,00
JUAN JOSÉ CASTELLI	E.E.P. Nº 129	2200745	1	Comedor	7	$58,00	40	$ 16.240,00
JUAN JOSÉ CASTELLI	E.E.P. Nº 129	2200745	0	Comedor	30	$58,00	40	$ 69.600,00
JUAN JOSÉ CASTELLI	E.E.P. Nº 296 LUIS GONZALEZ LEIVA	2200746	0	Comedor	24	$58,00	40	$ 55.680,00
JUAN JOSÉ CASTELLI	E.E.P. Nº 787	2201048	2	Comedor	4	$58,00	40	$ 9.280,00
JUAN JOSÉ CASTELLI	E.E.P. Nº 787	2201048	0	Comedor	40	$58,00	40	$ 92.800,00
JUAN JOSÉ CASTELLI	E.E.P. Nº 735	2201043	2	Comedor	1	$58,00	40	$ 2.320,00
JUAN JOSÉ CASTELLI	E.E.P. Nº 735	2201043	0	Comedor	71	$58,00	40	$ 164.720,00
JUAN JOSÉ CASTELLI	PROYECTO ESPECIAL BLABI CENTRO EDUCATIVO SATAYEN	2202358	0	Comedor	224	$58,00	40	$ 519.680,00
LAS BREÑAS	E.E.T. Nº 5 - ING.JUAN COL	2201088	0	Comedor	446	$58,00	40	$ 1.034.720,00
LAS BREÑAS	E.E.P. Nº 1052	2201927	0	Comedor	333	$58,00	40	$ 772.560,00
LAS PALMAS	E.E.P. Nº 811 IGNACIO HAMILTON FOTHERINGHAM	2200999	0	Comedor	75	$58,00	40	$ 174.000,00
LAS PALMAS	E.E.P. Nº 16-CARLOS HARDY	2200910	0	Comedor	363	$58,00	40	$ 842.160,00
LOS FRENTONES	E.E.P. Nº 460-PATRICIAS ARGENTINAS	2200270	0	Comedor	566	$58,00	40	$ 1.313.120,00
LOS FRENTONES	E.E.P. Nº 844	2200273	0	Comedor	423	$58,00	40	$ 981.360,00
LOS FRENTONES	E.E.S. Nº 148 -MAESTRA SARA NOEMI FARIAS-	2202126	0	Comedor	189	$58,00	40	$ 438.480,00
LOS FRENTONES	E.E.P. Nº 950 CARLOS ALBERTO DELGADO	2200121	0	Comedor	246	$58,00	40	$ 570.720,00
MACHAGAI	E.E.P. Nº 14 MAESTRO RENE JAMES SOTELO	2200581	0	Comedor	304	$58,00	40	$ 705.280,00

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tavara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

192

MACHAGAI	E.E.P. Nº 144 -POLICARPO GAMARRA-	2200491	2	Comedor	17	$58,00	40	$ 39.440,00
MACHAGAI	E.E.P. Nº 153	2200494	0	Comedor	364	$58,00	40	$ 844.480,00
MACHAGAI	E.E.P. Nº 258-SUPERVISORA NIEVES S. DE VERA	2200486	0	Comedor	40	$58,00	40	$ 92.800,00
MACHAGAI	E.E.P. Nº 258-SUPERVISORA NIEVES S. DE VERA	2200486	1	Comedor	5	$58,00	40	$ 11.600,00
MACHAGAI	E.E.P. Nº 297	2200501	0	Comedor	124	$58,00	40	$ 287.680,00
MACHAGAI	E.E.P. Nº 324	2200487	1	Comedor	8	$58,00	40	$ 18.560,00
MACHAGAI	E.E.P. Nº 324	2200487	0	Comedor	20	$58,00	40	$ 46.400,00
MACHAGAI	E.E.P. Nº 431 MAESTRO TIBURCIO SANCHEZ	2200497	0	Comedor	20	$58,00	40	$ 46.400,00
MACHAGAI	E.E.P. Nº 468 MARIANO MORENO	2200496	0	Comedor	13	$58,00	40	$ 30.160,00
MACHAGAI	E.E.P. Nº 511 DALMACIO V.SARSFIELD	2201198	2	Comedor	1	$58,00	40	$ 2.320,00
MACHAGAI	E.E.P. Nº 511 DALMACIO V.SARSFIELD	2201198	1	Comedor	6	$58,00	40	$ 13.920,00
MACHAGAI	E.E.P. Nº 511 DALMACIO V.SARSFIELD	2201198	0	Comedor	584	$58,00	40	$ 1.354.880,00
MACHAGAI	E.E.P. Nº 646	2200477	0	Comedor	49	$58,00	40	$ 113.680,00
MACHAGAI	E.E.P. Nº 679 MARIANO MORENO	2200495	0	Comedor	16	$58,00	40	$ 37.120,00
MACHAGAI	E.E.P. Nº 747	2201200	0	Comedor	553	$58,00	40	$ 1.282.960,00
MACHAGAI	E.E.P. Nº 810	2200500	0	Comedor	130	$58,00	40	$ 301.600,00
MACHAGAI	E.E.P. Nº 810	2200500	1	Comedor	3	$58,00	40	$ 6.960,00
MACHAGAI	E.E.P. Nº 904 -SEBASTIAN VERA-	2201199	0	Comedor	464	$58,00	40	$ 1.076.480,00
MACHAGAI	JARDIN DE INFANTES Nº 87 LADIZ ESTHER FORTINI	2200511	0	Comedor	77	$58,00	40	$ 178.640,00
MACHAGAI	JARDIN DE INFANTES Nº 87 LADIZ ESTHER FORTINI	2200511	1	Comedor	22	$58,00	40	$ 51.040,00
MIRAFLORES	E.E.P. Nº 1017 -TONOLEC ONOLEC-	2201585	0	Comedor	231	$58,00	40	$ 535.920,00
MIRAFLORES	E.E.P. Nº 1017 -TONOLEC ONOLEC-	2201585	1	Comedor	41	$58,00	40	$ 95.120,00
MIRAFLORES	E.E.P. Nº 1034 -PADRINOS DE ESCUELAS RURALES-	2201838	0	Comedor	232	$58,00	40	$ 538.240,00

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tavara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

192

MIRAFLORES	E.E.P. Nº 1034 -PADRINOS DE ESCUELAS RURALES-	2201838	1	Comedor	42	$58,00	40	$ 97.440,00
MIRAFLORES	E.E.P. Nº 1074	2202169	0	Comedor	106	$58,00	40	$ 245.920,00
MIRAFLORES	E.E.P. Nº 1074	2202169	1	Comedor	42	$58,00	40	$ 97.440,00
MIRAFLORES	E.E.P. Nº 961 -SARAPI FRANCISCO SORIA-	2200226	0	Comedor	119	$58,00	40	$ 276.080,00
NUEVA POMPEYA	E.E.P. Nº 1006 VALERIO ALEJO	2201551	0	Comedor	231	$58,00	40	$ 535.920,00
NUEVA POMPEYA	E.E.P. Nº 1020	2201612	0	Comedor	57	$58,00	40	$ 132.240,00
NUEVA POMPEYA	E.E.P. Nº 1020	2201612	1	Comedor	16	$58,00	40	$ 37.120,00
NUEVA POMPEYA	E.E.P. Nº 1020	2201612	3	Comedor	8	$58,00	40	$ 18.560,00
NUEVA POMPEYA	E.E.P. Nº 1046	2201850	0	Comedor	134	$58,00	40	$ 310.880,00
NUEVA POMPEYA	E.E.P. Nº 1082 -SOLDADO DE MALVINAS CLAUDIO KOLBENHUYER-	2202433	0	Comedor	241	$58,00	40	$ 559.120,00
NUEVA POMPEYA	E.E.P. Nº 714	2201219	0	Comedor	103	$58,00	40	$ 238.960,00
NUEVA POMPEYA	E.E.P. Nº 714	2201219	1	Comedor	10	$58,00	40	$ 23.200,00
NUEVA POMPEYA	E.E.P. Nº 823	2201216	0	Comedor	5	$58,00	40	$ 11.600,00
NUEVA POMPEYA	E.E.P. Nº 823	2201216	1	Comedor	5	$58,00	40	$ 11.600,00
NUEVA POMPEYA	E.E.P. Nº 823	2201216	2	Comedor	17	$58,00	40	$ 39.440,00
NUEVA POMPEYA	E.E.P. Nº 924	2200250	0	Comedor	17	$58,00	40	$ 39.440,00
NUEVA POMPEYA	E.E.P. Nº 994	2200254	0	Comedor	46	$58,00	40	$ 106.720,00
NUEVA POMPEYA	E.E.P. Nº 994	2200254	1	Comedor	7	$58,00	40	$ 16.240,00
NUEVA POMPEYA	E.E.P. Nº 994	2200254	2	Comedor	48	$58,00	40	$ 111.360,00
NUEVA POMPEYA	E.E.P. Nº 994	2200254	4	Comedor	8	$58,00	40	$ 18.560,00
NUEVA POMPEYA	E.E.P. Nº 994	2200254	5	Comedor	5	$58,00	40	$ 11.600,00
PAMPA DEL INDIO	E.E.P. Nº 1015	2201583	0	Comedor	68	$58,00	40	$ 157.760,00
PAMPA DEL INDIO	E.E.P. Nº 239-PEDRO INCHAUSP	2201229	0	Comedor	134	$58,00	40	$ 310.880,00
PAMPA DEL INDIO	E.E.P. Nº 552-ERNESTO NELSON	2201255	0	Comedor	147	$58,00	40	$ 341.040,00
PAMPA DEL INDIO	E.E.P. Nº 676-ISLAS MALVINAS	2201261	1	Comedor	76	$58,00	40	$ 176.320,00
PAMPA DEL INDIO	E.E.P. Nº 857 CACIQUE PAYKIN	2200530	0	Comedor	101	$58,00	40	$ 234.320,00
PAMPA DEL INDIO	E.E.P. Nº 939 FRANCISCO CACERES	2201232	0	Comedor	222	$58,00	40	$ 515.040,00
PRESIDENCIA DE LA PLAZA	E.E.P. Nº 1078 ROSA AGUIRRE DE KEES	2202267	0	Comedor	20	$58,00	40	$ 46.400,00

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

192

PRESIDENCIA DE LA PLAZA	E.E.P. Nº 115 NICOLAS ZALAZAR	2200707	0	Comedor	8	$58,00	40	$ 18.560,00
PRESIDENCIA DE LA PLAZA	E.E.P. Nº 131 -ADOLFO GALVALIZ-	2200704	0	Comedor	250	$58,00	40	$ 580.000,00
PRESIDENCIA DE LA PLAZA	E.E.P. Nº 178 JUAN PIO AGUIRRE	2201341	0	Comedor	43	$58,00	40	$ 99.760,00
PRESIDENCIA DE LA PLAZA	E.E.P. Nº 183 JUAN ALBERTO PELLEGRINO	2201340	0	Comedor	20	$58,00	40	$ 46.400,00
PRESIDENCIA DE LA PLAZA	E.E.P. Nº 248	2200708	0	Comedor	31	$58,00	40	$ 71.920,00
PRESIDENCIA DE LA PLAZA	E.E.P. Nº 470-VICTORINO DE LA PLAZA	2200703	0	Comedor	23	$58,00	40	$ 53.360,00
PRESIDENCIA DE LA PLAZA	E.E.P. Nº 612-MARIANO MORENO	2201345	0	Comedor	225	$58,00	40	$ 522.000,00
PRESIDENCIA DE LA PLAZA	E.E.P. Nº 635 -FELIPE FERNANDEZ-	2200705	0	Comedor	28	$58,00	40	$ 64.960,00
PRESIDENCIA DE LA PLAZA	E.E.P. Nº 667	2200713	0	Comedor	7	$58,00	40	$ 16.240,00
PRESIDENCIA DE LA PLAZA	E.E.P. Nº 678-SOLDADO GERONIMO MACIEL	2200709	0	Comedor	7	$58,00	40	$ 16.240,00
PRESIDENCIA DE LA PLAZA	E.E.P. Nº 765	2201342	0	Comedor	53	$58,00	40	$ 122.960,00
PRESIDENCIA DE LA PLAZA	E.E.P. Nº 78 -LOS CUATRO ARBOLES-	2200702	0	Comedor	12	$58,00	40	$ 27.840,00
PRESIDENCIA DE LA PLAZA	JARDIN DE INFANTES Nº 122 CORONEL FEDERICO BRANDSEN	2201472	0	Comedor	18	$58,00	40	$ 41.760,00
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	E G P C BILINGUE INTERCULTURAL INDIGENA	2202214	0	Comedor	232	$58,00	40	$ 538.240,00
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	E.E.P. Nº 1022	2201614	0	Comedor	68	$58,00	40	$ 157.760,00
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	E.E.P. Nº 1069	2202112	0	Comedor	164	$58,00	40	$ 380.480,00
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	E.E.P. Nº 155 MTRA. NARCISA P.DE JUAREZ	2201129	0	Comedor	112	$58,00	40	$ 259.840,00
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	E.E.P. Nº 333-MTRO. ARGENTINO	2200378	0	Comedor	180	$58,00	40	$ 417.600,00
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	E.E.P. Nº 503 ELBA A.CASCO DE DUFOUR	2201128	0	Comedor	222	$58,00	40	$ 515.040,00
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	E.E.P. Nº 506-DAMIAN GARCIA	2200397	0	Comedor	461	$58,00	40	$ 1.069.520,00
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	E.E.P. Nº 139-GREGORIA MATORRAS	2200365	0	Comedor	88	$58,00	40	$ 204.160,00
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	E.E.P. Nº 143-MAESTRO VICTORIANO J.LUNA	2200366	0	Comedor	26	$58,00	40	$ 60.320,00
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	E.E.P. Nº 931-RIGOBERTA MENCHU TUM	2200391	0	Comedor	54	$58,00	40	$ 125.280,00

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

192

PUERTO TIROL	E.E.P. Nº 392-DR. NAZARIO MADERNA	2200093	0	Comedor	129	$58,00	40	$ 299.280,00
PUERTO TIROL	E.E.P. Nº 7 MANUEL BELGRANO	2200981	0	Comedor	613	$58,00	40	$ 1.422.160,00
PUERTO TIROL	E.E.P. Nº 7 MANUEL BELGRANO	2200981	1	Comedor	29	$58,00	40	$ 67.280,00
PUERTO TIROL	E.E.P. Nº 81 JOSEFA FEMENIA	2200094	0	Comedor	10	$58,00	40	$ 23.200,00
PUERTO TIROL	E.E.P. Nº 148	2200984	0	Comedor	10	$58,00	40	$ 23.200,00
PUERTO TIROL	E.E.P. Nº 148	2200984	1	Comedor	6	$58,00	40	$ 13.920,00
PUERTO VILELAS	E.E.P. Nº 272 TEODORO FELS	2200966	0	Comedor	51	$58,00	40	$ 118.320,00
PUERTO VILELAS	E.E.P. Nº 417 - 25 DE MAYO DE 1810	2200080	0	Comedor	178	$58,00	40	$ 412.960,00
PUERTO VILELAS	E.E.P. Nº 417 - 25 DE MAYO DE 1810	2200080	1	Comedor	79	$58,00	40	$ 183.280,00
PUERTO VILELAS	E.E.P. Nº 797 GOBERNADOR ROLANDO JOSE TAUGUINAS	2200076	0	Comedor	44	$58,00	40	$ 102.080,00
PUERTO VILELAS	E.E.P. Nº 797 GOBERNADOR ROLANDO JOSE TAUGUINAS	2200076	1	Comedor	12	$58,00	40	$ 27.840,00
PUERTO VILELAS	E.E.P. Nº 848-CDTE. LUIS PIEDRA BUENA	2200009	0	Comedor	746	$58,00	40	$ 1.730.720,00
PUERTO VILELAS	E.E.P. Nº 45-DR.PEDRO JOSE FRESCHI	2200071	0	Comedor	45	$58,00	40	$ 104.400,00
PUERTO VILELAS	E.E.E. Nº 29	2201980	0	Comedor	53	$58,00	40	$ 122.960,00
QUITILIPI	E.E.S. Nº 57 - SGTO.JUAN B.CABRAL (CEP Nº 57)	2200184	0	Comedor	395	$58,00	40	$ 916.400,00
QUITILIPI	JARDIN DE INFANTES Nº 115 ZULEMA VERA DE GRAMAJO	2200181	0	Comedor	83	$58,00	40	$ 192.560,00
QUITILIPI	E.E.P. Nº 685	2200183	0	Comedor	54	$58,00	40	$ 125.280,00
QUITILIPI	E.E.P. Nº 685	2200183	1	Comedor	37	$58,00	40	$ 85.840,00
QUITILIPI	E.F.A. Nº 2 - EL ZANJON	2201021	0	Comedor	213	$58,00	40	$ 494.160,00
RESISTENCIA	BILINGUE INTERCULTURAL INDIGENA	2202151	0	Comedor	70	$58,00	40	$ 162.400,00
RESISTENCIA	BILINGUE INTERCULTURAL INDIGENA	2202150	0	Comedor	255	$58,00	40	$ 591.600,00
RESISTENCIA	BILINGUE INTERCULTURAL INDIGENA	2202149	0	Comedor	193	$58,00	40	$ 447.760,00
RESISTENCIA	BILINGUE INTERCULTURAL INDIGENA	2202148	0	Comedor	126	$58,00	40	$ 292.320,00

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Eliana Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

192

RESISTENCIA	E.E.P. Nº 963	2200948	0	Comedor	236	$58,00	40	$ 547.520,00
RESISTENCIA	E.E.S. Nº 83 DR ERNESTO GUEVARA DE LA SERNA	2201008	0	Comedor	659	$58,00	40	$ 1.528.880,00
RESISTENCIA	E.P.G.S Nº 2 JARDIN DE INFANTES	2202351	0	Comedor	277	$58,00	40	$ 642.640,00
RESISTENCIA	E.P.G.S Nº 2 PRIMARIA	2202352	0	Comedor	319	$58,00	40	$ 740.080,00
RESISTENCIA	E.P.G.S Nº 2 SECUNDARIA BARRIO EMERENCIANO	2202353	0	Comedor	300	$58,00	40	$ 696.000,00
RESISTENCIA	E.P.G.S. Nº 1 INICIAL	2202233	0	Comedor	200	$58,00	40	$ 464.000,00
RESISTENCIA	E.P.G.S. Nº 1 PRIMARIA	2202233	0	Comedor	425	$58,00	40	$ 986.000,00
RESISTENCIA	E.P.G.S. Nº 15 MARIANO FERREYRA	2202294	0	Comedor	739	$58,00	40	$ 1.714.480,00
RESISTENCIA	E.P.G.S. Nº 9 GASTON DE LOS SANTOS	2202550	0	Comedor	975	$58,00	40	$ 2.262.000,00
TRES ISLETAS	E.E.P. Nº 1011 -MADRE MARIA ALCIRA GARCIA REYNOSO-	2201777	0	Comedor	348	$58,00	40	$ 807.360,00
TRES ISLETAS	U.E.P. Nº 128-JESUS MARIA	2202481	0	Comedor	504	$58,00	40	$ 1.169.280,00
TRES ISLETAS	E.E.P. Nº 732	2200652	0	Comedor	212	$58,00	40	$ 491.840,00
TRES ISLETAS	E.E.P. Nº 732	2200652	1	Comedor	54	$58,00	40	$ 125.280,00
TRES ISLETAS	E.E.P. Nº 822-ENRIQUE ALDRICH HUBACHEK	2200356	0	Comedor	51	$58,00	40	$ 118.320,00
VILLA RIO BERMEJITO	E.E.P. Nº 1018	2201586	0	Comedor	108	$58,00	40	$ 250.560,00
VILLA RIO BERMEJITO	E.E.P. Nº 1018	2201586	2	Comedor	40	$58,00	40	$ 92.800,00
VILLA RIO BERMEJITO	E.E.P. Nº 1035	2201839	0	Comedor	226	$58,00	40	$ 524.320,00
VILLA RIO BERMEJITO	E.E.P. Nº 1061	2202027	0	Comedor	65	$58,00	40	$ 150.800,00
VILLA RIO BERMEJITO	E.E.P. Nº 1070 -FRANCISCO DIVAS AUAYQUI-	2202092	0	Comedor	47	$58,00	40	$ 109.040,00
VILLA RIO BERMEJITO	E.E.P. Nº 290	2201263	0	Comedor	13	$58,00	40	$ 30.160,00
VILLA RIO BERMEJITO	E.E.P. Nº 553-REPUBLICA DE VENEZUELA	2201047	0	Comedor	310	$58,00	40	$ 719.200,00
VILLA RIO BERMEJITO	E.E.P. Nº 590 CAPITAN DE NAVIO HUMBERTO CICCHETTI	2200589	0	Comedor	27	$58,00	40	$ 62.640,00
VILLA RIO BERMEJITO	E.E.P. Nº 590 CAPITAN DE NAVIO HUMBERTO CICCHETTI	2200589	1	Comedor	16	$58,00	40	$ 37.120,00
VILLA RIO BERMEJITO	E.E.P. Nº 854 -ALBERTO GOMEZ-	2200205	0	Comedor	97	$58,00	40	$ 225.040,00
VILLA RIO BERMEJITO	E.E.P. Nº 854 -ALBERTO GOMEZ-	2200205	2	Comedor	20	$58,00	40	$ 46.400,00

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Liliana Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

192

VILLA RIO BERMEJITO	E.E.P. Nº 855-CACIQUE GRAL. TOBA COLOMPOTOP	2201267	0	Comedor	156	$58,00	40	$ 361.920,00
VILLA RIO BERMEJITO	E.E.P. Nº 915 -JOSE MORALES-	2200587	0	Comedor	31	$58,00	40	$ 71.920,00
VILLA RIO BERMEJITO	E.E.P. Nº 955	2200586	0	Comedor	50	$58,00	40	$ 116.000,00
VILLA RIO BERMEJITO	E.E.P. Nº 982	2200590	0	Comedor	163	$58,00	40	$ 378.160,00
VILLA RIO BERMEJITO	E.E.P. Nº 988	2200584	0	Comedor	85	$58,00	40	$ 197.200,00
		221			34207			$79.360.240,00

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Daniela Liliana Tavara
A/C Dpto. Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

2021-"Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1288

RESISTENCIA, 10 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E45-2021-8241/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita un Aporte Reintegrable para Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial–SAMEEP, destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de mayo del año 2021, por un monto de pesos treinta y tres millones cien mil ($ 33.100.00,00);

Que la suma aludida en el párrafo anterior se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23 y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar el uso de los fondos para el pago de gasto de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que el otorgamiento de este Aporte Reintegrable estará sujeto a disponibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del ex Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria para el presente gasto; la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, expresan que se prosiga con el presente trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese al Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial–SAMEEP, en concepto de Aporte Reintegrable la suma de pesos treinta y tres millones cien mil ($ 33.100.000,00) destinado a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, devengadas durante el mes de mayo del año 2021, debiendo priorizarse el pago de gasto en personal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Determínase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, jurisdicción 23.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1288

C.P. JORGE FELTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tavara
Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contratos y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1665

RESISTENCIA, 05 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E23-2021-10841-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, solicita un Aporte Reintegrable destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de julio de 2021, por un monto de pesos doscientos noventa y siete millones ($ 297.000.000);

Que la suma aludida en el párrafo precedente, se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23, y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar en el uso de los fondos, el pago de gastos de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva de cada uno de ellos. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tales remesas, a fin de liberar el siguiente desembolso;

Que el presente trámite, cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, emitido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda, y la Subsecretaría de Política Económica, estas últimas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin consideraciones técnicas que formular, sugiriendo la prosecución del trámite, y cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos doscientos noventa y siete millones ($ 297.000.000), destinada a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, devengadas durante el mes de julio de 2021, debiendo priorizarse el pago de gasto en personal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Lic. Santiago A. Fernández Fúnes
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Determínase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la Jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1665

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1699

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E5-2021-4393-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, autoridades de la Cooperativa de Trabajo La Unión Ltda., CUIT N° 30-71688831-9, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz, solicitan una Asistencia Financiera no Reintegrable de pesos dos millones novecientos mil ($ 2.900.000), la cual será destinada a la compra de un Refeer X 40´ HC-Contenedor Térmico, como también solventar los gastos de instalación y materiales para incorporar rieleras y gancheras carniceras y reparación del equipo de frio MT de la cámara frigorífica de la planta de chacinados;

Que el perfeccionamiento de esta documentación es requisito indispensable para aplicar a posibles líneas de financiamiento para afrontar la compra de equipos de esas características y reparación de otros bienes, siendo de vital necesidad para seguir activos y trabajando, ante una demanda creciente de los productos que fabrican y continuar brindando fuente de trabajo proyectada por la entidad solicitante, generando agregación de valor y una fuente de ingresos adicional para la misma;

Que atento con lo expuesto, el Gobierno de la Provincia entiende que concurren los presupuestos necesarios que tornan admisible la implementación de la presente medida, con sustento en los Artículos 45 y 141, inciso 21) de la Constitución Provincial (1957-1994);

Que existe factibilidad presupuestaria para atender la erogación que demandara el otorgamiento de la asistencia financiera no reintegrable solicitada;

Que, han tomado intervención en el presente trámite: la Unidad de Planificación Sectorial y la Asesoría Legal, ambos organismos del Ministerio de Producción, Industria y Empleo; la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen Nº 520/21 y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 205/21, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada; ;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del titular del Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese una Asistencia Financiera no Reintegrable a la Cooperativa de Trabajo La Unión Ltda. CUIT N° 30-71688831-9, de la localidad de Presidencia Roque

Sr. SEBASTIAN LIFTON
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Fs. FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Sáenz Peña, por la suma de pesos dos millones novecientos mil ($ 2.900.000) destinada a la compra de un Refeer X 40´ HC- Contenedor térmico, más gastos de instalación y materiales para incorporar rieleras y gancheras carniceras, como también la reparación del equipo de frio MT de la cámara frigorífica de la planta de chacinados, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Apruébese el modelo de Convenio de Asistencia Financiera no Reintegrable que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia a abonar a la Cooperativa de Trabajo La Unión Ltda. mediante acreditación en la Cuenta N° 16407/00 habilitada en el Nuevo Banco del Chaco, CBU Nº 31100012-11000016407004 perteneciente a la misma, la suma comprometida en el Artículo 1º del presente instrumento legal.

Artículo 4º: Establécese que la Asistencia Financiera no Reintegrable dispuesta en el Artículo 1º deberá ser totalmente invertida y rendida por la Cooperativa de Trabajo La Unión Ltda. dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de efectivización del aporte comprometido, por ante la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, conforme con lo establecido en el modelo de Convenio y ajustándose la misma a lo dispuesto en la Resolución N° 30/14 (t.v.) del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 05 -Ministerio de Producción, Industria y Empleo, Programa 11 "Desarrollo Pecuario", Subprograma 01 "Producción Bobina", Actividad Específica 02 "Asistencia Financiera", Fuente 10: Rentas Generales, conforme con la naturaleza del mismo.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1699

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

Es FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ANEXO DEL DECRETO Nº 1699

MODELO DE CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA NO REINTEGRABLE ENTRE L MINISTERIO DE PRODUCCIÓN INDUSTRIA Y EMPLEO Y LA ----------

Entre el Ministerio de Producción, representado en este acto por el señor Ministro....., D.N.I. Nº....., en adelante el Ministerio, con domicilio legal en ....., por una parte y por la otra, ..., en este acto representado por su Presidente, ..., D.N.I. Nº ....., con domicilio legal....., en adelante, ...acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:----------

Primera: El Ministerio otorga a ..... una Asistencia Financiera no Reintegrable por la suma de Pesos .....($ .....).----------

Segunda: Los fondos de la presente Asistencia Financiera no Reintegrable serán íntegramente destinados por .....para .....----------

Tercera: La Asistencia Financiera no Reintegrable deberá ser totalmente invertida y rendida por ..... dentro de los .....(....) días corridos de efectivizada la transferencia de fondos, en comprobantes emitidos en legal forma, con ajuste a lo normado en la Resolución Nº 30/14 (t.v.) del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.----------

Cuarta: Las relaciones jurídicas que ..... establezca con terceros con motivo de la ejecución de las obligaciones que asume por el presente convenio, son ajenas a las que por este medio se regulan y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos a el Ministerio con sustento en este Convenio.----------

Quinta: Por el presente las partes convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en este Convenio por ....., habilitará a el Ministerio a requerir de aquél el íntegro reintegro de la asistencia en un plazo no mayor de ..... (...) días corridos, a partir de su notificación por carta documento.----------

Sexta: A todos los efectos derivados del presente Convenio las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, renunciando ..... a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que por ley, estatuto o reglamento pudiera corresponderle y quedarán constituidos domicilios especiales en: I) El Ministerio, en calle ..... de la ciudad de .....; II) ....., en..... de la ciudad de .....---------- Cualquier nuevo domicilio de ..... sólo será oponible a el Ministerio si mediare notificación fehaciente por carta documento exclusivamente con cinco días hábiles de antelación. Allí serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen.----------

Por ser lo convenido, las partes ratifican lo arriba expuesto y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Resistencia, a los.....días del mes de.....del año dos mil.....----------

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LUZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1700

RESISTENCIA, 09 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E45-2021-11949-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, solicita un Aporte Reintegrable destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de julio de 2021, por un monto de pesos treinta y cinco millones ($ 35.000.000);

Que la suma aludida en el párrafo precedente, se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23, y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar en el uso de los fondos, el pago de gastos de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva de cada uno de ellos. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tales remesas, a fin de liberar el siguiente desembolso;

Que el presente trámite, cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, emitido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda, y la Subsecretaría de Política Económica, estas últimas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin consideraciones técnicas que formular, sugiriendo la prosecución del trámite, y cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos treinta y cinco millones ($ 35.000.000), destinada a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, devengadas durante el mes de julio de 2021, debiendo priorizarse el pago de gasto en personal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dación, Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Determínase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1700

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dección Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 332

1701

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 AGO 2021

VISTO:

La actuación electrónica Nº E2- 2021-18-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Gustavo Javier Di Stefano, DNI N° 23.687.124, perteneciente a la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que atento a la complejidad de tareas encomendadas al referido agente y mientras dure la presente adscripción, resulta necesario otorgarle Bonificación por Dedicación, prevista en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, como así también la Bonificación Especial jurisdiccional;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Dirección General de Recursos Humanos, la Unidad de Recursos Humanos, el Departamento de Asistencia y Liquidaciones, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adscríbase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Gustavo Javier Di Stefano, DNI N° 23.687.124, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico -apartado d) -CEIC Nº 1025-00 -administrativo 5 -grupo 5– programa 11 -Inclusión y Equidad Social -subprograma 01 -Dirección y Coordinación- actividad específica 01 -Administración de Programa de Inclusión y Equi-

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Sebastián Urton
Ministerio de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

dad Social- CUOF N° 191 -Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales -jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en la actividad central 01 -Actividad Central -actividad específica 15 -Gestión del Parque Automotor -CUOF N° 26 -Dirección de Movilidad -jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13 (t.v).

Artículo 4°: Otórgase al agente Gustavo Javier Di Stefano, DNI N° 23.687.124, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal y mientras dure la presente adscripción, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6°: Otórgase, al agente Gustavo Javier Di Stefano, DNI N° 23.687.124, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal y mientras dure la mencionada adscripción, la Bonificación Especial otorgada por Ley N° 2418- A, por prestar servicio en un área prevista en la estructura orgánica de la Secretaría General de Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente.

Artículo 7°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 2-.Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Gustavo Javier Di Stefano, DNI N° 23.687.124, lo establecido en los Artículos precedentes del presente Decreto.

Artículo 8°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/E Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contrato y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinac.

DECRETO Nº 1701

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAIDO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1773

RESISTENCIA, 17 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E4-2021-2459-A; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 779/2011, se autorizó a la empresa Ecom Chaco SA, a la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de televisión abierta, en un todo de acuerdo con los considerandos del mismo; cuya infraestructura tecnológica en uso requiere de ampliación y/o actualización;

Que Ecom Chaco SA en forma conjunta con Chaco TV, son medios de comunicación que constituyen una ventana al mundo, la que sigue aumentando, y han logrado mejorar la eficiencia y rendimiento de economías regionales convirtiéndose en una herramienta fundamental para el desarrollo de la actividad económica de la provincia;

Que en tal sentido y en miras a la optimización de los servicios, resulta fundamental e indispensable, ampliar el desarrollo en líneas con las políticas empresariales y el Gobierno Provincial, para lo cual se torna necesaria la adquisición y actualización de los bienes, como así también las herramientas tecnológicas que posibiliten lograr estos objetivos;

Que atento y dentro del marco de las políticas que se vienen implementando en el desarrollo tecnológico dentro de la Provincia, se considera imprescindible el rol que la empresa Ecom Chaco SA ha tenido en las comunicaciones, atendiendo a las necesidades específicas tanto del ámbito privado como del público;

Que en dicho contexto, la empresa solicita la suma total de pesos diecisiete millones trescientos veintitrés mil ciento quince ($ 17.323.115) en concepto de compromiso irrevocable de aportes a cuenta de futuras integraciones de capital del Accionista Provincial a la empresa, que serán tratadas en la próxima asamblea del Directorio, para su aprobación;

Que la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cumplimiento con los lineamientos establecidos en la Ley Nº 3284-F, de presupuesto, informa la existencia de factibilidad presupuestaria en el Ejercicio 2021;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda, Política Económica y de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que la presente medida se encuadra en las atribuciones previstas en el Artículo 141 inciso 1° de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957–1994);

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dección. Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que conforme con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumente legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a la Dirección de Administración de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y a la Tesorería General de la Provincia a liquidar y abonar, respectivamente, la suma total de pesos diecisiete millones trescientos veintitrés mil ciento quince ($ 17.323.115), a la empresa Ecom Chaco SA, en concepto de un compromiso irrevocable de aportes de capital, conforme los considerandos expuestos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Establécese que el aporte será tratado en la próxima asamblea que realice la empresa Ecom Chaco SA, el que de ser aceptado, se capitalizará, caso contrario, deberá reintegrarse la misma suma, en concepto de préstamo.

Artículo 3º: Impútese la erogación establecida por el Artículo 1° del presente Decreto, a la jurisdicción 4 - Ministerio de Planificación, Economía e infraestructura – Programa 12 - Planificación, Evaluación y Sistema – Actividad 05 - Servicios Informáticos de la Administración Pública Provincial – Partida 612- Aportes de Capital a Empresas Públicas No Financieras- Fuente 10 - Rentas Generales, conforme la naturaleza de la misma.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1773

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1798

RESISTENCIA, 20 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E2-2021-10066-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica Provincial, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, informa sobre la necesidad de contratar el servicio de rescate de la aeronave Helicóptero Bell 407 Matrícula LQ-ZPR, Número de Serie 53346, que se encuentra en la localidad de Fortín Belgrano, luego de incidente de fecha 21 de julio de 2021;

Que en razón de lo señalado en los Considerandos precedentes, solicita se autorice a contratar directamente con la Empresa Helipower SA - Habilitación ANAC IB-565, de la cuidad de Berazategui – Provincia de Buenos Aires, según Presupuesto Nº HP - 2021-604, por la suma total de dólares estadounidenses once mil doscientos veinte (USD 11.220), en concepto de envío de técnicos al lugar del incidente, inspección visual de la aeronave para determinar coeficiente de seguridad y establecer el medio más conveniente para el traslado de la misma, remoción del amortiguador de vibraciones para así poder acceder al soporte de izado del helicóptero y poder elevarlo del piso mediante la correspondiente herramienta de izado, instalación de DUMMY LANDING GEAR al fuselaje, instalación del helicóptero en la plataforma del camión indicado, según las dimensiones del mismo, escolta de traslado de la aeronave al lugar donde se harán las tareas de mantenimiento necesarias, izado de la aeronave desde el camión y posterior posado del mismo en plataforma;

Que obra Informe Técnico del Ing. Aeronáutico José Grilli, donde deja constancia que efectivamente el presupuesto antes mencionado, corresponde a las tareas necesarias para preparar la aeronave para su posterior traslado en forma segura desde el lugar del incidente hasta el lugar donde se pueda realizar la reparación para la puesta en servicio;

Que resulta conveniente destacar que lo presupuestado contempla sólo el envío de técnicos especializados, el rescate, evaluación de daños y/o traslado de la aeronave no así la reparación;

Que la presente medida se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133, incisos h) e i) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.) -Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01 y en los Decretos Nros 211/2020 y 460/21;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción 2, con informe favorable en cuanto a factibilidad presupuestaria; la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, sin objeciones; el Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, sin observaciones respecto al encuadre legal de la medida propiciada; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F, de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
SUBSECTORA

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a contratar en forma directa, con la Empresa Helipower SA - Habilitación ANAC IB-565, de la cuidad de Berazategui – Provincia de Buenos Aires, según Presupuesto Nº HP2021-604, por la suma total de dólares estadounidenses once mil doscientos veinte (USD 11.220), en concepto de envío de técnicos al lugar del incidente, inspección visual de la aeronave para determinar coeficiente de seguridad y determinar el medio más conveniente para el traslado de la misma, remoción del amortiguador de vibraciones para así poder acceder al soporte de izado del helicóptero y poder elevarlo del piso mediante la correspondiente herramienta de izado, instalación de DUMMY LANDING GEAR al fuselaje, instalación del helicóptero en la plataforma del camión indicado, según las dimensiones del mismo, escolta de traslado de la aeronave al lugar donde se harán las tareas de mantenimiento necesarias, izado de la aeronave desde el camión y posterior posado del mismo en plataforma, y de conformidad con los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar a la Empresa HELIPOWER SA Habilitación ANAC IB-565, de la cuidad de Berazategui – Provincia de Buenos Aires, el monto total mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133, incisos h) e i) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.) -Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01 y en los Decretos Nros 211/2020 y 460/21.

Artículo 4°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1798

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Santillan
DIRECTORA
Sección Confrontación y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3321

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1837

RESISTENCIA, 25 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E2-2021-10476-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO, de la Empresa Pratt & Whitney Canadá, correspondiente al mes de julio de 2021, con vencimiento en fecha 15 de agosto de 2021;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Pratt & Whitney Canadá, remite en concepto de soportes técnicos ESP PROGRAM de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO, el Invoice N° ESP0533030721, por la suma de dólares estadounidenses veintidós mil novecientos treinta y siete con diez centavos (USD 22.937,10);

Que en el Artículo 4° del Decreto N° 240/14, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación en tanto tenga vigencia los programas ESP de Motores de la Empresa Pratt & Whitney Canadá (soportes técnicos de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que el presente Decreto se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, y de su similar Nº 1002/14, en concordancia con el Artículo 133, apartado e) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, y en los Decretos Nros 3566/77 (t.v.), 692/01 y 460/2021;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, informando la factibilidad presupuestaria; el Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica; la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; sin objeciones ni consideraciones técnicas que agregar a la medida; como así también cuenta con el aval de la señora Secretaria General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 240/14 y su similar Nº 1002/14, a realizar la tramitación necesaria para el pago de la suma total de dólares estadounidenses veintidós mil novecientos treinta y siete con diez centavos (USD 22.937,10) a la Empresa Pratt & Whitney Canadá, en concepto de remisión de soportes técnicos ESP PROGRAM de Motores, de la aeronave Lear Jet60 Matrícula LV-CIO, según Invoice Nº ESP0533030721, correspondiente al mes de julio de 2021, con

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Prof. Ramona Beatriz Kierszenbaum
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

vencimiento el día 15 de agosto de 2021, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto Nº 240/14, y de su similar Nº 1002/14 en concordancia con Artículo 133, apartado e) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, y en los Decretos N^{ros} 3566/77, 692/01 y 460/2021.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1837

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

2365

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 29 OCT 2021

VISTO:

La Actuación Simple Nº E4-2021- 3451/A, las Leyes Nº 1.092-A, Nº 3.108-A de Ministerios, modificada por la Ley Nº 3.333-A; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1.092-A de Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público de la provincia del Chaco, establece el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases de programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que en tal sentido deviene necesario que el Estado Provincial, actualice los sistemas de información sobre la gestión presupuestaria y financiera del Sector Público provincial;

Que la Provincia del Chaco mantiene como política estratégica en tecnología de información y comunicación (TIC), manifestando su interés en la implementación de mejoras y actualización de los sistemas, como herramientas que permita optimizar la gestión en materia de finanzas públicas de la Provincia y comunicación;

Que en el marco de tales acciones, DATASTAR ARGENTINA S.A. ha formulado una Oferta de Productos y Servicios ORACLE comprensiva de la propuesta técnica y económica de las Licencias Oracle Database Enterprise Edition, Oracle WebLogic Suite y Oracle Linux Premier Support;

Que la citada Oferta comprende los componentes tecnológicos y de servicios necesarios para la instalación de la base de datos ORACLE, el cual es un requisito tecnológico de software para almacenar los datos administrados por la nueva versión del producto SAFYC;

Que la Subsecretaría de Modernización del Estado, en el marco de sus atribuciones y de conformidad a las políticas de gobierno digital diseñadas ha tomado intervención, con informe técnico de la empresa ECOM CHACO S.A., comunicando que las especificaciones técnica se corresponden a las necesidades a satisfacer por parte de varios sistemas, indicando que las licencias son indispensables para poder mantener los servidores de bases de datos del Sistema S.A.F. y C. y demás sistemas satélites actualmente utilizados por los diversos organismos de la Administración Pública;

Que asimismo, la presente medida cuenta con las intervenciones de la Contaduría General de la Provincia, la Unidad de Planificación Sectorial dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, la Subsecretaria de Hacienda, la Subsecretaria de Política Económica, la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, sin consideraciones técnicas que efectuar, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133° inciso h) de la Ley N° 1.092-A;

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

instrumento; Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese la contratación para la adquisición de los productos y servicios ORACLE de las Licencias Oracle Database Enterprise Edition, Oracle WebLogic Suite y Oracle Linux Premier Support a la empresa DATASTAR ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-70202483-4, conforme a los considerandos expuestos.

Artículo 2°: Facúltese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a llevar a cabo las medidas que resulten necesarias para la consecución de la medida propuesta por el presente Decreto.

Artículo 3°: Establécese que el costo de los productos y servicios aceptados en el Artículo 1° de este Decreto, que asciende a la suma de Dólares Estadounidenses ciento setenta y seis mil setecientos setenta y ocho con cincuenta y ocho centavos (U$S 176.778,58), serán abonados en dicha moneda o bien en pesos al tipo de cambio mayorista del Banco de la Nación Argentina, publicado al día anterior de la cancelación de la misma.

Artículo 4º: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a liquidar el costo de los productos y servicios conforme lo establecido en el artículo 2° del presente y a la Tesorería General de la Provincia a abonar los mismos.

Artículo 5º: La presente medida se encuadra en el Artículo 133° inciso h) de la Ley N° 1.092-A.

Artículo 6°: El gasto emergente del presente Decreto, se imputará en la jurisdicción 4 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº: 2365

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decón. Contralor y Normatización
Subsecretaria Legal y Técnica

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2660-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-11457-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Daniel Enrique Freytes, DNI N° 13.306.063, impugna el pago efectuado en virtud del Decreto N° 496/22, mediante el Artículo 1° que establece: "Otórgase, a partir del 1 de agosto de 2021, el concepto remunerativo no bonificable "Ajuste por Revisión" creado por el Artículo 4° de la Ley N° 3424-A, que tendrá como base de cálculo el sueldo básico y la compensación jerárquica del agente, y cuyo porcentaje será equivalente al 28,5%, para cada uno de los cargos correspondientes a las jurisdicciones 09- Poder Judicial, jurisdicción 40- Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento; jurisdicción 17- Tribunal Electoral y jurisdicción 44- Fondo de Retiros";

Que deberá entenderse a la impugnación presentada por el recurrente como un Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 496/22, en los términos del Artículo 91 y siguientes de la Ley N° 179-A, del Código de Procedimientos Administrativos, por aplicación del Principio de Informalidad, conforme los Artículos 60 y 61, inciso 1 del citado instrumento legal;

Que analizada su admisibilidad formal, surge que el remedio procesal fue instaurado en legal tiempo y forma, conforme los Artículos 91 y 92 de la Ley N° 179-A, correspondiendo en consecuencia, entender en cuanto al fondo de la cuestión;

Que el recurrente aduce que se ha otorgado, a través del Decreto N° 496/22 un reconocimiento sólo parcial de la bonificación "Ajuste por Revisión" creada por el Artículo 4º de Ley N° 3424-A. Por lo que impugna el pago efectuado;

Que asimismo, considera que se restringe el otorgamiento de dicho Ajuste por Revisión a partir del 1 de agosto del 2021, debiendo abonarse desde el nacimiento de su crédito salarial, el cual considera que tiene origen desde el mes de marzo 2021, conforme lo precisado por los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 3424-A. Por lo que habiéndose abonado sólo los montos correspondientes al mes de febrero y al mes de marzo de 2022, solicita se liquide y abone tal concepto por el período marzo hasta enero de 2022;

Que corresponde resaltar que el período a partir del cual comienza a abonarse el concepto Revisión por Ajuste, surge de forma expresa y sin lugar a otra interpretación, de la letra de la norma creadora de este concepto;

Que el Artículo 5º de la Ley N° 3424-A, establece que: "...En todos los casos en que las retribuciones netas de los Jueces de Cámara del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, fuere inferior a las equivalentes de los Jueces de Segunda Instancia de las Provincias de Corrientes, Formosa y Misiones, operará la compensación aludida en el Artículo 3°, a través del concepto creado en el Artículo 4°...";

Que de verificarse tal diferencia en la revisión a partir de la fecha indicada en el primer párrafo, la compensación se abonará a partir del 1 de agosto del año 2021;

Que queda a las claras, que el pago del concepto en trato, debe abonarse a partir de la fecha antes señalada, y no como pretende el recurrente;

Que en esta línea la Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho que: "... no pueden crearse por inducciones o extenderse por interpretación casos o cuestiones no expresados en la disposición legal. No es viable subsanar por medio de la hermenéutica jurídica el resultado de una disposición cuando su literalidad es categórica y precisa y revela en forma directa un significado unívoco. Tampoco lo es, cuando la expresión que contiene una norma no suscita interrogantes, añadirle a ésta previsiones que no contempla ni sustraerle las que la integran, porque en tal supuesto sólo cabe su corrección por el camino de la modificación por otra norma de igual jerarquía" (Dictamen Nº 099/99);

Que desde ese prisma, el máximo organismo asesor nacional sostuvo: "No resulta posible dentro de nuestro sistema legal, cuando el texto de la ley es claro e inequívoco, obtener de ella conclusiones diversas a las que consagra, en virtud de las valoraciones subjetivas, por respetables que sean" (Dictamen Nº 235/10);

Que por otra parte, el señor Freytes se agravia respecto del porcentaje que se utiliza para abonar el concepto en trato, considerando que no se ajusta al monto establecido por la Ley aplicable. Sostiene, que debe dejarse sin efecto lo calculado y liquidado por el Ministerio de Economía a través de sus estamentos, ya que se ha arribado a un porcentaje que no se compadece con el mandato de la Ley citada, y que se estima aproximadamente en un seis con seis por ciento (6,6 %) sobre el monto neto y veintiocho con cinco por ciento (28,5%)

sobre sueldo básico y compensación jerárquica. Esto es la diferencia a compensar entre el promedio de las remuneraciones percibidas en el mes de julio del 2021 por los jueces de Segunda Instancia, de las jurisdicciones de Corrientes, Formosa y Misiones e informados al Superior Tribunal de la Provincia del Chaco en base a datos suministrados por el Instituto de Investigaciones Judiciales de la Federación Argentina de la Magistratura (FAM);

Que el señor Freytes continúa diciendo, en su escrito recursivo: "... se debe realizar el promedio del cargo de Juez de Cámara de las tres jurisdicciones del NEA (Formosa, Corrientes y Misiones) y ponderar con la informada también por la FAM para el mismo cargo de la Provincia, que es lo que establece la Ley;

Que en consonancia con este agravio, al impugnar el Decreto N° 496/22, considera ilegítimas las Resoluciones Nros. 0007/22 y 0130/22 ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que mediante la sanción de la Ley Nº 3424-A, el Poder Legislativo dispuso la aplicación del concepto Adicional Remunerativo, con carácter remunerativo y no bonificable, y cuya aplicación fue dispuesta para los agentes del Poder Judicial, Consejo de la Magistratura, Jurado de Enjuiciamiento y Tribunal Electoral, para el cual se ha fijado un cronograma de pagos delineando los períodos en que el mismo debe abonarse (Artículo 2°);

Que el Artículo 4º de la citada norma legal, establece la creación del concepto remunerativo y no bonificable "Ajuste por Revisión" a los fines de efectuar la compensación señalada en la misma ley para los agentes del Poder Judicial, Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, y Tribunal Electoral, el que tendrá como base de cálculo el sueldo básico y la compensación jerárquica y cuyo porcentaje será determinado por Decreto del Poder Ejecutivo, en base a los parámetros fijados por la ley citada;

Que, posteriormente el Poder Ejecutivo Provincial ha dictado el Decreto N° 2725/21, mediante el cual, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 3424 A, se ha facultado al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a constituir una Mesa Técnica de Revisión, destinada a dar operatividad a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley Nº 3424-A y reglamentar su metodología de Cálculo y liquidación;

Que mediante el Artículo 2º del citado Decreto, se creó la Comisión Técnica Revisora en los términos del Artículo 9º de la Ley N° 3424-A, disponiendo su conformación por tres representantes del Poder Ejecutivo y tres del Poder Judicial;

Que por Resolución N° 0007/22 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, fue creada la Mesa Técnica Revisora, formalizando dicho órgano mediante Acta en la cual se dejó constancia de la propuesta de la metodología de cálculo del concepto "Ajuste por Revisión", la cual fuere aprobada por Resolución N° 0130/22 de la misma jurisdicción, estableciéndose que resulta una diferencia porcentual del seis con seis por

ciento (6,6%) en la remuneración neta en relación con la media del NEA, equivalente para su implementación a la creación del concepto Ajuste por Revisión cuya base de cálculo es del veintiocho con cinco por ciento (28,5%) sobre los conceptos sueldo básico y compensación jerárquica, dictándose con posterioridad el Decreto N° 496/22;

Que al impugnarse el Decreto N° 496/22, se cuestiona asimismo por estar sustentado en Resoluciones N° 0007/22 y 0130/22 ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, ya que a criterio del impugnante se habría adoptado una metodología para realizar el cálculo del "Ajuste por Revisión", en modo distinto al previsto en la Ley Nº 3424-A;

Que cabe señalar que luego en fecha 9 de mayo de 2022 mediante Resolución N° 0267/22 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura el Artículo 1° establece: "Ratifíquese en su totalidad el Acta de Acuerdo celebrada entre el Subsecretario de Política Económica, Lic. Sebastián Martínez y la Subsecretaria de Justicia Ab. Laura María de Lourdes Polo Budzovsky, por medio de la cual se aplica la determinación del "Cálculo Ajuste por Revisión" para el período de marzo 2022";

Que en el Acta Acuerdo que forma parte de la citada Resolución se determinó: "Que conforme la Ley Nº 3424-A, Decreto Nº 2725/21 y Resolución N° 0007/22, se ha constituido esta Mesa Técnica Revisora y las partes convienen formalizar la presente acta por medio de la cual, en conformidad con la "Metodología Ajuste por Revisión Ley 3424-A Art.3 1" aprobada por Resolución Nº 0130/22, aprueban una nueva base de cálculo que consistirá en un 72,33% sobre los conceptos Sueldo Básico y Compensación Jerárquica, conforme lo establecido por el Artículo 4° de la Ley 3424-A, la cual se aplicará a partir del 1 de marzo de 2022;

Que a posteriori, mediante Decreto N° 989/22 se determinó que: "de la aplicación de la Metodología de Ajuste por Revisión, ha resultado una diferencia porcentual de 9,61% en la remuneración neta en relación a la media del NEA, para lo cual resulta necesario incrementar la base de cálculo del concepto Ajuste por Revisión de un 28,5 % a un 72,33% …";

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 799/22, estimando procedente rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto, entendiendo que el acto administrativo atacado cumple con la totalidad de los recaudos para un acto de tal naturaleza, por poseer un adecuado sustento en los hechos que le sirven de causa, y en virtud de que los argumentos vertidos por el recurrente, no permiten desvirtuar lo determinado en dicho acto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Rechácese el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Daniel Enrique Freytes DNI N° 13.306.063, contra el Decreto N° 496/22, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2801-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 20 de Noviembre de 2022

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-13930-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Osvaldo Antonio Verón, DNI N° 7.898.608, impugna el pago efectuado en virtud del Decreto N° 496/22, mediante el Artículo 1° que establece: "Otórgase, a partir del 1 de agosto de 2021, el concepto remunerativo no bonificable "Ajuste por Revisión" creado por el Artículo 4° de la Ley N° 3424-A, que tendrá como base de cálculo el sueldo básico y la compensación jerárquica del agente, y cuyo porcentaje será equivalente al 28,5%, para cada uno de los cargos correspondientes a las jurisdicciones 09- Poder Judicial, jurisdicción 40- Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento; jurisdicción 17- Tribunal Electoral y jurisdicción 44- Fondo de Retiros";

Que deberá entenderse a la impugnación presentada por el recurrente como un Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 496/22, en los términos del Artículo 91 y siguientes de la Ley N° 179-A, del Código de Procedimientos Administrativos, por aplicación del Principio de Informalidad, conforme los Artículos 60 y 61 inciso 1 del citado instrumento legal;

Que a analizada su admisibilidad formal, surge que el remedio procesal fue instaurado en legal tiempo y forma, conforme los Artículos 91 y 92 de la Ley N° 179-A, correspondiendo en consecuencia, entender en cuanto al fondo de la cuestión;

Que el recurrente aduce que se ha otorgado, a través del Decreto N° 496/22 un reconocimiento sólo parcial de la bonificación "Ajuste por Revisión" creada por el Artículo 4º de Ley N° 3424-A. Por lo que impugna el pago efectuado;

Que asimismo, considera que se restringe el otorgamiento de dicho Ajuste por Revisión a partir del 1 de agosto del 2021, debiendo abonarse desde el nacimiento de su crédito salarial, el cual considera que tiene origen desde el mes de marzo 2021, conforme lo precisado por los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 3424-A. Por lo que habiéndose abonado sólo los montos correspondientes al mes de febrero y al mes de marzo de 2022, solicita se liquide y abone tal concepto por el período marzo hasta enero de 2022;

Que corresponde resaltar que el período a partir del cual comienza a abonarse el concepto Revisión por Ajuste, surge de forma expresa y sin lugar a otra interpretación, de la letra de la norma creadora de este concepto.

Que el Artículo 5º de la Ley N° 3424-A, establece que: "...En todos los casos en que las retribuciones netas de los Jueces de Cámara del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, fuere inferior a las equivalentes de los Jueces de Segunda Instancia de las Provincias de Corrientes, Formosa y Misiones, operará la compensación aludida en el Artículo 3°, a través del concepto creado en el Artículo 4°...";

Que de verificarse tal diferencia en la revisión a partir de la fecha indicada en el primer párrafo, la compensación se abonará a partir del 1 de agosto del año 2021;

Que queda a las claras, que el pago del concepto en trato, debe abonarse a partir de la fecha antes señalada, y no como pretende el recurrente;

Que en esta línea la Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho que: "... no pueden crearse por inducciones o extenderse por interpretación casos o cuestiones no expresados en la disposición legal. No es viable subsanar por medio de la hermenéutica jurídica el resultado de una disposición cuando su literalidad es categórica y precisa y revela en forma directa un significado unívoco. Tampoco lo es, cuando la expresión que contiene una norma no suscita interrogantes, añadirle a ésta previsiones que no contempla ni sustraerle las que la integran, porque en tal supuesto sólo cabe su corrección por el camino de la modificación por otra norma de igual jerarquía" (Dictamen Nº 099/99);

Que desde ese prisma, el máximo organismo asesor nacional sostuvo: "No resulta posible dentro de nuestro sistema legal, cuando el texto de la ley es claro e inequívoco, obtener de ella conclusiones diversas a las que consagra, en virtud de las valoraciones subjetivas, por respetables que sean" (Dictamen Nº 235/10);

Que por otra parte, el señor Verón se agravia respecto del porcentaje que se utiliza para abonar el concepto en trato, considerando que no se ajusta al monto establecido por la Ley aplicable. Sostiene, que debe dejarse sin efecto lo calculado y liquidado por el Ministerio de Economía a través de sus estamentos, ya que se ha arribado a un porcentaje que no se compadece con el mandato de la Ley citada, y que se estima aproximadamente en un seis con seis por ciento (6,6 %) sobre el monto neto y veintiocho con cinco por ciento (28,5%)

sobre sueldo básico y compensación jerárquica. Esto es la diferencia a compensar entre el promedio de las remuneraciones percibidas en el mes de julio del 2021 por los jueces de Segunda Instancia, de las jurisdicciones de Corrientes, Formosa y Misiones e informados al Superior Tribunal de la Provincia del Chaco en base a datos suministrados por el Instituto de Investigaciones Judiciales de la Federación Argentina de la Magistratura (FAM);

Que el señor Verón continúa diciendo, en su escrito recursivo: "... se debe realizar el promedio del cargo de Juez de Cámara de las tres jurisdicciones del NEA (Formosa, Corrientes y Misiones) y ponderar con la informada también por la FAM para el mismo cargo de la Provincia, que es lo que establece la Ley;

Que en consonancia con este agravio, al impugnar el Decreto N° 496/22, considera ilegítimas las Resoluciones Nros. 0007/22 y 0130/22 ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en este punto, resulta esclarecedor remitirnos a los antecedentes de la normativa creadora del concepto Ajuste por Revisión.

Que mediante la sanción de la Ley Nº 3424-A, el Poder Legislativo dispuso la aplicación del concepto Adicional Remunerativo, con carácter remunerativo y no bonificable, y cuya aplicación fue dispuesta para los agentes del Poder Judicial, Consejo de la Magistratura, Jurado de Enjuiciamiento y Tribunal Electoral, para el cual se ha fijado un cronograma de pagos delineando los períodos en que el mismo debe abonarse (Artículo 2°);

Que el Artículo 4º de la citada norma legal, establece la creación del concepto remunerativo y no bonificable "Ajuste por Revisión" a los fines de efectuar la compensación señalada en la misma ley para los agentes del Poder Judicial, Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, y Tribunal Electoral, el que tendrá como base de cálculo el sueldo básico y la compensación jerárquica y cuyo porcentaje será determinado por Decreto del Poder Ejecutivo, en base a los parámetros fijados por la ley citada;

Que, posteriormente el Poder Ejecutivo Provincial ha dictado el Decreto N° 2725/21, mediante el cual, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 3424 A, se ha facultado al Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura a constituir una Mesa Técnica de Revisión, destinada a dar operatividad a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley Nº 3424-A y reglamentar su metodología de Cálculo y liquidación;

Que mediante el Artículo 2º del citado Decreto, se creó la Comisión Técnica Revisora en los términos del Artículo 9º de la Ley N° 3424-A, disponiendo su conformación por tres representantes del Poder Ejecutivo y tres del Poder Judicial;

Que por Resolución N° 0007/22 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, fue creada la Mesa Técnica Revisora, formalizando dicho órgano mediante

Acta en la cual se dejó constancia de la propuesta de la metodología de cálculo del concepto "Ajuste por Revisión", la cual fuere aprobada por Resolución N° 0130/22 de la misma jurisdicción, estableciéndose que resulta una diferencia porcentual del seis con seis por ciento (6,6%) en la remuneración neta en relación con la media del NEA, equivalente para su implementación a la creación del concepto Ajuste por Revisión cuya base de cálculo es del veintiocho con cinco por ciento (28,5%) sobre los conceptos sueldo básico y compensación jerárquica, dictándose con posterioridad el Decreto N° 496/22;

Que al impugnarse el Decreto N° 496/22, se cuestiona asimismo por estar sustentado en Resoluciones N° 0007/22 y 0130/22 ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, ya que a criterio del impugnante se habría adoptado una metodología para realizar el cálculo del "Ajuste por Revisión", en modo distinto al previsto en la Ley Nº 3424-A;

Que cabe señalar que luego en fecha 9 de mayo de 2022 mediante Resolución N° 0267/22 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura el Artículo 1° establece: "Ratifíquese en su totalidad el Acta de Acuerdo celebrada entre el Subsecretario de Política Económica, Lic. Sebastián Martínez y la Subsecretaria de Justicia Ab. Laura María de Lourdes Polo Budzovsky, por medio de la cual se aplica la determinación del "Cálculo Ajuste por Revisión" para el periodo de marzo 2022";

Que en el Acta Acuerdo que forma parte de la citada Resolución se determinó: "Que conforme la Ley Nº 3424-A, Decreto Nº 2725/21 y Resolución N° 0007/22, se ha constituido esta Mesa Técnica Revisora y las partes convienen formalizar la presente acta por medio de la cual, en conformidad con la "Metodología Ajuste por Revisión Ley 3424-A Art.3 1" aprobada por Resolución Nº 0130/22, aprueban una nueva base de cálculo que consistirá en un 72,33% sobre los conceptos Sueldo Básico y Compensación Jerárquica, conforme lo establecido por el Artículo 4° de la Ley 3424-A, la cual se aplicará a partir del 1 de marzo de 2022;

Que a posteriori, mediante Decreto N° 989/22 se determinó que: "de la aplicación de la Metodología de Ajuste por Revisión, ha resultado una diferencia porcentual de 9,61% en la remuneración neta en relación a la media del NEA, para lo cual resulta necesario incrementar la base de cálculo del concepto Ajuste por Revisión de un 28,5 % a un 72,33% …";

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 901/22, estimando procedente rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto, entendiendo que el acto administrativo atacado cumple con la totalidad de los recaudos para un acto de tal naturaleza, por poseer un adecuado sustento en los hechos que le sirven de causa, y en virtud de que los argumentos vertidos por el recurrente, no permiten desvirtuar lo determinado en dicho acto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Rechácese el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Osvaldo Antonio Verón DNI N° 7.898.608, contra el Decreto N° 496/22, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2978-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 2 de Diciembre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E24-2022-4970-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 162 de fecha 27 de septiembre de 2021, dictada en autos caratulados: "Gómez Francisca c/A.P.A. S/Demanda Contencioso Administrativa", Expediente Nº 10850/19, que se tramita por ante la Cámara Contencioso Administrativa;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Resulta:... Considerando:... Resuelve: I. Hacer lugar parcialmente a la excepción de prescripción articulada por la APA, declarando prescriptos los créditos devengados con anterioridad al 23/09/17. Destacar el ejercicio en tiempo y forma de las defensas procesales tendientes a resguardar debidamente el patrimonio del organismo por parte del letrado apoderado de la APA (...). II. Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por la Sra. Francisca Gómez, y condenar a la Administración Provincial del Agua a reconocer y abonar la bonificación por "Riesgo Visual" del 35% desde el 23/09/17, mientras se mantenga su actual prestación de servicio en las condiciones precisadas en esta causa. Más intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos. Practíquese planilla de capital e intereses. III. Imponer las costas a la Administración Provincial del Agua (art. 97 C.C.A.) y diferir la regulación de honorarios para la oportunidad de aprobarse la liquidación de la condena. IV. Regístrese, notifíquese conforme Anexo a la Resolución Nº 162/19 del Superior Tribunal de Justicia – Reglamentación de las notificaciones electrónicas-". Firmado: Silvia Geraldine Varas, Jueza Sala Primera – Natalia Prato, Presidenta Sala Primera – Luis Emilio Ruiz Díaz, Secretario Sala Primera – Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que posteriormente, se dictó la Resolución N° 383 de fecha 15 de julio de 2022, la que en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelve: I. Aprobar la

planilla de autos en la suma de pesos cuatrocientos veintinueve mil quinientos cincuenta y dos con cero tres centavos ($ 429.552,03), con fecha de corte al 30/04/22, en todo cuanto hubiere lugar por derecho. II. Regular los honorarios... III. Sin costas. IV. Protocolícese, regístrese. Notifíquese..." Firmado: Silvia Geraldine Varas, Jueza Sala Primera – Natalia Prato, Presidenta Sala Primera – Luis Emilio Ruiz Díaz, Secretario Sala Primera – Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que a fin de hacer efectivo lo dispuesto por la mencionada Sentencia, la Administración Provincial del Agua dictó la Resolución Nº 1351/22, empero, según lo normado por el Decreto Nº 952/12 -criterio sostenido por la Asesoría General de Gobierno en Dictamen Nº 826/21 y otros- el acto administrativo pertinente para el reconocimiento de una manda judicial, debe instrumentarse mediante Decreto del Ejecutivo Provincial;

Que en tal virtud entonces, corresponde reconocer y abonar respectivamente, a partir de la fecha del reclamo administrativo (23 de septiembre de 2017) y hasta la fecha del corte de la planilla (30 de abril de 2022) a la agente Francisca Gómez, DNI Nº 12.242.532, la Bonificación por Riesgo Visual; calculándose el porcentaje del treinta y cinco por ciento (35%) sobre la base de cálculo vigente de la Ley Nº 2423-A (Complemento 24);

Que la agente Francisca Gómez, DNI Nº 12.242.532 revista en el cargo de la categoría 3 -personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC Nº 1025 -00 - administrativo 5 - grupo 5 –Actividad Central/Programa 01 - actividad central - actividad específica 02 - Administración y Recursos Humanos - CUOF Nº 60 - Biblioteca dependiente de la Dirección Secretaría General de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua;

Que han tomado intervención las Direcciones de Asuntos Legales y de Administración, ambas áreas competentes de la Administración Provincial del Agua, sin presentar observaciones; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin ofrecer reparos; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 943/21, sin realizar objeciones técnico-legales y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ténganse presente la Sentencia Judicial Nº 162 de fecha 27 de septiembre de 2021 y la Resolución N° 383 de fecha 15 de julio de 2022, dictada en autos caratulados

"Gómez Francisca c/A.P.A. S/Demanda Contencioso Administrativa", Expediente Nº 10850/19, que se tramita por ante la Cámara Contencioso Administrativa.

Artículo 2º: Por intermedio de la Secretaría General de la Administración Provincial del Agua (APA), se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua (APA), de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2979-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 2 de Diciembre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones Nº E6- 2022-3216- A, E2-2022-14284-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 86 de fecha 10 de diciembre de 2021, dictada en los autos caratulados: "Lencinas, Oscar Alejandro C/ Poder Ejecutivo y/o Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 1056/21, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 4 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Resulta...Considerando... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la acción de Amparo interpuesta por el Sr. Lencinas, Oscar Alejandro contra Poder Ejecutivo y Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que el actor acumuló desde que ingresó como locatario de servicios, esto es 01 de agosto de 2008, en las funciones y tareas administrativas que viene cumpliendo y en la categoría correspondiente a esa ocupación dentro del Programa de Salud Integral en la Adolescencia dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley. II.- Imponer... III.- Regístrese, Protocolícese, Notifíquese..."- Firmado: Fabian Amarilla- Juez - Juzgado Laboral N°4;

Que conforme ha acreditado en la presente Manda Judicial el señor Oscar Alejandro Lencinas estuvo vinculado a la Administración Pública Provincial desde agosto 2008 hasta la actualidad en forma ininterrumpida;

Que corresponde dar cumplimiento a lo ordenado por la Sentencia Judicial, por encontrarse el amparista dentro de lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la mencionada norma vigente, en la redacción original por ser la norma aplicable desde ese momento y durante el vínculo, desde el 1 de agosto de 2008 hasta la actualidad, en las tareas administrativas que viene realizando y en la categoría que corresponde a esa ocupación en el Programa de Salud Integral en la Adolescencia dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, dictando el acto administrativo pertinente para formalizar el pase a planta permanente;

Que, en tal virtud, es pertinente reconocer y computar al amparista la antigüedad que el mismo acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, esto es 1 de agosto de 2008, conforme los términos del Artículo 12 del Decreto N° 1249/11, reglamentario de la Ley N° 6655; en el marco de las previsiones de la Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, sin presentar observaciones; Fiscalía de Estado, a través de Nota N° 1572/22, sin formular objeciones y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 676/22, sin realizar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 86 de fecha 10 de diciembre de 2021, dictada en los autos caratulados: "Lencinas, Oscar Alejandro C/ Poder Ejecutivo y/o Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 1056/21, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 4 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Créase a partir del 1 de enero del año 2022, en la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1025-00 administrativo 5 - grupo 5 - correspondiente a la Actividad Central 03 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 - actividad especifica 18 - Coordinación General de Programas - CUOF N° 331 - Dirección Coordinación General de Programas - Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3°: Reconócese, a partir del 10 de diciembre de 2021, al señor Oscar Alejandro

Lencinas, DNI N° 27.212.074, en el ámbito de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5, correspondiente a la Actividad Central 03 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 - actividad especifica 18 - Coordinación General de Programas - CUOF N° 331 - Dirección Coordinación General de Programas - Ministerio de Salud Pública, de conformidad a los términos de la Sentencia Judicial notificada.

Artículo 4°: Reconócese y compútese, al señor Oscar Alejandro Lencinas, DNI N° 27.212.074, la antigüedad comprendida a partir de la fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial, desde 1 de agosto del 2008 como personal de planta permanente del Ministerio de Salud Pública, a los efectos previsionales y laborales, de conformidad a los términos de la citada Sentencia Judicial.

Artículo 5°: Instrúyase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme a su competencia, a modificar a partir del 1 de enero de 2022, la estructura de cargos de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública.

Artículo 6°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones del Ministerio de Salud Pública a liquidar y a la Dirección de Control de Liquidación de Haberes de la Dirección General de Recursos Humanos a abonar, las diferencias de haberes que pudieran surgir como consecuencia del reconocimiento efectuado en los Artículos precedentes del presente instrumento legal.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud Pública - jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 8°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.12.02 20:16:12 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2985-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 5 de Diciembre de 2022

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2022-5923-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el abogado José Sebastián Toledo, en nombre y representación de la señora Lilian Josefina Lavia, DNI Nº 27.405.694, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio, contra la Resolución N° 330/16/2022 del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), la cual rescinde el contrato de adjudicación de la unidad habitacional identificada como Manzana 27, Parcela 6, Chacra 101, Sección 8, Circunscripción II, actualmente identificada como Manzana 27, Parcela 6, Plan 50 Viviendas, Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas Reconvertido ANSES, Convenio AMTAACH de la ciudad de Resistencia y hace pasible a la adjudicataria y su familia, de la sanción prevista en el Artículo 19 de la Ley Nº 3383-K, del Procedimiento y Régimen de Sanciones por irregularidades Cometidas sobre Viviendas Adjudicadas por el IPDUV;

Que el Recurso de Revocatoria fue rechazado por el mencionado organismo por Resolución N° 465/20/22, y elevado a efectos del tratamiento del Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio;

Que la Resolución recurrida fue notificada en fecha 22 de junio de 2022, y el recurso interpuesto en fecha 28 de junio de 2022, dentro del plazo legal. Analizado los requisitos formales de admisibilidad del planteo bajo análisis, corresponde proceder al análisis de la cuestión de fondo;

Que expresa la recurrente la manifiesta ilegitimidad por arbitrariedad por violación al debido proceso, solicitando la revocación del acto administrativo cuestionado. Refiere a los antecedentes, mencionando la obra "50 Viviendas Programa Federal Plurianual de

Construcción de Viviendas Reconvertido Anses- Convenio AMTAACH", suscripto entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Administración Nacional de Seguridad Social, el Banco de la Nación Argentina y la provincia del Chaco el 04 de marzo de 2009;

Que la misma manifiesta que habiendo quedado excluida la obra del financiamiento comprometido en el contrato, se celebra un Convenio de Reconversión de Contrato de Obra Pública y se establece que el financiamiento se concedería en forma individual entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Organismo de vivienda con cada jurisdicción. En este contexto, expresa que la señora Lavia, previa acreditación de que reunía las condiciones exigidas por el organismo, a efectos de ser adjudicataria de un inmueble a ser financiado dentro del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas ANSES, abonó los importes correspondientes al costo del terreno a ser afectado a la ejecución de la obra, adquiriendo' a partir de ese momento el carácter de postulante adherente al Programa y el derecho a la adjudicación de una unidad habitacional;

Que además posteriormente, la reclamante suscribió contrato de adjudicación en el año 2011, el señor Gustavo Alberto Villordo, DNI 21.546.236 solicita la regularización de la situación de la vivienda adjudicada con la señora Lavia, manifestando que se encuentra alquilando la misma y adjuntando contrato de alquiler y recibos de locación. Refiere que el señor Villordo no reúne los requisitos para ser adjudicatario ni tampoco acreditó sus dichos, que no se adeudan cuotas de amortización como tampoco cuenta con plano de mensura aprobado, pese a solicitar en expediente N° E10-2022-2418-Ae el pedido de escrituración en fecha 15 de noviembre de 2021;

Que básicamente la recurrente relata que, ante la situación económica del país, la familia decidió ir a trabajar temporalmente a Torino, Italia, donde familiares los ayudarían a conseguir trabajo, y luego de generar recursos, volver a su casa en la Argentina, para no dejar la vivienda sola, decidieron alquilarla y de esa manera, colaborar con el alquiler que tendrían que pagar en Italia para vivir. Continúa refiriéndose a la manera en que se dieron los hechos y fundando su Recurso, ofrece pruebas y concluye con petitorio de estilo;

Que obra presentación dirigida al presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), del señor Gustavo Alberto Villordo, solicitando la regularización de la vivienda Manzana 27, Parcela 6, Chacra 101, Sección 8, Circunscripción II, actualmente identificada como Manzana 27, Parcela 6, Plan 50 Viviendas, Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas Reconvertido ANSES, Convenio AMTAACH de la ciudad de Resistencia dado que se encuentra alquilando la misma con un contrato de locación de tres (3) años, pagando cuarenta mil pesos ($40.000) mensuales, más impuestos y que la señora Lavia y el señor Remorino se encontraban viviendo en Francia, adjunta documentación, entre las cuales obran recibos de alquiler y contrato de locación del inmueble;

Que obra notificación a la señora Lavia en la vivienda en cuestión, sobre la situación acaecida, para que en el plazo de cinco (5) días haga valer su derecho de defensa, siendo atendido en dicha oportunidad por el señor Gustavo Villordo, en fecha 10 de mayo de 2022;

Que se agrega escrito y documentación presentados por el señor Edgardo Emilio Remorino, apoderado de la señora Lilian Lavia y Julio Remorino efectuando su descargo y pruebas;

Que se agrega informe de fecha 19 de mayo de 2022 de la Dirección de Adjudicatarios del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), del cual surge que la vivienda adjudicada a nombre de Lavia no se encuentra escriturada y no cuenta con Plano de Mensura aprobado;

Que conforme surge del contrato de adjudicación de viviendas, suscripto en el año 2011, entre la señora Lavia y el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), el adjudicatario debía comunicar al organismo toda vez que deba ausentarse de la vivienda por un plazo mayor a tres (3) meses, explicando los motivos y fijando domicilio transitorio y el incumplimiento de dicha regla presume el abandono de la vivienda; mantener la vivienda exclusivamente para uso familiar, no permitiéndose variar el destino de la misma, bajo apercibimiento de configurar incumplimiento que justifica su desadjudicación, Cláusula Segunda, son causales de rescisión contractual el incumplimiento de las obligaciones pactadas, en especial la de la cláusula segunda ..., no habitar la vivienda en el término de cinco (5) días desde la fecha de adjudicación Cláusula Quinta-, queda prohibido al adjudicatario realizar cualquier tipo de mejoras o ampliaciones o modificaciones a la vivienda sin la autorización previa del instituto;

Que surge acreditado y reconocido por los recurrentes que el inmueble objeto de adjudicación fue alquilado por ellos al señor Villordo, que el grupo familiar se fue a vivir y trabajar transitoriamente a Italia, que no comunicaron dicha situación al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), así como tampoco informaron de las reformas efectuadas a la vivienda;

Que los Artículos 2º, 3º y 5º de la Ley N° 3383-K, del Procedimiento y Régimen de Sanciones por irregularidades Cometidas sobre Viviendas Adjudicadas por el IPDUV, establecen que viviendas quedan comprendidas en la Ley, las obligaciones de los adjudicatarios y los actos prohibidos a los mismo, respectivamente;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 846/22, considerando que corresponde, por no surgir alegaciones fácticas ni jurídicas que hagan revocar por ilegítima la decisión recurrida y habiéndose configurado la realización de actos prohibidos por parte de los adjudicatarios, cuya sanción determinada por la Ley y el contrato suscripto por ambas partes, es la rescisión contractual; corresponde rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico y de nulidad interpuesto en subsidio al de revocatoria,

interpuesto por la señora Lilian Josefina Lavia, DNI 27.405.694, contra la Resolución N° 330/16/2022 del Directorio de Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DEGRETA:

Artículo 1º: Rechácese el Recurso de Jerárquico interpuesto en subsidio al de Nulidad por la señora Lilian Josefina Lavia, DNI 27.405.694, contra la Resolución N° 330/16/2022 del Directorio de Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3016-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Diciembre de 2022

Referencia: CREA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO- CRÉDITOS CHAQUEÑOS

VISTO: la actuación electrónica N° E4-2022-6717-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se determina que el Gobernador es el mandatario legal de la Provincia y jefe de la administración, previendo en el inciso 19) como deber y atribución promover y realizar la reforma y la transformación del Estado, sobre la base de la promoción de las actividades productivas; la eficacia en la administración pública y el estímulo a la participación de la ciudadanía;

Que el Estado Provincial cuenta con disponibilidades provenientes de ejercicios anteriores y en el marco de administrar liquidez resulta necesario innovar en medidas que promuevan la actividad, capacidad productiva y crecimiento económico en toda la provincia a través de la creación de instrumentos financieros y diseño de planes y programas específicos para fortalecer e impulsar los distintos sectores económicos, y poder consolidar la reactivación de la provincia a través de iniciativas que permitan afianzar la estructura económica;

Que por Decreto Nº 2470/22, se creó el Fideicomiso de Desarrollo Chaqueño, cuyo objeto principal consiste en promover la actividad económica y capacidad productiva en la Provincia, con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y fomentar la inversión; contribuir al desarrollo de los distintos sectores económicos; y ejecutar operatorias, programas, proyectos y demás medidas o políticas de gobierno instruidas por el/los Fiduciantes;

Que virtud del objeto del Fideicomiso de Desarrollo Chaqueño, y a fin de cumplir con el objeto previsto, resulta necesaria y pertinente la creación de una línea de financiamiento con el objeto de otorgar créditos a diferentes sectores de la sociedad a través de Fiduciaria del Norte SA;

Que dicha línea de financiamiento comprenderá créditos de consumo y destinados a la construcción, ampliación, refacción y terminación de locales comerciales en la Provincia del Chaco;

Que el Artículo 20, inciso 3) de la Ley 3108-A (tv) de Ministerios, prevé como competencia del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura elaborar, aplicar y fiscalizar las políticas relacionadas con la Administración de los Recursos Financieros provinciales cualquiera sea su origen;

Que el citado Ministerio es el órgano de aplicación de la presente medida, por lo cual queda facultado a reglamentar los aspectos atinentes a la aplicación, selección, presentación de documentación a adjuntar, como así también su rendición, en caso de corresponder, y demás aspectos operativos del instrumento de promoción;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con observaciones que fueron subsanadas; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1188/22, sin objeciones técnico jurídicas y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 517/22, indicando procedente la medida propiciada;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Créase la línea de financiamiento "Créditos Chaqueños", conforme los lineamientos generales que como Anexo forma parte integrante del presente, con el objeto de asistir económica y financieramente a diversos sectores de la sociedad, mediante el otorgamiento de créditos, a través del Fondo Fiduciario de Desarrollo Chaqueño, administrado por Fiduciaria del Norte SA, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Facúltese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, como autoridad de aplicación de la línea de financiamiento creada por el Artículo precedente, a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, complementarias, interpretativas y modificatorias que fueren menester para dar operatividad a las disposiciones del presente Decreto, como así también a suscribir Acuerdos y/o Convenios de articulación con las distintas áreas del gobiernos nacional, provincial y municipal para tal fin.

Artículo 3°: Establécese que podrán ser beneficiarios de la mencionada línea de crédito creada por el Artículo 1° del presente Decreto, aquellas personas y emprendimientos que cumplan con los requisitos impuestos por el Poder Ejecutivo o por quienes designe a tales fines y acrediten domicilio en la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Establécese que la erogación que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la aplicación financiera N° 668 de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Establécese que el reintegro de fondos se hará mediante el Recurso Nº 31613.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Línea de Financiamiento "Créditos Chaqueños"

Capítulo I - Autoridad de Aplicación

Artículo 1°: Autoridad de Aplicación. Se establece como autoridad de aplicación del presente al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Capitulo II - Objeto

Artículo 2°: Objeto. El presente Anexo tiene por objeto otorgar créditos a diferentes sectores de la sociedad, comprendiendo tanto créditos de consumo como créditos destinados a la construcción, ampliación, refacción y terminación de locales comerciales en la Provincia del Chaco; como así también cualquier otra línea de crédito que en la posteridad se reglamente.

Capítulo III- De las Disposiciones Generales

Artículo 3°: Objetivos.

a. Fortalecer e impulsar los distintos sectores económicos y sociales de la provincia del Chaco;
b. Consolidar la reactivación económica en toda la provincia;
c. Promover la actividad económica, capacidad productiva y fomentar la inversión en toda la provincia.

Artículo 4°: Intransferibilidad. La presente línea de financiamiento, en todas sus modalidades, constituirá para quienes resulten seleccionados, un beneficio de carácter personal e intransferible.

Artículo 5°: Modalidades. El Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, establecerá las condiciones, fechas, montos, requisitos, y demás cuestiones necesarias para la implementación del Programa.

Capítulo IV- De los Créditos

Artículo 6°: Tipos de créditos. La Línea de Créditos Chaqueños comprenderá créditos de consumo, destinados a Jubilados y/o Pensionados, Monotributistas y Empleados Públicos; y créditos para la construcción, ampliación, refacción y/o terminación de locales comerciales de la Provincia del Chaco.

Artículo 7°: Destinatarios. Aquellos comprendidos en los dos tipos de créditos previstos en el Artículo precedente, que cumplan con los requerimientos establecidos como bases y condiciones por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura mediante resolución ministerial.

Artículo 8°: Duración. La duración de los créditos estará sujeta a los tipos, montos y destinatarios del programa, según lo regulado mediante resolución ministerial por la autoridad de aplicación de la Línea.

Artículo 9°: Convocatoria. Para la línea de financiamiento Créditos Chaqueños se llevarán a cabo convocatorias públicas y abiertas. La fecha y los períodos se determinarán en cada llamado, a cargo del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco.

Artículo 10: Inscripción. El período de inscripción se determinará en cada convocatoria. Los/as aspirantes podrán y deberán inscribirse exclusivamente durante el transcurso del plazo estipulado a tal fin, pudiendo modificar sus datos solo hasta el momento en que se cierre y envíe el formulario de inscripción referido. Una vez enviado el/la aspirante se encontrará inscripto/a como solicitante, y en las condiciones declaradas.

Artículo 11: Plataforma de inscripción. Será el portal web en el que los Postulantes deberán cargar sus datos junto con toda la documentación requerida a través de un formulario de inscripción que se encontrará en el mismo. La misma hará una pre calificación de los Postulantes a modo de filtro para la posterior adjudicación conforme el criterio establecido por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura mediante resolución ministerial.

Artículo 12: Carácter de declaración jurada. La información proporcionada en los formularios de inscripción tiene carácter de declaración jurada y la falsedad de los datos vertidos en la misma tendrá como consecuencia la imposibilidad de otorgamiento del crédito.

Artículo 13: Adjudicación. Los créditos serán adjudicados a través de acto administrativo, entre los aspirantes que hayan cumplido oportunamente con los requerimientos establecidos para el tipo de crédito de interés.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3017-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Diciembre de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-7288-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de insumos para el Centro Especializado en Hemoterapia, destinados a la atención integral del donante, así como para la provisión de elementos descartables de los distintos Hospitales y postas del interior provincial, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública Nº 120/22, autorizado por Decreto N° 2149/22, dictado en la actuación citada en el visto, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado ocho (8) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N º 134/22, aconsejó Desestimar las ofertas Nros. 4 del Sr. Gentile Fernando Manuel, CUIT N° 20-12105720-5, en el renglón N° 45 y a la oferta Nº 5 de la Firma Bioars SA, CUIT N° 30-68999191-9, en los renglones Nros. 58 y 60 por no cumplir con lo solicitado en los pliegos de condiciones particulares y generales;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió Preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Albornoz SRL, CUIT N°30-62137656-6, el renglón N°13 por menor precio y los renglones Nros. 9, 10, 11, 14 y 53 por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de condiciones particulares y de especificaciones mínimas, por un monto de pesos setecientos doce mil novecientos cincuenta

y seis con veinte centavos ($ 712.956,20); a la oferta N° 2 de la firma Felsan SRL CUIT N° 30-70712112-9, los renglones Nros. 28, 29, 40 y 46; por menor precio y los renglones Nros. 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23,24, 25, 26, 27, 30,31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43 y 48 por ser único oferente, el renglón N° 45 por ser único oferente admisible y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de condiciones particulares y de especificaciones mínimas, por un monto de pesos catorce millones diecisiete mil ciento ochenta y tres con cincuenta centavos ($ 14.017.183,50); a la oferta N° 3 de firma Ing. Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, los renglones Nros. 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93. por ser único oferente y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos treinta y un millones quinientos cuarenta y cuatro mil sesenta y cuatro ($ 31.544.064); a la oferta N° 4 de la firma Gentile Fernando Manuel, CUIT N° 20-12105720-5 los renglones Nros. 8, 44, 47, 61 y 62 por menor precio, los renglones Nros. 12, 49, 50, 51, 54, 55 y 59, por ser único oferente, los renglones 58 y 60 por ser único oferente admisible y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos treinta y tres millones doscientos dieciocho mil setecientos cinco ($ 33.218.705); a la oferta N° 5 de la firma Bioars, SA CUIT N° 30-68999191-9, los renglones Nros. 56 y 57 por menor precio, y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de condiciones particulares y de especificaciones mínimas, por un monto de pesos tres millones setecientos ochenta y seis mil trescientos trece con treinta y nueve centavos ($3.786.313,39); a la oferta N° 6 de la firma Mascimo José Luis, CUIT N° 20-04692647-2, los renglones Nros. 2, 3 y 5 por menor precio, y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos siete millones novecientos sesenta y ocho mil trescientos tres con veinte centavos ($7.968.303,20); a la oferta N° 7 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, los renglones Nros. 6, 15 y 52 por menor precio, el renglón 7 por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuatro millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta ($ 4.941.460); a la oferta N° 8 de la firma Albarran Daniel Guillermo, CUIT N°30-16550616-3, el renglón N° 1 por menor precio, el renglón 4 por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos trece millones cuatrocientos cuarenta mil ($ 13.440.000);

Que el monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento nueve millones seiscientos veintiocho mil novecientos ochenta y cinco con veintinueve centavos ($ 109.628.985,29);

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 523/22, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adjudíquese la Licitación Pública Nº 120/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos para el Centro Especializado en Hemoterapia, destinados a la atención integral del donante, así como para la provisión de elementos descartables de los distintos Hospitales y postas del interior provincial, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses; a la oferta N° 1 de la firma Albornoz SRL, CUIT N° 30-62137656-6, el renglón N° 13 por menor precio y los renglones Nros. 9, 10, 11, 14 y 53, por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos setecientos doce mil novecientos cincuenta y seis con veinte centavos ($ 712.956,20); a la oferta N° 2 de la firma Felsan SRL, CUIT N° 30-70712112-9, los renglones Nros. 28, 29, 40 y 46; por menor precio y los renglones los renglones Nros. 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23,24, 25, 26, 27, 30,31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43 y 48, por ser único oferente, el renglón N° 45 por ser único oferente admisible y todos ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de condiciones particulares y de especificaciones mínimas, por un monto de pesos catorce millones diecisiete mil ciento ochenta y tres con cincuenta centavos ($ 14.017.183,50); a la oferta N° 3 de firma Ing. Andrés R. Ivern SRL, CUIT N°30-64627528-4 los renglones Nros. 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93, por ser único oferente y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos treinta y un millones quinientos cuarenta y cuatro mil sesenta y cuatro ($ 31.544.064); a la oferta N° 4 de la firma Gentile Fernando Manuel, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones Nros. 8, 44, 47, 61 y 62 por menor precio, los renglones Nros. 12, 49, 50, 51, 54, 55 y 59, por ser único oferente, los renglones 58 y 60 por ser único oferente admisible y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos treinta y tres millones doscientos dieciocho mil setecientos cinco ($ 33.218.705); a la oferta N° 5 de la firma Bioars SA, CUIT N° 30-68999191-9, los renglones Nros 56 y 57 por menor precio, y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos tres millones

setecientos ochenta y seis mil trescientos trece con treinta y nueve centavos ($3.786.313,39);a la oferta N° 6 de la firma Mascimo José Luis, CUIT N° 20-04692647-2, los renglones Nros. 2, 3 y 5 por menor precio, y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos siete millones novecientos sesenta y ocho mil trescientos tres con veinte centavos ($7.968.303,20); a la oferta N° 7 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, los renglones Nros. 6, 15 y 52 por menor precio, el renglón 7 por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuatro millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta ($ 4.941.460); a la oferta N° 8 de la firma Albarran Daniel Guillermo, CUIT N° 30-16550616-3, el renglón N° 1 por menor precio, el renglón 4 por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos trece millones cuatrocientos cuarenta mil ($ 13.440.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento nueve millones seiscientos veintiocho mil novecientos ochenta y cinco con veintinueve centavos ($ 109.628.985,29).

Artículo 2º: Desestímase las ofertas Nros. 4 del Sr. Gentile Fernando Manuel, CUIT N° 20-12105720-5, en el renglón N° 45 y a la oferta Nº 5 de la Firma Bioars SA, CUIT N° 30-68999191-9, en los renglones Nros. 58 y 60, por no cumplir con lo solicitado.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a las firmas: Albornoz SRL, CUIT N° 30-62137656-6, Felsan SRL, CUIT N° 30-70712112-9, Ing. Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, Gentile Fernando Manuel, CUIT N° 20-12105720-5, Bioars SA, CUIT N° 30-68999191-9, Mascimo José Luis, CUIT N° 20-04692647-2, Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9 y Albarran Daniel Guillermo, CUIT N° 30-16550616-3, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 4º: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - programa 1 - actividad/obra 1, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.12.07 12:18:26 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3018-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Diciembre de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-13652/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Susana Beatriz Cardozo, CUIL Nº 23-20172357-4, domiciliada en Mz 3 Pc 27 B° Don Santiago, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico Cuadro de Escoliosis Cervicodorsal con Clínica de Hernia de Disco, HTA, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Susana Beatriz Cardozo, CUIL Nº 23-20172357-4, domiciliada en Mz 3 Pc 27 B° Don Santiago de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil ($30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cuadro de Escoliosis Cervicodorsal con Clínica de Hernia de Disco, HTA, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18. ,

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.12.07 12:19:23 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3021-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Diciembre de 2022

Referencia: BAJA DE PENSIÓN POR INVALIDEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-23663-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada por Decreto Nº 103/21, al Sr. Oscar Antonio Portillo, DNI Nº 28.318.208, domiciliado en la localidad de Colonia Benítez; en virtud de haberse constatado que registra Pensión no contributiva vigente en el orden nacional, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º- inciso d) de la Ley Nº 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente tramite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaria Legal y Técnica, dependiente de la Secretaria General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal:

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada el señor Oscar Antonio Portillo, DNI Nº 28.318.208, a partir del día 1 de noviembre de 2022, de

acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º- inciso d) de la Ley Nº 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3023-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Diciembre de 2022

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E28-2022-7002-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de cuatrocientas (400) camas de una plaza de 190 X 80 cm, destinadas a suplir las necesidades de la asistencia directa de emergencia a personas y familias de bajos recursos, pertenecientes a los sectores más vulnerables de la Provincia, que son asistidos a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos dos millones quinientos veinte mil ($ 2.520.000);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública Nº 81/22, autorizado por Decreto Nº 1619/22, dictado en la actuación electrónica citada en el Visto; con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Pre adjudicación Nº 98/22, aconsejó Preadjudicar a la oferta Nº 3 del Sr. Marconi Jorge Ramón, CUIT N° 20-20713537-3, el renglón N° 1, por menor precio y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones doscientos cuarenta mil ($2.240.000);

Que el monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos dos millones doscientos cuarenta mil ($2.240.000);

Que ha tomado la correspondiente intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adjudíquese la Licitación Pública Nº 81/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de cuatrocientas (400) camas de una plaza de 190 X 80 cm, destinadas a suplir las necesidades de la asistencia directa de emergencia a personas y familias de bajos recursos, pertenecientes a los sectores más vulnerables de la Provincia, que son asistidos a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos dos millones doscientos cuarenta mil ($2.240.000); a la oferta N° 1 del Sr. Marconi Jorge Ramón, CUIT N° 20-20713537-3, en el renglón N° 1 , por menor precio y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones doscientos cuarenta mil ($2.240.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos dos millones doscientos cuarenta mil ($2.240.000).

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y abonar al Sr. Marconi Jorge Ramón, CUIT N° 20-20713537-3, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 7º y 8° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 3º: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77(tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 11 – Subprograma3–Actividad/Obra 1 -jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3024-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Diciembre de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 146/22.

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-27396-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de producto alimentarios, denominados "Bolsines Navideños", para los festejos de Navidad y Año Nuevo, que serán destinados a la población de bajos recursos o en estado de vulnerabilidad social y económica, distribuidas de manera directa y/o a través de organizaciones e instituciones sociales, barriales y/o comunitarias que asistan a la mencionada población, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 146/22, autorizado por Decreto N° 2572/22 con encuadre en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante notas presentadas, las oferta N[ros] 1 de la firma Nea Goodies SRL, CUIT N° 30-71255284-7, en renglón N° 5 en 160.000 unidades (de 160.000 a 0 unidades); y 3 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, en el renglón N° 7 (Of. Alternativa) en 320.000 unidades (de 320.000 a 0 unidades), retiran parcialmente sus ofertas por los motivos expuestos en las mismas;

Que la Comisión de Preadjudicación, solicitó mejora de precios en los renglones N[ros.] 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por cuestiones presupuestarias;

Que asimismo, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, realizó el día 16 de noviembre de 2022, el acto de apertura de mejora de precios, y se recibieron la cantidad de tres (3) sobres cerrados;

Que además, se procedió a la apertura de los sobres recibidos, registrándose la mejora de las ofertas Nros. 1 de la firma Nea Goodies SRL, CUIT N° 30-71255284-7, adjuntando mejora de precio unitario del renglón N° 7, 2 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, adjuntando mejora de precios unitarios de los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, y 4 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, adjuntando mejora de precios unitarios de los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 137/22 aconsejó rechazar la oferta N° 3 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, en el renglón N° 5, por precio inconveniente;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas Nros. 2 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, los renglones Nros 1 (mejora de precio) marca Río de Oro (entrega 480.000 unidades de 500 cc, equivalente a 160.000 unidades de 1,5 litros), 2 (mejora de precio) (en 160.000 unidades) marca Horvindul / Aguaribay / Meridiano - por 820 g, 3 (mejora de precio) (en 160.000 unidades) marca Lanin / Don Paolo / Festival / Fruticolor - por 400 g, 4 (mejora de precio) (en 163.000 unidades) marca Alteza / Serenata - por 80 g, y 6 (mejora de precio) (en 160.000 unidades) marca Roig - por 80 g, por menor precio, el renglón N° 5 (mejora de precio) (en 150.000 unidades) marca Dale - por 170 g, por opinión técnica, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos treinta y dos millones ciento ochenta y nueve mil setecientos ochenta ($ 232.189.780,00); 3 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, el renglón N° 7 marca Polimundi 50*70*30, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones setecientos veinte mil ($ 2.720.000,00); 4 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, los renglones Nros 1 (mejora de precio) (en 160.000 unidades) marca Mocoreta x 1,5 litros, 3 (mejora de precio) (en 160.000 unidades) marca Principito – 400 g, 4 (mejora de precio) (en 157.000 unidades) marca Roig / Fiesta en Familia / Palmesano – 80 g, y 6 (mejora de precio) (en 160.000 unidades) marca Roig / Fiesta en Familia / Palmesano – 80 g, por menor precio, el renglón N° 2 (mejora de precio) (en 160.000 unidades) marca Mora / Piacere - por 820 g, por único oferente, el renglón N° 5 (mejora de precio) (en 170.000 unidades) marca Valido- 180 g, por opinión técnica, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos treinta y seis millones quince mil quinientos sesenta ($ 236.015.560,00). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cuatrocientos setenta millones novecientos veinticinco mil trescientos cuarenta ($ 470.925.340,00);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 529/22, con sugerencias que han sido contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 146/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de producto alimentarios, denominados **"Bolsines Navideños", para los** festejos de Navidad y Año Nuevo, que serán destinados a la población de bajos recursos o en estado de vulnerabilidad social y económica, distribuidas de manera directa y/o a través de organizaciones e instituciones sociales, barriales y/o comunitarias que asistan a la mencionada población, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; a las ofertas N[ros.] 2 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, los renglones N[ros] 1 (mejora de precio) marca Río de Oro (entrega 480.000 unidades de 500 cc, equivalente a 160.000 unidades de 1,5 litros), 2 (mejora de precio) (en 160.000 unidades) marca Horvindul / Aguaribay / Meridiano - por 820 g, 3 (mejora de precio) (en 160.000 unidades) marca Lanin / Don Paolo / Festival / Fruticolor - por 400 g, 4 (mejora de precio) (en 163.000 unidades) marca Alteza / Serenata - por 80 g, y 6 (mejora de precio) (en 160.000 unidades) marca Roig - por 80 g, por menor precio, el renglón N° 5 (mejora de precio) (en 150.000 unidades) marca Dale - por 170 g, por opinión técnica, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos treinta y dos millones ciento ochenta y nueve mil setecientos ochenta ($ 232.189.780,00); 3 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, el renglón N° 7 marca Polimundi 50*70*30, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones setecientos veinte mil ($ 2.720.000,00); 4 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, los renglones N[ros] 1 (mejora de precio) (en 160.000 unidades) marca Mocoreta x 1,5 litros, 3 (mejora de precio) (en 160.000 unidades) marca Principito – 400 g, 4 (mejora de precio) (en 157.000 unidades) marca Roig / Fiesta en Familia / Palmesano – 80 g, y 6 (mejora de precio) (en 160.000 unidades) marca Roig / Fiesta en Familia / Palmesano – 80 g, por menor precio, el renglón N° 2 (mejora de precio) (en 160.000 unidades) marca Mora / Piacere - por 820 g, por único oferente, el renglón N° 5 (mejora de precio) (en 170.000 unidades) marca Valido- 180 g, por opinión técnica, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos treinta y seis

millones quince mil quinientos sesenta ($ 236.015.560,00). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cuatrocientos setenta millones novecientos veinticinco mil trescientos cuarenta ($ 470.925.340,00).

Artículo 2°: Recházase a la oferta N° 3 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, en el renglón N° 5, por precio inconveniente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar a las firmas: El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11 - Subprograma 2 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.12.07 12:23:46 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3025-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Diciembre de 2022

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-9338-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Fidelina Gómez, CUIL Nº 27-05723665-0, domiciliada en Calle S/N Villa Prosperidad, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedentes de haber tenido TBC pulmonar año 2019, posterior Disnea, Secuela de Tuberculosis, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que la solicitante declara que no posee cuenta bancaria de su titularidad, razón por la que resulta preciso exceptuar el presente trámite de lo establecido por Decretos N°1377/2022 y N° 759/2004;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Fidelina Gómez, CUIL Nº 27-05723665-0, domiciliada en Calle S/N Villa Prosperidad, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos quince mil ($15.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedentes de haber tenido TBC pulmonar año 2019, posterior Disnea, Secuela de Tuberculosis, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Exceptuase la ayuda otorgada en el presente trámite de lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/2004; de acuerdo a los considerandos antes expuestos, debiendo efectuarse el pago correspondiente a su solicitante a través de la expedición del cheque respectivo.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.12.07 12:24:21 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3026-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Diciembre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones Nº E 2-2019- 22941-A- y E2-2022-17829-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Raúl Oscar González, DNI Nº 17.251.178, como responsable a cargo del Departamento Reparaciones Generales dependiente de la Dirección de Intendencia, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que por Disposición Nº 008/19 de la Dirección General de Mantenimientos y Servicios, se lo designó al señor González como Jefe a cargo del referido Departamento, a partir del 1 de agosto de 2019 y hasta tanto se disponga lo contrario, para cumplir las acciones aprobadas por Decreto N° 1178/18, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en carácter subrogante, durante los años finalizados 2019, 2020, y 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que asimismo es necesario establecer que la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A- que percibe el agente Raúl Oscar González, deberá ser calculada y liquidada en base al sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, al agente Raúl Oscar González, DNI N°17.251.178, durante los períodos comprendidos entre el 1 de agosto de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019; 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, y 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015- 00- Jefe de Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 14- Mantenimiento Edilicio- CUOF Nº 39- Departamento Reparaciones Generales- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Raúl Oscar González, DNI Nº 17.251.178, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado b)- CEIC Nº 1015- 00- Jefe de Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 14- Mantenimiento Edilicio- CUOF Nº 39- Departamento Reparaciones Generales- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de ministros, según lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 1440/93.

Artículo 4º: Establécese que a partir del 1 de agosto 2019 y mientras dure la presente subrogancia, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A- que percibe el agente Raúl Oscar González, DNI N° 17.251.178, deberá reconocerse y liquidarse en base al cargo subrogado.

Artículo 5º: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Raúl Oscar González, DNI Nº 17.251.178, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d) -CEIC Nº 1024-00- administrativo 6- grupo 6 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado b)- CEIC

Nº 1015-00- Jefe de Departamento- ambas de la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 14- Mantenimiento Edilicio- CUOF Nº 39- Departamento Reparaciones Generales- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, como así también la diferencia remunerativa de la Bonificación por Dedicación, de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-.

Artículo 7º: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.12.07 12:25:00 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3027-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Diciembre de 2022

Referencia: DESESTIMA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 011/22

VISTO: Las actuaciones N[ros] E2-2022-23981/Ae y E23-2021-3396/A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la actuación simple N° E23-2021-3396/A, se inició el trámite de adquisición de un (1) vehículo tipo Pick-Up 4 x 4, cero kilómetros (0 Km), sin uso, último modelo, con destino al uso del personal de la Administración del Puerto Las Palmas;

Que por medio del Decreto Nº 2341/21, se autorizó a efectuar un llamado a Licitación Pública, para tal fin;

Que en dicho contexto, mediante el Decreto N° 16/22, se declaró desierta la Licitación Pública N° 141/21, por no presentarse oferta alguna; autorizándose la realización de una Contratación Directa, que llevó el N° 011/22;

Que en el acto de apertura se han presentado dos (2) ofertas;

Que obra Informe Técnico de la Comisión de Pre-adjudicación, en el cual se le adjudicó a Kioto Automotores, por ajustarse a las reglas de seguridad vigente, especificar garantía y servicio de post venta;

Que en virtud de lo expuesto, se solicitó a la firma Kyoto Automotores si mantiene la oferta presentada; la que comunicó que debido a que el modelo cotizado se ha descontinuado de la línea de producción y existe variación de precios con el nuevo modelo, es imposible mantener el precio de la oferta presentada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desestímase la Contratación Directa Nº 011/22, realizada con el objeto de adquirir un (1) vehículo tipo Pick-Up 4 x 4, cero kilómetros (0 Km), sin uso, último modelo, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del Mercosur, de acuerdo a la Ley Nacional N° 24.449 y el Decreto Reglamentario N° 646/95, destinado al uso del personal de la Administración del Puerto Las Palmas, por haber una discontinuidad de la línea de producción y no mantenerse la oferta.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3028-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Diciembre de 2022

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E12-2022-11718-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H (actualmente Ley sin vigencia) a la señora Elda Lucia Cáceres, DNI N° 17.059.554, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66 al 73 de la Ley 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil, previsto en la Ley 2871-A (actualmente Ley sin vigencia), el cual fuera otorgado a través del Decreto N° 3236/18;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos por la Ley para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Presidente de Lotería Chaqueña;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil, establecido por Ley N° 2871-H (actualmente Ley sin vigencia), a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora Elda Lucia Cáceres, DNI Nº 17.059.554, que fuera otorgado oportunamente por Decreto Nº 3236/18, quien revistaba en el cargo del Escalafón 16 -CEIC Nº 10- Operativo Categoría VII-Técnico Administrativo–actividad central 1-actividad central-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 22–Departamento Presupuesto, Contabilidad Pública y Rendición-jurisdicción 12– Lotería Chaqueña por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 66 al 73 de la Ley 800-H, y en la disposición del Artículo 9° de la Ley N° 2871-H (actualmente no vigente).

Artículo 3°: Establécese que la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3029-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Diciembre de 2022

Referencia: PROMOCIÓN INDUSTRIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-23486 y el expediente N° E11-2018-5730-E; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Eco Parino SA, CUIT 30-71582891-6, con domicilio legal en calle Julio A Roca N° 641, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, solicita acceder a los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la ampliación de la planta de acopio temporario y adecuación de aceites lubricantes usados, tipificados como Residuos Peligrosos Y8, Y9, Y48, a ubicarse dicha actividad en el predio identificado como UF 00-67 del Parque Industrial de la localidad de Puerto Vilelas, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial, surge que el proyecto de inversión presentado por la empresa solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley Nº 937-I, y fue aprobado por Resolución Nº 2090/22, del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el Artículo 29 de la Ley Nº 937-I, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación, un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado intervención, la Asesoría Legal dependiente del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones a la medida que se propicia; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1044/22, sin objeciones que realizar;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Eco Parino SA, CUIT 30-71582891-6, representada por el señora Verónica Lorena Picq, DNI N° 24.727.548, en su carácter de representante legal de la sociedad, el Convenio de Promoción Industrial, cuyo modelo, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo:
Modelo de Convenio de Promoción Industrial.

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, Señor Sebastián Lifton, Documento Nacional de Identidad N° 30.102.726, autorizado al efecto por Decreto N° ....., en adelante denominado "La Provincia", por una parte y por la otra la empresa Eco Parino S.A., CUIT 30-71582891-6, representada por el señora Verónica Lorena Picq, DNI N° 24.727.548, en su carácter de representante legal de la sociedad, en adelante denominada "La Empresa", acuerdan suscribir el presente Convenio de Promoción Industrial en los términos de la Ley N° 937-I y su Decreto Reglamentario N° 1933/98, y su modificatorio N° 166/18, sujeto a las siguientes cláusulas:----------

I. Obligaciones de la empresa:

Primera: Objeto.
"La Empresa" se obliga a realizar la ampliación de la planta de acopio temporario y adecuación de aceites lubricantes usados, tipificados como Residuos Peligrosos Y8, Y9, Y 48, a ubicarse en un predio en el Parque Industrial de Puerto Vilelas, UF 00-67, Provincia del Chaco.----------

Segunda: Inversión a realizar:
Para la instalación del establecimiento industrial promocionado "La Empresa" realizará una inversión en activo fijo de pesos catorce millones ciento diecinueve mil trescientos veintiocho ($ 14.119.328,00). A los fines de este convenio se entiende por inversiones en activo fijo aquellas efectuadas para adquirir y/o construir edificios, instalaciones y construcciones, máquinas, equipos, y desarrollo del producto. El organismo de Promoción Industrial verificará el cumplimiento de esta obligación en el período establecido, a cuyo efecto podrá realizar inspecciones y requerir a "La Empresa" toda la documentación que estime corresponda.----------

Tercera. Plan de producción:
La Empresa deberá cumplir con el siguiente plan de producción: ----------
Y8 p/ disposición final: primer (1°) a quinto (5°) año: 10.860 lts/año. ----------
Y9 p/ disposición final: primer (1°) a quinto (5°) año: 30.075 lts/año. ----------
Y48 p/ disposición final: primer (1°) a quinto (5°) año: 9.915 lts/año. ----------
Este plan de producción incremental deberá mantenerse durante la vigencia del presente convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes.----------

Cuarta. Mano de obra:

La Empresa se obliga a emplear, en la explotación del establecimiento industrial promocionado, un total de siete (7) personas, durante el transcurso del primer (1°) al quinto (5)° año, todas ellas en relación de dependencia, siendo uno (1) jefe de planta; tres (3) operarios; un (1) chofer; un (1) vendedor y un (1) auxiliar administrativo. ----------
Este programa de ocupación de mano de obra deberá mantenerse durante la vigencia del presente convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes.-------

Quinta. Ejecución del proyecto:
La Empresa se obliga a iniciar la instalación de su planta industrial dentro de los ciento ochenta (180) días, y a iniciar la producción en el término de un (1) año, ambos períodos contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.----------

Sexta. Suministro de información:
"La Empresa" deberá suministrar a "La Provincia", a través de la Dirección de Industria, en forma semestral durante la vigencia del presente convenio, la información referida al desarrollo del proyecto industrial, sobre la base de los cuestionarios que elabore y sean remitidos por el organismo de Promoción, como así también, cualquier otro dato que para fines estadísticos y de control se le requiera periódicamente. "La Empresa" podrá negarse fundadamente a entregar información sobre características propias del producto y sus sistemas de elaboración, cuyo conocimiento o riesgo de divulgación afecte de cualquier forma, la integridad de su proyecto empresarial. Asimismo, "La Empresa" **se obliga a** comunicar de inmediato a "La Provincia" todo acontecimiento o situación que implique un cambio de su forma jurídica, transformación de la composición social, o que modifique sustancialmente las condiciones pactadas en este acuerdo. El incumplimiento por parte de "La Empresa", sin causas justificadas, de las obligaciones asumidas en la presente Cláusula, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el artículo 37 de la Ley N° 937-I (antes Ley N° 4453), de acuerdo al procedimiento establecido en el capítulo IX del Decreto N° 1933/98 y su Decreto modificatorio N° 166/18.----------

Séptima. Verificación de cumplimiento del convenio:
"La Empresa" pondrá a disposición del organismo de Promoción, toda vez que le sean requeridos, los medios y transportes necesarios, para la realización de inspecciones, tareas de verificación o contralor, u otra gestión inherente a la promoción industrial acordada.--------

Octava. Presentaciones ante el organismo recaudador:
Sin perjuicio de las exenciones impositivas que se acuerdan en este acto, "La Empresa" se obliga a presentar ante la Administración Tributaria Provincial-ATP, o el organismo que la reemplace o sustituya, en la fecha de vencimiento de los impuestos de que se trate y con carácter de información a ser procesada por el organismo recaudador, las declaraciones juradas y formularios que son de cumplimiento obligatorio por los contribuyentes o responsables de los tributos provinciales.----------

Novena. Regularización de la situación impositiva:

"La Empresa" deberá tener regularizada su situación impositiva ante el organismo recaudador de la Provincia, en el período anterior a la vigencia de las exenciones que se otorgan en el presente convenio. El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito.----------

Décima. Regularización de la situación bancaria y financiera:
"La Empresa" no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con el Nuevo Banco del Chaco SA, o integrar la cartera excluida de éste, regulada por el Decreto Nº 2173/01. Asimismo, "La Empresa" no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con la Fiduciaria del Norte SA, en su carácter de fiduciario de fideicomisos públicos ni como consecuencia del patrimonio cedido a ésta por el Banco del Chaco SEM–en liquidación.
El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito.----------

Décima Primera. Contaminación ambiental:
"La Empresa" se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad a desarrollar. El organismo de Promoción, podrá solicitarle constancias del cumplimiento de las exigencias que en materia de saneamiento ambiental establezcan la legislación vigente, y los organismos Nacionales, Provinciales y Municipales competentes en la materia, en especial la Administración Provincial del Agua-APA, la Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud Pública, y la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 777-R. Las infracciones a las normas de protección ambiental cometidas por "La Empresa" podrán configurar incumplimiento injustificado del presente convenio.----------

Décima Segunda. Higiene y seguridad en el trabajo:
"La Empresa" se obliga a cumplir con las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, establecidas en la legislación Nacional y Provincial vigente en la materia.----------

II. Obligaciones de la Provincia:

Décima Tercera: Exenciones impositivas:
"La Provincia" otorga a "La Empresa" las siguientes exenciones impositivas:
a) Todo tipo de impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del capital social, constitución, transformación o fusión de sociedades, sus actos en el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales; todo impuesto provincial a la tramitación de escrituras, transferencias de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a la actividad industrial promocionada.
b) Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos, en cuanto se refiera exclusivamente a operaciones comerciales derivadas de la actividad objeto de promoción.
c) Impuesto de Sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo de La Empresa, en los actos y tramitaciones inherentes a la actividad del establecimiento promocionado.--

d) Impuesto Inmobiliario Provincial, cuando correspondiere, respecto de los inmuebles afectados a la actividad promocionada.
e) Todo otro tipo de impuesto, tasa o contribución, establecidos por la Provincia, con posterioridad a la suscripción del presente convenio, y siempre que graven la actividad de la industria promocionada.----------

El período de vigencia de las exenciones impositivas acordadas en esta cláusula es de cinco (5) años; comenzando a regir, para los impuestos descriptos en los Incisos a) y c) a partir de la suscripción del presente convenio, para el tributo del Inciso b) a partir del inicio de la producción del establecimiento industrial promocionado, para el impuesto del Inciso d) desde la fecha en que el organismo recaudador considere acreditada por "La Empresa" la afectación exclusiva de los inmuebles sujetos al gravamen a la actividad objeto de promoción, y de realizarse la eventualidad prevista por el Inciso e) a partir de la fecha de vigencia de la nueva obligación tributaria. Estas exenciones se otorgan de acuerdo a la siguiente escala: primeros dos (2) años: cincuenta por ciento (50%); tercer (3°) año: cuarenta por ciento (40%); cuarto (4º) año: treinta por ciento (30%); y el quinto (5º) año: veinte por ciento (20%).

Este plazo y escala de exenciones surgen de la aplicación a lo establecido en el Anexo I, Zona 2, y Anexo II, Cuadro 2, Zona 2, Régimen General, para ampliación de industrias (30/50%), ambos del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I (antes Ley N° 4453).----------

Décima Cuarta: Bonificación en la tarifa de la energía eléctrica:

"La Provincia" otorga a "La Empresa", a través de la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa de la energía eléctrica que se facturará al establecimiento industrial promocionado por la parte incremental únicamente. Este beneficio se concede por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inicio de la producción de la planta industrial promocionada. A efectos de la determinación del cumplimiento de la condición para acceder a este beneficio "La Empresa" comunicará dentro de los noventa (90) días de iniciada la misma, al organismo de Promoción Industrial de la Provincia, el inicio de la producción de la planta, y éste, previa constatación del hecho, lo notificará a la empresa prestataria del servicio energético. El inicio de la producción de la planta industrial tendrá como fecha límite el establecido en la Cláusula Quinta, consecuentemente deberá iniciar la producción en el plazo de un año contado a partir de la firma del presente convenio, quedando bajo responsabilidad de "La Empresa" el comienzo de la producción en tiempo y forma para poder gozar del beneficio los cinco (5) años que se otorgan, por lo que el vencimiento será el día ....., **plazo que corresponde a cinco (5) años contados a partir** de un (1) año después a la fecha de suscripción del presente convenio. ----------

Décima Quinta. Régimen tarifario aplicable al servicio de agua corriente de red:

Para los servicios prestados por la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP, es de aplicación la Categoría H del Régimen Tarifario de la mencionada empresa, incorporada por Resolución Nº 247/05 de SAMEEP, ratificada por Decreto Nº 2566/05.----------

Décima Sexta. Reintegro de inversiones:
"La Provincia" reintegrará a "La Empresa" el treinta por ciento (30%) de las inversiones a efectuarse en activos fijos (obras civiles y otros) y capital de trabajo, relativos a la actividad objeto de la promoción.----------
El reintegro se realizará mediante la emisión de un Certificado de Crédito Fiscal por parte de la Administración Tributaria Provincial-ATP, previa aprobación de la documentación respaldatoria y constatación de las inversiones realizadas por parte de la Dirección de Industria, considerando los plazos establecidos en la cláusula quinta; todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 3389/08 modificado por el del Decreto Nº 2582/15, y el Decreto N° 2482/19 y el Decreto N° 1627/17, Decreto N°700/21 y su modificatorio Decreto N° 846/21.

Décima Séptima. Adjudicación en venta de tierras:
"La Provincia" adjudica en venta a "La Empresa", en las condiciones previstas en el Libro Cuarto, Título VI, **Capítulo 1, "Conjuntos inmobiliarios" del Código Civil y Comercial de la** Nación, un (1) inmueble de su propiedad ubicado en el Parque Industrial de Puerto Vilelas, con una superficie de mil setecientos cincuenta y tres con cincuenta metros cuadrados (1.133,21 m^2), identificado como: Provincia del Chaco, Departamento San Fernando, Puerto **Vilelas, Circunscripción II, Sección "D", Parcela 18, UF 00-67.** Afecta forma irregular y mide: en su lado noreste veintinueve metros con cincuenta y tres centímetros (29,53 m); en su lado sureste treinta y ocho metros con cuarenta y tres centímetros (38,43 m); en su lado suroeste veintinueve metros con cincuenta y tres centímetros (29,53 m) y en su lado noroeste treinta y ocho metros con treinta y dos centímetros (38,32 m); Son sus linderos: en el lado noreste calle destinada a circulación interna, en el lado sureste UF 00-66, en el lado suroeste calle pública, en el lado noroeste UF 00-68. Se encuentra inscripto a nombre de la Provincia del Chaco, Folio Real Matrícula N° 87.625 (24/04/19). Todo ello según Plano de mensura y subdivisión N° P.H.E. 20-328-21, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía del Chaco el 06/12/2021.----------

Décima Octava. Precio del inmueble:
El precio del inmueble adjudicado en venta por "La Provincia" a "La Empresa" en la cláusula precedente, es de pesos doscientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y dos con setenta y nueve centavos ($ 257.392,79), monto que equivale a la valuación fiscal efectuada por la Municipalidad de Puerto Vilelas, a los efectos de la contribución del Impuesto Inmobiliario, conforme lo establece el Decreto Nº 730/04, modificatorio del Decreto Nº 1933/98.----------

Décima Novena. Forma de pago:
"La Empresa" deberá abonar mediante transferencia bancaria, a efectuarse a través de la Cuenta Corriente de la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, CUIT 30-99925138-9, cuyo número de cuenta será informada oportunamente, el precio del inmueble adjudicado, establecido en la cláusula anterior, en diez (10) cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés de pesos veinticinco mil setecientos treinta y nueve con veintiocho centavos ($ 25.739,28), documentadas en diez (10) pagarés de

vencimiento escalonado, uno por cada cuota, representativos de igual suma. El vencimiento de la primera cuota se operará en el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción de este convenio.----------

Vigésima. Entrega del inmueble:
"La Provincia" entrega en este acto a "La Empresa" y ésta recibe de conformidad, la posesión real y formal del inmueble adjudicado en venta por este convenio, libre de todo ocupante, y condicionando su uso a la instalación y funcionamiento del objeto descrito en la cláusula primera.----------

Vigésima Primera. Restricciones del dominio del inmueble:
"La Empresa" ejercerá el dominio del inmueble en el marco y conforme al Reglamento de Comunidad Inmobiliaria que será dictado al efecto para el Parque Industrial de Puerto Vilelas. Asimismo, no podrá cambiar la finalidad de uso del inmueble adjudicado en venta en el presente convenio, en ningún caso, durante la vigencia del mismo, tampoco podrá ceder los derechos y/o acciones emergentes del inmueble, constituir hipotecas u otros derechos que lo graven, enajenarlo, transferirlo o alquilarlo, total o parcialmente, sin previa autorización de "La Provincia". "La Empresa" se obliga a respetar el diseño original del parque industrial establecido por la autoridad de aplicación, debiendo utilizar para el ingreso y circulación de sus vehículos los accesos y calles internas predeterminados, absteniéndose de realizar nuevos accesos o salidas del parque industrial. Asimismo, deberá presentar los planos y proyectos de edificación, a efectos de su aprobación, ante la Municipalidad de Puerto Vilelas y los organismos que pudiere corresponder, dentro del plazo de noventa (90) días, contados a partir de la suscripción de este convenio, debiendo remitir copia de los mismos al organismo de promoción. Asimismo, deberá respetar las restricciones de uso de la tierra establecidas en la legislación nacional, provincial y municipal vigentes en la materia. Asimismo, una vez vigente la reglamentación para la adecuación de los parques industriales al régimen de conjuntos inmobiliarios, "La Empresa" deberá suscribir el Reglamento de Copropiedad y Administración del Parque Industrial de Puerto Vilelas, y abonar los cánones fijados por sus autoridades en concepto de contribuciones, expensas y/o contribuciones comunes, cualquiera sea su denominación.----------

Vigésima Segunda. Otros beneficios a otorgarse en convenios complementarios:
"La Empresa" podrá solicitar el otorgamiento de otros beneficios establecidos en la Ley N° 937-I (antes Ley N° 4453), y "La Provincia" podrá concederlos siempre que se encuentre en condiciones de hacerlo, previa demostración, por "La Empresa", de la necesidad y procedencia de los mismos. Para cada beneficio solicitado, deberán cumplirse los requisitos y darse intervención a los organismos previstos en la reglamentación promocional vigente. Tales beneficios serán instrumentados en convenios complementarios al presente.----------

III. Condiciones Generales
Vigésima Tercera. Rescisión de común acuerdo:
Transcurrido el cincuenta por ciento (50%) del período establecido en la cláusula décima tercera, "La Empresa" podrá solicitar a "La Provincia" la rescisión del presente convenio de

promoción industrial, para lo cual deberá aducir motivos a favor de la continuidad de su actividad productiva que resulten suficientemente atendibles para la autoridad de aplicación, y demostrar fehacientemente que ha cumplido, a la fecha de la solicitud, con la totalidad de los planes previstos en el proyecto de inversión, y con las obligaciones asumidas contractualmente. Si "La Provincia" decidiere hacer lugar a lo solicitado por "La Empresa" se suscribirá un convenio de rescisión, en el que se estipularán las condiciones y los efectos que la misma producirá respecto de cada uno de los beneficios otorgados. El procedimiento y las consecuencias de la rescisión de común acuerdo se ajustarán, en todo a lo prescrito por el capítulo X del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio Decreto N° 166/18.----------

Vigésima Cuarta: Penalidades:
El incumplimiento total o parcial del presente convenio por parte de "La Empresa", por causas que a criterio de la autoridad de aplicación no justifiquen esa situación, y durante un período equivalente a un (1) ejercicio económico, dará lugar a la imposición de multas a "La Empresa" por "La Provincia". Estas multas se determinarán e impondrán de acuerdo con las pautas y procedimiento establecidos en los artículos 82, 83 y 84 del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio Decreto N° 166/18.
Cuando la situación de incumplimiento injustificado, total o parcial, se prolongue por un período superior a un (1) ejercicio económico, se producirá de pleno derecho la rescisión del presente convenio, debiendo "La Empresa" reintegrar a "La Provincia", inmediatamente de producida la rescisión, el monto total de la deuda fiscal generada durante los períodos de vigencia de las exenciones impositivas convencionalmente otorgadas. Las sumas a restituir serán determinadas por la Administración Tributaria Provincial-ATP o el organismo recaudador que la reemplace o sustituya, desde la fecha en que hubiere correspondido realizar el pago; este procedimiento se aplicará para cada uno de los tributos exceptuados y ante cada vencimiento, con más las actualizaciones, recargos e intereses que pudieren corresponder conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial y la legislación vigente al momento de producirse la rescisión. "La Empresa" deberá abonar a "La Provincia" el importe de las multas que le fueran impuestas por cada ejercicio económico transcurrido en situación de incumplimiento. Asimismo, "La Empresa" restituirá a "La Provincia" el inmueble adjudicado en venta, en las condiciones de uso en que le fuera entregado, con más todo lo clavado y edificado, sin derecho a solicitar el reintegro de lo pagado en concepto de precio del terreno, edificaciones y otras mejoras realizadas en el mismo.----------

Vigésima Quinta. Constitución de domicilios y jurisdicción:
A todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios legales, donde tendrán validez todas las actuaciones y notificaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales: "La Provincia" en el Edificio de Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, y "La Empresa" en Julio A. Roca N° 641, Planta Alta, ambos de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.----------

Para el caso en que deban promoverse acciones judiciales, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción

Judicial de la Provincia del Chaco, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.----------
Bajo tales condiciones se suscribe el presente Convenio en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco a los **…..dias del mes de ……..del año 2022.** ----------

SEBASTIAN LIFTON	JORGE MILTON CAPITANICH
Ministro	Gobernador
Min. de Producción, Industria y Empleo	Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3031-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Diciembre de 2022

Referencia: RECURSOS

VISTO: El expediente E13-2021-660-E, la actuación electrónica E2-2022-23568-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la firma Schroder Hermanos Sociedad de Hecho de Héctor Julián Schroder, CUIT 30-63669062-3, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 0295/22 de la Dirección de Vialidad Provincial, por la cual sanciona, conforme Acta de Comprobación de Faltas N° 2767 de fecha 18 de septiembre de 2021, labrada en el Puesto ubicado en la Ruta Provincial N° 4- Quitilipi a las 10:40 hs, al vehículo marca Iveco, dominio HST 334 y acoplado marca Hermann, dominio FDR 795, al cargador de la carga Schroder Hermanos SH, al conductor Alex Damián Correa y al propietario del vehículo Ricardo Amalio Rivero, en los términos del Artículo 45 inciso "o" de la Ley N° 513-T, con una multa de cuarenta y cuatro mil ciento veinte uno con sesenta y cuatro (44.121,64) litros de nafta de mayor octanaje al precio fijado por el ACA equivalente a la suma de pesos cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil setecientos treinta y dos ($ 4.835.732), adeudados desde el 18 de agosto de 2021, y se los intima a que abone la mencionada suma o interpongan los recursos administrativos respectivos dentro del término que prevé la Ley de Procedimientos Administrativos, todo de conformidad al Artículo 26 de la Ley N° 513-T. El monto de la multa es determinado por Planilla de Liquidación del Acta de Comprobación de Faltas N° 02767 de fecha 8 de febrero de 2022, por violación al Artículo 12 inciso "B" de la ley 513-T;

Que la Resolución recurrida es notificada al recurrente mediante Carta Documento 699488662 en fecha 9 de marzo de 2022 y el Recurso es interpuesto el 16 de marzo de 2022, analizada su admisibilidad formal, surge que el remedio procesal fue instaurado en legal tiempo y forma correspondiendo entender en cuanto al fondo de la cuestión;

Que manifiesta el recurrente que las actuaciones sumariales no fueron iniciadas en su contra, que la responsabilidad es solidaria y que tiene derecho a obtener una resolución fundada por parte de la Administración, menciona el Artículo 21 de la Ley N° 513-T considera que el infractor es la persona que supuestamente cometió la infracción, pero en modo alguno puede aludir al responsable solidario, como es su caso, refiere que el Artículo 12 inciso d) alude a responsables y el Artículo 27, ambos de la citada ley, expresa que son punibles los responsables solidarios, pero en modo alguno pueden ser considerados infractores;

Que manifiesta que la Administración está reconociendo su derecho constitucional a ser oída, conforme los principios del Debido Proceso y Defensa en Juicio, derechos que han sido violados antes la falta de notificación del Acta de Comprobación de Faltas N° 2767/21 y que ello conlleva la nulidad de la Resolución N° 0295/22 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP). Que el solo hecho de haber sido privado a su derecho a efectuar descargo, implica violación a los derechos constitucionales que decantan en la nulidad del mencionado instrumento legal;

Que el recurrente continúa diciendo, que el instrumento utilizado para el pesaje, balanza, incumple con la normativa y legislación vigente y aplicables a los dispositivos para controles de carga, que del acta no surgen los datos de la balanza, tampoco hubo un reacomodamiento de la carga, ni una identificación del testigo, produciéndose también una aplicación errónea de la unidad de multa. Ofrece prueba. Hace Reserva. Formula Reserva y concluye con petitorio de estilo;

Que la Resolución Nº 2683/28 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP) rechaza el Recurso de Nulidad y Reconsideración; elevadas las actuaciones al Poder Ejecutivo;

Que la infracción, no fue en modo alguno desvirtuado por la recurrente, resultando suficiente los fundamentos tenidos en cuenta para el rechazo del Recurso de Revocatoria por Resolución N° 2683/22 del organismo vial. Es que, conforme lo expresa acertadamente la Dirección de Asuntos Jurídicos, el acto atacado resulta ser un instrumento público emanado de autoridad competente y la sola negación de su contenido, aduciendo que no ha cometido la infracción, la falta de notificación del Acta con la consiguiente violación de derechos constitucionales cuando surge que la misma y la Resolución N° 0295/2022 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), fueron oportunamente notificadas, y la simple alegación sobre irregularidades en la balanza de peso, no resulta ser fundamentación jurídica suficiente para modificar los hechos vertidos en el acta, dado que estamos frente a un instrumento que consta de plena fe, respecto de los hechos que en ella contiene, estos es, autenticidad ideológica o material, careciendo de sustentabilidad suficiente la sola invocación de su falsedad, dado que se trata de un documento público;

Que tampoco surge violación al Debido Proceso, y/o consideraciones de entidad suficiente, que amerite sostener un criterio contrario, a los fines de la modificación de lo resuelto originariamente;

Que por su parte, la sanción impuesta, fue concebida en el marco de facultades y atribuciones que le son propias a la Dirección de Vialidad Provincial, con un discrecional uso de las mismas, en ejercicio del Poder de Policía que le compete, esto es, en base a facultades regladas y competencias otorgadas por el ordenamiento jurídico vigente, propio de la actividad vial y del procedimiento seguido para la comprobación de faltas (Ley N° 513-T, del Régimen del Transporte Automotor de Cargas, en concordancia con Ley N° 153-A, del Régimen Funcional de la Dirección de Vialidad Provincial);

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 1145/22 considerando que debe rechazarse el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente al de Revocatoria contra la Resolución Nº 0295/22 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), interpuesto por la firma Schroder Hermanos Sociedad de Hecho de Héctor Julián Schroder, CUIT 30-63669062-3;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Recházese el Recurso Jerárquico en subsidio al de Revocatoria, contra la Resolución N° 0295/22 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), interpuesto por la firma Schroder Hermanos Sociedad de Hecho de Héctor Julián Schroder, CUIT 30-63669062-3, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3033-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Diciembre de 2022

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica E13-2022-9129-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el ex-agente Santiago Torres, DNI Nº 20.172.132, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 0557/22 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), que desestimó el reclamo administrativo tendiente a obtener el pago de la indemnización por invalidez prevista en los Artículos 35 y 38 de la Convenio Colectivo de Trabajo Nº 572/09, que rige para los agentes viales de todo el país, por considerar que el mismo no reúne las condiciones exigidas en la norma convencional;

Que el beneficio pretendido se devenga en caso que el trabajador quedare incapacitado total y permanentemente para el trabajo, como consecuencia de circunstancias extrañas a la labor desempeñada, y resulta equivalente a un (1) mes de la última remuneración y retribuciones percibidas por cada año de servicio o fracción mayor de seis (6) meses;

Que el Organismo Vial sostiene que el Decreto Nacional N° 478/98 el cual reglamenta la Ley Nacional N° 24.241, surge la distinción entre la incapacidad laborativa reclamada por el ex-agente y la invalidez (previsional) otorgada por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por lo que recomienda no tener por comprobada la incapacidad absoluta y permanente laborativa que el actor aduce detentar, por que resolvió el rechazo de la pretensión indemnizatoria;

Que el órgano recurrido -previo dictamen jurídico- rechazó la revocatoria (Resolución N° 2307/22 fs. 35/36), ampliando los fundamentos jurídicos del acto impugnado en orden a

la diferenciación entre la incapacidad laborativa y la previsional, en los términos de la Ley N° 24.241 y su reglamentación;

Que en primer término cabe tener presente que el recurrente se encuentra acogido a la jubilación por invalidez por Resolución N° 3734/21 del Organismo Vial, habiendo sido dado de baja por dicho instrumento;

Que se agravia el interesado, aduciendo que la resolución puesta en crisis desconoce derechos adquiridos en virtud de situaciones fácticas y jurídicas consolidadas;

Que asimismo, agrega que su incapacidad absoluta para el trabajo no debe ser cuestionada por la Administración empleadora, puesto que, al tratarse de una relación de empleo público, el Estado provincial por medio de organismos previstos para tal fin (Junta Médica Oficial), ha determinado su imposibilidad de trabajar en forma permanente, la que fue ratificada por la Dirección de Vialidad Provincial, mediante resolución que dispuso la baja;

Que por ello el objeto del asunto radica en determinar si la incapacidad previsional determinada por la Junta Médica Oficial resulta suficiente para tener por acreditada la incapacidad laboral que opera como sustento fáctico para la procedencia de la indemnización prevista en los Artículos 35 y 38 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09;

Que cabe advertir que el dictamen médico emitido por el Organismo Previsional no resulta definitivo a los fines de tener por acreditada la incapacidad absoluta laborativa, ya que resulta indudable 1) la no participación y/o por lo menos contralor del empleador en el proceso de determinación de la incapacidad, 2) el régimen normativo distinto de ambas instituciones, 3) la utilización de baremos diferentes;

Que en este sentido, la Junta Médica del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), no resulta idónea a los fines de acreditar la efectiva incapacidad total y permanente para el trabajo al momento de la desvinculación, en virtud de que, la determinación se halla atribuida en base a lo normado por la Ley N° 24.241 y el Decreto Reglamentario, el cual se aplica a la incapacidad previsional, no así a la laborativa;

Que el Anexo I del Decreto Nacional Nº 478/98 hace la distinción entre Incapacidad Laborativa e Invalidez, al referirse a los factores complementarios, expresando que: "la incapacidad laborativa, concepto médico especializado, se refiere a la disminución de la capacidad funcional laborativa originada por una enfermedad física y/o psíquica. El concepto de invalidez excede los límites de la incapacidad física, psíquica o psicofísica, puesto que a esta se le combinan los coeficientes de ponderación conforme el nivel de educación formal y la edad que tengan las personas. A esto se denomina factores complementarios";

Que desde tal perspectiva, cabe descartar el invocado yerro del acto impugnado, el cual no ha vulnerado derecho adquirido alguno, ni ha violentado otros derechos y/o garantías constitucionales señaladas por la presentante en su argumentación;

Que en estas condiciones, las diferencias claramente expuestas en el Decreto Nacional 478/98 sobre la Incapacidad laborativa (reclamada por el ex agente) y la invalidez previsional (otorgada por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos); revierten los fundamentos con los cuales el recurrente, aunque su esfuerzo argumentativo pretende el pago de la indemnización reclamada;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 984/22 considerando que razones apuntadas sellan la suerte adversa del Recurso Jerárquico subsidiario, correspondiendo rechazar el mismo confirmando la decisión de origen;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por el señor Santiago Torres, DNI Nº 20.172.132, contra la Resolución N° 0557/22 de la Dirección de Vialidad Provincial (DVP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3034-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Diciembre de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN N° 150/22

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2022-17461-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de cien mil litros (100.000 litros) de Combustibles Líquidos (Nafta de 98 octanos o superior) y cuatrocientos mil litros (400.000 litros) de Combustibles Líquidos de Gas Oil (grado 3 o superior), en vales de diez (10) litros cada uno, destinados a cubrir la demanda de las diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, para abastecer a los vehículos de uso oficial afectados al Gran Resistencia y sus alrededores, por un período aproximado de tres (3) meses, a través de la Subsecretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 150/22, autorizado por Decreto N° 2701/22, el que fue dictado en la actuación citada en el Visto, con encuadre en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que por solicitud de la Comisión de Preadjudicación, se solicitó mejora de precios en los renglones N[ros] 1 y 2, por cuestiones presupuestarias;

Que el 30 de noviembre de 2022, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, se realizó el acto de apertura de mejora de precios, y se recibió la cantidad de dos (2) sobres cerrados; seguidamente se procedió a la apertura de los sobres recibidos, registrándose la mejora de la Oferta N° 2 de la firma Luminum SRL, CUIT N° 30-71471498-4, que adjunta mejora de precios unitarios de los renglones N[ros] 1 y 2; y la

mejora de la Oferta N° 1 de la firma Ma Se Ma SAS, CUIT N° 30-71631943-8, que djunta mejora de precio unitario de los renglones N[ros] 1 y 2;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 142/22 aconsejó Preadjudicar a las Ofertas N[ros] 2 de la firma Luminum SRL, CUIT N° 30-71471498-4, en los renglones N[ros] 1 (mejora de precio) en su totalidad, y 2 (mejora de precio) (en 345.000 unidades), por menor precio, y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento veintiséis millones doscientos noventa y cinco mil cincuenta ($ 126.295.050); y a la Oferta N° 1 de la firma Ma Se Ma SAS, CUIT N° 30-71631943-8, en el renglón N° 2 (mejora de precio) (en 45.380 unidades), por único oferente vigente (habiéndose agotado el stock del oferente más conveniente) y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trece millones cuatrocientos cuatro mil setecientos noventa y ocho con veinte centavos ($ 13.404.798,20). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento treinta y nueve millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho con veinte centavos ($ 139.699.848,20);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 531/22, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 150/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de cien mil litros (100.000 litros) de Combustibles Líquidos (Nafta de 98 octanos o superior) y cuatrocientos mil litros (400.000 litros) de Combustibles Líquidos de Gas Oil (grado 3 o superior), en vales de diez (10) litros cada uno, destinados a cubrir la demanda de las diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, para abastecer a los vehículos de uso oficial afectados al Gran Resistencia y sus alrededores, por un período aproximado de tres (3) meses, a través de la Subsecretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura; a las Ofertas N[ros] 2 de la firma Luminum SRL, CUIT N° 30-71471498-4, en los renglones N[ros] 1 (mejora de precio) en su totalidad, y 2 (mejora de precio) (en 345.000 unidades), por menor precio, y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante

(según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento veintiséis millones doscientos noventa y cinco mil cincuenta ($ 126.295.050); y a la oferta N° 1 de la firma Ma Se Ma SAS, CUIT N° 30-71631943-8, en el renglón N° 2 (mejora de precio) (en 45.380 unidades), por único oferente vigente (habiéndose agotado el stock del oferente más conveniente) y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trece millones cuatrocientos cuatro mil setecientos noventa y ocho con veinte centavos ($ 13.404.798,20). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento treinta y nueve millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho con veinte centavos ($ 139.699.848,20).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar a las firmas: Luminum SRL, CUIT N° 30-71471498-4 y Ma Se Ma SAS, CUIT N° 30-71631943-8, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto- Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales - Programa 23 Actividad/Obra 1- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdeform
Gestion de Tramites
Date: 2022.12.07 12:30:56 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3035-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Diciembre de 2022

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: Las actuaciones simples E23-2018-6747-A, y E2-2022- 23912-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se propicia la transferencia de los agentes Gustavo Marcelo Landaira, DNI Nº 25.233.87 y Sergio Landaira, DNI Nº 26.537.430, de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a la jurisdicción 39- Administración Portuaria Puerto Barranqueras;

Que los agentes interesados se desempeñan en la jurisdicción 39, desde el año 2007, en forma ininterrumpida hasta la actualidad, cumpliendo con idoneidad las tareas que les fueran asignadas, por lo que previo a sus transferencias, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en carácter de adscriptos durante los años finalizados 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, y disponer su respectiva adscripción hasta la fecha de la transferencia propuesta;

Que la medida enunciada precedentemente, se encuadra en las previsiones del Decreto N° 251/13- t.v.- Reglamento de Adscripción;

Que cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como así también la de los agentes involucrados;

Que a fin de concretar la transferencia solicitada, es necesario modificar en forma parcial la estructura de cargos de las jurisdicciones 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y 39- Administracion Portuaria Puerto Barranqueras, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera;

Que asimismo, se estima pertinente autorizar al Sr. Administrador del Puerto Barranqueras, a efectuar la reubicación escalafonaria de los agentes Gustavo Marcelo Landaira y Sergio Landaira, en los cargos que en cada caso corresponda, según los términos del Convenio Colectivo de Trabajo entre Administración General de Puertos Sociedad del Estado y la Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos y Puertos Nacionales, y por el Convenio Colectivo de Trabajo entre la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y la Unión Ferroviaria;

Que se debe dejar sin efecto, a partir de la fecha de transferencia, la Resolución 019-exMIySP- y Acta N° 240 del 08 de enero de 2016, por las cuales se otorgó la Bonificación por Dedicación a ambos agentes;

Que han tomado intervención la Subsecretaria de Gestión Administrativa y Empleo Público, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Administración Portuaria Puerto Barranqueras, Dirección General de Recursos Humanos, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica-Contable y Gestión Administrativa, Asesoría General de Gobierno, y cuenta con el aval del Sr. Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter de adscriptos, por los períodos comprendidos entre el 01 de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2007; 01 de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008; 01 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009; 01 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010; 01 de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011; 01 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012; 01 de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013; 01 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014; 01 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015; 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016; 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017; 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018; 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a los agentes Gustavo Marcelo Landaira, DNI Nº 25.233.878 y Sergio Landaira, DNI Nº 26.537.430, quienes revistan actualmente en sendos cargos de la categoría 7- personal de servicios- CEIC N° 1051-00- servicios 6-grupo 6-programa 3-Actividades Comunes a los Programas 11 al 21 y 24- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 2-Subsecretaría de Obras Públicas- jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en el programa 11 -Desarrollo Puerto de Barranqueras- actividad específica

03- Logística y Operaciones- CUOF N° 12- Mantenimiento de Utillaje Portuario y Operaciones- jurisdicción 39- Administración Portuaria Puerto Barranqueras, de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Adscríbase a partir de 01 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente instrumento legal, a los agentes Gustavo Marcelo Landaira, DNI Nº 25.233.878- y Sergio Landaira, DNI Nº 26.537.430, quienes revistan en sendos cargos de la categoría 7- personal de servicios- CEIC N° 1051-00- servicios 6-grupo 6-programa 3-Actividades Comunes a los Programas 11 al 21 y 24- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 2- Subsecretaría de Obras Públicas- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, al programa 11 -Desarrollo Puerto de Barranqueras- actividad específica 03- Logística y Operaciones- CUOF N° 12- Mantenimiento de Utillaje Portuario y Operaciones -jurisdicción 39- Administración Portuaria Puerto Barranqueras.

Artículo 3º: Las medidas dispuestas en los Artículos precedentes, se encuadran en las previsiones del Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Modifícase parcialmente, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la estructura de cargos de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y de la jurisdicción 39- Administración Portuaria Barranqueras, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A, de la siguiente manera:

Cargo Eliminado

Jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos- programa 3- Actividades Comunes a los Programas 11 al 21 y 24- actividad específica- 01 Dirección y Coordinación- CUOF 2- Subsecretaría de Obras Públicas.
Dos (2) cargos de la categoría 7 -personal de servicios- CEIC N° 1051- 00- servicios 6-grupo 6.

Cargo Creado

Jurisdicción 39- Administración Portuaria Puerto de Barranqueras - programa 11- Desarrollo del Puerto de Barranqueras- actividad específica 03- Logística y Operaciones- CUOF N° 23- Departamento Servicios Portuarios.
Dos (2) cargos de la categoría 7- personal de servicios- CEIC Nº 1051-00 - servicio 6- grupo 6.

Artículo 5º: Transfiérase, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes Gustavo Marcelo Landaira, DNI Nº 25.233.878- y Sergio Landaira, DNI Nº 26.537.430, de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en los respectivos cargos creados por el Artículo precedente.

Artículo 6º: Déjase sin efecto, a partir de la fecha de sus respectivas transferencias, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, que perciben los

agentes Gustavo Marcelo Landaira, DNI Nº 25.233.878- y Sergio Landaira, DNI Nº 26.537.430, en la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Autorízase al Sr. Administrador del Puerto Barranqueras, a efectuar la reubicación escalafonaria correspondiente, de los agentes Gustavo Marcelo Landaira-DNI Nº 25.233.878 y Sergio Landaira -DNI Nº 26.537.430, en el cargo individual que en cada caso corresponda, según los términos del Convenio Colectivo de Trabajo entre Administración General de Puertos Sociedad del Estado y la Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos y Puertos Nacionales y por el Convenio Colectivo de Trabajo entre la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y la Unión Ferroviaria.

Artículo 8º: Facúltase al Ministerio de Hacienda, Economía e Infraestructura, a aplicar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 9º: El gasto emergente de lo ordenao en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 39- Administración Portuaria Puerto Barranqueras, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.12.07 12:31:29 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3037-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Diciembre de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación simple N° E46-2022-2739-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, solicita la declaración de Interés Provincial **del "46° Aniversario de la Masacre de Margarita Belén" y "Día Provincial de la Memoria, por la Verdad y la Justicia"**, a realizarse desde el día 10 y hasta el día 14 de diciembre de 2022, en la ciudad de Resistencia;

Que el próximo **13 de diciembre de 2022 se cumplen 46 años de la "Masacre de Margarita Belén"** la cual constituye uno de los hechos más emblemáticos del accionar del Terrorismo de Estado en la región;

Que la **"Masacre de Margarita Belén" consistió en la tortura y el posterior asesinato de** un grupo de detenidos políticos en un operativo conjunto del Ejército Argentino y la Policía del Chaco el 13 de diciembre de 1976 a unos 30 kilómetros de Resistencia, camino a Formosa; el fusilamiento clandestino fue disfrazado de enfrentamiento en la Ruta 11, en cercanías de la localidad de Margarita Belén, durante el traslado de los detenidos de Resistencia a Formosa;

Que en procesos judiciales con condenas firmes pudieron comprobarse los hechos sucedidos por los cuales militares y policías fueron condenados a prisión perpetua por encontrarlos culpables de los delitos de privación ilegítima de la libertad y homicidio;

Que a partir del año 2019 se declaró **el 13 de diciembre como el "Día Provincial de la Memoria, por la Verdad y la Justicia" con el objetivo de homenajear a las** víctimas de este fusilamiento, a sus familiares e invitar a la reflexión ciudadana sobre las graves violaciones de derechos humanos perpetradas durante la última dictadura cívico-militar;

Que en el marco del Día Provincial por la Memoria, la Verdad y la Justicia, se llevarán a cabo actividades conmemorativas, como ser el Pre Foro de Derechos Humanos de UNESCO, Camino al III Foro Mundial de Derechos Humanos 2023, presentaciones de Libros, Vigilia Cultural y Acto Central de homenaje a las víctimas de la Masacre de Margarita Belén;

Que el Estado tiene la obligación de bregar por la plena vigencia del Estado de Derecho como así también ser parte del fortalecimiento de la vida democrática, plural y diversa;

Que la República Argentina es ejemplo en el mundo de la construcción de Memoria, Verdad y Justicia, y la lucha de los organismos de derechos humanos junto a la decisión política del Estado, ha posibilitado los juicios a los responsables, lográndose la condena de más de mil genocidas por graves violaciones a los derechos humanos, por otro lado, se han recuperado 130 identidades apropiadas y se ha construido un consenso social del Nunca Más al Terrorismo de Estado;

Que el Estado Chaqueño ha tomado como política de Estado las reivindicaciones históricas de los organismos de derechos humanos. Esto se traduce en la constitución como querellante en las causas por delitos de lesa humanidad, el fortalecimiento de la Comisión Provincial por la Memoria, la puesta en valor de los Sitios de Memoria, entre otras políticas fundamentales;

Que por lo expuesto, resulta necesario facultar a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros a llevar a cabo todas las acciones indispensables para la realización de actos conmemorativos;

Que asimismo y a fin de dar mayor agilidad en las tareas de organización y gestión administrativa resulta adecuado facultar a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros a autorizar por Resolución las contrataciones directas y anticipos de gastos que resulten necesarios, exceptuándose de lo prescripto por el decreto 460/21, encuadrándose las mismas en los alcances de la Ley 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, todas indicando la prosecución del trámite;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de interés Provincial los eventos conmemorativos en el Marco del "46° Aniversario de la Masacre de Margarita Belén" y "Día Provincial de la Memoria, por la Verdad y la Justicia", a llevarse cabo desde el día 10 hasta el día 14 de diciembre de 2022, en la localidad de Resistencia y en el Parque de la Memoria de Margarita Belén.

Artículo 2°: Facúltase a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros a autorizar las contrataciones directas y anticipos de gastos que resulten necesarios, exceptuándose de los prescripto en el Decreto N° 460/21, encuadrándose las mismas en los alcances de la Ley 1092-A (tv), de Administración Financiera; y a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a otorgar los anticipos que resulten necesarios, previa autorización de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse de la partida presupuestaria de la jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.12.07 12:32:35 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3038-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Diciembre de 2022

Referencia: CESE DE RETIRO.

VISTO: La actuación electrónica N° E12-2022-10042-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H (actualmente Ley sin vigencia) al señor Luis Alberto Pinto, DNI N° 13.719.827, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66 al 73 de la Ley 800-H;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil, previsto en la Ley 2871-A (actualmente Ley sin vigencia), el cual fuera otorgado a través del Decreto N° 2855/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Presidente de Lotería Chaqueña;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil, establecido por Ley N° 2871-H (actualmente Ley sin vigencia), a partir de la fecha del presente instrumento legal al señor Luis Alberto Pinto, DNI N° 13.719.827, que fuera otorgado oportunamente a partir del 01 de enero de 2013, por Decreto N° 2855/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón 16-CEIC Nº 13-operativo categoría IV-Técnico Administrativo–Actividad Central 1-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 28-0-Departamento Secretaría Administrativa- jurisdicción 12–Lotería Chaqueña, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra a en las prescripciones establecidas en los Artículos 66 al 73 de la Ley 800-H, y en la disposición del Artículo 9° de la Ley N° 2871-H (actualmente no vigente).

Artículo 3°: Establécese que la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3039-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Diciembre de 2022

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones E16-2022-115-A, E2-2022-24127-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Selva Susana Basto, DNI Nº 24.896.570, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Marcela Liliana Ponce, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución Nº 7053/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (INSSSEP), por el cual no hace lugar al beneficio de Pensión solicitado por la recurrente;

Que el Recurso de Revocatoria planteado fue resuelto mediante Resolución Nº 0738/22 del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (INSSSEP), rechazándose el mismo por no incorporar agravios con suficiente entidad que autorice la revocación de la medida impugnada, concediéndose el recurso jerárquico deducido en subsidio y elevándose las actuaciones al Poder Ejecutivo;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que el control de legitimidad tiene por objeto respetar la "Legalidad", asegurando que los actos del ente autárquico armonicen con el derecho objetivo. El alcance del control de legitimidad es amplio: procede cuando se vulnera una ley, en los supuestos de indebida

aplicación de la Ley, asimismo cuando se lesiona un derecho adquirido o cuando se incurre en desvío de poder. La doctrina sostiene, que respecto a las entidades autárquicas, sólo procede por Principio el Control de Legitimidad, y que el control de oportunidad, mérito o conveniencia, o no procede, o sólo es admisible excepcionalmente, cuando un texto expreso de derecho positivo lo autoriza (Dictamen Nº 881/97 de Asesoría General de Gobierno), por lo que sólo procede en casos, el control de legitimidad del acto impugnado por vía del Recurso Jerárquico;

Que la Resolución recurrida fundamenta la decisión dispuesta en el marco de la normativa legal vigente y aplicable que contempla los Artículos 83, 86 y 147 de la Ley 800-H;

Que el fin de las normas del derecho de la seguridad social, si bien tienen carácter asistencial no debe entenderse como una mera distribución indiscriminada de beneficios, sino que comporta el reconocimiento en sentido estricto a los causahabientes específicamente indicados y en determinadas condiciones a fin de asignar sentido a las normas aplicables;

Que quien intenta acreditar un concubinato a los fines previsionales debe demostrar la notoriedad, singularidad y permanencia de la unión que invoca. En el caso, y según documentales aportadas por la recurrente en el expediente. Nº E16-2022-116-A, obra Acta de Defunción del señor Julio Enrique Monje ocurrido el día 12 de agosto del año 2021 en la ciudad de Resistencia; copia certificada de Información Sumaria de Unión Convivencial Post Mortem sustanciada ante el Juzgado de Paz- del Barrio Guiraldes; fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad de la señora Selva Susana Basto con domicilio en Arbo y Blanco Nº 2138- Villa Palermo de esta ciudad; Certificado de Domicilio de la recurrente expedido por la Policía de la Provincia del Chaco; Informe de la Oficina de Afiliaciones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (INSSSEP) donde consta que el causante no tenía a su cargo a la señora Selva Susana Basto en la Obra Social a la fecha del fallecimiento;

Que las constancias que surgen de los actuados para acreditar la unión convivencial y con la cual pretende corroborar los dichos en cuanto a la relación de pareja y domicilio en común resultan disímiles, así se refleja en la partida de defunción donde consta el domicilio de Julio Enrique Monje en: Mz 58-Pc10-Barrio 26 Viviendas -InSSSeP- de la ciudad de Resistencia y el de Selva Susana Basto en Arbo y Blanco Nº 2138-Resistencia conforme a la documentación aportada por la interesada;

Que los antecedentes requeridos a ese efecto y verificados por la Asesoría Legal Previsional determinó que en el expediente Nº E16-2022-116-A s/ Beneficio de Pensión, surge divergencia domiciliaria de la señora Selva Susana Basto con el causante, a lo que se suma un dato no menor, como la falta de registración en el Registro de Afiliaciones a la Obra Social del organismo previsional del señor Monje;

Que la concubina o quien pretende serlo que solicita el beneficio de pensión derivado del fallecimiento de una persona con la cual alega haber mantenido una relación convivencial en los términos de la Ley 800-H, debe aportar elementos de aquilatado valor convictivo que permitan demostrar acabadamente la existencia de tal vínculo;

Que tanto el trámite y encuadre legal dado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) en la medida recurrida como en la Resolución 0738/ 2022 que rechazó el Recurso de Revocatoria fueron procedentes y acorde a derecho, atento a que la decisión administrativa impugnada, fue dictada por legítima autoridad, en uso de plenas facultades regladas y competencias otorgadas por el ordenamiento jurídico vigente debida y legalmente encuadrado en normativa positiva, en razón de que el ordenamiento legal y procedimental aplicado en esta circunstancia es el que instituye el Régimen de Jubilaciones y Pensiones para los Agentes de la Administración Pública Provincial y Municipal cuyo órgano de aplicación es el organismo previsional;

Que siendo uno de los caracteres de los actos administrativos la presunción de legitimidad y consecuentemente, de validez que ellos detentan "...si no existiera tal principio, toda la actividad de la Administración sería cuestionable, obstaculizando el cumplimiento del interés general. Se antepondría un interés particular de naturaleza privada al interés público..." (Hutchinson Tomás-Ley de Procedimientos Administrativos Comentada-Tomo I – página 244);

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 1149/22, considerando que no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que ameriten invalidar la decisión cuestionada, ni que la recurrente haya logrado demostrar la existencia de vicios, que tornen procedente la revocación de la decisión por ilegitimidad, corresponde no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto en autos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETO:

Artículo 1º: Recházese el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la señora Selva Susana Basto, DNI Nº 24.896.570, contra la Resolución Nº 7053/21 del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (INSSSEP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3042-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 8 de Diciembre de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 107/22.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-20342-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos neurolépticos, destinados a abastecer a los Servicios y Dispositivos de Salud Mental de toda la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 107/22, autorizado por Decreto N° 2004/22, con encuadre en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado diez (10) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante nota presentada, la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30-71504628-4, retira parcialmente su oferta de los renglones N[ros] 5 y 37, por los motivos expuestos en la misma;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 111/22 aconsejó desestimar las ofertas N[ros] 4 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, en el renglón N° 2, 7 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en los renglones N[ros] 3 y 7; 8 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en el renglón N° 32, todas por no cumplir con lo solicitado en los Pliegos;

Que la referida Comisión decidió rechazar las ofertas Nros. 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones Nros. 13, 37 y 51; 2 de la firma DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4, en los renglones Nros. 13, 37 y 51; 7 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en los renglones Nros 13 y 37; 8 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en el renglón N° 13, todas por precio inconveniente; y a las ofertas Nros 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones Nros. 14, 17 y 26; 2 de la firma DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4, en los renglones Nros. 14 y 17; 3 del Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, en el renglón N° 14; 5 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en el renglón N° 17; 7 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en el renglón N° 17; 8 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones Nros. 14 y 17, todas por cuestiones de stock;

Que dicha Comisión propuso reducir el renglón N° 32 en 30 unidades (de 1.530 a 1.500 unidades), por cuestiones de empaque;

Que la citada Comisión manifestó declarar desierto el renglón N° 11, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones Nros 13, 37 y 51, por precio inconveniente; y los renglones Nros 14, 17 y 26, por cuestiones de stock;

Que asimismo, se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por precio inconveniente, por un monto de pesos diecisiete millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos dieciocho con cincuenta y cinco centavos ($ 17.559.518,55);

Que en ese contexto, la aludida Comisión indicó preadjudicar a las ofertas Nros. 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones Nros. 4, 8, 9, 20, 22, 29, 40, 47, 49 y 50, por menor precio, el renglón N° 3, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos treinta ($ 4.631.430); 2 de la firma DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4, los renglones Nros. 1, 31, 36, 41, 43, 48 y 52, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y cinco millones novecientos veintinueve mil doscientos ($ 35.929.200,00); 4 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, los renglones Nros. 6, 15, 23, 33, 34, 38, 42 y 45, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve con sesenta centavos ($ 3.752.259,60); 5 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, el renglón N° 46, por menor precio, el renglón N° 7, por menor precio admisible, y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos

tres millones treinta y cuatro mil doscientos treinta ($ 3.034.230,00); 6 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, el renglón N° 5, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos treinta y nueve mil trescientos uno ($ 539.301,00); 7 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N[ros.] 10, 12, 16, 18, 19, 21, 27, 28, 32 (en 1.500 unidades), 35 y 44, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones seiscientos sesenta y un mil setecientos treinta y cinco ($ 8.661.735,00); 9 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N[ros.] 24, 30 y 39, por menor precio, el renglón N° 2, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones novecientos cinco mil nueve con veinte centavos ($ 8.905.009,20); 10 de la firma Droguería Varadero SA, CUIT N° 30-70845052-5, el renglón N° 25, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones ochocientos mil ciento treinta y ocho con cincuenta centavos ($ 2.800.138,50). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos sesenta y ocho millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos tres con treinta centavos ($ 68.253.303,30);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 511//22, efectuando observaciones las cuales fueron subsanadas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 107/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos neurolépticos, destinados a abastecer a los Servicios y Dispositivos de Salud Mental de toda la Provincia del Chaco dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses, a las ofertas N[ros.] 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N[ros.] 4, 8, 9, 20, 22, 29, 40, 47, 49 y 50, por menor precio, el renglón N° 3, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos

treinta ($ 4.631.430); 2 de la firma DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4, los renglones Nros. 1, 31, 36, 41, 43, 48 y 52, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y cinco millones novecientos veintinueve mil doscientos ($ 35.929.200,00); 4 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, los renglones Nros. 6, 15, 23, 33, 34, 38, 42 y 45, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve con sesenta centavos ($ 3.752.259,60); 5 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, el renglón N° 46, por menor precio, el renglón N° 7, por menor precio admisible, y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones treinta y cuatro mil doscientos treinta ($ 3.034.230,00); 6 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, el renglón N° 5, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos treinta y nueve mil trescientos uno ($ 539.301,00); 7 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones Nros. 10, 12, 16, 18, 19, 21, 27, 28, 32 (en 1.500 unidades), 35 y 44, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones seiscientos sesenta y un mil setecientos treinta y cinco ($ 8.661.735,00); 9 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones Nros. 24, 30 y 39, por menor precio, el renglón N° 2, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones novecientos cinco mil nueve con veinte centavos ($ 8.905.009,20); 10 de la firma Droguería Varadero SA, CUIT N° 30-70845052-5, el renglón N° 25, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones ochocientos mil ciento treinta y ocho con cincuenta centavos ($ 2.800.138,50). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos sesenta y ocho millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos tres con treinta centavos ($ 68.253.303,30).

Artículo 2°: Desestímanse las ofertas Nros 4 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, en el renglón N° 2, 7 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en los renglones Nros 3 y 7; 8 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en el renglón N° 32, todas por no cumplir con lo solicitado en los Pliegos.

Artículo 3°: Recházanse las ofertas Nros. 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones Nros. 13, 37 y 51; 2 de la firma DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4, en los renglones Nros. 13, 37 y 51; 7 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en los renglones Nros 13 y 37; 8 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en el

renglón N° 13, todas por precio inconveniente; y a las ofertas N[ros] 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N[ros.] 14, 17 y 26; 2 de la firma DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4, en los renglones N[ros.] 14 y 17; 3 del Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, en el renglón N° 14; 5 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en el renglón N° 17; 7 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en el renglón N° 17; 8 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N[ros.] 14 y 17, todas por cuestiones de stock.

Artículo 4°: Redúzcase el renglón N° 32 en 30 unidades (de 1.530 a 1.500 unidades), por cuestiones de empaque.

Artículo 5°: Decláranse desierto el renglón N° 11, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N[ros] 13, 37 y 51, por precio inconveniente; y los renglones N[ros] 14, 17 y 26, por cuestiones de stock.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados por precio inconveniente, por un monto de pesos diecisiete millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos dieciocho con cincuenta y cinco centavos ($ 17.559.518,55).

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4, Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8 y Droguería Varadero SA, CUIT N° 30-70845052-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 8°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 9°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 11141 - Programa 3 - Actividad/Obra 4 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.12.08 19:21:00 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3043-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 8 de Diciembre de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-23438-Ae y E29-2022-5825-A; y

CONSIDERANDO:

Que por las misma, se gestionó la adquisición de cinco mil (5.000) kits escolares, destinados a los educandos de menores recursos que asisten a instituciones educativas de nivel primario de cuarto (4º) a séptimo (7º) grado, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública Nº 100/22, autorizado por Decreto Nº 1950/22, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 334/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, aconsejó Reducir el renglón Nº 1, en 2802 (de 5.000 a 2.198 unidades), por cuestiones presupuestarias;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere Preadjudicar a la oferta Nº 1 de la firma Eiden Cecilia Roxana, CUIT N° 27-20448903-9, el renglón Nº 1 en 2.198 unidades, por menor precio y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doce millones novecientos treinta y cinco mil doscientos treinta ($ 12.935.230). Que el monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos doce millones novecientos treinta y cinco mil doscientos treinta ($ 12.935.230);

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 497/22, con sugerencias que fueron subsanadas;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adjudíquese la Licitación Pública Nº 100/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de cinco mil (5.000) kits escolares, destinados al educando de menores recursos que asisten a instituciones educativas de nivel primario de cuarto (4º) a séptimo (7º) grado, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a la oferta Nº 1 de la de la Sra. Eiden Cecilia Roxana, CUIT N° 27-20448903-9, el renglón Nº 1 en 2.198 unidades, por menor precio y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doce millones novecientos treinta y cinco mil doscientos treinta ($ 12.935.230). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos doce millones novecientos treinta y cinco mil doscientos treinta ($ 12.935.230).

Artículo 2º: Redúzcase el renglón Nº 1 en 2.802 unidades (de 5.000 a 2.198 unidades), por cuestiones presupuestarias.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a liquidar y abonar a la Sra.Eiden Cecilia Roxana, CUIT N° 27-20448903-9, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 8º y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 334/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 18- Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3044-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 8 de Diciembre de 2022

Referencia: DECLÁRASE DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 151/22

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-23979-Ae y el expediente N° E6-2021-11667-E; y

CONSIDERANDO:

Que pro medio de los mismos, se gestionó la adquisición de una (1) Mesa de Cirugía Traumatológica, Fluoroscópica, Hidráulica, destinada a los pacientes con necesidades traumatológicas y ortopédicas del Hospital de Presidencia Roque Sáenz Peña "4 de junio Dr. Ramón Carrillo", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales realizó el llamado a Licitación Pública Nº 151/22, autorizado oportunamente por Decreto Nº 2675/22, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferente alguno en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación Nº 130/22, aconsejó declarar desierta la Licitación Pública Nº 151/22, por no presentarse oferta alguna, sugiriendo autorizar al Ministerio de Salud Pública, a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo Nº 133- inciso c) de la ley Nº 1092-A (tv), de Administración Financiera, por el monto de pesos seis millones trescientos siete mil doscientos cuarenta y seis ($6.307.246);

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárase desierta la Licitación Pública Nº 151/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto adquisición de una (1) Mesa de Cirugía Traumatológica, Fluoroscópica, Hidráulica, destinada a los Pacientes con necesidades traumatológicas y ortopédicas del Hospital de Presidencia Roque Sáenz Peña "4 de junio Dr. Ramón Carrillo", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 2º: Autorízase al Ministerio de Salud Pública, a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo Nº 133- inciso c) de la Ley Nº 1092-A (tv), de Administración Financiera, por el monto de pesos seis millones trescientos siete mil doscientos cuarenta y seis ($6.307.246).

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Artículo 4º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 34521-Rem. Rec.11141 - Programa 11 – Subprograma 3-Actividad/Obra 3- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3045-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 8 de Diciembre de 2022

Referencia: CESE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-29255/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley Nº 2871-H (actualmente Ley sin vigencia), a partir de la fecha del presente Decreto, de la señora Sara Mónica Álvarez Estigarribia, DNI Nº 17.497.378, del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H;

Que la mencionada agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley Nº 2871-H (actualmente Ley sin vigencia), según Decreto Nº 4781/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la Titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley Nº 2871-H (actualmente Ley sin vigencia) a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la señora Sara Mónica Álvarez Estigarribia, DNI Nº 17.497.378, por Decreto Nº 4781/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-apartado c)-CEIC N° 1044-00-Profesional 10-Grupo 10-Programa 11-Atención Hospitalaria-Subprograma 02-Hospital Pediátrico-Actividad Específica 04-Estudios y Laboratorio-CUOF N° 105-Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-apartado c)-CEIC N° 1044-00-Profesional 10-Grupo 10-Programa 11-Atención Hospitalaria-Subprograma 02-Hospital Pediátrico-Actividad Específica 04-Estudios y Laboratorio-CUOF N° 105-Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: El Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3046-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 8 de Diciembre de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-74024/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la ratificación del Convenio de Cooperación Educativa celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, el día 1 de agosto de 2022;

Que Las Partes acuerdan en celebrar dicho Documento, para dar continuidad a la ejecución de las obras de construcción, ampliación y refacción integral de las escuelas técnicas que se detallan en el Anexo del mismo;

Que el Ministerio de Educación de la Nación financiará la mencionada obra, cuyo monto se estima en la suma de pesos un mil doscientos sesenta y ocho millones quinientos treinta y un mil ochocientos ($ 1.268.531.800,00) con base al mes de mayo de 2022, a través de la fuente del Tesoro Nacional, en el marco del Programa de Fondo N° 39, Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica. Por su parte el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, se compromete a proveer la planta orgánica funcional: el personal directivo, docente y no docente, y demás recursos para su funcionamiento y conforme lo requiera el establecimiento a los fines de dar cumplimiento al mismo, una vez finalizada la obra, o por etapas en caso de habilitaciones parciales;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; la Contaduría General de la Provincia; y las Asesoría General de Gobiemo, mediante Dictamen N° 1283/22;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese, en todos sus términos, el Convenio de Cooperación Educativa, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, el día 01 de agosto de 2022, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, para dar continuidad a la ejecución de las obras de construcción, ampliación y refacción integral de las escuelas técnicas, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo:

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, con domicilio legal en Pasaje Pizzurno Nº 935 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Licenciado Jaime PERCZYK, DNI: 17.030.695, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y por la otra parte el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en calle Bosch 99 en Resistencia, Provincia del Chaco (3500) y representado en este acto por su titular, Profesor Aldo Fabián LINERAS, en adelante "LA JURISDICCIÓN", ambas en su conjunto en adelante denominadas "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación Educativa para dar continuidad a la ejecución de las obras de construcción, ampliación y refacción integral de las escuelas técnicas que se detallan a continuación, el que quedará sujeto a las cláusulas que se establecen seguidamente.

CONSIDERANDO:

Que LAS PARTES reconocen la existencia de brechas de desarrollo territorial que alcanzan distintas dimensiones socioeconómicas, entre ellas la organización, calidad y extensión de los servicios a cargo de las jurisdicciones que componen el Sistema Educativo Nacional.

Que se destaca la importancia y el compromiso de la gestión de Gobierno Nacional para impulsar medidas para el desarrollo equitativo y armónico de los Sistemas Educativos en general, y de la Provincia del Chaco en particular, incluso a través de la promoción de políticas diferenciadas que prioricen el logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades.

Que es un eje central de la acción del Gobierno Nacional, el despliegue de políticas públicas federales y, en ese marco, a partir de la sanción de la Ley N° 27.591 de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2022 se ha consolidado un camino de recuperación de la inversión educativa en cumplimiento de la Ley N° 26.075, que progresivamente se incrementará con el objeto de cumplir con los objetivos de dicha norma.

Que a través de la Ley N° 26.058, que tiene por objetivo regular y ordenar la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema

Educativo Nacional y la Formación Profesional, se desarrollan acciones para ampliar y actualizar la oferta educativa.

Que el Articulo 12 de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 establece que la planificación, organización, supervisión y financiación del sistema Educativo Nacional es responsabilidad, de manera concertada, del Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Artículo 52 de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 crea el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional a fin de garantizar la inversión necesaria para el mejoramiento de la calidad de las instituciones de ETP.

Que, en tal sentido, LA JURISDICCIÓN ha desarrollado y presentado un plan que comprende la ejecución de las obras: Construcciones, Ampliaciones y refacciones integrales de las escuelas técnicas ubicadas en distintas localidades de la Provincia del Chaco. Las obras que se solicitan a través del presente tienen un valor base al mes de mayo 2022, de $1.268.531.800,00 (PESOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100).

Que los recursos que destinará el MINISTERIO a la función y finalidad educativa, a través del programa nacional con financiamiento del tesoro, la programación concertada y planificada de la inversión redundará en una mayor eficiencia en la asignación de recursos para la consecución de los objetivos de política pública.

Que se estima oportuno en el marco de la emergencia sanitaria, y considerando la necesidad pedagógica que invoca y fundamenta la provincia del Chaco, realizar una asignación específica, destinada exclusivamente a financiar dichas obras, para una más ágil y rápida concreción de la misma, y teniendo en miras la necesidad de fortalecer y ampliar a formación en nuevas orientaciones técnico-profesionales para los trabajos del futuro.

Por todo lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Educativa, en adelante "CONVENIO", el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: EL MINISTERIO y LA JURISDICCIÓN arbitrarán las medidas pertinentes a los fines de llevar adelante a partir del corriente ejercicio fiscal dar a la ejecución de las obras de construcción y de ampliación y refacción que se detallan en el anexo, cuyo monto se estima en la suma de $1.268.531.800,00 (PESOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100) con base al mes de mayo 2022.
EL MINISTERIO financiará dicha inversión, sujeta a las previsiones legales vigentes, a través de la fuente del Tesoro Nacional, en el marco del Programa de Fondo N° 39

Innovación y Desarrollo de la formación tecnológica. Por su parte LA JURISDICCIÓN se compromete a proveer la planta orgánica funcional: el personal directivo, docente y no docente, y demás recursos para su funcionamiento y conforme lo requiera el establecimiento a los fines de dar cumplimiento al mismo, una vez finalizada la obra, o por etapas en caso de habilitaciones parciales. ----------

SEGUNDA: A los fines indicados en la cláusula que antecede, LA JURISDICCIÓN elevará oportunamente al MINISTERIO proyectos técnicos ejecutivos definitivos a los efectos de su conformidad, aprobación o no objeción definitiva, según corresponda. ------

TERCERA: El presente CONVENIO mantendrá vigencia hasta la finalización de las obras. ----------

CUARTA: Las PARTES se comprometen a componer cualquier diferencia que pueda surgir de la interpretación de las cláusulas del presente CONVENIO. Sin perjuicio de ello, y ante la imposibilidad de llegar a soluciones amistosas, ambas partes reconocen la competencia originaria y exclusiva de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.----------

En prueba de conformidad se se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de .....RESISTENCIA....., *a los* ..1.. *días del mes de* AGO..... *de 2022.*

Prof. ALDO F. LINERAS
Ministro de Educación
MECCyT

Lic. Jaime PERCZYK
Ministro de Educación

DETALLE DE LAS OBRAS

Edificio	Localidad	CUE	CUI	Establecimiento	Matricula 2021	PRESUP ESTIMADO	Observaciones
1	Resistencia	220140100	992200223	C.E.N.T. N° 51	463	$ 472.000.000,00	Edificio Nuevo, incluye a las dos instituciones que comparten edificios actualmente
		220156800	992201411	I.E.S. EDUCACION TECNICA Y FORM. PROFESIONAL	1068		
2	Resistencia	220089900	992201541	E.S.S.P N° 1453	814	$ 420.000.000,00	Edificio nuevo
3	LAS BREÑAS	220152800		EFP N° 14 "PROF JORGE ALBERTO TRIONI"	175	$ 193.059.000,00	Ampliación y Refacción Integral
4	LAS PALMAS	220090800	992201512	EET N° 27 "FRANCISCO RAMON LE VRAUX"	307	$ 66.712.800,00	Ampliación y Refacción Integral
5	PRESIDENCIA R.SAENZ PEÑA	220114300	992201507	EET N° 22"TENIENTE BENJAMIN MATIENZO"	957	$ 116.760.000,00	Refacción Integral
					Total	$ 1.268.531.800,00	

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3047-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 8 de Diciembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E42-2022-1055-Ae, la Ley Nacional N° 25.997, la Ley Provincial N° 1861-V, el Decreto N° 194/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo 34 de la Ley N° 25.997, se creó el Programa Nacional de Inversiones Turísticas, con el objeto de financiar obras de infraestructura turístico municipios, a través de propuestas enviadas por las Provincias, con fondos aprobados por las Leyes de Presupuesto de la Administración Nacional;

Que en el Artículo 1º de la Ley N° 1861-V, se declaró de Interés Provincial al turismo como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para la Provincia del Chaco, constituyendo el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción turística;

Que mediante el Artículo 7° de la Ley mencionada en el considerando precedente, se creó el Instituto de Turismo del Chaco como organismo con competencia en todo lo inherente para asistir al Poder Ejecutivo en el desarrollo turístico, la calidad turística y promoción del destino turístico Chaco;

Que el Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación (MTDN) es la Autoridad de Aplicación, la que tiene a su cargo elaborar el plan de inversiones y obras públicas turísticas y se encuentra facultado para disponer la realización de emprendimientos de interés turístico mediante el apoyo económico para la ejecución de obras de carácter público, equipamiento e infraestructura turística, en consenso con la provincia, municipio interviniente y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como para celebrar convenios con instituciones o empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

Que desde el Área de Desarrollo Turístico se solicitó el llamado a Licitación Pública, para la construcción de la obra: Identificación de la Ciudad Termal" en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, resultando como oferente ganador la firma: Marcos Sarmiento, la cual se encuentra en ejecución y cuya contratación se llevó cabo a través de la Licitación N° 06/22, por la suma de pesos nueve millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y dos con veinticinco centavos ($ 9.998.472,25);

Que el presupuesto aprobado y aportado por el Instituto de Turismo del Chaco para la ejecución de la citada obra, es de pesos diez millones ($ 10.000.000,00);

Que el trabajo consistía en la construcción de treinta y cuatro (34) columnas iluminadas de estructura metálica de chapa, con letras corpórea con la frase "Ciudad Termal" para identificar turísticamente la Ciudad Termal de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, ubicada en el Centro de Provincia;

Que durante la ejecución del referido proyecto, el organismo recibió una solicitud por parte de la Estación de Servicio "El Cruce SRL", ubicada en la Ruta Nacional 16, la que requiere la reubicación de los postes, por considerar que la disposición prevista afecta la imagen de la empresa indicada, obstaculizando su visualización, lo cual podría afectar el desarrollo comercial de la misma;

Que el Equipo Técnico de la Dirección de Desarrollo Turístico realizó el análisis pertinente y considera conveniente efectuar una reubicación y una ampliación en cuanto al proyecto oportunamente planteado, teniendo en cuenta que el mismo no afecta su esencia, sino que por el contrario permitiría lograr un objetivo superador, teniendo en cuenta que el proyecto pretende dotar de un elemento identificativo a Presidencia Roque Sáenz Peña como Ciudad Termal, de la Provincia del Chaco;

Que el monto estimado para la contratación solicitada ut supra, es de pesos dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y uno con doce centavos ($ 2.499.981,12);

Que según informe de la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, el gasto que demande la citada obra, será solventado con fondos recaudados de los plazos fijos que cuenta el citado Organismo;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, Capítulo VII, Sección B, Artículo 132, inciso b); en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 194/21, en el Artículo 5°, inciso f) y el Artículo 9°, inciso b) de la Ley N° 1861-V;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones que formular; y

las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Presidente del Instituto de Turismo del Chaco;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la reubicación de elementos de la obra y ampliación del proyecto: "Identificación de la Ciudad Termal", por la suma pesos dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y uno con doce centavos ($ 2.499.981,12), y en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, de Especificaciones Técnicas, y Planos Descriptos, obrantes como e-partes en la actuación electrónica N° E42-2022-51055-Ae, citada en el Visto del presente.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, Capítulo VII, Sección B, Artículo 132, inciso b); en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 194/21, en el Artículo 5°, inciso f) y el Artículo 9°, inciso b) de la Ley N° 1861-V.

Artículo 4°: Instrúyase a la Dirección de Administración, a que el Departamento de Contrataciones, ambos dependientes del Instituto de Turismo del Chaco, a efectuar el llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 3566/77 (tv).

Artículo 5º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la partida presupuestaria Fuente 11 - Programa 12 Desarrollo Turístico - Proyecto 1 -Obra 51 del Programa "50 Destinos" de la jurisdicción 42 - Instituto de Turismo del Chaco.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3048-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 8 de Diciembre de 2022

Referencia: TRANSFERENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2021-3455-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia del agente Simón Andrés Acosta, DNI Nº 32.728.772, de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación a la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales, como del agente involucrado;

Que asimismo, es necesario dejar sin efecto al citado agente la Bonificación Especial, prevista en la Ley Nº 2418-A, destinada al personal de planta permanente y adscripto que preste servicio efectivo en la Secretaría General de Gobernación que fuera otorgada oportunamente por Decreto Nº 5057/19;

Que a su vez, al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título (20,5%) que percibe el agente aludido en su jurisdicción de origen, según Resolución Nº 1373/2020-SGG-;

Que resulta pertinente otorgar al agente Acosta, la Bonificación Especial, destinada al personal de planta permanente que preste servicio efectivo en el Instituto de Cultura del Chaco, aprobado por Decreto Nº 4060/19-t.v.-;

Que a fin de concretar la transferencia enunciada, la que se hará con cargo de la jurisdicción de origen, deberá disponerse la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 2-Secretaría General de Gobernación y 34-Instituto de Cultura del Chaco, y de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley Nº 1092-A-t.v.-de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 2-Secretaría General de Gobernación, y 34-Instituto de Cultura del Chaco, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a)-de la Ley Nº 1092-t.v.-, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica-3-Secretaría General de Gobernación-CUOF Nº 4–Secretaría General de Gobernación. Un (1) cargo de la categoría 7–personal de servicios–CEIC Nº 1036-00-servicios 4–grupo 4.	Jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01–Conducción Superior-CUOF Nº 01 Presidente. Un (1) cargo de la categoría 7-personal de servicios–CEIC Nº 1036-00-servicios 4–grupo4.

Artículo 2º: Transfiérase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, al agente Simón Andrés Acosta, DNI Nº 32.728.772, de la jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación, en el cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 7–personal de servicios –CEIC Nº 1036-00-servicios 4–grupo 4-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF Nº 1-Presidente-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 3°: Déjase sin efecto, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, al agente Simón Andrés Acosta, DNI Nº 32.728.772, la Bonificación Especial prevista en la Ley Nº2418-A, destinada al personal de planta permanente y adscripto que preste servicio efectivo en la Secretaría General de Gobernación que fuera otorgada oportunamente por Decreto N° 5057/19.

Artículo 4º: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título (20,5%), otorgada oportunamente al agente Simón Andrés Acosta, DNI Nº 32.728.772, según Resolución Nº 1373/2020-SGG-.

Artículo 5º: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente a su notificación del presente instrumento legal, al Simón Andrés Acosta, DNI Nº 32.728.772, la Bonificación Especial destinada al personal de planta permanente que presta servicio en el Instituto de Cultura del Chaco, prevista por Decreto Nº 4060/19-t.v.-.

Artículo 6º: Autorízase a las Direcciones de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Instituto de Cultura del Chaco, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Simón Andrés Acosta, D.N.I Nº 32.728.772, lo ordenado por el presente instrumento legal.

Artículo 7°: El gasto de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 8: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3049-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 8 de Diciembre de 2022

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2021-13705-A y E2-2022-7477-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, la señora Luisa Gómez, CUIL Nº 27-14799447-3, domiciliada en Manzana 106-Parcela 4–Barrio Juan Domingo Perón, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar resulta de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante se encuentra en condición de extrema vulnerabilidad, sin recursos económicos, con inestabilidad laboral;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones previstas por el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Luisa Gómez, CUIL Nº 27-14799447-3, domiciliada en Manzana 106-Parcela 4–Barrio Juan Domingo Perón, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por la suma de pesos quince mil ($15.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante, se encuentra en condición de extrema vulnerabilidad, sin recursos económicos, con inestabilidad laboral.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.12.08 18:24:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3050-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 8 de Diciembre de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente Nº E14-2011-5751-E, la actuación E2-2022-23915-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las Resolución N° 1212/22, del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Federico Elian Gómez Bais, DNI Nº 42.309.492, el predio constituido por la Parcela 536, con superficie total de 910has. 67as. 71cas. 35dm^2., Circunscripción V, Departamento General Güemes;

Que el informe de inspección realizado da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que el Articulo 72 de la Ley Nº 471-P, de Tierras Fiscales establece que las adjudicaciones en ventade inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones Nros 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que conforme lo establece el Artículo 39 de la Ley N° 471-P, el adjudicatario podrá recibir el título traslativo de dominio constituyendo hipoteca de primer grado a favor del Instituto de Colonización, aún cuando mediare un saldo de precio inferior al cincuenta por ciento (50%) del establecido, aplicándose las limitaciones temporales de enajenación que la misma norma establece;

Que por Decreto N° 2196/22 se estableció un Plan de Regularización y Titularización de Tierras Rurales, que se fundamenta en la complejidad, diversidad y cronicidad de la problemática de la tenencia y estado dominial de las tierras rurales, justificando ampliamente

la necesidad de una adecuada sinergia entre los principales actores de los procesos administrativos, permitiendo en consecuencia a través de dicho plan afianzar pilares de desarrollo sostenido de familias y comunidades rurales;

Que el referido Plan comprende el Programa de Constitución de Hipotecas por Saldo de Precio, conforme lo establecido por el Articulo 39 de la Ley N° 471 – P "Régimen de Tierras Rurales"; justificando en consecuencia el otorgamiento de la escritura pertinente;

Que han tomado intervención las Direcciones: Regional Juan José Castelli, Informes de la Dirección de Regularización Dominial, Coordinación de Delegaciones; los Departamentos: Estado Legal, Cuenta Corrientes y Liquidaciones, Denominaciones, Concesión de la Tierra, todas áreas competentes del Instituto de Colonización, y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen Nº 939/22, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

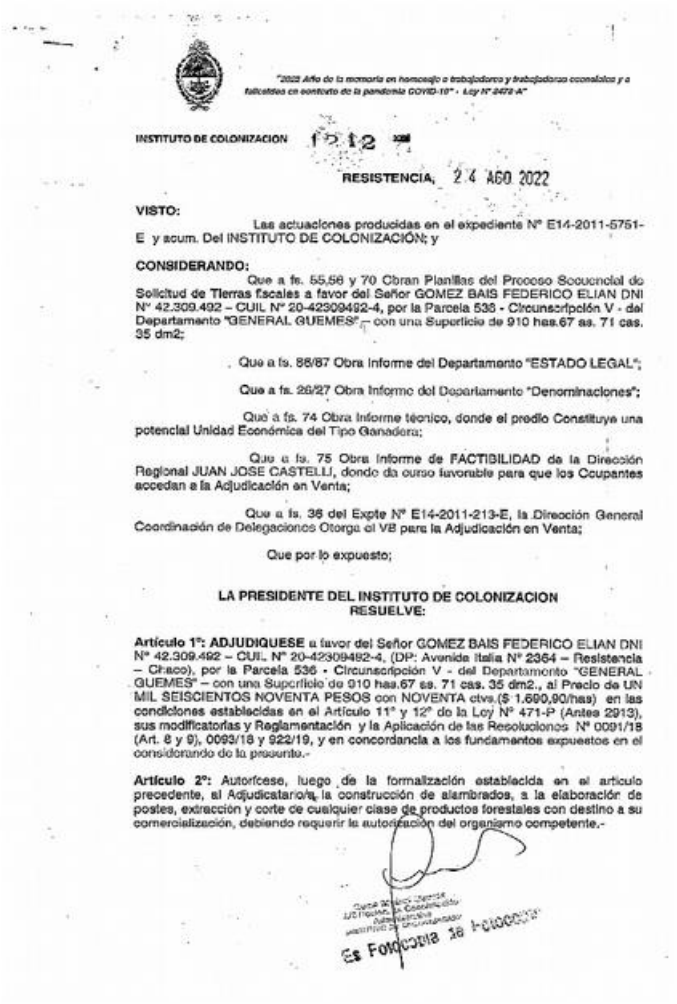
Artículo 1º: Ratificase en todas sus partes la Resolución Nº 1212/22 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, que dispone la adjudicación em venta a favor del señor Federico Elian Gómez Bais, DNI Nº 42.309.492, del predio constituido por la Parcela 539, con superficie total de 910has 67as. 71cas. 35dm^2. Circunscripción V, Departamento General Güemes.

Artículo 2°: Instrúyase al Instituto de Colonización a otorgar la escritura traslativa de dominio con constitución de hipoteca en primer grado de privilegio por saldo de precio conforme lo establecido por el Artículo 38 y 39 de la Ley N° 471- P.

Artículo 3°: Determínese que, a los fines de lo citado en el Artículo anterior, el adjudicatario podrá ser incluido en el Programa de Constitución de Hipotecas por Saldo de Precio de acuerdo a los requisitos dispuestos por Decreto N° 2196/22

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente, se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetiza da en el Boletín Oficial y archívese.



"2022 Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras ecomalizos y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19" - Ley Nº 2479-A"

INSTITUTO DE COLONIZACION 1212

RESISTENCIA, 24 AGO 2022

VISTO:

Las actuaciones producidas en el expediente Nº E14-2011-5751-E y acum. Del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 55,56 y 70 Obran Planillas del Proceso Sucesorial de Solicitud de Tierras fiscales a favor del Señor GOMEZ BAIS FEDERICO ELIAN DNI Nº 42.309.492 – CUIL Nº 20-42309492-4, por la Parcela 536 - Circunscripción V - del Departamento "GENERAL GUEMES" – con una Superficie de 910 has.67 as. 71 cas. 35 dm2;

Que a fs. 86/87 Obra Informe del Departamento "ESTADO LEGAL";

Que a fs. 26/27 Obra Informe del Departamento "Denominaciones";

Que a fs. 74 Obra Informe técnico, donde el predio Constituye una potencial Unidad Económica del Tipo Ganadera;

Que a fs. 75 Obra Informe de FACTIBILIDAD de la Dirección Regional JUAN JOSE CASTELLI, donde da curso favorable para que los Ocupantes accedan a la Adjudicación en Venta;

Que a fs. 36 del Expte Nº E14-2011-213-E, la Dirección General Coordinación de Delegaciones Otorga el VB para la Adjudicación en Venta;

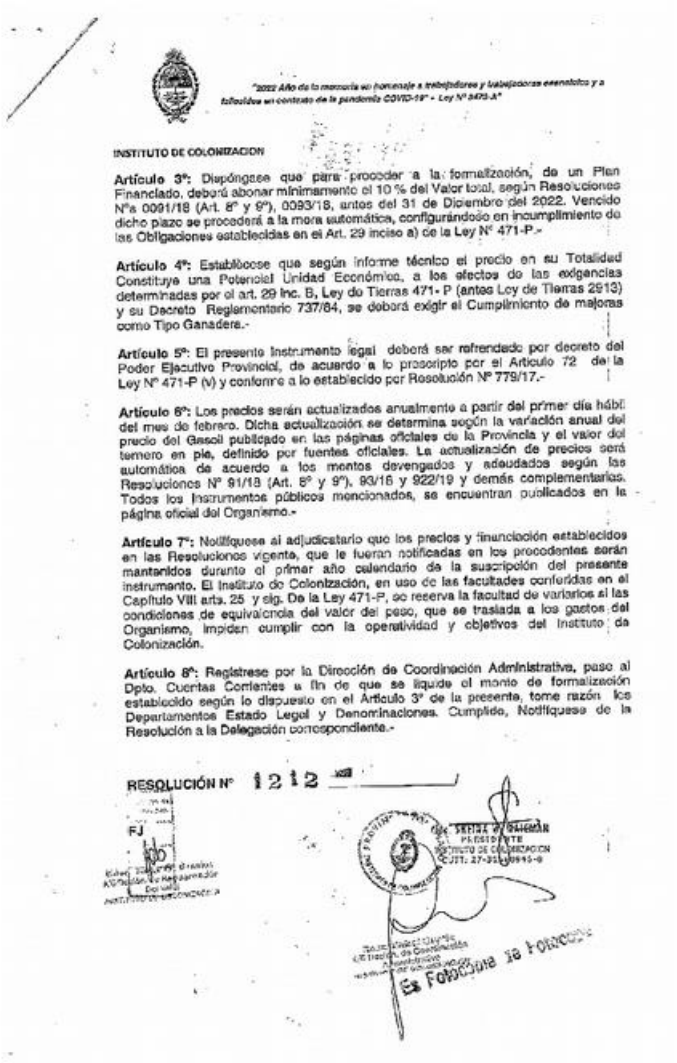
Que por lo expuesto;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:

Artículo 1º: ADJUDIQUESE a favor del Señor GOMEZ BAIS FEDERICO ELIAN DNI Nº 42.309.492 – CUIL Nº 20-42309492-4, (DP: Avenida Italia Nº 2364 – Resistencia – Chaco), por la Parcela 536 - Circunscripción V - del Departamento "GENERAL GUEMES" – con una Superficie de 910 has.67 as. 71 cas. 35 dm2., al Precio de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS con NOVENTA ctvs.($ 1.690,90/has) en las condiciones establecidas en el Artículo 11º y 12º de la Ley Nº 471-P (Antes 2913), sus modificatorias y Reglamentación y la Aplicación de las Resoluciones Nº 0091/18 (Art. 8 y 9), 0093/18 y 922/19, y en concordancia a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.-

Artículo 2º: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a, la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.-

Es Fotocopia fiel del Original



"2022 Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a familiares en contexto de la pandemia COVID-19" - Ley Nº 3470-A"

INSTITUTO DE COLONIZACION

Artículo 3º: Dispóngase que para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total, según Resoluciones Nºs 0091/18 (Art. 8º y 9º), 0093/18, antes del 31 de Diciembre del 2022. Vencido dicho plazo se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley Nº 471-P.-

Artículo 4º: Establécese que según informe técnico el predio en su Totalidad Constituye una Potencial Unidad Económica, a los efectos de las exigencias determinadas por el art. 29 inc. B, Ley de Tierras 471- P (antes Ley de Tierras 2913) y su Decreto Reglamentario 737/84, se deberá exigir el Cumplimiento de mejoras como Tipo Ganadera.-

Artículo 5º: El presente instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P (V) y conforme a lo establecido por Resolución Nº 779/17.-

Artículo 6º: Los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dicha actualización se determina según la variación anual del precio del Gasoil publicado en las páginas oficiales de la Provincia y el valor del tomero en pie, definido por fuentes oficiales. La actualización de precios será automática de acuerdo a los montos devengados y adeudados según las Resoluciones Nº 91/18 (Art. 8º y 9º), 93/18 y 922/19 y demás complementarias. Todos los instrumentos públicos mencionados, se encuentran publicados en la página oficial del Organismo.-

Artículo 7º: Notifíquese al adjudicatario que los precios y financiación establecidos en las Resoluciones vigente, que le fueran notificadas en los precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la facultad de variarlos si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización.

Artículo 8º: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente, tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, Notifíquese de la Resolución a la Delegación correspondiente.-

RESOLUCIÓN Nº 1212

FJ

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3051-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 8 de Diciembre de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS.

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2022-11310-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la ratificación de la Resolución Nº 1901/2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, por la cual se declaró de Interés Ministerial el "1º Concurso Provincial de Reciclado de Plástico", el cual se llevará a cabo en la ciudad de Fontana, los días 16, 17 y 18 de diciembre de 2022;

Que, además, se conmemora el corriente año, la 8va. edición de la "Navidad Cordial" en dicha localidad, por lo cual se propone lanzar el "1º Concurso Provincial de Reciclado de Plástico", con el objetivo de poder integrar y dar a conocer el trabajo que vienen realizando a otros municipios, transformando el plástico en arte visible;

Que la Municipalidad de la localidad de Fontana, a través de la Dirección de Medio Ambiente, desde el área de reciclado "Fontana Ecológica", convoca al "1º Concurso Provincial de Reciclado de Plástico, Fontana-Chaco", para la creación de obras representativas de la "Navidad Cordial 2022";

Que el objetivo principal es forjar una nueva mirada sobre el desecho de botellas plásticas y el impacto que esto genera en el ambiente y sus consecuencias; y a los efectos que toda la comunidad tome conciencia de las ventajas de la reutilización de este elemento;

Que mediante la Sanción Legislativa N° 3508-A, que modificó el Artículo 1° de la Ley N° 3108-A, de Ministerios; se incorporó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible-jurisdicción 45, cuyas competencias se establecieron en el Artículo 24 Bis, inciso 1): "Entender en el ordenamiento ambiental territorial, y productivo y la planificación del

territorio urbano, periurbano y rural, con vistas a lograr un desarrollo sostenible, territorialmente equilibrado y socialmente equitativo;

Que en virtud de lo expuesto, se considera apropiado la Declaración de Interés Provincial la realización del 1º Concurso Provincial de Reciclado de Plástico", como así mismo, la ratificación de la Resolución N° 1901/22, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, que declaró de Interés Ministerial, el aludido acontecimiento;

Que han tomado intervención, la Dirección Técnica Legal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, sin objeciones para la continuidad de lo propiciado y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1259/22, señalando que no posee objeciones técnicas respecto del trámite;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial la realización del "1º Concurso Provincial de Reciclado de Plástico", el cual se llevará a cabo en la ciudad de Fontana, los días 16, 17 y 18 de diciembre de 2022, en el marco de la 8va. edición del evento denominado "Navidad Cordial 2022", conforme los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1901/22 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, mediante la cual se declaró de Interés Ministerial al "1º Concurso Provincial de Reciclado de Plástico" la cual forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19" - Ley Provincial N° 3473-A

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible
Chaco Gobierno de todos

RESISTENCIA, 03 OCT 2022

VISTO:

La actuación electrónica Nº E45-2022-11310-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la misma, el Municipio de Fontana solicita colaboración para promocionar el **"1º Concurso Provincial de Reciclado de Plástico, Fontana - Chaco"**, los días 16, 17 y 18 de diciembre de 2022, el mismo invita a todos los municipios de la Provincia a participar de dicho concurso;

Que, la Municipalidad de Fontana de la Provincia del Chaco, a través de la Dirección de Medio Ambiente, desde el área de reciclado "Fontana Ecológica", convoca al **"1º Concurso Provincial de Reciclado de Plástico, Fontana - Chaco"**, para la creación de obras representativas a la **"Navidad Cordial 2022"**;

Que, el objetivo principal es forjar una nueva mirada sobre el desecho de botellas plásticas y el impacto que esto genera en el medio ambiente y sus consecuencias; y que toda la comunidad tome conciencia de las ventajas de la reutilización de este elemento;

Que, se conmemora la 8ª edición de la Navidad Cordial en dicha localidad, la cual propone lanzar el **"1º Concurso Provincial de Reciclado de Plástico"**, con el objetivo de poder integrar y dar a conocer el trabajo que vienen realizando en otros municipios, transformando el plástico en arte mediante sus obras;

Que, resulta oportuno el dictado del presente instrumento legal con carácter de Interés Ministerial;

Por ello;

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE RESUELVE:

Artículo 1°: Declárese **de Interés Ministerial** el **"1º Concurso Provincial de Reciclado de Plástico"**, el cual se llevará a cabo en la localidad de Fontana, los días 16, 17 y 18 de diciembre de 2022, de acuerdo a los motivos expuestos en los Considerandos.

Artículo 2°: Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1901

Lic. Marta E. Soneira
Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible
PROVINCIA DEL CHACO

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.12.08 19:25:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3052-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 8 de Diciembre de 2022

Referencia: RATIFICACIONES - TÍTULO DE PROPIEDAD

VISTO: El expediente Nº E14-1955-391-E, la actuación Nº E2-2022-19454-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1437/22 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Benito Molina, DNI Nº 37.323.726, el predio constituido por la Unidad Económica Ganadera, Parcela 177, Circunscripción X, Departamento General Güemes, con superficie total de 626has. 98as. 82cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P Régimen de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones Nros 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que conforme lo establece el Artículo 39 de la Ley N° 471-P Régimen de Tierras Fiscales, el adjudicatario podrá recibir el título traslativo de dominio constituyendo hipoteca de primer grado a favor del Instituto de Colonización, aún cuando mediare un saldo de precio inferior al cincuenta por ciento (50%) del establecido, aplicándose las limitaciones temporales de enajenación que la misma norma establece;

Que por Decreto N° 2196/22 se estableció un Plan de Regularización y Titularización de Tierras Rurales, que se fundamenta en la complejidad, diversidad y cronicidad de la problemática de la tenencia y estado dominial de las tierras rurales, justificando ampliamente la necesidad de una adecuada sinergia entre los principales actores de los procesos administrativos, permitiendo en consecuencia a través de dicho plan afianzar pilares de desarrollo sostenido de familias y comunidades rurales;

Que el referido Plan comprende el Programa de Constitución de Hipotecas por Saldo de Precio, conforme lo establecido por el Artículo 39 de la Ley N° 471 – P Régimen de Tierras Fiscales; justificando en consecuencia el otorgamiento de la escritura pertinente;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Delegación Juan José Castelli, las Direcciones Regularización Dominial, General Coordinación de Delegación; los Departamentos Denominaciones, Cuentas Corrientes y Liquidaciones y Concesión de la Tierra, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 1051/22 sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución Nº 1437/22 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Benito Molina, DNI Nº 37.323.726, del predio constituido por la Unidad Económica Ganadera, Parcela 177, Circunscripción X, Departamento General Güemes, con superficie total de 626has. 98as. 82cas.

Artículo 2º: Instrúyase al Instituto de Colonización a otorgar la escritura traslativa de dominio con constitución de hipoteca en primer grado de privilegio por saldo de precio conforme lo establecido por el Artículo 38 y 39 de la Ley N° 471- P.

Artículo 3°: Determínese que, a los fines de lo citado en el artículo anterior, el adjudicatario podrá ser incluido en el Programa de Constitución de Hipotecas por Saldo de Precio de acuerdo a los requisitos dispuestos por Decreto N° 2196/22.

Artículo 4º: Encuádrese la medida dispuesta por el presente en los términos del Artículo 72 de la Ley Nº 471-P Régimen de Tierras Fiscales.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2022 Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a Fallecidos en Contexto de la Pandemia COVID-19 – Ley Nº 3473-A"

INSTITUTO DE COLONIZACION 1437

RESISTENCIA, 28 SEP 2022

VISTO:

Las actuaciones producidas en el expediente Nº E14-1955-391-E. del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 34 a 37. Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor del Señor Benito MOLINA DNI Nº 37.323.726 – CUIL Nº 20-37323726-5, por el Inmueble fiscal Identificado como Parcela 177, Circunscripción X, Departamento "GENERAL GUEMES", con Superficie 626 has; 98 as, 82 cas.

Que a fs.60. Obra Informe Nº 249 del Departamento Denominaciones.,

Que a fs. 57. Obra informe del Departamento ESTADO LEGAL;

Que a fs. 53. Obra INFORME TÉCNICO;

Que a fs. 61. Obra informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones otorgando el VB para la Adjudicación en Venta;

Que por lo expuesto;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º: Adjudíquese en venta a favor del Señor Benito MOLINA DNI Nº 37.323.726 – CUIL Nº 20-37323726-5, – DP.: Planta Urbana S/N – Villa Río Bermejito – CHACO). La Unidad Económica Ganadera, Constituida por la Parcela 177, Circunscripción X, Departamento "GENERAL GUEMES", con Superficie de 626 has. 98 as. 82 cas., al precio de Seis Mil Trescientos Ochenta y Nueve Pesos con Cincuenta y Seis Centavos ($ 6.389,56) la Hectárea, en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de Ley 471-P (Antes Ley 2913), sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones Nºs. 91/18 (Art. 8° y 9°), 93/18 y 922/19, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente. -

Artículo 2º: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al adjudicatario a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente. -

"2022 Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a Fallecidos en Contexto de la Pandemia COVID-19 – Ley Nº 3473-A"

INSTITUTO DE COLONIZACION

Artículo 3º: Dispóngase que, para proceder a la formalización, la adjudicataria, deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total, según lo establecido en las Resoluciones Nºs. 91/18 (Art. 8º y 9º), 93/18 y 922/19, antes del 31 de diciembre de 2022. Vencido dicho plazo, procede la mora automática, configurándose incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inciso a) de la Ley Nº 471-P.-

Artículo 4º: El presente instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P (v) y conforme a lo establecido por Resolución Nº 779/17.

Artículo 5º: Los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dicha actualización se determina según la variación anual del precio del gasoil publicado en las páginas oficiales de la Provincia y el valor del ternero en pie, definido por fuentes oficiales. La actualización de precios será automática de acuerdo a los montos devengados y adeudados según las Resoluciones Nº 91/18 (Art. 8º y 9º), 93/18 y 922/19, y demás complementarias. Todos los instrumentos públicos mencionados, se encuentran publicados en la página oficial del Organismo. -

Artículo 6º: Notifíquese al Adjudicatario que los precios y financiación establecidos en las Resoluciones vigente, que le fueran notificadas en los artículos precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la facultad de variarlos si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización. -

Artículo 7º: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el artículo 3º de la presente, tomen razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, notifíquese y envíense los actuados a la Delegación correspondiente. -

RESOLUCIÓN Nº 1437

Instituto de Colonizac. NM

Cdor. Tomás O. Bachler
Asesor Dpto. de Regularización Dominial
INSTITUTO DE COLONIZACION

Esc. SHEINA N. WAICHMAN
PRESIDENTE
INSTITUTO DE COLONIZACION
CUIT: 27-31685946-8

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3053-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 8 de Diciembre de 2022

Referencia: AUTORIZACIÓN A SUSCRIBIR BOLETO DE COMPRAVENTA.-

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2022- 959-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible ha gestionado la compra del terreno identificado como Circunscripción XIII, Sección C, Chacra 33, Quitilipi, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula N° 641 - Departamento Quitilipi, a fin de llevar adelante las acciones que tienden a cubrir las demandas sociales, en un marco de desarrollo sustentable, ambiental y sujeto a un crecimiento urbano adecuado;

Que el aludido inmueble cuenta con una superficie de cincuenta (50) hectáreas, y conforme surge del Informe Técnico emanado de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, agregado en la actuación electrónica citada en el Visto, las condiciones del terreno son aptas para el desarrollo de actividades antrópicas como emprendimientos productivos compatibles con la construcción de viviendas unifamiliares;

Que atendiendo a las características favorables del referido inmueble, como ser, accesibilidad a servicios públicos y redes de infraestructura, conectividad vial, topografía y cobertura vegetal y tendencias de expansión y crecimiento urbano, el Equipo Técnico de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, recomendó la adquisición de dicho inmueble para la conformación del banco de tierras;

Que la Ley N° 3108-A, de Ministerios, fue modificada parcialmente por la Ley N° 3508-A, la que en su Artículo 1°, incorporó como organismo de despacho de los asuntos administrativos de la Provincia, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible - jurisdicción 45;

Que la referida norma legal, en su Artículo 3°, incluyó dentro del "Título V- Competencias de los Ministerios", de la Ley N° 3108-A, el Artículo 24 BIS, el que en su parte pertinente dice: "Son competencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible: 1) Entender en el ordenamiento ambiental, territorial y productivo y la planificación del Territorio urbano, periurbano y rural, con vista a lograr un desarrollo sostenible, territorialmente equilibrado y socialmente equitativo";

Que en cumplimiento de sus competencias y a fin de dar solución habitacional a grupos humanos, el citado Ministerio considera que el inmueble descripto ut supra se ajusta a las necesidades requeridas que tienen como fin implementar un plan de acceso a la tierra;

Que a los fines de efectivizar la compra del inmueble descripto precedentemente es necesario autorizar al funcionario que intervendrá en la misma, en representación del Gobierno de la Provincia; encuadrando la presente medida en lo establecido por el Artículo 132, inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han intervenido; la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable de factibilidad presupuestaria, las Subsecretarías de Articulación Comunitaria y Gestión de Tierras, y de Ordenamiento Territorial, adjuntando informes técnicos, todos organismos dependientes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, propiciando la continuidad del trámite; la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 226/22, con objeciones que fueron subsanadas; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1014/22, con observaciones que fueron consideradas y la Junta de Valuaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, emitiendo opinión respecto de la valuación del inmueble en cuestión;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la señora Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, Lic. Marta Elena Soneira, DNI N° 25.805.855, a suscribir el Boleto de Compraventa, de acuerdo con el modelo que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal, del inmueble identificado como Circunscripción XIII, Sección C, Chacra 33, de la localidad de Quitilipi, inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble al Folio Real Matrícula N° 641- Departamento Quitilipi, de propiedad de la señora Andrea Marisel Stella, DNI N° 26.515.794,

por la suma de pesos diez millones ($10.000.000), que tiene como fin un plan de acceso a la tierra, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes;

Artículo 2°: Facúltese a la señora Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a suscribir la respectiva Escritura Traslativa de Dominio, así como todo otro trámite pertinente a fin de cumplir con los fines previstos en el Artículo precedente, y hasta la conclusión de los mismos.

Artículo 3°: El gasto que demande la implementación de lo dispuesto en la presente medida, será imputado a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

Artículo 4°: Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a intervenir a los efectos de los trámites pertinentes en cuanto a la escrituración, ateniéndose a lo establecido por el Decreto 688/81.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Modelo de Boleto de Compraventa

En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los.....días…….. del mes de …… año....., entre la Sra. Stella Andrea Marisel, argentina, DNI N° 26.515.794, domiciliada en Catamarca N° 880 de esta localidad de Quitilipi; en adelante llamado EL VENDEDOR, por una parte y por la otra la señora Marta Elena Soneira, DNI N° 25.805.855, en su carácter de Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, quien interviene en nombre y representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, designado por Decreto N° 356/22, con domicilio en calle Marcelo T. Alvear N° 145, Gto. Piso de esta ciudad, en adelante llamado EL COMPRADOR, convienen en celebrar el presente Boleto de Compraventa del Inmueble, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: EL VENDEDOR transfiere a título de venta en favor de la Provincia del Chaco, todos los derechos acciones y obligaciones que le corresponden sobre el inmueble de su propiedad, ubicado en la localidad de Quitilipi, Provincia del Chaco, identificado como Circunscripción XIII, Sección C, Chacra 33, que consta de una superficie de cincuenta hectáreas (50 has), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Folio Real Matrícula N° 647. ----------

Segunda: Las partes convienen efectuar esta venta por la suma de pesos diez millones ($10.000.000) que el comprador se compromete a abonar y depositar en la cuenta bancaria que oportunamente determine EL VENDEDOR.----------

Tercera: EL VENDEDOR declara bajo juramento que el inmueble se encuentra libre de gravámenes, así como también al día con el pago de impuesto inmobiliario, tasas y servicios.

Cuarta: EL COMPRADOR conforme a la normativa vigente, retendrá el importe correspondiente a la transferencia de bienes inmuebles.----------

Quinta: Los tramites y plazos correspondientes a la escrituración del inmueble, serán determinados por la Escribanía General de Gobierno.----------

Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales que se deriven del presente Boleto de Compraventa, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia, Chaco, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.----------

Previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha ut-supra indicados.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gestoría Gestión de Trámites
Date: 2022.12.08 19:26:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3054-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 8 de Diciembre de 2022

Referencia: RECURSOS

VISTO: El expediente N° E14-2018-26-E, la actuación electrónica Nº E2-2022-24119-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Ángel Gallego, DNI Nº 12.133.576, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Nº 153/18 del Instituto de Colonización, por la cual rescinde la adjudicación en venta otorgada a la señora Epifania Gallego (madre del recurrente) por Resolución N° 0250/83 y rectificada por su similar Nº 1016/99, por el predio denominado actualmente como Parcela 4 y 1, Chacras 39 y 40 y Parcelas 73 y 74 Sección B, Circunscripción IV, respectivamente (anterior denominación subdivisión Parcela 2, Chacra 39, Chacras 40, 20 y 30 Legua B Lote 39) Dpto. Libertador San Martín con 206has. 28as. 40cas. 05dm2 conforme lo establecido en los Artículos 32 inciso B) y 33, y por haberse constatado el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Artículos 29 incisos B) y E) de la Ley Nº 471-P, de Tierras Fiscales, en concordancia con lo prescripto por los Artículos 42 y 43 de la Constitución Provincial (1957-1994);

Que por aplicación del Principio de Informalismo a favor del administrado, el Recurso interpuesto es tramitado como Recurso de Reconsideración, por Resolución Nº 869/18 del Instituto de Colonización, no se hace lugar al mencionado Recurso;

Que del análisis de admisibilidad formal del Recurso, surge que el mismo fue interpuesto en tiempo y forma, por lo que corresponde avocarse al estudio de fondo de la cuestión planteada;

Que el señor Juan Ángel Gallego se dice agraviado por el mencionado acto administrativo el cual se encuentra viciado, en tanto que según causa sucesoria oportunamente iniciada ante el Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de General San

Martín, Expte. N° 503/05, caratulado "Gallego Epifania S/Sucesorio", solicitando al directorio del Instituto de Colonización, la producción de nuevas medidas probatorias y consecuentemente la revocación por contrario derecho la desadjudicación dispuesta en la Resolución atacada, teniéndoselo como parte legítima en los derechos y acciones que le corresponden en calidad de heredero de los inmuebles abonados por su extinta madre;

Que advierte además que, el predio señalado, fue usurpado, luego que en el mes de mayo de 2017, le permitió al señor José Gómez que ocupe parcialmente y de manera transitoria, lapso no mayor de tres (3) meses, el Lote 39 con la introducción de animales, en virtud de una situación de emergencia por inundación, pero que el mismo no salió más del predio;

Que se cumplimentó con los recaudos de la Ley de Tierras, toda vez que se construyó una vivienda y un galpón, se colocó alambrado perimetral del Lote 39 con postes de corazón, a lo que sumaron otras mejoras;

Que en Lote 20, también se realizaron construcciones que, a su parecer, constituyen actos de inversión y de cumplimiento de la normativa citada, por parte del recurrente en los inmuebles adjudicados en venta a su madre, la extinta señora Gallego;

Que lo acreditado en autos expresa una realidad objetivamente contraria a lo planteado por el recurrente respecto a la supuesta usurpación u ocupación de la tierra en cuestión, las cuales no pueden ser atribuidas al Instituto de Colonización, considerando que el adjudicatario es el responsable de ejercer la protección de sus tierras con las prerrogativas que le fueron dadas, pudiendo contar además con la colaboración de la Justicia en caso de necesitarlo. Máxime, cuando el mismo reclamante, reconoce que autorizó la ocupación;

Que en cuanto a lo esbozado por el recurrente respecto al proceso sucesorio, es preciso destacar que, si bien el mismo se inició, nunca se acreditó ante el organismo la Declaratoria de Herederos que confirme el carácter de sucesor;

Que por ello, la Asesoría General de Gobierno, comparte lo dispuesto por el Instituto cuando señala que nunca se acreditó ante el organismo que se haya obtenido la resolución de declaratoria de herederos, ni la adjudicación judicial, que es el procedimiento requerido para los casos de fallecimiento del adjudicatario, tal como lo prevé el Artículo 35 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales;

Que para poder gozar de un tratamiento jurídico específico establecido por un régimen legal o reglamentario determinado, resulta indispensable que exista un derecho adquirido que lo posibilite y, para que tal situación se configure es menester que se encuentren reunidos en cabeza de su titular todos los presupuestos exigidos por la

normativa aplicable para que su nacimiento se produzca (conf. Dictámenes 178:1; 187:113; 249:83);

Que los derechos se adquieren cuando se reúnen todos los presupuestos requeridos por las normas para su imputación a favor de una persona como prerrogativa jurídica individualizada; para gozar de un tratamiento jurídico específico establecido por un régimen legal o reglamentario determinado, resulta indispensable que exista un derecho adquirido que lo posibilite y, para que tal situación se configure, es menester que se encuentren reunidos en cabeza de su titular todos los presupuestos exigidos por la normativa aplicable para que su nacimiento se produzca (Dictámenes Tomo 252 Página 230);

Que de las circunstancias existentes en la presente causa administrativa, surge que la Resolución atacada, se encuentra debidamente motivada, fundada y ajustada a la Ley de Tierras, rebatiendo el Instituto de Colonización todos y cada uno de los puntos expresados en su escrito por el recurrente, lo que derivó en el rechazo de la Revocatoria, toda vez que la misma importa la decisión de la Administración ante la constatación objetiva de los presupuestos que habilitan la rescisión recurrida, establecidos en la normativa señalada;

Que consecuentemente la Ley N° 471-P propende a que las adjudicaciones deben cuadrarse dentro de ciertas pautas y que los ocupantes deben demostrar aptitud para encarar una adecuada explotación agropecuaria y/o forestal, realizando una ocupación racional del predio bajo su responsabilidad;

Que empero, el Instituto consideró una propuesta de solución mediante un proyecto de regularización de las 206has., 28as., 40cas. y 05dm2, dándole la posibilidad de acceder a 93has., lo que fue rechazado por señor Gallego en tres oportunidades;

Que los antecedentes y documentos obrantes en las causas apuntadas, no hacen más que justificar el accionar del Instituto de Colonización en cuanto a la denegatoria de la Revocatoria, siendo este organismo la autoridad de aplicación de la ley de tierras fiscales, teniendo el deber de controlar y hacer cumplir la normativa legal;

Que el acto administrativo dictado por la Presidencia del Instituto de Colonización por el cual no se hace lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Gallego contra la Resolución N° 0153/18, es un instrumento legítimo, dictado por autoridad competente, en uso de las facultades otorgadas por el ordenamiento jurídico vigente y sustentado y precedido por los informes y dictámenes jurídicos de las áreas correspondientes;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 1119/22, considerando que las razones apuntadas sellan la suerte adversa del Recurso Jerárquico subsidiario, correspondiendo rechazar el mismo confirmando la decisión de origen;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por el señor Juan Ángel Gallego, DNI Nº 12.133.576, contra la Resolución N° 153/18 del Instituto de Colonización, por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3055-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 8 de Diciembre de 2022

Referencia: HABILITACIÓN DE TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS JUR. 45

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2022-16386-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2772/22, se estableció la suspensión de términos administrativos desde el 15 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, atento al receso dispuesto por su similar, Decreto N° 2751/22;

Que por la actuación electrónica citada en el Visto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible peticiona la excepción, exclusivamente para ese organismo, de la aplicación de suspensión de los términos administrativos, por el lapso de tiempo que abarca desde el 15 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023, ambas fechas inclusive;

Que es menester continuar con los procesos administrativos en la Dirección de Regularización de Tierras y sus departamentos, dependientes de la Subsecretaría de Articulación Comunitaria y Gestión de Tierras, en lo referido a las intervenciones inherente a los procesos de regularización dominial de los lotes destinados a planes de urbanización que ejecuta ese organismo, siendo necesario supervisar la adjudicación y los procesos administrativos necesarios para la posterior escrituración; como así también, es necesario dar continuidad a los trabajos realizados por la Dirección de Fiscalización y Control Ambiental y sus departamentos, dependientes de la Subsecretaría de Ambiente y Biodiversidad, en lo referente a las gestiones para el control y fiscalización de todas las actividades reglamentarias de las leyes ambientales provinciales, cumpliendo y ejerciendo el Poder de Policía pertenecientes a las competencias que surgen de la normativa vigente;

Que asimismo, es preciso poder continuar con los procesos administrativos licitatorios vigentes, en el marco de las instrucciones impartidas por la máxima autoridad del Poder

Ejecutivo y en el contexto de convenios suscriptos con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación; la Secretaría de Integración Socio Urbana dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, que comprenden presupuesto contemplados en el presente ejercicio 2022 y en el futuro ejercicio 2023;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario prever dos sistemas contables-financieros de la Administración Central, y disponer la habilitación de los términos administrativos para la utilización de los fondos, a los efectos de asegurar el normal funcionamiento de las tareas esenciales e indispensables de la jurisdicción 45;

Que por lo expuesto y en función a las atribuciones y deberes conferidos por la Constitución Provincial (1957-1994), Artículo 141, inciso 16), es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dispóngase la habilitación de los términos administrativos, a partir del 15 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, con carácter de excepción de la suspensión de los mismos, dispuesta por el Decreto N° 2772/22, exclusivamente para la jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3056-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 8 de Diciembre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: El expediente E14-1998-8-E, E2-2022- 13338-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 111, de fecha de 15 de abril de 2019 de la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia, dictadas en los autos caratulados: "Fogar Alberto Alfredo C/Instituto de Colonización del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. Nº 7429/15;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: "Resulta:..., Considerando:... Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. Alberto Fogar contra el Instituto de Colonización y la Provincia del Chaco y anular por ilegitimidad la Resolución Nª Nª 152/14 y sus actos consecuentes –Resolución Nª 0841 y Decreto Nª 2255-, ordenando al Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco que proceda a dictar un nuevo acto teniendo en cuenta lo expuesto en el presente. II. Imponer las costas a la demandada.... III. Registrar, notificar personalmente o por Cédula", Firmado Silvia Geraldine Varas- Presidenta Sala Primera, -Natalia Prato–Jueza Sala Primera - Presidenta Sala Primera, Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en sede judicial se hizo lugar a la demanda interpuesta por el señor Alberto Alfredo Fogar, contra el Instituto de Colonización y el Poder Ejecutivo y se ordenó la anulación de la Resolución Nº 152/14 del mencionado organismo, en cuanto rescindió la adjudicación en venta sobre la unidad económica ganadera constituida por la fracción Mitad Este de la Parcela 110, Circ V, Zona D, del Departamento General Güemes, con superficie

aproximada de 1253has 62as 70cas, debiendo entenderse que la adjudicación en venta se encuentra vigente;

Que en tal virtud, se dio cumplimiento a la sentencia recaída y se dictó la Resolución Nº 0269/22, anulando las Resoluciones Nros 152/14 y 0841/14, todas del Instituto de Colonización; el Instituto de Colonización;

Que por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el Decreto Nº 2555/15;

Que en consecuencia, corresponde restablecer la vigencia de la Resolución Nº 1171/00 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención: la Asesoría General de Gobiemo, a través del Dictamen Nº 487/22, sin objeciones técnicas que formular;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ténganse presente la Sentencia Judicial Nº 111, de fecha de 15 de abril de 2019 de la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia, dictadas en los autos caratulados: "Fogar Alberto Alfredo C/Instituto de Colonización del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. Nº 7429/15 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Déjase sin efectos, conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial, la Resoluciones Nros 152/14 y 0841/14 del Instituto de Colonización y el Decreto Nº 2255/15 y en consecuencia, atento a lo dispuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Restablézcase, según lo ordenado por la manda judicial, la vigencia de la Resolución Nº 1171/00 del Instituto de Colonización, y atento a los fundamentos expuestos en el presente Decreto.

Artículo 4º: Por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3057-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 8 de Diciembre de 2022

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación Nº E14-2022-1957-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble constituido por la Parcela 2, Chacra 78 y Chacra 111, Sección F, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, con superficie total de 201has. 52as. 30cas. 9202cm^2., propiedad del señor Emilio Fernando Juárez, DNI Nº 7.404.602, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N° 2144 y Nº 6461, Departamento General Güemes, en dos (2) Unidades Económicas de: 50has. 26as. 97cas. 9202cm^2. y 151has. 25as. 33cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización el 20 de septiembre de 2022;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 585/22;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 2, Chacra 78 y Chacra 111, Sección F, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, con superficie total de 201has. 52as. 30cas. 9202cm^2., propiedad del señor Emilio Fernando Juárez, DNI Nº 7.404.602, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros} 2144 y 6461, Departamento General Güemes, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 2, Chacra 78, con superficie de 50has. 26as. 97cas. 9202cm^2.; y b) Chacra 111, con superficie de 151has. 25as. 33cas., Sección F, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3059-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 8 de Diciembre de 2022

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación Nº E14-2022-2498-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia solicitar la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 1, Chacra 20 y Chacra 5, Lote 116, Circunscripción IX, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 148has. 64as. 25cas., propiedad de los señores Alfredo Leonardo Benítez, DNI Nº 17.274.071 y Ramiro Julián Becerro Díaz, DNI Nº 43.437.278, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros 6938 y 6937, Departamento 9 de Julio, en dos (2) Unidades Económicas de 50has. 23as. 81cas. y 98has. 40as. 44cas.;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 5 de septiembre de 2022;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 584/22;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 1, Chacra 20 y Chacra 5, Lote 116, Circunscripción IX, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 148has. 64as. 25cas., propiedad de los señores Alfredo Leonardo Benítez, DNI Nº 17.274.071 y Ramiro Julián Becerro Díaz, DNI Nº 43.437.278, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros 6938 y 6937, Departamento 9 de Julio, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 1, Chacra 20, con superficie de 50has. 23as. 81cas.; y b) Chacra 5, con superficie de 98has. 40as. 44cas., Lote 116, Circunscripción IX, Departamento 9 de Julio, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.12.08 10:31:21 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3060-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: ASUETO ADMINISTRATIVO-23 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2022.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-24194/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la proximidad de las fiestas de fin de año, las cuales representan esenciales valores morales y religiosos para toda la comunidad, se reconoce la necesidad de compartir en familia tales acontecimientos, posibilitando el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos;

Que en ese contexto, se propicia la declaración del asueto administrativo los días 23 y 30 de diciembre de 2022, con el fin de participar de las clásicas reuniones familiares que se realizan durante la festividad de Navidad y Año Nuevo;

Que en consecuencia, se dicta el presente en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárase Asueto Administrativo, los días 23 y 30 de diciembre de 2022, para el personal de la Administración Pública Provincial, con motivo de las tradicionales fiestas de Navidad y Año Nuevo, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: Invítase a los demás Poderes, entidades bancarias, Municipalidades, la Industria y al Comercio, a adherirse a la medida dispuesta en el Artículo precedente.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3062-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: BONIFICACIÓN POR RIESGO DE SALUD

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-42393-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que los agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Salud Pública, realizan tareas que los expone a diario a peligros biológicos y/o infecciosos, como así también a una atención permanente de las diferentes demandas y procesos personales de los pacientes, lo que a menudo genera situaciones de gran estrés, en sus respectivos servicios asistenciales, condiciones contempladas en el Decreto Nº 3273/77-t.v.-, reglamentario del Artículo 23- inciso 19) de la Ley Nº 292- A-;

Que en este sentido, el Poder Ejecutivo entiende pertinente disponer un reconocimiento diferenciado a los agentes del Ministerio de Salud Pública, que por su actividad laboral deben prestar servicio de manera presencial, encontrándose en primera línea de atención a la comunidad, desarrollando tareas que implican un alto grado de exposición y en condiciones de alta demanda, ante factores que representan riesgo de contraer enfermedades;

Que por Decreto Nº 767/21 se estableció que la Bonificación por Riesgo de Salud consistiría en el importe que surja de aplicar el porcentaje del treinta y cinco por ciento (35%) sobre la base de cálculo aprobada por Ley Nº 2423-A "**Resto de Bonificaciones**";

Que por lo expuesto, es objeto del presente instrumento legal incrementar en dos tramos, en veinticinco (25) puntos porcentuales la base de cálculo correspondiente a la Bonificación por Riesgo de Salud;

Que con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente Decreto, el que requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros y su posterior elevación a la Cámara de Diputados de la Provincia para ratificación legislativa;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Política Económica, y de Hacienda, y cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase la base de cálculo establecida en el Decreto Nº 767/21, correspondiente a la Bonificación por Riesgo de Salud para el personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, la cual se liquidará en forma proporcional al tiempo trabajado y se dejará de percibir enforma automática al desaparecer las causas que motivaron su otorgamiento, de acuerdo al cronograma que se detalla a continuación:

-A partir de enero de 2023: Consistirá en el importe que surja de aplicar el porcentaje del cincuenta por ciento (50%) sobre la base de cálculo aprobada por Ley Nº 2423-A "Resto de Bonificaciones".
-A partir de marzo de 2023: Consistirá en el importe que surja de aplicar el porcentaje del sesenta por ciento (60%) sobre la base de cálculo aprobada por Ley Nº 2423-A "Resto de Bonificaciones".

Artículo 2°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 3°: La presente medida será refrendada en acuerdo general de ministros y se elevará ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3063-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E24-2022-7026-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante, del agente Nilton César Martínez, DNI Nº 23.533.695, como responsable a cargo del Departamento Plantas de Agua Potable, dependiente de la Dirección Regulación y Suministro de los Servicios- jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua;

Que el agente Martínez, fue designado por Resolución N° 222/2020-APA-, a cargo del citado Departamento, a partir del 15 de febrero de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los períodos finalizados 2020 y 2021;

Que previo a la medida enunciada, corresponde dejar sin efecto, la subrogancia dispuesta por Decreto Nº 2821/16, que fuera otorgada oportunamente a favor del agente Nilton César Martínez, DNI Nº 23.533.695;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por el Decreto Nº 1441/93-t.v.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar al agente Nilton César Martínez, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a lo normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección de Planificación Organizacional y las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LAPROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del 14 de febrero de 2020, la designación en carácter provisorio y subrogante a favor del agente Nilton César Martínez, DNI Nº 23.533.695, dispuesta oportunamente por Decreto Nº 2821/16.

Artículo 2º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el período comprendido a partir del 15 de febrero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Nilton César Martínez, DNI Nº 23.533.695, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-Jefe Departamento-actividad central 13-Gestión de los Recursos Hídricos-actividad específica 02-Mantenimiento y Operación de Infraestructura y Equipos-CUOF Nº 48-Departamento Plantas de Agua Potable-Dirección Regulación y Suministro de los Servicios- jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua.

Artículo 3º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Nilton César Martínez, DNI Nº 23.533.695, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-Jefe Departamento-actividad central 13-Gestión de los Recursos Hídricos-actividad específica 02-Mantenimiento y Operación de Infraestructura y Equipos-CUOF Nº 48-Departamento Plantas de Agua Potable-Dirección Regulación y Suministro de los Servicios- jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua.

Artículo 4º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93 -t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 5º: Reconócense por idénticos períodos a los consignados en el Artículo 2° del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley

Nº 196-A, al agente Nilton César Martínez, DNI Nº 23.533.695, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento-actividad central 13-Gestión de los Recursos Hídricos-actividad específica 02-Mantenimiento y Operación de Infraestructura y Equipos-CUOF Nº 48-Departamento Plantas de Agua Potable-Dirección Regulación y Suministro de los Servicios- jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua.

Artículo 6º: Otórgase, a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista por el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, al agente Nilton César Martínez, DNI Nº 23.533.695, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento-actividad central 13-Gestión de los Recursos Hídricos-actividad específica 02-Mantenimiento y Operación de Infraestructura y Equipos-CUOF Nº 48-Departamento Plantas de Agua Potable-Dirección Regulación y Suministro de los Servicios- jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua.

Artículo 7°: Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada por el presente instrumento legal, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 8º: Autorízase al Departamento Personal y a la Dirección de Administración, ambos dependientes de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Nilton César Martínez, DNI Nº 23.533.695, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-profesional 5-grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento-actividad central 13-Gestión de los Recursos Hídricos-actividad específica 02-Mantenimiento y Operación de Infraestructura y Equipos-CUOF Nº 48-Departamento Plantas de Agua Potable-Dirección Regulación y Suministro de los Servicios- jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, y asimismo, las Bonificaciones por Dedicación (25%), por Incompatibilidad parcial por Título (60%), y por Título (27%) que viene percibiendo el citado agente, las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 9º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdoma
Gestion de Tramites
Date: 2022.12.12 13:44:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3064-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: OBRA: REFACCIÓN AEROPUERTO DE ROQUE SÁENZ PEÑA

VISTO: La actuación electrónica Nº E23-2022-19115/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Refacción del Aeropuerto de Presidencia Roque Sáenz Peña";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II, obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Programa 26- Sprog.07- Proy.01-Act.Ob.51- Partida 421- Fuente 10- Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión, por el plazo de ejecución previsto, se imputará presupuestariamente en un treinta por ciento (30%) al ejercicio 2022 y el restante setenta por ciento (70%) al ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto Nº 309/21, y su modificatorio N° 1347/22, de valores establecidos para la obra pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Refacción del Aeropuerto de Presidencia Roque Sáenz Peña", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos cuatrocientos sesenta y tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro con ochenta y siete centavos ($463.858.664,87), obrantes en la actuación electrónica Nº E23-2022-19115/Ae, citada en el Visto.

Artículo 2º: Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 14 de diciembre de 2022, a las diez (10:00) horas, en la ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, el Decreto Nº 309/21 y su modificatorio N° 1347/22, de valores de la Obra Pública.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Programa 26-Sprog.07-Proy.01- Act.Ob.51- Partida 421- Fuente 10- Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión, por el plazo de ejecución previsto, se imputará presupuestariamente en un treinta por ciento (30%) al ejercicio 2022 y el restante setenta por ciento (70%) al ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3065-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: OBRA: RAMAL DE ALIMENTACIÓN GAS NATURAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E23-2022-18683/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Ramal de alimentación Gas Natural a parque industrial de Presidencia Roque Sáenz Peña";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II, obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Programa 23-Sprog.03-Proy.01-Act.Ob.51-Partida 422-Fuente 10-Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión, por el plazo de ejecución previsto, se imputará presupuestariamente en un treinta por ciento (30%) al ejercicio 2022 y el restante setenta por ciento (70%) al ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto Nº 309/21, y su modificatorio N° 1347/22, de valores establecidos para la obra pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Ramal de alimentación Gas Natural a parque industrial de Presidencia Roque Sáenz Peña", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos quinientos cincuenta millones seiscientos setenta y dos mil trescientos noventa con ocho centavos ($550.672.390,08), obrantes en la actuación electrónica Nº E23-2022-18683/Ae, citada en el Visto.

Artículo 2º: Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 14 de diciembre de 2022, a las 10:30 horas, en la ciudad de Resistencia-Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, el Decreto Nº 309/21 y su modificatorio N° 1347/22, de valores de la Obra Pública.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Programa 23-Sprog.03-Proy.01-Act.Ob.51-Partida 422- Fuente 10- Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión, por el plazo de ejecución previsto, se imputará presupuestariamente en un treinta por ciento (30%) al ejercicio 2022 y el restante setenta por ciento (70%) al ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3066-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: OBRA: ACUEDUCTO LA ESCONDIDA- COLONIA ELISA

VISTO: La actuación electrónica Nº E23-2022-17686/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Acueducto La Escondida-Colonia Elisa – Tramo 2";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II, obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Programa 26-Sprog.06-Proy.01-Act.Ob.51- Partida 422-Fuente 10- Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión, por el plazo de ejecución previsto, se imputará presupuestariamente en un treinta por ciento (30%) al ejercicio 2022 y el restante setenta por ciento (70%) al ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto Nº 309/21, y su modificatorio N° 1347/22, de valores establecidos para la obra pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Acueducto La Escondida-Colonia Elisa – Tramo 2", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos trescientos noventa y ocho millones ciento noventa y nueve mil setecientos diecisiete con cincuenta y cuatro centavos ($398.199.717,54), obrantes en la actuación electrónica Nº E23-2022-17686/Ae, citada en el Visto.

Artículo 2º: Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 15 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas, en la ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, el Decreto Nº 309/21 y su modificatorio N° 1347/22, de valores de la Obra Pública.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Programa 26-Sprog.06-Proy.01- Act.Ob.51-Partida 422-Fuente 10- Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión, por el plazo de ejecución previsto, se imputará presupuestariamente en un treinta por ciento (30%) al ejercicio 2022 y el restante setenta por ciento (70%) al ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3067-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN HOSPITAL- CORONEL DU GRATY

VISTO: La actuación electrónica Nº E23-2022-18470/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Ampliación y refacción del Hospital de Coronel Du Graty";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II, obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Programa 24- Sprog.03-Proy.01- Act.Ob.59- Partida 421- Fuente 10- Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión, por el plazo de ejecución previsto, se imputará presupuestariamente en un treinta por ciento (30%) al ejercicio 2022 y el restante setenta por ciento (70%) al ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto Nº 309/21, y su modificatorio N° 1347/22, de valores establecidos para la obra pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Ampliación y refacción del Hospital de Coronel Du Graty", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos ciento ochenta y siete millones ochocientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y cinco centavos ($187.897.344,85), obrantes en la actuación electrónica Nº E23-2022-18470/Ae, citada en el Visto.

Artículo 2º: Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 15 de diciembre de 2022, a las 10:30 horas, en la ciudad de Resistencia-Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, el Decreto Nº 309/21 y su modificatorio N° 1347/22, de valores de la Obra Pública.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Programa 24-Sprog.03-Proy.01- Act.Ob.59-Partida 42- Fuente 10- Tesoro Provincial, estableciéndose que la obra en cuestión, por el plazo de ejecución previsto, se imputará presupuestariamente en un treinta por ciento (30%) al ejercicio 2022 y el restante setenta por ciento (70%) al ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3068-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: USO TRANSITORIO DE FONDOS

VISTO: La actuación electrónica N° E13-2022-17110-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Vialidad Provincial propicia el uso transitorio de fondos provinciales, con el fin de cumplir las correspondientes obligaciones que demanda la ejecución de la obra "Ruta Provincial N° 6- Chaco; Tramo: Las Breñas- Emp. RP. N° 100 (Limite Santiago del Estero)"; Sección 1: Pampa Carnevale- Emp. RP N° 24 y Acceso Oeste a Las Breñas; Objeto: Construcción de Obras Básicas y Pavimento Flexible", siendo prioridad del Gobierno Provincial, la implementación de medidas necesarias para poder brindar un mejoramiento de la infraestructura vial, dando continuidad al flujo de tránsito de la Ruta Provincial N° 6;

Que a la fecha se registra un avance de obra aproximadamente del quince por ciento (15%), avanzando con un camino de penetración vital y significativo para el desarrollo de una importante zona productiva y sus comunidades;

Que por Resolución N° 2021-1078-APN-DNV#MPO- Acta de Acuerdo, y el Convenio 2021-63261556-APN-DNV#MPO y sus Anexos I y II suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección de Vialidad Provincial, fue aprobada la mencionada obra en el párrafo precedente;

Que por el Artículo 108 de la Ley N* 1092-A (tv), de Administración Financiera, se faculta al Poder Ejecutivo a autorizar la utilización transitoria de fondos de rentas generales para la atención circunstancial de compromisos emergentes de contratos, proyectos o programas acordados con organismos del gobierno nacional para ser financiados con fondos por ellos aportados, cuando se produzcan demoras en la recepción de los mismos;

Que la justificación de lo solicitado se debe a los retrasos en los desembolsos de los fondos previstos en la Cláusula Décimo Cuarta (Depósito de Montos de Certificados) del Convenio celebrado entre Dirección de Vialidad Nacional y dirección de Vialidad Provincial, los que varían en fecha según las certificaciones recibidas y la efectiva transferencia de los fondos de dicha recaudación, que dificultan el normal cumplimiento del Plan de Trabajos y Curva de Inversiones vigentes, llevando incluso, de mantenerse esta situación, a ocasionar el retraso en las obras o la paralización de las mismas, generando intereses y redeterminación de precios;

Que mediante Resolución N° 2119/21 de la Dirección de Vialidad Provincial, se convoca a la Licitación Pública Nacional N° 01/2021, para la ejecución de la Obra de referencia;

Que por Resolución N° 3879/21 de la Dirección de Vialidad Provincial se aprobó el Contrato Administrativo de Obra Pública suscripto el día 4 de noviembre de 2021 entre la Dirección de Vialidad Provincial y la Empresa Vial Agro SA, con un precio básico de contrato por la suma de pesos dos mil cuatrocientos diez millones doscientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y dos con cuarenta y cinco centavos ($2.410.285.162,45);

Que según Resolución N° 4240/21 del Organismo Vial, se aprueba el Acta de inicio de los trabajos, suscripto entre la Dirección de Vialidad Provincial y la Empresa Ejecutora Vial Agro SA el día 1 de diciembre de 2021, a partir del cual se contabiliza el Plazo contractual de veinticuatro (24) meses corridos;

Que el monto estimado para cumplir los compromisos de Obra en gestión, y los que surjan en los próximos meses del término del Ejercicio 2022, como la adquisición de materiales para garantizar la ejecución de la misma, corresponde a un monto de pesos ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento noventa y uno con veintitrés centavos ($142.498.191,23);

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1314/22, sin reparos que formular a la medida propiciada y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 533/22, sin objeciones;

En consecuencia, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a transferir en concepto de utilización transitoria de fondos de rentas generales a la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial la suma total de hasta pesos ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento noventa y uno con veintitrés centavos ($142.498.191,23) con destino a la atención de compromisos emergentes de la obra en ejecución "Ruta Provincial N° 6- Chaco; Tramo: Las Breñas- Emp. RP N° 100 (Límite Santiago del Estero)"; Sección 1: Pampa Carnevale - Emp. RP N° 24 y Acceso Oeste a Las Breñas; Objeto: Construcción de Obras Básicas y Pavimento Flexible"- Licitación Pública Nacional N° 1/2021, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que la suma a transferir mencionada en el Artículo precedente deberá realizarse en la cuenta bancaria N° 270006 Recursos Tes. Provincial- DVP- del Nuevo Banco del Chaco SA, habilitada para tal fin; una vez notificada del presente, la recepción de la suma indicada, implicará la aceptación de la condición que se estipula en el Artículo 3° del presente Decreto.

Artículo 3°: Determínase que, una vez recibidos los recursos de Vialidad Nacional correspondientes a los aportes financieros comprometidos, la Dirección de Vialidad Provincial procederá a dar ingresos en la cuenta de recursos 22274- Denominación: Convenio Dcion. Nacional Vialidad- Rutas Varias- 13 y restituirá a la Tesorería General de la Provincia del Chaco, los fondos anticipados por el Artículo 1°.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 38- Obligaciones a Cargo del Tesoro, a liquidar, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar, a la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, la suma indicada en el Artículo 1° del presente Instrumento Legal.

Artículo 5°: Establécese que la Tesorería General de la Provincia, deberá informar a la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, los reintegros parciales y/o cancelatorios, establecidos en los Artículos precedentes.

Artículo 6°: La erogación emergente de la aplicación del presente Decreto, tendrá el tratamiento presupuestario o extrapresupuestario, que corresponda, de conformidad al momento en que se produzca la restitución aludida en el Artículo 3° del presente instrumento legal.

Artículo 7°: El Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a través de la Subsecretaría de Hacienda, determinará el cronograma de cancelación del anticipo sujeto a la disponibilidad financiera.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3069-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: USO TRANSITORIO DE FONDOS

VISTO: La Actuación Electrónica NºE13-2022-15257-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Vialidad Provincial propicia el uso transitorio de fondos provinciales, con el fin de cumplir con las obligaciones correspondientes que demanda la ejecución de la Obra: "Ruta Provincial S/N° (actual N° 9 bis) - Chaco, Tramo: EMP. R.P. N°100 - EMP. R.P. N°9 (Las Hacheras)", Objeto: Construcción de obras básicas y pavimento", siendo prioridad de este Gobierno la implementación de medidas necesarias para poder brindar un mejoramiento de la infraestructura vial, dando continuidad al flujo de tránsito de la Ruta Provincial N°9 Bis;

Que por Resolución N° 2021-1585-APN-DNV- Convenio 2021-102589807-APN – DNV ≠MOP, Acta de Acuerdo, el Convenio y su Anexo I y II, suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección de Vialidad Provincial, fue aprobada la obra mencionada en el párrafo anterior;

Que mediante Resolución Nº3119/21 de la Dirección de Vialidad Provincial se convoca a la Licitación Pública Nº 03/2021, para la ejecución de la Obra de referencia;

Que por Resolución N°0728/22 de la Dirección de Vialidad Provincial se aprobó el Contrato Administrativo de Obra Pública suscripto el 03 de Marzo de 2022 entre la Dirección de Vialidad Provincial y las Empresas JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A. – SEMISA INFRAESTRUCTURA – UTE., con un precio básico de contrato en Pesos dos mil novecientos cuarenta millones ($2.940.000.000,00);

Que según Resolución Nº0812/22 del Organismo Vial, se aprueba el Acta de inicio de los trabajos, suscripto entre la Dirección de Vialidad Provincial y la Empresa Ejecutora JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A. – SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A. – UTE. el día 21/03/22,

a partir del cual se contabiliza el Plazo contractual de veinticuatro (24) meses corridos;

Que a la fecha, se registra un avance de obra aproximadamente del quince por ciento (15%), avanzando con un camino de penetración vital y significativo para el desarrollo de una importante zona productiva y sus comunidades;

Que el monto estimado para cumplir los compromisos de Obra en gestión, y los que surjan en los próximos meses del término del ejercicio 2022, como así, la adquisición de materiales para garantizar la ejecución de la misma, corresponde a un monto de Pesos trescientos once millones quince mil ochocientos sesenta y dos con 46/100 ($311.015.862,46);

Que por el Art. 108 de la Ley Nº 1092-A (tv), de Administración Financiera, se faculta al Poder Ejecutivo a autorizar la utilización transitoria de fondos de rentas generales para la atención circunstancial de compromisos emergentes de contratos, proyectos o programas acordados con organismos del gobierno nacional para ser financiados con fondos por ellos aportados, cuando se produzcan demoras en la recepción de los mismos;

Que la justificación de lo solicitado se debe a los retrasos en los desembolsos de los fondos previstos en la cláusula décimo cuarta (depósito de montos de certificados) del Convenio celebrado entre Vialidad Nacional y Vialidad Provincial, los que varían en fecha según las certificaciones recibidas y la efectiva transferencia de los fondos de dicha recaudación, que dificultan el normal cumplimiento del Plan de Trabajos y Curva de Inversiones vigentes, llevando incluso, de mantenerse esta situación, a ocasionar el retraso en las obras o la paralización de las mismas, generando intereses y redeterminación de precios;

Que en el presente han intervenido las Subsecretarías de Hacienda, de Política Económica, y de Asuntos jurídicos y Gestión Administrativa, todas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, la Contaduría General de la Provincia, la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, sin objeciones que efectuar a la medida propuesta;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal el que cuenta con el aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a la Tesorería General de la Provincia a transferir en concepto de utilización transitoria de fondos de rentas generales, a la Jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, la suma total de hasta Pesos trescientos once millones quince mil ochocientos sesenta y dos con 46/100 ($311.015.862,46) con destino a la atención de compromisos

emergentes del Convenio Celebrado entre Vialidad Nacional y Vialidad Provincial por la ejecución de la Obra: "Ruta Provincial S/N° (actual N° 9 Bis) - Chaco, Tramo: EMP. R.P. N°100 - EMP. R.P. N°9 (Las Hacheras)" – Objeto: Construcción de obras básicas y pavimento" - Licitación Publica N°03/2021 de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2º: Establécese que la suma a transferir que se refiere el artículo anterior deberá realizarse en la Cuenta Bancaria N° 270006 Recursos Tes. Provincial – DVP – del Nuevo Banco del Chaco S.A. habilitada para tal fin. Una vez notificada del presente, la recepción de la suma indicada, implicará la aceptación lisa y llana de la condición que se estipula en el artículo siguiente.

Artículo 3º: Determinase que, una vez recibidos los recursos de la Dirección de Vialidad Nacional correspondientes a los aportes financieros comprometidos, la Dirección de Vialidad Provincial procederá a dar ingresos en la cuenta de Recursos 22274 – Denominación: Convenio Dcion. Nacional Vialidad – Rutas Varias – 13 – y restituirá a la Tesorería General de la Provincia del Chaco, los fondos anticipados por el Artículo 1°.

Artículo 4º: Autorizase a la Dirección de Administración de la Jurisdicción 38- Obligaciones a Cargo del Tesoro a liquidar, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar a la Dirección de Vialidad Provincial- Jurisdicción N° 13, la suma indicada en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 5°: Establécese que la Tesorería General de la Provincia, deberá informar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Jurisdicción 4, los reintegros parciales y/o cancelatorios, establecidos en los Artículos precedentes.

Artículo 6º: La erogación emergente de la aplicación del presente Decreto, tendrá el tratamiento presupuestario o extrapresupuestario que corresponda de conformidad al momento en que se produzca la restitución aludida en el Artículo 3° del presente Instrumento Legal.

Artículo 7°: El Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a través de la Subsecretaria de Hacienda, determinará el cronograma de cancelación del anticipo sujeto a la disponibilidad financiera.

Artículo 8º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3070-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: TRANSFERENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2022-274-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Directora General de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, solicita la transferencia de la agente María Soledad Ramos, DNI N° 32.493.832, quien revista como personal de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, en un cargo del Escalafón 02-General del Poder Ejecutivo, al Escalafón 15-ÓrganoRector del Sistema Presupuestario, dependiente de la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título (20,5%) otorgada a la agente Ramos, según Resolución N° 1219/19 del Ministerio de Salud Pública;

Que asimismo, corresponde otorgar a la agente interesada, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, de acuerdo con el Artículo 3° del Decreto N° 3360/15, la que se liquidará de acuerdo con la base de cálculo vigente;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Política Económica, y el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica-Contable y Gestión Administrativa;

Que el presente trámite cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, y de las señoras Ministra de Salud Pública y Directora General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Transfiérase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente María Soledad Ramos, DNI N° 32.493.832, de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, en el cargo vacante del Escalafón 15-Órgano Rector del Sistema Presupuestario-CEIC N° 8-Administrativo Nivel I-programa 15-Programación Presupuestaria-actividad específica 02-Análisis y Planificación de Presupuesto-CUOF N° 109-Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria- jurisdicción 04-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2°: Ratifícase, a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Título (20,5%), otorgada oportunamente a la agente María Soledad Ramos, DNI N° 32.493.832, según Resolución N° 1219/19 del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3°: Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, en virtud de lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 3360/15, destinada al personal que presta servicio efectivo en la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la agente María Soledad Ramos DNI N° 32.493.832, consistente en una suma remunerativa y no bonificable liquidada de acuerdo con la base de cálculo vigente.

Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente María Soledad Ramos, DNI N° 32.493.832, lo ordenado en el presente Decreto.

Artículo 5°: El gasto de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 04-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada enel Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.12.12 13:43:04 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3072-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: PROMOCIÓN DE PERSONAL

VISTO: Las actuaciones E2-2021-17628 -A y E2- 2022-24280-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se propicia la promoción del agente Gerardo Osvaldo Petruk, DNI Nº 29.767.679, asignándole misiones y funciones en el cargo vacante de Comandante de Turbo Hélice, puesto profesional que resulta imprescindible cubrir de manera inmediata;

Que el citado agente, reúne las condiciones de capacidad e idoneidad para desempeñarse en el cargo propuesto, contando con la documentación oficial que respalda su especialización, más el tiempo de experiencia y horas de vuelo necesarias, resultando precedente su promoción, encuadrándose en las prescripciones establecidas en los Artículos 5° y 6° de la Ley N°293-A;

Que la medida propuesta deberá canalizarse como vía de excepción al Reglamento de Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, establecido por Decreto Nº 1618/10, y al Artículo 7° de la Ley Nº292-A;

Que por Dictamen N°008/22 la Asesoría General de Gobierno, manifiesta haberse expedido en una situación sustancialmente análoga, mediante Dictamen Nº 499/11, donde se expresó que "... la ocupación o designación directa en el cargo superior objetada a fs.11, es dable destacar que la categoría "directo", entendida como el nivel máximo dentro de la carrera administrativa (Art.2 Ley 2018) no requiere de modo necesario e imprescindible, la convocatoria o llamado a concurso para la selección y posterior nombramiento del agente, ya que para el nombramiento - en esos casos- deben evaluarse los antecedentes y condiciones de los agentes que ya presten servicios dentro de la Administración Pública (Art.5 Ley 2018 de facto)";

Que asimismo, al momento de la aprobación del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación y la Bonificación por Riesgo de Vida Aeronáutica, otorgadas oportunamente por Resolución Nº638/12-SGG, y Decreto Nº 3300/19, que viene percibiendo actualmente el agente Gerardo Osvaldo Petruk, deberán liquidarse y abonarse en base al cargo de promoción;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación, la Dirección General de Recursos Humanos, el Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica, la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N°008/22, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Dirección de Planificación Organizacional, y cuenta con el aval de la máxima autoridad de la Secretaría General de Gobernación;

Que a tal efecto es procedente el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Gerardo Osvaldo Petruk, DNI Nº:29.767.679, al cargo vacante del Escalafón 18- Dirección de Aeronáutica CEIC Nº 2- Comandante de Turbo Hélice- actividad central 01- actividad central- actividad específica 13- Aeronáutica- CUOF 19- Dirección de Aeronáutica- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, atento a los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que la medida dispuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 5° y 6° de la Ley Nº 293-A.

Artículo 3º: La promoción ordenada en el presente instrumento legal, se exceptúa de los lineamientos fijados en el Decreto Nº 1618/10, y en el Artículo 7° de la Ley Nº292-A.

Artículo 4º: Establécese que, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación y la Bonificación por Riesgo de Vida Aeronáutica, otorgadas oportunamente por Resolución Nº 638/12-SGG y Decreto Nº 3300/19, que viene percibiendo el agente Gerardo Osvaldo Petruk, DNI Nº:29.767.679, deberán liquidarse y abonarse tomando como base de cálculo el cargo promovido, del Escalafón 18- Dirección de Aeronáutica CEIC Nº 2- Comandante de Turbo Hélice - actividad central 01- actividad central- actividad específica 13- Aeronáutica- CUOF 19- Dirección de Aeronáutica- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Gerardo Osvaldo Petruk, DNI Nº:29.767.679, lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 6º: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación

Artículo 7º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3073-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

Referencia: CONVOCATORIA ASAMBLEA SEFECHA SA

VISTO: La actuación electrónica Nº E82-2022-13/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Servicios Ferroviarios del Chaco -SEFECHA- SA, convoca a Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 14 de diciembre de 2022 a la hora 09:30, en sus dependencias, sito en Avenida Las Heras N° 575, de esta ciudad;

Que a tal efecto corresponde designar como representantes del Gobiemo de la Provincia para participar de la misma, a la Lic. Martina Luciana Quaglia, DNI N° 36.755.236, en carácter de titular, y al Subsecretario de Política Económica, Lic. Sebastián Martínez, DNI N° 37.557.272, en carácter de suplente;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnanse, a la Lic. Martina Luciana Quaglia, DNI N° 36.755.236, en carácter de titular, y al Subsecretario de Política Económica, Lic. Sebastián Martínez, DNI N° 37.557.272, en carácter de suplente, para asistir a la Asamblea General Extraordinaria de la Empresa Servicios Ferroviarios del Chaco -SEFECHA- SA, a llevarse a cabo el día 14 de diciembre de 2022 a la hora 09:30, en sus dependencias, sito en Avenida Las Heras N° 575, Resistencia, Chaco.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3074-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

Referencia: INCREMENTO PORCENTAJE DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-24405-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 321/21, fueron designadas varias personas como Personal de Gabinete, para cumplir funciones como colaboradoras del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en virtud de la diversidad de tareas y las responsabilidades asignadas a la señora Leticia Ramona Romano, DNI N° 36.811.736, las que implican a diario el cumplimiento de un horario extraordinario, resulta justo y necesario incrementar el porcentaje de la retribución mensual que percibe la misma, consignado en el Decreto citado en el Artículo precedente;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que, a partir del 01 de diciembre de 2022, el porcentaje de la retribución mensual otorgado a la señora Leticia Ramona Romano, DNI N° 36.811.736, en calidad de Personal de Gabinete, autorizado oportunamente por Decreto N° 321/21, será de cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3075-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

Referencia: INCREMENTO PORCENTAJE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° 52-2022-2944-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación del señor Mauricio Maximiliano Acosta, DNI N° 39.752.647, como Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaborador del señor Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-;

Que por Decreto N° 241/22, se designó al señor Carlos Mauricio Andión como Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP-, por lo que en virtud de la nueva gestión, resulta menester dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete en el ámbito de la jurisdicción 52, del señor Juan Marcos Castaño, DNI N° 34.794.237, dispuesta oportunamente por Decreto N° 538/22;

Que la medida dispuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en lo señalado en los Artículos 4°-inciso d) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de diciembre de 2022, la designación como Personal de Gabinete del señor Juan Marcos Castaño, DNI N° 34.794.237, dispuesta

Designación de Personal de Gabinete oportunamente por Decreto N° 538/22, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Desígnase, a partir del 01 de diciembre de 2022, al señor Mauricio Maximiliano Acosta, DNI N° 39.752.647, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-00-Personal de Gabinete–actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior–CUOF N° 01-Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-jurisdicción 52–Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, quien percibirá la remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel de Subsecretario.

Artículo 3°: Establécese que la persona designada por el presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo la dependencia directa del señor Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP- mientras permanezca en el cargo el citado funcionario o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 4°: El presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso d) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 52-Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.12.14 12:40:51 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3076-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-33479-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de trescientos mil (300.000) módulos alimentarios necesarios para la asistencia alimentaria directa a los sectores más vulnerables de la provincia, en el marco del "Programa Complementario Alimentario a Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia del Chaco" Resolución N° 0675/21, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, por un plazo aproximado de noventa (90) días, por un monto estimado de pesos ochocientos cuarenta millones ciento sesenta y cinco mil ($ 840.165.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial jurisdiccional, con informe respecto de la factibilidad presupuestaria, la Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 294/22, sin observaciones, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de trescientos mil (300.000) módulos alimentarios necesarios para la asistencia alimentaria directa a los sectores más vulnerables de la provincia, en el marco del "Programa Complementario Alimentario a Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia del Chaco" Resolución N° 0675/21, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, por un plazo aproximado de noventa (90) días, por un monto estimado de pesos ochocientos cuarenta millones ciento sesenta y cinco mil ($ 840.165.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos, I y II, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Social.
- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.
- Dirección de Políticas Sociales.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Lic. Dora Mieres.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11 - Subprograma 2 - Actividad/Obra 4 - jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de trescientos mil (300.000) módulos alimentarios necesarios para la asistencia alimentaria directa a los sectores más vulnerables de la provincia, en el marco del "Programa Complementario Alimentario a Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia del Chaco" Resolución N° 0675/21, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, por un plazo aproximado de noventa (90) días.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos ochocientos cuarenta millones ciento sesenta y cinco mil ($ 840.165.000). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en sellado de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno. Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día.....de.....de 2022, a las.....horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que lo deseen, podrán acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: ……
Fecha de apertura: ……Hora:……

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

q) Presentar muestras en el renglón cotizado, que se deberán encontrar debidamente identificadas con la denominación de la firma, como así también de primera calidad y marca reconocida en el mercado. La no presentación de los mismos, motivará su desestimación, que no podrá ser presentada luego de superada la hora y fecha de apertura.

Artículo 7°: Modo de Cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de Pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP- adjuntando una constancia de conformidad de la entrega del producto emitida por los responsables del Ministerio de Desarrollo Social de la recepción. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar y Plazo de Entrega:
Los productos se entregarán en forma inmediata una vez notificado la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, según especificaciones provistas por el Ministerio de Desarrollo Social, conforme a las necesidades. En la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 16: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 17: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o

apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 18: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 19: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas - Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y Sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, como así también al Régimen de

Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 23: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	**Lentejas:** Paquete x 400 Grs. Según el Código Alimentario Argentino, con la denominación de Lenteja se entiende la semilla seca de Lens esculenta Monch y sus variedades Sus características organolépticas principales son una piel fina y tierna que no se desprende durante el cocinado, con un interior mantecoso y poco astringente, suave y cremoso en el especialmente apreciado propiedades nutricionales proteínas, hierro y fibra, necesario en la dieta habitual.	300.000
2	**Azúcar:** común tipo "A". Paquete x 1 Kg. Alimento elaborado a partir de caña de azúcar que no contiene material genéticamente modificado. No contiene gluten u otros alérgenos. Cumple con las normativas del Código Alimentario Argentino.	300.000
3	**Harina de Maíz:** tipo Polenta. Paquete x 1 Kg. Polvo obtenido con la molienda de cereales Libre de Gluten, apto para consumo humano, cumpliendo con parámetros de calidad del producto relacionados con la calidad de la materia prima de la cual se partió. Establece indicadores de la calidad del producto vinculados con la eficiencia del proceso de molienda al que fue sometido.	300.000
4	**Harina de Trigo:** común tipo "000" Paquete x 1 Kg. Con la denominación de Harina, sin otro calificativo, se entiende el producto obtenido de la molienda del endosperma del grano de trigo que responda a las exigencias de este. Las harinas tipificadas comercialmente con los calificativos: cuatro ceros (0000), tres ceros (000), dos ceros (00), cero (0), medio cero (medio 0).	300.000
5	**Arroz Blanco Largo** tipo "00000" Paquete x 1 Kg. Se entiende por Arroz entero o largo fino 00000 el grano de Oryza sativa L. descascarado, con pericarpio, duro, seco, libre de impurezas y parasites.	300.000
6	**Aceite de Girasol:** Envase x 900 c.c. Aceite puro de Girasol, obtenido a partir de semillas cuidadosamente seleccionadas. Aceite comestible: 100% girasol 0% de grasas trans. Fraccionado reciente con mención de fecha de elaboración y vencimiento, primera calidad. Entre sus principales características y beneficios se encuentran: Natural y de buen sabor neutro. Rico en Vitamina E, Fuente de Omega 6, ácido graso esencial que nuestro cuerpo no es capaz de sintetizar, 0% Grasas Trans, 0% colesterol.	300.000

7	**Yerba Mate. Paquete x 1 Kg.** Con la denominación de Yerba Mate o Yerba se entiende el producto formado por las hojas desecadas ligeramente tostadas y desmenuzadas, de llez paraguariensis Saint Hilaire (Aquifoliacea) exclusivamente, mezcladas o no con fragmentos de ramas secas jóvenes, peciolos y pedunculos florales.	300.000
8	**Leche en Polvo:** Caja/ Envase hermético x 800 Grs. Producto obtenido del proceso de secado spray de la leche fluida, con los máximos controles de calidad para el aseguramiento de su inocuidad y conservación de las Propiedades nutricionales características del producto.	300.000
9	**Bolsas** tipo "Camiseta". Reforzada Medidas 50x70 cm aproximadamente. 25/30 micrones	300.000

Lugar Entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdoma
Gestion de Tramites
Date: 2022.12.14 12:41:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3077-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2022-8152-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de elementos necesarios para la implementación de una (1) huerta con riego alimentado con energía solar y demás equipamientos para la puesta en marcha de un (1) módulo avícola para la producción de carne y huevo, un (1) vivero forestal y una (1) sala de procesamiento y conservación que se transferirá a la Escuela EEP N° 912 "Don Juan Vizgarra" de la localidad de Taco Pozo, gestión realizada a través de la Subsecretaría de Agricultura dependiente del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, por un monto aproximado de pesos cinco millones ($ 5.000.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de elementos necesarios para la implementación de una (1) huerta con riego alimentado con energía solar y demás equipamientos para la puesta en marcha de un (1) módulo avícola para la producción de carne y huevo, un (1) vivero forestal y una (1) sala de procesamiento y conservación que se transferirá a la Escuela EEP N° 912 "Don Juan Vizgarra" de la localidad de Taco Pozo, gestión realizada a través de la Subsecretaría de Agricultura dependiente del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, por un monto aproximado de pesos cinco millones ($ 5.000.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, que respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Secretaría General del Ministerio de Producción, Industria y Empleo.
- Subsecretaría de Agricultura del Ministerio de Producción Industria y Empleo.
- Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 17249- Programa 12 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 5 - Ministerio de Producción, Industria y Empleo, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto adquisición de elementos necesarios para la implementación de una (1) huerta con riego alimentado con energía solar y demás equipamientos para la puesta en marcha de un (1) módulo avícola para la producción de carne y huevo, un (1) vivero forestal y una (1) sala de procesamiento y conservación que se transferirá a la Escuela EEP N° 912 "Don Juan Vizgarra" de la localidad de Taco Pozo, gestión realizada a través de la Subsecretaría de Agricultura dependiente del Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos cinco millones ($ 5.000.000). El precio del pliego será de pesos un mil ($ 1.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .....de.....de 2022, a las ..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar firmada y aclarada en todas sus páginas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura,

con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán con previa coordinación con el área solicitante en la Institución Educativa: EEP N° 912, de la localidad de Taco Pozo. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Llicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas - Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Tanque de agua tricapa de 2.000 litros	1
2	Electrobomba Centrifuga de 1 HP– 220V.	1
3	Chapa galvanizada N° R 25 x 5 x 1 x 10 metros de Zinc.	5
4	Cemento x 50 kg	15
5	Bolsa de Cal x 25 kg.	25
6	Arena x m^3 1 mts	5
7	Ladrillo común de primera calidad x 1.000 unidades	4
8	Barra de hierro torsionada de 8 mm x 12 m	8
9	Barra de hierro liso de 8 mm x 12 m	8
10	Espátula bífera. Ac. In.	2
11	Cuchara de albañil 15cm.	2
12	Torniquete mediano N° 6 para alambre	6
13	Agropol negro 200 micrones x 4 m.	100
14	Media sombra 50% x 4 mts. Negra	100
15	Alambre galvanizado N° 12 x kg.	60
16	Clavos de punta París de 2 ½" x 3 kg.	4
17	Clavos de punta París de 4" x 4 kg.	4
18	Piedra partida 6x20x1m	1
19	Alambre galvanizado 17/15 A/R x 1.000 m	2
20	Tanque de agua monocapa de 10.000 litros Polietileno de alta densidad, virgen, en una sola pieza, sin costura.	1
21	Balanza electrónica 30kg.	1
22	Peachimetro digital – medidor de ph.	1
23	Moledora / trituradora trf/o con motor.	1
24	Cocina industrial 4 hornallas acero inoxidable.	1
25	Procesadora industrial de 8 litros.	1
26	Envasadora al vacío industrial pro 42 max. – Aspiradora Industrial de 60 a 180 lts.	1
27	Botella de vidrio x 1 litro, con tapa.	100
28	Frasco de vidrio x 500 ml, con tapa a rosca.	100
29	Olla red 400 cc H/F con tapa y asas de aluminio reforzado	3
30	Olla a presión 4,5 litros con tapa hermética	1
31	Cuchara de madera para cocina.	2
32	Mesada doble de acero inoxidable de 1,8m.	1
33	Servicio de instalación eléctrica (Ver especificaciones).	1
34	Servicio de instalación sanitaria (Ver especificaciones).	1
35	Poste de madera tratada 12x15x4,5 m	6

36	Poste de madera tratada 10x12x3,5 m	12
37	Unión poste lateral de madera tratada 10x12,5 mts.	20
38	Tijera techo 8x10x4 mts. Madera.	20
39	Alfajía de 2cm x 4 mts. Madera.	172
40	Mesada de trabajo 1x3 mts. de ladrillo loza	3
41	Piletón de 15x1,5 m de mampostería.	3

Especificaciones para el Servicio de Instalación Eléctrica (Renglón N° 33)

Elemento	Cantidad
Caño diámetro 3/4"	30
Curvas diámetro 3/4"	50
Uniones diámetro 3/4"	50
Grampas para diámetro 3/4"	50
Conectores varios	20
Cajas para bastidores no de embutir	15
Bastidores	15
Tapa módulo	15
Tapas para bastidores	15
Tomas	15
Llave de un punto	10
Disyuntor monofásico 40 a	2
Llave termo magnética 40 a	2
Llave termo magnética 2x6 a	2
Llave termo magnética 2x10 a	2
Tablero de exterior 20 módulos	2
Tornillos paso rápido 1"400	200
Tarugos fisher 6 mm 300	200
Cable marrón 2,5 mm	1000 m
Cable celeste 2,5mm	1000 m
Cable verde y amarillo 2,5 mm	1000 m
Cable marrón 1,5 mm	1000 m
Cable celeste 1,5 mm	1000 m
Cable taller 3x1,5 mm	1000 m
Cinta aisladora negra	3
Tortuguitas led 10 29 listón para tubo led 2x185	2
Tubo led 18 w50	15

Especificaciones para el Servicio de Instalación Sanitaria (Renglón N° 34)

Elementos	Cantidad
Bidet	2
Caño PVC 110 mm	10
Codo de PVC 110 mm	6
Te de PVC 110 mm	6
Caño de PVC 63 mm	5
Codo de PVC 63 mm	4
Te de PVC 110 mm a 63 mm	4
Pileta de patio 10 cm x 10 cm con sifón y rejilla	2
Pileta de patio de 20 cm x 20 cm con sifón y rejilla	4
Caño de PVC 40mm	10
Codo de PVC 40 mm	6
Grifería para bidet	2
Grifería para vanitory	2
Reducción de PVC de 63 mm a 110 mm	8
Vanitory	2
Bacha de acero inoxidable doble con grifería	4
Conexión de agua	
Llaves de paso con unión de termo fusión de 25 mm	2
Conexión tanque 1"	4
Llave de paso de 1"	2
Unión doble 32 mm	4
Reducción de 32 mm a 25 mm	6
Codo 32 mm con inserto hembra de 1"	4
T de 32 mm	4
Tapón de 32 mm	4
Llave de paso de 25 mm	2
T de 25 mm	4
Codos de 32 mm	6
Codo de 25 mm con inserto metálico a 1/2"	4
Unión de 25 mm	6

Codo de 25 mm	6
Curva a 90° de 25 mm	4
Flexible de 1/2"	4
Tanque de 1000l	1
Caño de 32 mm	6

Entrega: En la Institución Educativa: EEP N° 912, de la localidad de Taco Pozo, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3080-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E34-2022-739-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Ibanna Margoth Pérez, DNI N° 22.191.230, en virtud que por Resolución N° 0593/22-ICCH-, se la dejó a cargo de la Dirección de la Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, a partir del 23 de febrero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que asimismo, atento al cumulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable otorgar a la agente Ibanna Margoth Pérez, DNI N° 22.191.230, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 23 de febrero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Ibanna Margoth Pérez, DNI N° 22.191.230 en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Director-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 42-Unidad de Planificación Sectorial-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 2º: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Ibanna Margoth Pérez, DNI N° 22.191.230, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado del cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Director-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 42–Unidad de Planificación Sectorial–jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 3°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el presente instrumento legal implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Instituto de Cultura del Chaco, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Ibanna Margoth Pérez, DNI N° 22.191.230, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1024-00-administrativo 6-grupo 6 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Director–actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 42-Unidad de Planificación Sectorial-jurisdicción 34-Instituto de Cultura el Chaco, y asimismo la Bonificación por Dedicación (25%), deberá liquidarse en base al cargo subrogado; todo de acuerdo con lo dispuesto por el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-.

Artículo 5°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-tv.-y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.12.14 12:44:57 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3081-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E34-2022-472-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación, en carácter provisorio y subrogante de la agente Silvia María Belén Rodríguez, DNI Nº 28.397.791, en virtud que por Resolución N° 0948/22-ICCh-, quedó cargo del Departamento Artesanías, dependiente de la Dirección de Producción Cultural-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, a partir del 16 de marzo de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que asimismo, atento al cumulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable otorgar a la agente Silvia María Belén Rodríguez, DNI Nº 28.397.791, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgar, implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 16 de marzo de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Silvia María Belén Rodríguez, DNI Nº 28.397.791 en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 15-Economía de la Cultura-actividad específica 02-Desarrollo de los Productos Culturales-CUOF N° 61-0-Departamento de Artesanías-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 2°: Encuádrase la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93-tv.-y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros.

Artículo 3º: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Silvia María Belén Rodríguez, DNI Nº 28.397.791, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe de Departamento-programa 15- Economía de la Cultura-actividad específica 02-Desarrollo de los Productos Culturales-CUOF N° 61-0-Departamento de Artesanías-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el presente instrumento legal, implica para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: Autorízase a las Direcciones de Recursos Humanos de Administración, ambas dependientes del Instituto de Cultura del Chaco, a la agente Silvia María Belén Rodríguez, DNI Nº 28.397.791, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC Nº 1025-00-administrativo 5-grupo 5- y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC Nº 1015-00-Jefe de Departamento-programa 15-Economía de la Cultura-actividad específica 02-Desarrollo de los Productos Culturales-CUOF N° 61-0-Departamento de Artesanías-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco; y asimismo la Bonificación por Dedicación (25%) deberá liquidarse en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo dispuesto por el presente instrumento legal y conforme con el plazo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/ 93-t.v.-,

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.12.14 12:45:30 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3082-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-14310-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Milton Fabricio Delbon, DNI Nº 29.886.344, como responsable a cargo del Departamento Tesorería dependiente de la Dirección de Administración de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social;

Que por Resolución N° 3783/19-MDS-, se dejó a cargo del citado Departamento al agente Delbon, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante los años finalizados 2019, 2020 y 2021;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, corresponde reconocer y otorgar al mencionado agente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado la intervención que les compete, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Innovación y Modernización Gubernamental y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia resulta procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 01 de agosto de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; y desde 01 de enero de 2020 y hasta el 18 de agosto de 2020, al agente Milton Fabricio Delbon, DNI Nº 29.886.344, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- Tesorería- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 130- Departamento Tesorería-jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 19 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Milton Fabricio Delbon, DNI Nº 29.886.344, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- Tesorería- programa 3- Planificación Estratégica y Financiera- actividad específica 02- Administración y Finanzas- CUOF N° 130- Departamento Tesorería- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta que se disponga lo contrario, al agente Milton Fabricio Delbon, DNI Nº 29.886.344, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- Tesorería- actividad Central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Unidades de Apoyo Directo- CUOF N° 130- Departamento Tesorería-Dirección de Administración- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 5°: Reconócense por idénticos periodos a los consignados en el Artículo 1° del presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Milton Fabricio Delbon, DNI Nº 29.886.344, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- Tesorería- actividad central 01-

Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 130- Departamento Tesorería-jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 6°: Reconócense por idénticos periodos a los consignados en el Artículo 2° del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Milton Fabricio Delbon, DNI Nº 29.886.344, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento- Tesorería- programa 3- Planificación Estratégica y Financiera- actividad específica 02- Administración y Finanzas- CUOF N° 130- Departamento Tesorería- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 7º: Otórgase a partir del 01 de enero de 2022 y hasta que se disponga lo contrario, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Milton Fabricio Delbon, DNI Nº 29.886.344, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento- Tesorería- actividad Central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Unidades de Apoyo Directo- CUOF N° 130- Departamento Tesorería- Dirección de Administración- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 8º: Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada por el presente instrumento legal, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 9°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Milton Fabricio Delbon, DNI Nº 29.886.344, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00– administrativo 5- grupo 5- y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento- Tesorería- actividad Central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Unidades de Apoyo Directo- CUOF N° 130- Departamento Tesorería- Dirección de Administración- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, y asimismo la Bonificación por Dedicación (25%), la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado por el presente instrumento legal, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-.

Artículo 10: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.12.14 12:46:11 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-3083-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-32166-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter de provisorio y subrogante de la agente Arquitecta Francisca Mabel Betik, DNI N° 20.805.131, como responsable a cargo del Departamento Refacciones Preventivas, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia yTecnología;

Que por Disposición N° 389/2020 de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar-MECCyT-, se dejó a cargo del citado Departamento desde el 19 de noviembre de 2020 a la agente Betik, por lo que previo a su designación en carácter de provisorio y subrogante, corresponde reconocer los servicios prestados en tal carácter por los periodos finalizados 2020 y 2021;

Que la presente medida se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 144/1993-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, las que implican el cumplimiento de una carga horaria superior a la normal, resulta indispensable otorgar a la citada agente la Bonificación por Dedicación (25%) prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, la que deberá calcularse en base al cargo subrogado y mientras dure dicha condición;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente aludida, el cumplimiento detareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario

nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional; y las Direcciones Generales de Finanzas y Programación Presupuestaria y de Recursos Humanos; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, todas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 19 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Francisca Mabel Betik, DNI N° 20.805.131, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-subprograma 0-programa 22-Entornos Edilicios-actividad específica 01-Gestión de la Infraestructura-CUOF N° 2280-Departamento Refacciones Preventivas-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario a la agente Francisca Mabel Betik, DNI N° 20.805.131, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-subprograma 0-programa 22-Entornos Edilicios-actividad específica 01-Gestión de la Infraestructura-CUOF N° 2280-Departamento Refacciones Preventivas-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo General de Ministros.

Artículo 4º: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente Decreto, la Bonificación por Dedicación Prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Francisca Mabel Betik, DNI N° 20.805.131, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-subprograma 0-programa 22-Entornos Edilicios-actividad específica 01-Gestión de la Infraestructura-CUOF N° 2280-Departamento Refacciones Preventivas-jurisdicción 29-

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 5º: Establécese que la Bonificación por Dedicación, otorgada por el presente instrumento legal, implica para la agente aludida, el cumplimento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración ambas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Francisca Mabel Betik, DNI N° 20.805.131, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-subprograma 0-programa 22-Entornos Edilicios-actividad específica 01-Gestión de la Infraestructura-CUOF N° 2280-Departamento Refacciones Preventivas-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (27%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado por el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdeme
Gestion de Tramites
Date: 2022.12.14 12:46:43 ART

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1846

RESISTENCIA, 25 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E2-2021-10473-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica Provincial, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave Lear Jet 60 Matrícula LV-CIO, de la Empresa Bombardier LearJet Inc, correspondiente al mes de agosto de 2021;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Bombardier Lear Jet Inc, remite en concepto de soportes técnicos Smart Parts Plus de la aeronave Lear Jet 60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° SP00420890, por la suma de dólares estadounidenses cinco mil quinientos (USD 5.500);

Que en el Artículo 4° del Decreto N° 240/14, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación en tanto tengan vigencia los programas Smart Parts Plus de la Empresa Bombardier Lear Jet Inc. (soportes técnicos de la aeronave Lear Jet 60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica Provincial y el pago, autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que el presente Decreto se encuadra en los alcances del Artículo 4º del Decreto Nº 240/14, su ampliatorio N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133 apartado e) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, y en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01 y 460/2021;

Que han intervenido en el presente trámite, las Direcciones Unidad de Planificación Sectorial, informando que existe factibilidad presupuestaria, y de Administración, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, sin observaciones y expresando que se prosiga con el trámite correspondiente; el Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, sin observaciones respecto al encuadre legal del presente; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite y destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F- de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Decisión, Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 240/14 y su similar Nº 1002/14, a realizar la tramitación necesaria para el pago de la suma total de dólares estadounidenses cinco mil quinientos (USD 5.500), a la Empresa Bombardier Lear Jet Inc, en concepto de remisión de soportes técnicos Smart Parts Plus, de la aeronave Lear Jet 60 Matrícula LV-CIO, según Invoice Nº SP00420890, correspondiente al mes de agosto de 2021, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto Nº 240/14, su ampliatorio Nº 1002/14, en concordancia con el Artículo 133 apartado e) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, y en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01 y 460/2021.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1846

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1862

RESISTENCIA, 26 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N°E3-2019-28020/A, el Decreto N° 4799/19; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, solicita el reconocimiento y pago del alquiler del inmueble donde funcionan las oficinas del organismo, por los meses de agosto a octubre inclusive del año 2019, a favor de su propietario Sr. Juan Alfredo Britos, adjuntando las certificaciones correspondientes,

Que a través de la actuación simple N° E3-12022020-3656-A, la Dirección del Registro Público de Comercio dependiente de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, solicita a su vez en forma urgente el reconocimiento y pago del alquiler de los meses de noviembre y diciembre de 2019, inclusive, en concepto de dicho alquiler;

Que a través del último Acta de Ocupación Transitoria se liquidó y abonó al propietario hasta el 31 de julio de 2019, fecha en que venció el mismo;

Que asimismo por Decreto N° 4799/19, se tramitó la Licitación Pública N° 92/19, que fuera adjudicado a la Oferta N° 01 del Sr. Juan Alfredo Britos, según Orden de Compras N° 137 de fecha 03/12/19, celebrándose en consecuencia un nuevo contrato por dos (2) años con opción a un (1) año más a partir del 1 de enero de 2020;

Que en razón a que la fecha de adjudicación de la Licitación Pública N° 92/19 es a partir del 1 de enero de 2020 y el Acta de Ocupación Transitoria venció previamente en la fecha citada, teniendo en cuenta las certificaciones presentadas por la ocupación del local durante los meses de agosto a diciembre de 2019 inclusive, resulta procedente dictar el presente instrumento a fin de formalizar el reconocimiento pertinente, por un monto mensual de pesos ciento ochenta y cuatro mil ($ 184.000) y un monto total de pesos novecientos veinte mil ($ 920.000), a los fines de evitar posibles perjuicios al erario público,

Que la presente medida, se encuadra en lo normado en la Ley N°1092-A de Administración Financiera y Decreto N° 2417/18, apropiándose el gasto en el Ejercicio 2021;

Que han intervenido a tales fines la Unidad de Planificación Sectorial, informando de la existencia de factibilidad presupuestaria y la Dirección de Asesoría de Legal y Técnica, con Dictamen N° 03/2021, entendiendo que resulta procedente el reconocimiento de la deuda, ambas oficinas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo; la Contaduría General de la Provincia, considerando que no existen objeciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda expresando que se prosiga con el trámite y la Asesoría General de Gobierno, en su Dictamen N° 133/2021, no encuentra objeciones técnico-jurídicas que realizar en la medida propiciada;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Naomi Suarez
Jefe Departamento Contador a/c
Dirección, Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese la deuda en concepto de locación del inmueble de propiedad del señor Juan Alfredo Britos, DNI N° 7.623.472, en el cual funciona la Oficina de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, por un monto mensual pesos ciento ochenta y cuatro mil ($ 184.000) y un monto total de pesos novecientos veinte mil ($ 920.000), por el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2019 inclusive, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo a liquidar y abonar al señor Juan Alfredo Britos, DNI N° 7.623.472, en su carácter de propietario del inmueble, el importe y por el período de tiempo establecidos en el Artículo precedente, de conformidad con las leyes vigentes.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en la Ley N° 1092-A de Administración Financiera y en el Decreto N° 2417/18, apropiándose al Ejercicio 2021.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1862

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1887

RESISTENCIA, 31 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E4-2021-2728-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita la refinanciación parcial de una cuota vencida del préstamo obtenido por la Provincia del Chaco del Banco Nacional de Desenvolvimiento Económico y Social (BNDES), para la construcción del Segundo Acueducto del Interior, cuyo vencimiento operó el día 2 de agosto de 2021;

Que a través de la Ley Nº 1885-F (tv), se autorizó al Poder Ejecutivo a contraer un crédito con el Banco Nacional de Desenvolvimiento Económico y Social (BNDES) hasta la suma de dólares estadounidenses ciento setenta y nueve millones ochocientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y ocho con veintinueve centavos (U$S 179.894.778,29), con destino a la obra citada en el considerando precedente;

Que sobre la autorización concedida se obtuvo, en concepto de préstamo, un monto de dólares estadounidenses ciento dieciocho millones veintidós mil novecientos noventa y cuatro con dieciocho centavos (U$S 118.022.994,18);

Que las condiciones financieras del préstamo tomado, estipulaban un plazo total de doce (12) años, con tres (3) años de gracia, fijándose la cancelación del capital en dieciocho (18) cuotas iguales y semestrales, acordándose que los intereses se pagarán junto con el capital a la tasa pactada Libor a cinco (5) años fija más el dos punto cincuenta y nueve por ciento (2.59%);

Que la estructura financiera del préstamo, destinado a una operación de comercio exterior, prevé la cesión en garantía de la Coparticipación Federal de la Provincia, actuando como avalista el Banco de la Nación Argentina al Banco Nacional Desenvolvimiento Económico y Social (BNDES), que a su vez son garantizados por el Tesoro Nacional;

Que si bien los primeros vencimientos de capital e intereses operados a partir de febrero de 2016, fueron abonados por la Provincia; la situación financiera de la misma impidió que los vencimientos pactados a partir del mes de agosto del año 2019 y siguientes puedan ser cumplidos en tiempo y forma, ya que ellos hubiera conllevado el riesgo de incumplir la satisfacción de derechos de carácter esencial, consagrados en la constituciones Nacional y Provincial, siendo obligación del Poder Ejecutivo, en representación de la Provincia, garantizarlos;

Que ante esta situación, el avalista directo de la operación, el Banco de la Nación Argentina, procedió a cancelar las cuotas, por lo cual ante el BNDES el préstamo se encuentra en situación regular, es decir, sin mora alguna;

Que en consecuencia, la Provincia adeuda al avalista la cuota vencida correspondiente al mes de agosto del corriente año y que fuera cancelada por el Banco de la Nación Argentina;

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normalización
Secr. de Gob. y Coordinación

1887

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en tal sentido, la Provincia efectuó, oportunamente, una propuesta de refinanciación de la cuota citada, bajo los siguientes condiciones: 1) la moneda de origen de la operación (dólar estadounidense); 2) el estiramiento de los plazos; 3) la cesión en garantía de los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el régimen Transitorio de Fuente Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias -Ley Nacional N° 23.548 conforme con lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del "Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos" -Ley Nacional N° 25.570, o el que en el futuro lo sustituya, así como la posibilidad de retención automática para el pago de los servicios derivados de la refinanciación parcial; 4) cancelación de los intereses y gastos el día del vencimiento (2 de agosto de 2021);

Que el monto adeudado, al 2 de agosto de 2021, alcanza la suma de dólares estadounidenses seis millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y seis (U$S 6.556.836);

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para acordar y concretar una operación de refinanciación parcial de la deuda con el Banco Nación Argentina, en la moneda de origen de la operación original y con garantía en los términos citados precedentemente, emergentes del Artículo 90 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera (tv) facultando a celebrar contratos para reestructurar la deuda de la Administración Pública Provincial mediante su refinanciación o renegociación, en la medida en que ello implique un mejoramiento, entre otros elementos que hacen a una renegociación, de los plazos, y cuando éstas hayan sido autorizadas oportunamente por ley, extremos que se cumplen en este caso, dado que la operación que se pretende refinanciar parcialmente fue autorizada por la Ley Nº 1885-F (tv), en la cual, en su Artículo 4° se faculta a ceder en garantía la coparticipación;

Que han intervenido, la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen consideraciones técnicas que formular; la Asesoría General de Gobierno, por medio del Dictamen Nº 721/2021, sin objeciones jurídicas que realizar y la Fiscalía de Estado a través de Dictamen Nº 396/2021, entiende que se debe proseguir con el trámite en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), y en el inciso c) del Artículo 3º de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera (tv);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese la refinanciación del saldo de la deuda con el Banco de la Nación Argentina, producto de la cuota insoluta con vencimiento el 2 de agosto de 2021, netas de intereses punitorios, que a dicha fecha ascienden a la suma de dólares estadounidenses seis millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y seis (U$S 6.556.836) la que será actualizada a la fecha de su efectiva contabilización, concernientes a la obra: "Segundo Acueducto del Interior" por parte de Constructora OAS LTDA -Brasil-, la que cuenta con financiamiento del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social -BNDES-, cuyas condiciones particulares se detallan en Nota Nº 281/21 del Directorio del Banco de la Nación Argentina, que como Anexo forma parte integrante del presente.

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Opto. Aplicación Normativa
Dcción. Contable y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Facúltese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a dictar la normativa reglamentaria, complementaria e interpretativa, como así también a ejecutar los actos que fuera menester para dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3º: Las erogaciones emergentes de la medida que se aprueba por el presente, se imputarán a la jurisdicción 38-Obligaciones a cargo del Tesoro, a la partida que corresponda según la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1887

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

1887

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
DIRECCION

Buenos Aires, 20 de agosto de 2021

NEG/N° 281

Al MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN

Me dirijo a Uds. a fin de llevar a su conocimiento que el Directorio de este Banco, en su sesión del día de la fecha, adoptó la siguiente resolución (N° 1496/200821/NEG):

"En el asunto GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO - L.U.C N° 30999251907-, manteniéndose la documentación sin novar ni ejecutar mientras no se perjudiquen los derechos del Banco de la Nación Argentina, se dispone::

1) REFINANCIAR el saldo de deuda producto de Letras de Cambio por Capital con vencimiento al 02.08.21, el que asciende a la suma de U$S 6.556.836 (Dólares Estadounidenses Seis Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Seis) netos de intereses punitorios, concernientes a la obra 'Segundo Acueducto del Interior' por parte de Constructora OAS LTDA -Brasil-, la que cuenta con financiamiento del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de Brasil –BNDES- y donde el Banco de la Nación Argentina actúa como Avalista de Letras de Cambio aceptadas por la Provincia del Chaco a favor del BNDES - Operación dispuesta mediante Resolución del Honorable Directorio N° 2.721 de fecha 21.07.2011 y modificatorias-; conforme las siguientes condiciones particulares:

1.1) MODALIDAD: Dólares Estadounidenses.

1.2) PREVIO PAGO: A la fecha de contabilización de la presente facilidad, de Intereses Compensatorios, Gastos e Impuestos.

1.3) PLAZO: 36 (treinta y seis) meses, contados a partir de su contabilización, los que incluirán 12 (doce) meses de gracia.

1.4) AMORTIZACIÓN DE CAPITAL: En 24 (veinticuatro) cuotas mensuales y consecutivas por sistema de amortización 'Alemán', con vencimiento la primera de ellas al decimotercer mes de la fecha de contabilización de la operación.

1.5) INTERÉS: 4% (cuatro por ciento) t.n.a.
Los intereses serán pagaderos mensualmente, venciendo el primer servicio a los 30 (treinta) días de contabilizada la operación.

PROVINCIA DEL CHACO
REPUBLICA ARGENTINA

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Cr. José María Orsolini
D.N.I. N° 25.672.900
Subsecretario de Finanzas
Minist. de Planif., Econ. e Infraestr.
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secretaría de Gob. y Coordinación

1887

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
DIRECCION

1.6) INSTRUMENTACIÓN: Solicitud de Crédito (F-61450), Cesión de recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos conforme Ley N° 23.548 y modificatorias o aquella que la reemplace en un futuro.

1.7) COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN DE PRÉSTAMO: No se percibirá.

1.8) GARANTÍA: Cesión en garantía de los recursos correspondientes a la Provincia del Chaco provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos (Ley N° 23.548 y sus modificatorias o aquella que la reemplace en el futuro), la que se instrumentará mediante escritura notarial por ante la Escribanía General de la Provincia o Escribano de nómina de esta Institución, con comunicación a la Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía de la Nación y notificación a la Gerencia de Sucursal Plaza de Mayo del Banco de la Nación Argentina o a la Unidad Gobierno Nacional, de dicha Sucursal dependiente.

Conforme esta Cesión, el Banco de la Nación Argentina quedará facultado a retener dichos recursos por los montos necesarios hasta cubrir el importe de cada cuota de capital, sus servicios de intereses y gastos concernientes, hasta la total cancelación de la presente facilidad por todo concepto, debiendo la Provincia conferir autorización irrevocable para proceder en tal sentido.

1.9) OTRAS CONDICIONES: A fin de habilitar las condiciones precedentes, el Banco deberá contar previamente con:

1.9.1) La garantía dispuesta bajo el numeral 1.8).

1.9.2) Las normas legales provinciales por la cual se autoriza el endeudamiento en las condiciones dispuestas en la presente y la afectación en garantía de los recursos por Coparticipación Federal de Impuestos (Ley 23.548 y sus modificatorias o aquella que la reemplace en un futuro).

1.9.3) Autorización de la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, para la toma de la presente financiación por parte de la Provincia del Chaco, tal como lo disponen las reglas generales de comportamiento fiscal para la gestión pública establecidas por la Ley 25.917 - Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal (Capítulo V Endeudamiento - Artículo 25), reglamentada por el Decreto P.E.N. N° 1731/2004 y sus modificatorios y/o complementarios.

1.9.4) Autorización por parte del Banco Central de la República Argentina en relación con la presente financiación, disponiendo la excepción a la limitación de otorgamiento de asistencia financiera que contempla el numeral 4. Excepciones - Texto Ordenado de las Normas sobre Financiamiento al Sector Público No Financiero (Circ. OPRAC 1-476), informado por su Comunicación 'A' 3054 y sus modificatorias.

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Cr. José María Orsolin
D.N.I. N° 25.672.900
Subsecretario de Finanzas
Minist. de Planif., Econ. e Infraestr.
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GOMEZ
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

1887

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
DIRECCION

1.9.5) La documentación necesaria para la instrumentación de la operación (v.g.: solicitud de crédito), acreditada/s la/s facultad/es legal/es de la/s persona/s que la/s suscriba/n.

1.10) VALIDEZ: La presente tendrá validez por el plazo de 6 (seis) meses contados desde la fecha de su suscripción.

2) COMUNICAR lo resuelto, por intermedio de Secretaría de Directorio, al Gobierno de la Provincia del Chaco y al Ministerio de Economía de la Nación, a fin de notificarlos de los términos de la presente.

3) FACULTAR a la Gerencia General para que pueda adoptar medidas y/o brindar instrucciones complementarias y efectuar modificaciones y/o adecuaciones que estime del caso respecto a la presente Resolución, con el fin de concretar la instrumentación y habilitación de la operación, siempre en el marco de lo dispuesto en normas internas y disposiciones del BCRA".

Saludo a Uds. muy atentamente.

María del Carmen Expósito
a/c Secretaría del Directorio

FOTOCOPIA FIEL

Cr. José María Orsolin
D.N.I. N° 25.672.900
Subsecretario de Finanzas
Minist. de Planif., Econ. e Infraestr.
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1965

RESISTENCIA, 10 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E45-2021-14006-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita un Aporte Reintegrable para el Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial – SAMEEP, destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de agosto de 2021, por un monto de pesos treinta y cinco millones ($ 35.000.000);

Que la suma aludida en el párrafo anterior se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23, y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar en el uso de los fondos, el pago de gasto de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que el otorgamiento del referido aporte estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria para el presente gasto; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial – SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos treinta y cinco millones ($ 35.000.000), destinada a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, devengadas durante el mes de agosto de 2021, debiendo priorizarse el pago de gasto en personal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Determínase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca la jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1965

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Yaemí Suárez
Jefe Departamento Contralor e/c
Dpción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 10 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple Nº E16-2021-92-A; y

CONSIDERANDO:

Que es menester atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, correspondiente al Ejercicio Financiero 2021;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo de un préstamo de pesos ochocientos millones ($800.000.000);

Que han intervenido en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda; y cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos –InSSSeP- un préstamo de pesos ochocientos millones ($800.000.000), con destino a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones administrado por el aludido Instituto, correspondiente al Ejercicio 2021.

Artículo 2º: El aporte otorgado en el Artículo anterior deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 3º: La erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38 – Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1966

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2070

RESISTENCIA, 24 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E12-2021-6955-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia el otorgamiento de un aporte no reintegrable adicional a favor de la Fundación "Chaco Solidario" por la suma de pesos treinta y seis millones ($36.000.000) para el 2021;

Que oportunamente por Decreto N° 129/2021 se otorgó un aporte no reintegrable por el monto de pesos sesenta millones ($60.000.000) para el período 2021, suma que a la fecha se hace necesaria incrementar;

Que por Decreto N° 443/2008, se aprobó el estatuto social de la Fundación Chaco Solidario y se concedió el goce de la personería jurídica;

Que por Decreto N° 651/08, se autorizó al Directorio de Lotería Chaqueña para instrumentar aportes no reintegrables a la Fundación Chaco Solidario, de acuerdo al mecanismo previsto en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 305/2004;

Que por Decreto Nº 906/08, se facultó al entonces Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a autorizar los Aportes no Reintegrables a favor de Fundación Chaco Solidario de los recursos que transfiera Lotería Chaqueña;

Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 3° y 45 de la Ley N° 500 (t.v.), Lotería Chaqueña debe realizar la transferencia de fondos al Poder Ejecutivo provincial, en función de las utilidades que obtenga en cada ejercicio anual y en tal sentido, se hace necesario implementar un mecanismo ágil de distribución de los mismos con el objeto de contribuir a la política de acción social fijada por el Gobierno Provincial;

Que a los fines de garantizar el normal funcionamiento de la Fundación Chaco Solidario y promover el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Artículo 3° del Estatuto por el cual se propicia llevar a cabo políticas públicas en materia de educación, desarrollo social, salud, seguridad, vivienda, deporte, cultura y desarrollo humano en general, que fomentan el bienestar general de la sociedad y en particular a la población más vulnerable, resulta necesario realizar un aporte no reintegrable adicional a favor de la misma, por la suma de hasta pesos treinta y sesenta millones ($36.000.000) para el período 2021;

Que tal medida, se encuentra contemplada dentro de las facultades que otorga al Poder Ejecutivo, la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) en su Artículo 65, en las funciones previstas para el Ministerio de Desarrollo Social por la Ley N° 3108-A, de Ministerios y Ley N° 1092- A, de Administración Financiera;

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin apreciaciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un aporte no reintegrable adicional a la Fundación Chaco Solidario, hasta la suma de pesos treinta y seis millones ($ 36.000.000), para el período anual 2021, en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos N° 651/08 y 906/08.

Artículo 2º: Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social, a transferir hasta la suma de pesos treinta y seis millones ($ 36.000.000), a la Fundación Chaco Solidario en atención a lo establecido en el Artículo precedente, de acuerdo con los montos asignados y transferidos por Lotería Chaqueña, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 305/04.

Artículo 3º: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2070

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Arq. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Fiel Copia
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contralor y Normatización
Secretaría General de Gobierno y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2211

RESISTENCIA, 07 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E36-2021-9998-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el agente Javier Alejandro Varela, DNI N° 32.299.910, Legajo N° 132.508, solicita autorización para participar del "Curso Intensivo de Maestro de Perrera, Manejador Canino e Instructor Canino", a realizarse en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos;

Que dicha capacitación tendrá una modalidad de desarrollo de noventa (90) días de participación presencial, cinco (05) días semanales, durante doce (12) semanas consecutivas, y se llevará a cabo a partir del día 12 de octubre de 2021;

Que el mencionado agente cumple funciones en la Sección Canes, conforme Disposición N° 621/2020 del Servicio Penitenciario Provincial;

Que es de interés del solicitante poder capacitarse y compartir todos los conocimientos adquiridos con el personal penitenciario de la repartición, a fin de lograr desempeñarse de una manera más profesional en las labores cotidianas y contribuir al crecimiento Institucional;

Que obra Acta N° 161/21 del Estado Mayor Penitenciario, el cual considera viable dicha petición, dado que ha quedado debidamente acreditado en autos y teniendo en cuenta que los gastos que demande el curso en concepto de viaje, estadía y demás erogaciones que emerjan, serán abonados por el propio peculio del interesado;

Que las lesiones que pudiera sufrir el referido personal subalterno en el aludido Curso, siempre y cuando se compruebe que fueron padecidas durante la realización de las actividades del mismo, deberán considerarse como contraídas en actos propios del servicio, sin perjuicio de iniciar las actuaciones administrativas correspondientes, debiéndose en todos los casos, documentar la situación;

Que ha tomado intervención el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, mediante Dictamen N° 1114/21, propiciando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1º: Autorízase, al agente Javier Alejandro Varela, DNI N° 32.299.910, Legajo N° 132.508, a participar del "Curso Intensivo de Maestro de Perrera, Manejador Canino e Instructor Canino", a desarrollarse a partir del día 12 de octubre de 2021, en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos; durante noventa (90) días de participación presencial, cinco (05) días semanales, en doce (12) semanas consecutivas; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Determínase que la autorización establecida en el Artículo anterior, resulta de interés personal e institucional, dado que el agente Javier Alejandro Varela, podrá compartir todos los conocimientos adquiridos con el personal penitenciario de la repartición, a fin de lograr desempeñarse de una manera más profesional en las labores cotidianas y contribuir al crecimiento Institucional.

Artículo 3º: Establécese que las lesiones que pudiera sufrir el agente Javier Alejandro Varela, DNI N° 32.299.910, en el "Curso Intensivo de Maestro de Perrera, Manejador Canino e Instructor Canino", siempre y cuando se compruebe que fueron padecidas durante la realización de las actividades del mismo, deberán considerarse como contraídas en actos propios del servicio, sin perjuicio de iniciar las actuaciones administrativas correspondientes, debiéndose en todos los casos, documentar la situación.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2211

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización